BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, lunes 6 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.770

SERVICIOS COMPUTABLES A LOS FINES DE LA BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE EN EL M. DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.835. — Bs. As., 25|10|50

VISTO: Lo actuado en el Expediente 54.003|949 del Ministerio de Educación, referente a la interpretación y aplicación de las disposiciones de los artículos 8º y 16º de la Ley Nº 13.343 y en los Expedientes Nros. 131.919|949 y 105.675|950, acumulados a aquél, relacionados con la aplicación al personal que en los mismos se menciona, de los beneficios que acuerda el artículo 1º, inciso d) de la Ley número 12.914, y CONSIDERANDO: Que en lo referente a las disposiciones de los artículos 8º y 16º de la Ley Nº 13.343, relacionadas con los servicios computables a los efectos de la bonificación por antigüedad para el personal docente del Ministerio de Educación, establecida por la Ley Nº 12.914 y la retroactividad a darse a tales cómputos, han sido analizadas por la Procuración del Tesoro, la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado en el Ministerio de Educación y la Contaduría General de la Nación, organismos que se han expedido en igual forma con respecto a los alcances de tales disposiciones, habiendo el Ministerio de Educación adoptado como resolución el dictamen del señor Procurador del Tesoro, por lo que es necesario ahora, tal como lo expresa la Contaduría General de la Nación, que el Poder Ejecutivo dicte la pertinente disposición aclaratoria para evitar así resoluciones por vía interpretativa de situaciones que puedan presentarse al respecto; Que en lo que hace a la aplicación al personal del Departamento Técnico Administrativo de Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de los beneficios determinados por el artículo 1º, inciso d) de la Ley Nº 12.914, la misma es procedente por cuanto las funciones que desempeña el mismo revisten carácter docente y encuadran dentro de las de Inspección; Que, asimismo, en virtud de las disposiciones de la Ley número 13.548 que transformó el Consejo Nacional de Educación en Dirección General de Enseñanza Primaria, bajo la directa dependencia del Ministerio de Educación, procede hacer extensivos los beneficios de la cláusula legal citada en el considerando anterior al personal directivo y de inspección que hasta el año 1949 revistaba en el presupuesto de aquel organismo, el que fué unificado para 1950 con el del Ministerio de Educación, por Decreto Nº 2.220 del 1º de febrero de 1950, pues, por razones obvias, todo el personal con idéntica situación de revista y similitud de funciones, debe gozar en igual medida de los beneficios que acuerda la ya citada Ley Nº 12.914; Que, por otra parte, al dictarse el Decreto Nº 16.239, de fecha 14 de julio de 1949, reglamentario de la Ley Nº 13.343, se ha omitido consignar en su artículo 3º a los Secretarios Técnicos de Inspecciones Seccionales del ex Consejo Nacional de Educación, hoy Dirección General de Enseñanza Primaria, cuyas funciones están enmarcadas dentro de la calificación de docentes determinada por el artículo 15º de la Ley Nº 13.343 y, por ende, los hace acreedores a los beneficios que acuerda el artículo 4º de la misma; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Las disposiciones del artículo 8º de la Ley Nº 13.343, relacionadas con los servicios computables a los fines de la bonificación por antigüedad para el personal docente del Ministerio de Educación, establecida por la Ley número 12.914, artículo 1º, inciso d), se aplicarán a partir del 1º de enero de 1947.

Art. 2º — Inclúyese como personal de inspección a los efectos determinados en el artículo 1º, inciso d) de la Ley número 12.914, al siguiente del Departamento Técnico Administrativo de Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de la Dirección General de Enseñanza Técnica, dependiente del Ministerio de Educación:

Inspector Jefe de Sección

Jefes de Sección

Visitadores Técnicos

Art. 3º — A partir del 1º de enero de 1950, el personal directivo y de inspección de la Dirección General de Enseñanza Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, gozará de la bonificación por antigüedad determinada por la Ley Nº 12.914, artículo 1º, inciso d).

Art. 4º — Amplíase el artículo 3º del Decreto Nº 16.239 del 14 de julio de 1949, estableciéndose que los aumentos determinados en el artículo 4º de la Ley Nº 13.343, recaerán además sobre los sueldos que rigen a la sanción de la citada Ley para los Secretarios Técnicos de Inspección Seccional del ex Consejo Nacional de Educación, hoy Dirección General de Enseñanza Primaria.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

DISPONESE OTORGAR UN SUPLEMENTO DE SUELDO A LOS MAESTROS DE TALLER DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES DE CICLO BASICO, MEDIO, SUPERIOR Y REGIONALES

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.833 — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950.

VISTO: Las disposiciones del Decreto Nº 15.485 de fecha 4 de julio de 1949, y CONSIDERANDO: Que en el período lectivo de 1950 el Ministerio de Educación deberá asignar funciones de Encargado de Sección a Maestros de Taller de las Escuelas Industriales de Ciclo Básico, Medio, Superior y Regionales dependientes de su Dirección General de Enseñanza Técnica; Que dichas funciones, no sólo por su superior jerarquía con respecto a las de Maestro de Taller, sino también por la mayor responsabilidad que implican, hacen acreedores a quienes las desempeñarán a una retribución suplementaria sobre las asignaciones comunes a todos los Maestros de Taller; Que con los créditos previstos en el presupuesto del Anexo 5 — Ministerio de Educación — para 1950 puede atenderse la erogación que demandará la retribución suplementaria de referencia; Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el artículo 1º del Decreto Nº 15.485 de fecha 4 de julio de 1949, incluyéndose, además de los enumerados en el mismo, un suplemento de sueldo de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.—) mensuales para los Maestros de Taller de las Escuelas Industriales de Ciclo Básico, Medio, Superior y Regionales dependientes del Ministerio de Educación, con funciones de Encargado de Sección.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se atenderá con los créditos previstos en el presupuesto del Anexo 5 — Ministerio de Educación — para 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

LA D. N. DE ADUANAS DARA EL MAXIMO DE FACILIDADES A LAS DELEGACIONES QUE INTERVENGAN EN LOS PRIMEROS JUEGOS DEPORTIVOS PANAMERICANOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

RES. R. V. Nº 1.230 - Bs. As., 16|10|50

VISTO que en los meses de Febrero y Marzo del año próximo se realizarán en nuestra ciudad los Primeros Juegos Deportivos Panamericanos, y CONSIDERANDO: Que con motivo de tan importante competencia deportiva numerosos representantes de diversas naciones hermanas han de concurrir a nuestro país; Que el Poder Ejecutivo, con el propósito de contribuir al mayor brillo de tan magnífica justa ha dispuesto prestar el máximo apoyo a la organización y realización de los juegos, por lo que, consecuentemente, es necesario facilitar en todo sentido el cumplimiento de los requisitos que normalmente se exigen a quienes ingresan a la República y aliviar de gastos a los deportistas concurrentes. Que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia aduanera, de impuesto a los pasajes y de derechos consulares permiten contemplar favorablemente estos casos, existiendo al respecto diversos precedentes; Que las franquicias aduaneras deben comprender también a todo lo que constituya "equipo" para la práctica del deporte de los integrantes de las distintas delegaciones,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

1º — La Dirección Nacional de Aduanas dispondrá que se acuerde el máximo de facilidades, compatibles con la seguridad de la renta, a las delegaciones de deportistas que concurran al país para intervenir en los Primeros Juegos Deportivos Panamericanos. Las facilidades que se autorizan alcanzan a todos los elementos necesarios para la práctica del deporte, que traigan los integrantes de las referidas delegaciones.

2º — Quedan exentos del pago del impuesto de la ley Nº 11.283 (texto ordenado), los pasajes de los miembros de dichas delegaciones deportivas; así como del pago de derechos consulares la visación de los pasaportes y documentación complementaria de los mismos y todo trámite consular inherente a su concurrencia a los Juegos.

3º — Las exenciones y facilidades de que se trata favorecen a los integrantes de las delegaciones extranjeras cualquiera fuere el carácter de su participación.

4º — Publíquese, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; a la Dirección Nacional de Aduanas; a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Migraciones; cumplido archívese.

Cereijo.

SUBDIRECTOR NACIONAL DE SERV. TECNICOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.562. — Bs. As., 11|10|50.

VISTO el Decreto 5.042|50 por el que fué creada la Dirección Nacional de Servicios Técnicos del Estado y las necesidades de su organización,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asuntos Técnicos — Dirección General del Servicio Estadístico Nacional — en la categoría de Director General, al Ingeniero Civil, Don Roberto Manuel Dupeyron (Clase 1897, D. M. Bs. As., M. I. 09.507), a quien se le asignan las funciones de Sub-Director Nacional de Servicios Técnicos del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Raúl A. Mendé

SE NOMBRA ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE 2a. CLASE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.043. — Buenos Aires, 16|10|50

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 30 de setiembre de 1950, y Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 5, Parcial 1) Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, al señor Pedro Domingo Herrera Díaz (M. 60.125, D. M. 1, Clase 1893; C.I. número 233.466 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Destínaso a la Embajada de la República en Paraguay, como Ministro Consejero, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Pedro Domingo Herrera Díaz.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

SE DISPONEN PROMOCIONES DE PERSONAL EN LA POLICIA FEDERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

19.829. — Bs. Aires, 21 de septiembre 1950

A los grados que se indican en cada caso, al siguiente personal:

CUADRO "A" — I — SEGURIDAD

Inspector Mayor: Juan Ernesto Demarco (M. 506.327), Ismael Gelsi (Matrícula 538.449), Ricardo Emilio Leónidas García (M. 475.746) y Santos Mazza [illegible] (M 52.420); Comisario Inspector: a José Antonio Sapio (M. 296.213), Silvano Pío Larrosa (M. 484.306), Emilio Morere (M. 1.009), Fausto Néstor Beltrán (M. 316.091) y Manuel Alberto Campolongo (M. 1.211); Comisario: a Lázaro Ergasto Vinde (M 26.270), Felipe Opromolia (M. 129.048), Rogelio Leonardo Berardo (M. 411.829), José Zas (M. 260.261), Oscar Carlos Pastorino (M. 76.256), Francisco Fraga (M. 114.986) y Fernando Sobrado (Matrícula 551.881); Subcomisario: a Emilio Alfaro (M. 128.151), Jorge Rubén Solari (M. 552.079), Oscar Francisco Romolo (M. 456.857), Romeo Carlos Della Valle (M. 585.564), Leopoldo Alejandro Fossa (M. 478.504), Alberto José González (M. 414.823), Salvador Diego Páez (M. 35.217), Francisco Plataroti (M. 128.785), Edward Arturo Mariño (M. 378.660), Antonio Grillo (M. 553.991) y Jaime Suárez (Matrícula 128.959); Oficial Principal: a Alberto Jorge Cóppola (M. 248.909), Edgardo Keit Ferrero (M. 441.058), Victorio Matrángolo (M. 547.297), Juan Aníbal Sacco (M. 479.523), Severo Horacio Bagnati (M. 99.149), Luis Venturini (M. 124.405), Alfredo Silvio Fioriti (M. 2.948.027), Oscar Domingo Ducuing (M. 382.558), Juan Antonio Torrontegui (M. 558.403), Aníbal Alfaro (M. 264.020), Aníbal Angel Díaz Vélez (M. 140.732), Raúl Toribio Fernández (M. 110.747), Silvestre Antonio Rundo (M. 150.954), Juan Carlos Novara (M. 410.753), y Gastón Roque Adolfo Borderia (M. 531.165); Oficial Inspector: a Walterio Landau (Matrícula 572.842), Julio Argentino Mosqueira (M. 130.195), Enrique López Calvo (M. 266.806), Tirso Luis Molina (Matrícula 1.809.518), Benjamín Osvaldo Palacios (M. Nº 3.236.342), Alberto Jorge Gallone (M. 558.255), Simón Pastor Saavedra (M. 1.729.579), Jorge Ignacio Sánchez (M. 404.229), Zoilo José Salvador Texido (M. 380.339), Juan Carlos Tuvio (M. 1.805.546), Raúl Juan Martín Ferreyra (Matrícula 966.364), Ramón Roberto Pedro Capdepón (M. 559.929), Roberto Ramón Cánedo (M. 382.344), Héctor Vecino (M. 4.026.350), Clemente Leopoldo Delpino (M. 2.165.061), Federico Rodríguez (M. 3.242.871), Manuel Pérez (M. 562.642), Eduardo Jorge Gordillo (M. 634.136), Juan Ignacio Mena (Matrícula 1.661.110), Alberto Rogelio Dabbadie (M. 381.853), Héctor Ricardo Villarino (M. 4.450.446), José Cardarelli (M. 1.199.048), Juan Antonio Ruiz (M. 4.320.538), Eugenio Modica (M. 393.120), Pedro José Francisco Marques (M. 405.670), Juan Carlos Rojas (M. 5.105.608), Ricardo Varela (M. 421.900), Juan Alberto Giménez (M. 1.679.713), José Vietro (Matrícula 1.675.820), y Horacio Juan Sagari (M. 855.754); Oficial Subinspector: José Juan Amado (M. 4.013.786), Vicente José de Cires (M. 4.024.115), Carlos Alberto García del Río (Matrícula 4.011.498), Miguel Antonio Di Próspero (M. 4.023.223), Julio Miguel Eduardo Pérez Algaba (M. 1.808.191), Mariano Fernández (M. 1.672.599), Mario Alberto de Llano (M. 4.043.330), Angel Eufemio Moyano (M. 1.666.833), Osvaldo Carlos Forbes (M. 4.222.537), Miguel Angel Angulo (M. 4.472.649), Miguel Osvaldo Florio (M. 437.628), Hugo Jorge Bagalio (M. 4.472.965), Adsdrubal Santiago Suárez (Matrícu-(la 1.228.592), Nicolás Arcaro (Matrícula 1.742.959), Faustino Parra (M. 4.018.825), Héctor Alfio Miraglia (M. 1.661.558), Luis Enrique Villaseca (M. 4.018.076), José Emilio Ramírez (M. 4.026.126), Alberto José García (M. 4.032.984), Mario Abelardo Núñez (M. 4.334.124), Francisco José Fariña (M. 4.221.594), Joaquín Cano (M. Nº 3.572.565), Carlos Oscar Lhomme (M. 555.328), Juan Carlos Boggio (M. 3.240.717), Antonio Aradas (Matrícula 4.020.769), Norberto Wáshington Piñero (M. 1.735.389), Wáshington Nelson Salgado (M. 1.811.512), Miguel Espósito (M. 4.461.014), Antonio Augusto Franco (M. 3.689.169), Rodolfo Bismark Larrosa (Matrícula 423.025), Fernando Antonio Delgado (M. 4.224.755), Julio Fernando Frade (M. 4.210.631), Gabriel Garófalo (M. 1.736.162), Vicente Satol Kitashima (M. 4.215.657), José Nicolari (Matrícula 396.851), Antonio Ponce (Matrícula 436.439), Manuel Gago (Matrícula 4.018.163), Osvaldo Manuel Paonna (M. 4.018.202), y Leopoldo Oscar Chiappanc (M. 4.471.116); Oficial Ayudante: Jorge Alberto Napolitano (M. 4.036.161), Nelson Nicolás Francisco Giorgi (M. 4.475.140), Guillermo Reyo (M. 4.479.539), Julio Aníbal Guillaume Dozo (Matríc. 5.108.543), Jorge Antonio Hurtado (M. 4.336.830), Julio Horacio Segui (M. 4.029.637), José María Fungueiro (M. 4.481.631), Orlando Constantino Pérez (Matrícula 4.472.925), Mario Ricardo López (M. 4.041.095), Oscar Aldo Tolosa (M. 4.026.579), Antonio Felipe Vernis (M. 4.026.572), Miguel Eduardo Oliva Pereyra (M. 4.212.637), Juan Angel Vilar (M. 4.478.990), Oscar Eugenio Giménez (M. 4.475.730), Lucas Antonio Dagnino (M. 5.343.823), Gregorio Luis Gentile (M. 4.230.121) y Julián Jorge Gayoso (M. 9.513).

CUADRO "A" III - COMUNICACIONES

Oficial Subinspector de Comunicaciones Esteban León (M. 548.239); Oficial Ayudante de Comunicaciones Julio Arnoldo Lucius (M. 394.378).

SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE UN SINDICATO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOL. M. Nº 272. — Bs. As., 9|10|50.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Chacinado y Afines en el Expediente Nº 47.963-F-45, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Chacinado y Afines, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que la modificación solicitada en lo que respecta al artículo 4º, inciso b) de sus estatutos sociales, ha sido efectuada teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Apruébase la modificación propuesta al artículo 4º, inciso b) de sus estatutos sociales por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Chacinado y Afines, en la forma obrante de fojas noventa y uno (91).

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Freire

Transcripción del inciso b) del artículo 4º de los estatutos del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Chacinado y Afines:

Inciso b): No se admitirán como socios a gerentes y Jefes de Personal.

SE DA DE ALTA A VARIOS BECARIOS NACIONALES - LEY N.o 13.024

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.462 - Bs. As., 15|9|50

Dése de alta en el curso I., con anterioridad al 3 de marzo de 1950, en calidad de becarios nacionales —Ley Nº 13.024—, a los siguientes cadetes (menores no enrolados): En el LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN": Osvaldo Alberto Vázquez (C. 1935), Normando César Angles (C. 1936), Ernesto Alejandro de Ibarreta (C. 1936), Gregorio Fraga (C. 1937), Jorge Alberto Pampillon (C. 1935), Francisco Fontenla (C. 1937), Víctor Francisco Dotti (C. 1936), Angel Roberto Semeraro (C. 1935), Juan Carlos D'Abbraccio (C. 1936) y Pedro Pablo Trouve (C. 1936). En el LICEO MILITAR "GENERAL PAZ": Carlos José Alberto Tagliorretti (C. 1936), José Domingo Castro (C. 1936), Eduardo Nereo Torres (C. 1935), Mario Luis Tonoli (C. 1936) y José Manuel Carmona (C. 1935). En el LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO": Carlos Miguel Pérez (C. 1935), Hipólito Manrique (C. 1936), Hugo Elio Depetris (C. 1937), Tomás Salvador Piezzi (C. 1936), Roberto Andrés Lacabanne (C. 1935), Rubén Wáshington Solary (C. 1936) y Franklin Raúl Báez (C. 1935). En el LICEO MILITAR "GENERAL BELGRANO": Rodolfo Horacio Ludueña (C. 1938), Luis Oscar Ligaluppi (C. 1936), Jorge Alberto Attolini (C. 1937), Alcides José Bourdin (C. 1935), Francisco Alfredo Fabre (C. 1936), William Norberto Mazzola (C. 1937), Emilio Mario Beigt (C. 1936) y Angel Telésforo Vergara (C. 1936).

Dése de alta en el curso II., con anterioridad al 3 de marzo de 1950, en calidad de becarios nacionales —Ley Nº 13.024—, a los siguientes cadetes (menores no enrolados): En el LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN": Alberto César Anguillesi (C. 1935), Alberto Horacio Salás (C. 1936), Roque Faustino Larragueta (C. 1934), Adolfo Patricio Etchehun (C. 1935), Felipe Mario Lorenzi (C. 1934), Domingo Jorge Tanus (C. 1935), José Ismael De Mattei (C. 1934), Rogelio Felipe Cantero (C. 1934), Juan Carlos Giaccaglia (C. 1933), José Antonio Cardozo (C. 1934), José Luis García (C. 1936), Eduardo Guillermo Lanzellotta (C. 1934), Oscar Osvaldo Salomón (C. 1935), Domingo Adrián Ferrari (C. 1935) y Wilfredo Ramón Molini (C. 1934). En el LICEO MILITAR "GENERAL PAZ": Julio Oscar Orortegui (C. 1936). En el LICEO MILITAR "GENERAL BELGRANO": Omar Francisco Auel (C. 1935), Walter Justo Antonio Rezza (C. 1935), Lelio Alfredo Urriste (C. 1935) y Lorenzo Vital Basilio (C. 1935).

Dése de alta en el curso III., con anterioridad al 3 de marzo de 1950, en calidad de becarios nacionales —Ley Nº 13.024—, a los siguientes cadetes (menores no enrolados): En el LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN": Miguel Luis van den Broek (C. 1934), Ramón Arturo Gatti (C. 1934), Julio Desiderio Burlando (C. 1934), Jesús María Sordi (C. 1934), Miguel Angel Rabuffetti (C. 1933), Omar Abel Lucero (C. 1934), Milciades Adolfo Meza (C. 1934), Alfredo Rauth (C. 1933), Robert Iván Merech (C. 1934), José María Kuriger (C. 1933), Rodolfo Jorge Ernaga (C. 1934) y José Antonio Capano (C. 1934). En el LICEO MILITAR "GENERAL PAZ": Carlos Valentín Mabres (C. 1933). En el LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO": Martín Valerio Elustondo (C. 1934), Carlos Pérez (C. 1933), Edgar Manuel Durán (C. 1932), Alfredo Carlos Farmache (C. 1932), Fernando Alberto Lacroix (C. 1932), Carlos Bruno Sottile (C. 1933), Alfonso Anacleto Escot (C. 1934) y Víctor Oscar Cerutti (C. 1933). En el LICEO MILITAR "GENERAL BELGRANO": Hugo Oscar La Barra (C. 1933), Eduardo Floro Stock (C. 1932), Dantón Luis Notario (C. 1934), Atilio Raúl Escobar (C. 1932), Hermes Aquilino Marin (C. 1933), Aldo Antonio Allassia (C. 1935), Leandro Néstor Stessens (C. 1933), Auel Heriberto Justo (C. 1933), Benito Andrés Ambrosio Guglielmone (C. 1933) y Federico Carlos Vicente Echauri (C. 1935).

Créase en el M. de Asuntos Técnicos la Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.619. — Bs. As., 23/10/50.

VISTO el artículo 32 de la Ley Nº 13.529, y CONSIDERANDO: Que la adecuada racionalización de los servicios que competen al Ministerio de Asuntos Técnicos, facilitará el cumplimiento de las funciones que expresamente asigna dicho texto legal; Que en ese orden de ideas cabe tomar en cuenta la existencia, dentro de los organismos que lo conforman, de distintas oficinas cuya función específica es prestar el correspondiente asesoramiento jurídico el que, como consecuencia de la falta de una estrecha vinculación, no siempre es coincidente dado el carácter interpretativo de las disposiciones legales que rigen la vida administrativa de los organismos de Estado; Que se hace imprescindiblemente necesario propiciar la unificación de criterios como medio directo de juzgar en su aspecto formal y conceptual todos los asuntos con el espíritu de estricta justicia que debe privar en la consideración de los actos de gobierno; Que tales consideraciones encuentran fundamento legal en las disposiciones de la Ley Nº 12.954, que al instituir el Cuerpo de Abogados del Estado, contempla en forma amplia la distribución equitativa de justicia; Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Institúyese en el Ministerio de Asuntos Técnicos y como organismo asesor, la Dirección General de Asuntos Legales que será formada sobre la base de los siguientes organismos:

a) Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Nacional de Migraciones.

b) Asesoría Letrada de la Dirección General del Servicio Estadístico Nacional, y

c) Asesoría Jurídica de la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 2º — Con intervención del Ministerio de Hacienda se propondrán las modificaciones legales al Anexo 22, "Ministerio de Asuntos Técnicos", del presupuesto para el ejercicio 1950, que fueren menester al cumplimiento del presente Decreto.

Art. 3º — Derógase todo Decreto o Disposición que se oponga al cumplimiento del presente.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos, Hacienda y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

NUEVO VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA Y PAGO DE IMPUESTO

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION GENERAL Nº 217 (R).

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950.

VISTO la presentación efectuada con fecha 20 del corriente por los agentes marítimos y representantes de compañías de navegación de ultramar, en la que solicitan se prorrogue el plazo fijado en la Resolución General Nº 188 (R), para la presentación de las declaraciones juradas y pago del impuesto a los réditos correspondientes a los años 1946, 1947, 1948 y 1949, y para el ingreso de las retenciones por 1950, relativas a los beneficios de fuente argentina que determina el artículo 10 de la ley del impuesto a los réditos, devengados a favor de compañías no constituídas en el país, que se ocupan de transportes entre la República Argentina y países extranjeros, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a pesar del reducido número de convenios de exención impositiva que se encontraban en trámite a la fecha de dictarse aquella resolución, no ha sido posible concertarlos en su totalidad dentro del plazo mencionado; Que, sin embargo, y por la circunstancia anotada, es dable esperar su formalización dentro de un breve lapso; Que en consecuencia, resulta aconsejable acordar una nueva prórroga por un plazo prudencial, desde que ello no ocasionará perjuicio fiscal alguno, traduciéndose en cambio en una apreciable ventaja para los responsables y el Fisco, al evitar trámites administrativos que podrían llegar a resultar innecesarios; Por ello, y atento lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 11.683 (t.o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º Fíjase el 31 de diciembre de 1950, como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago del impuesto a los réditos correspondientes a los años 1946, 1947, 1948 y 1949, por parte de los agentes o representantes de las compañías no constituídas en el país, que se ocupan de transportes entre la República Argentina y países extranjeros.

2º — Prorrógase hasta la misma fecha, el plazo para que los responsables a que alude el artículo 10 de la ley del impuesto a los réditos ingresen las retenciones correspondientes a 1950, por los réditos de fuente argentina que determina el artículo mencionado.

3º — Lo dispuesto en los artículos precedentes no libera del cumplimiento de las restantes obligaciones impuestas a los gastos de retención, ni los releva de su responsabilidad solidaria por las sumas que en su oportunidad correspondía ingresar.

4º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti.

NOMBRASE UN VOCAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 21.605. - Bs. As., 11|10|50

VISTO: atento a que se halla vacante el cargo de Vocal del Consejo Asesor de la Dirección General de Institutos Penales que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.833, debe ser desempeñado por un Profesor de Derecho Penal y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del Consejo Asesor de la Dirección General de Institutos Penales, por el término que establece el art. 2º de la Ley Nº 11.833, al Profesor adjunto de Derecho Penal en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, doctor Humberto P. J. Bernardi (Mat. 309.121, D.M. 3, Clase 1905, Céd. Id. 159.636, Pol..Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán.

INGRESO DE ANTICIPO SEMESTRAL COMO PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LOS REDITOS POR LAS SOC. ANONIMAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION GENERAL Nº 216 (R).

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950.

VISTO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11.683 (t.o. en 1949) y atento la conveniencia de reimplantar el sistema de pago de anticipos a cuenta por parte de las entidades de capital, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º, 28 y 31 de la Ley 11.683 (t.o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º — Las sociedades anónimas, en comandita por acciones y demás entidades de capital deberán ingresar un anticipo semestral como pago a cuenta del impuesto que les corresponda abonar al término del ejercicio fiscal.

2º — Dicho anticipo se calculará en la forma establecida por los artículos 3º y 4º de la reglamentación general del impuesto a los réditos, y se abonará dentro del mes siguiente al vencimiento del semestre contado desde la fecha de cierre del ejercicio.

3º — En los casos en que, a la fecha de la presente Resolución, hubieran transcurrido ya siete (7) meses desde el cierre del ejercicio, el anticipo deberá ingresarse en el mes de noviembre próximo.

4º — Las entidades que demuestren que sus réditos en el ejercicio corriente, son inferiores a los del ejercicio anterior por lo menos en un 50 o|o, podrán solicitar con anterioridad al vencimiento, que la Dirección las exima total o parcialmente de la obligación de abonar anticipo.

5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti.

IMPUTASE UNA SUMA PARA CONTRATACIONES DE LA D. G. DE SUMINISTROS DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Especial Nº 300 D. S. 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.431. — Bs. As., 27|9|50.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Suministros del Estado, en el sentido de que se le arbitren los fondos necesarios a efectos de atender los pagos correspondientes a compras y contrataciones realizados en forma anticipada y con cargo al Presupuesto General de Gastos del año 1951, y CONSIDERANDO: Que el normal desenvolvimiento de los servicios a cargo de distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación exige que las mismas cuenten con los elementos necesarios para tal fin a partir del 1º de enero del próximo año: Que ello ha obligado a la Dirección General de Suministros del Estado a licitar, con la debida anticipación, diversas compras y contrataciones de servicios, con cargo a los créditos que para dichas Reparticiones oportunamente se asigne para el año 1951, de conformidad con lo determinado por el artículo 30º de la Ley número 12.961; Que por tal motivo, es conveniente adoptar las medidas necesarias que, con carácter de excepción, contemplen las circunstancias enunciadas, poniendo a disposición de la Dirección General de Suministros del Estado, los fondos necesarios para atender los compromisos contraídos con cargo al Ejercicio 1951, correspondientes a compras y contrataciones de servicios para las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación que tramite la citada Dirección General;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta de "Anticipo al Presupuesto General para 1951 - Contrataciones a Cargo de la Dirección General de Suministros del Estado" a la que se imputará la suma de (m$n. 3.000.000.—) Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, para atender compromisos contraídos con cargo al Ejercicio 1951, correspondientes a compras y contrataciones de servicios para las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, que se tramitan por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado. Una vez aprobado el Presupuesto General para el año 1951, la Contaduría General de la Nación solicitará al Ministerio de Hacienda, la imputación definitiva de estos gastos, con cargo al presupuesto citado, a los efectos de la cancelación de la mencionada cuenta.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Suministros del Estado la suma de m$n. 3.000.000.—) Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, para la atención de los gastos a que se refiere el artículo 1º del presente decreto y con imputación a la citada cuenta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares

SE APRUEBA MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION M. Nº 245—Bs. As., 13|9|50

VISTO la solicitud presentada por la Unión Obrera Metalúrgica en el Expediente Nº 48.625-N-45, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que la reforma introducida al artículo 52 de sus estatutos ha sido efectuada teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes para asociaciones profesionales; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébase la modificación propuesta al artículo 52 de sus estatutos sociales por la Unión Obrera Metalúrgica.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Freire

Copia del Artículo 52º de los estatutos de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina reformado por el Congreso Extraordinario de Delegados de la Capital Federal y cien kilómetros alrededor celebrado el día once de Agosto del año mil novecientos cincuenta:

"Artículo 52º: La adquisición de "muebles e inmuebles se hará en todos "los casos a nombre de la Unión Obre"ra Metalúrgica de la República Ar"gentina. — Inc. a) Todas las adquisi"ciones que se realicen directamente "por la Comisión Administrativa Cen"tral, el contrato o Acta será firmada "por el Secretario General y Tesorero "de la Central, en representación de "la Entidad. — Inc. b) Todas las ad"quisiciones que se realicen para las "Seccionales el contrato o Acta será "firmada por el Secretario General de "la Central, y el Secretario y Tesorero "de la Seccional respectiva, en repre"sentación de la Entidad. — Inc. c) El "Consejo Directivo fijará límite para "pequeñas compras que podrá realizar "cada Seccional por sí sola. La Trans"ferencia ya sea por venta, cesión, do"nación, permuta o cualquier otro tí"tulo de un bien inmueble de la Unión "Obrera Metalúrgica de la República "Argentina, deberá ser expresamente "autorizada por el Consejo Directivo, "en reunión y en cuyo temario haya "sido especialmente incluído este "asunto."

LA PROVISION DE SUBPRODUCTOS DE PETROLEO SERAN ABONADAS A Y. P. F

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ORDEN GENERAL DE PROVISION Nº 78

EJERCICIO 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.801. — Bs. As., 25|10|50

VISTO el presente Expediente número 29.466|50 en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la adquisición de subproductos de petróleo, elaborados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para atender las necesidades de sus distintas dependencias durante el corriente año; atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que a fin de encuadrar la provisión de referencia dentro de las normas establecidas por Decreto Nº 122.785 del 5 de febrero de 1942, es preciso dictar la pertinente Orden General de Provisión; Por ello, atento la conformidad de la Contaduría General de la Nación, lo dispuesto por los Arts. 47, inc. g) y 49 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hasta la suma de Doscientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos con Treinta y Un Centavos ($ 290.141.31) Moneda Nacional, por la provisión de los subproductos de petróleo que efectúe a las reparticiones del Ministerio de Agricultura y Ganadería durante el año 1950, de acuerdo al detalle que se consigna en las planillas de fojas 1|4.

Art. 2º — Impútese el presente gasto a las siguientes partidas, del Anexo 15, Inciso 2º Otros Gastos, Concepto "A" Gastos Generales del Presupuesto para 1950:

Item	1	—	Partida Principal	1	—	Parcial	1	$ 34.630.29
"	3	—	" "	1	—	"	1	" 2.048.20
"	5	—	" "	1	—	"	1	" 2.089.50
"	9	—	" "	1	—	"	1	" 52.612.69
"	10	—	" "	1	—	"	1	" 951.10
"	12	—	" "	1	—	"	1	" 159.135.50
"	14	—	" "	1	—	"	1	" 2.340.00
"	15	—	" "	1	—	"	1	" 8.786.70
"	16	—	" "	1	—	"	1	" 27.547.33
								$ 290.141.31

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON

Carlos A. Emory

REAJUSTASE LA SITUACION DE REVISTA A PERSONAL DOCENTE

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

20.649. - Bs. As., 29 de septiembre de 1950.

Vicente Peralta (M. 2.580.396), pase a desempeñar un cargo de preceptor, en la escuela para adultos Nº 3 del Consejo Escolar 9º, debiendo cesar en el cargo que actualmente ejerce como maestro de grado en la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 14º.

Año del Libertador General San Martín

20.642. - Bs. As., 29 de septiembre de 1950.

El Profesor Normal en Letras José Donato Inglese (M. 546.462), pase a desempeñar en el Colegio Nacional Nocturno Nº 11 "Hipólito Yrigoyen" de la Capital Federal, cuatro (2-2) horas semanales de Moral en 1º y 2º años, turno nocturno y en 3º y 4º años, turno nocturno, respectivamente; debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Preceptor de que es titular en la Escuela de Adultos Nº 1 del Consejo Escolar XIVº.

Año del Libertador General San Martín

20.643. - Bs. As., 29 de septiembre de 1950.

La Maestra Normal Nacional Elida Elena. Victoria Gnavi (Cédula de Id. 236.121, Pol. de Bs. As.), pase a desempeñar a la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal, seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza en 6º año, 1ra. división, vacantes en el turno de la mañana; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Jardín de Infantes, de que es titular en la Escuela Normal de Maestros Nº 3 de Rosario, Santa Fe.

Año del Libertador General San Martín

20.644. - Bs. As., 29 de septiembre de 1950

La Maestra Normal Nacional y Profesora de Ciencias Biológicas Olga Haída Antonia Leiton Quiroga de Sacriste (Céd. Id. 2.211.626, Pol. de la Cap. Fed.), pase a desempeñar dieciocho horas semanales de cátedra (seis en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11, cuatro, 2-2 de Anatomía y Fisiología en 4º año "A" y "B", turnos mañana y tarde, respectivamente y dos de Higiene en 5º año "A", turno mañana; ocho de Anatomía, Fisiología y Sistema Nervioso en el Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda", seis en 4º año, 5ª división, turno tarde, Ciencias Biológicas y dos en 4º año 4ª división, turno tarde, Ciencias Físico-Matemáticas; cuatro en el Colegio Nacional Nº 12, dos de Anatomía y Fisiología en 4º año, turno mañana y dos de Vida Humana en 3er. año, turno mañana, todos establecimientos de enseñanza de la Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro (2-2) horas semanales de Vida Vegetal en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, turno tarde del Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia y en el cargo de Maestra de Grado de que es titular en la Escuela Nº 2 de la misma Gobernación Militar.

Año del Libertador General San Martín

20.645. - Bs. As., 29 de septiembre de 1950

Celia Scarpati (Céd. de Id. 320.699, Pol. de la Cap. Fed.) pase a desempeñar en la Escuela Normal Mixta de Campana (Buenos Aires), ocho horas semanales de cátedra (tres de Psicología en 4º año 1ª div., turno mañana; dos de Geología y Mineralogía en 3er. año 2ª div., turno mañana y tres de Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina en 6º año, 1ª div., turno mañana); debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Directora, de que es titular en el mismo establecimiento.

Año del Libertador General San Martín

20.646. - Bs. As., 29 de septiembre de 1950

Juan Carlos Oliver (M. 1.550.394), pase a desempeñar en el Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal, 2 horas de Vida Humana de 3er. año 1ª división, 2 horas de Anatomía y Fisiología de 4º año, 2 horas de Vida Animal de 2º año 1ª división y 2 horas de Vida Vegetal de 1er. año 2ª división, todas del turno de la tarde; debiendo cesar, al propio tiempo, en 2 horas de Anatomía y Fisiología de que es titular en 4º año 2ª división, mañana, en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba) y en la Escuela Normal Mixta de la misma ciudad en 4 horas de Vida Humana (2 hs. en 3er. año 3ª división, mañana, y 2 hs. en 3er. año 2ª div. tarde), en 2 horas de Vida Animal de 2do. año 2ª división, tarde, en 2 horas de Vida Vegetal de 1er. año 3ª división, tarde, y en 2 horas de Geología y Mineralogía en 3er. año 2ª división tarde.

Año del Libertador General San Martín

20.647. - Bs. As., 29 de septiembre de 1950

El Abogado Salvador Del Popolo (M. 1.115.980), pase a desempeñar en el Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires) diez horas semanales de cátedra (cuatro de Historia Antigua y Medieval en 3er. año "B", turno tarde; tres de Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas en 5º año "C", turno tarde; y tres de Instrucción Cívica en 5º año "B" turno tarde); debiendo cesar al propio tiempo en nueve horas de cátedra (cuatro (2-2) de Historia Americana y Argentina en 1er. año 2ª y 5ª divisiones, turno mañana y tarde, respectivamente, de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Buenos Aires); y cinco de Historia Argentina, desde las primeras culturas autóctonas hasta los albores de la emancipación, en 1er. año 4ª división, turno mañana de la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires).

Año del Libertador General San Martín

21.200. — Bs. Aires, 5 de octubre de 1950

Modifícase del personal docente del Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba que se indica a continuación, en la forma que en cada caso se expresa: Lilia Juárez Echegaray de Altamira (L. C. 769.193) cesará en 2 horas de Trabajo Manual (Art. 11) de 2do. año 3ª división —mañana—, pasando a revistar en cambio con 2 horas de igual asignatura (Art. 11) en 2º año 4ª división —tarde—; María Esther de la Peña de Bilbao (C. I. Nº 1.395, Policía de la Provincia de Entre Ríos) cesará en 4 horas de Inglés de 4º año 3ª división —mañana— (Tarea inexistente) pasando a revistar en cambio con 4 horas de la misma asignatura en 5º año 1ª división —mañana—; Esther Palazzo de Tey (C. de I. Nº 57.210, Policía de la Provincia de Córdoba) cesará en 4 horas de Inglés de 5º año 1ª división —mañana— pasando a revistar en cambio con 4 horas en 4º año 2ª tarde del Colegio Nacional "Dean Funes" de Córdoba; y, Francisco Luis Combes (M. 2.769.122) cesará en 3 horas de Francés de 2º año 4ª división —tarde— (tarea inexistente) pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Literatura en 4º año 3ª división —mañana.

Año del Libertador General San Martín

21.198 — Bs. Aires, 5 de octubre 1950

Jorge Boireau (M. 187.796) pase a desempeñar en el Colegio Nacional "Agustín Alvarez" de Mendoza, 4 horas de Matemáticas de 3er. año 1ª división —mañana— debiendo cesar, al propio tiempo, en 5 horas de la misma materia de que es titular en 2º año —Electrotécnica— de la Escuela Industrial de la misma ciudad, con lo que queda solucionada la situación que le fuera provocada por aplicación del reajuste de tareas del año 1950, conforme a lo solicitado por el propio interesado.

Año del Libertador General San Martín

21.201. — Bs. Aires, 5 de octubre de 1950.

María Jobita Trueba (Céd. de Ident. Nº 526.545, policía de la Provincia de Buenos Aires) pase a desempeñar en la Escuela Normal de Maestras Nº 2 "Dardo Rocha" de La Plata (Buenos Aires) 2 horas de Matemáticas de 5º año 3ª división —mañana—, debiendo cesar, al propio tiempo, en 3 horas de Matemáticas de 2º año de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, inexistentes por plan de estudios.

Año del Libertador General San Martín

21.204. — Bs. Aires, 5 de octubre 1950.

Manuel Raúl Gutiérrez (M.190.908) pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Cap. Federal 3 horas de Matemáticas en 4º año 1ª división —mañana— siendo al propio tiempo, en las 3 horas en disponibilidad dispuesta por Decreto Nº 36.316 de 25 de noviembre de 1949.

Año del Libertador General San Martín

21.205. — Bs. Aires, 5 de octubre 1950.

Lola de Lusarreta (Céd. de Ident. Nº 230.609, Policía de la Capital Federal) pase a desempeñar como titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal 2 horas de Inglés de 3er. año 3ª división —noche—, con carácter de reintegro de igual número de horas disminuídas por los decretos de 18 de febrero y 6 de mayo de 1949.

Año del Libertador General San Martín

21.206. — Bs. Aires, 5 de octubre 1950.

Emilia López de la Serna de Berger (C. de I. Nº 30.926, Pol. de la Prov. de Córdoba) pase a desempeñar en la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó", de Córdoba, 2 horas de Economía Doméstica y Labores de 6º año 3ª división —tarde—, debiendo cesar, al propio tiempo, en 4 horas de Castellano de que es titular en 2º año 4ª división —tarde— del Liceo Nacional de Señoritas de la misma ciudad, con lo que queda solucionada la situación de incompatibilidad que se le había creado con motivo de la aplicación del reajuste de tareas del año 1950. Isabel María Zamora de Larguía de Olazábal (C. de I. Nº 25.481, Pol. de la Prov. de Tucumán) pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán) 2 horas de Caligrafía (1 h. en 2º año 1ª div. y 1 h. en 3er. año, ambas del turno de la tarde), debiendo cesar, al propio tiempo, en 3 horas de Castellano de que es titular en 4º año —mañana— de la Escuela Normal de la misma ciudad, con lo que queda concentrada su tarea docente de conformidad con lo solicitado por la propia interesada.

Acéptanse Renuncias en el Ministerio de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

20.828. — Bs. As., 3 de octubre de 1950.

Con la anterioridad que se menciona, la renuncia presentada por el siguiente personal:

CARRERA PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

CLASE I

30 de septiembre de 1949, Oficial 1º, Abogado, Jorge Cirilo Rojas Aubone (M. 3.152.737), del Comando de Institutos Aeronáuticos Militares.

CARRERA PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL

CLASE I

31 de agosto de 1949, Oficial 1º, Radiotécnico, Eleuterio Eloísa (Matrícula 0.090.757), de la Base Aérea Militar "El Palomar"; Oficial 3º, Técnico Aeronáutico, José Aveni (Matrícula 2.102.642), de la Base Aérea Militar "General Urquiza"; Oficial 4º, Técnico Aeronáutico, Vicente Bisso (Matrícula 0.791.704), de la Base Aérea Militar "El Plumerillo"; Oficial 5º, Técnico Mecánico, Juan Enrique Sturn, (M. 2.367.290) y Oficial 6º, Técnico Mecánico, Humberto Cottonaro (Matrícula 2.058.712), de la Base Aérea Militar "General Urquiza".

CLASE II

31 de agosto de 1949, Oficial 4º, Conductor Auxiliar de Taller u Obra, Pedro Alfredo Morandi (M. 0.798.986), de la Base Aérea Militar "El Palomar" y Oficiales 8os., Técnicos Mecánicos, Francisco Ernesto Bautista (M. 2.179.167), y Norberto Esteban Rolandelli (M. 1.048.639), de la Base Aérea Militar "General Urquiza".
15 de septiembre de 1949, Oficial 6º, Radiooperador, Julio Godofredo Pardo (M. 0.008.764, de la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional.
8 de octubre de 1949, Auxiliar Mayor, Técnico Mecánico, Faustino Rodríguez (M. 3.204.248), del Grupo 1 de Artillería Antiaérea Liviana, 17 de noviembre de 1949, Oficial 6º, Técnico Mecánico, Eugenio Gastón Gastien (M. 0.799.225), de la Base Aérea Militar "El Palomar".

CLASE III

17 de noviembre de 1949, Oficial 7º, Radiooperador, Norberto Osvaldo Sala (M. 4.018.162), del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

17 de noviembre de 1949, Oficial 7º, Radiooperador, Oscar Isidoro Rodríguez (M. 1.667.976), del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina y Auxiliar 4º, Fotógrafo, Roberto Jesús Triano (M. 0.415.653), de la Base Aérea Militar "El Palomar".

LA DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO DETERMINARA QUINCENALMENTE LOS CUPOS EXPORTABLES DE HUEVOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.413. — Bs. Aires, 29|9|50

VISTO lo aconsejado por la Dirección General de Abastecimiento (Expediente MIC. Nº 120.537|50, y CONSIDERANDO: Que es oportuno dar facilidades para la exportación de huevos dentro del lapso en que se operan los mayores ingresos de huevos frescos por efecto del acrecentamiento de la producción avícola; Que la determinación de los cupos correspondientes deben hallarse condicionados a la comercialización del producto en el mercado interno; Que debe asegurarse tal finalidad mediante la creación de reservas que permitan cubrir la demanda en épocas de declinación de posturas; Por ello,

El Ministro de Industria y Comercio
Resuelve:

1º La Dirección General de Abastecimiento determinará, quincenalmente, a partir del 1º de octubre de 1950, los cupos exportables de huevos en cáscara o industrializado comestible de la presente temporada, cuidando que las reservas en frío para el consumo interno aumenten en no menos del Treinta (30) por ciento sobre las registradas en el período 1º de octubre de 1948 - 31 de enero de 1949 - debiendo comunicar periódicamente a la Dirección de Exportación e Importación dependiente del Ministerio de Economía los respectivos saldos exportables.

2º Las declaraciones juradas previstas en los incisos a) y b) del apartado 1º de la Resolución Nº 866|48 de este Departamento, deberán ser expedidas por los responsables con destino a la Dirección General de Abastecimiento (División Substancias Alimenticias y Bebidas) Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 680, 4º piso, Capital Federal, dentro de los Dos (2) primeros días hábiles contados a partir del 15 y del último día de cada mes.

3º El incumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior será juzgado conforme a las disposiciones de las leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

4º Comuníquese, hágase saber al Ministerio De Economía De La Nación (Dirección de Exportación e Importación), publíquese, regístrese y archívese.

BARRO.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO PARA 1950 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.345 Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950.

VISTO el Expediente Nº 236.346|50 por el que el Ministerio de Industria y Comercio, solicita la modificación del presupuesto para 1950, de las Cuentas Especiales Mercado Nacional de Frutas y Mercado Nacional de Papas, y CONSIDERANDO: Que por Resoluciones Nros. 1.062|50 y 1.063|50 y por Decreto Nº 15.379|50, se fijaron distintas mejoras en los salarios del personal obrero jornalizado de los mencionados servicios; Que asimismo, por Resolución M.I.C. Nº 1.061|50, se modificaron las tarifas vigentes en el Mercado Nacional de Papas, para permitir la atención del mayor gasto que significa el aumento de jornales del personal obrero de ese organismo; Que, como consecuencia de las disposiciones precedentemente mencionadas, es necesario proceder a la modificación de los presupuestos vigentes para los Mercados Nacionales de Frutas y de Papas incorporando, tanto en la parte de "Gastos en Personal" como en la del "Cálculo de Recursos", las previsiones respectivas; Que por Decreto Nº 33.539|49, del 31 de diciembre de 1949, se incluyó en el presupuesto de la cuenta especial "Mercado Nacional de Papas" un crédito destinado al pago de sumas adeudadas a terceros por reconfección de bolsas y la devolución de los fondos entregados en garantía por bolsas devueltas, crédito que no pudo ser utilizado, teniendo en cuenta la fecha en que fué autorizado; Que a efectos de que dicho compromiso pueda ser cancelado en el presente ejercicio, es preciso volver a incluir la partida específica para tal fin; Que los recursos afectados a la atención del gasto de referencia, ya han sido ingresados a la cuenta especial "Mercado Nacional de Papas", según lo dispuesto por el mencionado Decreto Nº 33.539|49; Que asimismo, aprovechando la modificación del presupuesto, resulta conveniente reajustar el crédito de diversas partidas del rubro "Otros Gastos" de las cuentas especiales citadas en los considerandos anteriores a efectos de adecuarlo a las reales necesidades, hasta finalizar el ejercicio; Que dichas modificaciones se efectúan conforme a lo autorizado por el art. 16 de la Ley Nº 13.558; Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas el presupuesto de las Cuentas Especiales "Item 6 - Mercado Nacional de Frutas", e "Item 7 - Mercado Nacional de Papas", incorporadas al Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio, vigente para el año 1950.

Art 2º — Los aumentos en los haberes del personal jornalizado y obrero y de maestranza que resulten de las modificaciones dispuestas en el presente decreto, serán aplicados con anterioridad al 1º de julio del año 1950.

Art. 3º — Ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas los presupuestos de las Cuentas Especiales indicadas en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Estímase en la suma de Cinco millones trescientos seis mil pesos moneda nacional (m$n. 5.306.000) el cálculo de recursos de la Cuenta Especial "Item 6 - Mercado Nacional de Frutas, y en Cinco millones seiscientos trece mil pesos moneda nacional (m$n. 5.613.000) el cálculo de recursos de la Cuenta Especial "Item 7 - Mercado Nacional de Papas", incorporadas al presupuesto del Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio, para el año 1950.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planillas anexas al artículo 1º

Item 6 — Mercado Nacional de Frutas

	m$n.
b) Jornales	500.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	42.000
e) Aporte Patronal	33.100
Total Diferencia Item 6	575.100

Item 7 — Mercado Nacional de Papas

	m$n.
b) Jornales	750.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	112.000
e) Aporte Patronal	49.900
Total Diferencia Item 7	911.900

Item 6 — Mercado Nacional de Frutas

a) Gastos Generales	73.500
b) Inversiones y Reservas	560.000
Total Diferencia Item 6	668.500

Item 7 — Mercado Nacional de Papas

a) Gastos Generales	73.150
b) Inversiones y Reservas	— 21.000
Total Diferencia Item 7	52.150

Planillas anexas al artículo 2º

Item 6 — Mercado Nacional de Frutas

a) Sueldos	997.200
b) Jornales	1.567.900
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	572.830
e) Aporte Patronal	191.970
Total Item 6	3.329.000

Item 7 — Mercado Nacional de Papas

a) Sueldos	942 000
b) Jornales	2.810.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	730.500
e) Aporte Patronal	529.800
Total Item 7	4.742.300

Item 6 — Mercado Nacional de Frutas

a) Gastos Generales	863.500
b) Inversiones y Reservas	695.000
Total Item 6	1.558.500

Item 7 — Mercado Nacional de Papas

a) Gastos Generales	379.150
b) Inversiones y Reservas	174.220
Total Item 7	563.370

CUENTAS ESPECIALES INCORPORADAS AL ANEXO 13

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Cálculo de Recursos para 1950

Concepto		Importe anual
6 — Mercado Nacional de Frutas:		
a) Saldo probable del ejercicio 1949		400.000
b) Recaudación del año		4.906.000
Derecho de piso	180.000	
Almacenaje	30.000	
Inscripciones — Cuotas	70.000	
Inscripciones — Adicional	3.000	
Comisión cobranzas (3 o/oo sobre $ 70.000.000)	210.000	
Rentas varias (Ventas de talonarios - boletas)	20.000	
Arancel Comercialización de Fruta Fresca	2.300.000	
Retiro de residuos	3.000	
Alquiler y venta de cajones del Estado	230 000	
Reintegro de fletes	60.000	
Otros servicios (Carga, descarga, etc.)	1.800.000	
Total		5.306.000
7 — Mercado Nacional de Papas:		
a) Saldo probable del ejercicio 1949		300.000
b) Recaudación del año		5.313.000
Derecho de piso	720.000	
Almacenaje	120.000	
Inscripciones — Cuotas	10.000	
Inscripciones — Adicional	10.000	
Comisión cobranzas	320.000	
Rentas varias	220.000	
Retiro de residuos	20.000	
Derecho de balanza	78.000	
Carga	1.475.000	
Descarga	1.050.000	
Repasar y seleccionar	350.000	
Pesar	470.000	
Trabajos varios	390.000	
Ventas de envases	80.000	
Total		5.613.000

Secretario General en el Ministerio de Asuntos Técnicos

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.818. — Bs. As., 12|10|50.

VISTO lo solicitado por el Director General del Ministerio de Asuntos Técnicos señor don José Alocen y la conformidad prestada por el Ministerio de Asuntos Técnicos, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 6º del Decreto Nº 5.507|50,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor don José Alocen (Clase 1913, D. M. Bs. As., M. I. 252.457) al cargo de Director General del Ministerio de Asuntos Técnicos.

Art. 2º — Promuévese en el Ministerio de Asuntos Técnicos (Ministerio, Subsecretaría y Dependencias) en el cargo de Director General al actual Director de 1ª don Enrique Armando Olmedo (Clase 1914, D. M. 33, M. I. 2.186.122, C. I. 2.596.333 de Policía de Capital Federal).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

Elimínase del Registro de Yute y Afines a una Firma Comercial en la Prov. de Buenos Aires

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.317. — Bs. As., 25|9|50.

VISTO el Expediente 174.794|49, atento las informaciones producidas, de conformidad con lo dictaminado al respecto por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y CONSIDERANDO: Que a raíz de una intervención efectuada por el Jefe de la Seccional Nº 3 de la Dirección de Envases Textiles, se constató que la firma Manuel Seijo, inscripta como reconfeccionadora en el Registro de Yute y Afines bajo el Nº 1.129 había vendido a la firma Ellena Hermanos y Roger, ambas de Chivilcoy (Buenos Aires), 50 bolsas de arpillera de yute usadas sin la correspondiente autorización de la expresada Dirección y a precio superior al oficial; Que instruído el correspondiente sumario los inculpados reconocieron tales hechos, aduciendo la firma Manuel Seijo en su descargo causales en absoluto inaceptables como justificación de su conducta, y que no pueden eximirla de responsabilidad; Que los hechos imputados configuran una infracción a lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 123.536|42 y al Decreto 4.661|43, siendo por lo tanto de aplicación, en lo que a la firma Manuel Seijo respecta, el artículo 6º del citado en primer término; Que además, a fin de determinar la responsabilidad que pueda caber a las causantes por la presunta infracción a las disposiciones de la Ley 12.830, corresponde dar traslado de estas actuaciones al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Ministerio del Interior, para que tomen la intervención que les compete las autoridades de la citada provincia; Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Contralor Comercial y de acuerdo con la facultad conferida a este Departamento de Estado por el Decreto Nº 23.870|49;

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Elimínase del Registro de Yute y Afines a la firma Manuel Seijo de la localidad de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires) que figura inscripta en el aludido Registro en la categoría de reconfeccionadora bajo el Nº 1.129, dejándose sin efecto la cuota del 0,1988 % que sobre las disponibilidades de bolsas "al barrer" le fuera asignada por Decreto 9.461|48.

2º — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial para su conocimiento y demás efectos y previa reposición de sellos remítase al Ministerio del Interior para que tomen la intervención que les compete las autoridades del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por la responsabilidad que pueda caber a las firmas Manuel Seijo y Ellena Hermanos y Roger, con motivo de la presunta infracción a las disposiciones de la Ley 12.830.

Barro

SE REAJUSTA EL PLAN INTEGRAL PARA 1950 DE LA CASA DE MONEDA

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.530. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950.

VISTO el Expediente Nº 7.627|50 (R.M.H.) en el que la Casa de Moneda de la Nación propone se efectúe un reajuste de las inversiones que se le asignan en el Plan Integral para 1950, Decreto Nº 7.515|50, dentro de los créditos del Plan de Gobierno; y CONSIDERANDO: Que las modificaciones se efectúan por compensación, sin alterar el monto máximo asignado a la citada repartición, a fin de adecuar las adquisiciones de elementos destinados a la impresión de valores y billetes al plan de acción previsto para el año en curso;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Disminúyese en Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—) el monto fijado para Casa de Moneda de la Nación por el Decreto Nº 7.515 del 12 de abril de 1950, planilla: Ley Nº 12.966, Rubro I, Apartado c), Título XI; cuyo importe queda fijado en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—). Correlativamente se aumenta en Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—) el total que se le asignó a esa repartición por el mismo decreto en planilla: Ley Nº 12.966, Rubro V, Apartado b), Título IV, Subtítulo 1; el que se elevará a Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.350.000.—).

Art. 2º — Apruébanse las distribuciones contenidas en las planillas anexas, que forman parte integrante de este decreto y del Nº 7.515|50 en substitución de sus correlativas, de conformidad con las modificaciones dispuestas por el artículo anterior.

Art. 3º — El Ministerio de Asuntos Técnicos adoptará las providencias del caso para que se incorpore la presente modificación en el próximo reajuste del plan integral de inversiones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Raúl A. Mende.

10 — MINISTERIO DE HACIENDA

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos Año 1950

Ley Nº 12.966.
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes.
Apartado C): Arquitectura.
Título XI: Conservación, reparación y ampliación de edificios fiscales m$n. 150.000

Nº Part.	Zona	Designación	Lugar	Presup. del trabajo en m$n.	Inversión Año 1950 en m$n.
1	1	Ampliación edificio Casa de Moneda y anexos	Capital Federal	1.500.000	150.000
			Total	1.500.000	150.000

10 — MINISTERIO DE HACIENDA

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos Año 1950

Ley Nº 12.966.
Rubro V: Producción.
Apartado b): Fomento de la industria nacional.
Título IV: Industrias de interés nacional.
Subtítulo 1: Fábricas de papel - Imprentas .... m$n. 3.350.000

Nº Part.	Zona	Designación	Lugar	Presup. del trabajo en m$n.	Inversión Año 1950 en m$n.
2	1	Adquisición de maquinarias, aparatos, motores, herramientas e instrumental, incluídos elementos accesorios destinados al nuevo proceso de fabricación de billetes y valores en general	Capital Federal	2.300.000	1.550.000
3	1	Instalaciones generales de las maquinarias y equipos adquiridos y a adquirir	Capital Federal	1.000.000	1.000.000
4	1	Adquisición y|o fabricación de Materias Primas y Materiales destinados a la impresión de billetes y|o valores y a la acuñación de moneda y|o valores	Capital Federal	800.000	800.000
			Total	4.100.000	3.350.000

Presupuesto Para 1950 del C. N. de Educación Física

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.056 Buenos Aires, 29 de Agosto de 1950.

VISTO: Que el artículo 10º de la Ley Nº 12.961 establece que el Poder Ejecutivo dispondrá por decreto la distribución anual, en las partidas autorizadas por Ley, de los créditos principales asignados por el H. Congreso de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.558 fijó los créditos para el ejercicio de 1950 correspondientes al Consejo Nacional de Educación Física; Que conforme las disposiciones del Decreto Nº 25.136/949 del 8/10/949 el Consejo Nacional de Educación Física pasó a depender del Ministerio de Educación, por lo que corresponde la aprobación de su presupuesto por intermedio de ese Departamento de Estado; Que por Decreto Nº 6.392 del 27/3/950, ha sido dispuesta la modificación del Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado— transfiriendo la contribución del Gobierno Nacional, para la financiación del presupuesto de gastos del referido organismo, del Ministerio de Ejército al Ministerio de Educación; Que es necesario introducir algunas modificaciones en los rubros "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" del presupuesto sancionado por Ley Nº 13.558, a efectos de adecuar las previsiones a las reales necesidades de la Repartición; Por ello, atento a lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación Física, lo propuesto por el señor Ministro de Educación, y las disposiciones del Artículo 18 de la Ley Nº 13.558;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase, el presupuesto para 1950 del Consejo Nacional de Educación Física, en la suma de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.750.000.—), de los que Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.924.575.—) corresponden a "Gastos en Personal" y Dos Millones Ochocientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.825.425.—) a "Otros Gastos" de conformidad con el detalle obrante en las planillas anexas a este artículo, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos para el año 1950, del Consejo Nacional de Educación Física, aprobado por Ley Nº 13.558, en la suma de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.750.000.—) de conformidad con lo determinado en la planilla anexa a este artículo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Armando Méndez San Martín

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa al artículo 1º.

CAPITULO II — ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION FISICA

A — SERVICIOS GENERALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	1.637.700	600	1.638.300
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	168.475	— 1.830	166.645
e) Aporte Patronal	117.400	1.230	118.630
f) Varios			1.000
Total Inciso 1º — Gastos en Personal	1.924.575	—.—	1.924.575
Inciso 2º — Otros Gastos			
a) Gastos Generales	2.555.425	—.—	2.555.425
b) Inversiones y Reservas	270.000	—.—	270.000
Total Inciso 2º — Otros Gastos:	2.825.425	—.—	2.825.425
TOTAL A:	4.750.000	—.—	4.750.000

Planilla anexa al artículo 2º.

CALCULO DE RECURSOS

I — Contribución del Gobierno Nacional	4.750.000
Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado	4.750.000
Total Recursos	4.750.000

Nota: Las partidas que no se mencionan no modific

Conmemórase el "Día de Obras Sanitarias de la Nación"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.156. — Bs. As., 16|10|50.

VISTO que por el Expediente número 2.023|1948, del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se dicte un decreto aprobatorio del procedimiento adoptado con motivo de los gastos en que incurrió dicha Repartición en los actos celebrados por la misma en la Capital Federal y en la ciudad de Córdoba, en celebración del "Día de Obras Sanitarias de la Nación", en virtud de los reparos efectuados por la Contaduría General de la Nación a las erogaciones producidas con tal motivo; y, CONSIDERANDO: Que la celebración mencionada fué instituída por Decreto número 12.522 del 8 de mayo de 1947 estableciéndose en dicho pronunciamiento que todos los días 15 de mayo de cada año, la mencionada fecha "deberá ser celebrada singularmente, en todos los distritos, obras y servicios a cargo de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, mediante actos concordantes con los considerandos señalados"; Que la autorización por los gastos derivados de los actos de conmemoración del "Día de Obras Sanitarias de la Nación", ha sido acordada conforme a lo prescripto en el artículo 3º del Decreto Nº 12.522|47; Que la imputación correspondiente a los aludidos gastos emerge de los términos del artículo 2º del mismo; Que, por otra parte, en las consideraciones previas al decreto precitado se expresaba: "que es de fundamental importancia concitar entre los agentes del Estado y en particular entre los que cumplen funciones relacionadas con servicios públicos imprescindibles, tales como los que presta Obras Sanitarias de la Nación, el estrechamiento del vínculo de compañerismo en procura de una mayor afinidad de voluntades en beneficio del mejor desenvolvimiento del trabajo; Que los gastos causados por los actos de que se trata llevaron esa exclusiva finalidad y por lo tanto deben ser considerados como tácitamente autorizados por el decreto institutorio de la celebración que los originara; y Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento adoptado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con motivo de los actos llevados a cabo para conmemorar el "Día de Obras Sanitarias de la Nación", así como también los gastos producidos por su celebración, que ascienden a la suma de treinta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos moneda nacional (pesos 38.557.— m|n.).

Art. 2º — Confírmanse las inversiones originadas por el motivo expresado, de acuerdo con las autorizaciones del Presupuesto de Explotación, de Industrias y Servicios Auxiliares o del Plan de Trabajos Públicos de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en la siguiente forma: Presupuesto de Explotación - II Otros gastos, Inciso 1º a) Gastos Generales veinticuatro mil ciento cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 24.157.— m|n.); Presupuesto de Industrias y Servicios Auxiliares - II Otros Gastos, Inciso 1º a) Gastos Generales tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600.— m|n.); Plan de Trabajos Públicos diez mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 10.800.— m|n.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

AUTORIZASE COMPENSACION DE CREDITOS Y MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO VIGENTE DEL M. DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.621 Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el sentido de que se autoricen compensaciones de créditos y modificaciones de estructura en su presupuesto vigente; y CONSIDERANDO: Que la reorganización y nueva orientación impuesta a los servicios de ese Ministerio, hacen necesario adaptar a la misma la actual composición de su presupuesto vigente, a fin de evitar inconvenientes en el normal desenvolvimiento de las dependencias asistenciales, sanitarias y administrativas de todo el país; Que esas modificaciones de forma han sido aprobadas por el H. Congreso en el presupuesto sancionado para el período 1951|52 por la Ley Nº 13.922, y resulta desde todo punto de vista conveniente adoptar desde ahora esa nueva estructura, en razón de las ventajas que ello reportará para el mejor funcionamiento de los servicios a cargo del referido Departamento de Estado; Que, asimismo, es indispensable autorizar compensaciones entre los créditos del presupuesto en vigor de dicho Ministerio, dentro de los totales fijados para el año en curso por la Ley número 13.558; Que las citadas modificaciones se ajustan en un todo a lo que disponen respectivamente los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 12.961 y 18 de la Ley número 13.558; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase por compensación, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Nº 13.558 y de acuerdo con el detalle de las planillas anexas al presente artículo, los ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Inciso 1º "Gastos en Personal" del Anexo 7 (Salud Pública), Capítulo I - Administración Central, a) A financiar con recursos de Rentas Generales, del presupuesto general de la Nación, aprobado para el año en curso por la Ley Nº 13.558 y ordenado por Decreto Nº 1.016|50.

Art. 2º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas al presente artículo y de acuerdo con el siguiente detalle la distribución de las autorizaciones del Anexo 7 (Salud Pública) Capítulo I - Administración Central, a) A financiar con recursos de Rentas Generales, del presupuesto general vigente, aprobado por la Ley Nº 13.558 y ordenado por Decreto Nº 1.016|50:

DISTRIBUCION LEY Nº 13.558		NUEVA DISTRIBUCION	
Item	Concepto	Item	Concepto
1	Ministerio	1	Administración Central
2	Administración		
3	Medicina Asistencial		
4	Medicina Sanitaria	2	Medicina Asistencial, Sanitaria y Social
5	Medicina Social		
6	Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado	3	Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado
7	Dirección de Defensa Nacional	4	Dirección de Defensa Nacional
8	Asistencia Médico-Social del Escolar	5	Asistencia Médico-Social del Escolar
9	Subsecretaría de Construcciones	6	Construcciones
10	Varios	7	Varios

Art. 3º — Las modificaciones dispuestas por los artículos 1º y 2º del presente decreto no implican creación de nuevos conceptos de inversión, ni alteran el total del Anexo 7 (Salud Pública), Capítulo I - Administración Central, a) A financiar con recursos de rentas generales, aprobado para 1950 por la Ley Nº 13.558 y ordenado por Decreto Nº 1.016|50, el que se mantiene en la suma de doscientos cuarenta y un millones setenta y un mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 241.071.183.—), de los que ciento sesenta millones trescientos ochenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 160.387.054) corresponden al Inciso 1º "Gastos en Personal" y ochenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos moneda nacional (m$n. 80.684.129.—) al Inciso 2º "Otros Gastos" de acuerdo con la distribución de las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, para cargar a los créditos de las partidas que se refuerzan o crean, las sumas que se hubieren imputado en el corriente año a las partidas cuyo crédito se suprime, como resultado de las modificaciones dispuestas por el presente decreto.

Art. 5º — Autorízase al Ministerio de Salud Pública de la Nación, como excepción y hasta tanto el Poder Ejecutivo modifique el régimen de escalafón de sueldos aprobado por Decreto Nº 27.068|48, para liquidar las diferencias de remuneración funcional, por asimilación entre distintos grupos del citado decreto, que hayan sido otorgadas por Resoluciones Ministeriales dictadas hasta el 31 de agosto del corriente año, fundadas en el artículo 130 del mismo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 7 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a Financiar con recursos de Rentas Generales

Planillas anexas al artículo 1º

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
Item 1 — Ministerio			
a) Sueldos	15.915.847	+ 56.753	15.972.600
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	3.035.331	— 225.119	2.810.212
e) Aporte Patronal	1.331.654	— 182.493	1.149.161
Total Item 1:	20.282.832	— 350.859	19.931.973
Item 2 — Administración			
a) Sueldos	3.270.761	+ 1.194.939	4.465.700
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	447.577	+ 167.225	614.802
e) Aporte Patronal	225.410	+ 92.785	318.195
Total Item 2:	3.943.748	+ 1.454.949	5.398.697
Item 3 — Medicina Asistencial			
a) Sueldos	38.713.350	+ 1.337.090	40.050.440
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	8.611.363	+ 582.338	9.193.701
e) Aporte Patronal	2.843.364	+ 172.490	3.015.854
Total Item 3:	50.168.077	+ 2.091.918	52.259.995
Item 4 — Medicina Sanitaria			
a) Sueldos	30.556.153	— 1.537.533	29.018.620
b) Jornales	5.815.067	— 5.067	5.810.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	7.817.618	— 97.983	7.719.635
e) Aporte Patronal	2.119.516	+ 428.191	2.547.707
Total Item 4:	46.308.354	— 1.212.392	45.095.962
Item 5 — Medicina Social			
a) Sueldos	25.643.335	— 2.026.695	23.616.640
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	3.639.289	— 220.626	3.418.663
e) Aporte Patronal	1.712.942	+ 26.472	1.739.414
Total Item 5:	30.995.566	— 2.220.849	28.774.717
Item 6 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado			
a) Sueldos	461.070	+ 75.100	536 170
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	58.606	+ 25.617	84 223
e) Aporte Patronal	32.198	+ 5.608	37.806
Total Item 6:	551.874	+ 106.325	658.199
Item 7 — Dirección de Defensa Nacional			
a) Sueldos	195.576	+ 11.824	207.400
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	25.984	+ 11.259	37.243
e) Aporte Patronal	13.863	+ 1.405	15.268
Total Item 7:	235.423	+ 24.488	259.911
Item 8 — Asistencia Médico-Social del Escolar			
a) Sueldos	3.879.504	+ 36.200	3.915.704
b) Jornales	409.340	—	409.340
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	560.571	+ 30.900	591.471
e) Aporte Patronal	273.577	+ 39.320	312.897
Total Item 8:	5.122.992	+ 106.420	5.229.412
Item 9 — Subsecretaría de Construcciones			
a) Sueldos	2.330.600	— 8.400	2.322.200
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	277.582	— 112	277.470
e) Aporte Patronal	160.006	+ 8.512	168.518
Total Item 9:	2.768.188	—	2.768.188

Planillas anexas al artículo 2º

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	m$n.
Item 1 — Ministerio	
a) Sueldos	15.972.600
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	2.810.212
e) Aporte Patronal	1.149.161
Total Item 1	19.931.973
Item 2 — Administración	
a) Sueldos	4.465.700
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	614.802
e) Aporte Patronal	318.195
Total Item 2	5.398.697
Item 3 — Medicina Asistencial	
a) Sueldos	40.050.440
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	9.193.701
e) Aporte Patronal	3.015.854
Total Item 3	52.259.995
Item 4 — Medicina Sanitaria	
a) Sueldos	29.018.620
b) Jornales	5.810.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	7.719.635
e) Aporte Patronal	2.547.707
Total Item 4	45.095.962

Item 5 — Medicina Social

	m$n.
a) Sueldos	23.616.640
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	3.418.663
e) Aporte Patronal	1.739.414
Total Item 5	28.774.717

Item 6 — Dirección del Cuerpo de Abogados del Estado

a) Sueldos	536.170
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	84.223
e) Aporte Patronal	37.806
Total Item 6	658.199

Item 7 — Dirección de Defensa Nacional

a) Sueldos	207.400
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	37.243
e) Aporte Patronal	15.268
Total Item 7	259.911

Item 8 — Asistencia Médico-Social del Escolar

a) Sueldos	3.915.704
b) Jornales	409.340
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	591.471
e) Aporte Patronal	312.897
Total Item 8	5.229.412

Item 9 — Subsecretaría de Construcciones

a) Sueldos	2.322.200
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	277.470
e) Aporte Patronal	168.518
Total Item 9	2.768.188

Item 10 — Varios

f) Varios	10.000
Total Item 10	10.000
Total Inciso 1º	160.387.054

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio

a) Gastos Generales	6.860.665
b) Inversiones y Reservas	842.550
Total Item 1	7.703.215

Item 2 — Administración

a) Gastos Generales	1.344.000
b) Inversiones y Reservas	115.250
Total Item 2	1.459.250

Item 3 — Medicina Asistencial

a) Gastos Generales	23.513.762
b) Inversiones y Reservas	4.548.100
Total Item 3	28.061.862

Item 4 — Medicina Sanitaria

a) Gastos Generales	20.367.200
b) Inversiones y Reservas	6.135.800
Total Item 4	26.503.000

Item 5 — Medicina Social

a) Gastos Generales	8.244.700
b) Inversiones y Reservas	1.606.700
Total Item 5	9.851.400

Item 6 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado

a) Gastos Generales	10.900
b) Inversiones y Reservas	21.000
Total Item 6	31.900

Item 7 — Dirección de Defensa Nacional

a) Gastos Generales	78.400
b) Inversiones y Reservas	10.000
Total Item 7	88.400

Item 8 — Asistencia Médico-Social del Escolar

a) Gastos Generales	5.697.000
b) Inversiones y Reservas	603.000
Total Item 8	6.300.000

Item 9 — Subsecretaría de Construcciones

a) Gastos Generales	370.312
b) Inversiones y Reservas	314.790
Total Item 9	685.102
Total Inciso 2º	80.684.129
Total Capítulo I-A	241.071.183

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Administración Central

	m$n.
a) Sueldos	20.438.300
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	3.425.014
e) Aporte Patronal	1.467.356
Total Item 1	25.330.670

Item 2 — Medicina Asistencial, Sanitaria y Social

a) Sueldos	92.685.700
b) Jornales	5.810.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	20.331.999
e) Aporte Patronal	7.302.975
Total Item 2	126.130.674

Item 3 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado

a) Sueldos	536.170
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	84.223
e) Aporte Patronal	37.806
Total Item 3	658.199

Item 4 — Dirección de Defensa Nacional

a) Sueldos	207.400
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	37.243
e) Aporte Patronal	15.268
Total Item 4	259.911

Item 5 — Asistencia Médico-Social del Escolar

a) Sueldos	3.915.704
b) Jornales	409.340
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	591.471
e) Aporte Patronal	312.897
Total Item 5	5.229.412

Item 6 — Construcciones

a) Sueldos	2.322.200
b) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	277.470
e) Aporte Patronal	168.518
Total Item 6	2.768.188

Item 7 — Varios

f) Varios	10.000
Total Item 7	10.000
Total Inciso 1º	160.387.054

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1

a) Gastos Generales	8.204.665
b) Inversiones y Reservas	957.800
Total Item 1	9.162.465

Item 2 — Medicina Asistencial, Sanitaria y Social

a) Gastos Generales	52.125.662
b) Inversiones y Reservas	12.290.600
Total Item 2	64.416.262

Item 3 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado

a) Gastos Generales	10.900
b) Inversiones y Reservas	21.000
Total Item 3	31.900

Item 4 — Defensa Nacional

a) Gastos Generales	78.400
b) Inversiones y Reservas	10.000
Total Item 4	88.400

Item 5 — Asistencia Médico-Social del Escolar

a) Gastos Generales	5.697.000
b) Inversiones y Reservas	603.000
Total Item 5	6.300.000

Item 6 — Subsecretaría de Construcciones

a) Gastos Generales	370.312
b) Inversiones y Reservas	314.790
Total Item 6	685.102
Total Inciso 2º	80.684.129
Total Capítulo I-A	241.071.183

Planillas anexas al artículo 3º

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Administración Central

a) Sueldos	20.438.300
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	3.425.014
e) Aporte Patronal	1.467.356
Total Item 1	25.330.670

Item 2 — Medicina Asistencial, Sanitaria y Social

	m$n.
a) Sueldos	92.685.700
b) Jornales	5.810.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	20.331.999
e) Aporte Patronal	7.302.975
Total Item 2	126.130.674

Item 3 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado

a) Sueldos	536.170
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	84.223
e) Aporte Pátronal	37.806
Total Item 3	658.199

Item 4 — Dirección de Defensa Nacional

a) Sueldos	207.400
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	37.243
e) Aporte Patronal	15.268
Total Item 4	259.911

Item 5 — Asistencia Médico-Social del Escolar

a) Sueldos	3.915.704
b) Jornales	409.340
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	591.471
e) Aporte Patronal	312.897
Total Item 5	5.229.412

Item 6 — Construcciones

a) Sueldos	2.322.200
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	277.470
e) Aporte Patronal	168.518
Total Item 6	2.768.188

Item 7 — Varios

f) Varios	10.000
Total Item 7	10.000
Total Inciso 1º	160.387.054

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Administración Central

	m$n.
a) Gastos Generales	8.204.665
b) Inversiones y Reservas	957.800
Total Item 1	9.162.465

Item 2 — Medicina Asistencial, Sanitaria y Social

a) Gastos Generales	52.125.662
b) Inversiones y Reservas	12.290.600
Total Item 2	64.416.262

Item 3 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado

a) Gastos Generales	10.900
b) Inversiones y Reservas	21.000
Total Item 3	31.900

Item 4 — Dirección de Defensa Nacional

a) Gastos Generales	78.400
b) Inversiones y Reservas	10.000
Total Item 4	88.400

Item 5 — Asistencia Médico-Social del Escolar

a) Gastos Generales	5.697.000
b) Inversiones y Reservas	603.000
Total Item 5	6.300.000

Item 6 — Construcciones

a) Gastos Generales	370.312
b) Inversiones y Reservas	314.790
Total Item 6	685.102
Total Inciso 2º	80.684.129
Total Capítulo I - A	241.071.183

Planilla anexa al artículo 3º

ANEXO 7 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

ITEM	CONCEPTO	GASTOS EN PERSONAL: Part. individuales: Nº de cargos	Importe anual	Partidas globales	TOTAL	JORNALES	OTROS CONCEPTOS	TOTAL	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
1	Administración Central	2.591	15.888.300	4.550.000	20.438.300	—	4.892.370	25.330.670	9.162.465	34.493.135
2	Medicina Asistencial, Sanitaria y Social	17.075	70.589.700	22.096.000	92.685.700	5.810.000	27.634.974	126.130.674	64.416.262	190.546.936
3	Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado	52	500.400	35.770	536.170	—	122.029	658.199	31.900	690.099
4	Dirección de Defensa Nacional	24	161.400	46.000	207.400	—	52.511	259.911	88.400	348.311
5	Asistencia Médico-Social del Escolar	674	2.849.400	1.066.304	3.915.704	409.340	904.368	5.229.412	6.300.000	11.529.412
6	Subsecretaría de Construcciones	219	1.961.400	360.800	2.322.200	—	445.988	2.768.188	685.102	3.453.290
7	Varios	—	—	—	—	—	—	10.000	—	10.000
	TOTAL I-a):	20.635	91.950.600	28.154.874	120.105.474	6.219.340	34.052.240	160.387.054	80.684.129	241.071.183

APROBOSE UN CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO-PROFESIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.319 - Bs. As., 26|9|50

VISTO el presente Expediente número 71.292/50 del registro del Ministerio de Obras Públicas, relativo a la contratación de los servicios técnico profesionales del Ingeniero André de Rouville Director de Faros y Balizas del Ministerio de Obras Públicas y de Transportes de Francia; y CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento del Plan de Trabajos a desarrollar por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, en colaboración con la Dirección Nacional Ferroviaria del Ministerio de Transportes y la de Combustibles Sólidos Minerales del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, para la construcción y habilitación integral de las instalaciones portuarias en Puerto Gallegos, vinculadas a la línea férrea desde Yacimiento de Río Turbio y su estación terminal, se ha considerado conveniente contratar los servicios profesionales del mencionado técnico; Que los antecedentes del mismo por su actuación profesional y publicaciones de la especialidad, de realización de grandes obras portuarias en Francia y sus colonias, lo acreditan especialmente para el cometido que se le fijará en los trabajos a que se ha hecho referencia; Que encuadrando la contratación directa de los servicios del profesional aludido, en las excepciones que contempla el Artículo 47, inciso d) de la Ley número 12.961, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación ha procedido a suscribir con aquél el respectivo contrato que se acompaña; No obstante, dicho contrato requiere la aprobación del Poder Ejecutivo, con intervención del Consejo Económico Nacional; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Profesor Ingeniero André de Rouville, para la prestación por parte de este último de los servicios técnico-profesionales a que se refiere el primer considerando del presente decreto.

Art. 2º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del contrato que se aprueba, serán atendidas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 9.754/50, con cargo al Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes; Apartado e): Transportes; Título I: Ferrocarriles; Subtítulo 1: Construcción nuevas líneas; Partida 2 del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos Año 1950 (Ley Nº 12.966 — Decreto Nº 7.515/50).

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda de la Nación adoptará los recaudos a efectos de hacer efectiva la introducción temporal estipulada en el Artículo 7º del contrato.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado integrantes del Consejo Económico Nacional y del Departamento de Obras Públicas de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a los Ministerios de Obras Públicas, Hacienda e Industria y Comercio de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

PROMOCIONES DE PERSONAL EN EL M. DE ASUNTOS TECNICOS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

18.586. — Bs. Aires, 5 de Septiembre 1950

Dirección Nacional de Migraciones: Oficial 7º, María de las Mercedes Oliva Otero de Sacchetti (L. C. 7.355.519); Oficial 9º, Juan Alberto Etcheverry (M. I. 17.967); Humberto Miguel Bono, (M. I. 552.869); Arturo Hernando García Aller (M. I. 1.298.073); Luis María Bergna (M. I. 1.098.753; Reynaldo Aníbal Olazagoitía (Matrícula I. 626.247); Arturo Cruz Bulacio (M. I. 32.347); Juan José Viscardi (M. I. 1.135.354); Alejandro Nicolás León Pérez del Cerro (M. I. 50.331); Emilio Scrigna (M. I. 188.536); Héctor Aurelio Herrera (M. I. 690.467).

AUXILIAR PRINCIPAL

Remo Martelli (M. I. 199.777); Francisco Félix Daguerre (M. I. 175.198); José Daniel Menéndez (M. I. 140.302); Luis Pedro Cerutti (M. I. 345.024); Andrés Alberto Puig (M. I. 136.066); Horacio Carlos Roncagliolo (Matrícula I. 4.016.769) y Renso Faraoni (M. I. 5.289.512.

AUXILIAR 1º

Gregorio Licca (M. I. 4.232.705.

AUXILIAR 2º

Justino Oscar Bejarano (M. Individual 1.212.627); Martín Elizarraga (M. I. 806.270); Hugo Adolfo Laprida M. I. 3.627.321); Francisco Avelino Ríos (M. I. 250.912); Juan José Salsedue (M. I. 519.675), Carlos Martín Larronde (M. I. 38.385); José Zunni (M. I. 1.801.838); Stelio Orestes Angel Randi (M. I. 1.119.924); Héctor Schaub (M. I. 1.419.276); Eduardo Rodolfo Mom (M. I. 173.405); Leopoldo Enrique Longinotti (Matrícula Individual 793.909); José Bravo (M. I. 268.830); Domingo Luis Macri, (M. I.164.817); Francisco Carnevale (M. I. 485.424); Eduardo Amosvinto Cárdenas (M. I. 223.926); y Arturo Isaías Torres (M. I. 3.577.540).

AUXILIAR 4º

Oscar Delloso (M. I. 401.717); Ernesto Antonio Behm Beovide (M.I. 37.522); Romualdo Jorge Barreiro Aguirre (M. I. 0.426.763); Alberto Segurado (M. I. 0.551.643); Eduardo Alberto Lago (M. I. 348.880); Héctor Cardoso (M. I. 220.483); Francisco Cortese (M. I. 77.263); Francisco Racioppi (M. I. 4.025.472); Ismael Jordán Marcelo Bucich (M. I. 840.171); Juan Anselmo Franceso (M. I. 926.555); Lía Raquel Sánz de Arechaga (L. C. 1.273.230); Manuel Lucena (M. I. 72.647); Wenceslao García (M. I. 3.976.602), Teodoro Antonio Monticelli (M. Individual 540.093); Roberto Luis Figueira (M. I. 557.459); Ricardo Humberto Carranza (M. I. 3.070.757); Simón Adet (M. I. 169.864).

AUXILIAR 5º

Emilio Del Valle Carranza Oviedo (M. I. 205.335); Reynaldo Rodolfo Martinelli (M. I. 101.042); Pedro Marcasiano (M. I. 351.290); Tirso Petrisky (M. I. 238.034); Juan Augusto Bardi (M. I. 360.660).

AUXILIAR 6º

Juan Carlos Cirio (M. I. 745.474); Ernesto Benito Ledesma (M. Individual 3.616.578); Victorino Greco (M. I. 291.744); Ramón Aníbal Solis (M. I. 2.763.222); Carlos Pedro Pontiggia (M. I. 873.744); Zenón Gregorio Medina (M. I. 194.436); José Antonio Collazo (M. I. 172.806); Tomás Isidro Salvadores (M. I. 51.726); Víctor Nicolás Fernández Acosta (M. Individual 674.250); Manuel Vicente Pico (M. I. 1.940.337); Ezequiel Argentino Mendoza (M. I. 1.731.483); Luis Leopoldo Domínguez (M. I. 426.496); Pablo José París (M. I. 2.175.401); Miguel Angel Bernal (M. I. 86.075); Miguel Alejandro Raffo (M. I. 39.357); Domingo Estanga (M. I. 204.844); Albino Tomczak (M. I. 249.258); Pascual Hernández (M. I. 200.181); Andrés Avelino Martínez (M. I. 249.841); José Gómez M. I. 321.251); Héctor Piaña (M. I. 3.452.303); Roque Pascual Russo (M I. 290.971); Roberto Julio Palma (M. I. 253.923); Federico Juan Manuel Dallorso (Matrícula I. 386.100); Percibaldo Oscar D'Albo (M. I. 1.603.023); Aquiles Luis Salotto (M. I. 209.888); José Agustín Vilolido. (Matríc. Individual 3.628.344); Jesús López (M. 1.526.124), Juan José Leverone (M. 3.330.702), Antonio Ferreño (M. 370.546), Ramiro Castro (M. 254.610), Eduardo Mansilla Derqui (Mat. 669.536), Nicomedes Julián Zurutuza (M. 317.312), Próspero Bonpland (Mat. 1.689.405), Justo Felipe Costa (M. 1.966.099), Alberto Forni (M. 4.016.938), Pedro Héctor Pandolfi (M. 341.273); Osvaldo Darío Queirolo (M. 266.237), Roberto Dozo (M. 3.333.754).

AUXILIAR 7º

Luis María Flores (M. 141.722), Cándido Víctor Del Prado (M. 271.518), Luis Cándido José Carlos Díez (Matr. 1.052.654), Delia María Rodríguez Roo de Guerra (L. C. 39.086), Néstor Francisco Ortiz (M. 315.159), Juan Carlos Crocco (M. 3.255.013), y Arminda Beatriz Blanco (L. C. 447.195).

AUXILIAR 8º

Nélida Hilda Peluffo (L. C. 39.143), Nélida Amalia Sasso (L. C. 205.745), Tomás Ramón Torterola (M. 1.780.914), Federico Sánchez (M. 3.243.303), Luis Carlos Taborelli (M. 478.454), Segundo Ferruccio (M. 56.731), Luis Parejas (M. 19.202), Andrés León (Matr. 189.234), María Isabel Torrado de Gurucharri (L. C. 93.609), Emilia Manuela Ceratti de Magistrali (Cibreta Cív. 1.728.179), Juan Ledesma (Matrícula 1.762.974), Antonia Novo de Bravo (L. C. 405.257), Pedro Dezarlo (Matr. 50.790), Brunilda Ignacia Copello (L. C. 35.917), Emilio Progreso Gurucharri (M. 12.199), Ernesto Felipe Félix Rinaldi (M. 547.062), Pedro María Antonio Mora (M. 453.799), Juan José Brignole (M. 3.571.825), César Guillermo Lozcano (M. 1.744.489), Juan Carlos Alberto Vergnolle (M. 4.219.214), Oscar Carlos García (M. 3.994.185), Raquel Angélica Gorsse de Corvalán (L. C. 074.195), Dolores María Isabel Rosa Oddi Baldeschi de Mansilla Derqui (L. C. 143.634), Juana de Dios Rosalía Martínez de Bertollo (Lib. C. 493.277), Eduardo Hilario Ibarra (M. 1.730.928), Oscar Adolfo Bruno (Mat. 806.955), Rogelio Argentino Agüero (M. 1.100.694), Carlos Alfredo Dellatorre (M. 3.555.570), Urbano Decurtis (M. 77.279), Angel Antonio Bautista Tedesco (M. 7.324), Albar Florencio Gavazzo (M. 1.936.802), Raúl Hilario Carnival (M. 284.705), Oreste Bianchi (M. 191.383), Juan Prevete (Matríc. 486.500), Rodolfo Antonio Lanzieri (M. 4.022.684), Héctor Felisatti (M. 375.352), Alfredo Pazos (M. 177.431), Gregorio Molina (M. 303.438), Mirko Virginio Bonavita (M. 32.846), Miguel Eugenio Sciammarella (M. 330.297), Mariano González Fernández (Matríc. 388.660), Concepción Masías (Lib. C. 143.665), Manuel Merillas (Matrícula 1.732.857), Ubaldina Modesta Llanos de Santolíquido (Lib. Civ. 2.106.700).

AUXILIAR 9º:

Julio Eduardo Núñez (M. 2.620.678), Carlos José Venini (M. 467.649), Conrado Fernández (M. 1.317.135), Elsa Andrea Antonia Milanese de Crocco (L. C. 143.774). María Luisa Lacasa (L. C. 1.603.856), Delia Lucía Cantalupi de Gallardo (L. C. 746.159), Celina Acosta de Rodríguez (L. C. 2.611.390), Julia Alcira Mera de Cetera (L. C. 39.140), María Josefina Toro de Valcsi, (Libreta Cívica 989.885). Antonio Pla, (Matrícula Individual 488.398), Miguel Martínez, (M. I. 354.663), Carlos Alfredo Parini, (M. I. 54.495), Hermelindo José Frato, (M. I. 594.853), María Elisa Appel Fernández de Berra, (L. C. 39.108), Héctor Prudencio Gauna, (M. I. 433.174), Amelia Hervias de Ocampo, (L. C. 39.030), Rudecindo Mora Olmedo, (M.I. 195.371), Rubén Roberto Bocalandro. (Matrícula Individual 1.804.215), Leonardo Gurucharga, (M. I. 3.254.373), Casimiro Llousas, (M. I. 3.234.558), Rodolfo Oscar Amor y Vedia, (M. I. 1.283.010), Carlos Metcalfe, (M. I. 18.925), Miguel Angel Correa, (M. I. 215.818), Juan Carlos Solari, (M. I. 512.031), Emma Giacobbi, (L. C. 1.316.667), María Alba Ottogalli De Pasquali, (Cédula Identidad 430.038 de la Provincia de Buenos Aires), Carlos Florentino Rodríguez Stock, (Matrícula Individual 504.910), Lea Virginia Delfino de Puricelli, (Libreta Cívica 225.737), y Miguel Fernández, (M.I. 1.463.986), Enrique Pablo Andora, (M.I. 4.006.069), Vicente Alfredo Medina, (Matrícula Individual 1.506.999), Héctor Enrique Martínez, (M. I. 4.054.744), Isabel Rodríguez de Páez, (L. C. 2.587.291), y Felipo Amil, (M. I. 381.441), Berta Varela de Viscardi, (Libreta Cívica 1.330.161), Rodolfo Manuel Costa, (M. I. 4.771.481), Carlos Alfredo Barcia, (M. I. 4.335.595), Rosa Josefina Buongiorno, (L.C. 143.757), y Victoria Josefa Catalano de Taricano (L. C. 411.308).

AYUDANTE MAYOR

Lidia Gutiérrez de Arce, (Libreta Cívica 514.939), Juan Carlos Luna, (M. I. 4.052.399), Alfredo Angel Maddalena, (M.I. 4.044.290), Ofelia Juana Palladino, (L. C. 362.972), Eduardo Horacio Sánchez de Luca, (Matrícula Individual 4.029.912), y Amalia Elena Esther Reppetto, (L.C. 21.565), José Pantaleón Correa, (M.I. 191.414), Nicolás Gentilcore, (M.I. 356.968), Elvira Pariente de Cantilo, (Libreta Cívica 39.106), Manuel Pérez, (Matrícula Individual 50.788), Rosa Julia Pérez, (L. C. 38.177), María Isabel Macías de Arizmendi, (L.C. 3.419.532), Luis Alberto Alberti, (M.I. 500.568), Juan Enrique Compiani, (Matrícula Individual 418.348), Alfredo Ciafroni, (M. I. 1.488.985), Sara Ana Bruning de Calderón, (L. C. 39.139), Amado Ambrosio Paleari, (M.I. 327.735), Rafael Amarante, (M.I. 316.953), María Angélica Ferrari de Maggi, (Libreta Cívica 141.618), Milna Noemí Almenjún, (L. C. 177.382), Carmen Durante de Rosas Maciel, (L.C. 50.762), Ernesto Gentile, (M.I. 381.097), María Isabel Morando de Otero, (Libreta Cívica 405.334), Antonia Romeo Fabrizzio de Paganelli, (L.C. 38.610), María Isabel Mosquera, (L.C. 143.788), Eduardo Luis Souza Vieyra, (Matrícula Individual 1.735.142), José Marcelo Salice, (M. I. 107.034), Eva Nieves, (L. C. 423.076), Josefa Angela Paván, (L. C. 2.181.198), Mafalda Cordera, (L. C. 204.592), Emilia Esther Tassano, (L. C. 39.093), Teresa Rosich, (L. C. 39.136), Flora Angélica Taberna de Irigoyen, (L.C. 405.261), Ana Amalia Hetyeh, (Libreta Cívica 39.002), Domingo Santiago Trabuchi, (M. I. 808.577), Juan Bautista Ortiz Moreno, (M. I. 597.171), María Angélica Puentes, (L.C. 143.772), María Teresa Pereyra, (L.C. 1.080.654), Eugenia María Barbarino, (C.I. 254.556), Amalia Filomena Parada, (Libreta Cívica 1.976.003), Saturnina Angélica Díaz de Caram, (L. C. 143.653), José Arias Ramírez, (M. I. 1.748.007), Santos Carloni, (M. I. 163.964), Juan Carlos Cortés, (M. I. 39.705), Delmiro Joaquín Da Costa, (M. I. 4.469.529), Vicente José Davi, (M. I. 1.811.863), Cora Beatriz Corsse, (L.C. 3.397.766), Orga Marino, (L. C. 1.348.128), Antonio Pietrafessa, (M.I. 4.502.411), Angela Paula Savall, (L.C. 494.607), Silo Ignacio Sosa, (M. I. 270.635), María Juana Merlino de Coronel, (L. C. 4.393.104), María Juana Chichisola, (L. C. 699.158), Julia Hebe Ponzo, (L. C. 1.377.232), Elsa María Antonia Ratto, (L. C. 39.007), Alberto Ricardo Vázquez, (M.I. 1.813.551), Dora Margarita Harispe, (Libreta Cívica 56.766), Palmira Asunción Pérez Triaca, (L. C. 126.668), Norma Martha Dubini, (L. C. 1.967.331), Tomás Demarchi, (M. I. 458.564), Ana María Di Carlo, (L. C. 1.276.313), María de las Mercedes Rodríguez, (Libreta Cívica 173.711), Leonor Julia Peluffo, (L. C. 504.528), Samuel Gustavo Walter, (Matrícula Individual 230.490), Natalio Mauricio Saluchy, (M. I. 4.048.081), Agueda del Carmen Castro (L. C. 2.010.521), Alicia Muller (L.C. 143.790), Severina Tonazzi de Gervasio (L.C. 39.151), José Nun (M.I. 380.957), Rosalía Graciana Porto de Ferraro (L.C. 39.080), Delia Carrillo (L.C. 0.405.344), José María Pérez (M.I. 1.991.979), Juana Ferrari de Ader (L.C. 4.304.574), Marina Pérez (L.C. 2.103.472), Lía Díaz Colodrero (L.C. 0.405.253), Ofelia Cecilia Giussi Millet (L.C. 4.314.155), Remigio Alberto Nuin (M.I. 1.489.064), Homero Eduardo Santoyanni (M.I. 390.018), Raquel Luisa Fontana (L.C. 486.545), Carmen Fernández (L.C. 39.071), Celia Villanueva de Martínez (L.C. 1.032.460), Benigna María Rodríguez de Luján (L.C. 4.372.548), Gregorio Ricardo Morcillo (M.I. 301.101), Carlos Prevete (M.I. 532.419), Melquíades Inocencio Alonso (M.I. 1.523.011), Juan Mariano Reyes Moreno (M.I. 2.107.658), Martha Sárah Calabrese (L.C. 39.048), Jorge Gariboldi (M.I. 2.521.341), José Virgilio Luna (M.I. 3.821.121), José Cibraro (M.I. 328.807), Alberto Benito Cima (M.I. 802.498), Elvia Haydée Bugallo de Roots (L.C. 1.071.745), Carmen Virginia Marchetti (Libreta Cívica 247.233), Elsa Armagnague (L. C. 143.789), Elsa Margarita López Rojas de Lago (L.C. 315.227), Cota Farace de Fresco (L.C. 39.138), Celia Manuela Luque (L.C. 143.773), Alfredo Blotta (M.I. 457.479), Emma Basile de Puy (L.C. 405.256), José Carlos Washington Barbieri (M.I. 6.841.066), Eduardo Alberto Casas (M.I. 1.984.030), Elena Gambetta (L.C. 259.783), Julia Arbeola de González (L.C. 518.444), Norma Luisa Lluch (L.C. 27.829), Carlos Manuel Maceira (M.I. 410.626), José Otero (M.I. 4.337.866), Delfor Antonio Terrarosa (M.I. 159.686), Alberto Velcso (M.I. 4.049.209), Adolfo Oscar Lo Cane (M.I. 4.502.190), Nélida Beatriz Victoria González de Savoia (L.C. 405.253), Victoria María Alvarez (L.C. 2.301.092), Rodolfo Miguel Calderón (M.I. 54.929), Horacio Forni (M.I. 4.038.664), Pedro Luis Galeazzi (M.I. 526.059), Hebe Ferrandi (C.I. 1.923.612 Policía de la Capital Federal), Francisco Sandes (M.I. 1.162.551), Nélida Zulema Leporace (L.C. 143.758), Rosa María Medica (L.C. 4.363.588), Fernando Federico Fort (M.I. 4.036.344), Lucila de las Nieves Montero (L.C. 2.340.947), Martín Carlos Manna (M. I. 234.166), Virgilio Gallotti (M.I. 719.142), Gorgonia Legarra de Sánchez (L.C. 3.081.263), Lucía Bernarda Pereyra (L.C. 1.343.155), Elmo Roberto Picasso (M.I. 4.033.526), Mercedes Angela Erbin (L.C. 992.917), Leandro Luis Falico (M.I. 765.844), Raúl Eduardo Ferreyra (M.I. 736.275), Catalina Margueirat (L.C. 439.530), Marcos Américo Bastón (M. Individual 2.094.115), Rima Núñez (L.C. 939.535), Aladino Florentino Bianchi (M.I. 2.719.456), María Julia Inocenti (L.C. 405.255), María Gurruchaga de Pineda (L.C. 89.912), César Arístides Espinosa (M.I. 5.288.815), Elena Josefa Fernández Urzaiz (C.I. 965.437 Policía de la Capital Federal), Jorge Jarmakis (M.I. 415.296), Andrés Jiménez (M.I. 4.006.649), Raúl Ignacio del Pino (M.I. 3.172.260), Roberto Hugo Barrera (M. Individual 4.072.664), Haydée Noemí Botta (L. C. 285.494), Rosa Liñan de Díaz (C. I. 899.932 Policía de la Capital Federal), Julio Ernesto Tomas (M.I. 4.801.761), Juan Agustín Merlo (Mat. 535.282), Inés Benítez de Cánova (L. C. 143.767), Susana Esther Espinasse (L. C. 112.011), María Carmen Volpatti (L. C. 405.267), Oscar Alberto Allende (Mat. 401.033), Florinda Joaquina Alvarez de Chacón (L. C. 39.109), Matilde Libera Bonino (L. C. 405.371), Delia María Perrone (L. C. 405.357), Zulema Concepción Castillo (Lib. Cív. 1.365.731), Hernán Seth Ruiz (Mat. 4.480.544), Guillermo Eduardo Viel (M. 4.469.551), Aldo Cecilio Boggiano (Mat. 441.775), José Higinio Romero (M. 4.228.868), Anselmo José Crespo (M. 4.002.468), Irma Elena Polignano de Benítez (C. I. 2.089.522), Nelly Beatriz Galli (L. C. 143.686), Santiago Angel Calvi (Mat. 4.456.481), Teresa Lore (L. C. 68.780), María Elena Rodríguez (L. C. 1.661.934), Nélida Beatriz Guarnacchio (L. C. 143.768), Ir-

ma Buenaventura Suzzani (Lib. Cív. 143.700), Aurora Aurelia Polti de Miramontes (L. C. 143.796), Amanda Vacarezza de Puidarrieux (Libreta Cív. 3.346.483), Osvaldo Hebrero (Matric. 4.335.858), Estefanía Angélica Firpo de Villar (L. C. 2.218.135), María Elena Soulez de Ugarte (L. C. 3.454.875), Rodolfo Luis Rana (M. 822.328), Corina Juárez (L. C. 238.917).

AYUDANTE PRINCIPAL:

María Esther Fernández de Kier (L. C. 2.610.484), Nélida Rosa Launes (L. C. 1.696.307), Blanca Virginia Lindoso de Sosa (L. C. 1.318.373), Marco Antonio Núñez (Mat. 1.493.938), José Silverio Pataro (M. 7.207), Ofelia Josefina Vadala de Merillas (Libr. Cív. 252.265), Julio Alberto Moyano (Mat. 4.455.550), Jorge Podestá (Matrícula 4.220.469). Ersilia Berlot de Sayna (C. I. 1.104.856), Nélida Pancallo de Klonaris (L. C. 39.029), Raúl Carlos Ferrari (M. 4.016.133), Alberto Petruzzi (M. 1.739.030), René Pedro García (Mat. 4.487.996), Francisco Jorge Bontemps (M. 416.543), Ana María Boga Bannon de Basavilbasso (Libreta Cív. 2.586.996), Luisa Martínez (Céd. Id. 3.789.359), Jorge Carlos Maceira (M. 4.481.886), Miguel Angel Borda (Mat. 3.683.831), Julio Enrique Baudry (M. 1.183.136), Alicia Herminia Migliano (L. C. 143.614), Jorge Guillermo Olliver (M. 5.577.906), Alberto Generoso Martorelli (M. 4.481.423), Marta Susana Arias (Lib. C. 39.165), Azucena Noemí Montilla (L. C. 405.310), Roberto Eduardo Tallarico (M. 4.764.790), María Elena Sabelli de Díaz (Lib. C. 405.205), Jorge Hugo Vidal (Matríc. 4.218.278), Noeli María Grisolía González de Cavero (L. C. 405.260), Dolores Iglesias de Castro (L. C. 431.112), Nella Anna Magonio de Giavelli (L. C. 1.654.179), María Haydée Secundina López de Alcón Méndez (L. Cív. 151.946), Haydée Clelia Guevara de López (L. C. 4.394.017), Sara Ida Cazzani (L. C. 149.390), Rosa Bernardina Belis (L. C. 2.131.165), Isabel Dora Fanelli de Cabrera (L. C. 151.853), María Carmen Asensio (Lib. C. 39.184), Etelvina Inés Lagos (L. C. 462.761), Teresa Francisca Boschi de Roza (L. C. 39.004), Nelly Hervias (Lib. Cív. 143.761), Alma Josefina Beatriz Piñeiro (L. C. 39.173).

AYUDANTE 1º:

Perla Erith Tolosa (L. C. 39.133), Héctor Argentino Rubio (Mat. 443.997), Marta Susana Castorina de Montiel (L. C. 3.095.960), Oscar Roberto Olano (M. 5.007.746), Rodolfo Gerónimo Barral (M. 5.558.644), Catalina Celica Starsry (L. C. 143.786), Eulalia Micaela Carnival (L. C. 39.142), Ceferina Paulina Yanguas (L. C. 66.374), Margarita Dardano de Rojas (Libreta Cívica 37.762), Yolanda Casagrande (L. C. 39.107), Alberto Ramón Ocampo (M.I. 4.240.366), Bienvenida Pérez (L.C. 39.068), María Angélica D'Ursi (L.C. 39.144), Isabel Dora Pérez (L.C. 3.393.209), Angela María D'Alessandro (L.C. 39.136), Jorge Alberto Pintos (M.I. 4.006.684), Angel Alfredo Olivera (M. Individual 5.225.577), María Rusconi (L. Cívica 405.350), Fanny del Carmen Landivar (L.C. 405.333), Carlos Soto (M.I. 4.494.355), Andrés Gómez Ramírez (M.I. 4.345.013), Francisca Sangres (L.C. 363.765), Sara Jorgelina Roffo (L.C. 405.203), Inés Amelia Esmeralda Rebollo (L.C. 266.714), Rosa Pascuala Campana (L.C. 2.119.131), María Irma Lezcano de Rodríguez (L.C. 4.393.355), Dora Joaquina Dublanc de Bouzon (L.C. 1.356.228), Aniceto Armas (C.I. 607.467 Policía de la Capital Federal), Celia Vicenta Heguilein (L.C. 2.587.932), Marcela Brandizzi de Castiglioni (L.C. 349.187), Marta Ester Otero (L.C. 1.377.217), Teresa Romero (L.C. 29.704), Nelly Enriqueta Segura (L.C. 517.096), Abel Angel Baffico (M.I. 403.214), Danor Ramón Eugenio Barrios Ceballos (M.I. 2.540.987), Herminia Biain (L.C. 3.360.922), Teresa Leonor Calegaris (L.C. 360.348), Juan Bautista Héctor Rodolfo Corte (M.I. 2.277.310), Arturo Armando Costa (M.I. 122.607), Miguel Angel Dione (M.I. 497.772), María Ester Fernández (L.C. 20.357), Alba Esther Gálarza de Garay (L.C. 163.346), Ricardo Raúl Gutiérrez (M.I. 5.553.247), Rosa Ramona Maina (L.C. 1.350.233), Ester Manuela Novo de Neto Gutiérrez (L.C. 354.189), María Haydée Rodino (L.C. 1.296.405), Amalia Elena Rodríguez (C.I. 2.969.131 Policía de la Capital Federal), Juan Carlos Torre (M.I. 3.866.207), María Hortensia Cantón de del Prado (L.C. 12.177), Elsa Adelina Auligne (L C. 1.945.656), Haydée Sara Gardella (L.C. 458.183), María Elsa Bacchella (L.C. 1.875.659), Manuel Navas (M. I. 4.036.518), Felipa Josefa Novo (L.C. 191.967), Carlos Capace (M.I. 322.805), Luis Juan Cedrola (M.I. 391.057), Miguel Federico Juan Ferreyro (M.I. 4.466.591), Adela Raquel del Campo de Giusto (L. Cívica 670.311), Leonor Agustina Grasso (L. C. 193.310), María Angélica Nieto (L.C. 670.379), María de las Mercedes Pérez (L.C. 176.426), Inés Rothlisberger (L.C. 94.372), Teresa Vallecillo (L.C. 119.782), María Bardini Venegas (L.C. 1.709.950) e Hildebrando Enrique Paladini (M. Individual 6.781.647).

AYUDANTE 2º

Sara Laura Bianchi de Fracchia (L. C. 143.704), Nélida Vázquez (L.C. 39.185), Luis Cambra (M.I. 182.621), Rosa Braile de Papada (L. Cívica 2.611.561), María Circosta de Adorno (C.I. 4.045.966 Policía de la Capital Federal), Angela Trma Ceballo (L. C. 1.365.775), José Ramón Domínguez (M.I. 4.450.157), Juana María Enrique (L.C. 1.359.614), Elvira Leopolda Rosa Gardella de Oronas (L.C. 61.977), María Celia Petrona Lynch Pueyrredón (L.C. 312.431), Rafael Augusto Robin Escalante (M. Individual 3.409.333), María Lucía Filigrana (L.C. 405.301), Carmen Yolanda Ibáñez de López (L.C. 405.236), Teresa Romero (L.C. 29.704), Oscar Romualdo Minaberry (M. Individual 493.811), José Di Nápoli (M. Individual 4.507.931), Mercedes Dolores Jorda (C.I. 3.057.301 Policía de la Capital Federal).

PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA

AUXILIAR 4º

Camilo Alvarez (M.I. 173.268).

AUXILIAR 5º

Justino Fernández (M.I. 119.723).

AUXILIAR 6º

Juan Domingo Valdez (M. Individual 538.126).

AUXILIAR 7º

Ricardo Campos (M. I. 453.622).

AUXILIAR 8º

Nicolás Bello (M. I. 1.661.575); Antonio Rudi (M. I. 258.330); Lorenzo Fernández (M. I. 191.611).

AUXILIAR 9º

Oscar José Manuel Magistrati (Matrícula I. 870.906); Martín José Bianchin (M. I. 3.236.917); Teófilo Julián Correa (M. I. 1.943.331); Eduardo Moreno (M. I. 1.021.580); Agustín Teodoro Vega (M. I. 3.589.653); Eugenio Cejas (C. I. 411.746, policía de la Capital Federal), Juan Carlos Tedesco (M. I. 415.764); Carlos José Bo (M. I. 60.544).

AYUDANTES MAYORES

Pedro Rómulo Fernández (M. Individual 4.049.156); Raúl Segundo Rojas (M. I. 2.098.371); Cristina Fernández de Fernández (C. I. 3.087.271 Pol. de la Capital Federal), Enrique Godoy (M. I. 3.802.789); Vilma María Francisca Renau (L. C. 2.616.224); Domingo Sabino (M. I. 525.905); Martha Silvia Farías (L. C. 1.338.270); Angel Corral (M. I. 249.842); Serafín Pace (C. I. 779.035 policía de la Capital Federal); Amador Porto (Matrícula I. 823.960); Fortunato Ruperto Tercero Obelia (M. I. 3.249.998); Domingo Heturcito Chantres (Matrícula I. 778.228); Norberto Venini (M. Individual 120.228); Francisco Arístides Cavanna (M. I. 3.651.599); Clelia Pallarés de Videla (L. C. 280.447); Francisco José Paruolo (M. I. 359.862); Serafín Fontenla (M I. 265.742); José Grillo (M. I. 166.530); Agustín Romero (M. I. 247.716); Angel Lépera (M. I. 160.923); Angel Sien (Matrícula I. 254.335); Antonio Abdón Iriarte (M. I. 770.819); Juan de la Candelaria Machin (M. I. 3.233.199); José María Souto (M. I. 1.041.807).

AYUDANTE PRINCIPAL

José Fernández Veiga (M. I. 201.739); Pascual Rinaldi (C. I. 626.898 policía de la Capital Federal); Pedro Domingo Iraola (M. I. 818.187); Juan Alberto Escobar (M. I. 1.727.196); José Peruela (M. I. 4.212.925); Segundo Elías Rojas (M. I. 991.808); Alejandro Lucantis (M. I. 1.732.575); Gerardo Jauriberry (M. I. 89.973); Sofía Victoria Carvia de Zaro (Libreta C. 39.067); Alfonso Peruci (M. Individual 1.346.495).

AYUDANTE 1º

Angel Natalio Scacheri (M. Individual 3.017.233); Nicolás Lago (M. I. 330.205); JoJsé Avelino Martínez (M. I. 5.554.845); Patricio Rojas (M. I. 35.170); Elena Steimastuk de Mato (L. C. 3.473.906); Eutimia Carmen Esteban de Comajuan (C. I. 2.322.841 policía de la Capital Federal); Angel Zenón Descalzo (M.I. 1.150.665); Roberto Marcelino Hernández (Matrícula I. 2.097.079.

PROMOCIONES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

19.173—Bs. As., 13 de septiembre de 1950

MINISTERIO

A los cargos que en cada caso se mencionan el siguiente personal: Subsecretaría: a Oficial 9º, Antonio Ulises García (Mat. 246.835); a Auxiliar Principal, Héctor Adolfo Castelli (Matrícula 167.616); a Aux. 2º, Fernando Luis Olmedo Alba Posse (Matrícula 2.649.643); Auxiliar 4º, Susana Pinto Nicholson de Domínguez Murray (L. C. 3.456.059); Auxiliar 5º, Dina Velia Aminda Paolantonio de Von Hünefeld (L. C. 270.984); a Auxiliar 6º, María Catalina Del'Intento (L. C. 101.912); a Auxiliar 7º, Emma Paolantonio de Sabelli (L. C. 831.298) y a Auxiliar 8º, Rodolfo Carlos Ramos (M. 5.289.181). Dirección General de Institutos Jurídicos; Oficial 9º, Carlos Alberto San Millán Almagro (Matrícula 106.135); a Auxiliar Principal, Francisco Ingrassia (M. 137.506) y Jorge Délfor Montenegro (Matrícula 4.231.292), Amelia Podetti (Libreta C. 53.822); a Auxiliar 2º, María Célica Pietranera (L.C. 443.155) y Janine Calabria Servanis (L.C. 2.619.045), Servando Monteserín (M. 4.043.316) y Hernani Larisgoitia (Mat. 422.991) Inés María Baratti de Lago (Libreta C. 1.314.672); a Auxiliar 4º, Pedro José Vara (M. 4.046.776), Beatriz Inés Alberti de Grimaldi (Libreta Cívica 1.322.089), Susana Edelmira Santos Gómez (L C. 484.083), Nicolás Juan Foti (M. 421.253) y Angel Roberto Bruno (M. 141.234); a Auxiliar 6º, Juan José Long (M. 4.033.457), Roberto Raúl Lorenzo López Naguil (M. 4.228.974), Federico Gerardo Cooke (M. 4.241.696), José Américo Bruno (M. 126.488). Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria: a Auxiliar 7º Nélida Sofía Diehl (L. C. 464.528); a Auxiliar 9º, Nora Lillian Dubini (Libreta C. 84.602) y Héctor Armando Luzzi (M. 254.486). Oficina de Ejecución del Plan de Gobierno: a Auxiliar 2º, Jorge Juan Cravero (Matrícula 5.562.822). Dirección de Administración: a Auxiliar 2º, Raúl Emiliano Ramón Martínez (M. 1.175.226); a Auxiliar 4º, Victorino Alberto Miozzo (M. 4.035.976); a Auxiliar 6º, Orencio César Rodríguez (M. 4.241.074) y Enrique García (M. 5.556.439); a Auxiliar 7º, Rosa Corbella de Seguí (Libreta C. 5.066.315) Blanca Leonor Fábregas Ochoa (L. C. 277.492), Alicia Velia Dolores Conde (Libreta Cívica 488.295), Vicente Darío Passarelli (M. 4.791.314); a Auxiliar 8º, María Aida Sacco de Orellana Gache (Libreta C. 106.576), Blanca Balangero (L. C. 4.368.796), Reinaldo Urpiano Gugliottella (M. 4.474.069) y Juan José Santiago Piazze Vicini (Matrícula 4.478.189), Carlos Norberto Trigo (C. I. 2.383.726 Pol. Cap. Fed.); a Auxiliar 9º, Roberto González Chaves (C. I. 2.971.862 Pol. Cap. Fed.); Roberto Claudio Olmedo Alba Posse (Matrícula 4.062.740), Haydée María Mercedes Roccatagliata (Libreta Cívica 491.323), Elsa Matilde Tossi (Libreta C. 94.409) y María Estela Violeta Turco (L. C. 3.476.526).

Con Retención del Cargo Considérase un Nombramiento Efectuado

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.602. — Bs. As., 23|10|50.

VISTO que por Decreto Nº 19.804 de fecha 21 de Septiembre de 1950, se ha designado Subgerente General del Banco de la Nación Argentina, al Oficial Mayor de la Dirección General Impositiva, don Rafael Francisco Amundarain,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Considérase con retención del cargo de que es titular, la designación efectuada por Decreto Nº 19.804 del 21 de Septiembre de 1950, a favor del funcionario de referencia, en el carácter de Subgerente General del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales.

Año del Libertador General San Martín

19.175—Bs. As., 13 de septiembre de 1950

MINISTERIO

A los cargos que en cada caso se mencionan, el siguiente personal: Mesa General de Entradas y Salidas: Oficial 9º, Francisco Antonio Cavándoli (M. 202.717); Auxiliar Principal, Peregrino José Marchese (M. 205.779); Auxiliar 2º, Oscar Pedro Stramesi (Matrícula 138.782); Auxiliar 4º, María Josefina Cavagnaro (M. 1.302.786); Auxiliar 5º, Amalia Castronuovo de Michel (L. C. 1.642.872); Auxiliar 6º, Pascual Enrique Olivadese (Matrícula 5.562.224); Auxiliar 8º, Héctor José Guerrero (M. 4.337.066); Auxiliar 9º, Gerónimo Eleodoro Senise (Matrícula 154.228), Carlos María Gómez Poviña (M. 4.217.384). Dirección General de Publicaciones, Biblioteca y Archivo: Oficial 7º (Jefe de Sección), Reynaldo Pedro Etcheverry (Matrícula 261.190); Auxiliar Principal, Alberto Juan García Ledesma (Matrícula 261.540), Silvia Estela Ortiz (Libreta C. 1.303.229), Héctor Jorge Petersen (M. 4.224.528); Auxiliar 4º, Ermelinda Celina Silvano Guerra (Libreta C. 341.414), José Arturo García (M. 4.226.436); Auxiliar 5º, Eduardo Federico Reyes (M. 4.049.513); Auxiliar 6º, Jacinta Wilson de Canale (Libreta C. 142.122); Auxiliar 8º, María Luisa Domínguez (L. C. 1.312.213), Carlos Diego Ernesto Calvo (Cédula Id. 2.973.738 Pol. Cap. Fed.). Secretaría General: Auxiliar 8º, Carlos Alberto Scalise (M. 4.345.675).

Año del Libertador General San Martín

19.176—Bs. As., 13 de septiembre de 1950

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A los cargos que en cada caso se mencionan, el siguiente personal: Oficial 1º (Inspector), Doctor Roberto Olivero (M. 1.743.236), Joaquín Conte (M. 365.529); Oficial 6º (Subinspector), José Manuel Diez (M. 245.401), Carlos Berra (M. 1.731.074), Amadeo Liotta (M. 373.293); Oficial 9º, Vicente Fiorino Médici (M. 68.817); Auxiliar Principal, Marcelo Domingo Fortunato (M. 120.099); Auxiliar 2º, Eduardo Esojo (M. 1.738.945), Ignacio Alonso (M. 1.813.736); Auxiliar 6º, Antonio Carballido (M. 411.279); Auxiliar 8º, Antonio Roberto Blanco (Matrícula 4.320.944), Pedro Eduardo González (M. 545.075), Raúl Antonio González (M. 1.813.657), Emma Lilia Marson (L. C. 346.623).

AYUDANTE 2º

Leopoldo Pedro Dezarlo (Matrícula I. 4.464.008); Ana Bamonte (Libreta C. 1.080.695).

PERSONAL DE SERVICIO
AUXILIAR 4º

Justo Germán Ledesma (M. Individual 195.947).

AUXILIAR 5º

Antonio Cardelle (M. I. 823.610).

AUXILIAR 6º

Alfredo Flores Martínez (Matrícula I. 4.051.550).

AUXILIAR 7º

Cayetano Ferreño (M. I. 391.341).

AUXILIAR 8º

Eduardo Alonso (M. I. 769.182); David Luciano Castagnino (M. Individual 1.606.925).

AUXILIAR 9º

Serafín Couñago (M. I. 4.217.086); Mauricio Raúl Duhem (M.I. 405.339); Aníceto Rancaño (M. 4.340.298), Rafael Luchino (M. 372.729), Nicolás Salerno (C. I. 620.655), Juan Carlos Ponce (M. 850.888), Sixta Teresa Fontenla (L. C. 3.087.530), Abraham Dames (M. 224.359).

AYUDANTE MAYOR

Narciso Andino (M. 753.103), Salvador David Bilotti (M. 9.678), Juan Santos Licciardello (Mat. 4.006.203), Manuel Lorenzana (M. 452.961), José Famulari (M. 547.133), Francisco Lepera (M. 159.389), Miguel Cano (M. 1.051.093), Luis Musio (M. 860.580), Aníbal Pedro Zabaleta (M. 3.245.890), Arturo Julio Deporte (M. 2.196.911), Patricio Toribio Acosta (M. 557.660), Manuel Máximo Reboredo (M. 3.245.861), Victorio Leonel Pérez (M. 1.975.437), Eliseo Ochoa (M. 3.263.402), Teodoro Martos (M. 1.240.912), Osvaldo Teodoro Mariscal (M. 535.346), José Marasco (M. 2.369.260), Alfredo González (C. I. 779.310), Oscar Garavetti (M. 135.378), David Antonio Fernández (Mat. 1.499.888), Antonio Angel Chidichimo (M. 4.480.758), Luis Antonio Giménez (M. 4.467.602), Renato Luis Gariboldi (M. 4.027.945), Antonio Marto Cuevas (M. 846.233), Luis María Cea (M. 4.023.722), Guillermo Cassein (Céd. I. 3.605.150), Domingo Cardoni (M. 836.407), Bartolomé Bonifacin (C. I. 284.717), Pascual Francisco Bello (Matr. 715.888), Enrique Alonso (M. 700.283), Mateo Bajie (C. I. 4.021.406), Luis María Benítez (M. 4.474.639), Orfilio Cobos (M. 870.656), José Deluchi (M. 21.488), Carmelo Di Benedetto (M. 4.022.440), Manuel Febles (M. 792.128), Juan José Franco (M. 645.056), Herminio García (C. I. 3.742.287, policía de la Capital Fed.), Raúl Domingo García (M. 5.549.722), Hermógenes Leopoldo Garibotto (Mat. 807.375), Pedro González (Matrícula 4.005.617), Segundo Patricio Herrera (M. 3.620.040), Juan Pedro Hourcade (Mat. 1.487.265), Raimundo de Jesús Lobo (M. 6.941.768), Roberto Toribio Melo (M. 4.497.180), Juan José Américo Merani (M. 1.938.444), Carlos Orlando Monje (M. 4.225.488), Rafael Molina Criado (M. 1 814.735), Julio Alberto Necchi (M. 751.649), Antonio Pecci (M. 774.942), Ernesto Osvaldo Pecot (M. 4.222.013); Manuel Pérez (M. 938.392). Emilio Rodríguez (Mat. 4.006.356), José Ricardo Rodríguez (M. 4.716.335), José Rodríguez Conde (M. 163.124), Néstor Omar Rosas (M. 4.498.247), José Tassone (M. 4.490.619), Enrique Oscar Vega (M. 715.116), Héctor Villagra (M. 875.084), Mauro Berón Velázquez (M. 1.906.738), Cayetano Juan Venticinco (Mat. 825.345), Juan Villar (M. 276.043), Mariano Villarreal (M. 7.095.599), Nazario Antonio Fernández (M. 3.538.400), Carmen Lobos de Carrizo (L. C. 468.448), Clotilde Pruneda de Cartasso (Lib. C. 3.009.661), Lidia Leonilda Donadío (L. C. 173.182), Isabel Tabossi de Gadea (L. C. 250.762), María Mercedes Martino de Gómez (L.C. 505.863), Carlos Gonzatz (M. I. 4.498.326); Lina Hiriburu (C. I. 3.335.109 policía de la Capital Federal); Arturo Lindoso (M. I. 2.560.660); Filomena de Rosa de Ottavis (L. C. 150.375); Domingo José Pianelli (M. I. 296.049); María Elina Pedemonte de Picorella (C. I. 319.037 policía de la Prov. de Bs. Aires); Martina Elisa Betbeder de Vila (Libreta C. 232.559); Luis Pepe (M. I. 490.201); Florencio Ponce (M. I. 1.553.919); Luis Gregorio Klonaris (Matrícula Individual 2.001.162); Roberto Aníbal Previte (M. I. 4.479.268).

AYUDANTE PRINCIPAL

Pallina Campos de González (Libreta C. 3.015.842); José María Gómez (M. I. 1.159.485); David Aranda (Matr. I. 5.676.708); Obdulia Electra Lodolo (L. C. 339.485); Heriberto Guillermo Reyd (M. I. 3.362.522); Oscar Argentino Esquivel (M. I. 4.043.601); Gregorio Balladares (M. I. 1.915.457); Josefina Menutto (L. C. 2.124 625); José Manuel Mora (M. I. 4.795.492); Fermín Alfredo García (M. Individual 4.788.771); Félix Cirilo Obella (M. I. 5.545.428); Rafael Emiliano Rubio (M. I. 864.281); Víctor Ponce (M. I. 12.012); Francisco Bastelli (M. I. 4.784.835); Martina Alarcón (L. C. 371.892); Aida Roldán de Civik (L. C. 323.745); María Eugenia Escobar de Deriardo (M. I. 2.150 204); María Justa Díaz (L. C. 3.370 695); Teresa Galant (L. C. 43.741); Antonia Rodrigo de García (Libreta Cívica 2.170.977).

AYUDANTE 1º

Victoria Piedad Fernández de García (L. C. 49.386); Casilda Lemo de Gimeno (C. I. 3.510.253) policía de la Capital Federal); Ana Carolina Mantovani (C. I. 3.582.218 policía de la Capital Federal); Encarnación Martín de Martín (C. I. 2.011.520 policía de la Capital Federal), Elisa Ameglio de Médici (C. I. 3.465.425 policía de la Capital Federal), Concepción Clotilde Mieres (L. C. 2.616.291); María Pini de Noce (L. C. 831.935); María Esther Hanson de Quiroz (Libreta Cívica 273.181); Margarita Salicio (L. C. 2.117.068), Hipólita Tolosa (L. C. 222.925), Dora Manuela Vecino de Sureda (L. C. 3.108.036), Carmela Bulzomi de Presti (L. C. 2.160.103), Gregoria Catalina Aguirre (Libreta Civ. 1.285.569), Rosa Albarracín (Lib. Civ. 2.867.316); Jacobo Gutiérrez (Matríc. 1.715.005), Ercilia Amarante (Lib. C. 457.103), Dolores Mata de Astray (C. I. 3.238.331, Policía de la Capital Federal), Nélida Florentina Barbieri (L. C. 341.553), Eugenia Anunciación Velázquez de Binaghi (L. C. 3.361.661), María Luisa de la Riva de Cano (L. C. 1.375.693), Amanda Marina Frías (L. C. 159.193), Rosa Morad de Giménez (C. I. 3.601.211, Policía de la Capital Federal), Juana Briscia de Lázaro (L. C. 1.325.811), Isaura Fernández Pérez de López (C. I. 3.809.891, Policía de la Capital Federal), Bernardina del Carmen Mamani (Libr. Cív. 281.239), Mafalda Clelia Traversi de Martín (L. C. 2.201.329), Aurora Traversi de Mayoral (L. C. 2.186.030), Virginia Pereyra de Obaya (Libr. Cív. 510.661), Isabel Agustina Ojeda (L. C. 8.332.611), Adela Ana Ordorica (L. C. 269.403), María del Rosario Díaz de Paz (L. C. 2.607.991), María Dolores Pi (C. I. 3.418.789, Policía de la Capital Federal), Margarita Benedicta Ponce (L. C. 4.349.795), Antonia Rodrigo (C. I. 1.032.821, Policía de la Provincia de Buenos Aires), Felisa Santoro de Salerno (L. C. 4.351.832), Lorenza Vicenta Sanromán (Lib. Cív. 4.348.056), Domitila Servia (Céd. Id. 3.468.718, Policía de la Capital Federal), Elvira Teresa Lanzavecchia de Traversa (L. C. 103.019), y Julia Isabel Gimeno de Mónaco (L. C. 2.190.936).

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN

Personal Administrativo y Técnico

AUXILIAR 2º:

Farid Daher (M. 116.284).

AUXILIAR 4º:

Diego Anastasio García Goyena (Matríc. 403.286), Juan Knepp (M. 2.563.966), Rodolfo Cortés (M. 199.877).

AUXILIAR 5º:

Gabino Ramírez (M. 3.675.778).

AUXILIAR 6º

Alfredo Chagra (M. 3.949.731); Osvaldo Tomás Pedro Gamallo (Matrícula 353.621); Emilio Federico Rodríguez (M. I. 3.548.197); Carlos Eduardo Montag (461.758).

AUXILIAR 8º

Alberto Rigoni (M. I. 1.545.436); Umberto Eugenio Michele Da Prato (C. I. 702.445 policía de la Provincia de Buenos Aires).

AUXILIAR 9º

Manuel Mur (M. I. 700.150); Ernesto La Rosa (M. I. 2.486.723).

AYUDANTE MAYOR

Hermelinda Carlota González (L. Cívica 1.282.919); Jorge Raúl López (M. I. 4.238.273); María Inés Tamaris de Erhart (L. C. 266.568); Uberto Cesareo Cerdeira (M. I. 2.460.071).

AYUDANTE PRINCIPAL

Narciso Ramón Ayala (M. 2.531.553); Nélida Judith Puentes (Libreta Cívica 1.274.306); Angel Clodomiro Aguirre (M. I. 2.417.382); Mario Bianchi (M. I. 3.548.906).

AYUDANTE 1º

Antonio Guzmán Marzal (M. Individual 3.519.904); Ignacio Jadur (M. I. 7.402.796); Vicente Adolfo Tendil (M. I. 1.818.336); Marta Jiménez Colodrero (L. C. 2.588.383); Ricardo Rufino Julia (M. I. 2.599.685); Juan Carlos Miño (M. I. 7.411.430); Raúl Amalio García Goyena (M. I. 5.549.613).

AYUDANTE 2º

Juan Nepomuceno Agosta (M. Individual 2.593.846); Dolores Barretto (M. I. 2.563.944); Mariano Sosa (M. I. 3.556.630); Claudia Da Prato (L. C. 2.299.140).

AUXILIAR 8º

Onofre Bobadilla (M. I. 2.595.782).

AUXILIAR 9º

José Lezcano (M. I. 2.542.496); Mercedes Beatriz Gois (L.C. 1.663.358).

AYUDANTE MAYOR

Mariano Acosta (C. I. 18.254 policía de la Gobernación de Formosa); Vicente Cruz (M. I. 2.542.225); Enrique García (M. I. 2.593.018); Basilio Vega (M. I. 7.489.152); María Angélica Eyssartier (L. C. 396.017); José Manuel Figueiras (M. I. 4.323.629).

AYUDANTE 1º

Zoilo Cantón (M. I. 7.489.861; Ofelia Haydée Corradi (L. C. 844.655); Elena Porto de Jacobsen (L.C. 2.138.881); Ramón Cantón (M. I. 7.489.862); Federico Uriburu (M. I. 7.499.342); Felipe Justo (M. I. 7.489.150).

DE OFICIAL 6º

Dirección General del Servicio Estadístico Nacional a Martín Eugenio Bruno (M. I. 1.705.119).

Se Fijan Precios Máximos Para el Transporte Aéreo de Correspondencia

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 5.373 DC. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950

VISTO que la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal ha comunicado por Circular Nº 88 del 27 de mayo último que la Asociación Internacional del Tráfico Aéreo (IATA) ha resuelto, de acuerdo con las conversaciones mantenidas con la Comisión Ejecutiva y de Enlace de la U.P.U. fijar el coeficiente de uno cincuenta (1 50) francos oro por tonelada-kilómetro para calcular los precios de transporte de la correspondencia-avión de segunda clase (AO); y, CONSIDERANDO: Que los precios para retribuir el transporte de la correspondencia de primera clase que circule por los servicios de la categoría "B" deben determinarse aplicando el coeficiente de seis francos oro por tonelada-kilómetro, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14, pfo. 9, Inc. b) de las Disposiciones Vía Aérea del Convenio de París; Que ya el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto Nº 8.879 del 30 de marzo de 1949 (Boletín 4.296) autorizó la vigencia de los coeficientes de seis y uno cincuenta francos oro para los envíos de primera y segunda clase destinados a Europa siguiendo la ruta del Atlántico Sud; Que por Decreto Nº 32.451 dictado con fecha 15 de octubre de 1947 (Boletín 4.226) se establecieron los precios máximos de transporte, calculados sobre la base de dicho coeficiente para las cartas y tarjetas postales y en uno veinte francos oro para los otros objetos, para todos los destinos americanos, con excepción de Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Brasil y Perú; Que estas excepciones se justificaban plenamente en el momento en que fueron consagradas, debido a las circunstancias especiales que rodeaban el desarrollo de la aeronáutica comercial, que exigían el establecimiento de otras tarifas; Que superadas las circunstancias especiales referidas anteriormente, se considera que ha llegado el momento de efectuar la revisión del actual régimen económico, extendiendo a todos los destinos sin excepción la aplicación de las disposiciones contenidas en los acuerdos internacionales en los que participa nuestro país, respecto a las tarifas aéreas; Que Aerolíneas Argentinas, organismo elegido por el Superior Gobierno de la Nación para ejecutar la política aeronáutica nacional, ha prestado su conformidad a las decisiones de IATA para el cálculo de las tarifas para el transporte de la correspondencia AO sobre la base del coeficiente de 1,50 francos oro la tonelada-kilómetro, como se desprende de la nota cuya copia corre agregada a fs. 15; Que dentro del régimen de precios máximos fijado en el Decreto número 32.451 ya citado, puede abonarse sumas inferiores y, en concordancia con el Decreto Nº 8.879 adoptarse el coeficiente de 1,50 francos oro para la correspondencia de segunda clase (AO); Por tanto y atento lo dictaminado por las Direcciones de Correos y Administrativa a fojas 17, 18 y 19,

El Director General de Correos y Telecomunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de octubre de 1950, en los importes que se indican a continuación, los precios máximos para retribuir el transporte aéreo de la correspondencia-avión de primera y segunda clase, por kilogramo bruto, que se despache desde nuestro país con destino a los que a continuación se indican:

	LC.	AO.	LC.	AO.
	F or.	F. or.	m$n.	m$n.
Bolivia	14.08	3.52	15.45	3.86
Brasil	11.63	2.91	12.76	3.19
Chile	7.44	1,86	8.16	2.04
Paraguay	7.26	1.82	7.96	2.—
Perú	21.32	5,33	23.39	5.85
Uruguay	1,44	0,36	1,58	0,39

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Correos a desglosar de las presentes actuaciones el Expediente Nº 12.305-SG/50, que corre agregado sin acumular, para que continúe su trámite normal.

Art. 3º — Publíquese en B. D. y B. O.; tómese razón por Secretaría General; pase a conocimiento de las Direcciones de Correos y Administrativa, debiendo por la primera de las citadas dirigirse las comunicaciones pertinentes, previamente a la Delegación de la Contaduría General de la Nación. Cumplido, Archívese (Permanente).

Ricardo E. Braganolo.

AVISOS DIVERSOS

INDEIA

S. A. Fabril Electrotécnica

Por resolución del Directorio de fecha 26 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", hágase saber a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 15 y 16, compuestas cada serie de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.— valor nominal cada una. El momento de la suscripción e integración será decidida oportunamente por el Directorio, en cuya ocasión se efectuarán los anuncios respectivos. — "El Directorio".

$ 6.— e.6|11-Nº 29.602-v.6|11|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 225/50 Bis, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero Especial para Trabajos en Caliente, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.301 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número Nº 266/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Impresos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.302 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 267/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Bandas Limadoras, Bandas de Sierra, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. M.".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.303 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 268/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Dientes de Fundición para Hornos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.304 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 269/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Spaghetti, Condensadores, Barniz aislante, Aceiteras, Tornillos, Arandelas, Goma laca, Fibra colorada, Pertinax, Cartón Presspan, Alambre esmaltado, Acero, Chapa de hierro, Aluminio, Bronce fosforoso, Formas de baquelita, Chapas litografiadas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.305 - v.17/11/50.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de tornillos, bulones, remaches, arandelas, chavetas, tachuelas, etc., pesos 24.000. **Presentación propuestas: 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.**

e.6/11-Nº L.5.306 - v.17/11/50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Nitrato de Sodio. — Expte.: 29.463 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.6|11.-Nº L-5.285.-v.17|11|50.

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Carbón tipo "Cardiff". — Expte.: 29.465 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.6|11.-Nº L-5.286.-v.16|11|50.

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E.N.D.E.

Postérgase para el día 15 de mayo de 1951 a las 14 horas la Licitación pública Nº 109|50 que trata la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Florentino Ameghino" (Territorio Nac. del Chubut), y que había sido fijada en primer término para el día 14 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.5.309-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Lic. Pública Nº 422|50, para el día 13 de febrero de 1951 a las 9,30 horas y que trata la provisión y colocación de los cables para la línea subfluvial entre las ciudades de Corrientes y Barranqueras sobre el Río Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.5.293-v.22|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
Año del Libertador General San Martín
Licitaciones públicas

11|11|50: Fraguas portátiles (33) a las 8,30 hs.
13|11|50: Reparación de trépanos (42) a las 8 hs.
15|11|50: Chapas onduladas de acero (54) a las 8 hs.
16|11|50: Bronce trefilado (56) a las 8,30 hs.

e.6|11-Nº L.5.294-v.10|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 222 para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de papelería en general con destino a Secretaría General y Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.6|11-Nº L.5.203-v.24|11|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,20 para la provisión de Materiales de Construcción, Sanitarios, Eléctricos, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.287.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Repuestos para Automotores con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles (Casa Central Reconquista 269, Cap. Fed.). — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.288.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de Máquinas y Accesorios para Lavadero, con destino a la Escuela Agrícola Ganadera "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz, F. C. N. G. R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11.-Nº L-5.289.-v.17|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de caños, accesorios, sanitarios, etc., con destino al Nuevo Hogar de Niños "General San Martín" (Monte Dorrego) (materiales a entregarse en Suárez 2215, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11-Nº L.5.307-v.17|11|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|269) para el día 16 de Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las diez horas, para la provisión de pinturas y barnices.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, etc. en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.6|11-Nº L-5.314-v.16|11|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

Expediente Nº 17.760|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.000 de estuches Tomacó de 20 grs., 314.000 cajas expositoras para 50 estuches Tomacó y 3.840 bobinas de celofán de 89 mms. de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el 27 de noviembre de 1950 a las 15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12, Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.

e.6|11-Nº L.5.308-v.24|11|50

DIRECCION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 17 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adjudicación de la explotación de campos del Aeropuerto "Ministro Pistarini", para sembrado de verdura. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Aeropuerto "Ministro Pistarini" Ezeiza.

e.6|11-Nº L.5.296-v.17|11|50

Ministerio de Educación

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de Música, una de Psicología, una de Castellano, una de Filosofía y una de Geografía, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio, desde el 4 al 22 de noviembre próximo, de 9 a 12. El Secretario.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín

e.6|11-Nº 5.290-v.14|11|50

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Avda. San Martín 5481

Capital

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para la provisión de los siguientes artículos durante el primer semestre del año 1951; artículos almacén, verduras y frutas, pan, leche y manteca, lavado de ropas, pasto verde, algodón, drogas, material de curaciones; Artículos bazar y menaje: impresiones de los "Anales".

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.6|11-Nº L.5.292-v.21|11|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 152

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Mesas de Roble para Aparatos Telegráficos (Dirección Técnica, Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.297 - v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 151

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artefactos Fluorescentes" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 hors.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.298 - v.17/11/50.

Licitación (SG).

Expte. 51.108-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ra. pública que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Huanguelén (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.6|11-Nº L-5.313-v.17|11|50

Licitación Pública Nº 150
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.299-v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 140
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Buzones de Hierro" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11Nº L.5.300-v.17/11/50.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 506, para el día 23 de novimebre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico a detallar: papel para ampliaciones, lámparas fotográficas, drogas, placas, película cinematográfica virgen, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.2|11-Nº L.5.215-v.22|11|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de crucetas de madera, aisladores de porcelana, campanas, aislador roldana y radiosolder. Elementos destinados a la construcción de redes de hilos que intercomunicarán el Servicio de Radiocomunicaciones Policial en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Uassin, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.2|11-Nº L.5.208-v.15|11|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 20
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 17 del mes de noviembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y Servicios Externos de la Policía Federal, para el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, octubre 25 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3|11-Nº L.5.231-v.16|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 19
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 14 del mes de noviembre del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de materiales para la Sección Talleres (Servicios de Abastecimientos) para el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 piso 4º.

Buenos Aires, octubre 9 de 1950. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.23|10-Nº L.5.053-v.13|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 18
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 7 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de material para la expedición de documentos personales y trabajos de scopometría y planos a consumirse durante el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º

Buenos Aires, Octubre 3 de 1950. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor.

e.13/10-Nº L.4.888-v.6/11/50.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 179|50 tercer llamado, para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: hierros, aceros, etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.191-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 49|50 bis, para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: empuezas, rodillos y engranajes para tren de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.192-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 265|50 para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: taladros mecánicos, sierras circulares, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.193-v.14|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 261|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Clavadora Automática - Tronzadoras Múltiple, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|10.-Nº L-5.078.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 262|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Voltímetros - Juegos de Válvulas - Termocuplas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|10.-Nº L-5.079.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 263|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Máquinas - Herramientas, Artículos de Ferretería, etc., con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|10.-Nº L-5.080.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 264|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Prensas Excéntricas - Horno, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|10.-Nº L-5.081.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 53|50 Bis, para el día 17 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Lingoteras de Fundición Especial al Cromo Níquel, con destino a la Fábrica Militar "Eca".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Directorio General.

e.23|10.-Nº L-5.037.-v.6|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 242|50 Bis, para el día 7 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas cortadoras de pólvoras laminares, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|10.-Nº L-5.039.-v.6|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 259,50, ro Especial para Trabajo en Caliente, para el día 17 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Acero con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|10.-Nº L-5.040.-v.6|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 260|50, para el día 17 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: microamperímetros, miliamperímetros, capacitores, cables, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|10-Nº L-5.041-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 257|50, para el día 10 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de artículos de escritorio, dibujo y fotografía, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.23|10-Nº L-5.042-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 258|50, para el día 10 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: artículos de limpieza, bazar y menaje, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas — El Director General.

e.23|10-Nº L-5.043-v.6|11|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Disposición Nº 2|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas. Adquisición de ayena. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L.5.226-v.23|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 3|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición de maíz. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L.5.227-v.23|11|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Disposición número 1|51. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas. Adquisición de alfalfa. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.2|11.-Nº L-5.205.-v.22|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 6/51. Apertura 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 10 horas, Adquisición de carne, pan, galleta, leche, verduras, fruta, papas y víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.30|10-Nº L-5.152-v.20|11|50

Licitación Pública Nº 101|950. — Apertura 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9,30 horas. — Adquisición de lana. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.27|10-Nº L-5.109-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 102|950. — Apertura: 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. — Adquisición de hojas de papel, tinta, cartulina, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.27|10-Nº L-5.110-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 199|950. — Apertura 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas. — Adquisición de biblioratos. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.27|10-Nº L-5.111-v.10|11|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos automóviles sedan y un automotor-furgón, según pliegos de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12 a 15.30 horas de lunes a viernes. — La apertura de propuestas se efectuará el 21 de noviembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín 275.

e.27|10-Nº L-5.120-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para escribir, sumar y calcular, según pliegos de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12 a 15.30 horas de lunes a viernes. — La apertura de propuestas se efectuará el 8 de noviembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín 275. e.27|10-Nº L-5.121-v.8|11|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 719

Expediente Nº 6.610|50

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 12 horas, para adjudicar la construcción de 5 escuelas en el Territorio Nacional del Neuquén, a saber:

Detalle Escuela:	Presupuesto Oficial
Nº 11 Cullín Manzano	$ 273.886.25 m|n.
Nº 33 Quila Quina	„ 273.886.22 „
Nº 53 Hua-Hum	„ 273.886.28 „
Nº 111 Traful	„ 273.886.28 „
S|N. Pulmarí	„ 273.886.26 „

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690 2º Piso, Buenos Aires. Pliego: $ 25.000 m|n. pudiéndose retirar o consultar en: Capital Federal: Oficina de mención. Neuquén: Señor Juez Letrado de Neuquén. Int. San Martín de los Andes. Int. Aluminé. Pulmarí y Río Negro: Int. del Parque Nacional de Nahuel Huapí. San Carlos de Bariloche. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre presupuesto oficial por escuela. Se podrá cotizar en forma conjunta o por cada uno de los edificios. Las obras se limitarán durante el corriente año hasta la suma de $ 50.000 m|n. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.3|11-Nº L-5.279-v.16|11|50

Licitación Pública Nº 720

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 16 00 horas para adjudicar el Arrendamiento del Hotel Llao-Llao, situado en la Península Llao-Llao del Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio de Río Negro.

Apertura de propuestas: Departamento de Contaduría, calle Santa Fe Nº 690. Buenos Aires, pudiéndose retirar o consultar los pliegos en los lugares que se indican a continuación: Capital Federal: Oficina de Suministros del Departamento aludido y Servicio de Explotación, calle Juncal Nº 1130, Territorio de Río Negro: Casa de Gobierno, Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche. — Pliego sin cargo. — Jacinto J. Salvatti, Jefe Oficina de Suministros.

e.19|10-Nº L.4.979-v.9|11|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.729 hasta 30 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Pinos Spruce de origen Yugoeslavo o Checoeslovaco y Paraná de primera calidad.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.177 - v.24|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.734 hasta 5 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Caños de hierro galvanizados y sin galvanizar.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31 10-Nº L.5.178 - v.21|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.728 hasta 16 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Equipos dosificadores y emulsivo.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31 10-Nº L.5.179 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.730 hasta 20 noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: 34.000 kgs. acero laminado en perfil "I" P. N. Nº 10.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31 10 Nº L.5.180 - v.14|11 50.

Llámase licitación pública Nº 1 731 hasta 21 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Persianas del tipo americana (Venetian blind) a tablillas de madera.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.181 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1732 hasta 22 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Marmitas construídas en chapa de acero inoxidable

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.182 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.733 hasta 13 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Trajes impermeables y capotes de loneta encerada, gorras y uniformes p/marineros y oficiales, botas de goma, trajes de fajina, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.183 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.736 hasta 4 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Colchones, almohadas, impermeables de goma o material similar p/colchones, sábanas, fundas y frazadas.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego Sin Cargo.

e.31 10-Nº L.5.184 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.737 hasta 6 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas provisión: Lona impermeable, de algo.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.185 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.738 hasta 7 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas provisión: Aceros común ángulo y laminado p/carpintería metálica.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5 186 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.739 hasta 11 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Sierra cinta sinfin, de acero, p/cortar madera.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.187 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1 740 hasta 12 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Caños de fibrocemento, accesorios y ramales "T" de hierro fundido, válvula esclusa de bronce pulido, reducciones y tapón de hierro fundido p/cañería de fibrocemento.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.188 - v.14|11|50

Llámase licitación pública Nº 1 742 hasta 18 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Empaquetaduras de cáñamo, de algodón y de amianto.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31 10-Nº L.5.189 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.743 hasta 14 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Acero laminado en perfil "U".

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.190 - v.14|11|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.724 hasta 14 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Madera terciada de araucaria nacional.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m n.

e.23 10-Nº L. 5.030-v.6.11-50

Llámase Licitación Pública Nº 1 723 hasta 13 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Escobillas de carbón, p/dínamos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m n.

e.23.10-Nº L. 5.031-v.6,11.50

Llámase Licitación Pública Nº 1.725 hasta 17 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Tubos lisos, sin costura, de acero Siemens-Martin blando.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros; Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m n.

e.23 10-Nº L-5.032-v 6|11-50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la construcción de un grupo sanitario para la Div. Almacenes y Suministros, $ 101.520.60. — Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.3|11-Nº L.5.232-v.9|11|50

Licitación pública de las obras de acceso a Base Aérea Militar Coronel Pringles, $ 1.476.963 33. Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|11-Nº L.5.229-v.23|11|50

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos, $ 36.500. Presentación propuestas: 17 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.3|11-Nº L.5.274-v.16|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná-Viale, sec. km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Tortillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.597.666,31. (Alt. Z 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|11-Nº L.5.275-v.23|11|50

Licitación pública para la adquisición de elementos para transformar tractores en motoconservadoras, $ 200.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.2|11.-Nº L-5.201.-v.15|11|50

Licitación pública para la adquisición de prendas de seguridad y protectoras de la salud, $ 58.515,41. — Presentación propuestas: 13 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital

e.27 10-Nº L.5.130-v.10|11 50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, R. 2, tr. Chascomús, Dolores, $ 35.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 9 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.25|10-Nº L.5.069-v.8|11'50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, R. 2, tr. Echeverry, Chascomús, $ 95.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.26|10-Nº L.5 095-v.9|11'50

Licitación pública de las obras del camino de Pisco Huasi, Rayo Cortado, pesos 3.177.467,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|10-Nº L-4.990-v.10|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Ramallo a San Nicolás y puente s|arroyo Ramallo, $ 8.769.784,05. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. e 16 10-Nº L-4.930-v.7|11 50

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco - Pichanal, sección Km. 13.723 - Km. 41 720, $ 4.436.947,.5. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 15 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|10-Nº L-4.922-v.7|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Ataliva Roca - Valle Argentino (Km. 43.750 - Km. 77.500 y tramo de enlace c|Ruta 152), $ 743.092,90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 15 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|10-Nº L-4.923-v.7 11.50

Licitación pública de las obras del camino de Charbonier a Cruz del Eje (obras faltantes), $ 4.902.865,65. — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|10-Nº L-4.924-v.7|11|50

Licitación pública para la adquisición de cargadoras a cangilones, niveladoras, elevadoras y palas de arastre, $ 660.000. Cotización con pago únicamente en pesos moneda nacional. Presentación propuestas: 7 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.13/10 Nº L.4.897 - v.6/11/50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 11.275-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Reguladores de filtración y aparatos dosadores. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 18 diciembre 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.31|10-Nº L.5 176-v.14|11 50

Licitación Pública

Expte. 38.979-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Provisión y montaje de dos tanques para almacenar ácido sulfúrico. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.30/10-Nº 5.144 - v.13 '11 '50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 64

Expte. Nº 152.918|1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre próximo, a las 16 horas, para la provisión de paños para carpa; baldes de lona, botas de goma, mantas, bombachas de lona, botiquines completos y tarros de lechero.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General

e.2|11-Nº L.5.213-v.15|11|50

Licitación Pública Nº 63

Expte. Nº 89.715|1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de un aparato

para hervir, enfriar y filtrar caldo, compuesto de: un caldera para hervir caldo y un enfriador y un aparato para la destilación de una mezcla de alcohol con éter compuesto de: un evaporador para destilación y un condensador. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do piso, Capital. — El Director General.

e.2|11-Nº L.5 209-v.15|11|50

LICITACION PUBLICA Nº 61
Expediente Nº 120.229|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre próximo, a las 15.— horas, para la venta de láminas de barrera de hierro galvanizado, chapas canaleta, cobre estañado, hierro fundido y acerado y tambores vacíos, existentes en el Depósito Regional de Tucumán.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal o en el citado depósito. — El Director General.

e.25|10-Nº L-5.074-v.8|11|50

Licitación Pública Nº 62
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre próximo, a las 16 horas, para la limpieza, profundización y ampliación de un arroyo y horqueta, existentes en la Estación Forestal Delta (Campana) dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.26|10-Nº L.5.088-v.9|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) casillas-habitación para campamento. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.

e.3|11-Nº L.5.230-v.16|11|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 236.506|50, llama a licitación pública Nº 27, para el día 14 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas, para la confección y adquisición de treinta y tres mil (33.000) cajones de madera destinados al envasamiento de frutas, solicitado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas.

e.31|10-Nº L.5.161-v.14|11|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) casillas-habitación para campamento. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales, (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.

e.30/10-Nº 5.133 - v.13/11/50.

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 236.506|50, llama a Licitación Pública Nº 27, para el día 14 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas, para la confección y adquisición de treinta y tres mil (33.000) cajones de madera destinados al envasamiento de frutas, solicitado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-5.113-v.10|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.
División Mar del Plata
LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

17|11|50. — Transporte personal entre Estación Presidente Perón y Almacén Central en Puerto Nuevo (51) a las 8 horas.

20|11|50. — Oxido negro de cabalto (53) a las 9 hs.

24|11|50. — Galpón metálico (39) a las 8 horas.

27|11|50. — Puertas y ventanas metálicas (44) a las 8 hs.

División Licitaciones, octubre 27 de 1950.

e.2|11-Nº L.5.218-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín

23|11|50. — Aceite de castor (52) a las 8 hs.

División Licitaciones, octubre 27 de 1950.

e.2|11-Nº L.5.219-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín - Llámase a licitación pública para el transporte con camiones entre la Planta de Almacenaje Y. P. F. Mar del Plata y el comercio de los clientes en Mar del Plata, Cobo, Camet, Mar Chiquita, Chapadmalal y pueblo Peralta Ramos, de productos livianos y pesados a granel y en tambores, cajones y latas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Divisional Mar del Plata, Avenida Luro 3028, 2º piso, de 7 a 13 horas, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día 16 de Noviembre próximo a las 10 horas, que serán abiertas en presencia de funcionarios de la Repartición e interesados.

División Licitaciones, Octubre 25 de 1950. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.30/10-Nº 5.147 - v.13/11/50

Año del Libertador General San Martín

16|11|50. — Equipo completo para producir vapor (45) a las 8 hs.

20|11|50. — Repuestos para camiones (40) a las 8,30 hs.

21|11|50. — Montaje anillo de vapor (5) a las 8 hs.

e.27|10-Nº L-5.129-v.10|11|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

8|11|50—Caños, válvulas y accesorios (20) a las 8 hs.
8|11|50—Víveres secos (24) a las 10 hs.
8|11|50—Víveres secos (25) a las 10,30 horas.
10|11|50—Víveres secos (26) a las 10 hs.
13|11|50—Pan y galleta a entregar en Buenos Aires (27) a las 10 hs.
13|11|50—Pan y galleta a entregar en La Plata (28) a las 10,30 hs.
17|11|50—Cargadoras y cangilones (4) a las 8,30 hs.
17|11|50—Productos de frigorífico (29) a las 10 hs.
17|11|50—Productos de granja (30) a las 10,30 horas.

e.25|10-Nº L. 5.065-v.8,11|50

ADMINISTRACION MENDOZA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre próximo a las 9 horas, para la provisión de 35.800 ms.3 de oxígeno industrial.

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires, o a la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz, Oficina de Compras.

e.25|10-Nº L. 5.067-v.8|11|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

17|11|50—Turbo alternador (11.641) a las 8 hs.
20|11|50—Construcción desagües y piletas recuperadoras en la Destilería de La Plata (11.660) a las 8 hs.
30|11|50—Construcción pavimentos y desagües en locales sanitarios de Puerto Nuevo (38) a las 8,30 horas.
1º|12|50—Ampliación Usina I de Destilería de La Plata (11.563) a las 8 horas.
1º|12,50—Tanques (11.652) a las 8,30 hs.

e.25|10-Nº L. 5.073-v.15|11,50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Postérgase para el día 16 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950 a las 14 horas la licitación pública Nº 397|50 que trata la provisión de Compuertas, rejas de hierro y chapa palastro, elementos destinados a la presa de derivación en el Río Tala (Tucumán y Salta). Que había sido fijado en primer término para el día 26 de Octubre, Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16.30 horas. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 17 horas

e.2|11-Nº L.5.206-v.8|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L|P. 330|50 (2º llamado): a las 14,15 horas, ómnibus con motor diesel o a nafta, capacidad 30 pasajeros.

L|P. 419|50 (2º llamado): a las 14,30 horas, medidores trifásicos.

L|P. 420|50: a las 14,45 horas, manguitos de unión.

L|P. 421|50: a las 15 horas, repuestos para motores diesel Clark y motor Man.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.31|10-Nº L.5.197-v.16|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 418|50, para el día 5 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9,15 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios - Régimen de Emergencia de la Ley 12.910|46" la construcción de las Obras: Campamento (Primera Etapa) en el Embalse del Potrero de Las Tablas (Provincia de Tucumán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.198.000.— (Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), con un plazo de construcción de catorce (14) meses.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.27|10-Nº L-5.128-v.15|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 29 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 220|50 (2º llamado) a las 14 horas: Niveladoras para tracción a tractor.

L.P. 417|50 a las 14,15 horas: Montaje de cañerías de diesel-oil y purificación del fuel-oil en la central Sarmiento (Tucumán).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.25|10-Nº L.5.077-v.8|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 8 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 411|50 a las 14,15 horas: Caños. curvas, tes, reducciones, bridas, toberas de pulverización, válvulas, etc.

L.P. 412|50 a las 14,30 horas: Motores para coche Ford y Chevrolet.

L.P. 413|50 a las 14,45 horas: Utiles de escritorio.

L.P. 414|50 a las 15 horas: Utiles de escritorio.

L.P. 415|50 a las 15,15 horas: Tablas de pino Spruce para encofrado.

L.P. 416|50 a las 15,30 horas: Cajas terminales y de empalme.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.25|10-Nº L.5.071-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1662 para el día 20 de noviembre a las 10 00 horas para la adquisición de cañerías de acero. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.26|10-Nº L.5 091-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1673 para el día 15 de noviembre a las 10.00 horas para la construcción de bases y montaje y puesta en marcha de dos planteles para reformación de gas natural en Usina Corrales. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. E. N. D. E.

e.26|10-Nº L.5 092-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 15, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1663) Repuestos para cocinas, calefones, estufas y heladeras a gas. Noviembre 15 a las 11,00 horas (Pliego 1664) Alambres y resortes en gral. Noviembre 16, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1665) Cadenas en gral. Noviembre 16, a las 10,00 horas (Pliego número 1666) Cables de acero y accesorios. Noviembre 16, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1667) Aceiteras y lubricadores. Noviembre 17, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1668) Mangueras de goma y tela. Noviembre 17, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1669) Bombas varias en gral. Noviembre 17, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1670) Instalación de dos válvulas de dos vías en Planteles de Gas Nº 1 y 2. Noviembre 18, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1671) Barricas y cajones de madera. Noviembre 18, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1672) Hierro planchuela, chapas de hierro, de hierro galvanizado, etc. Noviembre 18, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1674) Obra trabajos complementarios en Planta Compresora Central del Gasoducto Pte. Perón.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.30/10-Nº 5.141 - v.14/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 1675 para el día 24 de noviembre a las 10,00 horas para la adquisición de elementos para gas envasado; reguladores, válvulas de maniobra, de seguridad, fusibles, mangueras, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1569 de 7,30 a 13,30 horas.

Gas del Estado E. N. D. E.

e30/10-Nº 5.142 - v.21/11/50.

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Drogas para laboratorio; L.P. 95, para el día 10 de noviembre de 1950, a las 11 horas.

Equipo gasógeno completo; L.P. 97, para el día 10 de noviembre de 1950, a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Sub-contador General a|c.

e.2|11.-Nº L-5.203.-v.8|11|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 52: "Descarga, servicio de lancha, y transporte de carbón mineral en el Puerto de Buenos Aires"; apertura: 13 de noviembre de 1950, a las 16,20 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña número 1190 — Div. Compras. — El Administrador General.

e.31|10.-Nº L-5.199.-v.13|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de noviembre a las 16.00 horas, Nº 49 "Hierros, chapas" y 16,10 horas, Nº 50: "Elevadores a cangilones y cinta transportadora". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190 D. Compras. — El Administrador General.

e.27|10-Nº L-5.116-v.10|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 221 para el día 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, para la venta de rezagos de cubiertas y aceite lubricante, existente en el Depósito de la Dirección de Talleres y Automotores. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.31|10-Nº L.5.174-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 220, para el día 7 de noviembre de 1950, a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de elementos para conservación de instalaciones, moblaje, artefactos, tapicería, máquinas, herramientas, etc., con destino a diversas dependencias y delegaciones regionales para atender las nece-

sidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la División Suministros (Ot. de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 10,30 a 17,30 horas.

e.23-10-Nº L. 5 029-v.6 11,50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46

Para el personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 10

Expediente Nº 75.670|50

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, corbatas, jardineras, guardapolvos y zapatos. Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 21 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 10,15 a 17,15 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.31|10-Nº L.5.194-v.21|11|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5156, para el día 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los víveres frescos y artículos de almacén, a proveerse en las distintas dependencias de la Institución ubicadas en los radios de la Capital Federal y de Partido de San Martín, durante el primer semestre de 1951. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2550, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 50 horas. — Samuel Barbará, Director Interino.

e.2|11-Nº L 5.207-v.22|11|50

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de máquinas y herramientas para automotores, con destino a la Oficina de Transporte y Combustibles, Reconquista 269 Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|11.-Nº L-5.200.-v.15|11|50

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes - Hipólito Yrigoyen Nº 2850 - Capital

Llámase a licitación pública Nº 6/50, para el día quince de noviembre del "Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas de las distintas dependencias de esta Institución, ubicadas dentro de los radios de la Capital Federal y del Partido de San Martín, durante el primer semestre del año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina de lunes a viernes y de 10 y 15 a 17 y 30 horas. Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.30/10-Nº 5.154 - v.13/11/50.

Sección Ley 10.650 - Caja Ferroviaria Licitaciones Públicas Nº 1 y 2

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para la adquisición de los elementos que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán en el día y horas indicados, en la Oficina de Compras, Tucumán 480, 4º piso, donde podrán ser retirados y consultados los pliegos, todos los días hábiles de 10 a 17 horas.

Nº 1 — 10 de noviembre de 1950 a las 13 horas, para la impresión de formularios para el año 1951.

Nº 2 — 10 de noviembre de 1950 a las 15 horas, para artículos de escritorio y papeles para el año 1951. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 26 de 1950. — El Jefe Seccional.

e.26|10-Nº L.5.094-v.9,11|50

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a licitaciones públicas números 5 y 6, hasta el día 13 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11,30 y 12 horas, convocadas para contratar la provisión diaria durante el año 1951, de leche y pan respectivamente.

Pliegos de Condiciones Generales, y cláusulas particulares pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.

e.26|10-Nº L.5.087-v.9|11|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la provisión de materiales eléctricos, sanitarios, de construcción en general, herramientas, etc., etc., con destino al Hospital de Niños, calle Gallo 1340, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. —El Director de Administración.

e.20|10-Nº L-4.991-v.10|11|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de materiales de construcción, eléctricos, sanitarios, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas (Anexo Riglos), Brandsen 2204, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración

e.16|10-Nº L-4.920-v.7|11|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente C. 23.265|50

Licitación Pública Nº 94

Provisión de un motor diesel y dos grupos electrógenos

Se llama a Licitación Pública Nº 94, hasta las 15 horas del día 29 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950 para la provisión de un motor "Diesel" de 30 a 50 H.P. y "dos grupos electrógenos" de 15 a 25 H.P. cada uno, con las características que se especifican en los pliegos respectivos. Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y los interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones en la citada División, de 10,30 a 18 horas. Consultas de índole técnica: en el Departamento Equipamiento, calle Bolívar 191, piso 6º T. del E. 33-2594 interno 25. — Carlos A. Bengolea. División Adquisiciones, Jefe.

e.31|10-Nº L.5.164-v.14|11|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Expte. Nº 17.363 50)

Llámase a Licitación Pública Nº 32 50 hasta las doce (12) horas del día 8 de noviembre próximo, para la provisión de máquinas de sumar y calcular eléctricas y máquinas de escribir de 130 y 120 espacios. — Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración, Avda. Libertador Gral. San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires. — Carlos A. Alvarez. a|c. Dción. Nacional de Administración

e.24 10-Nº L.5.051 v.7|11|50

Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5 hasta 15 horas, día 14 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín, para la provisión de Cuarenta y Cinco Mil (45.000) litros de Pintura Preparada sin plomo, Gris Oscuro, Terminación Brillante, según especificación que en la misma licitación se detalla y que podrán retirar en la Delegación de Almacenes, oficina Nº 65, Piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes, 15 a 18 horas. — Ernesto Iglesias, Gerente General.

e.25|10.-Nº L-5.082.-v.8|11|50.

Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública Nº 6 hasta 15 horas del día 14 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, para la provisión de Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta (21.430) metros cuadrados de madera cedro aserrada, de acuerdo a medidas, cantidades y calidad que se detallan en la licitación, o como alternativa Treintiocho Mil Seiscientos (38.600) metros cuadrados de cedro en vigas o rollizos.

La licitación podrá retirarse en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 65, Piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Ernesto Iglesias, Gerente General.

e.25|10.-Nº L-5.083.-v.8|11|50.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, D. N. de C. y A. Nº 137, para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de Mando centralizado del movimiento de trenes "CTC" en los siguientes sectores: a) Villa Alberdi - Tucumán, del Ferrocarril Nacional General Belgrano; b) Cañuelas - Olavarría, del Ferrocarril Nacional General Roca, de acuerdo a las características insertas en el pliego de condiciones (Expediente Nº 31.704|50).

La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada se efectuará en el despacho del señor Director Nacional de Construcciones y Adquisiciones, sito en la Av. del Libertador General San Martín y Maipú, planta baja, Capital Federal.

El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido al precio de Veinticinco Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 25.—) el ejemplar, en la oficina de Licitaciones Nº 25 de lunes a viernes de 11.30 a 15,30 horas. Garantía de la propuesta, 1 %.

e.31|10-Nº L-5.224-v.21|11|50

AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 9 horas, para la provisión de Dos mil metros lineales de caño de asbeto-cemento de doscientos milímetros diámetro interior, con sus juntas tipo A, B o C, clase 7, aprobado por Obras Sanitarias de la Nación. — Consultas y pliegos de condiciones en la Administración, Vieytes 302, Bahía Blanca, donde se procederá a la apertura de las propuestas.

e.24|10-Nº L 5.057-v.7|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 8, 9 y 10, para la provisión de: maquinarias en general para uso de taller mecánico hojalatería, talabartería, carpintería - Herramientas neumáticas, equipos de soldadura autógena y eléctrica y para pintar a soplete.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17|11 50 a las 16 horas.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras - Viamonte 533 3er. piso, lunes a viernes de 11 a 18,30 horas.

e.27|10-Nº L.5.117-v.17|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la provisión de géneros y guarniciones (botones), para uniformes de verano.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 11 50 a las 16 horas.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11 a 18,30 horas.

e.23|10-Nº L.5.034-v.13|11,50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nros. 6 y 7, para la provisión de bulones de acero dulce y cable subterráneo telecomunicaciones.

La apertura de las propuestas se realizará: por bulones el 10|11|50, por cable el 20 11|50, a las 16 horas.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11 a 18.30 horas.

e.25|10.-Nº L-5.075.-v.8|11|50.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas, día 26 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín para la contratación del trabajo de confección de uniformes de verano 1950|51.

Apertura de sobres a la hora señalada, en Oficina Nº 51, Piso 1º, Bartolomé Mitre Nº 299, Capital Federal. — Retiro de pliego de condiciones en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 66, Piso 1º, misma dirección, lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Ernesto Iglesias, Gerente General.

e.26|10-Nº L.5.101-v 9,11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 13 Noviembre 1950, 15 hs. — Mangas de goma O. C. 28|50 Ax. 16. — 14 Noviembre 1950, 15 hs. — Brin OC. 58|50 Ax. 33. — 14 Noviembre 1950, 15.30 hs. — Acero común OC. 3|50 Ax. 29. — 14 Noviembre 1950, 16 hs. — Tejido de alambre OC. 36|50 Ax. 15. — 14 Noviembre 1950, 16.30 hs. — Mangas de goma OC. 28 50 Ax. 8. — 16 Noviembre 1950, 15 hs. — Tablencitos para pisos OC 70.50 Ax. 2. — 17 Noviembre 1950, 15 hs. — Llaves, canillas, etc. OC. 12 50 Ax. 11 — 17 Noviembre 1950, 15.30 hs. — Ladrillos y tierra refractaria OC. 6 50 Ax 16 — 17 Noviembre 1950, 16,30 hs — Accesorios de hierro galvanizado para cañerías OC. 12|50 Ax. 10. — 20 Noviembre 1950, 15 hs. — Caños de hierro galvanizado OC. 12|50 Ax. 7. — 20 Noviembre 1950, 15.30 hs. — Plomo en lingotes OC 6|50 Ax. 13. — 20 Noviembre 1950, 16 hs. — Coipas, tricotas, etc. de lana. OC. 58|50 Ax. 21. — 20 Noviembre 1950, 16 hs. — Platos para tornos OC. 51|50 Ax 10. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.24|10-Nº L.5.054-v.14|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación por 10 días para la provisión de aceros de varias medidas. Pliegos y condiciones en Oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.31|10-Nº L.5.196-v.14|11|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

Expediente Nº 17.748/50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 60.000 kilos de Pan Dulce en piezas de un kilo. La apertura de las propuestas se realizará el 14 de Noviembre de 1950 a las 15 hs. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12, Capital — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.

e.30|10.-Nº L-5.146.-v.13|11 50.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D|2.037|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 14 de noviembre de 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un equipo para la elaboración de pastas frescas, destinado a la Colonia Penal de General Roca U.5 (Río Negro).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc. dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de lunes a viernes de 10.15 a 18.15 horas. — José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.

e.2|11.-Nº L 5.233.-v.14 11 50

Expediente D/2188/50

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 10 de noviembre de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición le elementos para la confección de uniformes y capotes destinados al personal de ambas planas, dependientes de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap. en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de Lunes a Viernes de 10.15 a 18.15 horas.

José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.

e.30|10.-Nº L-5.145.-v.13|11|50.

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

— Rosario —

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario: pan, leche, hielo (anual); carne y menudencias (1º semestre), correspondiente al próximo año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 6 de noviembre, a las 10 horas, Año del Libertador Genueral San Martín. — Pedro Mazzeo, Secretario Administrativo.

e.16|10-Nº L-4.931-v.6|11|50

Comisión Ley 11.333 — Art. 6º

Llamados a Licitación Pública:

Nº 81 (2º llamado) Apert.: 23 de Noviembre a las 15 horas. Ref.: Provisión y colocación de revestimiento de madera en salas anexas al Gran Salón de Actos. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: pesos 275.000.— m|n. Pliego $ 10.— m|n.

Nº 82 — Apert.: 23 de Noviembre a las 15 y 15 horas. Ref.: Provisión equipos frigoríficos y elementos varios p/cámaras frías y calientes. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología y Maternidad "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial: $ 190.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 83 — Apert. 23 de Noviembre a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión y elementos varios (electrocardiógrafos, retinógrafos, fotómetros, baumanómetros, etc.). Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica y Maternidad "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial: pesos 187.505.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 84 — Apert.: 23 de Noviembre a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión y colocación de revestimientos de piedra blanca "M. del Plata" en parametros para estatuas. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Medicina). Presupuesto Oficial: $ 18.000.— m/n Pliego: Sin cargo.

Nº 85 — Apert.: 23 de Noviembre a las 16 horas. Ref.: Provisión y colocación de repisas de vitrea. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: pesos 76.951.91 m/n. Pliego: Sin cargo

Nº 86 — (2º llamado) Apert.: 23 de Noviembre a las 16 y 15 horas. Ref.: Provisión y colocación de bulbos para válvulas termostáticas. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 60.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor presidente de la Comisión Ley 11.333. — Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.30|10.-Nº L-5.155.-v.13|11|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Arts. de Droguería e Instrumental, etc. — Arts. de Almacén y Consumo, etc. - Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1950, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1951, a saber: Drogas, Productos Químicos, Especialidades Medicinales, Inyectables, Material de Curación, Utiles de Laboratorio, Ampollas Vacías, Reveladores, Fijadores, Algodón, Gasa Hidrófila, Vendas, Películas Radiográficas, Cat-Gut, Agujas Hipodérmicas, Guantes de Goma, Termómetros, Artículos de Goma y los siguientes productos de consumo: Pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, artículos de electricidad, útiles de oficina, ropa, frutas, verduras y comestibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de Consumo y de los de Farmacia, Instrumental, etc. será a las 9 horas del día 10 de Noviembre de 1950. — Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (Calle Santa Rosa 1564, Córdoba) los días hábiles de 8 a 12 horas. — Córdoba, Octubre 11 de 1950. — Doctor Norberto Bustos Cabanillas, Administrador Hospital Nacional de Clínicas.

e.20|10-Nº L-5.000-v.10|11|50

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Bahía Blanca

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos, accesorios y materiales para laboratorio de Físico Química, por un valor de $ 120 000 m|n. — Presentación y apertura de propuestas, día 20 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto, dirección indicada. — Bahía Blanca, octubre 21 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Sáez, Secretario General.

e.26|10-Nº L.5.089-v.9|11|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre pmo. a las 16 horas para la provisión de uniformes, guardapolvos, etc. — Pliego de condiciones en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.27|10-Nº L.5 125-v 10|11|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, para la contratación de las instalaciones de iluminación del teatro al aire libre ubicado al pie del Cerro de la Gloria, caminos de acceso y playa de estacionamiento e instalaciones de tarimas y pantallas acústicas para la orquesta sinfónica y coro. Con recuperación del material por parte del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos, deberán solicitarse en Contaduría General - Oficina de Suministros - Rivadavia 110 - Ciudad de Mendoza. — Miguel Marzo, Prosecretario General

e.27|10.-Nº L-5.148.-v.10|11|50.

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 161

Expediente Nº 82.845|50

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 13 y 30 horas para la construcción del hospital vecinal de 120 camas en la localidad de Oberá, Territorio Nacional de Misiones.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, hasta 5 días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 3.884.848,38 c|l. — Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.

e.31|10-Nº L.5.198-v.21|11|50

Licitación Pública Nº 150 - 2º llamado

Expediente Nº 71.606|50

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 13 y 30 horas para la Subcontratación de la carpintería metálica y herrería de las obras del centro sanitario y sede de la Dirección Federal de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: m$n. 539.297,00. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.30|10-Nº L-5.153-v.20|11|50

Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 12.30 horas para la Construcción de dos Pabellones anexos de 30 camas cada uno para enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.131-v 24|11|50

Licitación Pública Nº 159

Expediente Nº 79 942|50

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la Construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", Localidad de Cruz del Eje, Prov. de Córdoba — Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.119-v.24|11|50

LICITACION PUBLICA 158

Expediente Nº 79.943|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 para la construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Local de Añatuya, Prov. de Santiago del Estero.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Fedederal de la Prov. de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. —

Presentación de propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Fed., hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Santiago del Estero, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L-5.076-v.22|11|50

LICITACION PUBLICA 157

Expediente Nº 74.858|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para las obras sanitarias en el Centro Sanitario de la Ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de Propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 279.355,00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L-5.062-v.15|11|50

Licitación Pública 154

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas, en Ceres, provincia de Santa Fe.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial $ 4.332.576 02 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.19|10-Nº L.4.946-v.16|11|50

Licitación Pública 156

Expediente Nº 79.944|50

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la construcción en el hospital común Regional de González Chavez, prov. de Bs. Aires de dos pabellones anexos de 30 camas de cada uno, para la internación de enfermos tuberculosos y alienados.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, prov. de Bs. Aires hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: en la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, prov. de Buenos Aires, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 875.330,96 c|l. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.24|10-Nº L-5.049-v 14|11|50

Licitación Pública 155

Expediente Nº 48.659|50

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 13 y 30 horas para: Construcción de un Hospital Rural de 60 camas en la localidad de Joaquín V. González, Prov de Salta. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad Salta hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial $ 2.686.915,08 m n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.19|10-Nº L.4.978-v.9|11|50

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 70.163|50

Llámase a Licitación Pública Nº 124|50, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Dermatología y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Ayacucho 1477, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30|10-Nº L-5.138-v.13|11|50

Expediente Nº 78.978|50

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Sommer en Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. Aires y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez, Pcia. Buenos Aires (F. C. N. D. F. S.). — Las necesidades se refieren a: comestibles, cartulina y papel. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L.5.114-v.10|11|50

Expediente Nº 82.393|50

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1950. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: uniformes, máquinas, herramientas y artículos de limpieza. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L.5.102-v.10|11|50

DIRECCION DE ECONOMATOS

Expediente Nº 75.750|50

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51, para el día 7 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la oficina de ventas Emesta y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Moreno 1245, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: limpieza y conservación de heladeras, máquinas, etc., y provisión de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|10-Nº L-5.050-v.7|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expte. Nº 82.232|50

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Angela Iglesia De Llano" (Corrientes), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes (Pcia. de Corrientes).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, menaje y comestibles. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L.5.225-v.16|11|50

Expediente Nº 57.701|50

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Sierra Colorada (Río Negro) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Sierra Colorada (Río Negro).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, uniformes y equipos, artículos de escritorio, comestibles y herramientas. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.31|10-Nº L.5.165-v.14|11|50

Expediente Nº 48.424|50

Llámase a Licitación Pública Nº 51|51, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona San Carlos de Bariloche (Río Negro) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo para el año 1951 — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.26|10-Nº L.5.098-v.9|11|50

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expediente Nº 51.876|50

Llámase a Licitación Pública número 50|51, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Malbran", y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Alcorta 2032, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|10-Nº L-4.993-v.10|11|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 80.714|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el día 17 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio de Niños Palúdicos de Tilcara (Jujuy) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Mitre 956, Tucumán.

Las necesidades se refieren a: leña y comestibles.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.

e.2|11-Nº L-5.204-v.15|11|50

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expediente Nº 81.494|50

Llámase a Licitación Pública Nº 125, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Reconocimientos Médicos y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: la refacción de nueve (9) coches.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30|10-Nº L-5.137-v.13|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 53.291|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires), F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: combustibles, lubricantes, materiales de construcción, materias primas, artefactos, conservación de máquinas, repuestos automotores, artículos de escritorio, de culto, de limpieza, géneros, alimentos, forrajes, ropa, menaje, herramientas, envases, instrumental científico, etc.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.

e.2|11-Nº L-5.202-v.22|11|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expte. Nº 88.320|50

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50 para el día 17 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Centros de Salud y Subsidios y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de telas para la confección de uniformes. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L.5.272-v.16|11|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 146

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para "Contratar ejecución limpieza edificio Dirección Radiodifusión" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1950, a las 16.000 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L-5.103-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 147

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Una central telefónica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L-5.104-v.10|11|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 107-P|50 y 108-P.50

Nº 107-P,50 Día 13|11|50 a las 9 30. Por construcción de cañerías y cámaras en la localidad de Luján (Bs. Aires). Valor estimado $ 147.895 m|n. Pliego $ 15 m|n.

Nº 108-P|50 Día 13|11|50 a las 10.30. Por trabajos de modificación en el edificio de la Entidad situado en Rafaela, Provincia de Santa Fe. Valor estimado $ 127.600 m|n. Pliego $ 15 m|n.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, Piso 1º.

e.2|11-Nº L.5.211-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 105-P,50

Nº 105-P.50. — Día 9|11|50 a las 10.30. Por provisión de cordones para teléfonos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Piso 1º. Capital.

e.24|10-Nº L.5.056-v 7 11|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

(Expte. Nº 1.477|50)

Año del Libertador General San Martín

"Llámase a Licitación Pública Nº 15, por el término de diez (10) días, para la provisión de elementos para alambrar (alambres, taladros, mechas, torniquetes). Apertura el día 14|11|50 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración - División Suministros - San Martín 669". — Dirección General de Administración.

e.23|10.-Nº L-5.038.-v.6|11|50.

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a JEAN ROUGE CASTES, ALLAN GUSTAF HOLGER y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 428.539-49, caratulado: "Piraino Osvaldo c|Jean Rouge Castes y Allan Gustaf Holger — Introducción clandestina", que con fecha julio 18 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería hallada en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. Hágase saber y repóngase el sellado, etc. — Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, setiembre 1950.

e.6|11-Nº 5.250 s|p.p.-v.6|11|50

Se hace saber a JOSE MELCHEAS DA SILVA, MANUEL JOVINIANO DA SILVA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 404.814 49, caratulado: "Di Ciurgio c|José Melcheades da Silva y Manuel Joviniano da Silva — Embarque sin permiso", que con fecha junio 26 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al 20 % del valor de la mercadería en infracción. Hágase saber y repóngase el sellado. — Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, setiembre 1950.

e.6|11-Nº 5.251 s|p.p.-v.6.11 50

Se hace saber a OMERO COMBI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 420.077-49, caratulado: "Dugo Antonio c|Omero Combi — Introducción clandestina", que con fecha junio 30 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Se resuelve imponer el pago de una multa igual al (50 %) cincuenta por ciento del valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si no compareciere dentro del tercero día de notificada, la mercadería pasará a Remates, a fin de que se proceda a la venta de la misma en pública subasta. — Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, setiembre 1950.

e.6|11-Nº 5.252 s|p.p.-v.6|11 50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a HENRY GERNARD SIRA y a todo el que se considera con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 702.617|50, caratulado: "Emilio Gelso c|Henry G. Sira, Introducción clandestina", que con fecha julio 17 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual

al valor d. la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. Hágase saber y pase a Remates a fin de que se proceda a la venta de la mercadería en pública subasta. Fdo.: Roberto Lazo. — División Sumarios, Setiembre de 1950, Administración de la Aduana de la Capital.
e.6|11-Nº 5.260 s|p.p.-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a INCLAN FERNANDEZ EMILIANO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 413.960|49, caratulado: "Villagra Ramón c Inclán Fernández Emiliano, Introducción Clandestina", que con fecha junio 26 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción. Hágase saber, repóngase el sellado etc. Fdo.: Roberto Lazo. — Setiembre de 1950. — Administración de la Aduana de la Capital.
e.6|11-Nº 5.261 s|p.p.-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a ANSELMO RECALDE AGUIRRE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 425.778|49, caratulado: "Bracamonte Luis c|Anselmo Recalde Aguirre, Introducción clandestina", que con fecha julio 18 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería hallada en infracción, sin perjuicio de la que corresponde al Fisco. Hágase saber y repóngase el sellado Fdo.: Roberto Lazo. — Setiembre de 1950. Administración de la Aduana de la Capital.
e.6|11-Nº 5.262 s|p.p.-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 703.566|50

Se cita, llama y emplaza para dentro del tercero día, a todo el que se considere con derecho sobre la siguiente mercadería: 1 botella de anís dulce "Siboney"; 3 conjuntos de lana angora; 4 cajas rotuladas "Chesterfield; 274 pañuelos de seda y 160 pañuelos estampados al parecer de seda, incautada el día 23 de julio, en las inmediaciones de la Sección 6ta. de Dársena Norte, dándose a la fuga el infractor, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería. Fdo. F. González. — Div. Sumarios, Octubre 4 de 1950. — Administración de la Aduana de la Capital.
e.6|11-Nº 5.263 s|p.p.-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a ANDRES VENTURA GAMERO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 701.670|49, caratulado: "Pan Julio y otro c|Andrés Ventura Gamero, Introducción clandestina" que con fecha julio 24 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que corresponda al Fisco. Hágase saber y repóngase el sellado. Fdo.: Roberto Lazo. — Div. Sumarios, octubre 4 de 1950. — Administración Aduana de la Capital.
e.6|11-Nº 5.264 s|p.p.-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a MANGLIO ROLLA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 701.491|50 caratulado: "Miguel Angel Rodríguez c|Manlio Rolla, Embarque sin permiso", que con fecha julio 26 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor del 50 % de la mercadería detenida. Hágase saber, repóngase el sellado, etc. Fdo.: Roberto Lazo. — División Sumarios, Octubre 4 de 1950. — Administración Aduana de la Capital.
e.6|11-Nº 5.265 s|p.p.-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a MANUEL GARRUCHO LAURA, VICENTE DE LOS REYES RAMIRES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.539|49, caratulado "Noval Hipólito y otro c|M. Garrucho Laura y otro, Introducción clandestina", que con fecha 24 de julio de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y repóngase el sellado etc. Fdo.: Roberto Lazo. — Setiembre de 1950. — Administración de la Aduana de la Capital.
e.6|11-Nº 5.266 s|p.p.-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a BLOR DENNY NYSTROM, LARSON BENGT y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente número 700.367|49, caratulado: "Vera A. y otro c|Blor Denny Nystrom y otro, Introducción clandestina", que con fecha 24 de julio ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, aceptándose el abandono ofrecido. Hágase saber y repóngase el sellado. Fdo.: Roberto Lazo. — Setiembre de 1950. — Administración de la Aduana de la Capital.
e.6|11-Nº 5.267 s|p.p.-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a GIUSEPPE SORRENTINO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 700.444|50, caratulado: "Cabral Victorio c|Giuseppe Sorrentino, Introducción clandestina", que con fecha julio 17, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, repóngase el sellado etc. Fdo.: Roberto Lazo. — Setiembre de 1950. — Administración de la Aduana de la Capital.
e.6|11-Nº 5.268 s|p.p.-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a CRISTOFORO PERMICE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.445|50, caratulado: "Cabral Victorio c|Cristóforo Pernice, Introducción clandestina", que con fecha julio 17 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción. Hágase saber y repóngase el sellado. Fdo.: Roberto Lazo. — Setiembre de 1950. — Administración de la Aduana de la Capital.
e.6|11-Nº 5.269 s|p.p.-v.6|11|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a JOHANNES LAVS POULSEN Y FREDREDIK PETER OLSEN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 703.716|50, caratulado: "Cernelli Roberto c|Joennes Lavs Poulsen y Frederik Peter Olsen, Introducción Clandestina", que con fecha agosto 4 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. Fdo.: Otelo Blassin. — Setiembre de 1950. — Administración Aduana de la Capital.
e.6|11-Nº 5.270 s|p.p.-v.6|11|50

ADUANA DE POSADAS

Año del Libertador General San Martín

De conformidad con lo dispuesto por el art. 47 de la Ley 12.964, se notifica a MARIO AMADEO CANOVA o CARMELO CANOVA o a quienes se consideren propietarios de veinte fardos conteniendo sombreros de palma sin armar, entrados por este puerto, procedentes de Paraguay, en el mes de diciembre de 1949, en infracción a las leyes aduaneras, que por resolución de la fecha se ha condenado el comiso de dicha mercadería. — Posadas, octubre 5|950.
e.6|11-Nº 5.271 s|p.p.-v.6|11|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Insausti, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BERNARDINA MERELLO de LATELLA.

Buenos Aires, Octubre 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
$ 50.— e.6|11-Nº 29.797-v.17|11|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OSVALDO ALFREDO VENANZI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución número 3.404|1949, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.
e.2|11.-Nº 5.210 s|p|p.-v.15|11|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRAÑO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO. DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO, RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.
e.3|11-Nº 5.235-v.14|11|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.
e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del C. Penal; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.11|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.23|11|50

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo cita y emplaza al prófugo ERNESTO CEJAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.250 que por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Danuzzo, secretario.

e.13|10-Nº 7.904-s|p.p. v.27|11|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26 10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON AHDAB, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze. Buenos Aires. Agosto 18 de 1950. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.27|11|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26 10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

El juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO HEGOBURU. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.5|10-Nº 7.818 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Dr. Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA ZULEMA GUTTERO.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120.— e.3|10-Nº 27.317-v.15|11|50

Núm. 7

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26.10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SANCHEZ JOAQUIN. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.5|10-Nº 7.819 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 9

El señor Juez Dr. Esteban O. Domínguez, por la secretaría Nº 26, cita por quince días a don FRANCISCO o ROBERTO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Otero de García, Guillermina s|carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.26,10-Nº 7.937-s|p.p.-v.16|11|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sanze Juárez, secretario.

e.26 10-Nº 7.938 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN MANUEL GARCIA O GARCIA Y VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.820 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JULIO IRIBARNE. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.821 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 12

Por disposición del doctor Julio C. Ratti a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, expediente 20173", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Rivera Indarte s|n. (e) Berón de Astrada y Ferré, parcela 4, manzana 24, sección 46 del Castastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado "Ferré" vale. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

$ 165.— e.13|10-Nº 28.301-v-6|11|50

Por disposición del doctor Julio C. Ratti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, expediente 19330", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Cervantes s n. (e) Pedro Lozano y Tinogasta, parcela 31, manzana 24 A, sección 87 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Ma Sarrabayrouse Varangot, secretario.

$ 165.— e.13|10-Nº 28.302-v-6|11|50

Núm. 13

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitia, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "DELFIN PUGA". — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.5|10-Nº 7.822 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitia, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "CAMILO JANEIRO". — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. de Abelleyra, secretario.

e.5|10-Nº 7.823 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitia, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "PILAR ORTIZ SAINZ y FELIPA ORTIZ SAINZ". — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.5|10-Nº 7.824 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Florencio Ignacio Goitia, secretaría 37, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO VALLETTI. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 150. — e.22|9-Nº 26.481-v.6|11|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, procesado por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.5|10-Nº 7.831 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días a ADOLFO DE MARCO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.5|10-Nº 7.832 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS STRIGÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.13|10-Nº 7.898-s|p.p.v 27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Cáceres (h), secretario.

e.13|10-Nº 7.899-s p.p. v.27|11|50

Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVATORE MUSSOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.881 s|p.p.-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO FABRICI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950. — Enrique L. Cáceres (h.), secretario.

e.26|9-Nº 7.779 s|p.p.-v8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WILSON DA SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950, Año del

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre

de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín
e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia. Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GUILLERMO GONZALEZ VIDELA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47, Dr. Pedro M Jantus
Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.23|11,50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CONSTANTINO ABAL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, septiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|10-Nº 7.882 s|p.p. v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO GARCIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|10-Nº 7.884 s|p.p.-v 23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PEREYRA o PEREIRA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr Miguel F del Castillo. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.26 9-Nº 7.780 s|p.p.-v 8,11|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a KURT WIESENER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.11|10-Nº 7.885 s,p.p.-v.23,11.50

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA de MASANTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e 11|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a DEVINO RONDAIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.
e.26|9.-Nº 7.781 s|p.p.-v.8,11 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a HECTOR SABLICH a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.
e.26,9.-Nº 7.782 s p.p.-v.8|11 50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RAFAEL LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.
e.26|9.-Nº 7.783 s,p p.-v.8,11,50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OVIDIO LAGOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas secretario.
e.26,9.-Nº 7 784 s,p p.-v.8,11 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIA VASCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26 9.-Nº 7.785 s,p.p.-v.8'11.50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EUGENIO CAMBERTIOLO o CAMBERCHIOLLI, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión (causa Nº 26.006), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26,9.-Nº 7.786 s.p p.-v.8|11 50

Núm. 5

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.27|10-Nº 7.972 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO HECTOR ZABLACH VALLEJOS, y JOSE PIZZO SALVINI, procesado por hurto y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 53.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.26|9.-Nº 7.787 s|p.p.-v 8 11 50.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO OCTAVIO CAMPUZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires. Setiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13,10-Nº 7 903-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo A. González, secretario.
e.26.9.-Nº 7.788 s p p.-v 8|11 50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor, Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.956 s|p p.-v.7|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7 957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declarárse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a derecho, al procesado por el delito de hurto, DIOGENES DOMINGUEZ RIVAROLA, para que se presente dentro del término de 30 días a estar a derecho. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Esteban García Susini.
Buenos Aires, agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.5|10-Nº 7.833 s|p.p.-v.17|11|50

Por orden del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita a comparecer a derecho, dentro del término de 30 días, a la procesada EUFEMIA VILLARREAL, procesada por infanticidio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán. — Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. Esteban García Susini.
Septiembre 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.5|10-Nº 7.834 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al prófugo JOSE M. BASTIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.697 por hurto a Cristóbal Totoricaguena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|10-Nº 7.835 s|p.p.-v.17|11,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 30 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|10-Nº 7.836 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX PASCUAL LARA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D Posse, secretario.
e.5|10-Nº 7.837 s|p p.-v.17|11,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.5|10-Nº 7 838 s p.p.-v.17|11|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Carlde Ceballos, secretario.
e.27|10-Nº 7.974 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950,

Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIEGO ADONIS CLOUET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Secretaría Nº 62. — Raúl M Gamboa, secretario.
e.13|10-Nº 7.900-s p.p. v 27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26 9.-Nº 7.789 s|p p.-v 8 11 50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SALVADOR RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26|9 -Nº 7.790 s|p p.-v 8 11 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26|9.-Nº 7.791 s|p.p.-v.8,11 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a IRENE FRANCISCA ROULIER de FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, agosto 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M Gamboa, secretario.
e.26 9 Nº 7 792 s|p p.-v 8 11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a MAURICIO KATZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1950 —. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 9-Nº 7.793 s|p.p.-v.8|11,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M Fraga se emplaza por treinta días, a JUAN HIGINIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63
Buenos Aires agosto 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26|9-Nº 7 794 s|p p.-v.8|11'50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a VIAYO GIAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos secretario
e.26 9-Nº 7.795 s|p.p.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS INMERGLUK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1950. — Enrique L. Cáceres (h.), secretario
26|9-Nº 7.778 s,p.p.-v.8,11 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a SANTIAGO WENCESLAO DELGADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|9 Nº 7.796 s|p.p -v 8|11'50

Por disposición del Sr Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS GIANONNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 9-Nº 7.797 s|p p.-v.8'11 50

Por disposición del Sr Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a DANTE CASTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 9 Nº 7 798 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a FLORENCIO BECERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11 10-Nº 7.887 s,p.p. v.23|11;50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN GUILLERMO DUTHIE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M Gamboa, secretario.
e.11|10-Nº 7.888 s.p.p.-v 23|11 50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.
e.27|10-Nº 7.967 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17 443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO A. FIGUEROA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.480, por hurto en perjuicio de José María, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11 10-Nº 7.889 s,p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ANGEL MEONIZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17 453, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|9-Nº 7 799 s|p.p.-v 8 11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ROBERTO LACAMURRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.446, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|9-Nº 7.800 s|p p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS CABA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17 436 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|9.-Nº 7.801 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LIDYA PONCE DE NOAILLES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.673, por estafa a Emma María Dezi de Fermanelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.26 9.-Nº 7.802 s|p|p.-v 8|11,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RIZZO ALBORNOZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17 461, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26 9.-Nº 7.803 s|p p.-v 8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JORGE ALBERTO RAMON PEREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.544, por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 1º de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.26|9.-Nº 7.804 s|p|p.-v 8|11|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN HAASZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Julio Barberis, secretario.
e.11|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal. Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FAQUIE MUÑOZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa Nº 17.496). — Buenos Aires, setiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.26|9-Nº 7 805 s|p.p.-v.8|11,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FAQUIE MUÑOZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa número 17.258). — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.26 9-Nº 7.806 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO OMAR BANI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario
e.26|9-Nº 7.807 s.p.p-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONCIA VARGAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.26.9-Nº 7.808 s|p.p.-v.8,11,50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PINTO

ARAUJO, procesado por el delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. S. Raspado: Pinto Araujo, vale. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 7.901-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO ELGUETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 7.902-s|p.p v.27|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORINA ELIA BONZI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|9-Nº 7.809 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga INES VARELA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|9-Nº 7.810 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CONCEPCION PEREYRA, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|9-Nº 7.811 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes secretario.
e.26|9-Nº 7.812 s|p.p.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BENIGNO RAIO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|9.-Nº 7.813 s|p|p.-v.8|11|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 15 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro Medina Olaecheá, secretario.
e.11|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.23,11,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interino a c|del Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO ARANDA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|9.-Nº 7.814 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interino a c|del Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza a ESTEBAN PETROKIS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|9.-Nº 7.815 s|p p.-v.8|11|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JUAN PEDRO VERON, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Setiembre veintiuno "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Alfredo A. Labitte, secretario.
e.13|10-Nº 7.909-s|p.p. v.6|11|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE SPALLETTI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 20 "Año del Libertador General San Martín". 1950. — Julio A. González Goytia, secretario federal.
e.26|10-Nº 7.939-s.|p.p.-v.16|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "163.949, De los Santos, José, Contrabando" a JOSE DE LOS SANTOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría: Setiembre 19, del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El secretario.
e 13|10-Nº 7.905-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEORGE STRAUCH, y VAN AST EVERT, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|9-Nº 7.773 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA OLAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (Centro).
Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|9-Nº 7.774 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA OLAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|9-Nº 7.775 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO FABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|9-Nº 7.776 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a contar desde la primera publicació del presente a ENRIQUE HERRERA VASALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 29 de Agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26|9-Nº 7.777 s|p.p.-v.8|11|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional. se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a WLADYSLAW NABRDALIK y a SATANISLAW LUBIEWSKI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 26 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.13|10-Nº 7.906-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a JOHAN GRONDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario
e.13|10-Nº 7.907-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a INOCENCIO BENIGNO MENCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.13|10-Nº 7.908-s|p.p. v.27|11|50

El Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, cita, llama y emplaza a VICENTE MAINZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 900|50, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1° del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139, Cód. Proc. Crimen). — Secretaría, septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-N° 7.878 s|p.p.-v.23 11 50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a GUMERSINDO BERNO SANTOS, JOAQUIN CASADO SANCHEZ, JESUS FERRO FERNANDEZ, ELADIO SAM PEDRO RODRIGUEZ y ARTURO PAR DERIO GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Número 901|950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, serán declarados rebeldes. Secretaría, Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-N° 7.877 s p.p.-v.23|11 50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal N° 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a RUDMAN PETER y BURN ALEX, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3°.

Buenos Aires, setiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-N° 7.839 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado N° 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JOSE BENJAMIN CALLON BRAVO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. N° 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3° piso.

Buenos Aires, setiembre 5 — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-N° 7.840 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del doctor Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado N° 2, de la Capital en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a THORENSEN THOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue s| Averiguación Estafa; bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre 14 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3°. Secretaría del doctor Teófilo Lafuente. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26 9-N° 7.771 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MORAN ORGA NERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3°. — Buenos Aires, Septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.26|9-N° 7.772 s|p.p.-v.8|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado N° 8, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLA ZELASCHI. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26|10-N° 7.942-s|p.p.-v.9|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 8, interinamente, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS LAMAS.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27|10-N° 7.966 s|p.p.-v.10|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 8, interinamente, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO FRIAZA o FRIEZA.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27|10-N° 7.968 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 9

El Juez Doctor Ricardo N. Massone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO OREIRO BARDULLAS. — Buenos Aires, julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e 13|10-N° 7.921 s|p.p.-v-27|11|50

Núm. 11

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de CID DE HUSSEIN DOLORES. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Arturo M. de Gainza, secretario.

$ 30.— e.26|10.-N° 29.088.-v.9|11|50.

Núm. 12

El Señor Juez Dr. Juan Llano (Juzgado de Paz Letrado N° 12), cita por Diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO LA BRUNA. — Buenos Aires, agosto 21. Año del Libertador General San Martín de 1950. — Héctor A. Re, secretario.

$ 40.— e.26|10.-N° 29.094.-v.9|11|50.

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 13, Dr. Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA DI PACE.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo Echegaray, secretario interino.

e.27|10-N° 7.970 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 16

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NARUSZEWICZ de VON BORTZELL o MARIA NARUSZEWICZ.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27 10-N° 7.969 s.p.p.-v.10,11|50

Núm. 18

El Juez Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ FUENTES.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|10-N° 7.973 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 31

El Juez de Paz Letrado Dr. H. Fernández Marelli, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUADO Y QUIROT.

Buenos Aires, marzo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.27|10-N° 7.965 s p.p.-v.10 11 50

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 35, cita, por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO CEJAS.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.27 10-N° 7.971 s p.p.-v.10,11|50

Núm. 37

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo de Juzgado N° 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMBROSIO ALAGA. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.26|10-N° 7.943-s|p.p.-v.9.11|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX CORDERO VARAS. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Victor M. Wullich, secretario.

e.26|10-N° 7.944 s|p.p.-v.9,11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO HERCULES LENTI. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.26|10-N° 7.945 s|p.p.-v.9|11|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a FACUNDO CORDOBA y NICOLAS MASTANDREA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 15, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

e.11,10-N° 7.870 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

N° 1

CHACO

El Juez doctor Julio F. de Nicola, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO D'ARGENIO. — Resistencia, octubre 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 120.— e.26 10.-N° 29.096.-v.7|12|50

Sección Rosario

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Ismael S. Passaglia, se cita y emplaza a don JACOBO BONACAR, para que dentro de los quince días de vencido esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Procurador Fiscal contra Jacobo Bonacar - Cancelación de Carta de Ciudadanía", Expediente número 9.699, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designársele como defensor al señor Defensor Oficial. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, 24 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.13|10-N° 7.913 s|p.p.-v.6|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada por el señor Francisco Fruniz, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 137.020|49.

Año del Libertador General San Martín

Zapala, abril 12 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología: Francisco Fruniz, español, soltero, minero, de 44 años de edad, con domicilio en Zapala, F.C.N.G.R. ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar una cantera de piedra caliza cuya muestra se remite a esa Dirección por encomienda N° 76851 solicita se le conceda un rectángulo de 900 metros con rumbo Norte 54° Oeste por 550 m., cuyo centro geométrico se ubicará 120 m. al Sur y 290 m. al Este de un punto A determinado por los siguientes rumbos referidos al Norte verdadero: visando Cerro Manzano Norte 12° Oeste y visando Cerro Cansino Sur 22° Oeste, Sección XXI, Departamento Picunches, Neuquén, la cantera se llamará "La Segunda" y está dentro de los límites del cateo que se tramita por Expediente N° 129 331|46 cuyos derechos emergentes se respetarán. Se nombra como apoderados para todos los trámites a los señores José Geberovich e Isaac Geberovich indistintamente, ambos con domicilio en Bulnes 635 Capital Federal. La firma autenticada del titular consta en el Expediente N° 129.331|46. Es justicia. Fdo.: Francisco Fruniz. Recibido en mi oficina hoy diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas quince minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe 1343|49. Buenos Aires, octubre 4 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Francisco Fruniz. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3, Sección XXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 900 m. en dirección Norte 54° Oeste por 550 m. de modo que su baricentro se halla a 290 m. al Este de un punto que se encuentra a 120 m. al Sur de otro punto A determinado por los siguientes rumbos: visando Cerro Manzano Grande, Norte 12° Oeste y visando Cerro Cansino, Sur 22° Oeste, encerrando entre dichos límites, una superficie de 50 hás. Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días fijando un plazo de 60 días (R. M. del 22-VII-08) dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que vieran afectados sus derechos. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908 pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto

J. Sánchez, Dirección Gral. de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.30|10-Nº 29.388-v.30|10|50
e.6|11-Nº 29.388-v.6|11|50
$ 84 e.13|11-Nº 29.388-v.13|11|50

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, otorgado a nombre del señor Pedro Michelet, Expediente Nº 137.790|49.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Octubre 12 de 1950. Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de Enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico; cumplido, archívese. — (Fdo.) Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.6|11-Nº 5.280-v.6|11|50

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, otorgado a nombre del señor Eduardo María Huergo, Expediente Número 203.756|47.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Octubre 12 de 1950. Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de Enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico; cumplido, archívese. — (Fdo.) Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.6|11-Nº 5.281-v.6|11|50

Disposición de archivo de la concesión de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en los Departamentos 25 de Mayo y Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, otorgado a nombre del señor Lisardo Germán Jara, Expediente Número 138.543|49.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950. Y Vistos: El acta de Inspección de fs. 33, y Considerando: Que aparte de que el permisionario no ha demarcado la zona de cateo —operación de que, por lógica, debe ser previa a la instalación de los trabajos a fin de que éstos no excedan los límites del permiso—, se ha constatado que en la zona de autos, no se ha efectuado trabajo alguno de cateo, lo cual configura la situación prevista por el Art. 39 del Código de Minería, que si bien establece la revocatoria del permiso a solicitud del propietario superficiario o de un tercero, puede también ser aplicado de oficio ya que los arts. 38, 39 y 40 de la Constitución Nacional al establecer la función social del capital y la intervención estatal en la economía en salvaguardia de intereses generales, autorizan la revocatoria de oficio de un permiso en el que no se ha cumplido y, menos aún, perseguido el objetivo de la Ley, que es —usando las palabras del codificador— el interés de la sociedad en aumentar por medio de los descubrimientos, la riqueza minera, que es la riqueza pública; Por tales fundamentos, el Director Nacional de Minería: Dispone. — 1º Revócase el permiso de cateo otorgado a fs. 28|29. — 2º Hágase saber y cóntese, publíquese, comuníquese, repóngase y tómese nota por los Registros Gráficos y Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras y Archívese. Disposición Minera Nº 473|50, Expediente Número 138.543|49. — (Fdo.) Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.6|11-Nº 5.282-v.6|11|50

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, otorgado a nombre del señor Samuel Sivak, Expediente Nº 138.937|49.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Octubre 12 de 1950. Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de Enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico; cumplido, archívese. — (Fdo.) Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.6|11-Nº 5.283-v.6|11|50

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, otorgado a nombre del señor Gilberto Zavalía, Expediente Nº 138.273|49.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Octubre 12 de 1950. Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de Enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico; cumplido, archívese. — (Fdo.) Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.6|11-Nº 5.284-v.6|11|50

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de plomo, plata, zinc y cobre denominada "Amistad", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 84.949-1940.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Octubre de 1948. Señor Director de Minas y Geología Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Amistad", expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona del Lago Fontana; no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el Exp. 84.949-40, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Amistad", registrada bajo el Nº 592 con fecha 18 de Febrero de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Amistad" será el descubrimiento llamado "Amistad", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 445 (cuatrocientos cuarenta y cinco) metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16 (diez y seis) y a 775 (setecientos setenta y cinco) metros al Sud del mismo esquinero. El esquinero Nº 1 de esta mina quedará ubicado a 166 (ciento sesenta y seis) metros al Norte y a 105 (ciento cinco) metros al Sudeste del mismo punto de partida mencionado. Todos los demás esquineros quedarán, con respecto al Nº 1, en la misma posición declarada en la petición original antedicha. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. — Fdo.; D. Nogues. Recibido en mi Oficina hoy Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. Las siete pertenencias solicitadas de la mina de plomo, plata, zinc y cobre denominado "Amistad", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 6-XII-48, dentro del lote 16, Fracción A, Sección GIII, Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento. El punto de partida será el descubrimiento llamado "Amistad", que se encuentra situado a 775 m. al Sud de un punto que se halla a 445 m. al Oeste del esquinero Nor-Este del lote 16 citado. El esquinero Este de la pertenencia Nº 1 se halla a 105 m. al Sud 45° Este de un punto que se encuentra a 166 m. al Norte 45° Este del punto de partida mencionado. — Pertenencia Nº I. Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este, por 225 m. Superficie de 6 hás. 75 ás. — Pertenencia Nº II, de la misma forma y dimensiones y rumbos que la Nº I y ubicada de modo que su vértice Sud coincide con el esquinero Oeste de la Nº I. — Pertenencia Nº III. Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este, por 225 m., de modo que su vértice Este diste 50 m. al Sud, 45° Este del esquinero Oeste de la pertenencia Nº II. — Pertenencias Nros. IV, V, VI y VII. Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº III y sus vértices Este coinciden con el esquinero Sud de las pertenencias Nros. III, IV, V y VI. Se superpone a los Expediente Nros. 202.410-47, 203.756-47 y 124.408-48, hallándose a 2 km. 200 m. de la frontera Argentino-Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587-46. Se hace notar que se ha introducido una variante, al desplazar la manifestación de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 14), con el que ahora se emplea para vincular las pertenencias. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. Buenos Aires, enero de 1949. Que muy probablemente la falta de aplicación más amplia en mi anterior escrito, ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación, pero siempre de la misma cosa. Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría su validez, pues se habría obtenido en terreno franco, ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. Será Justicia. Fdo.: Iván C. D. Kerr. — 3º A la solicitud del punto III: déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 135 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 116, al informe de fs. 121 y el párrafo I del escrito de fs. 125, de acuerdo con lo dispuesto por el artº 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Disposición Minera Nº 850|49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|11-Nº 29.746-v.6|11|50
e.13|11-Nº 29.746-v.13|11|50
$ 150.— e.20|11|50-Nº 29.746-v.20|11|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ernesto Gessler, Expediente Nº 104.205-50.

Año del Libertador General San Martín

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, Dirección General de Industria Minera, Perú 566, Buenos Aires. — El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F. C. G. R., Terr. Nac. del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, que forma un rectángulo de 4.000 metros E. O. por 5.000 metros, con su centro geométrico coincidente con la cúspide del Cerro Diablo, dentro del lote Nº 21, de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Terr. del Neuquén. — El campo es de propiedad fiscal, sin alambrado ni cultivado. — En las exploraciones se emplearán 6 obreros con las herramientas correspondientes. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi oficina, hoy, abril cinco de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y siete horas, cuarenta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 768-50. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hás., con segundo cargo de presentación de fecha 26-VII-50, ha quedado ubicada en los planos de registro gráfico, conforme al estado de la región indicada precedentemente, libre de superposiciones, atento haberse publicado con fecha 13-III-50 el archivo del Expediente 204-271-47, dentro del lote 21, fracción D, sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro del Diablo. — Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de la mina registrada "La Susana" (expte. 122.063-48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad, Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.383, folio 251 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (tomo XII), a favor del señor Ernesto Gessler. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 320.— e.26|10-Nº 29.139-v.9,11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio. Territorio Nacional del Río Negro, del señor Guillermo Coia.

Año del Libertador General San Martín

— Expediente Nº 104.454-50.

Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Señor Director General de Industria Minera. S/D. El que suscribe, Guillermo Coia, casado, argentino de 47 años, empleado, domiciliado en Charcas 1775, Capital Federal ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo sobre una zona de aproximadamente 1.985 (un mil novecientos ochenta y cinco) hectáreas, situada en el territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert, Sección C, Lotes 3 y 4, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: "Se tomará como punto de arranque del cateo el vértice Sud-Oeste del lote 4 de la Sección C. A partir de éste se medirán 1.500 (mil quinientos) metros hacia el Norte en la línea divisoria de los lotes 3 y 4 para ubicar el punto de esquina Sud de la superficie. Esta se encontrará encerrada por los siguientes límites: A partir del punto esquina Sud 6.500 (seis mil quinientos) metros en línea recta a 45° hacia el N. O., luego 3.535 (tres mil quinientos treinta y cinco) metros en ángulo recto hacia el N. E. 6.500 (seis mil quinientos) metros en ángulo recto hacia el S. O. 2.500 (dos mil quinientos) metros a 45° de la anterior hacia el

Oeste y por último 2.500 (dos mil quinientos) metros hacia el Sud en ángulo recto con la anterior, coincidente con el límite separatorio entre los lotes 3 y 4, totalizando una superficie de 1.985 (mil novecientos ochenta y cinco) hectáreas y 25 (veinticinco) áreas, aproximadamente. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del cateo serán reconocidas y respetadas. Es Justicia. Fdo.: Guillermo Coia. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, siendo las dieciséis horas cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas Informe Nº 763-50. Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Guillermo Coia, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.935 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3 y 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud se medirán sucesivamente: 6.500 m. en dirección Norte 45º Oeste, 3.535 m. al Norte 45º Oeste, 6.500 m. al Sud 45º Este, 2.500 m. al Oeste y 2.500 m. al Sud, llegándose al vértice Sud citado. Dicho vértice se encuentra a 1.500 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 3 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Septiembre 7 de 1950. Registrado bajo el Nº 619, folio 289 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, Tomo II a favor del señor Guillermo Coia. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370.— e.25|10-Nº 29.054-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Número 104.259|50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino, de 43 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, Buenos Aires, ante el Sr. Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y con cercos que pertenecen a la estancia "El Sauce" de propiedad de los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones. Zona Militar de Comodoro Rivadavia, solicita permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas situadas en Camarones, Departamento de Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: "Tómese como punto de partida del cateo el esquinero de alambrado que dista 5,7 Km. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas que figura con la cota 10,14 y que está ubicado a unos 1.000 m. al S.O. de Punto Gaviotas; dicho esquinero se halla sobre el alambrado que parte del mojón mencionado hacia el Oeste. Del punto de arranque se tomará 200 m. al Este y 1.800 m. al Oeste, sobre la dirección del alambrado para determinar los vértices N.E. y N.O. respectivamente. Desde estos puntos, en dirección Sur y perpendicularmente al alambrado tómese sendas distancias de 2.500 m. para ubicar los vértices S.E. y S.O. con las que da determinado un rectángulo cuya superficie de 500 Hás. será la correspondiente al cateo pedido". En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. Saludo al Sr. Director General con la mayor consideración. — Fdo.: Francisco P. C. de Luca. Recibido en mi Oficina hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta siendo las trece horas dos minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 660|50. — Buenos Aires, Julio 20 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 11, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m. de modo que el esquinero Nor-Este del cateo se halla a 200 m. al Este del esquinero del alambrado que se encuentra a 5.700 m. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas cota 10,14. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 1376, folio 251 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio-Nacional del Chubut (Zona Militar del Comodoro Rivadavia), Tomo VIII a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 380. — e.25|10-Nº 29.055-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia del señor Severo Weiss Ortiz, Expediente número 104.268|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Severo Weiss Ortiz, argentino, mayor de edad, soltero, minero, domiciliado en la calle Pampa 2567, a objeto de efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categorías solicita del señor Director se sirva concederle la zona de 500 hectáreas cercadas y sin labrar ni cultivar de propiedad de Locked Sheep Farming Cº, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 427, ubicada en Camarones, Zona Militar de C. Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino y la que, como lo indica la hoja 4.566-16 que se acompaña, se ubicará así: como punto de arranque el de la cota 56 que queda a 4 y ½ kilómetros al Sud 66 Este de Paso de Piedra; desde este punto se medirán 600 metros hacia el Este para colocar el esquinero Sud-Este; desde este punto se medirán 1.300 metros al Norte para colocar esquinero Noreste y 3.100 metros al Oeste para ubicar esquinero Sudoeste y desde este último punto se medirán 1.926 metros al Norte para colocar esquinero Noroeste. En esta exploración se trabajará con tres hombres y las herramientas necesarias. Saludo atentamente al señor Director Fdo. Severo Weiss Ortiz. Reciibdo en mi Oficina hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta siendo las diez y seis horas un minuto; acompaña croquis. Conste Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas — Informe número 762|50. Buenos Aires, agosto 22 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Severo Weiss Ortiz, en terrenos que según consta en autos son de propiedad de Locked Sheep Farming Cº, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital Federal. La Zona solicitada de aproximadamente 488 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 10, Fracción A. Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud recta de 3.100 m. en dirección Este Oeste cuyo extremo Oeste se encuentra a 2.500 m. al Oeste de la cota 56 que se halla a Km. 4,500 al Sud 66° Este de Paso de piedra sobre la ruta nacional 268, al Este y Oeste rectas paralelas de dirección Norte Sud de 1.300 m. y 1.926 m. respectivamente y finalmente al Norte una poligonal de cuatro lados que del Oeste a Este se determinan de este modo: el primero y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Sud 78° 35' Este, el segundo lado en dirección Sud 74° 30' Este pasa por un punto que se halla a 3.300 m. al Sud 15° 30' Oeste de la cota 67 distante 5 Km. en dirección Nor-Este de Paso de Piedra y el tercer lado en dirección Norte 15° 30' Este pasa por un punto que se halla a 1.500 m. al Sud 74° 30' Este de la cota 67. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, septiembre 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.377, folio 252 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, Zona Militar a favor del señor Severo Weiss Ortiz. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas "Año del Libertador General San Martín" Vale. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.25|10-Nº 29.058-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, del señor Francisco P. C. De Luca. — Expediente Nº 104.258-50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera, S/D. El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino, de 43 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, Buenos Aires, ante el Sr. Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar, que pertenecen a la estancia "La Península" propiedad de los señores Cristian Poppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano con domicilio en Camarones, Chubut, solicita permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas situadas en Camarones, Departamento de Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Tómese como punto de arranque el esquinero de alambrado que dista 0,9 Km. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas que figura con al cota 10,14 y ubicado a unos 1.000 metros al Sur Oeste de Punta Gaviotas. Este esquinero está sobre el alambrado que parte de dicho mojón al Oeste, desde el punto de arranque y hacia el Sur-Sureste y sobre la dirección del alambrado que lleva aproximadamente ese rumbo, mídanse 2.900 metros y 5.500 metros para ubicar los vértices Nor-Oeste y Sur-Oeste del cateo respectivamente. De estos dos puntos perpendicularmente a la dirección del alambrado y hacia el mar, mídanse 1.700 metros y 2.000 metros respectivamente para determinar los vértices Nor-Este y Sur-Este, los cuatro vértices determinan un trapecio cuya superficie menor de 500 hectáreas corresponde al cateo pedido. En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. Saludo al Sr. Director General, con la mayor consideración. Fdo.: F. P. C. De Luca. Recibido en mi Oficina hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas dos minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 673-50. Buenos Aires, Julio 20 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. De Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristian Poppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones, Chubut. La zona solicitada de 481 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 12, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de un trapecio determinado de la manera siguiente: partiendo del vértice Oeste se medirán sucesivamente: 1.700 m. al Norte 80º 30' Este, 2.700 m. al Sud 16º 30' Este, 2.000 m. al Sud 80º 30' Oeste y 2.600 m. al Norte 9º 30' Oeste. El esquinero Oeste se halla a 2.900 m. al Sud 9º 30' Este de un punto que se encuentra a 900 m. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas cota 10,14. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.375, folio 249 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Zona Militar) a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

400.— e.25|10-Nº 29.056-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt, Expediente Nº 104.239|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Ante el señor Director General de Industria Minera: Los que suscriben Simón Sandler, argentino, casado, de 26 años de edad, de profesión químico y Naum Matrajt, argentino, casado, de 25 años de edad, de profesión comerciante tienen el honor de dirigirse a Ud., solicitando un permiso de cateo de primera y segunda categoría (con exclusión de asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos) en una zona que se encuentra en el Territorio de Neuquén que la determinamos dentro del lote 21 en el Departamento de Loncopué en terrenos no labrados, cercados ni alam-

brados, una parte propiedad del señor Marcos Catalán, y la otra fiscal en la siguiente forma: Tomo como punto de partida el esquinero N. O. (Nor-Oeste) del lote 21. Desde este punto tiro una línea de 2.000 ms. (dos mil) rumbo al Este (E.) ubicado así el esquinero N. E. (Nor-Este). Desde este punto tiro una línea de 10.000 mts. (Diez mil) hacia el Sur y tengo el esquinero S. E. (Sur-Este). Desde este esquinero una línea de 2.000 ms. (Dos mil) hacia el Oeste (O) ubicando el esquinero S. O. (Sur-Oeste) y por último tiro una línea de 10.000 ms. (Diez mil) rumbo al Norte (N) cerrando el rectángulo de 2.000 hectáreas. El señor Marcos Catalán antedicho se domicilia en el Terr. de Neuquén, Loncopué. — Para los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con herramientas carretillas e implementos necesarios. — Las tramitaciones estarán a cargo de Naum Matrajt y|o Simón Sandler indistintamente que fijan su domicilio en la calle Olaguer 2453 planta baja Dpto D, de esta Capital. — Es justicia. Fdo.: Simón Sandler. — Naum Matrajt. — Adjunto mapa destacando la posición del pedido de cateo. — Recibido en la Oficina hoy veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta siendo las once horas quince minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 740|50. — Buenos Aires, agosto 8 de 1950. — El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Simón Sandler y Naum Matrajt, en terrenos que según manifestación del mismo, son: parte propiedad fiscal y parte del señor Marcos Catalán domiciliado en Loncopué, Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectángular de 10.000 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Los Diez Hermanos" (Expte. 104.238|50); "31 de Marzo" (Expte. 104.197|50), "Alicia" (Expte. 141 847 49) y "Mongol II" (Expte. 141.737 49) y de la mina registrada "La Constancia" (Expte. 137.009|49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los interesados. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese. notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de la Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4380, folio 247 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 400. — e.24|10-Nº 28.898-v.7|11|50

El Director Nacional de Industria Minera, cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días (art. 68 del Código de Minería), a la SOCIEDAD "RUIZ Y MISURACO" y a todo otro presunto propietario del lote 19, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, para que ejerzan el derecho preferencial que la ley les acuerda, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina efectuada por Expediente Nº 138.970|49 bajo apercibimiento de declararlo decaído. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 100.— e.11|10-Nº 28.251-v.8|11|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

5 DE OCTUBRE DE 1950
Año del Libertador General San Martín

337.891. — Ahora. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Periódico Ahora, Sociedad Anónima. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Buenos Aires. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 800.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

337 892. — Por la Verdad (Za Pravdu) Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Renacimiento Cristiano S. R. L. Director: Alexis Stawrowsky. Buenos Aires, agosto - setiembre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

337.893. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Manuel Moyano. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.894. — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.895. — Economic Survey. Boletín semanal. (Id. español). Propietario y director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, julio - setiembre de 1950. 25.200 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

337.896. — Mundo Licorista. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor Roberto D'Anna. Capital e interior, setiembre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio.- (Argentina).

337.897. — Finanzas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Raúl Motmorency Fernández. Buenos Aires, junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

337 898. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, setiembre de 1950. 650.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

337.899. — Selecciones Gráficas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Láinez. Capital Federal, setiembre de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

337.900. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, setiembre de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

337.901. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, setiembre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

337.902. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Manuel Moyano. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337 903. — En Familia (Wilson). Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Wilson & Cía., S.A.J.C. Director: Juan Mac Cormack. Capital Federal, octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.904. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas Diario. (Id. español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Director: Publicación Oficial. Buenos Aires, Capital Federal, setiembre de 1950. 9.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.905. — Palenque. Revista mensual. (Id. español) Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor L. Siboldi. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), setiembre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.906. — La Región. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. República Argentina y exterior, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.907. — Vínculos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schía. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.400 ejemplares Gratis. (Argentina).

337.908. — Antorcha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Córdoba), setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.909. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.910. — Del Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), setiembre de 1950. 6 000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

337.911. — El Colono. Periódico trisemanal. (Id. español). Propietario y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337 912. — El Heraldo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 12.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.913. La Mañana. Diario. (Id. español). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

337.916. — Alborada. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Director: Hna. Susana Sibón. Buenos Aires agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

337.917. — Resplandor. Boletín trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Mauricio Jacobson. Rosario, octubre - noviembre - diciembre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.294. — Octubre. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Yolanda Maenza de Bukler y José Eduardo Caselli Director: Luis Alberto Bukler. Salta (Prov.), 18 de setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.941. — Diario del Séptimo Congreso Internacional de Cirugía. (Id. español) Propietario: E. R. Squibb & Sons Argentina S. A. Director: Gieno Eduardo Iveg. Buenos Aires, agosto 1º de 1950 25.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337 944. — Marihuana. Película cinematográfica argentina. Productor: Argentina Sono Film S.A.C.I. Argumento: Wilfredo Jiménez. Principales intérpretes: Pedro López Lagar, Fanny Navarro y otros. 10 rollos con 2.822 metros. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. (Argentina).

337.949. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

337.950. — Lo permitido en el amor. 196 págs. Autor: Eduardo Adolfo Valdovinos. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos El Impresor Moderno. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950 Precio $ 10.— (Argentina).

337.952. — Anales de Medicina Pública. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Facultad de Higiene y Medicina Preventiva. - Universidad Nacional del Litoral. Director: Dr. Lorenzo Af García. Santa Fe, diciembre de 1949 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337 953. — El Diario. Periódico diario. (Id. español), Propietario y director Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba (Provincia), 23 de setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

337.954. — Diagonales. Periódico mensual. (Idioma español). Propietarios: Carlos Briasco, Jorge Nóbile, Naldo Lombardi. Directores: Carlos Briasco, Jorge Nóbile, Naldo Lombardi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

337.956. — Historia de las ideas políticas en Argentina. 608 págs. Autor: Vicente D. Sierra. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Comisión Nacional de Aprendizaje. 2 025 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

e.24|10-Nº 5.048-v.7|11 50

6 DE OCTUBRE DE 1950
Año del Libertador General San Martín

337.958 — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pedro José Fasce. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.959 — Síntesis. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Alonso. Argentina - Uruguay - México - Perú - Marruecos, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

337.960 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Bs. Aires), octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.961 — El Noticiero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Rattray Hay. Temperley (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3,50. (Argentina).

337.962 — Tarsicio. Revista mensual. (Id. español). Propietario: R. P. José Novoa. Director: Pantín Guillermo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.963 — Acción Industrial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Amable Gutiérrez Díez y Alberto Gomis. Director: Amable Gutiérrez Díez. República Argentina abril a setiembre de 1950. 72.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

337.964 — Cristo obrero. Boletín parroquiel mensual. (Id. español). Propietario y Director: Fernando Francini. Capital Federal, octubre de 1950. — 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.965 — Saber Vivir. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Editorial Saber Vivir Soc. en Com. Director: José Eyzaguirre. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

337.966 — Noticioso Terrabusi. Mensual. (Id. Español). Propietario: Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de I. C. Director: Roberto E. Noe. Buenos Aires, octubre de 1950. 33.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.967 — Temporada. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Tenco S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanco. Capital Federal, octubre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

337.968 — La Razón. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

337.969 — La Razón. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

337.970 — Criadores de Holando. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 2,50 (Argentina).

337.971. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Propietario y Director: L. Kibrick. Capital Federal, julio de 1950. 23.000 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

337.972. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario y Director: L. Kibrick. Capital Federal, agosto de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

337.973 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario y Director: L. Kibrick. Capital Federal, setiembre de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

337.974 — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. español). Propie-

tarios: José Antonio González y L. A. Graciani. Director: L. A. Graciani. República Argentina, septiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

337.975 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. Español). Propietario: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Capital Federal, setiembre de 1950. 225.650 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.976 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: José J. Rodriguez Pendaz. La Plata, Prov. de Bs. As., agosto de 1950. 261.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

337 977 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: José J. Rodriguez Pendaz. La Plata y Prov. de Bs. As. setiembre de 1950. 270.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

337.978 — Ideales. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), setiembre de 1950. 515 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

337.979 — La Idea. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950, 1950 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.980 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, abril de 1950. 8.500 ejemplares. — Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.981 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, junio de 1950. 6.800 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

337.982 — Cronica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, julio de 1950. 8.750 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.983 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, mayo de 1950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

337.984 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. Director: Raúl M. Cejas. Coronel Dorrego. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).

337.985 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietarios: Miguel Carlos y Roque Di Paolo - Hipólito Pugliese. Director: Manuel Morán. Zárate - Campana - Lima, (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

337.986 — Zona Norte. Semanario. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas. Deán Funes (Córdoba), setiembre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.987 — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario y Alrrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario, octubre de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

337.988 — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Rodolfo Carlos López. Gral. Pirán (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 360 ejemplares. Precio: $ 0,35 (Argentina).

337.989 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, junio de 1950. 21.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.990 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, noviembre y diciembre de 1949. 17.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.991 — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy (Prov.), setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.992 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

337.994 — Lectura del Domingo. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.750 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

337.995 — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini, setiembre de 1950. 1.040 ejemplares. — Precio: $ 0,30 (Argentina).

338.004 — Patapalo. 309 págs. Autor: Bartolomé Soler. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 8.000 ejemplares. Precio: $ 14.—. (Argentina).

338.011 — Decisión de comando. 200 págs. Autor: William Wister Haines. Traducción del inglés al castellano anónima. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Talleres Gráficos Julio Kaufman. 2.250 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

338.015 — Potro. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto E. Cáceres. Editor: El Autor. Impresor: Guifema. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

338.026 — De las sucesiones. 672 págs. Autor: Vittorio Polacco. Traducción del italiano al español: Santiago Sentis Melendo. Segunda edición al cuidado de: Alfredo Ascoli y Evelina Polacco. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América Bosch y Cía. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Plantié S. A., 2.200 ejemplares. Buenos Aires. 24 de agosto de 1950. Precio: $ 60.—. (Argentina).

338.027 — Lecciones sobre el proceso penal. 4 tomos con 1.170 páginas. — Autor: Francesco Carnelutti. Traducción del italiano al español: Santiago Sentís Melendo. Prólogo por: Niceto Alcalá Zamora y Castillo. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América Bosch & Cía. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

338.033 — Conferencia espiritista culto y ciencia. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación Escuela Científica Basilio. Impresor: Saccone Hnos. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

338.034 — Aero modelismo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Maximino Ochagavía. Director: Enzo Mario Tasco. Buenos Aires, mayo-setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 2.50. (Argentina).

338.035 — Acción industrial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Amable Gutiérrez Díez. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

338.036 — Generación del vapor. 556 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Pagani Hnos. Editores. Impresor: Pagani Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1946. Precio: $ 40.—. (Argentina).

338.042. — Señor en todas partes. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Bonacossa. Editor: El autor. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio: $ 1. (Argentina).

338.043 — Señor en todas partes. Tango, música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.050 — Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Julio R. Crespo Lucero. Morón. (Prov. de Bs. Aires), 3 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

338.057 — Matemática para ingenieros. 486 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio: $ 89.25 (Argentina).

338.058 — A mi santa madre. (Solo y vencido). Tango, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - José A. Funaro y Ramón Pringles. Editor: Los Autores. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.059 — A mi santa madre. (Solo y vencido). Tango, letra. 2 págs. Autores: Tito Casciani - José A. Funaro y Ramón Pringles. Editor: Los Autores. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

338.060 — Callar. Bolero mambo, música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Santos R. Pappalardo. Editor: Los Autores. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 3.—. (Argentina).

338.061 — Callar. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor Pablo Elías Guevara. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 3.—. (Argentina).

338.062 — Suave inspiración. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Héctor Appiolaza. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).

338 063 — Suave inspiración. Bolero canción, música. 2 págs. Autor: Lucas F. Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).

338.064 — Alitas de luna. Vidalita, letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).

338.065 — Alitas de luna. Vidalita, música. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).

338.066 — El carterito. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de febrero de 1946. Precio: 0,50. (Argentina).

338.067 — Yo he nacido en Buenos Aires. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1945. Precio: $ 0,50. (Argentina).

338.068 — Canción del Carmen. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1946. Precio: $ 0.60. (Argentina).

338.069 — Esta noche muchachos. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1945. Precio: $ 0,50. (Argentina).

338.078 — Flor de prado. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Arrigo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

338.079 — Flor del prado. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Amancio O. Pieri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.088 — Bridge Argentino. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de Brigistas Argentinos. Director: Adolfo A. Gabarrot. Capital Federal, marzo-junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.—. (Argentina).

338.089 — Libre opinión. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Amadeo L. Aostri. Director: Héctor A. Míguez. Mercedes (Prov. de San Luis), 23 de setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

336.821. — "Ani-Bita", seudónimo.

e.25|10-Nº 5.058-v.8|11|50

---

9 DE OCTUBRE DE 1950

Año del Libertador General San Martín

338.090. — Tiempo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Esteban Argentino Malaspina. Capital e interior, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares.. Sin precio. (Argentina).

338.091. — Bienvenida (Ahlausahla). Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Gabriel Traboulú. Capital Federal, setiembre y octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 30.— suscripción anual. (Argentina).

338.092. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil S. A. Director: Dr. Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, setiembre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año. (Argentina).

338.093. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación Diario. (Id. español). Propietario: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Federico F. Weiss. Capital Federal, setiembre de 1950. 36.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.094. — El Mundo. Diario. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director :Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 8.158.744 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.095. — P B T. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 407.680 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.096. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 2.620.000 ejemplares. Precios $ 0,40 y 0,50. (Argentina).

338.097. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo J. Alemán. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 2.473.250 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.098. — El Hogar. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior agosto de 1950. 1.095.000 ejemplares. Precios $ 0,80 y 1.— (Argentina).

338.099. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 3.913.500 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.100. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 1.215.000 ejemplares. Precios $ 0.40 y 0,50. (Argentina).

338.101. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.102. — Selecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 26.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.103. — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina)

338.104. — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

338.105. — El Progreso. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso de Lugano". Director: Vicente De Simone. Capital Federal, julio - agosto - setiembre de 1950 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.106. — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 89 000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.107. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, setiembre de 1950. 104.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.108. — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 608.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.109. — Argentina Industrial. Revista anuario. (Id. español). Propietario y director: Mercurio V. S. Maci. Capital Federal, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.110. — Seguros y Bancos. Bimensual. (Id. español). Propietario y director: G. C. Pedemonte. República Argentina, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.111. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id. espa-

ñol). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: G. C. Pedemonte. República Argentina, setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.112. — Crítica. Diario. (Id español) Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C.A.D.E P.) S. A. en formación. Director: Pedro V. Jofré República Argentina, setiembre de 1950. 6.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.113. — Essograma. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Esso S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.114. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S.R.L. Directores: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.115. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

338.116. — Contra brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar O. Aiello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.117. — Diez años de martirio. 80 págs. Autor: Casimiro Verax. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.118. — Poemas de la carne y el espíritu. 142 págs. Autor: Germán José Bidart Campos. Editor: El autor. Impresor: N. A. Ferrari. 400 ejemplares. Capital Federal, 27 de setiembre de 1950 Precio $ 10.— (Argentina).

338.119. — Silviana. Drama en tres actos y seis cuadros. 71 págs. Autor: Fernando de Elizalde. Introducción: Juana de Ibarbourou. Ilustración de: J. Batle Planas. Editor: El autor. Impresor: Casa Frías Ayerza y Elizalde. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950 Precio $ 15.— (Argentina).

338.120. — La otra isla de John Bull.Así mintió él al esposo de ella. La comandante Bárbara. 439 págs. Autor: Bernard Shaw. Traducción del inglés al castellano: Clara Diament. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.264 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

338.121. — Historia del General San Martín. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de Sebastián de Amorrortu e Hijos. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.122. — El problema de la alimentación en América del Sur. 66 págs. Autor: Josué de Castro. Traducción del portugués: Manuel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. 3.130 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.123. — Enfermedades de las plantas florales. 135 págs. Autor: Juan B. Marchionatto. Editor: Ediciones Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.170 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.124. — Los pecadores. 336 págs. Autor: Ferencz Koermendi. Traducción del alemán: J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.238 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

338.125. — Tríptico. 275 págs. Autor: Pío Baroja. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.215 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.126. — De Garcilaso a Valle-Inclán. 246 págs. Autor: Alonso Zamora Vicente. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Tall. Gráf de J. Hays Bell. 2.853 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.127. — Historia de mi Patria. 190 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano Editor: Librería del Colegio. Impresor: Talleres Gráficos Panzini Hnos 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.129. — Tribuna. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Rubén M. Pagani, Juan L. L. González, Rubén A. Sinay, Aldo A. Illiarramendi, Ronaldo Nash. Directores: Rubén Pagani, Rubén Sinay, Ronaldo Nash. Campana (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

338.131. — Stompin' at the B. A. Hot Club (Haciendo ritmo en el Hot Club de Buenos Aires). Fox-trot, música. 2 págs. Autor: B. Farberman. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 550 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.132. — Stampin' at the B. A. Hot Club (Haciendo ritmo en el Hot Club de Buenos Aires). Fox-trot, letra. 2 págs Autor: B. Farberman. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 550 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.133. — El Santuario de Copacabana de La Paz a Tiahuanaco (Documentos de arte colonial Sudamericano). 202 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S A. 900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).

338.134. — Historia gráfica del arte. 286 págs. Autor: Joseph Gauthier. Traducción del francés al castellano por S Sánchez Calvete. Editor: Editorial Víctor Leru Impresor: Tall. Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 24.— (Argentina).

338.135. — Historia de perros. 222 págs. Autor: Leónidas Barletta. Grabados en madera de: Mario Cecconi. Editor: Edición del Teatro del Pueblo. Impresor: Tall. Gráficos Lorenzo S.R.L. 1.000 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.136. — Mi hogar de niebla. Novela. 225 págs. Autor: Ana Teresa Fabani. Editor. Mateo Fabani. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 10,50. (Argentina).

338.141. — Si quieres conquistar. Canción rítmica. música 2 págs. Autor: Arturo José López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.142. — Si quieres conquistar. Canción rítmica, letra. 2 págs. Autor: Arturo José López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.148. — Primera colección (1940-1950). 98 págs. Autor: Luis Alberto Murray. Editor: El autor. Impresor. F A. Colombo 365 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio pesos 5.— (Argentina).

338.152. — El cristianismo y las religiones universales. 97 págs Autor: Alberto Schweitzer. Traducción del alemán al castellano: A. W. M. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

338.153. — De Lutero a Bach. 160 págs. Autor: Paul Nettl. Traducción del inglés al castellano: Adam F Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos El Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 5 — (Argentina).

338.154. — La búsqueda de Dios. 305 páginas. Autor: Charley May Cunningham. Traducción del inglés al castellano por: José Míguez Bonino. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

338.155. — Los forjadores del cristianismo. 227 págs. Autor: Shirley Jackson Case. Traducción del inglés al castellano: D. E. Hall. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 7.50. (Argentina).

338.156. — Historia de la reforma en España en el Siglo XVI. 230 págs. Autor: Tomás M'Crie. Traducción del inglés al castellano por: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

338.157. — El visionario de américa. (Canto épico). 64 págs. Autor: Benito Corra. Editor: Tall. Gráf. Stilcograf S.R L. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.159. — Nueva alborada. (The Sun Comes Up). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: William Ludwig y Margaret Fitts. Principales intérpretes: Jeanette MacDonald, Lloyd Nolan y otros. 10 rollos con 2.550 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de junio de 1949. (Extranjera).

338.160. — Tres hijos del diablo. (Three Godfathers). Película cinematográfica extranjera. Productor: Argosy Pictures Corporation. Argumento: Laurence Stallings y A. Frank Nuggent. Principales intérpretes: John Wayne, Pedro Armendariz y otros. 11 rollos con 2.941 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de enero de 1949. (Extranjera).

338.161. — El atalaya Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Dr Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

338.162. — Juventud. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 7.600 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina).

338.163. — La revista adventista. Mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0 50. (Argentina).

338.164 — El auxiliar de la escuela sabática. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.42. (Argentina).

338.165. — Programas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Margarita Deack. Florida (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 3.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

338.166. — The advent review and sabbath herald. (La revista adventista y heraldo del sábado). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

338.175. — La escritura "Script". 75 págs. Autor: Robert Dottrens. Traducción del francés al castellano por: C. Guillén de Rezzano. Prólogo de Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

338.176. — Súplica. Bolero, música. 2 págs. Autor: José María Plá. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.177. — Súplica. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Belisario Larghero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.180. — De un cercano pasado. 210 págs. Autor: Gastón Federico Tobal. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 2.000 ejemplares. Capital Federal. 7 de setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

338.185. — Nocturnos y poemas. 150 págs. Autor: Luz de Monroy. Editor: Juan Vehil. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

338.204. — Dulce recuerdo. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Euzo Gesualdo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.205. — Dulce recuerdo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Nilda. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.207. — Guía Mercáu. Grafo-Guía. 5 págs. Autor: José Alberto Mercáu. Editor: José Alberto Mercáu. Impresor: Tall. Gráf. Agüero. 10.000 ejemplares. Ramos Mejía (Prov. de Bs. Aires), 1º de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.210. — Asesor del contribuyente fiscal. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Luis María Casella. Buenos Aires, setiembre y octubre de 1950. 5.200 ejemplares. S.precio. (Argentina).

338.214. — Canto a Corrientes. Canción correntina, letra. 2 págs. Autor: Carmen Serrano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

é.25|10.-Nº 5.059.-v.8 11 50

---

10 de OCTUBRE de 1950

Año del Libertador General San Martín

338.232 — Boletín Informativo Diario. Diario. (Id. español). Propietario: Mercado Nacional de Papas. Director: Alberto J. Constantino. Capital Federal, septiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.233 — Sophia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, Capital Federal, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.234 — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Ricordi Americana SAFC. Director: Guido Valcarenghi. Buenos Aires agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.235 — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, julio de 1950. 940 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.236 — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. Capital Federal, octubre de 1950. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.237 — La Colmena. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro José Tourvillon. Buenos Aires, septiembre de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0 80. (Argentina).

338.238 — Dios y Patria. (Boz i Ojczyzna). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P M. Milialik. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.239 — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), septiembre de 1950. 2 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

338.240 — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Id. español). Propietario director: José Retrivi. Gral Lavalle. San Clemente. Dolores. (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 3 000 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

338.241 — El Progreso Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Nova. Director: José Gonegarrá. Capital Federal. octubre de 1950. (35.000) ejemplares Precio $ 0.15. (Argentina).

338 242 — San Pablo. — Semanario (Id. español). Propietarios: Padres Pallottinos. Director: P. José Radeinaiber. Turdera, (Prov. de Buenos Aires). septiembre de 1950. 1.875 ejemplares. Precio $ 1.50 (Argentina).

338.243 — La Razón. Diario. (Id español). Propietario: La Razón S. R Ltda. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy (Prov. de Buenos Aires). septiembre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

338.244. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde Tucumán, septiembre de 1950 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

338.245. — Boletín N. S. de Luján Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Santiago Cerrutti. Tigre. Interior y Exterior (Prov de Bs. As.), octubre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.246. — Lugo. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Francisco Fernández. Capital Federal, setiembre

de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.247. — Cronista Informativo. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Capital Federal, octubre de 1950, 700 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

338.248. — Crónica. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. Cuatro de Junio (Prov. de Bs As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares.. Sin precio. (Argentina).

338.249. — El Lider. Diario. (Id. Español). Propietario: Augusto Porto. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, setiembre de 1950. 750.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

338.250. — Continente. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Los Dos, (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, setiembre de 1950. 10.000 ejemp. Precio $ 3.— (Argentina).

338.251. — Rácing. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Andrés Rey. Capital Federal e Interior Julio-Agosto-Septiembre de 1950. 234.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.252. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.253. — Revista Confort. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: León Rossen. Capital Federal, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares Precio $ 2.— (Argentina).

338.254. — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador González. Director: Amador V. González. Rio Gallegos (Terr. N. de Santa Cruz), julio de 1950. 2.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.255. — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador V. González. Director: Amador V. González. Rio Gallegos (Terr. de Santa Cruz), agosto de 1950. 2.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.256. — Hoy Diario. (Id. Español). Propietario: Diario Hoy S. R. Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), setiembre de 1950. 91.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.257. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Director: Armando Méndez. Entre Ríos, setiembre de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.258. — La Voz del Pueplo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, setiembre de 1950. 174.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.259. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia, S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal, setiembre de 1950. 7.250.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.260. — El Orden. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, setiembre de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

338.261. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas, setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.262. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Prov. de Córdoba), setiembre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.263. — El Almacenero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia (Entre Ríos), setiembre de 1950. 250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.264. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, octubre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.265. — Educación Cristiana. Revista Trimestral. (Id. Español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, octubre-noviembre-diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.266. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950 664 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.267. — El Trabajo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 75.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

338.269. — El Libertador José de San Martín. 240 págs. Autor: Samuel W. Medrano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 4,80. (Argentina).

338.270. — Lo que debe saber una adolescente del Siglo XX. (La Vida en Flor). 144 págs. Autor: Margarita Csabe. Traducción del francés al castellano por: Julio Pasel Jardim. Prefacio de: Mons. Tihamer Toth. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 700 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.271 — Dignidad y Misión de la Madre. — 128 págs. Autor: P. Eduardo Pavanetti. Editor: Editorial Difusión Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

338.272 — Flores Americanas del Huerto de María. 200 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.273 — La Madre Educadora. 280 págs. Autor: P. Eduardo Pavanetti. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 4,50 (Argentina).

338.274 — Cien Breves Relatos Marianos. 120 págs. Autor: Pablo Schneider. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.275 — Mieke la Novia del Rincón del Diablo. 184 págs. Autor: Philippe Mosane. Traducción de E. G. Edición 3ra. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

338.276 — Los Náufragos del Jonathan. 332 págs. (3 tomos). Autor: Julio Verne. Traducción del francés al castellano: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Precio $ 2.— (Argentina).

338.282 — Así se baila mi tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 250 ejemplares Rosario (Santa Fe), 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.284 — Es en vano... no puedo. Vals, música. 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.285 — Album del Bebé. 35 págs. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Ilustraciones: Chikie. Impresor: Tall. Gráf. Bacaicoa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio pesos 25.— (Argentina).

338.293 — Dale Quilmes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ernesto Eduardo Marchese. Joaquín Colina, Wáshington V. Adrogué. Director: Ernesto E. Marchese. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.296 — Crónica. Semanario (Id. español). Propietario y director: José Miguel Padilla. Almirante Brown (Provincia de Bs. Aires), 30 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

338.298 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.299 — Madrecita de mi corazón. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Canción, letra. 2 págs. Autor: Rafael Campo. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. — Precio $ 6.— (Argentina).

338.300 — Canción de Boda. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: Rafael Campo. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.301. — Canción de Cuna. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum "Cuatro Canciones Para el Hogar"). Autor: Rafael Campo. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

338.302 — Madrecita de mi corazón. Canción, música. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: César S. Sesso. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.303 — Canción de Boda. Canción, música. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: César S. Sesso. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.304 — Canción de Cuna. Canción, música. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: César S. Sesso. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.306. — Servicio Agrícola. Periódico. (Id. Español). Propietario: La Anónima S. de Resp. Ltda. Director: Jaime S. Macdonald. Cinco Saltos, (Rio Negro), septiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.307. — Norte. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Baldomero Campellone Llerena. Córdoba, (Provincia), 28 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.308. — La Tarde. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Luis A. López Legazpi. Río Cuarto, (Córdoba), 5 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.312. — Avivate un Poco. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Marino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

338.314. — No puedo olvidar. Tango, música. 2 páginas. Autor: Juan Diosdado. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.315. — Cuyanita hermosa. Zamba, letra. 2 páginas. Autores: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

338.316. — La Prensita. Periódico diario. (Id. Español). Propietario: Bussmann Hermanos. Directores: Máximo Bussmann, Godofredo Bussmann. Tres Lomas, (Prov. de Buenos Aires), 12 de agosto de 1950. 860 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.317. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural de las Colonias. Director: Blas Pedro Chiabrera. Esperanza, (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.318. — Que te haces. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: El autor. Impresor: Ediciones. Publi-Graf. 250 ejemplares. Rosario, (Prov. de Santa Fe), 25 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

e.26|10-Nº 5.085-v.9|11|50

OCTUBRE 11 DE 1950

Año del Libertador General San Martín

338.331. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.332. — Capa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.333. — El Mensaje del Disco. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.334. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.335. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario Francisco Méndez. Director: Angel Laborde Bs. Aires, agosto de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.336. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.337. — Impetu. Revista mensual. (Id. español). propietario y director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, agosto de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.338. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, setiembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.339. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, setiembre de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

338.340. — París en América. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Buenos Aires, 3er. trimestre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

338.341. — Crónica Sindical. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina, julio - agosto de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.342. — Indice de Publicaciones Periódicas, Derecho, Economía y Ciencias Sociales. Mensual. (Id. español). Propietario: Lajouane, Librería y Editorial, S.R.L. Director: Rodolfo P. F. Bledel. Buenos Aires, junio|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

338.343. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.344. — Haint (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Selly Valentín Gómez. Capital Federal, setiembre de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.345. — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina y exterior, setiembre de 1950. 12.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.346. — Revista Geográfica Americana. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Geográfica Americana, Edit. y Cultural, S. A. Director: José Anesi. Capital Federal, enero a junio de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.347. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Luis C. A. Serrao, Miguel J. Bietti y Oscar E. Benzi. Capital Federal, setiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.348. — Guía del Hogar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, agosto - setiembre - octubre de 1950. 7.490 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.349. — Iglesia Presbiteriana Escocesa San Andrés. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Reverendo Juan Kent. Capital Federal, octubre de 1950. 2.117 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.350. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Propietario: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Director: María Isabel P. de Idoyaga. República Argentina, mayo, junio, julio y agosto de 1950 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.351. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanal. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, mayo de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.352. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanario. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, junio de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.353. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanario. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, julio de 1950. 32.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.354. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Cap. Federal, agosto de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.355. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanal. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, setiembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.356. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. español). Propietarios: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Ysaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), octubre de 1950. 3.250 ejemplares. Precio $ 0,66 (Argentina).

338.357. — Sponsa Verbi. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), setiembre de 1950. 560 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.358. — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Emilio A. Condé. Zona de Dionisia, setiembre de 1950. 2.850 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.359. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist — F.C.N.G.R., setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.360. — Acción Chaqueña. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), setiembre de 1950. 2.750 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.361. — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Harold Brown. Capital Federal, octubre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.362. — La Voz de Henderson. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Félix Carlos Peyre Longue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 870 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.363. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 6.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.364. — La Voz de Henderson. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Félix Carlos Peyre Longue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.140 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.365. — Revista Luz y Verdad. Mensual. (Id español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.366. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquén - F.C.N.D.F.S., setiembre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.369. — Claro de luna. Para piano, música. 5 págs. Autor: Debussy. Revisión de: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.370. — La catedral sumergida. Para piano, música. 4 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1,40. (Argentina).

338.371. — La fille aux cheveux de lin. (La niña de los cabellos de linc). Para piano, música. 2 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.372. — La plus que lente. Para piano, música. 4 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio pesos 1,40. (Argentina).

338.380. — Carburetor 100 o|o tested - Export sales and service manual. 200 págs. Obra extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Garter Carburetor Corporation Saint Louis Missouri, U. S. A. Impresor: F. M. Strickland. 100 ejemplares. San Luis - Missouri, E. E. U.U. de N. América, mayo de 1950 (Extranjera).

338.382. — El triunfo. Piezas fáciles transcripción para piano a 4 manos, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Transcripción para piano a 4 manos por: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.383. — Pericón Piezas fáciles. Transcripción para piano a 4 manos, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción: Luis R Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.384. — Zamba de Vargas. Piezas fáciles, transcripción para piano a 4 manos, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción de: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.385. — Canción al Libertador General San Martín. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.386. — Canción al Libertador General San Martín. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Enrique Guillermo Lobo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.387. — Mi pianito. Ejercicios y canciones fáciles para piano, música. 11 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

338.388. — Mi pianito. Ejercicios y canciones fáciles para piano, letra. 11 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 setiembre|950. Precio $ 3,50. (Argentina).

338.389 — Córdoba. Canción de España, música para guitarra. 4 págs. Autor: I. Albéniz. Transcripción para guitarra de: Antonio Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.390 — Andando. Zamba para piano, letra. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.391 — Andando. Zamba para piano con letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.392 — Lorencita de mi amor. Danza para piano, letra. 2 págs. Autor: G. Policastro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Bs. Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.393 — Lorencita de mi amor. Danza para piano, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.394 — Claro de luna. De la suite Bergamasca. Transcripción para guitarra, música. 4 págs. Autor: Claudio Debussy. Transcripción para guitarra de Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.395 — 1ª Arabesca. Transcripción para guitarra, música. 4 págs. Autor: C. Debussy. Transcripción para guitarra de: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.396 — Preludio Nº 1. Para guitarra, música. 4 págs. Autor: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.397 — Sonatina. Para piano, música. 14 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

338.398 — Luna y sol. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Santos Ríos. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.399 — La viuda alegre, Canción de Vilia. (Canción de la niña del bosque). 3 págs. Autor: Franz Lehar. Versión española de: Emilio Argel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.400 — Método para acordeones a piano de 12 y 24 bajos con nociones completas de teoría musical. 81 págs. Autor: Frontalini. - Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio: $ 12. (Argentina).

338.401 — Nueva escuela violinística italiana. Parte II. Técnica superior del arco y de la mano izquierda. 54 págs. Autor: Francesco Sfilio. Revisión y traducción del italiano al español: Emilio Pelaia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Roberto Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 8.— (Argentina).

338.402 — Nueva escuela violinística italiana. Parte 1ª. Método para principiantes. 67 págs. Autor: Francesco Sfilio. Revisión y traducción del italiano al español: Emilio Pelaia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Roberto Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

338.403 — El taxi. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato Conductores de Taxis. Director: Luis Agustín Piovera. Buenos Aires, mayo de 1950. 13.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.404 — Humoresque. Para piano, música. 3 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.405 — Papillons. Para piano, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.410 — Mi piecita. Milonga. música. 2 págs. Autores: Aníbal Appiolaza y Ernesto Casciani. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 8 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.411 — Luna y sol. Fox-trot. letra. 2 págs. Autor: Agustín Culich. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.412 — Nova Domovina. (La nueva patria). Periódico quincenal. (Id. esloveno). Propietario: Carlos D. Mermolia. Director: Andrés Skabec. Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

338.418 — Que pronto te fuiste. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rubén Emilio Biloni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.419 — Que pronto te fuiste. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.431. — Me sonríe la vida. Bolero-Slow, letra. 2 págs. Autor: Franco Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. 200 ejemplares. Sin precio. (Propaganda). (Argentina).

338.432 — Me sonríe la vida. Bolero-Slow, música. 2 págs. Autores: Emilio Livi y Luisa Neré. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio propaganda. (Argentina).

338.433 — Al brillar la aurora. Tango-canción, música. 2 págs. Autores: Emilio Livi y Luisa Neré. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio - propaganda. (Argentina).

338.434 — Al brillar la aurora. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: Franco Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio, propaganda. (Argentina).

338.437 — Farmacología aplicada a la terapéutica. 896 págs. 2 tomos. Autor: Dr. Mario Soto. Editor: El Ateneo. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 24 de agosto de 1950. Precio: $ 120.— (Argentina).

338.438 — Patología médica II parte. Enfermedades del hígado, vías biliares, páncreas y peritoneo. 590 págs. Autores: Abel N. Canónico - Mariano Celaya - José María A. Delrio - Juan Goñi Moreno - Luis Gravano y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Edición 3ª. Buenos Aires, 19 de agosto de 1950. Precio: $ 58.— (Argentina).

338.455 — Navitécnia y motores marinos. Revista bimestral. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina). 1.200 ejemplares.

338.466 — Adelante. Himno de los descamisados, música. 2 págs. Autor: Eduardo E. Arbol Eréxcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.467 — Adelante. Himno de los descamisados, letra. 2 págs. Autor: Eduardo E. Arbol Eréxcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.469 — Radiología. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad Argentina de Radiología. Director: Dr. Juan Alberto Aguirre. Buenos Aires, Nº 1, Tomo II, Año XIII, 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.27|10-Nº 5.124-v.10|11|50

12 DE OCTUBRE DE 1950

Año del Libertador General San Martín

338.473. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.474 — La Vía más Excelente. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.475 — S. E. Y. A. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Soc. Empresarios Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.476 — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Capital Federal, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

338.477 — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Capital Federal, junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

338.478 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Farágó. Director: Dr. Ladislao Simón. Sudamérica, agosto de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).
338.479 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Sudamérica, setiembre de 1950. 18.900 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).
338.480 — Mercados Laneros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Kaseb. Buenos Aires, junio de 1949 a setiembre de 1950. 18.600 ejemplares. Precio $ 1.25 (Argentina).
338.481 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 500.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
338.482 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
338.483 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
338.484 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
338.485 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
338.486. — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
338.487 — El Estado Judío. Semanario. (Id. Español - Hebreo). Propietarios: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Buenos Aires, agosto - setiembre de 1950. 40.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.488 — La Idea. (San Antonio de Areco). Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires,), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
338.490 — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.491 — Ventas. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Vicente López Torres. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6.—. (Argentina).
338.492 — La Voz de San Justo. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos y José Martínez Maritorena. Córdoba, setiembre de 1950. 221.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.493 — Nupcias. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Editorial Lucha, S. R. L. Director: Pedro Claus y Elva A. A. de Claus. Capital Federal, agosto-noviembre de 1950. 1.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.494 — San Roque. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermúdez (Sta. Fe), setiembre de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.497 — El Municipio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.498 — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. Bs. As.), Setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
338.499 — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz & Cía. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 2.297.550 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).
338.500 — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, setiembre de 1950. 1.692.363 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).
338.501 — El Popular. Diario (Id. Español). Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. As.), agosto de de 1950. 100.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.502 — El Popular. Diario. (Id. Español). Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 104.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.503 — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. Italiano). Propietario: Editorial Corditalia, S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, setiembre de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.504. — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 557.300 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
338.505 — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, octubre de 1950. 282.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.506. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 128.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
338.507 — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 43.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
338.508 — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 102.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
338.509 — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
338.514 — Crepúsculo para Violoncello (o violín) y piano. Op. 10. Música. 8 págs. Autor: Adolfo Morpurgo. Editor e impresor: G. Ricordi & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1925. Precio $ 2,50. (Argentina).
338.515 — Ensueños (Reverie) para violoncello y piano. Op. 11. Música. 8 págs. Autor: Adolfo Morpurgo. Editor e impresor: G. Ricordi & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1925. Precio $ 2,50. (Argentina).
338.516 — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Social Espiritual "Luz y Verdad". Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles. (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).
338.517 — Opinión Pública. Periódico semanal. Id. español). Propietario y Director: Diego Manuel Flores. Neuquén, 30 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).
338.518 — Norte Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Abraham Heriberto Carral. Salta, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
338.522 — Canto al Seguro. Música. 2 págs. Autor: Bernardo Heller. Editor: Ministerio de Hacienda. Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3/octubre/950. Sin precio. (Argentina).
338.523 — Canto al Seguro. Letra. 2 págs. Autor: Luis Francisco Calle. Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Talleres Gráficos Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).
338.524 — El Seguro, Realidades y Problemas. 98 págs. Autor: Alfred Manes. Traducción del inglés al castellano por: Luis Francisco Calle - Bernardo Heller - Carlos O. G. Helkier. Prólogo: Julio Miguel Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Ministerio de Hacienda de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Ministerio de Hacienda de la Nación. 350 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

e.30|10-Nº 5.151-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE OCTUBRE DE 1950

338.525. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Territ. del Chubut), setiembre de 1950. 3.650 ejemplares. Precio 0,30. (Argentina).
338.526. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Luque. M. Juárez, Leones, Gral. Roca (Prov. de Córdoba), setiembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.527. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.800 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).
338.528. — Sport Italia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Marcello Carutti Di Cantogno. Capital Federal, setiembre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
338.529. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 33.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.530. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 28.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.531. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 33.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
338.532. — Histonium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, agosto de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).
338.533. — Histonium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, setiembre de 1950. 11.300 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).
338.534. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
338.535. — La Santa Infancia. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.536. — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.537. — Viator. Revista mensual (Id. español). Propietario: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, agosto de 1950. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.538. — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. (Id. español). Propietario: Servicio de informaciones Navales - Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, mayo, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.539. — Boletín del Centro Naval. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, julio, agosto de 1950. 2.520 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.540. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director. Adolfo I. Rodríguez. República Argentina, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.541. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, setiembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
338.542. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. B. de Escalada (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.543. — Boletín Asociación Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Hebreo). Propietario: Asociación Israelita de Beneficencia. Director: Arón Fridman. Rosario (Santa Fe), setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).
338.544. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Manuel Marciano Olguin. Mercedes (Prov. de San Luis), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).
338.545. — El Repórter. Revista semanal. (Id. español). Propietarios y directores: J. E. Lemos, M. Salinas Garro, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo. Mendoza, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
338.549. — Pintores y escultores judíos. 264 págs. Autor: Karl Schwarz. Traducción del inglés al castellano: Rebeca Trabb. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).
338.550. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico semanal. (Id. húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. Capital Federal, 11 de octubre de 1950. 2.100 ejemplares Precio pesos 0,70. (Argentina).
338.571. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Rafael Andrés Perrota. Capital Federal, 7 de octubre de 1950. 7.755 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
338.572. — Tague rape (Camino de Entre Ríos). Polca correntina, música. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Editorial Musical Taragüi. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.573. — Tague rape (Camino de Entre Ríos). Polca correntina, letra. 2 págs. Autores: Luis Mendoza, Francisco Casis. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.574. — Amor ingrato. Chamamé canción, letra. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).
338.575. — Amor ingrato. Chamamé canción, música. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
338.577. — La Producción. Diario. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 5.950 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).
338.579. — Décimas de un soldado. 63 págs. Autor: Alberto Da Rocha. Editor: El autor. Impresor: Olivieri & Domínguez. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 8 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).
338.581. — Esta vida es puro grupo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Tavarozzi. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
338.582. — Esta vida es puro grupo. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
338.583. — Calle Corrientes. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores (Cele). Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: Suc. D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
338.584. — Calle Corrientes. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Cima. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: Suc. D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
338.585. — Ciudad hermosa. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Blas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
338.586. — Ciudad hermosa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Tripepi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28

de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.590. — El Empleado Marítimo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante. Director: Ramón Lozada. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.601. — Fastidio. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Caló, Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.602. — ¡Tarde...! Tango, música. 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.603. — Nuestro vals. Vals, música. 2 págs. Autor: José Basso. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.604. — Y mientes todavía. Tango, música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.605. — Y mientes todavía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.610. — Israel. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Zebulun Levy. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.615. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner. Soc. de Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 13 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.617. — Estampas y almas. 82 págs. Autor: Héctor José Aguirre. Editor: Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. llermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.618. — Búsqueda. 52 págs. Autor: Mario Núñez. Editor: Editorial Méndez. Impresor: Editorial Méndez. 1.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. As.), 4 de julio de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.624. — Mateando. Semanario. (Id. español). Propietario: Marcelo Elvecio Costa. Director: Ramón R. Lobos. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.626. — Me muero por ti. Bolero, música 2 págs. Autor: Harry Glasberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.627. — Me muero por ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Harry Glasberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.629. — Avant Scene. Revista mencual. (Id. español). Propietarios: Miguel Stivaletta, Eugenio Pivetta (h), Juan Carlos Olguin, Jorge César Rotandelli. Director: Juan Carlos Olguin. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

e.30|10-Nº 5.150-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

OCTUBRE 16 DE 1950

338.636. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: C. Alberto Lozano. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

338.637. — Revita Argentina de Dermatosifilología. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina de Dermat. y Sifilología. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

338.638. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Ntra Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.470 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.639. — Matices. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Industrias Química Argentinas Duperial S. A. Ind. y Com. Director: Eduardo Rodolfo Vaccaro. Capital Federal, julio, agosto, de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.640. — Set. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mariano Hermoso. Capital Federal, junio, julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.641. — Set. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mariano Hermoso. Capital Federal, agosto, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.642. — Tribuna Cinematográfica. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Luis F. Monetta. Capital Federal, julio 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.643. — Arrafik. (El Compañero). Revista Mensual. (Id. Armenio). Propietario y Director: Jusef Camal. Buenos Aires, setiembre de 1950 1.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

338.644. — Addya. — Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipenhmit. Capital Federal, octubre de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.645. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul. Tec. S. de R. L. Director: Jorge R. Schlceh. Capital Federal, setiembre de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.646. — Esquel. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel, (Chubut), septiembre de 1950. 37.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.647. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: No se menciona. Junín, (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 172.900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.648. — Juvenilla. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Juvenilla. Directora: María Bellavite. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.649. — El Testigo. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Evangélica Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez, (Prov. de Bs. Aires), setiembre, octubre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.650. — Villa Angela. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Américo Prudencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia (Chaco), julio-agosto de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

338.651. — El Correo de Ipasa. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario, (Santa Fe). setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.652. — La Voz del Jubilado. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, octubre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.653. — Polonia. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.654. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Exportación. Diario. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.655. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Importación. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio pesos 0.50. (Argentina).

338.656. — The Times of Argentina. Revista Semanal. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

338.657. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, setiembre de 1950. 417.000 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).

338.658. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Federico Müller. Buenos Aires, setiembre de 1950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.659. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Director: Raúl Cejas. Coronel Pringles, (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.660. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Resp. Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, setiembre de 1950. 1.110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.661. — El Joven Misionero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 24.117 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.662. — Agencia Misional. Periódico. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledochowski Thum. Villa Calzada, (Provincia de Buenos Aires), octubre de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.663. — Ecos. Revista Mensual. (Id. Español). Propietaria y Directora: Rosita Angelacola de Menchaca. Rosario, (Santa Fe), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

338.668. — Beethoven. 122 páginas. Autor: Emil Ludwig. Traducción del alemán al castellano por: Anónimo. Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

338.669. — La Historia de San Michele. 384 páginas. Autor: Axel Munthe. Traducción del sueco al castellano por: Nanny Wachsmuth de Zamora. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Talleres Gráf. Didot S. R. L. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

338.670. — Tres Titanes. Miguel Angel. Rembrandt. Beethoven. 335 páginas. Autor: Emil Ludwig. Traducción del alemán al castellano: Anónimo. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

338.671. — Amor se Escribe sin Hache Novela casi cosmopolita. 299 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.672. — Esperame en Siberia Mi Vida. Novela de Aventuras. 325 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.673. — Cinco Kilos de Cosas. Novelas cortas - Conferencias - Artículos - Quisicosa y Cosasquisis. 323 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela.. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.683. — Poemas. 44 páginas Autora: Elena Siró. Editora: Elena Siró. Impresor: Alfredo López Jacob. 300 ejemplares. Firmat, (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.684. — La Constitución Justicialista de Santa Fe. Notas a las Reformas Constitucionales de 1949 de la Provincia de Santa Fe, Fuentes y Concordancias. 235 páginas. Autor: Carlos Berraz Montyn. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. 5.100 ejemplares. Santa Fe, 17 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

338.685. — El Fuellero. Tango de Salón, música. 2 págs. Autor: Amín Abugauch Bazán. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 50 ejemplares. (Art. 57). Córdoba, 10 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.686. — El Coyote. El Código del Coyote. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Editores Queromón S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.687. — El Encapuchado. Sangre de Dragón. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto 28 de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.688. — El Encapuchado. Tortura Infinita. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.689. — El Coyote. Máscara Blanca. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.711. — Luna no Alumbres. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Maida Inés Carrizo Funes. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. República Argentina, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.712. — Luna no Alumbres. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: El Autor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. República Argentina, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.713. — Vivir. Versos. 104 págs. Autor: Palmira Reale Arcos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Ramonda. 800 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 31 de agosto de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.718. — Llorando Volverás. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.719. — Llorando Volverás. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.720. — Nunca... Nunca. Vals, música. 2 págs, Autor: Saverio Cucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.725. — Contribución al Conocimiento del Método de Desarrollo y Sustitución de Boltz para la Compensación de Grandes Sistemas Triagulares. Folleto Nº 8. 53 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 4,40. (Argentina).

338.726. — Cordón del Cepillo. A escala 1: 50.000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.727. — Cerro Tupungato Este. A escala 1:50.000. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.728. — Cordón de los Paramillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.729. — Colonia El Chajá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.730. — Silvio Pellico. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.731. — Estancia Leoncita. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Edi-

tor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.732. — Colonia Crespo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.733. — Retamito. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.742. — Mundo Atómico. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Mayor Carlos Vicente Aloé. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.743. — Tú y la Vida. Una Biología Moderna para Todos. 222 págs. Autor: Karl V. Frisch. Traducción del alemán al castellano por: Julio Gadea. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impresor: Establecimiento Litográfico Ernesto Bianchi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 41.— (Argentina).

338.749. — Marxismo, Socialismo, Izquierdismo, Comunismo y la Realidad Argentina de Hoy. 196 págs. Autor: Américo Ghioldi. Editor: Ediciones Populares Argentinas. Impresor: Casa Torfano. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de octubre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

338.759. — La Voz del Comisionista. Periódico mensual (Id. español). Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. Director: Rogelio González Anido. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.779. — Potencia Eléctrica su Medición. 80 págs. Autor: Luis José Vassallo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

338.782. — Filosofía General. 325 págs. Tomo XIII. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán al castellano, introducción y notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.350 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

338.786. — Pan de Vida. Nº 1. Estampa. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.787. — Estampa Primera Comunión Nº 2. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.788. — Estampa Religiosa Nº 3. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.789. — Estampa Religiosa Nº 4. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.790. — Estampa Religiosa Nº 5. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.791. — Estampa Religiosa Nº 6. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.792. — Estampa Religiosa Nº 7. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.793. — Estampa Religiosa Nº 8. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.794. — Estampa Religiosa Nº 9. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.795. — Estampa Religiosa Nº 10. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.796. — Estampa Religiosa Nº 11. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.797. — Estampa Religiosa Nº 12. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.798. — Estampa Religiosa Nº 13. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.799. — Estampa Religiosa Nº 14. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina)

338.801. — Metálica Liviana. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Industrias Metalúr. Livianas. Director: Marcos Besrodnik. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.2|11-Nº 5.221-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín
19 DE OCTUBRE DE 1950

338.807. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. Buenos Aires, setiembre de 1950. 40.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.808. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id., español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital e interior, agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.809. — Antena. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Julio Korn. Buenos Aires, abril a junio de 1950. 1.261.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.810. — Antena. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Julio Korn. Buenos Aires, julio a setiembre de 1950. 1.261.000 ejemplares. Precios $ 0,40 y 0,50. (Argentina).

338.811. — El Caballo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Capital, interior y exterior, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.812. — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.813. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.814. — Boletín Mensual. Mensual. (Id. español). Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Roberto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.815. — El Mecánico del Automotor. Mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Director: Oscar J. Portas. Capital Federal, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.816. — El Norte. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.817. — Velocidad. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Cataldo. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.818. — El Orden. Periódico trisemanal. (Id. español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Marti Colón (E. Ríos), setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

338.819. — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Neño F. Crivelli. Capital Federal y exterior, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.820. — Lar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Gallega. Director: Ramón Villar. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.821. — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: David Cohen. Capital Federal, octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.822. — Gospa Sinjska (Nuestra Señora de Sinj). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Franciscanos Croatas. Director: Padre Fray Metodio Dr. Kelava. Dock Sud (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.823. — El Zonda. Periódico. (Id. español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.824. — La Opinión. Diario (Id. español). Propietario y director: Hugo H. Díaz. Laprida (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 19.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.825. — El Diario del Foro. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynor. Corrientes y Chaco, setiembre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.826. — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.832. — Cuentos de ultratumba. 215 páginas. Autor: Pablo F. Tomeo. Editor: Sociedad Editora Latino Americana (SELA). Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.841. — Negra Tomasita. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Juan Chianici. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.842. — Negra Tomasita. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Dontito. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.852. — En un barquito blanco. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Alfredo M. Bernardoni. Editor e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio pesos 1.— (Argentina).

338.855. — Ciudades de invierno y verano. 159 págs. Autor: Clyde Ramón Torres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Dordoni Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.856. — Carclo. Periódico. (Id. español). Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, 31 de agosto de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.857. — El Debate. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Agustín Nicolini, Luis A. Barba. Director: Agustín Santiago Nicolini. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 12 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

338.860. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario, Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.875. — Boletín del Colegio de Abogados de Resistencia. Quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio de Abogados de Resistencia. Director: Ramón Alberto Castells. Resistencia, 30 de setiembre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.876. — Soy el mismo de ayer. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Emilio Stella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.877. — Soy el mismo de ayer. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Emilio Stella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.886. — Notas de transmisión y crítica textual clásica. 25 págs. Autor: Dr. Giuseppino Pernice. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Gómez. 300 ejemplares. Tucumán, octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.891. — Ave María. 5 voces "a capella", partitura, música. 2 págs. Autor: Héctor Gallac. Editor: El autor. Impresor: Imprenta J. Mayo. 250 ej. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.893. — Cancionero de la Hispanidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Ignacio Calvo Miravalles. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.898. — La huella. Danza tradicional argentina, letra. 2 págs. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.899. — La huella. Danza tradicional argentina, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Enrique H. Flocken. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.900. — La patria. Danza tradicional argentina, letra. 2 págs. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.901. — La patria. Danza tradicional argentina, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Enrique H. Flocken. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.928. — Método completo para hacer sombreros. 160 págs. Autor: Carolina Fernández de Dopazo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Raúl F. P. Apolonia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

338.931. — Nuevos y viejos milenios. (Crónica para cada uno). 114 págs. Autor: José E. Venditto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de Fallica & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.933. — Doña Flora. Milonga, música. 2 págs. Autor: Nicolás A. Marmo (Toyo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 130 ejemplares Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.937. — El ritmo sudamericano (The southamerican beat). Samba tropical, letra. 2 págs. Autor: Héctor Enrique Condró. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.938. — El ritmo sudamericano (The southamerican beat). Samba tropical, música. 2 págs. Autor: Héctor Enrique Condró. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.939. — José María. Gato, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno y José Echanabucia. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Cumbre. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.940. — Los amores de Paco. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.941. — Reflejos de antaño. Tango, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.942. — La buena moza. Chacarera, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno y José Echanabucia. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

e.2|11-Nº 5.222-v.15|11|50

SECCION BALANCES

COOPERATIVA DE HORTICULTORES LIMITADA

Autorizada por el P. E. N. el 7 de Diciembre de 1939
Inscripta en la Dirección de Cooperativas de la Nación el 16 de Enero de 1940, bajo el Nº 815

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado .... Ilimitado
Suscripto .... $ 173.400.—
Realizado .... „ 155.420.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1950

ACTIVO	Parciales			Totales por Capítulo
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
1.—Activo Fijo:				
a) Rodados Sucursal Central				
Adquisic. ejercicios ant.	55.287.51			
Adquisic. del ejercicio	2.079.50	57.367.01		
A deducir:				
Amortiz. ejercicios ant.	25.626.67			
Ajuste amortiz. ant.	9.956.51			
Amortización del ejercicio 10 % s|57.367.01	5.736.70	41.319.88	16.047.13	
b) Rodados Sucursal Haedo				
Adquisic. ejercicios ant.	16.091.71			
Adquisic. del ejercicio	2.620.--	18.711.71		
A deducir:				
Amortiz. ejercicios ant.	4.827.51			
Amortización del ejercicio 10 % s|18.711.71	1.871.17	6.698.68	12.013.03	
c) Muebles y Utiles Suc. Central				
Adq. ejerc. ant. 14.993.69				
Adq. del ejerc. 79.761.75	94.755.44			
A deducir:				
Transf. Haedo 1.093.01				
Ventas del ej. .... 1.525.—	2.618.01	92.137.43		
Amortiz. ejercicios ant.	6.404.32			
Ajuste amortiz. ant.	2.011.41			
Amortización del ejercicio 10 % s|92.137.43	9.213.74	17.629.47	74.507.96	
d) Muebles y Utiles Suc. Haedo				
Adquisic. ejercicios ant.	1.707.95			
Adquisic. del ejercicio	2.031.95			
Transf. de Suc. Central	1.093.01	4.832.91		
A deducir:				
Amortiz. ejercicios ant.	730.67			
Ajuste amortiz. ant.	247.11			
Amortización del ejercicio 10 % s|4.832.91	483.29	1.461.07	3.371.84	
e) Herramientas Suc. Central				
Adquisic. ejercicios ant.		1.434.88		
A deducir:				
Amotiz. ejercicios ant.	751.60			
Ajuste amortiz. ant.	277.24			
Amortización del ejercicio 10 % s|1.434.88	143.48	1.172.32	262.56	
f) Herramientas Suc. Haedo				
Adquisic. ejercicios ant.		188.06		
A deducir:				
Amortiz. ejercicios ant.	87.59			
Ajuste amortiz. ant.	42.26			
Amortización del ejercicio 10 % s|188.06	18.80	148.65	39.41	106.241.93
g) Propiedades				
Necochea 272|80 (L. de Zamora)				
Adquisic. ejercicios ant.	388.658.29			
Construcciones ejercicio	200.094.14	588.752.43		
Rivadavia 16502 (Haedo)				
Adquisic. ejercicios ant.		77.900.15	666.652 58	
h) Acciones				
1 acción F.A.C.C.		1.000.—		
6 „ S. C. Floricult.		300.—		
1 „ A.C.A.B.		500.—	1.800.—	
i) Valores Fiscales Suc. Central .		4.—		
j) Valores Fiscales Suc. Haedo ..		7.40	11.40	668.463.98
2.—Activo Circulante:				
a) Mercaderías Sucursal Central .			373.299.93	
b) Mercaderías Sucursal Haedo ..			200.750.96	574.050.89
3.—Activo Disponible:				
a) Caja Sucursal Central			12.608.22	
b) Caja Sucursal Haedo			18.781.25	
c) Bco. Nación (L. de Zamora) ..			143.652.86	
d) Bco. Nación (Haedo)			4.915.72	
e) Bco. Prov. Bs. As. (L. de Zam.)			3.250.18	183.208.23
4.—Activo Exigible:				
a) Prést. Ord. S. Central	426.898.65			
b) Prést. Ord. S. Haedo	165.184.94	592.083.59		
c) Prést. Pr. S. Central		144.000.—		
d) Prést. Hip. S. Central	18.000.—			
e) Prést. Hip. S. Haedo	25.000.—	43.000.—	779.083.59	
f) Dep. Garantía S. Centr.		15.—		
g) Dep.Garantía S. Haedo		30.—	45.—	
h) Socios Suscriptores			17.980.—	797.108.59
5.—Activo Transitorio:				
No existe.				
Cuentas de Orden:				
Depósitos acciones en garantía ..				7.000.—
				2.336.073.62

PASIVO	Parciales		Totales por Capítulo
	m$n.	m$n.	m$n.
1.—Pasivo no Exigible:			
a) Capital Suscripto		173.400.—	
b) Reserva Legal		2.100.85	
c) Reservas Facultativas			
Fondo Mejoras Campo Experimental	2.000.—		
Fondo Futuros Quebrantos Consumos	23.311.90		
Fondo Reserva pro-construcción	14.000.—		
Fondo Indemnización despidos	5.823.41		
Fondo Futuros Quebrantos préstamos ...	1.562.93		
Fondo Gratificación personal saliente ...	3.731.58		
Fondo Educación Cooperativa	1.000.—	51.429.82	226.930.67
2.—Pasivo Exigible:			
a) Caja Previsión "A" Sucursal Central ..	426.788.63		
b) Caja Previsión "A" Sucursal Haedo	109.919.59	536.708.22	
c) Caja Previsión "B" Sucursal Central ..	478.830.19		
d) Caja Previsión "B" Sucursal Haedo	126.325.82	605.156.01	
e) Impuesto de sellos Sucursal Central	360.73		
f) Impuesto de sellos Sucursal Haedo	127.65	488.38	
g) Banco Nación cuenta Mecanización Hortícola		404.294.22	
h) Hipoteca Edificio Sucursal Central		388.075.—	
i) Hipoteca Edificio Sucursal Haedo		80.000.—	
j) Caja Maternidad		16.—	
k) Proveedores Sucursal Central	3.669.50		
l) Proveedores Sucursal Haedo	5.017.24	8.686.74	
m) Acreedores Construcción Sucursal Central		42.764.99	
n) Retornos 8º Ejercicio Sucursal Central ..	27.80		
o) Retornos 8º Ejercicio Sucursal Haedo ...	0.70	28.50	
p) Retornos 9º Ejercicio Sucursal Central ..	306.50		
q) Retornos 9º Ejercicio Sucursal Haedo	8.96	315.46	
r) Interés Accionario 9º ejercicio Sucursal Central	195.60		
s) Interés Accionario 9º ejercicio Sucursal Haedo	16 90	212.50	
t) Retornos 10º ejercicio Sucursal Central ..	1.208.70		
u) Retornos 10º ejercicio Sucursal Haedo ..	556.05	1.764.75	
v) Interés Accionario 10º ejercicio Sucursal Central	480.—		
w) Interés Accionario 10º ejercicio Sucursal Haedo	970.—	1.450.—	
x) Gratificación ejercicio al personal		6.205.68	2.076.166 45
3.—Pasivo Transitorio:			
a) Intereses percibidos para próximo ejercicio			8.972.35
4.—Exced. de Consumo		10.064.15	
Exced. de Créditos		6.940.—	17.004.15
Cuentas de Orden:			
Depositantes acciones en garantía			7.000.—
			2.336.073.62

Antonio Alsamora, presidente. — Jitsuo Tazaki, secretario. — Juan Pencoff Totevski, tesorero. — Teikichi Okimura, gerente

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES
Undécimo Ejercicio Social

PERDIDAS	$	$
Alquileres Sucursal Central	1.529.50	
Alquileres Sección Crédito	655.50	2.185.—

Gastos Generales Administración		17.599 18	
Gastos Generales Sucursal Central		12.853.75	
Gastos Generales Sucursal Haedo		4.916 78	35.399.71
Sueldos Administración		32.654 92	
Sueldos Sucursal Central		44 523.21	
Sueldos Sucursal Haedo		31,744.89	108.923.02
Muebles y Utiles Sucursal Central: ajuste amortización	$ 2.011.41		
Muebles y Utiles Suc. Central: amortización 10 % s|92.137.43	„ 9.213.74	11 225.15	
Muebles y Utiles Sucursal Haedo: ajuste amortización	„ 247.11		
Muebles y Utiles Suc. Haedo: amortización 10 % s|4.832.91	„ 483.29	730.40	11.955.55
Herramientas Sucursal Central: ajuste amortización	„ 277.24		
Herramientas Suc. Central: amortización 10 % s|1.434.88	„ 143 48	420.72	
Herramientas Sucursal Haedo: ajuste amortización	„ 42.26		
Herramientas Sucursal Haedo: amortización 10 % s|188.06	„ 18 80	61.06	481.78
Rodados Sucursal Central: ajuste amortización	„ 9.956.51		
Rodados Sucursal Central: amortización 10 % s|57.367.01	„ 5.736.70	15.693.21	
Rodados Sucursal Haedo: amortización 10 % s|18.711.71		1.871.17	17.564.38
Gastos Rodados Sucursal Central		13.583.60	
Gastos Rodados Sucursal Haedo		6.054.25	19.637.85
Leyes 11.933 y 12.339 (Caja Maternidad) Suc. Central	$ 32.—		
Leyes 11.933 y 12.339 (Caja Maternidad) Suc. Haedo	„ 12.80	44 80	
Decreto-Ley 31.665|44 (Caja de Jub.) Administración	„ 3.995.15		
Decreto-Ley 31.665|44 (Caja de Jub.) Sucursal Central	„ 4.678 28		
Decreto-Ley 31.665|44 (Caja de Jub.) Sucursal Haedo	„ 2.554.38	11.227.81	
Decreto-Ley 33.302|45 (Inst. Remun.) Administración	„ 66.66		
Decreto-Ley 33.302|45 (Inst. Remun.) Sucursal Central	„ 91.14		
Decreto-Ley 33.302|45 (Inst. Remun.) Sucursal Haedo	„ 55.91	213.71	11.486.32
		1.138.60	
		395.90	1.534.50
Fletes Sucursal Central		503.95	
Fletes Sucursal Haedo		20.70	524.65
Seguros			6.963.79
Revista "El Horticultor"			1.636.50
Intereses Pagados			27.512.15
Intereses Consumos			9.027.36
Intereses Propiedades			16.871.90
Gastos inauguración edificio Sucursal Central			8.127.85
Fondo futuros quebrantos consumos			7.000.—
Fondo futuros quebrantos préstamos			688.91
Fondo reserva pro-construcción			2.000.—
Fondo indemnización Ley 11.729			3 000 —
Fondo gratificación personal saliente			2.293.94
Fondo Mejoras Campo Experimental			2.000.—
Fondo Educación Cooperativa			1.000.—
Gratificación del ejercicio al personal			6.205.68
Excedentes netos			17.004.15
			321 024.99

EXCEDENTES	$	$
Mercaderías Sucursal Central	162.219.53	
Mercaderías Sucursal Haedo	102.362.12	264.581.65
Descuentos y Bonificaciones Sucursal Central	2.732.40	
Descuentos y Bonificaciones Sucursal Haedo	728.86	3.461.26
Derecho Suscripciones y Transferencias Sucursal Central	239.—	
Derecho Suscripciones y Transferencias Sucursal Haedo	148.—	387.—
Intereses Préstamos Sucursal Central	40.656.29	
Intereses Préstamos Sucursal Haedo	11.938.79	52.595.08
		321.024.99

Antonio Alsamora, presidente. — Jitsuo Tazaki, secretario. — Juan Pencoff Totevski, tesorero. — Teikichi Okimura, gerente

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (arts. 32 y 34 del D. R. del 10 de febrero de 1927). Buenos Aires, octubre de 1950. — Federico Rodríguez Gomes, director de cooperativas.

e.6|11.-N° 3.729 s|p.p.-v.6|11|50

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de Febrero de 1936 y 5 de Noviembre de 1942.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Junio de 1936 y 18 de Diciembre de 1942.

CAPITAL:

Autorizado .... c$l. 250.000.—
Suscripto .... „ 250.000.—
Realizado .... „ 250.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946 - 1er. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Automóviles	5.920.—	
Muebles y Utiles	11.941.09	
Instalaciones	1.091.28	18 952.37
II. — Activo Circulante:		
Edificios	87.781.34	
Debentures	1.200.000.—	1.287.781 34
III. — Activo Disponible:		
Caja	7.437.51	
Banco de la Nación Argentina	10.197.54	
Banco de la Nación Argentina (Sucursales)	2 516.97	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	50.145.43	
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sucursales)	62.02	
Banco Popular Argentino	7 592.51	77.951 98
IV. — Activo Exigible:		
Préstamos Hipotecarios .... $ 3.970.712.96		
Menos Amortizaciones .... „ 1.468.944 51	2 501 678.45	
Préstamos Hipotecarios Especiales	144.689.28	
Inversiones para Construir la Ciudad-Jardín Lomas del Palomar	2.203.325.81	
Deudores por Casas vendidas en Mensualidades .... $ 1.019.551.17		
Menos Amortizaciones .... „ 273.185.42	746.365.75	
Deudores en Cuenta Corriente	25.244.24	
Agentes e Inspectores	212.570.66	
Depósitos de Garantía	400.—	
Deudores por Intereses	3.184.11	
Intereses Devengados a Cobrar	53.333.90	
Suscriptores a Revista "F. I. N. C. A."	1.296.20	
Rentas Devengadas a Cobrar	987.37	
Interés a Amortizar por Venta de Hipotecas	4.270.58	5.897.436 35
V. — Activo Transitorio:		
Anticipos al Impuesto a los Réditos	2.203.08	
Gastos correspondientes a Ejercicios Futuros	2.013.80	
Partidas en Suspenso	11.461.53	15.678.41
VI. — Activo Nominal:		
Gastos de Producción a Amortizar		40.066.30
Cuentas de Explotación		96.996.35
		7.434.863.10
Cuentas de Orden:		
Hipotecas en Garantía	913.800.—	
Adjudicaciones Pendientes de Escrituración	2.194.500.—	
Valores Descontados	3.030.95	
Depósitos de Acciones en Garantía	3.000.—	3.114.330.95
		10.549.194.05

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	250.000.—	
Fondo de Reserva Legal	7.911.23	
Ganancias y Pérdidas	76.117.47	
Reserva para Quebrantos Hipotecarios (Art. 26, inciso b) Decreto Reglamentario)	34.312.07	
Reserva para Ejercicios Futuros (Garantizada con Hipotecas)	445.136.26	
Fondo de Previsión (Art. 26, Decreto Regl.)	36.912.34	
Reserva para Reajuste de Intereses	26.306.81	
Reserva por Venta de Hipotecas	1.519.23	878.215.41
II. — Pasivo Exigible:		
Fondo de Préstamos	4.220.732.05	
Acreedores por Contratos de Ahorro por Resción	848.021.98	
Acreedores Hipotecarios	483.385.34	
Acreedores Garantizados con Hipotecas a cargo de Terceros	772.800.60	
Saldos a Pagar sobre Préstamos Hipotecarios	37.433.50	

PASIVO	m$n	m$n.
Acreedores en Cuenta Corriente	47 407.65	
Fondo de Participantes Libretas de Hipotecas F. I. N. C. A.	30 133 18	
Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros	5.794.74	
Depósitos de Garantía	1 070.—	
Agentes e Inspectores	3 346.47	6.450 125 51
III. — Pasivo Transitorio:		
Partidas en Suspenso		6.111.24
Cuentas de Explotación		100.410.94
		7.434.863.10
Cuentas de Orden:		
Hipotecas en Garantía	913 800.—	
Préstamos Adjudicados en Trámite	2 194.500 —	
Descuentos con Firmas de Terceros	3.030 95	
Depositantes de Acciones en Garantía	3.000.—	3.114.330.95
		10.549.194.05

Erich Zeyen, Presidente. — Germán R. Wernicke, Director. — Enrique J. Morón, Director. — Mario A. Rivarola, Síndico. — Fernando Ellerhorst, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Matrícula 71, Tomo I.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. Nota: "El Balance "General del ejercicio precedente ha sido considerado en el Expediente 3190|1|46"

e.6|11-Nº 2.800 s|p.p.-v.8|11|50

AURUM ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Lavalle 1454 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de octubre de 1949 - Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 19 de enero de 1949

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 5.000.000.—
Suscripto .... „ 2.150.000.—
Realizado .... „ 1.075.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamb. Gral. Ord. del 13 de mayo de 1949

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I — Activo Fijo		
No amortizado		
Terrenos	43.406.52	
Edificios	204 048.10	
Plantaciones	783.—	
Maquinarias e Instalaciones	258.369 65	
Laboratorio	3.648.72	
Muebles y Enseres	23.518.86	
Utiles y Herramientas	5 429.55	
Vehículos	9.873.26	
Obras en Curso	36.940.60	586.018.26
II —. Activo Circulante		
Materia prima, productos elaborados y en proceso de elaboración y materiales varios		181.369.21
III — Activo Disponible		
Caja	2.460.82	
Bancos	170.219.96	172.680.78
IV — Activo Exigible		
Accionistas	1.075.000.—	
Deudores en Cuenta Corriente	18.864.—	
Documentos a Cobrar	9.381.40	1.103.195.40
V — Activo Transitorio		
Primas s/Seguros varios		4.223.84
VI — Activo Nominal		
No amortizado		
Marcas registradas	3.514.50	
Gastos de Constitución y Organización	174.484.64	177.999.14
		2.225.486.63
Cuentas de Orden		
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		20.000.—
		2.245.486.63

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto		2.150.000.—
II — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	39 902.46	39.902.46
III — Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar y a Liquidar	5.401.71	
Reserva Indemnización Ley Nº 11.729	3.772.29	9.174.—
Ganancias		
Utilidad del Ejercicio Actual		26.410.17
		2.225.486.63
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		20.000.—
		2.245.486.63

Humberto Pomilio, Presidente. — Dr. Alfredo Lisdero Síndico. Doctor en Ciencias Económicas. Matrícula de Graduados Nº 7, Tomo II.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949
Aprobado sin modificación por la Asamb. Gral. Ord. del 13 de mayo de 1949

DEBE	m$n.
Gastos Varios de Venta	1.554.24
Utilidad del Actual Ejercicio	26.410.17
	27.964.41

HABER	m$n.
Mercaderías	27.964.41
	27.964.41

Humberto Pomilio, Presidente. — Dr. Alfredo Lisdero Síndico. Doctor en Ciencias Económicas. Matrícula de Graduados Nº 7, Tomo II.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.6|11-Nº 7.545 s|p.p.-v.6|11|50

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Técnica y Financiera

San Martín 329 — Buenos Aires

Autorizada por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, F. 8.803 del 15|9|43.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30|12|43, bajo el Nº 686, Fº 431, Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales. Decreto del P. E. Nº 22.527 del 19|12|46

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 10.000.000.—
Suscripto .... „ 5.075.000.—
Realizado .... „ 3.623.765.78

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947

ACTIVO		m$n.	m$n.
Fijo			
Muebles y Utiles		1.669.—	
Instalaciones		1.238.73	
Urbanización Villas Ciudad de América:			
Rodados y Accesorios .... $	22.121.84		
Ganado caballar .... „	10.211.—	32.332.84	
Colonización Estancia Potrero de Garay:			
Mejoras .... $	9.928.55		
Construcciones .... „	57.706.83	67.635.38	102.875 95
Circulante			
Urbanización Villas Ciudad de América $	1.209.557.31		
A deducir Activo Fijo .... „	32.332.84	1.177.224.47	
Urbanización Villa La Florida		69.564.52	
Colonización Campo Bajo Los Pedernales		3.000.—	
Colonización Estancia Potrero de Garay $	226.535.38		
A deducir Activo Fijo .... „	67.635.38	158.900.—	

ACTIVO		m$n.	m$n.
Colonización Rincón de Atuel		223.435.54	
Inmuebles		2.150.719 72	3.782.844.25
Disponible			
Caja		24.491.75	
Bancos		13.127.04	37.618.79
Exigible			
Accionistas		1.448.945.22	
Depósitos en Garantía		3.484.—	
Deudores por adelantos al Personal América		2.566 50	
Deudores por adelantos al Personal		7.943.33	
Deudores con Garantía		117.962.10	
Deudores Diversos		71.462.88	
Deudores Hipotecarios	$ 57.209.25		
Utilidades a cobrar	„ 24.484.73	32.724.52	
Deud. por compra de Inmueles en Mensualidades	$ 1.074.624.85		
Utilidades a realizar	„ 828.933.67	245.691.18	
Deud. por Mensualid. Cpdas. por Cía.	$ 924.952.—		
Utilidades a realizar	„ 352.214.59	572.737.41	
Obligaciones a Cobrar		223.010.68	
Retenciones a Ingresar		1.659.63	
Depto. Ciudad América		3.244.59	
Sucursal Rosario		613.57	2.732 045.61
Transitorio			
Inmuebles en Escrituración		70.000.—	
Valores Activos en Suspenso		17.095.80	87.095.80
Cuenta Explotación			494 574.77
			7.237.055.17
Cuentas de Orden			
Debentures a Emitir		7 000.000.—	
Depósito Acciones Garantía Directorio		22.000.—	
Depósito Acciones en Custodia		500.000.—	7.522.000.—
			14.759.055.17

PASIVO	m$n.	m$n.
No Exigible		
Capital Suscripto	5.075.000.—	
Reserva Legal	24.396.40	
Reserva Previsión Ley 11.729	14.637.85	5.114.034.25
Exigible		
Acreedores Diversos	464 674.85	
Acreedores Hipotecarios	74.614.39	
Acreedores Porcentajes Comisiones	106.948 09	
Acreedores por Dividendos	544.—	
Acreedores Gratificación al Personal	19.398.33	
Bancos	173 264.32	
Depósitos en Garantía	3.934 50	
Retenciones	1.307.80	
Señas Cobradas	35.127.—	879.813.28
Transitorio		
Contratos Obras en Ejecución	377.947.21	
Cuentas a Pagar	4.063.87	
Acreedores por Inmuebles en Escrituración	70.000.—	
Participación de Colonización	141.989.64	
Valores Pasivos en Suspenso	2.419.39	596.420.11
Ganancias y Pérdidas Ejercicio 1946		1.830.42
Ganancias y Pérdidas		1.470.79
Cuenta Explotación		643.486.32
		7.237.055.17
Cuentas de Orden		
Debentures Autorizados	7.000.000.—	
Depositantes Acciones Garantía Directorio	22.000.—	
Depositantes Acciones en Custodia	500.000.—	7.522.000.—
		14.759.055,17

Dr. Alfredo Labougle, Presidente. — Victorio A. Loero. Gerente General. — Jaime A. F. Gasol, Síndico, Contador Público Nacional, T° 4° - F° 82. C.P.C.E. Dr. Mauricio Greffier, Auditor Admtvo. Contador Público Nacional, T° 3 - F° 190.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerzoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.6|11-N° 1.649 s|p.p.-v.8|11|50

"LA CONTINENTAL"

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes N° 645 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de Julio de 1931.

CAPITAL:

Autorizado	$	2.000.000.— c|l.
Suscripto	„	1.250.000.— c|l.
Realizado	„	875.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1948.
(3er. trimestre del 17° Ejercicio)

ACTIVO		$ m|n.
Accionistas		375.000.—
Caja		5.025.15
Bancos		964.121.52
Propiedades Inmuebles:		
Uruguay 1159|63|67		942.093.40
Rivadavia 1253|61		830.214.61
Reconquista 383|89		1.805.562.54
Títulos de Renta, en cumplimiento de la Ley 11.582:		
v$n. 13.166.200.— al costo	$ 11.089.460.88	
Otros Títulos de Renta y Acciones:		
v$n. 19.509.900.— al costo	„ 17.563.826.84	28.653.287.72
Préstamos hipotecarios		6.606.537.20
Préstamos sobre contratos de capitalización		5.637.191.59
Mobiliario y Material:		
Muebles y útiles	$ 29.615.85	
Instalaciones	„ 2.401.—	32.016.85
Dirección General del Impuesto a los Réditos		26.981.71
Deudores varios		18.325.77
Agentes e inspectores		220.722.30
Adelantos para ejercicios futuros		71.170.90
Gastos de explotación		4.946.997.34
Cuenta especial — Decreto N° 38.475'47		21.237.08
Previsión para impuestos		500.—
Adicional sobre cuotas — Artículo 11, Decreto 23.682'44 (Recobrable)		61.237.47
		51.218.226.15
Cuentas de orden		183.750.—
		51.401.976.15

PASIVO		$ m|n.
Capital suscripto		1.250.000.—
Reserva legal		72.585.62
Reservas matemáticas (netas de gastos de producción)		36.803.916.44
Reserva para fluctuación de valores		60.000.—
Fondo utilidad realización inversiones (Dec. 6130.45)		1.009.006.48
Fondo de previsión (Art. 30 Regl. 8 Febrero 1943)		587.110.94
Previsión para probables contribuciones		74.908.32
Reserva Ley 11.729		120.000.—
Reserva para impuestos		—.—
Reserva para cuenta de agentes e inspectores		18.000.—
Reserva para cuotas a cobrar		340.395.81
Reserva para gastos de explotación		1.000.—
Beneficio suscriptores contratos de capitalización		1.138.992.83
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	$ 411.—	
Por rescates	„ 352.393.78	352.804.78
Direc. Gen. del Impuesto a los Réditos — Retenciones		—.—
Impuestos Internos y Sellado		17.865.79
Acreedores varios		11.251.06
Agentes e inspectores		73.904.93
Dividendos pendientes de pago		—.—
Cuenta explotación		9.168.401.51
Recargos sobre cuotas a cobrar		66.526.69
Garantías de alquileres		8.923.—
Ganancias y pérdidas, saldo ejercicio anterior		42.631.95
		51.218.226.15
Cuentas de orden		183.750.—
		51.401.976.15

Federico G. Leloir, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas, Gerente. — Alejandro E. Shaw, Síndico Suplente.

Señores Presidente y Directores de "La Continental" S. A. Argentina de Capitalización:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos al 29 de Febrero de 1948, que aparece al dorso, con el libro de balances de comprobación de la sociedad en dicha fecha, sin otra verificación, habiéndolo encontrado de acuerdo con el mismo.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948.

Deloitte, Plender. Griffiths y Co. por Ninian L. Steel (Socio). Dec. Ley 5103|45 (Art. 7°), Reg. C.P.C.E. Tomo I, Folio 6.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Dr. Alberto Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia Interino.

e.6|11-N° 6.041 s|p p.-v.8|11|50

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Sede Social: Canalejas Nº 753 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de marzo de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1933

Reformas a los Estatutos aprobadas por Decretos del P. E. del 26 de julio de 1940 y del 4 de febrero de 1946 e Inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 24 de septiembre de 1940 y el 3 de mayo de 1946

CAPITAL:

Autorizado .... $ 5.000.000.— m|n. c|l.
Suscripto .... „ 3.000.000.— „ „
Realizado .... „ 3.000.000.— „ „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1947

3er. Trimestre del 15º Ejercicio

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo Fijo			
a) Instalaciones	$ 644.544.25		
Amortizaciones	„ 593.608.81	50.935.44	
b) Muebles	$ 708.979.62		
Amortizaciones	„ 538.174.45	170.805.17	
c) Utiles	$ 593.595.47		
Amortizaciones	„ 478.783.42	114.812.05	
d) Camiones y Triciclos	$ 646.638.67		
Amortizaciones	„ 191.647.07	454.991.60	
e) Material	$ 138.255.61		
Amortizaciones	„ 120.361.80	17.893.81	
f) Caballeriza y Rodados	$ 36.027.40		
Amortizaciones	„ 24.302.95	11.724.45	821.162.52
II Activo Circulante			
Mercaderías en existencia			5.647.570.93
III Activo Disponible			
a) Caja		18.390.38	
b) Bancos		152.279.13	170.669.51
IV Activo Exigible			
a) Deudores en Cuenta Corriente	$ 2.206.430.07		
Menos: Provisión para Incobrables	„ 12.860.28	2.193.569.79	
b) Depósito en Garantía		37.214.95	
c) Deudores Varios Comunes		280.666.46	2.511.451.20
V Activo Transitorio			
a) Adelantos para Ejercicios Futuros		80.336.70	
b) Gastos Emisión Debentures		46.110.23	126.446.93
VI Activo Nominal			
No existe.			—.—
VII Saldo Cuentas de Explotación (9 meses)			116.890.91
			9.394.192.—
VIII Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)		4.500.—	
Depósito de Acciones en Custodia		5.000.—	
Envases en Comodato		47.658.76	57.158.76
			9.451.350.76

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	3.000.000.—	
b) Reserva Legal	92.920.26	3.092.920.26
II Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	2.107.442.95	
b) Depósitos en Garantía	176.611.38	
c) Acreedores Varios Comunes	2.433.17	
d) Debentures 5 % 1946	2.000.000.—	4.286.487.50
III Pasivo Transitorio		
a) Dividendos a Pagar	211.20	
b) Provisión Leyes Sociales	650.415.48	
c) Provisión para Gastos Extraordinarios	37.806.30	
d) Cobros Anticipados	54.828.15	
e) Provisión Amortizaciones Activo Fijo (ejerc. actual)	217.000.—	
f) Cuentas a Pagar, correspondientes al Ejercicio	1.039.462.59	1.999.723.72
IV Ganancias y Pérdidas		
Ganancia Ejercicio Anterior		15.060.52
		9.394.192.—
V Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	4.500.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	5.000.—	
Remitentes Envases en Comodato	47.658.76	57.158.76
		9.451.350.76

(Fdo.) El Presidente. — E. H. Fletcher, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de "Grandes Despensas Argentinas" S. A.:
Hemos cotejado el balance de saldos de Grandes Despensas Argentinas S. A. al 30 de Noviembre de 1947, con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. Buenos Aires, 2 de Enero de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher (Socio). Dec.-Ley 5103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. - Tº 1 - Fº 2.

Inspector que visó el balance: Sr Costantini.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.6|11-Nº 3.345 s|p.p.-v.8|11|50

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Labarden 153/57 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 12 de Noviembre de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Enero de 1948.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.500.000.—
Suscripto .... „ 1.150.000.—
Realizado .... „ 1.100.000.—

SEGUNDO EJERCICIO - BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1949

Aprobada sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 8 de Julio de 1949.

ACTIVO.		m$n	m$n	m$n
a) Inmuebles		230.761.45		
Amortización anterior	$ 586.31			
Amortización del Ejercicio	„ 655.11	1.241.42	229.520.03	
b) Maquinarias (1)		659.579.19		
Amortización anterior	$ 22.444.56			
Amortización del Ejercicio	„ 24.616.51	47.061.07	612.518.12	
c) Herramientas y Accesorios Taller		95.431.17		
Amortización anterior	$ 3.087.31			
Amortización del Ejercicio	„ 3.351.83	6.439.17	88.992.—	
d) Muebles y Utiles		27.658.96		
Amortización anterior	$ 1.585.75			
Amortización del Ejercicio	„ 2.375.27	3.961.02	23.697.94	
e) Instalaciones		22.836.59		
Amortización anterior	$ 1.631.55			
Amortización del Ejercicio	„ 2.283.64	3.915.19	18.921.40	
f) Rodados		25.675.80		
Amortización anterior	$ 1.089.09			
Amortización del Ejercicio	„ 1.726.58	2.815.67	22.860.13	
g) Repuestos y Accesorios Conservación Maquinarias		9.706.78		
Amortización anterior	$ 3.184.82			
Amortización del Ejercicio	„ 6.521.96	9.706.78	—.—	
h) Clisés, Grabados, etc.			995.—	997.504.6[illegible]
II. — ACTIVO CIRCULANTE				
a) Stock Papeles (avaluado a precio de costo o plaza, cual sea menor)			312.246.56	
b) Plomo en Lingotes y Tipos			110.271.78	
c) Trabajos en Ejecución			158.658.75	
d) Mercaderías Elaboradas			195.997.09	
e) Materiales			11.394.52	788.568.70
III. — ACTIVO DISPONIBLE				
a) Caja			13.850.—	
b) Bancos			65.206.73	79.056.7[illegible]
IV. — ACTIVO EXIGIBLE				
a) Deudores en Cuenta Corriente			504.893.23	
b) Depósitos en Garantía			1.640.—	
c) Obligaciones a Cobrar			85.076.—	
d) Accionistas			50.000.—	641.609.2[illegible]
V. — ACTIVO TRANSITORIO				
a) Gastos Pagados por Anticipado			22.182.13	
b) Dividendo Provisional Acciones Preferidas			14.626.50	36.808.63

VI. — ACTIVO NOMINAL		
a) Gasto de Organización	32.992.26	
Amortización anterior .... $ 11.957.90		
Amortización del Ejercicio .... „ 21.034.36	32.992.26	
CUENTAS DE ORDEN		
a) Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		30.000.—
		2.573.547.91

PASIVO	m$n	m$n
I. — PASIVO NO EXIGIBLE		
a) Capital Suscripto:		
5.500 Acciones preferidas 7% acumulativo de $ 100.— c/u. .... $ 550.000.—		
6.000 Acciones ordinarias de $ 100.— c/u. „ 600.000.—	1.150.000.—	
b) Reserva Legal	4.064.10	
c) Reserva Especial - Leyes Sociales	70.858.14	1.224.922.24
II. — PASIVO EXIGIBLE		
a) Préstamo Hipotecario	274.000.—	
b) Préstamo Prendario Bco. Créd. Industrial Argentino	201.000.—	
c) Proveedores en Cuenta Corriente	243.080.15	
d) Obligaciones a Pagar	29.713.84	
e) Aporte Jubilatorio a Pagar	93.732.61	841.526.60
III. — PASIVO TRANSITORIO		
a) Gastos del Ejercicio a Pagar	33.131.05	
b) Previsiones para Aguinaldo, Vacaciones e Impuesto a las Ventas	60.078.27	
c) Retención Aporte Jubilatorio	66.065.34	
d) Previsión para Deudores en Cuenta Corriente	14.286.25	173.560.91
GANANCIAS		
a) Utilidad del Ejercicio	301.967.88	
b) Saldo del Ejercicio anterior	1.570.28	303.538.16
CUENTAS DE ORDEN		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		30.000.—
		2.573.547.91

p. Antonio M. Mella, Firmado, Presidente — Alfonso Parla, Director-Secretario — Leonildo A. A. Carretto, Contador Público-Actuario, Matr. 63 II Consejo Profesional de la Capital Federal, Síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Segundo Ejercicio Terminado el 31 de Mayo de 1949

DEBE	m$n	m$n
I. — Amortizaciones		
a) Inmuebles - Labardén 153/157	653.11	
b) Maquinarias	21.616.51	
c) Herramientas y Accesorios Taller	3.351.83	
d) Muebles y Utiles	2.375.27	
e) Instalaciones	2.283.64	
f) Rodados	1.726.58	
g) Repuestos y Accesorios Conservación Maquinarias	6.521.96	
h) Gastos de Organización	21.034.36	62.565.26
II. — Previsión para Deudores en Cuenta Corriente		10.762.60
III. — Gastos Generales		
Sueldos de Administración y Despacho, Representación, Seguros, Movilidad, Teléfono, Manutención Vehículos, Gastos Varios, etc.		413.345.04
IV. — Intereses y Descuentos		42.946.09
V. — Impuestos y Patentes		109.442.72
Saldo del Ejercicio anterior	1.570.28	
Utilidad del Ejercicio	301.967.88	303.538.16
		942.599.87

HABER	m$n
I. — Mercaderías	940.048.59
II. — Utilidad Venta Máquinas	981.—
Saldo de Ejercicio anterior	1.570.28
	942.599.87

p. Antonio M. Mella, Firmado, Presidente — Alfonso Parla, Director-Secretario — Leonildo A. A. Carretto, Contador Público-Actuario, Matr. 63 II Consejo Profesional de la Capital Federal, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia

e.6|11-Nº 7.543 s|p.p.-v.6|11|50

COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Avda. Corrientes 531 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6-11-1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21-12-1929
Reforma de Estatutos autorizada por Decreto del Sup. Gob. Nac. del 3-7-1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22-10-1936

Capital Autorizado:

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n.	12.500.000.—
En Acciones de 7 % acumulativo de Segunda Preferencia	„	30.000.000.—
En Acciones Ordinarias	„	65.000.000.—
	m$n.	107.500.000.—

Capital Suscripto y Realizado:

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n.	5.500.000.—
En Acciones Ordinarias	„	25.000.000.—
	m$n.	30.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo				
Inmuebles y sus Accesorios (incluyendo Obras Hidráulicas, tales como diques, desarenadores, canal, túnel, cámara de carga, etc.)		23.461.806.33		
Edificios y Construcciones: Construcciones de nuestra propiedad en terrenos ajenos a la Compañía		261.598.44	23.723.404.77	
Maquinarias			13.818.916.56	
Redes			26.220.917.41	
Muebles y Enseres		227.124.44		
Saldo de Amortizaciones anteriores	97.057.41			
Destinado 1º y 2º trimestre año 1949	5.618.87	102.676.28	124.448.16	
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte		746.633.33		
Saldo de Amortizaciones anteriores	587.763.56			
Destinado 1º y 2º trimestre año 1949	35.068.24	622.831.80	123.801.53	
Sistema Tranviario			6.090.146.59	
Trabajos en curso de ejecuc.			2.373.373.40	72.475.008.42(*)
II — Activo Circulante				
Materiales y efectos			3.165.017.89	
Títulos y Acciones			607.40	3.165.625.29(*)
III — Activo Disponible				
Caja			20.858.51	
Bancos			1.483.765.74	1.504.624.25
IV — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente		245.336.38		
Consumidores:				
Particulares	404.008.47			
Gobiernos	158.171.63			
Municipalidades	732.081.18	1.294.261.28		
Obligaciones a cobrar		107.080.59		
		1.646.678.25		
Menos: Previsión para Créditos Morosos		660.097.81	986.580.44	
Deudores por Depós. Especiales			60.180.61	1.046.761.05
V — Activo Transitorio				
Impuestos, Seguros y Gastos Anticipados			956.009.71	
Dividendos Provisionales Acordados por el Directorio: Sobre Acciones Pref. de 7%			96.250.—	
Daños y Perjuicios Derivados de la Expropiación de la Usina San Luis			42.628.73	
Mayor precio Energía Facturada p/D.G.A.E.E. en Suspenso			191.821.75	
Debentures 5 1/2% Serie A, readquiridos y en Cartera			819.700.—	2.106.410.19
VI — Activo Nominal				
Concesiones		6.648.726.06		
Menos: Amortizad. hasta el 31-12-48	4.308.526.12			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949 para amort.	29.278.20	4.337.804.32	2.310.921.74	
Descuento y Gastos sobre Emisión de Debentures		1.654.624.25		
Menos: Amortizado hasta el 31-12-48	715.720.25			
Amortizad. desde el 1º-1-1949	42.690.—	758.410.25	896.214.—	3.207.135.74(*)

A C T I V O	m$n.	m$n.
Pérdidas		
Gastos de Explotación, Administración, Intereses Deudores y Varios		8.659 256.42
		92.165.421.36
Cuentas de Orden		
Depósitos de Acciones en Garantía (del Direc.)	7.500.—	
Valores Recibidos en Garantía	4.300.—	
Boletas de Impuestos Municipales al Cobro .	400.550.72	
Intereses no Realizados	1.377.239.72	
Valores Entregados en Custodia	827.430.—	
Acciones Preferidas al Portador para su Canje	5 600.—	
Depósitos Bancarios Municipalidad en Garantía de sus Deudas	46.519.98	
Terceros por Materiales Entregados en Depós.	13.147.26	
Valores Entregados en Préstamo	7.359.96	
Aporte Empresa Ley Nº 11.110 por Mejoras Abonadas al Personal por Convenio 12-2-47 y Laudo 12-2-48, a compensarse con Recargos de Tarifas	355.095.18	
Mejoras Abonadas al Personal — Convenio del 12-2-47 y Laudo del 12-2-48 a Compensarse con Recargos de Tarifas	5.264.784.64	
Sueldo Anual Complementario a Compensarse con Recargos de Tarifas-Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	451 914.02	
Intereses, Sellos y Gastos incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio del 12-2-47 y Laudo del 12-2-48 a Compensarse con Recargos de Tarifas	341.824.60	9.103.266.08
		101.268.687.44

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto y Realizado ..		30.500.000.—	
Reserva Legal		3.050 000.—	
Fondo de Renovaciones para:			
Inmuebles 4.046.793.73			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949 122.002.—	4.168.795.73		
Maquinarias 2.876.177.92			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949 97.500.—	2.973.677.92		
Redes 6.805.360.80			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949 211.500.—	7.016.860.80		
Sistema Tranviario . 2.244.731.71			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949 69.000.—	2.318.731.71		
Pérdidas Sismo 15 de Enero de 1944 - Prov. de San Juan	367.518.17	16 840.584.33	50.390 584.33
II — Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente .		2.100.895.49	
Debentures 5 1/2%, Serie A, con Garantía Flotante Amortizables antes del 1º de Enero de 1968		13.666.700.—	15.767.595.49
III — Pasivo Transitorio			
Previsiones Varias:			
Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales: Saldo al 31-12-1948 . 212.930.47			
Más:			
Dotaciones del Ejer.: Con Débito a Ganancias y Pérdidas . 4.207.— Con Débito a Activo Fijo 5.206.37 9.413.37			
222.343.84			
Crédito neto con débito a Almacenes, diferencia entre valores de materiales faltantes y sobrantes y desvalorizados al practicar Inventario 2.900.43	225.244.27		
Para Amortización Valor Instalación en el radio del Parque Gral. San Martín-Mendoza - Ley 1.299	30.433.26		
Para Incendios	418.716.67		
A cuenta para Indemnización al Personal - Ley 11.729	642.174.76		
Para Juicios Pendientes	17.232.70		
Por mayor precio Energía Facturada por D.G.A.E.E. suministrada al Sistema de Mendoza ...	191.821.75	1.525.623.41	

P A S I V O	m$n.	m$n.
Impuestos Acumulados a Pagar	51.878.59	
Intereses sobre Debentures a Pagar	147.249.60	
Cobranza Anticipada	22.411.40	
Dividendos a Pagar	5.734.89	
Partidas en Suspenso	17.999 31	
Banco de Crédito Industrial Argentino - Pasivo Contingente por Entregas Fondos Convenio 12-2-47 — y Laudo del 12-2-48	6.328 913 54	
P[illegible]ión para Honorarios	222 918 01	
Provisión por Energía Eléctrica suministrada al Sistema de Mendoza por la D.G.A.E.E. y no facturada al 30-6-49	137.994 96	
Provisión por Energía Eléctrica suministrada al Sistema de Mendoza por la C.E.G.C. Ltda. y no facturada al 30-6-49	63.225.40	
Provisión para pago de Fletes y Acarreos de Materiales y Varios	51.442.85	8.575 391.96
Ganancias		
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1948	7.632.951.91	
Ingresos de Explotac. Inter. Acreedores y Varios	9.798.897.67	17.431.849.58
		92.165.421.36
Cuentas de Orden		
Deposit. de Acciones en Garantía (Los Directores)	7.500.—	
Depositantes de Valores en Garantía	4.300.—	
Municipalidades por Boletas de Impuestos Entregadas al Cobro	400.550.72	
Intereses en Suspenso	1 377.239.72	
Depositantes de Valores Entregados en Custodia	827.430.—	
Terceros por Acciones Preferidas al Portador para su Canje	5.600.—	
Municipalidad por Depósitos Bancarios en Garantía de sus Deudas	46.519.98	
Materiales Entregados a Terceros en Depósito .	13.147.26	
Depositantes de Valores Entregados en Préstamo	7.359.96	
Monto a Compensarse con Recargos de Tarifas Por Aportes Ley Nº 11.110 por Mejoras abonadas al Personal por Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	355.095.18	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Mejoras Abonadas al Personal - Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	5.264.784.64	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Sueldo Anual Complement. - Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	451 914.02	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Intereses, Sellos y Gastos incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio del 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	341.824.60	9.103.266.08
		101.268.687.44

Nota: (*) Los rubros Activo Fijo, Activo Circulante y saldo amortizable del Activo Nominal, incluyen m$n. 1.920.500.48, m$n. 63.972.13 y m$n. 320.76, respectivamente, que corresponden a los valores según libros de los Bienes de la Usina San Luis, que fué expropiada el día 2 de enero de 1948 por el Gobierno de la provincia de San Luis.

William Asher Reece, Presidente. — Rufino T. de la Serna, Director.

He contejado el balance trimestral al 30 de junio de 1949 que antecede, con los libros de contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad. Buenos Aires, Julio 26 de 1949. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Folio 53 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.6|11-Nº 170 s|p.p.-v.8|11|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

AU VIEUX PARIS y STUDIO PARIS

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot (Secretaría Nº 16), se hace saber por cinco días que los señores Odette Fayaro de Romanet, Andrés Romanet y Sergio de Mons, cedieron a los señores Pablo Nasute, Luis Disi y Moisés Vainsman, la totalidad de las cuotas que les correspondían en las sociedades de responsabilidad limitada "AU VIEUX PARIS" y "STUDIO PARIS", quedando desvinculados de dichas empresas.

Buenos Aires Octubre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35.— e.6|11-Nº 29.798-v.10|11|50

"B"

BATHAM'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio No 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Lacario Arive Alzorriz, español, domiciliado en Morón dos mil ochocientos cuarenta y cinco; Fernando Luciano Tomás, argentino, domiciliado en Tucumán un mil quinientos once; Samuel de Dios Herrero, español, domiciliado en Morón dos mil ochocientos cuarenta y cinco; Salvador Andaloro, argentino, domiciliado en

Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres; Carlos Andaloro, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres; Alvaro Pedro Moscoso, argentino, domiciliado en Acoyte ciento ochenta y nueve, departamento C; Jacinto Manuel Suárez, argentino, domiciliado en Avenida San Martín dos mil quinientos veintiuno; Angel José Arbizu, argentino, domiciliado en Chacabuco ciento setenta y ocho, piso sexto, departamento C; y Julio Francisco Bachiller Núñez, argentino, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, piso quinto, departamento D, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo el rubro de: "BATHAM'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la misma será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento un mil setecientos cincuenta y cinco, pudiendo en lo futuro cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, como así también abrir locales de confección, depósito, exposición, etc. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad se establece en el término de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad es: sastrería de medida y confecciones para ambos sexos, quedando entendido que dentro de lo señalado debe interpretarse con la mayor amplitud cualquier incorporación de trabajos referentes al arte del vestido. — Artículo quinto: Los socios señores Fernando Luciano Tomás, Samuel de Dios Herrero, Salvador Andaloro, Alvaro Pedro Moscoso y Jacinto Manuel Suárez, comprometen su trabajo personal, obligándose a prestar a la sociedad toda la atención que la misma requiera, mediante la retribución que se fijará en su oportunidad, y a no intervenir por cuenta propia ni de terceros en negocios similares. — Artículo sexto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, capital que podrá ser ampliado en las condiciones que autoriza y prevé el presente contrato. — Artículo séptimo: Los socios concurren con los siguientes (Sigue en el sello Nº 006.202 J, valor fiscal veinte centavos) - (Viene del sello Nº 006.201 J, valor fiscal veinte centavos) aportes: Lucario Arivé Alzorriz, treinta cuotas; Fernando Luciano Tomás, treinta cuotas; Samuel de Dios Herrero, treinta cuotas; Salvador Andaloro, treinta cuotas; Carlos Andaloro, dieciséis cuotas; Alvaro Pedro Moscoso, dieciséis cuotas; Jacinto Manuel Suárez, treinta cuotas; Angel José Arbizu, treinta cuotas y Julio Francisco Bachiller Núñez, cincuenta y ocho cuotas. En el acto de constitución queda integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto, debiendo el saldo hacerse efectivo en el momento en que sea necesario para el desenvolvimiento normal de la entidad, a criterio de la simple mayoría de capitales. — Artículo octavo: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Su transferencia sólo podrá efectuarse de conformidad a la ley y a las excepciones contenidas en el presente. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos suscriptos por los tres gerentes, y en los cuales constará la denominación de la sociedad, fecha y lugar de su constitución y publicación, monto del capital, número de acciones, valor nominal del título y cuotas pagadas, debiendo llevar cada título su número correlativo. — Artículo noveno: Queda convenido que para el caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, los restantes se comprometen a aceptar, con mero carácter de capitalistas, a la persona que designe el socio que se retira, siempre que se trate de esposa, hermano, hermana, hijo o hija, quedando entendido que no se aceptará modificación alguna a la situación legal del socio saliente, ni pluralidad de personas para el reemplazo. — Artículo décimo: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrá continuar con la cuota social la persona a quien por ley corresponda el derecho hereditario, con la salvedad de que la sociedad no se obliga a aceptar la pluralidad de socios para sustituir o llenar la vacante producida. En el supuesto de que correspondiera la cuota accionaria del fallecido a varios herederos, deberán éstos proveer la forma de que uno solo de ellos se haga cargo de la totalidad de las cuotas del fallecido. — Artículo décimo primero: En todos los supuestos previstos en los artículos noveno y décimo, deberá el reemplazante tener plena capacidad de hecho y de derecho. En el sentido indicado en los precitados artículos se considera expresada voluntad de todos los socios a que se refiere el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y renunciado el derecho de oposición, opción y preferencia que contempla el mencionado artículo. — Artículo décimo segundo: En el desenvolvimiento de sus actividades, podrá la sociedad realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por com- (Sigue en el sello Nº 006.203 J, valor fiscal de veinte ctvs.) - (Viene del sello Nº 006 202 J, valor fiscal de veinte centavos) pra u otra forma, bienes muebles o inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativas. — Artículo décimo tercero: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo décimo cuarto: Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en proporción al capital integrado, con prescindencia de toda otra consideración. — Artículo décimo quinto: Hasta tanto no se haya integrado totalmente la cuota accionaria suscripta, no se permitirá el retiro por parte de los socios de las utilidades que corresponda distribuir, quedando dichos importes reservados para ser administrados y utilizados por la sociedad, hasta tanto se completen las cuotas no integradas. — Artículo décimo sexto: Una vez integrada totalmente la cuota accionaria suscripta, la utilidad que corresponda distribuir a cada socio en los balances sucesivos deberá quedar afectada a la constitución de nuevo capital, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al primer balance que se realice después de la integración total; el treinta por ciento al segundo, y el diez por ciento en los sucesivos hasta completar cinco períodos de reserva. Sin perjuicio de ello, los socios que deseen dejar mayor importe para la formación de capital, podrán hacerlo, siempre que así lo aceptaren la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. Estos importes gozarán de utilidad en la misma forma que el capital accionario, debiendo periódicamente inscribirse las modificaciones por aumento de capital en el Registro Público de Comercio, de conformidad a las exigencias legales. — Artículo décimo séptimo: La sociedad será administrada por los socios señores Samuel de Dios Herrero, Salvador Andaloro y Jacinto Manuel Suárez, quienes asumen las funciones de ge- (Sigue en el sello Nº 006.204 J, valor fiscal veinte centavos) - (Viene del sello 006.203 J, valor fiscal de veinte centavos) rentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, salvo las limitaciones que se establecen en el presente y las que prescribe la ley. Los gerentes manejarán los fondos, pudiendo abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y orden conjunta de los tres, para ser utilizada con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Igualmente resolverán los problemas de orden administrativo que no requieran consulta de los demás socios. Toda resolución inherente al cargo de gerente deberá tomarse por decisión de dos de los mismos, e ir respaldada por sus respectivas firmas. La responsabilidad de los gerentes es solidaria, respecto a la sociedad, en cuanto al mal desempeño del cargo, violación de la ley o de los contratos. Sólo se podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Se requerirá conformidad expresa de todos los socios para efectuar actos de disposición u otros que de cualquier modo obliguen a la sociedad más allá de lo establecido en el presente convenio. — Artículo décimo octavo: Los socios deberán reunirse para resolver los asuntos vinculados a la sociedad cada vez que a juicio de uno cualquiera de los gerentes sea conveniente, o cuando dos socios lo creyeren de necesidad, elevando en este caso un pedido por escrito a la gerencia, con indicación de los temas a tratar. La gerencia citará a reunión, con no menos de tres días de anticipación dirigiendo carta certificada al domicilio legal de cada socio u obteniendo de éste notificación firmada. — Artículo décimo noveno: Sin entorpecer la labor de los gerentes, los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo vigésimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para ser sometido dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio a la aprobación de los socios, por mayoría absoluta de votos. El primer balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo vigésimo primero: Todas las decisiones y resoluciones necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, así como las autorizaciones especiales a gerencia deberán constar en un libro de actas, con el relato concreto de lo tratado, y la firma de todos los socios presentes. — Artículo vigésimo segundo: A los efectos de la liquidación, al término del contrato, o cuando por unanimidad así se dispusiere, se designará por los socios un liquidador o una comisión liquidadora, que tendrá a su cargo dicha función. — Artículo (Sigue en el sello Nº 006.205 J, valor fiscal veinte centavos). - (Viene del sello Nº 006.204 J, valor fiscal veinte centavos) vigésimo tercero: Todo lo relativo a la disolución deberá resolverse expresamente en la asamblea pertinente, en la cual se especificarán los nombres de los liquidadores su retribución, su forma de reemplazo para caso de impedimento, y todo cuanto sea preciso para que su tarea pueda desenvolverse sin entorpecimiento. — Artículo vigésimo cuarto: Bajo tales cláusulas, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del código de comercio queda constituída la entidad "Batham's Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo vigésimo quinto: Para cualquier desinteligencia, interpretación o cuestión entre socios queda expresamente establecida la jurisdicción de la justicia comercial de esta Capital. — De conformidad se suscribe el presente, encomendándose la gestión de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, al socio Julio Francisco Bachiller Núñez, todo ello en cinco sellos valor fiscal de veinte centavos y numeración correlativa del cero - cero - seis - dos - cero - uno al presente cero - cero - seis - dos - cero - cinco, y en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entre líneas: "Francisco" — "Francisco" Vale.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 580. —e.6|11-Nº 29.794-v.10|11|50

"BILCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Isaac Symcha Szmelc, Meyer Jacobo Werner y Simón Horowitz, únicos componentes de la razón social "BILCAR, SOC. RES. LDA.", cuyo contrato se halla inscripto con fecha ocho de Mayo de 1950 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 282 al folio 257 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar y ampliar el contrato social antes mencionado, en la siguiente forma y condiciones: Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Luis Viale 517 de esta Capital. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cada socio retirarse de la misma en cualquier momento, previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses. La presente cláusula, anula la cláusula tercera del contrato original. — Tercera: El capital social se aumenta a la suma de Ciento Dos Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por partes iguales o sea Treinta y Cuatro Mil Pesos m|n. cada socio. Todo el capital se halla aportado en mercaderías, cuentas a cobrar, efectivo e instalaciones según inventario y balance general practicado el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, y firmado de conformidad por todos los socios. La presente cláusula modifica la Cuarta del contrato original. — Cuarta: El uso de la firma de la razón social, estará a cargo de dos cualquiera de los socios conjuntamente e indistintamente, quienes usarán sus firmas particulares, acompañadas por el sello de la razón social adoptada. Para los endosos de cheques o giros a los efectos de los depósitos bancarios, o en representación ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales, donde se requiera la firma de la razón social, bastará la firma de uno solo de los socios individualmente e indistintamente. La presente cláusula modifica la quinta del contrato social original. — Quinta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del presente convenio, retirará su capital más utilidades en la siguiente forma: El Veinticinco Por Ciento al firmarse el acta de su retiro y el saldo será documentado en diez vencimientos mensuales e iguales más un interés bancario usual. — Sexta: Los socios no percibirán sueldos, y todos los retiros que efectúen, serán a cuenta de las utilidades, y por lo tanto debitados en sus cuentas particulares. — Séptima: En caso que alguno de los socios se dedicara exclusivamente al negocio, objeto de este contrato, percibirá una retribución mensual a convenirse de común acuerdo entre todos los socios, que será computado a gastos generales. — Octava: Todo lo existente en el contrato original antes mencionado, que no se oponga o modifique en su espíritu y letra a la presente ampliación de contrato, subsisten en todo su vigor y amplitud. De conformidad con lo que antecede, firman todos los interesados en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: Isaac Symcha Szmelc, Meyer Jacobo Werner, Simón Horowitz. — Bs. As., octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 135 e.6|11-Nº 29.764-v.10|11|50

"C"

"CESAR REY DEL QUESO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, del autorizante, Doctor M. A. Cabrera, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Constitución Social. — Entre los Señores: Don César Lifsichtz, comerciante, argentino, domiciliado en calle Independencia dos mil setecientos veintinueve; Don Juan Simoni, comerciante, argentino, domiciliado en calle Reconquista ochocientos ochenta y nueve; Doctor Don Guillermo Acosta Urquiaga abogado, argentino, domiciliado en calle Copérnico dos mil trescientos ochenta y

nueve; Don Jorge Alberto Acosta, empleado, argentino, domiciliado en calle Bulnes setenta y tres; Don Leandro Rey, empleado, argentino, domiciliado en calle Juncal mil ochocientos setenta y nueve; Don Miguel N'Haux, empleado, argentino, domiciliado en calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos treinta y seis; Don Sergio Alonso, comerciante, español, domiciliado en calle Rivera Indarte noventa y seis; Don Miguel Magnano, comerciante, italiano, domiciliado en calle Ramón L. Falcón dos mil trescientos ochenta y nueve y Don Francisco Cadenas, comerciante, español, domiciliado en calle Venezuela seiscientos noventa y cuatro, se ha convenido la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las previsiones del Código de Comercio y de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, dentro de las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CESAR REY DEL QUESO", S. R. L. y tendrá la sede principal de sus negocios en calle Corrientes mil setecientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o depósitos en cualquier punto de la Capital Federal. — Segunda: El objeto esencial de la Sociedad será la explotación comercial en todos sus ramos, del negocio de rotisería, pastelería, artículos afines y de comedor-restaurante; la venta de vinos, licores y dulces, como de todo producto y subproducto de granja; la fabricación, venta y reventa de fiambres, comidas, postres, masas y de todas clases de comestibles afines de primera calidad. — Podrá sin embargo cambiar algunos o todos los renglones y ramos enumerados, para comerciar en otros distintos si así conviniera, habiendo acuerdo unánime de los socios — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha que se fija también para la realización anual del inventario y balance general y en la que se realizará el primero. — Después de los tres primeros años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que ceda sus cuotas y derechos a otros u otros socios que continúen en la misma, con una quita en tal caso, no inferior al veinte por ciento de lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al último balance. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por el activo líquido del negocio que gira en plaza con el nombre de "César Rey del Queso", en calle Corrientes mil setecientos treinta y seis, consistente en derechos y mercaderías; maquinarias e instalaciones; muebles y útiles; y artefactos y enseres, de acuerdo al inventario y balance que de conformidad y separadamente, suscriben las mismas partes en este mismo acto. — Dicho capital está dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en la siguiente proporción: Don César Lifsichtz, veintitrés cuotas; Doctor Guillermo Acosta Urquiaga, conjuntamente con don Jorge Alberto Acosta, seis cuotas; don Julio Simoni, tres cuotas, don Leando Rey, tres cuotas; don Miguel N'Haux, dos cuotas; don Sergio Alonso cinco cuotas; don Miguel Magnano, cinco cuotas; y Don Francisco Cadenas, tres cuotas. — Quinta: El señor don César Lifsinchtz transfiere formalmente por este acto, a favor de la sociedad que aquí se constituye la propiedad de todos los bienes del inventario y balance que se ha suscripto, como asimismo le transfiere la locación, y los derechos al uso del nombre del negocio, dentro de la Capital Federal, reservándoselo para todo el resto de la República y el exterior. — Sexta: La Sociedad se hace cargo y pagará las deudas que taxativamente se enumeran a continuación, correspondientes al pasivo de don César Lifsichtz, a saber: Casa Abalo, cuatrocientos treinta y tres pesos con diez centavos m|n.; Alonso Hnos., quinientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos; Antonio P. Alberio, Soc. Resp. Ltda., ciento sesenta y cuatro pesos con diez centavos m|n.; Barcalari y Profumo Soc. Resp. Ltda., cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos con diez centavos m|n.; Barón de Río Negro S. A. trescientos setenta pesos; Benvenuto S. A. Com. e Ind., dos mil trescientos cuarenta y un pesos con noventa y cuatro centavos m|n.; Bruyere y Cía. Soc. Resp. Ltda., doscientos sesenta y cinco pesos; C. Cabaña, dos mil once pesos con noventa centavos; Cabo y Cía. (Oriflama), quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos m|n., Castro Hnos., dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos m|n., Frigorífico C. I. P. A., dos mil novecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos m|n.; Digs y Macdevitt, Soc. Anón. quinientos ochenta y tres pesos m|n.; Vicente D'Angelo; ciento cuarenta y cuatro pesos m|n.; Victorio y Esteban De Lorenzi Ltda., quinientos veinte pesos con cuarenta y seis centavos m|n., Antonio Estevez, ciento catorce mil pesos m|n.; Galcón, tres mil seiscientos noventa y seis pesos con veinte centavos m|n.; Hery-Mar, doscientos cuarenta pesos con cincuenta y cinco centavos m|n.; Hispargent. S. R. L. quinientos quince pesos con ochenta y cinco centavos m|n., Las Margaritas Vázquez, Bretal y Cía., cuatrocientos veintitrés pesos con sesenta centavos m|n.; La Flor del Sud (E. Núñez), un mil quinientos treinta pesos m|n. Locane y Cía., ciento quince pesos m|n. J. Llorente y Cía. Tres mil doscientos ochenta pesos con cuarenta centavos m|n. La Mondona (Iglesias y Cía.) doscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos m|n. Oñate y Cía., trescientos cincuenta y tres pesos m|n. Productos "El Peoncito", ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos m|n. A. Pini y Cía., ochocientos veintiséis pesos m|n. José Wolff y Bar, quinientos cincuenta y seis pesos con diez centavos m|n. Wilson y Cía. S. A. Com. e Ind. un mil novecientos diez y seis pesos con ochenta centavos m|n., Sinclair y Cía., trescientos cincuenta y siete pesos m|n. Frigorífico Hugo Setti S. R. Ltda., setecientos veintinueve pesos con setenta y cinco centavos m|n. Valdez Labandal, Marchetti y Cía., seis mil ciento cuarenta y siete pesos con sesenta centavos m|n., Angel Velyanovsky, un mil trescientos cincuenta y seis pesos m|n. Valdivia y Cía., un mil trescientos veintinueve pesos con noventa y cinco centavos m|n., General Electric S. A., ocho mil trescientos setenta y siete pesos m|n. C. A. R. M. A. S. A., un mil ciento veinticinco pesos moneda nacional; S I. A. M. Di Tella Ltda., dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional; Olivetti Argentina S. A. Ltda., quince mil pesos moneda nacional; Atilio Bodini y Cía. S. R. L., un mil trescientos cuatro pesos con ochenta centavos; Carnicerías Estancias Galli S. R. L., cuatrocientos treinta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional; Dardo S. Cardonet, ciento sesenta y dos pesos moneda nacional; Florio y Cía., Soc. Ind. y Com. de Resp. Ltda., un mil ciento treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional; Lagorio y Cía. Ltda., trescientos cuarenta pesos moneda nacional; y Locane y Cía., cuyo crédito suma doscientos pesos más al enunciado, todo lo cual asciende a la suma de ciento ochenta y seis mil un pesos con veinticinco centavos moneda nacional. — Séptima: La Sociedad será administrada por un Director-Gerente, para cuyo cargo se designa al socio Don César Lifsichtz, tres Sub-Gerentes, que serán los socios Sergio Alonso, Julio Simoni y Jorge Alberto Acosta y un apoderado general, para cuyas funciones se designa al socio doctor Guillermo Acosta Urquiza, quien en ausencia o impedimento del Director Gerente, lo representará con todas sus facultades. La firma social la tendrán los socios Sergio Alonso y Jorge Alberto Acosta, para usarla en todas las operaciones sociales, conjunta o separadamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas y de requerir el voto previo de la asamblea de socios, para toda operación que se refiera a la adquisición, modificación o restricciones que afecten el dominio de los bienes del activo fijo de la Sociedad. Comprende el uso de la firma, además del mandato para administrar, los siguientes negocios: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, todo ello con el previo consentimiento de la asamblea de socios cuando se trate de operaciones relacionadas con el Activo Fijo; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes ó durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente en los bancos oficiales y de Plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendara o personal; e) Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio del apoderado general, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos en ausencia y con anuencia del apoderado general designado por este contrato, cuando por razones de urgencia lo exigieran; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Octava: El Director-Gerente fijará las normas generales de la casa; dispondrá el puesto de trabajo de cada uno de los socios y de todo el personal administrativo, siendo de su exclusiva competencia la designación y remoción del mismo. El apoderado general, además de las funciones de sustituto que le fija la cláusula séptima, tendrá facultades de fiscalización y contralor de la administración; podrá examinar los libros y documentos de la sociedad cuando lo juzgue conveniente; convocar a reunión a los socios cuando lo considere necesario; verificar frecuentemente el estado de caja, la existencia de los títulos y valores de toda especie; dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Novena: La Asamblea determinará en su primera reunión, el monto de los haberes con que se compensará la labor asignada al Director-Gerente, Subgerentes, apoderado general y demás socios que tengan funciones específicas en la administración de la Sociedad. Pero las asignaciones que se fijen antes de realizado el primer balance general, se considerarán provisorias y a cargo de la cuenta particular de cada uno de los socios. Luego de realizado dicho balance, el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, la Asamblea establecerá las remuneraciones que considere prudente para el ejercicio financiero del año. — Décima: Anualmente, al veintisiete de febrero, se formulará un inventario y balance general del giro social, el cual será sometido por los administradores a consideración de la Asamblea convocada al efecto por el Director-Gerente o el Apoderado General, dentro de los treinta días de aquella fecha. Dicho balance requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de votos, computados según el capital, tal como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, esto es, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos de cada uno por la multiplicación del capital menor. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio y realizadas, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la Ley, cesando esta obligación cuando dicho fondo cubra el diez por ciento del capital. El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a sus montos. Y si se justificase una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Asamblea podrá resolver la liquidación de la Sociedad en la forma prescripta en el presente contrato. — Duodécima: Los socios se reunirán en Asamblea, por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de la convocatoria que pudiera considerar necesaria o conveniente el Apoderado General o la que convocará el Director-Gerente a solicitud de socios que representen por lo menos la quinta parte del capital social. La convocatoria deberá formularla el Director-Gerente mediante carta certificada o telegrama colacionado, dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el respectivo orden del día. La Asamblea se tendrá por constituída con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más uno de las cuotas sociales. En el caso de que se obtengan dichos votos o "Quorum", luego de esperar media hora, se constituirá con la presencia de los socios que hayan concurrido, presidida por el Director-Gerente o su sustituto. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de que por este contrato se establezca otra mayoría, como asimismo, cuando se trate de la modificación del presente contrato cualquiera de los puntos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el "quorum" y número de votos será el previsto por dicha disposición legal. — Décima Tercera: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad comercial o industrial, sin previa autorización de la Asamblea, debiendo consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que su buena marcha exija, prestándose recíprocamente la cooperación mayor posible en su respectiva función. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá hacerse representar por persona extraña a la Sociedad. Cuando ejerzan funciones específicas en el negocio, quedarán obligados a todas las medidas disciplinarias y de subordinación aplicables a cualquier otro empleado no socio. — Décimo Cuarta: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional y las nuevas aportaciones se harán favoreciendo en primer término a los menores aportistas, hasta nivelar cincuenta mil pesos, en la proporción de sus aportaciones iniciales. Nivelados los aportes de la mayoría, los aumentos posteriores se harán suscribiendo los socios cuotas al capital aportado, aumento que se integrará en todos los casos con las utilidades de cada ejercicio, en la proporción del setenta y cinco por ciento de las mismas. El aumento de capital no puede ser exigido por los acreedores de la Sociedad y en ningún caso, tampoco la mayoría podrá obligar a un asociado a aumentar su participación en el capital social, salvo el aporte de las utilidades en la forma que se ha indicado en esta cláusula. — Décimo Quinta: Además de la contabilidad determinada por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones, las que serán firmadas por los socios presentes en cada Asamblea. — Décimo Sexta: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por los socios con un "quorum" de la mitad de las cuotas sociales y por mayoría de socios como mínimo, designación que requerirá la mayoría especial que represente mayoría de socios y mayoría de cuotas sociales. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos que acuerdan las leyes y usos comerciales especialmente para realizar los bienes de la sociedad, ya sea en subasta pública o en venta particular. — Los fondos serán empleados para satisfacer ante nada las obligaciones sociales y una vez abonadas éstas, para repartir entre los tenedores de cuotas sociales, en forma proporcional a la participación de cada uno de ellos los beneficios y al día de la disolución de la Sociedad. — Décimo Séptima: No se disolverá la Sociedad por la muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios — La Sociedad continuará sin interrupción su giro y operacio-

nes, dando ingreso a los herederos del socio fallecido, pero representado únicamente por el administrador judicial de la sucesión. — Pertenecerá sin embargo a los demás socios la facultad de abonar a los herederos del socio fallecido, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que puedan corresponderle de conformidad al último balance anual y dentro del plazo de un año de producido el fallecimiento. — Durante ese plazo, los herederos del socio muerto no podrán exigir las entregas de sus cuotas sociales y utilidades que le pertenezcan al causante. — El heredero o representante de la sucesión que ingrese a la Sociedad en la forma precitada, queda sujeto a las disposiciones del presente contrato. — Décima Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución y liquidación y no resultare posible dirimir por mayoría en la Asamblea de socios, será resuelta por un árbitro nombrado por la Asamblea, mediante la mayoría de socios que sume la mitad de las cuotas sociales. — Décimo Novena: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, en todo cuando fuere pertinente. — Vigésima: Se faculta desde ya al socio don César Lifsichtz para que después de realizado el primer inventario y balance general el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, transfiera libremente su parte en la Sociedad debiendo para ello preavisar a sus consocios por medio de una carta individual, con no menos de treinta días de antelación, a fin de que puedan hacer valer la preferencia prevista por el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésima Primera: En las veinte cláusulas que anteceden queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y para constancia y en prueba de conformidad, se firman por las partes de su puño y letra dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en los sellos fiscales números seiscientos tres mil cuatrocientos veinticuatro, seiscientos tres mil cuatrocientos veintiséis, seiscientos tres mil cuatrocientos veintisiete, seiscientos tres mil cuatrocientos veintinueve, seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y dos, seiscientos tres mil cuatrocientos diez y seis y doscientos noventa mil trescientos ochenta y seis; y una copia original en los sellos seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, setecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco, seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y siete, doscientos noventa mil trescientos ochenta y tres, quinientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y uno, doscientos noventa mil trescientos ochenta y ocho y seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y nueve todos habilitados con las correspondientes estampillas fiscales, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "proporción" — "ajenas" "Octava" — "y dos" — "capital" — "certificada" — "artículo" — "proporcional" — "diez y seis". — Valen. — Fdo.: César Lifsichtz. — J. Simoni. — Guillermo Acosta Urquiaga. — J. A. Acosta. — M. N'Haux. — L. Rey. — Sergio Alonso. — Miguel Magnano. Fco. Cadenas. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 950.— e.6|11-Nº 29.726-v.10|11|50

"CONFITERIA LAS DELICIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 11 de Agosto de 1950, los señores Bernardo Gayá y Francisca García de Gayá, ceden al señor Angel Adrián Gayá, veinte cuotas cada uno de ellos, sobre los que poseen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONFITERIA LAS DELICIAS", lo propio realizan los señores Enrique García, por las veinte y cinco que cuenta; Elsa Esther Gayá y Bernardo Salvador Gayá, por las cinco que a su vez cada uno de ellos disponen, efectuándose así una venta en favor del señor Angel Adrián Gayá, de setenta y cinco cuotas y por cuyo importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal extienden los vendedores, recibo y carta de pago. Con motivo de estas cesiones se modifica la cláusula quinta del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Quinta. La dirección de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, y a cuyo objeto quedan nombrados Gerentes de la misma, con las más amplias facultades para representarla y ejercer todos los derechos y acciones que mejor convengan a su desenvolvimiento. Testado — mejor — No vale. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 55.— e.6|11-Nº 29.740-v.10|11|50

"E"

ESMUGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Felipe A. Espil, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena Nº 2394; Alberto Espil, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2355; Pablo Santos Muñoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Gelly y Obes Nº 2264 y Rodolfo García Arias, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín Nº 977, todos ellos mayores de edad, hábiles, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que, bajo el nombre de "ESMUGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actuará conforme a los siguientes artículos: 1º La Sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba 679, Esc. 203, pudiendo operar en todo el territorio de la República o en el extranjero, sea directamente, sea mediante sucursales, agencias, representantes o comisionistas. — 2º Fíjase el capital de la Sociedad en Cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en efectivo y por partes iguales por los socios, quienes se comprometen a integrar el cincuenta por ciento de su cuota social antes de proceder a la inscripción de la Sociedad y el resto cuando así lo exijan los negocios de la Sociedad y se resuelva por mayoría de votos. — 3º La Sociedad se dedicará a negocios de compra y venta de inmuebles, valores o mercaderías, importación, exportación y representaciones de firmas extranjeras. — 4º Fíjase el término de diez años para la duración de la Sociedad, pudiendo ser prorrogada por otro término igual seis meses antes de su vencimiento. — 5º Todos los socios, ya sea conjunta o separadamente, tienen el poder de administrar la Sociedad y el uso de la firma social, tanto ante los particulares como ante las autoridades judiciales y administrativas, Bancos oficiales o privados, pudiendo en ese carácter depositar o cobrar sumas de dinero, aceptar, emitir, endosar, cobrar o avalar cheques, pagarés y otros papeles comerciales, tomar dinero en préstamo por cuenta de la Sociedad y para los negocios sociales. Asimismo cualquiera de ellos puede otorgar poderes generales o especiales. — 6º Los socios celebrarán reuniones para resolver los negocios de la Sociedad cuando lo crean conveniente. La designación de gerente y sus poderes serán decididos por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. De estas reuniones se tomará nota en un libro de actas que será firmado por los concurrentes. — 7º Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de los beneficios será dividido entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — 8º La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, si sufriera pérdidas equivalentes a un 25 % del capital. — 9º Los puntos no previstos en el presente contrato serán resueltos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, leyes concordantes y Código de Comercio. En prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 175.— e.6|11-Nº 29.774-v.10|11|50

"F"

FULGUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial.

Contrato de sociedad. — En Buenos Aires, el día veintiocho de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se hace el siguiente contrato de sociedad: 1º Los Señores Kurt Dalmata, ciudadano austríaco, domiciliado Avenida Libertador General San Martín 6665, en Buenos Aires; Manuel Gallego, ciudadano francés, domicilio Avenida Ader 168 en Boulogne sur Mer, Provincia de Buenos Aires; y Juan Nicolescu, ciudadano rumano, domicilio Avenida Central 3718 en Villa Martelli, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los tres capaces y mayores de edad, se reunen para formar una sociedad de responsabilidad limitada. — 2º El nombre de dicha sociedad será: FULGUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el domicilio legal en Buenos Aires, a fijarse oportunamente. — 3º La duración de este contrato será de diez años. Durante los primeros cinco años no puede ser rescindido el contrato; transcurridos estos 5 años, se puede rescindirlo al fin de cada ejercicio de la sociedad con un plazo de seis meses de anticipo por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — 4º El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.— m|n. c|l.) y los tres socios suscriben la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno que se integran en efectivo. La integración del capital se efectua en la siguiente manera: Cada uno de los tres socios integra en el acto la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y el saldo de las cuotas a integrar debe ser integrado en efectivo hasta el 31 de agosto de 1951. — 5º La sociedad se dedicará a la ejecución de varios trabajos en el ramo de electricidad y a la venta de artículos de este ramo. Además, la sociedad puede producir y vender corriente eléctrica. Asimismo podrá dedicarse a la producción, importación, exportación, compra y venta de materias primas, máquinas y artículos en general como también a la ejecución de varios trabajos en los ramos de fotografía y de reproducción por fotocopias. — 6º Los socios toman parte en las ganancias y pérdidas en la relación de sus cuotas suscritas de capital social. Cada uno de los socios será gerente y podrá firmar con su firma personal indistintamente, precedida de la razón social Fulgur, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Compromisos fuera de las actividades habituales de la sociedad sólo podrán realizarse con las firmas conjuntas de todos los socios. Además de las facultades que confiere la ley a los gerentes, los mismos podrán: abrir cuentas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina u otros bancos oficiales o particulares, creados o por crearse; efectuar inscripciones como despachante de aduana y efectuar todos los trámites para tal fin ante la Aduana de la Capital, del Interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante los Poderes Ejecutivos Nacionales o Provinciales y sus Dependencias y demás Autoridades u Oficinas Nacionales, Provinciales, Municipales y de Territorios Nacionales; y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La enunciación que antecede no es limitativa sinó únicamente demostrativa. Los socios-gerentes recibirán por sus actividades un sueldo mensual cuyo monto y modalidades de pago se fijarán de común acuerdo. Cada uno de los socios necesita el consentimiento explícito de todos los otros socios para practicar trabajos en los ramos que ejerce la sociedad y también para ejercer trabajos en cualquier ramo, si estos trabajos disminuirían, el trabajo que el socio respectivo realiza para la sociedad. — 7º Las cuotas del capital social son transferibles solamente con el consentimiento de todos los socios. A tal efecto se procederá en la siguiente manera: El socio que quiere transferir su cuota, comunica por telegrama colacionado a los otros socios su intención de transferencia. Estos deben notificar su consentimiento o rechazo dentro de quince días a él, también por telegrama colacionado. Los socios restantes tienen derecho de prioridad a comprar la cuota del socio cedente y precisamente a su valor de balance en el día cuando se notificó la intención de transferencia. Dentro de los quince días subsiguientes los socios restantes deben comunicar si quieren hacer uso de su derecho de prioridad o no y en caso afirmativo deben pagar el precio de la cuota al socio cedente dentro de los sesenta días subsiguientes en efectivo. En caso de defunción de un socio regirá el siguiente procedimiento: Los herederos heredan también la cuota del socio difunto, pero son obligados de hacerse representar por una sola persona en el seno de la sociedad. En caso que quieren transferir toda la cuota del socio difunto, deben comunicarlo dentro de quince días del cierre de la herencia por telegrama colacionado a todos los socios que no pueden rechazar la transferencia. Una transferencia parcial de la cuota del socio difunto puede ser rechazada por los socios. Para la transferencia de la cuota del socio difunto y el derecho de prioridad rigen las normas arriba indicadas. — 8º La sociedad lleva los libros prescriptos por la ley, además un libro de actas rubricado, en el cual se anotan todas las resoluciones de la sociedad. Fuera de eso se llevarán los libros que serán de uso. — 9º El ejercicio comercial se cierra el 31 de agosto de cada año. — 10º Las resoluciones de la sociedad se toman por mayoría simple según cuotas de capital, excepto los casos que determina la ley y a excepción de los siguientes casos, para los cuales se requiere unanimidad de todos los socios: Modificación o anticipada rescisión de este contrato, cambio de la sede social o de localidades, negocios etc., cambio de los ramos practicados, abertura y cierre de sucursales, nombramiento de gerentes, apoderados y liquidadores, la celebración y rescisión de contratos de compra y arrendamiento con respecto a inmuebles, la aprobación de balances y de las cuentas de ganancias y pérdidas, la realización de amortizaciones extraordinarias y cada resolución que carga a uno de los socios una mayor responsabilidad. — 11º En caso de liquidación, todos los socios son liquidadores. — 12º En caso de diferencias entre los socios, éstos renuncian a la jurisdicción ordinaria y se someten a un tribunal de arbitraje que decidirá como única y última instancia. Para tal fin, se procederá en la siguiente manera: cada una de las partes litigantes nombrará un árbitro arbitrador, nombrándose por anticipado además y de común acuerdo un tercer árbitro arbitrador que en caso de no ponerse de acuerdo los primeros, decidirá con su fallo el litigio. Este fallo será inapelable. — 13º En todos los casos que no se reglamentan por este contrato, regirán las disposiciones de la ley. — 14º Los socios declaran haber leído y entendido este contrato en todos sus detalles y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Kurt Dalmata, Manuel Gallego, Juan Nicolescu. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360 e.6|11-Nº 29.718-v.10|11|50

"G"

"GOGGI Y PITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Setiembre del año un mil novecientos cincuenta, del Libertador General San Martín, entre los señores: Severino Pita de cuarenta y un años de edad, casado, con domicilio legal en la calle Checoeslovaquia Nº 4472 y José Angel Goggi, argentino de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bebedero 5856 de esta capital, ambos hábiles y capaces legalmente, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por los artículos siguientes: 1º) Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "GOGGI Y

PITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La sociedad fija su domicilio legal en la calle Bebedero Nº 5850 de esta capital. — 3º) La duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar desde el 1º de setiembre de 1949, a cuyo efecto se retrotraen todos los derechos y acciones. — 4º) La sociedad tendrá por objeto la industrialización de la madera en general como ser: carpintería, ebanistería, construcciones de madera y todo lo que guarde afinidad con la misma. — 5º) El capital se fija en la suma de Trescientos mil pesos divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una. El señor José Angel Goggi suscribe ciento cincuenta cuotas y las integra en su totalidad dando en pago su parte de capital más utilidades acumuladas en la sociedad Goggi-Pita según consta en balance que se considera anexo al presente contrato, que alcanza la suma de ciento cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres con cuarenta y ocho centavos y el resto, o sean nueve mil quinientos sesenta y seis con cincuenta y dos centavos en efectivo. El señor Severino Pita suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos que son integradas de la siguiente forma: dando en pago su parte de capital más utilidades acumuladas en la sociedad Goggi-Pita según consta en balance que se considera anexo al presente contrato y que alcanza la suma de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con veintitrés centavos y cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos en efectivo y el resto, o sean sesenta y nueve mil pesos con utilidades de ejercicios futuros. — 6º) La dirección técnica y administrativa estará a cargo de ambos socios a cuyo efecto serán Socios-Gerentes, podrán por lo tanto firmar así indistintamente todo acto o contrato en que la sociedad sea parte o tenga intereses de acuerdo a ese contrato, pudiendo conferir poderes especiales o generales, inclusive judiciales y revocarlos. Para operar con bancos oficiales o particulares podrán actuar conjunta o separadamente. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios conjunta o separadamente realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y por el contrario no podrán comprometer la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales. — 7º) Los socios deberán rendir cuenta por escrito de cualquier gestión que pudieran realizar, en actos que afecten directa o indirectamente a los intereses sociales. — 8º) Los socios deberán empeñar toda su atención en la marcha de la sociedad, no pudiendo sin autorización del otro dedicarse a otra actividad. — 9º) Todos los años el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario el que será asentado en libros rubricados y si no fuera observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. Las cuentas de los deudores morosos que se encuentran en concurso serán eliminadas como valores activos. Los muebles y útiles serán amortizados en un 10 % (Diez por ciento) anual. Herramientas y útiles en 5 % (cinco por ciento), maquinarias 10 % (diez por ciento). Rodados 20 % (veinte por ciento) y cualquier otro valor susceptible de amortización de acuerdo al tecnicismo contable. — 10º) De las utilidades liquidadas y realizadas una vez constituído el fondo de reserva legal, se separará el 50 % (cincuenta por ciento) del remanente para formar un fondo de reserva Especial y el resto se repartirá en partes iguales. — 11º) En el caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir al otro la inmediata disolución de la sociedad. — 12º) En caso de disolución por cualquier causa, la misma estará a cargo de los mismos socios y se practicará de acuerdo a lo establecido al efecto en el Código de Comercio. — 13º) Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 5 % anual. — 14º) En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario y balance general a efectos de determinar su parte, la que será entregada a los herederos en seis cuotas trimestrales, devengando durante el tiempo de la amortización un interés del cinco por ciento anual. Bajo los catorce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo en el lugar y fecha arriba indicado. — Severino Pita. — José Angel Goggi. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260 e.6|11-Nº 29.783-v.10|11|50

"I"

INGRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, don León Inger, casado, polaco, domiciliado en la Avenida Díez y Siete de Octubre número tres mil seiscientos cincuenta; don Gregorio Graschinsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil ciento treinta y cuatro y don Agustín Mai, argentino, soltero, domiciliado en la calle Habana dos mil novecientos cincuenta y dos, todos de este vecindario, mayores de edad, Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "INGRAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Trelles número dos mil seiscientos uno, constitúyese entre los otorgantes una sociedad que tendrá por objeto la compra, venta, importación exportación, representación, consignación y fabricación por cuenta propia o de terceros, de vidrios, cristales y espejos en sus diversos aspectos y negocios afines. — Segunda: El plazo de duración del contrato será de Diez Años contados desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Podrá disolverse después de transcurrido un período de dos años por lo menos a pedido de cualesquiera de los socios o de la pérdida comprobada de un tercio del capital. — Tercera: El capital social lo forma la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una de ellas y que suscriben en su totalidad los socios del modo y forma siguiente: Don León Inger, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que las aporta mediante la transferencia del activo y pasivo que por este mismo acto efectúa del negocio de fábrica de espejos, taller de biselado y plateado que tiene establecido en esta Capital calle Trelles dos mil seiscientos uno y al que se le ha asignado el valor representativo de las mencionadas cuotas, según el inventario y balance general que se ha practicado al efecto y que firmado por las partes forma parte integrante del presente: Don Gregorio Graschinsky, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Agustín Mai, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, que las aportan ambos mediante la transferencia de mercaderías de su propiedad, según comprobantes conformados por los socios y a las que se le han asignado el valor y representativo de las cuotas que han suscripto, totalizando así el valor representativo de cien mil pesos moneda nacional del que se ratifican los otorgantes para todos los efectos. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir por compra u otros bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes que podrán obligarla en forma conjunta con su firma personal bajo el sello de "Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. Quedan designados Gerentes los señores León Inger y Gregorio Graschinsky, siéndoles prohibido a estos utilizar la firma social en asuntos y negocios extraños a la sociedad o para garantía de terceros, haciéndose extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Sexta: Los socios Gerentes no serán rentados, pero podrá asignárseles un sueldo que esté en relación con las actividades que desarrollen, decisión que será tomada por el voto unánime de los socios. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un Libro de Actas en el que asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. El ejercicio comercial será del primero de Marzo al último día del mes de Febrero de cada año. El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios. Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, serán repartidas en la siguiente forma: los primeros cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional se distribuirán entre los tres socios por partes iguales y el excedente en proporción al capital aportado por cada uno. De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Octava: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aunque los mismos no entren en competencia con los de la sociedad. El incumplimiento de esta obligación coloca al socio infractor en la situación de retiro de la sociedad, debiendo ofrecer sus cuotas en venta a los otros socios que tendrán preferencia para adquirirlos. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos del mismo bajo una sola representación. Si los herederos decidieran retirarse de la sociedad la devolución del capital y utilidades se hará tomando como base a un balance actualizado a practicarse a la fecha del fallecimiento y su importe será pagado en la forma determinada en la cláusula siguiente de este contrato. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta primero a la sociedad que por este acto se constituye, por el valor que a ellas corresponde de acuerdo al último balance practicado y aprobado, sin que en ninguno de los casos pueda solicitar la confección de un nuevo balance. Aceptada la venta y previa deducción de lo que adeudara a la sociedad, su importe será abonado en seis cuotas iguales que comenzarán a regir desde el día que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el primer pago al contado y las cinco restantes en cuotas bimestrales escalonadas y consecutivas, gozando las cuotas un interés del ocho por ciento anual, cuyo pago se efectuará conjuntamente con las cuotas bimestrales. El o los socios compradores deberán otorgar garantía a satisfacción. La aceptación de la compra de cuotas por parte del socio interesado deberá ser formulada dentro de los treinta días siguientes de efectuada la oferta respectiva, la que se hará saber por telegrama colacionado dirigido a los socios en el domicilio de la sociedad. El socio saliente finalizado el ejercicio que este hecho ocurra, percibirá las utilidades si las hubiere, así como la suma que le corresponda del Fondo de Reserva Legal y los de Previsión tal como surjen del balance aprobado, dichas sumas le serán pagadas después de treinta días de haberse aprobado el balance respectivo. — Undécima: A los efectos de la disolución anticipada de la sociedad, o el término de duración de la misma, se establece que los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas aportadas. — Décima Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaran entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance o inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las partes hacen constar: a) Que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino del catorce al diez y ocho de Febrero del corriente año, no habiéndose formulado ninguna oposición. b) Que por el certificado del Registro de Créditos Prendarios se comprueba que el negocio que transfiere don León Inger no registra prendas. c) Que por el certificado número trescientos treinta y tres expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social conforme al Decreto 31.718|49 se tiene por liberado de deuda a don León Inger, hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y se le otorga para la presente instrumentación. En prueba de conformidad queda formalizado el contrato de "Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, quedando el ejemplar en el que se abona el impuesto fiscal correspondiente en poder del socio don León Inger para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándose al efecto suficientemente al Doctor don Jorge A. Aja Espil. Sobre raspado: constitúyese. Dos, todas, vale. — Fdo.: León Inger. — Fdo.: Gregorio Graschinsky. — Fdo.: Agustín Mai. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 380. — e.6|11-Nº 29.765-v.10|11|50

"J"

JUAN SCHNABL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Juan Schnabl, casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle G. Campos Nº 1410, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Federico Arnoldo Hart, casado, holandés, domiciliado en la calle Corrientes Nº 447, Federico Fuld, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bustamante número 2659 y Dr. Juan Wolfgang Fuld, casado, argentino, domiciliado en la calle Bustamante Nº 2659, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "JUAN SCHNABL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Cangallo Nº 1479. Podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de juguetes, artículos de bazar y de materiales plásticos; podrá dedicarse a la importación, exportación, fabricación y compra y venta de dichos artículos y mercaderías en general. — Podrá hacerse cargo de representaciones de casas extranjeras y del país. Podrá adquirir y vender bienes raíces, muebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo locarlos, enajenarlos, permutarlos o transferirlos, hipotecarlos y realizar todos los demás actos necesarios a la marcha de su negocio. — Tercero: El capital social será de Quinientos Mil Pesos M|N. (m|n. 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos m|n. (pesos 1.000 m|n.) cada una. El socio Schnabl aporta trescientas (300) cuotas; el socio Hart cien (100) cuotas; el socio Federico Fuld cincuenta (50) cuotas y el socio Dr. Juan Wolfgang Fuld

cincuenta (50) cuotas. Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Será único gerente de la sociedad el Señor Juan Schnabl. Tendrá la representación y el uso de la firma social con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los otros bancos oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales. Salvo consentimiento por escrito de los demás socios, el gerente no podrá establecer por su cuenta o en sociedad con terceros negocios análogos a los que explotará la sociedad, ni dedicar sus actividades personales a negocios extraños a los que constituyen el objeto de la sociedad. Pero el gerente podrá invertir bienes propios y administrarlos y hacer negocios a base de comisiones en los ramos de maderas y caseína, siempre que esta actividad no resulte en detrimento de su dedicación a los negocios sociales. — Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de Diciembre de cada año. La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá derecho de fiscalizarla. — Sexto: Al vencimiento de cada ejercicio se otorgará un balance y de las ganancias que resultaren se destinará el 5 % al fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social. El remanente será repartido así: hasta la suma de Setenta y dos mil pesos m|n. (m$n. 72.000) inclusive, será adjudicado al Señor Juan Schnabl; el excedente de esta suma se repartirá entre los socios en relación a sus cuotas sociales hasta cubrir el siete por ciento (7 %) de ellas. Del excedente, si hubiera, el veinticinco por ciento (25 %) corresponderá al Señor Schnabl y el resto se distribuirá entre todos los socios en relación a sus cuotas en el capital social. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en relación a sus cuotas en el capital social. — Séptimo: En las reuniones de los socios todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto; pero el cambio de objeto social y toda modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios requerirá unanimidad de votos. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por un tercero, socio o no, munido de simple carta-poder. Se llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Octavo: El presente contrato regirá con efecto desde el 1º de Enero de 1951 hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Cada uno de los socios tiene el derecho de denunciar el contrato social también con anterioridad a esa fecha y siempre con efecto al fin del ejercicio en curso, y con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, pero no con efecto anterior al 31 de Diciembre de 1955. — Noveno: En caso de denuncia del contrato social, los socios no denunciantes, que quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del o de los socios denunciantes en relación el número de sus cuotas, declarando ésta su voluntad al o a los socios denunciantes a los tres meses de producida la denuncia. Si uno de los socios que quisiera continuar en la sociedad no hiciera uso de este derecho, se transferirá automáticamente a los otros socios que quisieran hacer uso del mismo y siempre en relación al número de sus cuotas sociales. El precio de adquisición de las cuotas del o de los socios que se retiren se fijará de acuerdo con el valor que resulte del balance a otorgar al fin del ejercicio que termina en la fecha de retiro sin activar ningún valor por llave del negocio. A este balance se aplicarán los mismos principios que a los balances de los ejercicios anteriores. El precio se pagará en cuatro cuotas iguales trimestrales, de las cuales la primera vencerá a los tres meses de la fecha del retiro. Las cuotas respectivas gozarán de un interés bancario corriente, a pagarse conjuntamente con cada cuota. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, sus derecho-habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada. Si no hicieran uso de esta facultad dentro de tres meses del fin del mes en el cual se produjo el fallecimiento o la declaración de incapacidad, se dará por denunciado el contrato social por ellos con efecto al final del ejercicio, aplicándose las disposiciones del artículo anterior. Si el socio fallecido o incapacitado fuera el Señor Schnabl, una reunión de socios en la cual las cuotas del socio fallecido o incapacitado deberán estar representadas, nombrará a un gerente de la sociedad por mayoría de setenta por ciento (70 %) de las cuotas sociales. La retribución de este gerente estará a cargo de Gastos Generales de la sociedad, distribuyéndose las ganancias, en modificación del artículo sexto en la forma siguiente hasta el siete por ciento (7 %) se repartirá entre los socios en relación a sus cuotas sociales. Del excedente, si lo hubiera, el veinticinco por ciento (25 %) corresponderá a los derecho-habientes y el resto se distribuirá entre todos los socios en relación a sus cuotas en el capital social. Si no hubiera tal mayoría, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores, si no hubiera resolución en contrario, todos los socios, incluso el representante de los derecho-habientes del fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad con excepción del caso previsto en el artículo anterior, será liquidador el gerente, que tendrá la atribuciones previstas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscitara entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros designar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros, o en su caso, el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: de nacionalidad alemana — vale. — Firmado: Federico Fuld. F. A. Hart. Juan Schnabl. Juan Wolfgang Fuld.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 380.— e.6|11-Nº 29.778-v.10|11|50

"L"

LA RECONQUISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu con fecha 5 de Octubre de 1950, se ha ampliado el capital de la sociedad LA RECONQUISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificado su contrato en la siguiente forma: Se amplía el capital de la mencionada sociedad La Reconquista Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo la totalidad de dicha ampliación los siguientes comparecientes y en la proporción que a continuación se determinan, a saber: Fernando de Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, ciento cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, cincuenta mil pesos moneda nacional; Lorenzo José Butler, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Juan Antonio Butler, quince mil pesos moneda nacional; Jorge Francisco José Herrera Vegas, quince mil pesos moneda nacional; José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, veinte mil pesos moneda nacional y Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, veinte mil pesos moneda nacional, cuyas cantidades los comparecientes integran totalmente en este acto, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, de lo que doy fe. Agrega el compareciente Leonardo Martín Herrera Vegas: Que vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, un mil seiscientas cuotas de su capital en esta Sociedad, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto en dinero efectivo, otorgándole por dicha suma recibo y carta de pago en forma y colocando en consecuencia al cesionario en su propio lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación en forma, con arreglo a derecho y agrega el compareciente Jorge Francisco José Herrera Vegas: Que vende, cede y transfiere a favor de la otra compareciente doña Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas, trescientas cuotas de su capital en esta sociedad, o sean treinta mil pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto en dinero efectivo, otorgándole por dicha suma recibo y carta de pago en forma y colocando en consecuencia a la cesionaria en su propio lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación en forma, con arreglo a derecho. Igualmente el compareciente Jorge Francisco José Herrera Vegas vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, quinientas setenta y cinco cuotas de su capital en esta sociedad o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto Jorge Francisco José Herrera Vegas en dinero efectivo Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, otorgándole por dicha suma recibo y carta de pago en forma y colocando en consecuencia al cesionario en su propio lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma, con arreglo a derecho. Asimismo manifiestan los cesionarios Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, doña Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas y don Marcelino Leonardo José Herrera Vegas su conformidad y aceptación por estas cesiones de cuotas otorgadas a su favor. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en dieciocho mil seiscientas cuotas de valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una. El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: Leonardo Martín Herrera Vegas, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Lorenzo Butler, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Francisco José Herrera Vegas, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, un mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, un mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; "La Victoria, Sociedad Anónima Agropecuaria", cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, un mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, un mil cincuenta cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional; Lorenzo José Butler, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y Alberto Juan Antonio Butler, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. Convienen además los comparecientes en modificar el artículo décimo primero del contrato social, el que desde la fecha quedará redactado en la siguiente forma: Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, serán distribuídas en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento a Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Un cuatro por ciento para cada uno de los socios señores Leonardo Martín Herrera Vegas y Lorenzo Butler y un dos por ciento para el socio señor Lorenzo José Butler, quien actuará en carácter de socio secretario; y c) El saldo restante se distribuirá entre todos los socios, incluídos los socios Leonardo Martín Herrera Vegas, Lorenzo Butler y Lorenzo José Butler en proporción a los capitales integrados de sus respectivas cuotas, salvo que éstos por unanimidad dispusieran darle otro destino. — Raspado: José Simón - Herrera Vegas - Marcelino - José Herrera - señores. Enmendado: arreglo - además. Todo vale.

Buenos Aires, treinta de octubre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 270.— e.6|11-Nº 29.788-v.10|11|50

LANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 (catorce) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos todos los socios de "Lanitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setenta y dos, al folio veinte, del Libro diez de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada; e igualmente sus modificaciones posteriores, a saber: la de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número un mil seiscientos veinte y siete, al folio doscientos treinta y cinco, del Libro número nueve; la de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número quince, al folio trescientos cuarenta y cinco, del Libro número quince; y la de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta, prórroga por cinco años a partir del primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, inscripta en el mismo Registro con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número un mil cuatrocientos cincuenta, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del Libro diez y ocho: Resuelven: por unanimidad modificar dicho contrato social, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, dejándolo totalmente redactado de la manera siguiente: Primera: El socio señor Juan Lucas Luis Armendares, cede y transfiere, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, al socio María Macchi de Ferrer, cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una: y al socio María Ferrer de Gentico, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; con las cuales cesiones se retira de la sociedad el citado Juan Lucas Luis Armendares en la fecha recién indicada. — Los cesionarios aludidos pagan en dinero efectivo, en este acto, al referido cedente, el importe de las cuotas cedidas, es decir, los valores indicados. — Segunda: Los socios que quedan como consecuencia de las cesiones establecidas en la disposición primera, es decir: Horacio Menasze Hirsch, Ricardo Gentico, Juan Tomás Iturregui, Hersch David Hirsch, María Macchi de Ferrer, María Antonia Paredes de Gentico y María Ferrer de Gentico, resuelven aumentar el capital social en ochocientos mil pesos moneda nacional más, es decir, llevar el capital social al total de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, también con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, suscribiendo los socios recién indicados las siguientes cuotas de Aumento: Horacio Menasze Hirsch, ciento ochenta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto ciento cuarenta y tres, con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad conforme al balance general practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, que se acompaña; y obligándose a integrar las restantes treinta y siete cuotas en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro; Ricardo Gentico, ciento veinte y seis nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto ciento dos cuotas, con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad conforme

al balance general adjunto indicado, y obligándose a integrar las veinte y cuatro cuotas restantes en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro; Juan Tomás Iturregui, sesenta y ocho nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto sesenta y tres cuotas con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, conforme al balance general adjunto indicado, y obligándose a integrar las cinco cuotas restantes en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro; Hersch David Hirsch: sesenta y ocho nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivos que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, hasta el importe indicado y conforme al balance general adjunto aludido; María Macchi de Ferrer: ciento treinta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, hasta el importe indicado y conforme al balance general adjunto aludido; María Antonia Paredes de Gentico: noventa y ocho nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, hasta el importe indicado y conforme al balance general adjunto aludido; y María Ferrer de Gentico: ciento treinta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto ciento veinte y dos cuotas con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, conforme al balance general adjunto indicado, y obligándose a integrar las ocho restantes cuotas en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro. — Tercera: El socio María Ferrer de Gentico cede y transfiere con aprobación de los demás socios, a María Loreto Gentico de Domínguez, casada, argentina, mayor de edad, hábil, domiciliada en la calle "Once de Septiembre" número mil ochocientos cuarenta y seis, segundo piso, de esta capital: cincuenta de sus cuotas integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta; y a Esperanza María Gentico de González, casada, argentina, mayor de edad, hábil, domiciliada en la calle "Once de Septiembre" número mil ochocientos cuarenta y seis, quinto piso, de esta Capital: cincuenta de sus cuotas integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta; con lo que ambas personas entran a formar parte de la sociedad en la fecha indicada. Por consiguiente el capital social total de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda así suscripto a partir del primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta: Ricardo Gentico: ciento ochenta y nueve cuotas (189); Horacio Menasze Hirsch: doscientos setenta cuotas (270); Juan Tomás Iturregui: ciento dos cuotas (102); María Ferrer de Gentico: noventa y cinco cuotas (95); María Macchi de Ferrer: ciento noventa y cinco cuotas (195); María Antonia Paredes de Gentico ciento cuarenta y siete cuotas (147); Hersch David Hirsch: ciento dos cuotas (102); María Loreto Gentico de Domínguez cincuenta cuotas (50); y Esperanza María Gentico de González: cincuenta cuotas (50). — Cuarta: A fin de dar unidad al instrumento social, se consignan a continuación todas las demás cláusulas contractuales vigentes al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta: La sociedad girará bajo el nombre de "LANITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta inclusive, pudiendo, empero, disolverse después de transcurridos tres años de esa fecha cuando cualquiera de los socios denuncie el contrato con sesenta días hábiles de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, pudiendo, sin embargo, los otros socios, a prorrata de sus capitales o como convengan, adquirir por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto, las cuotas del socio o socios que decidieran retirarse de la sociedad. Si a los treinta días hábiles de la fecha del pedido de disolución de los socios requeridos, no contestaran, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la disolución a todos sus efectos. Si solamente alguno o algunos de los socios requeridos no contestaran en ese mismo término, los demás socios que quisieran seguir con la sociedad podrán adquirir sus cuotas conforme se expresa más arriba. — Puede también disolverse de inmediato, a requerimiento de cualquier socio, cuando el balance general de cualquier ejercicio arrojara una pérdida del veinte y cinco (25 %) por ciento del capital social como mínimo. — Quinta: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Freyre número trescientos veintiuno (321) pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias dentro y fuera del país. — Sexta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industrialización y fabricación en toda forma, compra venta, importación y exportación, representación y distribución de tejidos de lana, seda, algodón y toda otra materia de tejeduría, y productos afines; sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y explotaciones industriales, como asimismo a operaciones de financiación por cuenta propia o ajena y constitución o compra y participación de otras sociedades de cualquier índole, todo ello sin limitación alguna en lo lícito. — Por lo tanto, aparte de su objeto principal y sin que esa enunciación ni la que sigue se interpreten con carácter limitadamente taxativo sino meramente enunciativo, la sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título en su caso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, adquirir o enajenar créditos, débitos, hipotecarios, prendarios y de cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir y alterar parcialmente o en total; tomar y dar en arrendamiento por todo el tiempo necesario; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otro género, y transferir esos créditos; aceptar, cancelar y dividir hipotecas; comprar y vender acciones y|o cuotas de sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada y títulos de renta nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures u otras obligaciones. — Séptima: La dirección y administración de todos los negocios y operaciones sociales estarán a cargo de cualquiera de los socios señores Ricardo Gentico, Horacio Menasze Hirsch o Juan Tomás Iturregui indistintamente, teniendo cada uno de ellos indistintamente el uso de la firma social en el sentido más amplio para cumplir con el objeto integral de la sociedad, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sin perjuicio de lo manifestado y en su consecuencia, cualquiera de los socios recién indicados indistintamente tendrá asimismo las facultades más amplias para efectuar los siguientes actos por la sociedad: adquirir por compra y otra forma bienes muebles, inmuebles, y semovientes; venderlos, transferirlos y gravarlos de cualquier manera; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas de toda índole y constituirlas, cederlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos y débitos de cualquier naturaleza; comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, efectos, materias y productos sin limitación de especie y cantidad; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración aparte de éstos; dar y recibir en pago por cualquier documento; cobrar, percibir, dar recibo; celebrar transacciones y contratos de toda índole y monto; inclusive de locación por más de seis años; formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y designaciones comerciales o industriales y transferirlas; realizar operaciones de toda clase y monto y bajo cualquier condición establecida en su oportunidad con bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar, endosar, aceptar letras; firmar cheques, vales, avales, pagarés, endosarlos y negociarlos; pudiendo asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil, incisos dos, tres, cuatro, quince y diez y siete (2, 3, 4, 15 y 17) para todo lo cual establecido podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. — También representará cualquiera de ellos indistintamente a la sociedad en juicio como actora y|o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren y en toda acción, inclusive ante los poderes públicos y autoridades de cualquier fuero y jurisdicción y ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; pudiendo delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes necesarios y revocándolos. Esta enunciación no es limitadamente taxativa sino meramente enunciativa. — Octava: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga suscriptas en la sociedad, y todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos de unanimidad requeridos conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. Ninguno de los socios puede transferir o ceder la totalidad o parte de sus cuotas de capital ni darlo en garantía ni gravarlo con terceros en manera alguna sin la expresa autorización escrita de todos los demás socios. La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios. Producido el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos y|o representantes podrán intervenir automáticamente en los negocios sociales, debiendo unificar la representación al efecto si son varios. En todo caso los herederos y|o representantes tienen el derecho de optar por proseguir con la sociedad o exigir su disolución y liquidación, teniendo un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la muerte o incapacidad declarada del socio, para ejercitar la opción aludida, la que debe ser comunicada a todos los demás socios mediante telegrama colacionado en el plazo indicado. El mero silencio respecto del ejercicio de dicha opción importará lisa y llanamente la continuación en la sociedad. Se conviene igualmente que los socios supérstites y|o capacitados que queden y que quisieran seguir con la sociedad, en el caso en que los herederos y|o representantes del o de los socios premuertos o incapacitados no deseen continuar con la misma, tienen el derecho de adquirir, a prorrata de sus capitales o como convengan entre sí, por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto a la misma fecha en que se produzca la notificación de la opción indicada más arriba, las cuotas de el o de los socios premuertos o incapacitados. — Novena: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará el balance general de las operaciones de la sociedad. La confección de los balances anuales indicados no excluye la de otros mensuales de comprobación que los socios pueden solicitar o resuelvan hacer como norma. Los balances anuales y su correspondiente cuadro de pérdidas y ganancias se transcribirán íntegramente en el Libro de actas de la sociedad rubricado, debiendo los socios, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, aprobarlos o rechazarlos fundando su rechazo, dejando constancia de ello al pie de la transcripción aludida y firmando. Transcurridos los sesenta días indicados sin que el socio o socios aprueben o rechacen los balances en la forma prevista, su mero silencio importará lisa y llanamente su aceptación integral de los mismos a todos sus efectos y sin otro requisito. La sociedad deberá presentar a los socios los balances anuales dentro de los cincuenta días hábiles de cerrado el ejercicio de que se trate. Las amortizaciones se harán en los porcentajes permitidos por la Ley de impuesto a los réditos vigente en cada oportunidad. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que hubiere se distribuirán a los socios en proporción a sus capitales suscriptos. Hasta que se complete el fondo de reserva legal correspondiente al aumento de capital ocurrido según lo establecido por este contrato, se deducirá anualmente de las utilidades el cinco por ciento (5 %) y se reservará para ese fin. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda de este documento, los socios que no tengan integrado totalmente su capital se obligan también, sin necesidad de requerimiento previo de la sociedad, a aplicar, hasta el importe de sus cuotas de capital pendientes de integración, las sumas efectivas que le correspondan como utilidad en los ejercicios de la sociedad. Además y sin perjuicio de ello y en todos los casos, ningún socio podrá retirar o disponer más del treinta por ciento (30 %) de las utilidades anuales que le correspondan, quedando el saldo de utilidad a su favor acreditado en cuenta especial en la sociedad hasta el fenecimiento de la misma, conforme a lo previsto en este documento, devengando para cada socio su saldo acreedor mencionado un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Al socio o socios que se retiren de la sociedad de acuerdo a lo previsto en este contrato, deberá reembolsársele también el saldo acreedor de dicha cuenta al retirarse. — Undécima: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará un Libro de actas rubricado en el que se harán constar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán una vez al mes como mínimo. — En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación la que será efectuada conjuntamente por todos los socios o como éstos convengan en su oportunidad. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos de éstos, sus legatarios o sus representantes en la interpretación, realización, gestión o liquidación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo dichos árbitros, antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa o causas que motivan la controversia, nombrar un tercero. — En todo caso el fallo será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada, pues renuncian desde ya a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo de la parte vencida o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente si la hubiere. — Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con todo lo pactado en este documento firman los indicados al final. — El señor Juan Lucas Luis Armendares firma exclusivamente para lo dispuesto en la cláusula Primera. — El presente documento será inscripto en el Registro Público de Comercio por cualquiera de los socios aludidos en la cláusula Séptima. — El Balance General aludido corre agregado en los sellos nacionales de diez centavos números J. 919.553 y 919.554. — Este testimonio se extiende en los sellos nacionales de diez centavos números J.: 919.546 — 919.547 — 919.548 — 919.549 — 919.550 — 919.551 y 919.552. — El contrato original está extendido en los sellos nacionales de diez centavos números J.: 919.537 — 919.538 — 919.539 — 919.540 — 919.541 — 919.542 y 919.543 y su balance general agregado en los sellados de diez centavos nacionales números J.: 919.544 y 919.545, todos con reposiciones de ley. — Firman: Horacio Menasze Hirsch — Juan Tomás Iturregui — Ricardo Gentico — María Ferrer de Gentico — María Macchi de Ferrer — María Antonia Paredes de Gentico — Hersch David Hirsch — María Loreto Gentico de Domínguez — Esperanza María Gentico de González — Juan Lucas Luis Armendares. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 905.— e.6|11-Nº 29.714-v.10|11|50

LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de a Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 18 de septiembre del corriente año, los socios de la LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aceptar las cesiones y modificaciones del contrato social que siguen: El doctor don Alberto Espil cede y transfiere a favor del doctor Pablo Santos Muñoz las ciento cuatro cuotas de capital que por valor de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional tiene suscriptas e integradas en la nombrada sociedad, "Librería y Editorial La Facultad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando la enajenación por cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal y Don

José Ramón Torres, cede y transfiere a don Dante Eugenio Delfrate cuarenta y una cuotas de capital que por valor de veinte mil quinientos pesos moneda nacional tiene suscriptas e integradas en mayor cantidad en la nombrada sociedad "Librería y Editorial La Facultad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando la enajenación por veinte mil quinientos pesos moneda nacional. Asimismo se resolvió suprimir las cláusulas cuarta, sexta, séptima y modificar la cláusula quinta en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Pablo Santos Muñoz y don José Ramón Torres, que por el presente se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. Los Gerentes actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la Sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requiera poder especial. — Buenos Aires, 30 de Octubre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85. — e.6|11-Nº 29.767-v.10|11|50

"M"

MENROSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Pablo Bilstein, alemán, casado, domiciliado en la calle Agustín García 1854, Pablo Carlos Guillermo Grunewald, alemán, casado, domiciliado en la calle San Blas 1704, Ernesto Nicolás Siri, italiano, casado, domiciliado en la calle Palique 835, Alberto Raúl Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 1805 y José Méndes Pereira, portugués, soltero, domiciliado en la calle Indio 4266, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MENROSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle San Blas 1704. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de muebles en general y afines. — Tercera: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una. Corresponderán a cada uno de los socios Bilstein y Grunewald diez (10) cuotas y a cada uno de los socios Siri, Rodríguez y Mendes Pereira ciento sesenta (160) cuotas. Todos los aportes se harán transfiriendo los socios a la Sociedad, la parte que les corresponde en el capital social de la Sociedad de hecho existente entre ellos, con domicilio en la calle San Blas 1704, en base del balance otorgado al 1º de Enero de 1950 y firmado por todos los socios. — Cuarta: Serán gerentes de la Sociedad, los socios Ernesto Nicolás Siri, Alberto Raúl Rodríguez y José Méndes Pereira; cualquiera dos de ellos conjuntamente representarán la Sociedad y tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general; podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares; podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Los gerentes tendrán que dedicar toda su actividad, íntegra y exclusivamente al negocio social. En caso de enfermedad de uno de ellos, que se extendiera a un lapso mayor de tres meses, los otros gerentes —y dentro de lo posible con intervención del gerente enfermo—, podrán aceptar a un tercero reemplazante en su trabajo y cuyo sueldo así como los otros gastos contingentes, estarán a cargo del socio-gerente enfermo. — Sexta: Los libros de la Sociedad se llevarán de acuerdo con las disposiciones legales. El 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual cerrará el ejercicio social, se practicará un balance general. Las ganancias que resultaren una vez descontado el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, en relación al número de sus cuotas en el capital social. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: En las reuniones de los socios cada cuota dará un voto y todas las resoluciones, también las que se refieren a la aceptación del balance anual, se aceptarán por mayoría de dos tercios (2|3) de todas las cuotas existentes. — Octava: La Sociedad entra en vigor con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950 y durará hasta el 31 de Diciembre de 1999, también con anterioridad a ese fecha cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social con efecto al fin de un ejercicio y con, por lo menos, seis (6) meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 31 de Diciembre de 1951. En caso de denuncia por uno de los socios, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio que se retire; este derecho corresponde a los socios que quieran ejercitarlo en relación a las cuotas que le correspondan en el capital social; podrán hacer uso de sus derechos dentro de tres meses de haber recibido la denuncia. La denuncia y el uso del derecho de adquisición de las cuotas de socios denunciantes, se hará por telegrama colacionado, dirigido a todos los otros socios. El precio de las cuotas del socio denunciante será igual al valor que corresponda a sus cuotas en conformidad con el balance anual que se otorgará a la fecha en que entrará en vigor la denuncia aplicando a la valorización de activos y pasivos los mismos principios que en balances anuales anteriores, sin tomar en cuenta valor alguno por llave del negocio. — Novena: En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal de cualquier socio, se practicará un balance general ad-hoc, en el cual figurarán los activos con su valor al día y de conformidad con su resultado se fijará el valor de las cuotas del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado. Al precio correspondiente a este valor los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado. Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores designados, por cada parte y éstos designarán a un tercero antes de entrar en sus funciones. Si los árbitros no se avinieran en la designación del tercer árbitro éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Pablo Bilstein. Pablo Carlos Guillermo Grunewald. Ernesto Nicolás Siri. Alberto Raúl Rodríguez. José Méndes Pereira. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 270.— e.6|11-Nº 29.766-v.10|11|50

MIOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Luis A. Ernesto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Cabrera, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores; Ramón Villella, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 974 y Jorge Manuel Víctor Vilar, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 954; ambos en esta capital, se conviene en formalizar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Octubre del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de MIOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en esta Capital, y actualmente en la calle Perú doscientos setenta y siete, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad es de diez años, desde la fecha indicada, pero cualquiera de los socios, podrá retirarse a partir del segundo ejercicio anual, en cuyo caso deberá comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento del próximo ejercicio y sólo podrá hacer efectivo su retiro al día de dicho vencimiento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal: industrializar, adquirir, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes o mercaderías, sea por cuenta propia o de terceros; constituir sobre inmuebles, hipotecas, anticresis y otros derechos reales y sobre muebles toda clase de gravámenes prendarios de carácter comercial, agrario o industrial; obtener préstamos, con o sin garantía y efectuarlos, actuar como agente, aceptar y ejercer toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, administraciones, consignaciones, de personas físicas o ideales, argentinas o extranjeras, efectuar toda clase de operaciones a nombre propio o de terceros, en cualquier institución bancaria o empresa industrial, comercial o financiera; asociarse, concurrir o fundaciones de sociedades, como socia o adquirir acciones, derechos o cuotas sociales u obligaciones; exportar o importar toda clase de mercaderías por cuenta propia o ajena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Ochenta mil pesos m/n. o sean ochenta cuotas el señor Ramón Villella; veinte mil pesos m/n. o sean veinte cuotas el señor Jorge Manuel Víctor Vilar. En este acto se integra por los socios el total de las cuotas suscriptas, en la siguiente forma: El señor Ramón Villella con bienes en especie que se encuentran depositados en Bulnes 455|57 y Perú 277. Valor $ 80.000 y el Señor Jorge Manuel Víctor Vilar $ 20.000 en dinero efectivo. — Quinta: La administración General estará a cargo de ambos socios Señores Ramón Villella y Jorge Manuel Víctor Vilar, que tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma so- (Continúa en el sellado de tres pesos Nº) (Viene del sellado de tres pesos Nº) cial cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades, por lo que quedan autorizados a celebrar todos los actos y contratos que se refiere la cláusula tercera del presente, e incluso todos aquellos que por leyes dictadas o a dictarse, y por las arts. seiscientos ocho del código de comercio y un mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del código civil, se exijan poderes especiales, quedan investidos, con la única excepción de que no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas a su objeto o dar fianza en garantía de terceros. Podrán así realizar toda clase de operaciones, abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos, girar contra ellos, solicitar anticipos o créditos en descubierto. descontar pagarés u órdenes de pagos, firmar, endosar, avalar, toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y aceptar toda clase de prendas, percibir y otorgar recibos, obtener préstamos, obligando a la sociedad, y todo ello, ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse, otorgar poderes generales o especiales a nombre de la sociedad para asuntos administrativos o judiciales con todas las facultades necesarias; suscribir toda clase de documentos y representar a la sociedad ante la administración pública nacional, provincial o municipal, quedando entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deben realizar cuando los socios lo exijan, el día 30 de Setiembre de cada año, fecha en que terminará cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general. Si dentro de los treinta días de esa fecha ningún socio lo observara éste se considerará aprobado automáticamente. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá: 1º) el 5 % para formar el fondo de reserva legal, y hasta que dicho fondo alcance el 10 % de capital: 2º) el porcentaje que fijen los socios por simple mayoría de cuotas, para: a) amortizaciones, b) creación de fondos de reserva tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, c) atención de obligaciones de carácter social que las leyes vigentes o las que se dicten en el futuro obliguen a cumplir a las sociedades. El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: En caso de que en un ejercicio o ejercicios sucesivos, los balances arrojaran una pérdida del 50 % del capital, cualesquiera de los socios podrán solicitar la inmediata liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de falleci- (Continúa en el sellado de tres pesos Nº) (Viene del sellado de tres pesos Nº) miento de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la Empresa o, previa conformidad del otro socio, por el ingreso a la misma en condición de socio y unificando la personería. En caso de incapacidad, la sociedad continuará con el representante legal del socio incapaz. — Décima: En ningún caso se computará para el valor de las cuotas, las reservas legales o las que los socios resuelvan efectuar. — Décima Primera: No se podrán ceder las cuotas sociales o partes de ellas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Décima Segunda: En todas aquellas cuestiones en que la ley 11.645 no exija que se resuelvan por unanimidad, bastará la simple mayoría de cuotas de capital. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo conjuntamente por los socios gerentes que lo fueran a esa fecha. — Décima Cuarta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre el socio superviviente o capaz y los herederos o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Quinto: Los socios constituyen domicilio en los lugares ut supra indicados, donde tendrá plena validez cualquier notificación. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General José San Martín", se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 345.— e.6|11-Nº 29.733 - v.10|11|50.

"N"

N. GURNY & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que Don Manuel Aizicovich, cede y transfiere a "N. GURNY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las mil doscientas sesenta y cinco cuotas de la denominada Serie B, valor nominal de cien pesos cada una, totalmente integradas, de las que es titular en la misma Sociedad, renunciando al cargo de Gerente que investía en ella. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 35. — e.6|11-Nº 29.787-v.10|11|50

"R"

RADAELLI Y NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores José Roberto Novoa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno y Luis Radaelli, italiano, viudo, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil cincuenta y cuatro, ambos mayores de edad, usando de la facultad conferida por el artículo veintitrés de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la que con carácter colectivo tienen constituída entre sí por tiempo indeterminado y que gira en plaza bajo la razón social de Radaelli y Novoa, cuyo funcionamiento se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número seiscientos cuarenta, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro

treinta y nueve de Contratos Privados. En consecuencia resuelven establecer las bases de la nueva Sociedad en la siguiente forma: Primera: Constitución: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los señores Luis Radaelli y José Roberto Novoa, la sociedad de responsabilidad limitada "RADAELLI Y NOVOA, S. R. L.", que tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número cuatro mil cincuenta y cuatro o en el que más adelante se establezca. Podrá abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto. Duración: La sociedad se dedicará a la explotación del taller de repusaje y afines en metales, pudiendo realizar toda clase de trabajos inherentes al ramo, tanto por cuenta propia como por orden de terceros. La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Capital Social: Queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 130.000,— m|n. de c|l.), dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales quedan suscriptas en la siguiente forma: sesenta y cinco por el señor José Roberto Novoa y sesenta y cinco por el señor Luis Radaelli. El capital social está totalmente subscrito e integrado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materiales, dinero efectivo, créditos a cobrar y llave que constituyen el activo líquido de la sociedad colectiva Radaelli y Novoa que, como se ha dicho, al transformarse por este acto en sociedad de responsabilidad limitada, queda disuelta y liquidada totalmente, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, todo ello de acuerdo al inventario y balance general que firmado por un Contador Público Nacional, se suscribe por separado. Se efectuarán las publi- Sigue al sello valor $ 0,10 Nº 169.650 - Viene del sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.649 - caciones de la ley 11.867. — Cuarta: Capacidad Jurídica de la Sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes: adquirir bienes inmuebles y semovientes, maquinarias e instalaciones, constituir sobre ellos, hipotecas, prendas comunes y agrarias, comprar y registrar marcas, firmar todos los contratos públicos y privados que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones de crédito de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis; solicitar créditos, préstamos, descuentos; operar en cuenta corriente, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, etc., endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Se aclara que esta enumeración de facultades no es de carácter limitativo. — Quinta: Administración: Además de los socios, la sociedad será administrada por el señor Adolfo López, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Nicolás dos mil cuatrocientos ochenta de esta Capital Federal. Tanto los socios como el señor Adolfo López, revisten el carácter de "Gerentes" y quedan investidos de cuantas atribuciones les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y Comercial. La firma solamente deberá ser destinada a los fines exclusivos de la sociedad, no pudiendo ser utilizada en asuntos ajenos a ella, ni darla como garantía, fianzas o avales de terceros. Los Gerentes deberán dedicar todo su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido ocuparse de otras actividades o que no se vinculen al giro de la sociedad. — Sexta: Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, que deberá ser aprobado y firmado por mayoría de votos dentro de los quince días de su terminación, siendo bien entendido que pasado ese plazo se tendrá por aceptado por el socio que no lo hubiera firmado si no hubiese hecho oposición dentro del mismo término. A tal fin las existencias de materiales se apreciarán por su valor de costo, las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones se castigarán en un diez (10) por ciento anual y a las cuentas a cobrar se les asignará valor de acuerdo con sus posibilidades de recuperación, llevándose a Ganancias y Pérdidas las que se consideren incobrables a juicio de los socios. — Séptima: Aplicación de los Resultados: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en el orden de preferencia siguiente: el cinco (5) por - Sigue al sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.651 - Viene del sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.650 - ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; el monto necesario para abonar el interés del capital, cuya tasa se fija en el seis por ciento (6 %). Cuando las utilidades del ejercicio no alcanzaren para abonar el interés pactado al capital, aquél deberá abonarse con las utilidades del siguiente y después de destinar las sumas necesarias para el fondo de reserva legal; efectuada la reserva y pagado el interés fijado al capital, el saldo que así resultare y que se denominará: "Utilidades netas" se distribuirá así: cinco por ciento (5 %) a favor del Gerente señor Adolfo López; hasta un quince por ciento (15 %) y a la exclusiva resolución de los socios podrá ser separado para ser repartido entre el personal, en la forma y en la proporción que a su solo arbitrio decidan fijar; el remanente resultante, en proporción al número de cuotas que posean los socios. — Octava: Remuneración del Gerente: Por su cargo, además de los sueldos que los socios resuelvan asignarle, al Gerente señor Adolfo López se le retribuirá con una participación en los beneficios anuales, la que no podrá ser inferior en ningún caso al cinco por ciento (5 %) de las utilidades netas, conforme se establece en la cláusula anterior. De no haber utilidades en un ejercicio, dicho porciento se acumulará al del año siguiente o subsiguientes, en que se produzcan beneficios. — Novena: Retiro de Algún Socio o del Gerente: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo al socio restante, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos y en este caso deberá ceder sus cuotas a la sociedad o a la persona que ésta indique. Las cuotas les serán abonadas al valor que resulte del balance o inventario general en el cual los bienes serán estimados por su justo precio, que deberá efectuarse dentro de los treinta días del retiro del socio, en la siguiente forma: el veinte por ciento (20 %) al contado y el ochenta por ciento (80 %) restante en cuatro cuotas del veinte por ciento (20 %) cada una, a los seis (6), doce (12), diez y ocho (18) y veinticuatro (24) meses de plazo a contar de la fecha de aprobación del citado balance. Para el caso eventual de que el Gerente señor Adolfo López decidiera declinar su cargo, debe rá hacer saber su propósito a los socios con una anticipación no menor de seis meses y mediante telegrama colacionado. — Décima: Causas que no Provocan la Disolución: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios ni por remoción del administrador designado por este contrato o del que se designe posteriormente. — Décimaprimera: Fallecimiento o Incapacidad de Algún Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, podrá el otro compo- Sigue al sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.652 - Viene del sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.651 - nente si así lo desease, tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o a los representantes legales del causante la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesados. La parte que correspondiera al socio fallecido o incapacitado la podrá abonar el otro socio o a los representantes o sucesores de aquél en la misma forma a que se hace mención en la cláusula novena y los plazos se contarán a partir del día en que tuviese lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. También podrá el socio restante optar por continuar el giro de la sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervención en la sociedad. Por último, si producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios no optare el otro por continuar con el giro de la sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décima Segunda: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los Gerentes o por su representantes y, pagados los acreedores, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que tengan. — Décima Tercera: Solución de las Divergencias: Las divergencias que se suscitaren con respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare contra él abonará por su cuenta el total de costas y costos. — Décima Cuarta: Registros: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un Registro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas que haya suscripto e integrado y que servirá de base tanto para la repartición de las ganancias como de las pérdidas. Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato, extendido en cuatro sellos nacionales valor de diez centavos numerados correlativamente del ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve al ciento sesenta y nueve seiscientos cincuenta y dos, repuesto con el sellado de ley para su presentación en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el socio gerente señor José Roberto Novoa para que dé cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. — "Sobrerraspado" a veinte días del mes de Septiembre, Vale. (Fdo.): José R. Novoa. — Luis Radaelli. — Adolfo López. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 520.— e.6|11-Nº 29.722-v.10|11|50

ROAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.515. — Primer Testimonio. — Número Mil Noventa y Tres. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Doctor Augusto T. A. Rossi y componente número de testigos, comparecieron Don Francisco Emilio Azcárate, casado en primeras nupcias, que firma "F. E. Azcárate", argentino, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil ochocientos noventa y cinco; Don Rafael Lanzilotti, que firma "R. Lanzilotti", casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Tandil tres mil setecientos noventa; y Don Rodolfo Rosende, que firma "R. Rosende", casado en primeras nupcias, argentino, que vive en la calle Santos Dumont dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Agosto del corriente año, se considera formalmente constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en este acto confirmadas y ratificadas todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza, bajo el rubro de "ROAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Santos Dumont número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, no obstante lo cual podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de diez años, a contar desde la fecha a que como se ha dicho se retrotraen los efectos de este contrato; pero cada dos años y dentro de dicho plazo de duración de la sociedad cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la misma, debiendo para tal caso enviar un preaviso por telegrama colacionado a los otros dos socios, con dos meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doce Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de un valor de mil pesos cada una y es suscripto en su totalidad a razón de cuatro cuotas para cada uno de los socios. De dicho capital, el cincuenta por ciento se encuentra integrado y ha sido aportado por los socios en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios, cuando de común acuerdo entre ellos, así lo resuelvan. — Quinta: Los socios de común acuerdo podrán resolver los aumentos de capital social que creyeren conveniente y cada aumento que decidieren deberán hacerlo constar por escritura pública. — Sexta: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, distribución, comisiones y consignaciones en general, pudiendo igualmente dedicarse a cualquier otro negocio que directa o indirectamente se relacione con el objetivo social y cuyas actividades podrá realizar por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades que tengan o no igual objetivo. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes asumen el carácter de Gerentes de la sociedad. Igualmente, el uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los tres socios en forma indistinta, quienes firmarán con su firma individual debajo del rubro social adoptado. — Octava: Los gerentes percibirán cada uno, un sueldo de cien pesos nacionales por mes y los gastos de representación que se fijen oportunamente de común acuerdo los cuales se cargarán a gastos generales. — Novena: Los socios actuando como Gerentes de la sociedad, podrán realizar entre otras cosas, las siguientes operaciones: comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos, por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas, prenda agraria o cualquier otra garantía; adquirir y dar giros, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito, firmando y otorgando en todos los casos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados con las cláusulas, condiciones y demás que sean de la naturaleza del acto de que se trate, confiriendo igualmente los poderes especiales o generales que para la mejor atención de los negocios sociales sean necesarios, aun para asuntos judiciales y los cuales podrán revocar cuando lo consideraseu oportuno. Queda establecido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa y que en consecuencia los socios gerentes podrán realizar y llevar a cabo cualquier operación, negocio o asunto que interese a la sociedad. — Décima: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y existencias de la sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto, si los socios no acordaren efectuar alguna otra reserva o previsión se distribuirá entre ellos por partes iguales. En el supuesto de existir pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma forma que las ganancias. — Décima Primera: Los socios podrán cederse mutuamente las cuotas sociales, pero no a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad de los demás socios, en cuyo caso deberán previamente ofrecer su venta a igual precio a sus consocios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido para la duración de este contrato debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, designar un representante único para que los represente en la sociedad con el solo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales. Producido el vencimiento del plazo se resolverá de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, al respecto del temperamento a adoptarse. — Décima Tercera: Queda prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, como así también para otorgar garantías a terceros y car-

tas de presentación a los Bancos. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte y con facultad para dichos árbitros de nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo desde ya los interesados quedan comprometidos a aceptarlo. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les di ratificaron su contenido firmando ante mí y los testigos Don Rafael Bronenberg y Don Pedro Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — F. E. Azcárate. — R. Lanzilotti. — R. Resende. — R. Bronenberg. — Pedro Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos quince del Registro ciento setenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos cincuenta mil doscientos treinta y cinco al presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 385.— e.6|11-Nº 29.792-v.10|11|50

RAIN Y FUXZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín un mil novecientos cincuenta, entre D. Santiago Rain, argentino, casado; D. Isaac Fuxz, argentino, casado; D. Jaime Fux, argentino, casado; D. Naon Fuxz, argentino, casado; y D. Fabio Peker, argentino, casado, todos domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, queda constituída entre las personas nombradas la razón social "RAIN Y FUXZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Vera trescientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias y sucursales en el interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años, pero a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos el socio que deseare retirarse podrá hacerlo comunicando esta decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de muebles en general pudiendo desarrollar operaciones complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Podrán asimismo dedicarse a cualquier otra actividad previo acuerdo entre las partes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una y distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Santiago Rain e Isaac Fuxz, setecientas diez cuotas cada uno, o sean setenta y un mil pesos cada uno; Jaime Fux, doscientas noventa y dos cuotas o sean veintinueve mil doscientos pesos; Naon Fuxz y Fabio Peker, ciento cuarenta y cuatro cuotas o sean catorce mil cuatrocientos pesos cada uno. — Los aportes serán integrados con la parte que les correspondió a cada uno de los socios en el balance practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y la capitalización de las utilidades obtenidas a la finalización del ejercicio anual. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Isaac Fuxz y Santiago Rain, quienes firmarán conjuntamente inhibiéndose de comprometer a la misma en fianzas a terceros o asuntos ajenos a la actividad de la sociedad. — La parte técnica del establecimiento quedará bajo la dirección de los restantes socios. — Sexta: A los efectos del artículo quinto los socios revisten el carácter de gerentes, gozando de una remuneración mensual de trescientos pesos cada uno que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas que se originen en el ejercicio, las que serán distribuídas en la siguiente forma: Santiago Rain e Isaac Fuxz con el treinta por ciento cada uno; Jaime Fux con el dieciséis por ciento; Naon Fukz y Fabio Peker con el doce por ciento cada uno. — Octava: En caso de disolución de la sociedad el socio saliente, previo balance general, tendrá derecho a que se liquide la mitad de la parte que le corresponde, en efectivo y por la otra mitad, recibirá documentos comerciales mensuales a un año de plazo, sin intereses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad continuará sus operaciones con un representante del socio fallecido o incapaz, siempre que este sea aceptado por los socios restantes, caso contrario se liquidará con su intervención la parte que le correspondiere, quedando de tal modo excluído de la firma. — Podrán también proceder mediando acuerdo a la liquidación definitiva de la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que surja entre las partes será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga el mismo criterio, y en caso de no llegarse a un acuerdo éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Sobrerraspado: asimismo: partir, personas, federal, primero dirimida. — Vale. — Leído que les fué el presente contrato y estando conforme las partes se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Santiago Rain. — Isaac Fuxz. — Jaime Fux. — Naon Fukz y Fabio Peker. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 27 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Santiago Rain, Isaac Fuxz, Jaime Fux, Naon Fukz y Fabio Peker componentes de la Sociedad "Rain y Fuxz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula séptima de su contrato social la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva, las utilidades o pérdidas que hubiere se repartirán o soportarán en la siguiente forma: Santiago Rain e Isaac Fuxz con el treinta por ciento cada uno, Jaime Fux con el dieciséis por ciento y Naon Fukz y Fabio Peker con el doce por ciento cada uno. — Firmado: Santiago Rain. — Isaac Fuxz. — Jaime Fux. — Naon Fukz y Fabio Peker.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.6|11-Nº 29.768-v.10|11|50

"W"

"WALCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Armin Waldmann, rumano, casado, domiciliado en la calle Boyacá Nº 1202; Ladislao Waldmann, rumano, soltero, domiciliado en la calle Boyacá Nº 1202; Moisés Z. Lebendiker, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 1737; Abraham L. Lebendiker, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Camarones Nº 1768 y Salomón Lindenbaum, polaco, casado, domiciliado en la calle 17 de Octubre Nº 5177; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: A partir del día primero del corriente mes se constituye entre los nombrados la sociedad que girará bajo la denominación de "WALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en esta Capital, con domicilio actual en la calle Avenida San Martín Nº 4641. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de la industria textil en general, con exclusión del rubro cintas elásticas. — Tercera: Girará con un capital social de Doscientos Mil Pesos m/n., dividido en doscientas cuotas de mil pesos m/n. cada una y aportado en la siguiente proporción: el señor Armin Waldmann, cuarenta y siete cuotas, el señor Ladislao Waldmann, treinta y tres cuotas, el señor Salomón Lindenbaum, veinticuatro cuotas y los señores Moisés Z. Lebendiker y Abraham L. Lebendiker, cuarenta y ocho cuotas cada uno. — Los dos primeros aportan su capital íntegramente en bienes, transfiriendo el Activo y Pasivo de la sociedad colectiva "Waldmann y Cía.", que en esta misma fecha se disuelve, y según balance e inventario conformado por las partes. — Los demás socios realizan su aporte en efectivo en el acto de suscribir el presente, a excepción del señor Abraham L. Lebendiker, quien sólo integra el importe de veinticuatro cuotas obligándose a completar las otras veinticuatro dentro del primer año de existencia de la sociedad. — Cuarta: La duración del presente se conviene por el término de tres años, a partir del día primero del corriente, con opción a prorrogarla por períodos consecutivos de tres años cada uno, prórrogas que se tendrán por producidas automáticamente si ninguno de los socios decidiere lo contrario con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada período. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Moisés Z. Lebendiker y Ladislao Waldmann, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades legales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente, y en caso de ausencia o impedimento el señor Ladislao Waldmann será reemplazado por el señor Armin Waldmann, y el señor Moisés Z. Lebendiker, por cualquiera de los dos socios restantes, no siendo indispensable las justificación documentada de tales extremos para la validez de las firmas reemplazantes. — No podrán comprometerla en fianzas por terceros o negociación ninguna ajena a los intereses sociales. — Para gestiones ante oficinas o reparticiones públicas, como así para absolver posiciones, en juicio, bastará la firma y concurrencia de uno solo de los gerentes para representar a la sociedad. — Séptima: Los socios señores Armin y Ladislao Waldmann prestarán su dedicación personal a los negocios de la sociedad en forma exclusiva, prohibiéndoseles dedicarse a cualquier otra actividad y percibirán a título de retribución de servicios, las sumas de Ochocientos y Mil trescientos pesos m/n. mensuales, respectivamente, con cargo a gastos generales. — Octava: Las utilidades y las pérdidas que se produjeren serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: los señores Armin Waldmann y Ladislao Waldmann, el veinticinco por ciento cada uno, los señores Moisés Z. Lebendiker y Abraham L. Lebendiker, el veinte por ciento cada uno; y el señor Salomón Lindenbaum, el diez por ciento. — Previo a toda distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y se constituirán las reservas que determinan las leyes obreras en vigor. — Novena: Los balances generales de resultados se practicarán anualmente el día treinta y uno de diciembre y para su aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios, la que deberá ser manifestada dentro de los quince días de confeccionado. — Décima: En caso de registrarse en cualquier balance anual una pérdida del treinta por ciento del capital social, se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Undécima: Los socios señores Armin y Ladislao Waldmann no retirarán utilidades hasta completar entre ambos la suma de Cuarenta mil pesos m/n., a efectos de aumentar sus respectivas cuotas de capital con dicho importe. — Duodécima: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se licitará su Activo y Pasivo entre los mismos socios y al mejor postor; en tal caso el o los adjudicatarios abonarán a los demás socios su capital y utilidades que les correspondan en la siguiente forma: la mitad al contado y la otra mitad en diez cuotas mensuales mensuales iguales y consecutivas con pagarés y garantía a satisfacción. — Décimotercera: El socio que cediere sus cuotas sólo percibirá las utilidades que le hubieren correspondido, de acuerdo al último balance practicado. — Décimocuarta: El socio señor Ladislao Waldmann, dadas sus funciones técnicas en el establecimiento de la sociedad, no podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán ingresar a la sociedad unificando su representación y adjudicándoseles el capital y derechos del premuerto, menos el de ocupar el cargo de gerente sin la decisión unánime de los socios. — Décimosexta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décimoséptima: En todo lo no previsto en el presente regirán las prescripciones del Código de Comercio que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Walco" y formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Waldmann. — L. Waldmann. — M. Z. Lebendiker. — A. L. Lebendiker. — S. Lindenbaum.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambraño, secretario.

$ 370.— e.6|11-Nº 29.719-v.10|11|50

WITTMER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que según convenio privado del día 19 de octubre del corriente año, el señor Armando Esteban Carlos Lautenschutz, se retiró de la sociedad "WITTMER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo y transfiriendo sus cuotas sociales a los socios restantes, señores Walter Wittmer, Alejandro Christeller y Carlos Otto Moser, correspondiendo en consecuencia a los socios la siguientes cuotas en el capital de la sociedad premencionada: Cincuenta y cuatro cuotas, que representan pesos Cincuenta y Cuatro Mil moneda nacional al señor Walter Wittmer; Cincuenta y tres cuotas, que representan pesos Cincuenta y Tres Mil moneda nacional al señor Alejandro Chisteller y cincuenta y tres cuotas que representan pesos cincuenta y tres mil moneda nacional al señor Carlos Otto Moser.

Buenos Aires, Octubre 30 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.6|11-Nº 29.775-v.10|11|50

AVISOS DIVERSOS

MAURICIO LITMAN S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Rivadavia 3000 — Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 7 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, la caja social procederá al pago de dividendo de 8 % (ocho por ciento) en efectivo por cada acción ordinaria de la sociedad, acordado por la Asamblea General del 30 de Octubre de 1950 y correspondiente al ejercicio 1949-1950. — El Directorio.

$ 21.— e.6|11-Nº 29.708-v.8|11|50

SOFIMAR SOC. ANON.

Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento de disposiciones tomadas por el Directorio, esta compañía emitirá acciones de la 2ª serie, por la suma de setenta mil pesos moneda nacional, conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos sociales, se dará preferencia a los accionistas que lo sean al vencimiento de la presente publicación, hasta el término de los quince días siguientes, cuya adjudicación se hará a la par. Si no se cubriera la totalidad de la emisión, el sobrante se prorrateará, en las condiciones fijadas por el Directorio, entre los no accionistas que se hubiesen presentado a la suscripción. A los efectos correspondientes, pueden ser requeridos los informes necesarios en la gerencia de la compañía, San Martín 579, primer piso, los días hábiles, de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 16.— e.6|11-No 29.710-v.7|11|50

DANIEL BASSI & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que establece el artículo 5º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de la tercera serie de acciones ordinarias, clase "B" (1 voto), y ofrecer en suscripción, de inmediato, la cantidad de 1.400 acciones. — El Directorio.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.720-v.8|11|50

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

Frigorífico La Pampa S. A. comunica a los señores accionistas que el dividendo en efectivo (12,5 %) correspondiente al sexto ejercicio, debe ser cobrado en nuestras oficinas de la calle Pedro de Mendoza 347, Capital Federal, desde el 20 de Noviembre al 5 de Diciembre de 1950. — Si para el 20 de Noviembre se hubiese obtenido la autorización de la comisión de valores, se abonará, dentro del mismo período, el dividendo en acciones (12.5 %). — De lo contrario, el 12.5 % en acciones, será puesto a disposición de los señores accionistas una vez que la comisión de valores otorgue la correspondiente autorización, en cuya oportunidad Frigorífico La Pampa S. A. volverá nuevamente a dar aviso.

Debemos recordar a los señores accionistas que los dividendos cobrados fuera de los plazos establecidos sufren el recargo previsto en las leyes impositivas en vigor, y que el derecho a percibir dichos dividendos caduca a los tres años, según lo disponen los estatutos.

$ 24.— e.6|11-Nº 29.737-v.8|11|50

CASA OTTO HESS

Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará en el local social, el dividendo correspondiente al 20 ejercicio y aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria, contra presentación de las acciones.

$ 12.— e.6|11-Nº 29.738-v.8|11|50

LINOTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 30|10|1950, ha resuelto proceder al aumento de capital de m$n. 4.000.000.— a m$n. 10.000.000.— mediante emisión de 60.000 acciones de m$n. 100 cada una que se ofrecen en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones a razón de 3 acciones nuevas por cada 2 acciones en poder de los accionistas. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de opción que les acuerda el art. 8º de los estatutos sociales a partir del 6 de noviembre de 1950, hasta el 20 de noviembre del mismo año en las oficinas de la sociedad, calle Diag. Norte 1174, mediante pago en efectivo del importe de la suscripción.

$ 35.— e.6|11-Nº 29.751-v.10|11|50

C. I. M. A. F. A.

Compañía Importadora de Marcas Famosas S. A. Com. e Ind.

Por disposición de la 4ta. Asamblea Ordinaria, ofrécese a los tenedores de acciones ordinarias opción para suscribir a la par y a prorrata de sus respectivos capitales, las nueve series de acciones ordinarias al portador emitidas. Dicha opción podrá manifestarse hasta tres días después de efectuada la última publicación y la integración deberán realizarla los suscriptores antes del 15 de noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.

$ 18. — e.3|11-Nº 29.702-v.7|11|50

PLASTICA BERNABO S. A.

Industrial y Comercial

Se hace saber por el término de tres días que "Plástica Bernabó, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" aumentó su capital social de Dos millones de pesos moneda nacional a Tres millones de pesos de igual moneda, o sea en un millón de pesos m|n. más, según consta en la escritura pública otorgada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Don Carlos A. Imhoff, con fecha 28 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, al folio 292 del Registro Nº 260 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal por mandato del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos A. Espiro, con fecha 19 de Octubre de 1950, bajo el número ochocientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 30.— e.3|11.-Nº 29.689.-v.7|11|50

J. G. GIROD

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 5.053

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 5ª y 6ª de acciones, por un importe de $ 200.000.— m|n. en total, a la par. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esta emisión, antes del día 19 de noviembre de 1950.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21.— e. 3|11-Nº 29.604-v.7|11|50

SUIXTIL S. A.

Comercial e Industrial

Moreno 1475

Se hace saber a los señores accionistas de Suixtil S. A. que el Directorio, según acta de fecha 27 (veintisiete) de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 17º (décimo séptimo), inciso 1, de los estatutos sociales y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º (quinto), 6º (sexto), 7º (séptimo), 8º (octavo) y 9º (noveno) de los mismos, ha resuelto emitir las series 11 al 20, inclusive (once al veinte) de acciones preferidas, clase "A", compuesta cada serie de 2.000 (dos mil) acciones al portador valor nominal $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada acción, fijándose como condiciones de esa emisión, por acta del 26 (veintiséis) de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, las siguientes:

a) Precio de venta por acción: $ 180.— m|n. (ciento ochenta pesos moneda nacional);

b) Condiciones de pago resultantes del acta de fecha 26 de octubre de 1950 que se informarán a los interesados en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 60.— e.2|11-Nº 29.582-v.8|11|50

NOETINGER-LEPETIT, S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se pagarán en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, los siguientes dividendos correspondientes al 27º ejercicio:

I. Acciones ordinarias, clases A y B: Dividendo del 12 %, contra entrega del cupón Nº 28.

II. Certificados provisorios de acciones ordinarias, clase B (con 50 % integrado): Dividendo del 12 % sobre el valor integrado, contra presentación de los respectivos certificados provisorios.

III. Acciones preferidas (5 % con participación adicional): Dividendo del 17 %, contra entrega del cupón Nº 28. — El Directorio.

$ 24.— e.2|11.-Nº 29.586.-v.6|11|50

COTY

Sociedad Anónima Argentina de Perfumería

A los efectos de la preferencia que acuerda a los accionistas el artículo 6º de los estatutos, se previene a los mismos que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias al portador, por valor de m$n. 1.000.000. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950. — El Directorio.

$ 15.— e.2|11.-Nº 29.513.-v.6|11|50.

NOETINGER-LEPETIT, S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

INTEGRACION DE ACCIONES

Pago 3ª Cuota

Se avisa a los señores suscriptores de las series 11ª y 12ª de acciones ordinarias, clase B, que el Directorio en su sesión del día 27 de octubre de 1950, ha resuelto llamar a integración de una tercera cuota del veinticinco por ciento (25 %).

Los pagos deberán realizarse en la caja de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, antes del día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, debiendo los señores suscriptores presentar sus certificados provisorios, a fin de registrar en ellos la constancia de pago. — El Directorio.

$ 21.— e.2|11.-Nº 29.585.-v.6|11|50

FAUNAMAR, S. A.

Industrial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de la Sociedad con domicilio en esta Capital calle 25 de Mayo 195, comunica por tres días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º de sus estatutos, que en sesión celebrada con fecha 9 de diciembre de 1948 y en uso de sus facultades, resolvió el aumento del capital autorizado en m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda legal), lo que se elevó a escritura pública por ante el escribano Roberto V. Valiante con fecha 5 de abril de 1949, habiéndose procedido a su inscripción correspondiente. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950. — El Directorio.

$ 21.— e.2|11.-Nº 29.510.-v.6|11|50.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.

Canje de Títulos Provisorios

Se avisa a los accionistas que nuestras oficinas Cerrito 388, 1º piso, desde el lunes 30 de octubre de 1950 recibirán los títulos provisorios de acciones, correspondientes a dividendos de los ejercicios 1947 y 1948, debiendo solicitarse los formularios y llenarlos debidamente, para preparar el canje por láminas definitivas, los días hábiles de 15 a 16 horas. — El Directorio.

$ 18.— e.2|11.-Nº 29.511.-v.6|11|50.

POLICLINICO DEL NOROESTE S. A.

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos sociales se hace saber por cinco días que el Directorio resolvió la emisión de las series cuarta a séptima inclusive, debiendo los señores accionistas usar de la preferencia en la suscripción hasta cinco días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 25. — e.31|10-Nº 29.441-v.7|11|50

LEY 11.867

REMATES

Juan R. Felipelli, martillero público, oficinas Capital, Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa: que el 10 de noviembre de 1950, a las 15 hs., rematará Fca. de muebles, sita en esta ciudad, calle CAMARONES Nº 4021. Orden: Nicolás Paszhierirez, Bergilio Rodríguez, Vicente Leban, Leonardo Saavedra y Víctor Rowalic, domiciliados allí.

$ 10.— e 6|11-Nº 29.780-v.10|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en GARCIA DEL RIO 3725, de propiedad de Indema, S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.795-v.10|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán los materiales y existencias de la Empresa Constructora, sita en GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2251, propiedad de Víctor Lovero, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.796-v.10|11|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 9 de Noviembre a las 15 hs., Año del Libertador General San Martín, 1950, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle MANUEL GARCIA 456, por orden de Eduardo Martino, con domicilio allí. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.3|11-Nº 29.684-v.9|11|50

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, oficinas Salta 306, avisan que el 9 de Noviembre y siguientes, rematarán las existencias e instalaciones, por cambio de ramo, del comercio de sedería y tejidos del Sr. Juan A. Molina, sito LAS HERAS 2099, Capital. — Reclamos de ley, en término en nuestras oficinas.

$ 15. — e.3|11-Nº 29.691-v.9|11|50

Avisa A. C. Y. J. A., sección remates a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el día 8 de noviembre a las 9 hs., rematará todas las existencias que constituyen el negocio de peluquería, sito en la calle MONROE Nº 5281, Capital, por cuenta y orden del señor Oscar Soler. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.562-v.8|11|50

MISIONES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas centrales en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 15 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán en dichas oficinas las maquinarias y existencias del aserradero, sito en PUERTO DELICIA, MISIONES, propiedad de Industrias y Colonias Puerto Delicia S. A., domiciliados en AV. CORRIENTES 484, 6º p., Buenos Aires. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas de la Capital Federal, calle Tucumán 1443.

$ 20.— e.30|10-Nº 29.357-v.6|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 8 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán en dichas oficinas las maquinarias para la industrialización

del caucho, sitas en CABILDO 4541, de propiedad de Alberto Rossano, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|10-Nº 29.363-v.6|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 17 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres electromecánicos, sitos en CONDARCO 1254, de propiedad de F. A. D. I. E. M. S. R. L. Trabattoni, Bagnasco y Cía., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|10-Nº 29.359-v.6|11|50

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas Capital, Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa: que el remate que debía efectuarse el día 25 de octubre de 1950, en el negocio de lencería, sito en AVENIDA SAENZ Nº 167, ha sido suspendido por orden de su dueño Sr. Gregorio Poplavsky, domiciliado allí.
$ 10.— e.30|10-Nº 29.391-v.6|11|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Joaquín Parada y Antonio Vilariño, domiciliados en Agüero Nº 1965, venden a José Amor, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Tolón", AVENIDA SANTA FE Nº 3200 esquina CORONEL DIAZ Nros. 1891|97, domicilio del comprador. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.785-v.10|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que don Francisco José Dominguez, vende a don Roberto Aliotta, ambos domiciliados en Asunción 5285, el negocio de fiambrería, situado en la calle ASUNCION 5285 de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, escribanía Miguel G. Giron, Corrientes 1447, 2º C.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.715-v.10|11|50

Avisa: Benito Díaz Ruibal, martillero público, of. calle Romero Nº 709, Capital Federal, que el señor Albor Domínguez, vende libre de todo gravamen, su negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, calle AV. JUAN DE GARAY Nº 4041, a los señores Manuel Vilaseco, Vicente Luis D'Audia, Aníbal Agapito Falato, Mario Enrique Grimoldi y Juan José Ruffo. Domicilios: vendedor, Inclan Nº 4196; compradores, Doblas Nº 2065. Reclamaciones de ley, al martillero.
$ 20.— e.6|11-Nº 29.707-v.10|11|50

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, San Juan 3444, Capital, T. E. 97-2190, avisan: Eduardo Gorostegui, vende a Oscar Sánchez, negocio fiambrería, calle AV. DEL TRABAJO 2581. Reclamo ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.790-v.10|11|50

Luis Díaz, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: Sebastián Carmelo Firpo, vende a Leoncor Duro de Heredia, su negocio de modas y varios, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2092. Domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.6|11-Nº 29.786-v.10|11|50

Se hace saber, por el término legal, que S. I. E. R. Paino y Cía. sociedad colectiva, transfiere el activo y pasivo de su negocio de importación y exportación a S. I. E. R. Soc. Resp. Ltda. Reclamaciones de ley en AZCUENAGA 31, domicilio de ambas. —Buenos Aires, octubre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.782-v.10|11|50

José González, martillero público, con oficina en Cuenca 2228, avisa: que Ernesto Mateo Scatolón, vende libre de todo gravamen su negocio de despensa, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5701, al señor Manuel Lanas Cachero. Reclamaciones de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.777-v.10|11|50

Al Comercio: Avisan y hacen saber, Saúl Sujolusky y Gregorio Favilevich, que venden a los Sres. Vicente De Salvo, Oscar Héctor Caruso e Italo Argentino Lopinto, su negocio y fábrica de veladores eléctricos, sito en la AV. FEDERICO LACROZE Nº 3848 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 20.— e.6|11-Nº 29.741-v.10|11|50

"C"

La sucesión de Alí Mohammad, con domicilio Corrientes 1173, piso 8º "A", estudio del Dr. Vidiri, vende a Pedro Ferrutti, domiciliado Castillo 1143/45, el negocio de despensa al por menor, ubicado en la calle CASTILLO 1143. Reclamos término de ley, en el domicilio del comprador.
$ 10.— e.6|11-Nº 29.706-v.10|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Angel Rivero, Esteban Rodolfo Fanuela y Angel Crespo, venden a Francisco Santaella, Dante Alfredo Washington Buccino y Vitelmo Buccino, el café, bar y billares "Metropolitán", sito en la calle CORRIENTES Nº 1360, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.6|11-Nº 29.793-v.10|11|50

"F"

Salomón Krimer vende y transfiere a favor de don Dorindo Rullo, la sucursal de su negocio de zapatillería, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3251, haciéndose cargo el comprador únicamente del activo de dicha sucursal, siendo el pasivo a cargo del vendedor.. Reclamos de ley, en Federico Lacroze Nº 3251, domicilio legal contratantes. — Buenos Aires, dos de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.6|11-Nº 29.259-v.10|11|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27/10 al 3/11/50.

"G"

Año del Libertador General San Martín

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Osvaldo Cruz 2327, Capital Federal, avisan al comercio que, por su intermedio, los señores José Mortera y José Marques, venden a los señores Camilo Farpon, Marcelino Llames, Luis Lagourgue y Federico Porreca, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Copetín al Paso Rivadavia" sito en la calle RIVADAVIA Nº 1771, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
$ 25.— e.6|11-Nº 29.724-v.10|11|50

"H"

Francisco López Alvarez, vende su negocio fábrica de soda, sito en la calle HEREDIA 651/53, a los señores Ricardo Moreira, José Alonso y José Fernández. Domicilio de las partes y oposiciones, término de ley: Riglos 339.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.771-v.10|11|50

"J"

Se avisa al comercio que Dª. Magdalena Otero de Belén, vende a don Rudecindo Ramón Belén, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en la Casa Amueblada, (alojamiento), sita en la calle JUNIN Nº 389, libre de todo pasivo. Para reclamos de ley, escribano Loreto Di Giovan Battista, calle Junín Nº 389, domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.769-v.10|11|50

"L"

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, T. E. 62 Mitre 0958, avisa: Que con mi intervención, la señora Francisca Miguel de Varela y el señor Onofrio Enrique Longo, venden al señor José Luis Otero las dos terceras partes del negocio de reventa de pan y fábrica de masas, sito en LOS PATOS 2525, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 20.— e.6|11-Nº 29.750-v.10|11|50

Comuníquese por el término de ley, que doña Herminda Servi de Lerchundi, domiciliada en la calle Copenhague 1574, vende a los señores Tomás Soriano y don Mario Alberto Soriano, domiciliados en la calle Zapata 49, el negocio de carnicería al por menor situado en la calle LIVERPOOL 3000 esquina ANDONAEGUI 1645, Capital Federal. — Reclamos de ley, estudio del doctor Salvador Becciú, hijo, calle Lavalle 1528, piso 3 E, Capital Federal.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.752-v.10|11|50

"M"

Ernesto A. Grisolía, avisa que Aniceto Piñero, vende a Juan Carlos Zielensky Zuarco, su parte mitad indivisa del taller mecánico que tiene en sociedad con el mismo, sito en JOSE MARTI 743, Cap. Reclam. y domic. partes, m/ofic., Avda de Mayo 634.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.725-v.10|11|50

Avisan: J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, Capital, que el señor Eduardo Blanco, vende al señor Manuel Vicente Domínguez, su negocio de venta de comestibles al por menor, sito en la calle MONROE número 2275, puesto número 5, interior Mercado Monroe. — Domicilio de las partes: vendedor, Sarmiento 1614, Capital; comprador, en el negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|11-Nº 29.721-v.10|11|50

"R"

Francisco Rolando Giardelli, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Alsina 3296, piso 1º, T. E. 46-1203, avisa que: Silvio Sandrino, Antonio Montagna y Diacinto Montironi, venden a Ernesto Solé y Diacinto Montironi, la existencia de mercaderías y bebidas del buffet y restaurant del Club Italiano de la calle RIVADAVIA 4731, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.711-v.10|11|50

Avisan: Felipe Villar que vende su taller de lavado y planchado a vapor, sito en RAFAELA Nº 4879, a los señores Carlos Cao Peña y José María Sio Martínez. — Reclamos en Bulnes Nº 34, planta baja, donde radican, domicilio las partes.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.716-v.10|11|50

"S"

Se hace saber por el término de cinco días, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.867, que Suipacha Sports, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende el negocio de artículos para el "sport femenino", sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 715, a los señores Samuel Levin y Héctor Francisco Caris, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en el estudio contador Natalio Schvarzer, Moreno 1173, escritorio 414, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.6|11-Nº 29.744-v.10|11|50

"U"

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Fermín Alvarez y Cesáreo García que giran Alvarez y García, venden libre de todo gravamen el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle USPALLATA 2200 esquina SANTA CRUZ 204, a Pedro Rodríguez, Genaro Cires, y Leodoro Bueno Blanco que giran Rodríguez y Cía. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.713-v.10|11|50

"Y"

Avisa: Antonio Chiocca y Demetrio Karozis, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 3332, que venden al señor Rodolfo Alberto Medina, domiciliado en Esperanza 1132, su negocio de sastrería, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 3332, de esta Capital. Reclamo de ley, en el mismo.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.779-v.10|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Santiago Emilio Galian, escribano público con registro establecido en la calle San Lorenzo 329, Posadas (Misiones), avisa que con su intervención se disolverá la sociedad "La Comercial Misionera de José Heretcr Bugueta y Juan Castro Caravia, que explota los ramos de bazar y menaje, con domicilio en la calle SAN MARTIN 245, POSADAS, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Pedro Castro Caravia.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.727-v.10|11|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198, T. E 48-2403, avisan que Antonio Sanin y Adán Primitivo Pereyra venden a Isidro Fernández Rey, José Antonio Fernández Rey, José Collazo y Arturo Couto que giran en plaza Fernández Rey & Cía., su negocio de casa lunch, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas "Bar Rívoli", sito AVENIDA CORRIENTES 5278|80|82, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.3|11-Nº 29.609-v.9|11|50

Fermín Mañana Sierra, martillero público, avisa: Justo Mon, vende a Leopoldo Pérez Osorio, d. pan y golosinas, ARENALES Nº 2328, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 2296.
$ 10. — e.3|11-Nº 29.607-v.9|11|50

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Antonio Anacleto de la Santísima Trinidad Pedrique y Helena Batain de Pedrique, transfieren a Adía Toscani de Orena y Azucena Elsa Schmersow, el negocio denominado "Instituto de Belleza, Chez Helene", en el ramo de peluquería de señoras, peinados, permanentes, manicura y depilación, sito en AVENIDA QUINTANA 380, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.3|11-Nº 29.656-v.9|11|50

Blas Pablo Scarpito vende a Raúl Oscar Adolfo Mercuri y Francisco Becerra, el negocio de radio, discos y electricidad, de su propiedad, sito en ALVAREZ JONTE 4899. Reclamaciones igual domicilio, que constituyen las partes.
$ 10.— e.3|11-Nº 29.648-v.9|11|50

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Pascual Tavella vende a Manuel Uz, negocio despensa y bebidas envasadas, AVENIDA EMILIO CASTRO 5900, domicilio de los contratantes. Reclamaciones mi oficina, término de ley.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.637-v.9|11|50

Balbon, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2108, T. E. 48-2403, avisan que Eulalia Larregui de Reyo y Jorge Royo, venden a Ricardo Abel Dodera, su negocio de venta de regalos y fantasías, sito AVENIDA SAN JUAN 422, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.3|11-Nº 29.619-v.9|11|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Heliodoro Fernández, domiciliado Güemes 4226, 2º piso, dpto. 12, vende a Saverio Di Giorgio, Francisco Di Giorgio y Vicente Di Giorgio, domiciliados Austria 1839, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA QUINTANA 484. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.639-v.9|11|50

Comunica Ramona Suárez, viuda de Villar, que vende a Carlos Villar, Emilia Villar de Gurpegui y Lucas Antonio Villar su negocio de despacho de comestibles, sito calle ARRIBEÑOS 3302 esquina MANUELA PEDRAZA. — Reclamos ley y domicilio partes, en Arribeños 3304.
$ 15.— e.2|11-Nº 29 530-v.8|11|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Manuel Pazos y Alberto Souto, domic. Avda. del Trabajo 3584, venden a José Serafín Freire, tercera parte, restaurant y despacho de bebidas, sito AVENIDA DEL TRABAJO 3584, domic. comprad. Recl. ley, n|ofic.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.534-v.8|11|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872, 8106, que José Ramón Martínez y Héctor Valentín Fernández, venden a Miguel Belardi y Juan Joaquín Pérez, café, bebidas alcohólicas, ALVARADO 2402, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 20.— e.2|11-Nº 29.535-v.8|11|50

Recaredo Carles, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisa: José Faggiano, vende a Norberto Castro negocio de fiambrería, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3636, MERCADO 12 DE OCTUBRE, Ptos. 1, 3, 5. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.549-v.8|11|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Luisa Valenti, vda. de Davico, vende a Aquilino Ayude Penas, su negocio despensa, ARAUJO 400, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.515-v.8|11|50

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Publicos, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 38-7842, que Adolfo Martín vende a Manuel Cerecedo, negocio de despacho de de comestibles y bebidas envasadas ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 2301 esq. SUCRE, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.31|10.-Nº 29.413-v.7|11|50.

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Osvaldo Fiuza y Feliciano Campos, venden a José Casais y Miguel Castro, su negocio de Restaurant y Bar "La Alicia", sito en AVDA. MONTES DE OCA 2161. Reclamos ley, n/ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.472-v.7|11|50

J. Alberto Yañez, martillero público, oficina en la Avda. Belgrano Nº 1308, 3º F., Capital, avisa que los señores Francisco y Bautista Vázquez venden al señor Guillermo Giménez, libre de todo gravamen, su negocio del ramo de lunch, despacho de vinos y cervezas, sito en la AVDA. CORDOBA 3105, Capital. Reclamo de ley, mi oficina. — Buenos Aires, 25 Octubre 1950.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.489-v.7|11|50

Orechio, Muñiz & Viola, mart. y balan. públicos, c/oficinas Mansilla número 3013, T. E. 78-4644, avisan: Pedro A. Cardani vende a Basilio Kolonisky su fiambrería y quesería, sito en ALVAREZ THOMAS Nº 991, Cap. Fed. Dom. partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 10.— e.31|10-Nº 29.481-v.7|11|50

Emilio Volpe Scarano, mart. púb., Rosario 715, T. E. 60-1122. Avisa que Esteban Somagyi, vende su negocio "venta de helados", sito AVENIDA SAN MARTIN 1677, a los señores Aníbal Saravia, Leonardo y Benjamín Bez. — Rec. ley, m|ofic. — Domic. partes.
$ 10.— e.2|11-Nº 29.592-v.8|11|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Teresa María Carolina Cartasso vende a Manuel Mouriño, su negocio de hotel alojamiento, sito en AGÜERO 1160. Reclamos ley, n/ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.479-v.7|11|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el Sr. Elmo Antonio Gudiño, vende libre de deuda o gravamen al Sr. Carlos Alfredo García, su negocio de fiambrería, sito en la calle ALBARIÑOS Nº 2818, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.494-v.7|11|50

Se hace saber por el término de ley que Jaime Knobel vende su negocio de carnicería establecida en la calle AÑASCO 1602 a la sociedad comercial colectiva (en formación) Leiterfuter & Knobel integrada por Benjamín Leiterfuter y Jaime Knobel. — Reclamos de ley, en el domicilio constituído por las partes en Añasco 1602.
$ 15. — e.30|10-Nº 29.372-v.6|11|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Manuel Vázquez vende libre de gravamen a los señores Benedicto Vázquez y Ramón Trillo el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle AGÜERO Nº 530, domicilio éste de ambas partes — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.407-v-7|11|50.

Erwin Krämer, con domicilio en la calle Pasteur 784, 1º B, informa que ha comprado a Emilio Salvador Castells, con domicilio en Avenida Salvador María del Carril 2994, el negocio de bombonería y venta de café, sito en AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2994 libre de todo gravamen. Oposiciones en término de ley, Pasteur 784, 1er. piso B.
$ 15. — e.30|10-Nº 29.385-v.6|11|50

La firma M. Medvedeff & Compañía vende a la firma Carlos M. Martínez & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Sucre 2394 su negocio de elaboración y venta de marcos para cuadros, artículos para regalo y afines instalado en la AVENIDA CABILDO 818, libre de todo pasivo o gravamen La firma vendedora asume en forma exclusiva todas las obligaciones y responsabilidad emergentes del negocio vendido, continuando su actividad comercial, en los ramos de importación y venta al por mayor y menor de vidrios, cristales y afines en su domicilio comercial: calle Ciudad de la Paz 574. Reclamos Ley 11.867: Estudio del Dr. Oscar Bronstein, Montevideo 626, 1º A. Domicilio constituído por las partes.
$ 25.— e.30|10-Nº 29.324-v.6|11|50

Se hace saber por 5 días, que Alfredo Machado vende a Miguel Yoffe, el negocio de oficina de propiedades situado en AV. GRAL. MOSCONI 2694. Reclamos término de ley en el mismo, domicilio partes.
$ 10.— e.30|10-Nº 29.316-v.6|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Ricardo Domínguez, José Martínez Suárez y Enrique Estrada, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Cap. Fed., venden a José Manuel Del Bustio, Segundo Lorences, Francisco Fernández, Prudencio del Bustio y Juan Antonio Trasancos, domiciliados en Avda. Sáenz 1183, Capital el negocio de restaurant, despacho de bebidas y 2 canchas de bochas sito en esta Capital, AVENIDA SAENZ Nros. 1181|83. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.30|10-Nº 29.299-v.6|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Eugenio Corbelle, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Jesús Otero y Gregorio Beorlegui, domiciliados en Avda. Las Heras 1999, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA LAS HERAS Nº 1999 esquina JUNIN Nros. 1601|07. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.30|10-Nº 29.301-v.6|11|50

Avisa Ramón Julián Lema, martillero público con oficinas calle Corrales número 6481, que Miguel Gatto vende empresa Nueva Argentina y La Buenos Aires Obras Sanitarias de la calle AYACUCHO Nº 186, compran Miguel Francisco Gatto y Leonardo Salvador Gatto libre de gravamen. — Reclamaciones de ley, mis oficinas y domicilio de las partes, Ayacucho Nº 186, Capital.
$ 15. — e.30|10-Nº 29.347-v.6|11|50

"B"

Avisa: Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Heleodoro y Victorino Sebastián, venden a Mario Pasquzzi, Humberto Vuirli, José Pampín y Francisco Saverio Mazzitelli, negocio restaurant-bar, denominado "La Albanesa", sito BELGRANO 2886, domicilio compradores. Domicil. vend.: Laguna 56. Reclamos ley en mi oficina.
$ 15. — e.3|11-Nº 29.605-v.9|11|50

Se avisa por el término de cinco días, que el señor Luis María Guerello Salazar, vende a los señores Florencio Enrique Cerrato, Juan de Lara, Juan Carlos de Lara y Guillermo Luis de Lara, su parte en la Sociedad "Lara G. Salazar y Cía.", sita en BELGRANO 1331, comercio de tejidos, formando los compradores una nueva sociedad en comandita, que girará bajo la razón social "Juan de Lara e hijos y Cía., Sociedad en comandita". A los efectos legales las partes fijan domicilio para reclamaciones en Avenida Corrientes 545, esc. 106. — Contador Miguel Kiguel.
$ 25.— e.3|11-Nº 29.675-v.9|11|50

Juan Mendoza, martillero público nacional, Corrientes 922, piso 8, oficina 64, T. E. 35-2933, avisa que Ana María de Eonomi, vende la casa de pensión, situada en la calle BILLINGHURST 2360, a Felipe Santich. Reclamos de ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, 30 octubre de 1950.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.676-v.9|11|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Guido Zambrelli, Higinio Grondona, Ricardo Delgado y Juana Di Vittonto, venden a Albino Bazzanella y Emilio Colino, el negocio de restaurant, sito en BOEDO 891. Reclamos ley, n/ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e. 31|10-Nº 29.473-v.7|11|50

Se hace saber por el término de ley que la sociedad de hecho que con la denominación de "E.M.T.I.A." formada por don León Yiguerinian, domiciliado en la calle Argerich 1390, como socio capitalista y don Pedro Aboghlanian, domiciliado en la calle Concordia 2083, como socio industrial y dedicada a la fabricación de maquinarias, repuestos y metalúrgica en general con negocio en la calle BOLIVAR Nº 689 se disuelve totalmente y el socio señor Yiguerinian vende a su ex-consocio señor Aboghlanian y a don Carlos Kavlakian, domiciliado en la calle Carlos Encina 751, el fondo de comercio de dicho negocio constituído por maquinarias, moldes, motores, instalaciones y demás implementos y herramientas de trabajo; y estos dos últimos constituyen una sociedad con el rubro de "E.M.T.I.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que aportan el fondo de comercio adquirido. Reclamos de ley Escribano Edmundo Esponda, Perú Nº 84.
$ 40.— e.31|10-Nº 29.427-v.7|11|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Joaquín Octavio Viejo, domiciliado Vieytes 1543, dep. 7, vende elaboración y venta de pastas frescas, calle BOEDO 41, a Oscar Giro, domiciliado Entre Ríos 672 Reclamaciones término legal en mis oficinas.
$ 10.— e.31|10-Nº 29.432-v.7|11|50

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Ricardo Alberto Ferreyra vende a Julio y Balbino Manuel López negocio de carnicería ubicado en la calle BOYACA 999 esquina FRANKLIN. Domicilio constituído por los contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.412-v.7|11|50

Se avisa que Zélica Griselda Cortese de Pizzorno, domiciliada en Gregorio de Laferrere Nº 2443, vende a Pedro Felipe Anton, domiciliado en Billingurst Nº 587, su negocio de farmacia, denominado La Cruz Roja, sito en BELGRANO Nº 3101. Reclamaciones a escribano don Carlos Alberto Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602/8, dentro del término legal.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.492-v.7|11|50

Ezequiel Rivas Ferreiro, vende a Nicolás Ippolito el negocio de almacén por mayor, torrefacción de café y afines, situado en la calle BELGRANO Nº 1973, domicilio de las partes y reclamos de ley. — Buenos Aires, octubre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.31|10-Nº 29.436-v.7|11|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Juan Fornasari y Angel Fornasari, venden libre de gravamen a los señores Leopoldo González Antón y Dámaso González Antón, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle BRASIL Nº 2595 al 2599 esquina a JUJUY, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|10-Nº 29.404-v-7|11|50

"C"

Se hace saber que Juan Ovaginian, con domicilio en Zaráchaga 4805, vende a Nicolás Vicente Barrea, con domicilio en Fray Cayetano 342, departamento B., su fábrica de calzado, sita en la calle CARDOSO 302 esquina a ZARACHAGA 4805. — Reclamaciones: escribanos Durao-Rafaelli, Bmé. Mitre 559, Capital.
$ 15. — e.3|11-Nº 29.653-v.9|11|50

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Constitución 1775, T. E. 26|3681, avisan que: Erimberto Héctor Domingo Codarini, vende a Juan Luis Passera, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CORREA 2317. Reclamos de ley y domiciilo de las partes en nuestra oficina.
$ 15. — e.3|11-Nº 29.612-v.9|11|50

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABELLO número 3700 esquina UGARTECHE. Vendedor: Livio Sommadossi, domiciliado en la calle Tupiza Nº 3973, Capital. — Compradores: Atanasio Barron y Miguel Angel Agüero, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950.
$ 25. — e.3|11-Nº 29.621-v.9|11|50

Se avisa que Alejandro Kon, vende a Melchor Maestu, taller de broncería, CORDOBA 4076. Reclamos ley, Córdoba 6046, T. E. 54-9128, sus domicilios.
$ 10.— e.3|11-Nº 29.677-v.9|11|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Nimo vende a Cándido Balsas, negocio almacén y bar, calle CASTILLO 300, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.3|11-Nº 29.644-v.9|11|50

Pais, Vázquez, Abuchanab y Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que, con su intervención, el señor Humberto Vuirli, vende su negocio de hotel pensión, sito en CORRIENTES 1179, piso 4º, a la señora Delia Labat. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.697-v.9|11|50

Avisa A. C. Y. J. A. — C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que los Sres. Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano, venden al Sr. Semión Barselianz, su negocio de carnicería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 4299 esq. MUÑIZ. — Reclamo ley, mis oficinas, domic. partes.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.560-v.8|11|50

Avisa A. C. Y. J. A. — C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de carnicería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 4299 esquina MUÑIZ, en la que compraban los Sres. Semión Barselianz y Eduardo Tschuharov a los Sres. Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano. — Reclamo ley, mis oficinas, domc. partes.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.561-v.8|11|50

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisan, los señores Antonio Matías Silva, David Tobio Martínez y Luis Tobio Martínez de la firma "Silva y Tobio Hnos.", vende su negocio restaurant y despacho bebidas "Los Olivos", calle CORRIENTES 1838 al 40, a los señores Manuel Rodríguez, Adolfo Vidal y Francisco Salgado que girarán bajo la firma "Manuel Rodríguez y Cía." todos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley, a n/oficina.
$ 25.— e.2|11-Nº 29.572-v.8|11|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Félix Díaz, vende al señor Miguel Antonio César Sampietro, su negocio de taller de imprenta, sito en la calle CASTRO Nº 652. Domicilio vendedor Castro 652. Domicilio comprador Colombres 154. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.425-v.7|11|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Secundino Reschia, domiciliado Carlos Calvo 3982, vende quesería y fiambrería, calle CARLOS CALVO 3986 a José Sartori y Angela Vertemara de Sartori, domiciliados Castro Barros 80. Reclamos término legal en mis oficinas.
$ 10.— e.31|10-Nº 29.411-v.7|11|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Gumersindo Besada Fernández vende libre de gravamen a los señores Manuel Rodríguez Fernández y Manuel González Mosquera el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 5501 al 5507 esquina a HUMBOLDT, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.466-v.7|11|50

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas, "La Unión Panaderil", sitas Gangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los Srs. Francisco Pose García, Manuel Bustelo y José Otero venden a los Srs. José Antonio Verna, José Antonio Verna (h) y Roque Verna, su negocio de panadería mecánica y repartos sito CASEROS Nros. 769|73, Capital. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20. — e.30|10-Nº 29.368-v.6|11|50

A. Morando y Cía., ofic. Donato Alvarez 3407, T. E. 51-3007, avisa que Juan Carlos Fontela, vende a Rafael Maccarone y Carlos Alberto Patrino, negocio de café-bar, CORRIENTES 366, Cap. — Recl. ley, n/ofic.
$ 10. — e.30|10-Nº 29.339-v.6|11|50

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CACHIMAYO NUMEROS 1452|56. — Reclamos términos ley, oficinas intermediarios. Vendedores: José Caseiro y Constante Caseiro, Cachimayo 1452. Compradores: Benito Ambros & José María Folgueira, Rojas 1285.
$ 20.— e.30|10-Nº 29.291-v.6|11|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Lucas Cabañes, c/domic. Ciudad de la Paz 801, vende a Antonio Gentile, domic. Congreso 770, San Andrés. Prov. Bs. As., despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito CIUDAD DE LA PAZ 301, esq. TTE. B. MATIENZO. Recl. ley, n/ofic.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.445-v.7|11|50

País, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor José Aleuy, vende su negocio de café, bar y restaurant denominado "El Nilo", sito en CANNING 1232 a los señores Jacinto Abraham, Jacinto Luis Marino y Martín Nasif Gasali. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.30|10-Nº 29.290-v.6|11|50

Federico D'Onofrio, martillero público, Independencia 3191, avisa que, Emilio Tablate vende libre de todo gravamen su negocio de despacho de pan, sito en la calle COCHABAMBA 1815, a los señores Alonso Moreno y Miguel Batelu. — Reclamaciones de ley, en mi oficina.
$ 15. — e.30|10-Nº 29.348-v.6|11|50

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Manuel José Barbazán, vende a los señores Francisco López López y Lindolfo Raúl Palacro, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, establecido en esta Capital, calle CABILDO número 3056|58, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del negocio a la fecha. — Reclamos en términos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 25.— e.30|10-Nº 29.292-v.6|11|50

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1153-2238, avisan: que se vendió el negocio de fiambrería, mantequería, quesería al por mayor y menor y venta de vinos y cervezas envasadas, denominado "La Piacentina", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 5253|57. Vendedores: Aquiles Fermi, Alberto Fermi y Alfredo Antonio Confalonieri, domiciliados en la calle Soler Nº 4875, Capital. Compradores: José Anido y Santos Mayo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950.
$ 25.— e.30|10-Nº 29.306-v.6|11|50

"CH"

Lidia Ríos y Antonio Francisco Puente, domiciliados en Humberto Primero 832, departamento 4, venden a Castora Rodríguez de Seoane, domiciliada en México 990, tercer piso, su negocio de casa de pensión de la calle CHARCAS Nº 4037. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, en el mismo negocio o en la escribanía Aguirre, Avenida de Mayo 634.
$ 15.— e.30|10-Nº 29.331-v.6|11|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que Rogelio Velázquez, José Rodríguez, Pedro M. Vega y Francisco L. Pardo, venden a Marcelino Díaz, José Moledo y José de Cos, su negocio de hotel restaurante, establecido en calle CHARCAS 463, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.30|10-Nº 29.296-v.6|11|50

"D"

Manuel J. Manteiga, martillero público, ofic. Pozos Nº 467, avisa que Eduardo Lazzari vende a Delfor A. Riccardini, negocio de hotel pensión, sito calle DAREGUEIRA Nº 2327, dom. ptes. Reclamos de ley mis ofic.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.526-v.8|11|50

"E"

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Gerardo Rodríguez vende a Nicolás Zotalis y Jorge Doukas, libre todo gravamen su negocio de cigarrería, librería y venta de golosinas, sito esta capital, calle ECHEVERRIA Nº 3189, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 10.— e.31|10-Nº 29.421-v.7|11|50

"F"

Julio Manulis, martillero público, Alvarez Jonte 4345, avisa: Antonio Petronciana, María Luisa Petronciana de Martínez, Rosa Margarita Petronciana de Vaamonde y Antonio Bautista Petronciana, venden despensa, sita ESCALADA 208 a Ildefonso Cabrera. Domicilio de partes, Escalada 212. — Reclamos oficina rematador.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.690-v.9|11|50

Ley 11.867. — Por cinco días se hace saber que la sociedad comercial de hecho Eduardo F. Girard y Cía., dedicada al ramo de fabricación de álbumes para discos, firmas, fotografías, encuadernaciones de lujo y ramos afines, con domicilios en las calles Sarmiento 2055 y Ecuador 575 de esta Capital, la que es continuadora de los negocios sociales de la Sociedad Comercial Colectiva, Eduardo F. Girard y Cía., con plazo de contrato vencido, dedicada al mismo ramo y con domicilio en la calle Sarmiento 2055 de esta Capital, se transformará en la sociedad comercial Eduardo F. Girard y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle ECUADOR 575 de esta Capital. — Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con oficina Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio.
$ 35. — e.3|11-Nº 29.652-v.9|11|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Jesús Fernández Pérez y Luis Di Croce, venden libre de gravamen al señor Manuel Vázquez el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle FORMOSA Nº 501 esq. JOSE MARIA MORENO 293, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.409-v.7|11|50

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1153-2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle FRENCH Nº 2890 esquina AUSTRIA Nº 2105. Vendedores: Ceferino González y Ramón Añon, domiciliados en la calle Donado 3561, Capital. Compradores: Manuel Fernández Casal, Feliciano Pérez y Emilio Penedo Rouco, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950.
$ 25.— e.30|10-Nº 29.305-v.6|11|50

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 38-7812, que Rodolfo Francisco Varela, vende a Ramón Pérez Durán, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle FRAGA 1401 esq. HEREDIA, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.411-v-7|11|50

"G"

Por 5 días se hace saber que José Ceretti transfiere la fábrica de muebles asépticos y útiles sanitarios, sita en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 3555, a la sociedad de capital e industria que, teniendo el carácter de activo constituye con Andrés Gofredo Ceretti y Mario Andrés Ceretti, quienes serán industriales. — Reclamos de ley, escrib. C. Pini Acosta, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso E, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.2|11-Nº 29.57?-v.8|11|50

Se hace saber por cinco días que "Fábrica de Arañas y Candelabros de Cristal Eléctricos F.A.C.C.E." de Rueda & Compañía, con domicilio en Gaona 2761, vende el negocio de su propiedad, de fábrica de artefactos eléctricos, sito en GAONA 2761, a "Fábrica de Arañas y Candelabros de Cristal Eléctricos F.A.C.C.E." Joselevich & Rubel, en formación, constituída por Abraham Adolfo Josalovich y Mario Rubel, capital $ 60.000.— con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones de ley: Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, piso 4º, esc. "7".
$ 25.— e.2|11-Nº 29.528-v.8|11|50

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que la razón social Santiago, Pérez y Cía., vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, denominado "Gran Garage Gavilán", sito en la calle GAVILAN Nº 45, Capital, a la razón social "Cores y Cía.". Domicilios constituídos por ambas partes en la calle Gavilán Nº 45. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.2|11-Nº 29.514-v.8|11|50

Se hace saber que la sociedad en comandita F. L. Mondini y Cía., establecida con fábrica de muebles en la calle TEODORO GARCIA 3545, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alfonso Angel Vonscheidt y Carlos Mario Vonscheidt. Reclamos de ley en Paraná número 830, 4º piso, estudio del doctor Carlos Néstor Cremona.
$ 20.— e.31|10-Nº 29.461-v.7|11|50

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Hijos de Nicolás Pirolo", integrada por Juan José Pirolo, Tomás Pirolo y Raimundo Rinaldi, dedicada al comercio de fabricación de calzado en general, con domicilio en esta Capital, calle General Urquiza 2208|10|12, vende a don Rafael Minici, domiciliado en la calle Figueroa 1837, el negocio de fábrica de calzado en general de su propiedad, ubicada en esta Capital, en la calle GENERAL URQUIZA 2208. Reclamos de ley: estudio del procurador Miguel D. Solimine, calle Uruguay 627, 1º "D", donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 30.— e.30|10-Nº 29.334-v.6|11|50

Comunico que Gerardo Grende, vende a María Purificación Ansede Maques de Onega, el negocio de medias y lencería ubicado calle MARTIN GARCIA 567, por mi intermedio, Antonino de Montaldo Ayacucho 360, 2º piso, dep. N.
$ 10.— e.30|10-Nº 29.373-v.6|11|50

"H"

Avisan, Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, T. E. 46-1112 y 3016 o 97-2709 y 9209, que Francisco Storniolo y Julián Basurto, venden su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas", situado en la calle HUMBERTO Iº Nº 3001 esq. RIOJA de esta Capital, al señor Rosario Juan Stefano. — Reclamos de ley, en n/oficina.
$ 20.— e.2|11-Nº 29.581-v.8|11|50

Avisa. A. C. Y. J. A. — C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el Sr. Juan Pereira, vende a los Sres. Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano, su negocio de carnicería, sito en la calle HUMBERTO Iº Nº 3502. — Reclamo ley, mis oficinas, domic. partes.
$ 10.— e.2|11-Nº 29.563-v.8|11|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Angel Antonio Vázquez, vende libre de gravamen al señor Antonio Bernárdez el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle HONDURAS Nº 5909 esq. AREVALO Nº 1707, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.403-v-7|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José Luis Boitia y Enrique Juan Splitter, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Isidro Martínez, domiciliado en Huergo 305, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de

bebidas en general envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle HUERGO Nros. 301|05 esquina AREVALO. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.30|10-Nº 29.300-v.6|11|50

"I"

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Ismael Simón Yaramani, vende a José Debritos Sousa Cabana, Francisco Dasunción y Francisco Vairinchos, (Sociedad en Formación), negocio de restaurant, despacho de bebidas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1667. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.30|10-Nº 29.309-v.6|11|50

"J"

Meier Fainblat y Marcos Sprotzer de la firma "Fainblat y Sprotzer", venden el negocio de café, bar y lunch, sito en la calle JUNIN 421 de esta Capital Federal; a los señores Meier Fainblat y Aarón Rakiwer. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Bartolomé Mitre 1305, 3º piso, departamento A, Capital.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.596-v.8|11|50

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan Gilberto Roque Cau domiciliado Junta 3699 vende a Roque Cau negocio de despensa calle JUNTA 3699 esq. MARIANO ACOSTA, domicilio constituído.
$ 15.— e.2|11. Nº 29.519.-v.8|11|50

Avisan, García & Etcheverry, mart. públ., of. Rivadavia 2625, que ha quedado sin efecto la vta. del despacho de pan y facturas, sito en JUNIN 36 que Domingo Saltilli efectuara a Herminia Tavella.
$ 10.— e.30|10-Nº 29.360-v.6|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención la señora Elida Martínez de Troncoso transfiere libre de toda deuda a los señores Ramón Maceira y Amalia Fernández, el negocio de pensión, ubicado en la calle JUNCAL 2958. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.31|10.-Nº 29.503.-v.7|11|50

"L"

Angel Diéguez, martillero público, oficina Rivadavia 10074, T. E. 64-4930, avisa que Esteban González y Antonio Francisco Cicero, venden a Alberto Leone y Juan Carlos Quercia, la parte que les pertenece en el negocio de café, bar y billares, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 1100. — Reclamos de ley, en mi oficina, domicilio de ambos contratantes.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.666-v.9|11|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Roberto Pastene, vende a Adolfo Alonso su negocio de carnicería y anexos, calle LOYOLA 136, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.3|11-Nº 29.638-v.9|11|50

El señor Hidehichi Nago, avisa que vende a los señores Seijun Tokuchi y Seishin Inoha, su negocio de tintorería, sito en la calle LARRAZABAL Nº 1038|42, de esta Capital. Reclamaciones de ley, doctor Jorge Kawabata, Cangallo Nº 1642, 5º piso, oficina 53, Capital Federal.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.584-v.8|11|50

Al comercio se habe saber que: Juan Zingale vende al señor León Sajanovich el activo de su negocio de compra venta denominado "La Cañita" calle LIBERTAD 386, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Domicilio contratantes, Libertad 386.
$ 15.— e.2|11.-Nº 29.524.-v.8|11|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor José Rusconi vende libre de gravamen al señor Pablo Turiel el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle EMILIO LAMARCA Nº 1758, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.408-v.7|11|50

Avisan Panza Lago y Cía., balanceadores con escritorio en calle Sanabria 2567; que Antonio Nieto vende su negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en calle LOPE DE VEGA 1655, Capital, a los Sres. Domingo Malvino y José Pastur. Domicilio de los contratantes nuestra oficina.
$ 15.— e.2|11.-Nº 29.508.-v.8|11|50

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, T. E. 31-5574, avisa que Benedicto Berdullas, vende a José Berdullas su parte mitad indivisa de su negocio de bar "Los Angeles", sito en LIMA 1729, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.30|10-Nº 29.303-v.6|11|50

Avisan, José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervencion Demetrio Baran, vende a Elías Neger Fauber su casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, LAVALLE 527, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.
$ 10.— e.30|10-Nº 29.358-v.6|11|50

Avisan, José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Florentina Mañá cldomic. Gregorio de Laferrere 1962, vende a Libertad Mañá, parte mitad, peluquería e instituto de belleza, sito GREGORIO DE LAFERRERE 1962, domic. comprad. Recl. ley, n|oficinas.
$ 15.— e.30|10.-Nº 29.344.-v.6|11|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Felipe Leyón, vende a Anselmo López, negocio de café, lunch y despacho de bebidas, sito en la calle LARRAZABAL Nº 1325, donde se domicilian. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.30|10-Nº 29.330-v.6|11|50

"M"

1950,
Año del Libertador General San Martín

José Antonio González Oliver, martillero público, con oficina en la calle Sarandí 661, 3º piso, departamento 33, avisa que por su intermedio el señor Ernesto Ricardo Hippner, vende a los señores José Castro y Bautista Urdaniz, el negocio de hotel ubicado en la calle MORENO 2124, en esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamo ley, mis oficinas.
$ 20.— e.3|11-Nº 29.698-v.9|11|50

Se comunica al comercio que Alejo Adolfo Ciminieri, vende a Guillermo Cristian Lucas y Andrés José Germán Baro, el negocio de farmacia denominado Estomba, calle MONROE número 3901 esquina ESTOMBA. — Reclamos de ley, ante el escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.668-v.9|11|50

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, ofic. Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que: Juan María Neira y Francisco Fortuna, venden a: Eduardo Enrique Maissonave su negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle MIRANDA 4602, esq. BERNALDEZ, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.543-v.8|11|50

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, ofic. Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que: Alfredo Noval, vende a Francisco Martínez su negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle MOLINA 1799 esquina PIZARRO, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.542-v.8|11|50

Se hace saber por cinco días que el señor José Ramón Lorenzo, vende al señor Manuel Martínez, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle MONTIEL Nº 5177|79, con intervención del Dr. Luis Alberto Arana. — Reclamos de ley, en su estudio, calle Viamonte 1636, 2º "D", domicilio de ambos contratantes.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.574-v.8|11|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que José Rodríguez y Zenona M. Silva, venden a José Bragone el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3291, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.546-v.8|11|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo Nº 2170, Capital, que con nuestra intervención el Sr. Lorenzo Cilurzo vende a los Sres. Francisco José Rodríguez y Alfredo Rodríguez el negocio de panadería mecánica y repartos, sito MONTE 3748|50, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.31|10.-Nº 29.495.-v.7|11|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa, Camilo Paragallo, domiciliado Olavarría 254, vende a León Urbandt y Ricardo Stiefel, domiciliados Tres Arroyos 3657, su carnicería y fábrica y venta inmediata de embutidos, puestos 49, 50, 63 y 64 del "Mercado Solís", calle MINISTRO BRIN 1287. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.30|10-Nº 29.381-v.6|11|50

Avisan al comercio, González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453 y 3827, que con su intervención, Alfredo Fernández, vende a José Cristaldi su negocio café y bar, sito en la calle MONROE Nº 1420 de esta Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|10-Nº 29.319-v.6|11|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención los Sres. Aníbal Víctor Félix Sierra, Juan Retamoza, Juan García y Fernando García venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Manuel Palomino, José María Font, José Villanueva, Angel Rodríguez Cueli, Fernando Martínez y Basilio Braci, su negocio de café, casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas "La Fortuna", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1402, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|10.-Nº 29.487.-v.7|11|50

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO números 1457|59. — Reclamos términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Rodríguez Alonso, Onofre Rubén Balderrama y Manuel Ramón Samaniego, José María Moreno 1457. Compradores: Francisco Moreno y Francisco Bautista San Román, Rojas 1285.
$ 25.— e.30|10-Nº 29.293-v.6|11|50

"N"

Avísase: que Aníbal Luis Salgado, vende a Alfredo Vicente Riccardi su negocio de mercería, lencería, novedades y fantasías, calle NAZCA Nº 301, Capital. Interviene escribanía Ricardo E. España, Reconquista 281, domicilio de partes, donde deben formularse reclamos dentro término legal.
$ 10.— e.3|11-Nº 29.624-v.9|11|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Ceferino y Gerardo González y Luis Piñera, venden a José Suárez y Martín Salas, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 602, domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.556-v.8|11|50

Se avisa al comercio que Bernardo García Rivero, domiciliado en Nazca 984 vende a Preston, S. R. Ltda., domiciliada en Belgrano 1661 su negocio de tienda y mercería, instalado en la calle NAZCA Nº 984|1000. Reclamaciones al escribano José Luis Quinos, domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628.
$ 15.— e.31|10.-Nº 29.488.-v.7|11|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Salvador Martínez, Manuel Conde y Francisco Manuel Míguez, venden libre de gravamen al señor Raúl Jesús Pérez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle NAHUEL HUAPI Nº 4901|9|13 esq. a PACHECO, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.402-v-7|11|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Jesús Gago vende libre de gravamen al señor Eduardo Zallocco el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad calle NAHUEL HUAPI Nº 4790 al 4800 esquina GALVAN, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.405-v.7|11|50

"P"

J. López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay número 228, T. E. 37-8651, avisan que con su intervención Jesús Canteli Escobio, Enrique García Díaz y Bonifacio Rico, venden a Esteban Turrión, Vicente Turrión, Luis Turrión y Eulogio Hernández, el negocio de café, bar y lunch "Copetín El Pino de San Lorenzo", sito en la calle PUEYRREDON Nº 331, Cap., domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950.
$ 25.— e.3|11-Nº 29.620-v.9|11|50

Asdrúbal, Julián Menteguiaga, escribano, Bolívar 108, notifica que por su mediación don Santiago Savatteri y doña Josefina Randazzo de Savatteri venden al señor Virgilio Agretti el negocio de despensa de comestibles y anexos, ubicado en la calle PASAJE TARTAGAL número 5893, domicilio de ambas partes en el negocio indicado. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.539-v.8|11|50

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Harilaos y Compañía", instalada en PARANA Nº 1225, explotando los ramos de construcciones en general, compra - venta de materiales y negocios afines, formada por Mauricio Dagoberto Harilaos y Ramón Busto, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada "Harilaos y Busto", con el mismo domicilio, para dedicarse a los mismos ramos y con los mismos socios. — Para reclamaciones: Escribanía Saubidet, Av. de Mayo 695.
$ 20.— e.2|11-Nº 29.569-v.8|11|50

Comunícase que Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier, domiciliado Perú 441, cede y transfiere a favor de Mario Sverdlik, Félix Juan Zolezzi, Luis Conde y Juan Pedro Hugo Rigotti, domiciliados Perú 441, 150 cuotas que tiene en la "C.Y.P.A.", Cerámicas y Porcelanas Artísticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada PERU 441. Reclámos, escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Federal.
$ 20.— e.31|10.-Nº 29.455.-v.7|11|50

Manuel López Quintana, con negocio de conservación de ascensores, sito en la calle PASO 260, transfiere el mismo a M. López Quintana y Compañía, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el citado negocio. Buenos Aires, octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.31|10.-Nº 29.475.-v.7|11|50

Se hace saber que don Mendel Nepomniaschy vende y transfiere su negocio de lencería y medias, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 699, libre de gravamen, a la firma "La Pilarica S. R. L.", formalizada entre los señores: Sunia Lutowicz, Carlos Szpira, Abraham Schapira, "Impex S.R.L.", y Mendel Nepomniaschy. Reclamaciones de ley en término, al Escribano señor Juan B. J. Bidondo con oficinas en la calle Sarmiento 767, 1er. piso "B".
$ 15.— e.31|10-Nº 29.423-v.7|11|50

Se avisa al comercio que Rafael Dayan y Moisés Beraja, domiciliados en la calle Paso Nº 457, venden a don Abraham Nehmad y Adolfo Sayag, domiciliados en la calle Paso Nº 584, la décima parte que tienen en el negocio que se dedica a la compra y venta de tejidos y anexos sito en la calle PASO Nº 584. Oposiciones ley Escribanía Gallo, Lavalle 710.
$ 10.— e.31|10-Nº 29.434-v.7|11|50

Avisa Jefren Jamerar, vende a "Gefe, S. R. L.", compuesto de Lewek Gersner, Estanislao Tajtelbaum, y Jan Jeutow Tajtelbaum, la "hilandería J. Jamerar", sita calle PEPIRI 1462, Capital, con todo activo y pasivo. — Domicilio partes: la hilandería. — Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.681-v.9|11|50

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficina en Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Antonio García González, vende a la señora Dolores Fernández, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en PARAGUAY 2047, Cap. Rec. Ley 11.867 en m|ofic. Dom. vend. Triunvirato 2728, dom. comp. mismo neg.
$ 15. — e.30|10-Nº 29.389-v.6|11|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: José Cudina Begovich, Jacobo Cudina Begovich, Antonio Cudina Begovich y José Barscevicius, venden a Celestino Miguelez, María Rodrigo López Méndez, Casimiro Ballesteros, Dámaso Fernández, Guillermo Zanarini, Lino Suárez Núñez, José Mir y Dinarte Martins Baptista negocio restaurant y bar calle POTOSI 3899 domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas. El presente reemplaza anterior por aclaración nombre.
$ 20. — e30|10-Nº 29.345-v.6|11|50

Se hace saber la disolución de la Sociedad Colectiva "Raimundi y Grande", integrada por los señores: Alfredo Héctor Raimondi y José Grande, con Empresa de Construcciones, con domicilio en la calle POZOS Nº 436, piso 6º A, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Grande. Reclamos de ley, en el domicilio indicado. Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15. — e.30|10-Nº 29.315-v.6|11|50

Avisan: Rolando Bucci, Pedro Zucharini y Ricardo Alonso, que venden a Juan C. y Roberto O. Del Aguila, Ignacio Naury y Mario F. Persico su taller mecánico ubicado en la calle PORTELA 725 Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes Lafuente 69.
$ 15. — e.30|10-Nº 29.317-v.6|11|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Perpetua Pérez y Carmen Piñeiro venden a Florencio González su negocio de restaurante y bar, establecido en PASEO COLON 1420, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10 — e.30|10-Nº 29.295-v.6|11|50

"Q"

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan, Ricardo Rodríguez Aller, domiciliado en General Hornos 66, vende a Avelino Fernández Fernández, su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle 15 DE NOVIEMBRE 1299, esq. SANTIAGO DEL ESTERO 1994, domicilio comprador. — Recl., n|oficinas.
$ 15.— e.30|10-Nº 29.302-v.6|11|50

"R"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Rodríguez c|domic. Hipólito Yrigoyen 899, San Martín, vende a Alfredo Castañón, Efraín Daniel Castañón y José Ma. González, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 1533, domic. compradores. Recl. ley n|ofic.
$ 15. — e.3|11-Nº 29.606-v.9|11|50

Avisan Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T. E. 45-2709 y 9209 o 46-1142, que Isabel Canino de Stefano, vende su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas situado en la calle RIOJA 1298 de esta Capital, al señor Nicolás Antonio Migue Pirolo. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 20.— e.2|11-Nº 29.578-v.8|11|50

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el señor Juan Ramón Iturri Villanueva, vende a la señorita Josefa Etchart, su negocio de hotel pensión, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3821. — Reclamo ley, mis oficinas, domic. partes.
$ 10.— e.2|11-Nº 29.565-v.8|11|50

Se avisa que la Sra. Juana Kowczyk Karpiej, vende su negocio de peluquería de damas, sito en la calle RIOJA número 2051 a los señores Alfredo Domingo Saavedra, Eduardo Marcelo Aldaya y Fernando Alfredo Abuletche, todos domiciliados allí, reclamos ley, en el mismo negocio.
$ 10.— e.2|11-Nº 29.561-v.8|11|50

Jaime Jiménez Valls vende a Alberto Ambbrosio Caputo el negocio de tienda, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 31, Capital. Reclamos en Warnes 135, Capital.
$ 10.— e.31|10-Nº 29.416-v.7|11|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, confitería y repartos, sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 492 al 494, a los señores Fernando Peluffo, Francisco Daniel Varela, José Barros y Juan Pablo Salvador. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Blanco y Adolfo Marcote. Buenos Aires, octubre de 1950.
$ 20.— e.31|10.-Nº 29.501.-v.7|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que por disolución de la sociedad comercial colectiva "Levy y Romano", con domicilios comerciales en RIVADAVIA 11300 y COSQUIN 11, dedicada al ramo de venta de tejidos al por menor, se ha hecho cargo del activo y pasivo social don David Romano, con domicilio en Rivadavia 11300, quien se dedicará al mismo ramo. Reclamos de ley: Rivadavia 11300.
$ 20. — e.30|10-Nº 29.386-v.6|11|50

"S"

Los señores Carlos Etchichury y Nemesia C. L. de Gallezzo, avisan que venden a don Zemzho Onaha, su negocio de tintorería, sito en la calle SAN EDUARDO Nº 4301, de esta Capital. — Reclamaciones de ley, doctor Jorge Kawabata, Cangallo 1642, 5º piso, oficina 53, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.663-v.9|11|50

Se hace saber que don Jacobo Bedrosian, vende a don Parsech Seferian, el negocio de artículo de tienda y mercería instalado en la calle SERRANO Nº 2416 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ante escribano M. Fernando Punta, Florida 440.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.643-v.9|11|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo 1519, 36 6276. Avisan: José Briones Moldes, vende a Antonio Castrillón, su negocio café y bar, SANTANDER 5112, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.544-v.8|11|50

Comunica Bienvenido Rodríguez, martillero público, oficinas Uruguay 343, piso 2º, T. E. 37-5569, que se disuelve la sociedad que gira en plaza Serafín Rodríguez y Cía., con negocio de parrilla y bar denominado "Pichin", sito SARMIENTO 1601 esq. MONTEVIDEO 306 12, Capital, vendiendo su parte José Rodríguez, Gerardo Suárez, Miguel F. Orsini, y Manuel González Miguelez, que girará en plaza Serafín Rodríguez y Cía., haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo, reclamos término ley, mis oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.576-v.8|11|50

Se hace saber por el término de ley que don Salvador Barbieri, hoy su sucesión (tramita por Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 42 de Capital Federal), representada por don José Barbieri con domicilio constituído en autos calle Maipú 286, piso primero, y domicilio real Campichuelo 361, Dpto. A, vende a don Ciriaco Trifillo, domiciliado Santa Fe Nº 3446 el negocio de platería, santería, relojería y anexos conocido como "Casa Barbieri" situado en esta Ciudad calle SANTA FE Nº 3416. Reclamaciones de ley escribanía Asconchilo - Deandreis, Avenida de Mayo 953, piso 4º.
$ 25.— e.2|11-Nº 29.509 v.8|11|50

Se comunica que María Pasquani de Meiras copropietaria de una cuarta parte indivisa del hotel "Lorena", SAN JUAN Nº 818, vende la misma a Adolfo Sesia, quien toma a su cargo el activo y pasivo, subrogándose el comprador a la vendedora en todos los deberes y obligaciones asumidas por ésta en la razón social "José Rodríguez y Compañía" propietaria del mencionado hotel Con intervención de Eugenio Palmas, procurador, Ecuador Nº 1122, donde deberán efectuarse las reclamaciones por el término de ley.
$ 15.— e.31|10-Nº 29.433-v.7|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: José López y Manuel Monteagudo, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164 Capital, venden a Julio Vigón domiciliado en Sarmiento 477 Capital, el negocio de casa de lunch, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, situado en esta Capital, calle SARMIENTO 477. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas. Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950. —
$ 20. — e.30|10-Nº 29.298-v.6|11|50

Avisa: Serafín Vila, Vidal 2580, que Angel Agripino Riganti vende su negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle SUCRE 2431|33, su domicilio, a los señores Leo Bettin, Zefira Yolanda Bellometti de Berdichsfski y Graciana Marino de Finocheito, domiciliados en el mismo. Reclamos ley, Sucre 2431.
$ 15.— e.31|10.-Nº 29.457.-v.7|11|50

Avisa: J. C. Balsan, corredor y martillero público, con oficina Montevideo 590, que con su intervención, don Vicente Mario Di Benedetto, domiciliado en la calle Morón 3553, vende y transfiere a los Sres. José Benito Fernández y Porfidio Vicente Corredera, con domicilio en el mismo negocio, su negocio de bombonería y venta de helados, sito en esta Capital, calle SEGUROLA 40. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal, a sus efectos. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, año 1950.
$ 25.— e.30|10-Nº 29.390-v.6|11|50

José P. Sabatino y Cía. balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 97-2190, avisan: Eugenio Techinsky y Eliseo García, vende a Herminia Aurora Ramella de Ungaro y Riesol Ungaro, negocio de fotografía, calle SAN JUAN Nº 4026. — Reclamo ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15. — e.30|10-Nº 29.312-v.6|11|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANTO TOME 3196, al señor Juan Oscar Ceruitti. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Francisco Amodio. — Buenos Aires, octubre de 1950.
$ 15.— e.30|10-Nº 29.364-v.6|11|50

Aniano García &. Hno., balanceadores, oficinas A. Jonte 2631/33, T. E. 59 - 5017, avisan al comercio: Que Matías Prieto vende a Juan Mendoza Rejano, su negocio despacho de pan y afines, SANTO TOMÉ 6002, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.30|10-Nº 29.371-v.6|11|50

Eliseo Nieto martillero y corredor matriculado, avisa que: Vicente Luciano Pérez vende a su socio José Cirilo Alvarez, su parte mitad indivisa que le corresponde en su negocio de molienda y venta de cafés ubicado en SAN JUAN Nº 2823, domicilio de los contratantes. Reclamo de ley en mi oficina Cochabamba 1854|j. T. E. 23-5405.
$ 20. — e.30|10-Nº 29.304-v.6|11|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30 - 6914, avisan que Severino Fernández vende a Antonio Mallo y Enrique Ferro, negocio de café y despacho de bebidas, sito en la calle SAN PEDRO 4899, esq. ESCALADA 1696, donde se domicilian. Reclamaciones de ley, en n/oficinas.
$ 15.— e.30|10-Nº 29.329-v.6|11|50

"T"

La sociedad Said & Cía., constituída para explotar el ramo de tejidos de punto al por mayor con domicilio en TUCUMAN 2400, se disuelve, retirándose Salim Saal, haciéndose cargo del activo y pasivo Said J. Said e Ibrahim Hadid, con quienes se asocian los señores Jacobo Said Said, Salomón Said y Rodolfo Said, manteniendo la misma denominación social de Said & Cía. Reclamación Tucumán 2400, domicilio de las partes.
$ 20.— e.3|11-Nº 29.646-v.9|11|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Jesús Alvarez, domiciliado 3 de Febrero 2492|500, vende restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle 3 DE FEBRERO 2492, a Alejandro Benigno López, domiciliado Vélez Sársfield 744, Dpto. D. Reclamos término legal en mis oficinas.
$ 15 — e.2|11.-Nº 29.527.-v.8|11|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Ovidio Calzón vende a Pascual Di Marino y Claudio Martín, negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito calle TRES ARROYOS 3900, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e 30|10-Nº 29.346-v.6|11|50

"V"

Fernández, Lorenzo & Stéfano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 69, 1º piso, T. E. 37-8547, avisan: Primitivo Miranda vende a Fernando Vicente Juanes, Jesús M Villamil, José Guerreiro, José González Paredes, José María Torres y Angel González, su parte indivisa fábrica a.fajores "La Cuyana", VARELA 503 07, que explotaban en sociedad rubro "Juanes, Miranda, Villamil & Cía., activo y pasivo misma, cargo compradores que girarán "Juanes, Villamil & Cía. Reclamos ley, negocio, domicilio partes.
$ 25. — e.3|11-Nº 29.654-v.9|11|50

Se hace saber por el término de ley que el señor Juan Zalabowski, vende al Sr. Pinchos Kancepolski, el negocio de lechería, que con la inscripción "La Martona", pero sin ser concesión de la misma, tiene instalado en esta Capital, calle VIEL Nº 2053, con todas sus instalaciones, heladeras, etc. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley: escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
$ 15. — e.3|11-Nº 29.623-v.9|11|50

Se avisa que Vicente Mariano Mazzola, domiciliado en Venancio Flores Nº 4071, vende a María Teresa Petrecca de Lucero, domiciliada en Junta 2563, su negocio de farmacia denominado San Carlos, sito en VARELA número 799. — Reclamaciones a escribano don Carlos Alberto Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.593-v.8|11|50

Aviso por cinco días que la sociedad "Severino Méndez, José Carballo & Cía. La Radiante Aeronáutica", que explota el ramo de encerado y limpieza general de casas, departamentos, locales y oficinas públicas, con sede en la calle VIAMONTE 1326, departamento 3, será transformada en la sociedad "La Radiante Aeronáutica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de $ 40.000.— m|n., con igual objeto y domicilio que la anterior de la que tomará a su cargo el activo y pasivo. Escritura y reclamos por el término de ley, ante cualquiera de los escribanos Juan H. Recondo, Julián A. Goitia o José Clemente Alonso, con oficinas en Sarmiento 643, Capital Federal, T.E. 31-1545.
$ 30.— e.2|11.-Nº 29.518.-v.8|11|50

Se avisa que Vicente Mariano Mazzola, domiciliado en Venancio Flores número 4071, vende a María Teresa Petrecca de Lucero, domiciliada en Junta 2563, su negocio de farmacia denominado San Carlos, sito en VARELA número 769. Reclamaciones a escribano don Carlos Alberto Monasterio, avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.
$ 15.— e.31|10.-Nº 29.493.-v.7|11|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63 - 3417, avisan que Benito Rodríguez vende al señor Clarencio Bardelás, su parte mitad que le corresponde en el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas, y que explotab-

en común con el señor Edelmiro Bardelás, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 1330. Domic. de las partes y reclamos de ley, en n/oficinas.

$ 25.— e.30|10-Nº 29.384-v.6|11|50

"Y"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38 - 0372, avisan que Servando Peréz y Serafín Guzmán, venden a Manuel Menéndez, Adolfo Menéndez y Jesús González, el Almacén y Bar "El Rivero", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1101, esquina LIMA número 93, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Octubre 26, "Año del Libertador General San Martín, 1950".

$ 15.— e.30|10-Nº 29.383-v.6|11|50

"Z"

Fernando Coiral, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1709, Capital, avisa que Francisco Fernando Alcoba, vende a Luis Faustino Boroli, negocio lunch y fábrica sandwiches, calle ZUVIRIA 102, Capital. Domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.3|11-Nº 29.641-v.9|11|50

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que José Oscar Pérez vende al señor Francisco Vásquez su negocio de pensión, sito en la calle ZABALA Nº 2112. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15 — e.30|10-Nº 29.289-v.6|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

J. Luis Villarino, escribano titular del registro 3 de Charata, comunica que, con su intervención, Embarcadero Escocés, S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, vende a Pafic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, una planta desmotadora de algodón y anexos, instalada en la QUINTA VEINTICUATRO del pueblo "LAS BREÑAS" (CHACO). — Reclamaciones de ley al escribano autorizante en Sarmiento 57, Charata, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 15 — e.3|11-Nº 29.613-v.9|11|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA DEL PERSONAL DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local que ocupa la Fiscalía General (local 1.111), del edificio del Ministerio de Hacienda de la Nación, Hipólito Yrigoyen 250, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta asamblea anterior. — Nombramiento 2 asociados para firmar el acta. — Memoria administrativa ejerc. 1949|50. — Balance General mismo ejercicio. — Autorización comisión directiva para conscripción socios por dos meses, sin límite de edad. — Consideración proyecto seguro colectivo. — Baja de socios morosos.

Elección de: 1 vicepresidente por 2 años, en reemplazo de Pablo Fianaca, por terminación de mandato; 1 secretario por 2 años, en reemplazo de Julián Suárez, por terminación de mandato; 1 tesorero por 2 años, en reemplazo de Alfredo Dorr (h), por terminación de mandato; 1 vocal por 2 años, en reemplazo de José L. Grosso, por terminación de mandato; 2 vocales suplentes por 1 año; 3 revisores de cuentas por 1 año. — Alfredo E. Bello, presidente.

$ 15. — e.6|11-Nº 29.717-v.6|11|50

AMERICAN TEXTIL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº de Registro: 4.395

Buenos Aires, octubre 31 de 1950

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.30 horas, en la calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Designación de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión (art. 25).

$ 110. — e.6|11-Nº 29.734-v.17|11|50

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

Buenos Aires, noviembre de 1950
Año del Libertador General San Martín

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|29, el domingo 12 del corriente mes a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.

b) Autorizar a la comisión directiva para vender la propiedad ubicada en la calle Ecuador Nros. 379|85.

c) Autorizar a la comisión directiva para adquirir el terreno ubicado en la calle Tucumán Nros. 3175|77, para construir sobre el mismo un edificio para nuestra Escuela.

d) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Moisés Kaplán, presidente. — Moisés Rabinovich, secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes, y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el Tesoro de la Asociación.

$ 30. — e.6|11-Nº 29.791-v.8|11|50

"B"

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.6|11-Nº 29.686-v.24|11|50

BOLSA DE GANADOS S. A.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Noviembre de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir, respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.603-v.24|11|50

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5541

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las once horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.749-v.24|11|50

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, 6º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.799-v.24|11|50

CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria de la Confederación Nacional de Beneficencia a realizarse el 10 de noviembre de 1950 a las 16 horas en su sede social, Paseo Colón 413, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance de los años 1948|1949.

3º Confirmación de las personas que formarán el Consejo Superior para ocupar los cargos vacantes.

4º Designar dos socias para firmar el acta. — Lola Borda de Luna Valdés, vicepresidenta 1º en ejercicio.

$ 24.— e.6|11-Nº 29.723-v.8|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.541

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las diez horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio provisorio, de acuerdo a las cláusulas 5º y 6º del acta constitutiva;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.748-v.24|11|50

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Consideración y resolución acerca de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1950.

3º Elegir directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.709-v.24|11|50

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1950 a las 11,30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 37º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.649-v.24|11|50

"I"

Industrias Frigoríficas Argentinas RAIMUNDO RICHARD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre próximo, a las diez y ocho horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 930, 4to. piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a los artículos 5, 11, 14 y 33 del estatuto social, proyectadas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80.— e.6|11-Nº 29.770-v.17|11|50

INDUSTRIA
Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos
Registro Nº 4.065

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el martes 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, siete directores, dos síndicos y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, que servirá de entrada para la asamblea.

$ 150.— e.6|11-Nº 29.728-v.17|11|50

"L"

"LA [illegible]RAU REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 10º, 12º, 14º, 15º y 35º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización para emitir las series 46 al 50 como dividendo y 51 al 70 cuando lo crea oportuno el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.6|11-Nº 29.776-v.17|11|50

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.800-v.24|11|50

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
N 4.466

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las distribuciones del Directorio de acuerdo con el inc. b) del art. 25º de los estatutos.

3º Elección de presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.789-v.17|11|50

"M"

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 19 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 11º de los estatutos de la sociedad, y cambio de numeración de los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 13º.

2º Autorizar al presidente y|o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sanciona la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes, del señalado para la asamblea, los accionistas, depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los estatutos). — Nº Reg. 4512. — El Directorio.

$ 210.— e.6|11-Nº 29.712-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín
MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950.

Distinguido consocio:

Me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de la "Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas", que se realizará en la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Uruguay 634 de la Capital Federal, el próximo 16 del corriente mes a las 16 horas (1), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 17º ejercicio (1º de agosto de 1949 al 31 de julio de 1950).

2º Elección de 10 miembros para la Comisión Directiva y 3 miembros para la comisión de cuentas.

3º Designación de dos consocios para firmar el acta respectiva.

Saludo a usted muy atentamente — Eugenio A. Galli, General, Médico (R.), presidente. — Paulino Musacchio, Capitán Médico (R.), secretario.

(1) Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se realizará con el número de socios presentes que haya. (Art. 47 de los estatutos sociales).

$ 12.60 e.6|11-Nº 29.704-v.16|11|50

McHARDY BROWN Cía. Ltda.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Zoneteria
Cangallo 690 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

Punto 2º — Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.599-v.24|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4512

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.781-v.24|11|50

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio a. c. Distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.6|11-Nº 29.743-v.17|11|50

MODART
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto que está a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad.

2º Nombrar dos directores para que, con amplios poderes, tramiten ante las autoridades, las modificaciones aprobadas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.742-v.24|11|50

"N"

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Número de Registro 1.654

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos, y si el actual fuera aumentado, elección de los que hayan de completar el Directorio y duración del término de su mandato. Elección de un director suplente para el caso de ser elegido titular alguno de los suplente y determinación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 3674 del 13 de julio último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.736-v.24|11|50

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 240.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

"P"

POMCRET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.109, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, director, síndico titular y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.729-v.24|11|50

PROVITA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento del artículo 12º de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de distintos artículos del estatuto social, entre otros los relativos al objeto de la sociedad, al capital social que se aumenta, a la composición y "quórum" del Directorio, a la fecha de vencimiento del ejercicio social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.6|11-Nº 29.611-v.24|11|50

"R"

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 638|50 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24° ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2° Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25° de los estatutos.

3° Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|11-N° 29.730-v.24|11|50

"S"

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2° Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 216.— e.6|11-N° 29.773-v.29|11|50

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

N - 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento N° 329 (10° piso):

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1950.

2° Remuneración al síndico.

3° Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

120.— e.6|11-N° 29.747-v.24|11|50

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 15 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en nuestra sede social Piedras 1164, el domingo 12 del corriente, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Nombramientos de presidente honorario al señor Jacobo Coriat y miembro honorario al señor Samuel M. Abecasis.

Encareciendo a Ud. su puntual asistencia, saludámosle con nuestra consideración más distinguida. — Alberto Barugel, presidente. — Jaime Azulay Israel, secretario.

$ 50.— e.6|11-N° 29.753-v.10|11|50

"T"

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A.

Industrial y Comercial

Sarmiento 450 - Buenos Aires

(Número de Registro 1.887)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará con cualquier número de accionistas que asistan el día 30 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en el local Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2° Elección de cuatro directores titulares, por dos años; cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3° Información acerca de remuneraciones asignadas a integrantes del Directorio, conforme a los Arts. 51 y 52 de los estatutos.

4° Designación de dos accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a continuación inmediata de la Asamblea General Ordinaria, a las 16.45 horas del día 30 de noviembre de 1950, para constituirse, en caso de reunir el quórum estatutario, en Asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital social autorizado a la suma de $ 8.000.000.00 m|n. quedando al arbitrio del Directorio, conforme al art. 9 de los estatutos determinar la fecha, forma, condiciones de las emisiones y características de las acciones, de acuerdo al art. 12 de los mismos.

2° Reforma de estatutos en los siguientes artículos: art. 7°, indicando el monto del capital autorizado consecuente a lo resuelto en el punto 1°; art. 9°, facultad para aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 16.000.000.00 moneda nacional; art. 12°, determinación de igual derecho de voto para las acciones ordinarias y preferidas, en el caso de mora eventual en el pago de dividendos de éstas; art. 14°, agregar a los diversos valores de títulos que pueden emitirse láminas de 20 acciones cada una; art. 18°, limitación a las publicaciones de convocatorias al Boletín Oficial y aclaración de los plazos en que deban hacerse; art. 23°, aclaración de los plazos de las segundas convocatorias; art. 50°, ampliación de colaboradores de la Gerencia Central; art. 52°, remuneraciones a los gerentes en el caso de que sean a la vez miembros del Directorio; art. 54°, modificación de la distribución de utilidades principalmente en lo que ataña a miembros del Directorio; art. 56°, aclaración de la procedencia de fondos para distribución de dividendos provisionales.

3° Designación de dos accionistas para que en unión del presidente y del Sr. secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos aplicable, tanto en la asamblea general ordinaria como en la extraordinaria, el cual dice así:

"Sólo tendrán voz y voto en las asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta".

$ 420.— e.6|11-N° 29.772-v.24|11|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.

Comercial Algodonera Argentina

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2° Consideración de resolución del Directorio en acta N° 179.

3° Destino de las utilidades.

4° Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

5° Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|11-N° 29.695-v.23|11|50

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA

Exportadora de Lanas S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2°, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2° Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 8° ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1950.

3° Elección de los directores titulares y suplentes.

4° Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.3|11-N° 29.688-v.23|11|50

"A L C O"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Av. Pte. R. S. Peña 1219 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 1219, el día 23 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2° Modificación de los artículos 2, 3, 4 y 14 del estatuto social.

3° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que esta asamblea deberá realizarse con el quórum del art. 354 del C. de Comercio y se les recuerda la disposición del art. 13 del estatuto sobre depósito anticipado de sus acciones para asistir a la reunión. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|10-N° 29.221-v.17|11|50

ANTARTIDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Paraná 836 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 17 de noviembre de 1950, a las 10,30 horas en el local social, Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del informe de la comisión investigadora, de las medidas adoptadas por el Directorio y resolución respecto a la situación del señor Emilio Brocca como gerente y director-gerente.

2° Consideración de las modificaciones a introducirse en los estatutos sociales, según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

3° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a disposiciones de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación.

$ 225.— e.23|10.-N° 28.839.-v.13|11|50

"ATOMICA"

Editorial, Comercial y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la disolución anticipada de la sociedad (artículo 354, inc. 1° del Código de Comercio).

2° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|10.-N° 29.204.-v.17|11|50

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

Número de Registro 2569

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre del corriente a las 17 horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico

2° Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico, al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y dividendo a los accionistas.

3° Elección de Directorio y síndicos.

4° Facultar al Directorio a pagar los dividendos de los ejercicios anteriores aún impagos, como el del ejercicio actual, si se votare, en efectivo o en acciones integradas a la par. — El Directorio.

$ 180.— e.3|11-N° 29.600-v.23|11|50

CLOVEX

S. A. Industrial y Comercial

Bdo. de Irigoyen 745, Capital

Número de Registro 4.127

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9° piso.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2° Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo directorio y su elección por un año. Elección de síndicos.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|11-N° 29.507-v.22|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE

Sociedad Anónima

San Martín 492 - Buenos Aires

Registro N° 3.160

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 46 de los estatutos sociales;

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 90.— e.2|11-N° 29.555-v.22|11|50

CODEAL S. A.

Compresoras y Depósitos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el local Reconquista N° 657, 1er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del acta del Directorio de fecha 31 de julio de 1950.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.325-v.20|11|50

CAMPOMAR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para contratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. — Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Remuneración al síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio - Miguel Campomar, presidente.

$ 216.— e.31|10-Nº 29.462-v.24|11|50

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD

(Número del Registro Nac. 736)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú número 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.326-v.13|11|50

C A D Y A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.716

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas en nuestro local social, calle Río Bamba 1173, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota. Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al Art. 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173 hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.24|10-Nº 28.877-v.14|11|50

COMPAÑIA DE OMNIBUS Ciudad de Buenos Aires, Ltda. S. A.

VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, para la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen número 160, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico con respecto al 23º ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de un director suplente por dos años, de un director suplente por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Registro Nº 2.336. — El Directorio.

$ 165.— e.24|10-Nº 28.842-v.14|11|50

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Méjico Nº 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1950.

$ 180.— e.19|10-Nº 28.733-v.9|11|50

CALERA ARGENTINA S. A. IND. & COM

25 de Mayo 11, 4º piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina 46, el día 9 de noviembre de 1950 a las 14 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación del inventario, memoria, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido al 30 de junio ppdo.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 directores suplentes por 3 años y 1 síndico titular y 1 suplente por un año en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Aprobación del contrato celebrado con la firma Arlesa S. R. L., y designación de un gerente general.

4º Presentación de 2 accionistas para subscribir el acta de asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.19|10-Nº 28.729-v.9|11|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA CHACABUCO

Soc. Anón. en liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1950, a las 11 horas en el local Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado de liquidación de la sociedad al 30 de junio de 1950.

2º Designación de un liquidador para integrar la comisión liquidadora.

3º Fijación de la remuneración a los señores miembros de la comisión liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Conforme con el artículo 23º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.16|10-Nº 28.567-v.7|11|50

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los tres primeros capítulos (Duración, Capital y Administración) de los estatutos sociales y supresión del séptimo (Disposiciones Transitorias).

2º Designación de uno o más apoderados para la tramitación de la autorización de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 135.— e.13|10-Nº 28 264-v.6|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, Sociedad Anónima

San Martín 492 - Buenos Aires

Registro Nº 3.160

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 15º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.2|11-Nº 29.559-v.22|11|50

CARNES Y SUBPRODUCTOS, S. A. INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA "FRIGORIFICO WETZEL"

Nº Reg. 4.847

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre a las 10 horas, en el local social Av. Corrientes 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de siete directores que ejercerán sus funciones por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.31|10-Nº 29.397-v.21|11|50

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso e) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Maderas del Alto Paraná a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en su local de Avda. Corrientes 1393, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de la remuneración al síndico y del apoderado general.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.20|10-Nº 28.787-v.10|11|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 12, 13 y 21 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112 e.27|10-Nº 29.142-v.20|11|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. Sociedad Anónima (Antes DUNI)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 13 de octubre del corriente año, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre a las 17 horas, en el local Jorge Newbery Nº 1751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la presidencia de la venta fábrica.

2º Disolución y liquidación de la sociedad.

3º Nombramiento de liquidador.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda que el Art. 18 de los estatutos establece: "Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. Buenos Aires, octubre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 180.— e.27|10-Nº 29.192-v.17|11|50

"D"

DESTILADORA INTERNACIONAL Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Cangallo 2933 - Buenos Aires

Registro Nº 5256

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local social calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.3|11-Nº 29.672-v.16|11|50

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina), S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de los miembros del directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.2|11-N 29.512-v-22|11|50

"E"

EL CERRITO

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.26|10.-Nº 29.157.-v.16|11|50.

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.

Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y disolución sociedad.

2º Designación comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

$ 90.— e.26|10.-Nº 29.076.-v.16|11|50.

EDITORIAL LOSADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Noviembre de 1950, a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|10-Nº. 28.911-v.14|11|50

"EL HOGAR PROPIO"

Banco Hipotecario y de Edificación S. A. 909 Moreno 909 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo ejercicio comercial (40º ejercicio), fenecido el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración a la presidencia.

3º Elección de: a) Dos (2) directores titulares por un período de tres años cada uno. b) Dos (2) directores suplentes, uno por dos años y otro por un año. c) Un síndico titular y un síndico suplente por el período de ley (un año).

4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea realizada.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 13 de noviembre próximo a las 17 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

$ 240.— e.24|10-Nº 28.865-v.14|11|50

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Piedras 383, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad.

2º Reforma de los artículos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 28 del estatuto.

3º Autorización a personas para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado, con las más amplias facultades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.872-v.14|11|50

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de noviembre próximo, a las 18.30 horas en los escritorios de la editorial, Avenida Corrientes 1132, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de: 3 directores titulares por 3 años; 1 director suplente por 3 años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados en el local de la Avenida Corrientes 1132 con tres días de anticipación a la fecha designada para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.13|10-Nº 28.483-v.6|11|50

EDYCO S. A.

Inmb. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de noviembre a las 15 horas en el local social calle Uruguay 435, capital con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y remuneración al Directorio, correspondiente al octavo ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Designación de un síndico titular de acuerdo al Art. 340 del Código de Comercio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 150.— e.16|10-Nº 28.511-v.7|11|50

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima

Registro Nº 3898

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º noviembre, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo Nº 447, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Establecer el número de directores que han de actuar (art. 31 de los estatutos) y elección de los mismos por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950 — El Directorio.

$ 150.— e.13|10-Nº 28.360-v.6|11|50

ESSO REFINADORA DE PETROLEO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma arts. 11, 12 y 20 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112.— e.16|10-Nº 28.418-v.8|11|50

E S S O TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Arts. 9, 10, 13 y 14 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.20|10-Nº 28.757-v.13|11|50

"F"

FAMOS, S. A.

De acuerdo con los artículos 4º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, Avenida Forest Nº 355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Resolución sobre la emisión de la segunda serie de 150.000 pesos m|n. en acciones ordinarias y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 120. — e.26|10-Nº 29.129-v.16|11|50

"H"

H. GOLDENBERG LTDA.

S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA

Para el 18 de noviembre de 1950 a las 12,30 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.19|10-Nº 28.744-v.9|11|50

"I"

"IRUPE"

Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima

Número de Registro 4.129

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.45 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$165.— e.2|11-Nº 29.523-v-22|11|50

I P O R A

S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social de la Avda. Julio A. Roca 610, 4º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar aumento de miembros del Directorio.

2º Elección de directores.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.13|10-Nº 28.174-v.6|11.50

"L"

LUIS COLOMBO SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Número de Registro 2042

Por segunda vez se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas, en el local, Sarmiento 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los artículos 23º y 26º de los estatutos.

$ 80.— e.2|11-Nº 29.575-v.13|11|50

"LA GALIA"

S. A. Agrícola Ganadera

Nº de Registro 3059

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico en reemplazo del renunciante, para intervenir en los asuntos relacionados con el cierre del ejercicio de la sociedad al 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10.-Nº 29.336.-v.20|11|50

LA TEXTIL DE BOULOGNE COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 165, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Dictamen del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente en reemplazo de los actuales.

5º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión del 4 de septiembre de 1950, lo que informa el acta Nº 4 en sus párrafos 2º y 3º.

6º Determinación de la remuneración que corresponderá a los directores y síndico durante el ejercicio vencido.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los antecedentes sobre el 5º punto del orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la sede social de nuestra sociedad. — El Directorio.
$ 195. — e.30|10-Nº 29.294-v.20|11|50

LANAMERICA
COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.
Nº 4.924
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a las Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1950.
3º Aplicación de utilidades y remuneración al directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 120.— e.26|10.-Nº 29.066.-v.16|11|50.

LUBRICANTINA, S. A.
Productos de Petróleo
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma arts. 10, 11, inc. f) y 15 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 128.— e.25|10-Nº 29.013-v.16|11|50

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio número 501, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1949-50, y distribución de utilidades.
2º Aumento del capital.
3º Nombramiento de Directorio y síndicos y fijación de honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 135.— e.24|10-Nº 28.908-v.14|11|50

"LA PERSEVERANCIA, S. A., INMOBILIARIA Y FINANCIERA"
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 17 de noviembre próximo, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 210.— e.23|10 Nº 28.814-v.13|11|50

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los convenios firmados con Unzué, Alzaga & Cía. y Eduardo C. Ayerza, Adolfo J. C. Schwelm y Carlos A. García Pulo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.23|10-Nº 28.808-v.13|11|50

"LA FEDERAL"
Fábrica de envases y talleres de cromo Litografía — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Noviembre de 1950, a la hora 11, en Añasco 1545 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventarios, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de Septiembre de 1950.
2º Retribución a directores administradores y síndico.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — Año del Libertador General San Martín, 11 Octubre 1950. — El Directorio.
$ 120.— e.16|10-Nº 28.572-v.7|11|50

"M"

MAROLIVA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
2ª CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, 2ª convocatoria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo 1544|48, el día 18 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente, por expiración del mandato de los señores Ignacio Oclander y Armando Larrieu.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Manuel Alcazar Arana, presidente.
Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, 2ª convocatoria a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan y el capital integrado sobre ellas. (Artículo 29 de los estatutos).
$ 110.— e.2|11-Nº 29.532-v.15|11|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LA CURTIEMBRE HISPANO ARGENTINA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Capital Federal, Octubre 1950, Año del Libertador General San Martín
Señor Consocio:
En cumplimiento a lo prescripto en el art. 45 de los estatutos, en su primer párrafo, la Comisión Directiva, en su sesión del 9 del corriente, ha resuelto invitar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Viernes 10 de Noviembre próximo a las 16 y 30 hs. en el lugar acostumbrado (sección suelas del establecimiento), en el cual regirá el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Dar cuenta del acta anterior.
2º Consideración de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1950.
3º Integración de la Comisión Directiva y revisora de cuentas que actuarán en el ejercicio 1950-1951 y para cuyo fin deberán elegirse los siguientes cargos: por dos años, vicepresidente, prosecretario, tesorero y dos vocales titulares. Por un año: cuatro vocales suplentes y tres revisores de cuentas.
4º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.
Para su mejor conocimiento transcribimos el último párrafo del art. 44, el primer párrafo del art. 45 e íntegramente el art. 50.
Art. 44 — Para participar de las asambleas, el asociado deberá tener una antigüedad no menor de cuatro meses.
Art. 45 — La Comisión Directiva convocará cada año en la segunda quincena del mes de Octubre a Asamblea General Ordinaria.
Art. 50 — Las asambleas se declararán constituídas con la mitad más uno del total de asociados, constituyéndose media hora después de fijada en la convocatoria, con el número de socios que se hallen presentes.
Rogándole puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente. — Julio Argentino Vázquez, presidente. — Lorenzo Pinal, secretario general.
$ 4.— e.3|11-Nº 29.685-v.6|11|50

MASSALIN Y CELASCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 4518
México 3486 — Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA
Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín— en el local social calle México 3486, a las 10 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de las utilidades en la forma que propone el Directorio en la memoria.
3º Aumento del capital social.
4º Elección de directores suplentes por un año, dentro del número que establece el artículo 10º de los estatutos, en reemplazo de los señores Senén Sánchez, Darío I. C. Febré y Hermann Paul que terminan su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Armando Fregonese y Claudio A. Febré, respectivamente.
6º Fijar las remuneraciones a los miembros del Directorio, síndico titular y gerente, de acuerdo a los artículos 15, 19 y 20 de los estatutos, respectivamente.
7º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registre de asistencia.
De conformidad con el art. 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fijada para la asamblea.
Buenos Aires, octubre 11 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 285.— e.16|10-Nº 28.496-v.7|11|50

MASLLORENS HNOS., S. A.
CONVOCATORIA
27ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1950 a las 11.00 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar y resolver sobre el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, informe de los síndicos, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXVII ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de asambleas.
Art. 33. — Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 240.— e.20|10-Nº 28.713-v.10|11|50

MEYNE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su sede social sita en la Avda. Libertador General San Martín Nº 8124, con el objeto de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deben cumplir con el art. Nº 10 de los estatutos.
$ 150.— e.25|10-Nº 29.280-v.15|11|50

"N"

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en su sede social, Avda. R. Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los estatutos.
3º Autorización al presidente o a quien le substituya para gestionar la aprobación de los estatutos reformados y aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.16|10-Nº 28.401-v.7|11 50

"O"

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. de Mayo 580 (entrepiso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad.
2º Considerar oferta de compra del activo y pasivo en block.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.30|10.-Nº 29.332.-v.20|11|50

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 14 de noviembre de 1950, a las 18 horas, en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 731, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Conformidad para la compra de aproximadamente 110 hectáreas de tierra comprometida en el partido de General Sarmiento "ad referendum" de la asamblea general extraordinaria de accionistas
2º Conformidad para la instalación en el terreno mencionado en el punto 1º de un Country Club, con dos canchas de golf, pileta de natación, canchas de tenis, "Dormy-House", etc.

3º Conformidad y aprobación del plan financiero del Directorio, autorizando la venta de aproximadamente 19 hectáreas de la actual cancha de Olivos, para atender los gastos de compra y nuevas instalaciones de la fracción a adquirirse.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.26|10.-Nº 29.163.-v.9|11|50.

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre próximo a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 septiembre 1950.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.20|10-Nº 28.772-v.10|11|50

PERETTI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria el día 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en la sede social de Av. de Mayo Nº 1402, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, las acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 216.— e.12|10.-Nº 28.370.-v.8|11|50

"R"

ROGER & GALLET

S. A. Industrial y Comercial

Número 2.686

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 13 de noviembre de 1950 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de las series 3º y 4º de acciones ordinarias y condiciones de suscripción y pago de las mismas.

2º Modificación de los artículo 1, 4, 5, 6, 10 y 14 de los estatutos.

3º Autorización para gestionar del P. E. la aprobación de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|10-Nº 28.745-v.9|11|50

RIOHMOND

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro (Nac. 1161)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 10 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto Iº Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio 1950.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17. por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.20|10-Nº 28.750 v.10|11|50

"S"

S. A. D. O. P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores para completar el período 1949-1951.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|11-Nº 29.622-v.23|11|50

SNIAFA

Sociedad Anónima Industrial Comercial Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Noviembre a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 165.— e.31|10|Nº 29.343-v.21|11|50

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL

CONVOCATORIA

Nº de Registro 1.853

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 162.— e.10|10.-Nº 28.145.-v.6|11|50

Sociedad Anónima

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Registrada bajo Nº 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 20 de noviembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 240.— e.30|10.-Nº 29.337.-v.20|11|50

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA - Buenos Aires

Número de Registro Nac. 315

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.27|10-Nº 29.228-v.17|11|50

SEGARD & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

N. 5.504

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 18 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, en el local Florida número 336, piso 7º, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de septiembre de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de Directores por un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.909-v.14|11|50

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA

De Importaciones en General

Nº 2.326

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de noviembre para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente y un director por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la secretaría de esta sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea.

$ 240. — e.10|10-Nº 28.087-v.8|11|50

"SULFACID" S. A.

Industrial, Financiera y Comercial

Número de Registro 4.905

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 horas, en el local Lavalle 1430, 6º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional.

3º Autorización al señor presidente, o a quien lo sustituya, para firmar las escrituras y escritos necesarios y cumplir todos los requisitos exigidos por la ley.

Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — El Directorio.

Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán a la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un banco, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".

$ 195. — e.19|10-Nº 28.697-v.9|11|50

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANTONIO NERVIANI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Noviembre de 1950, a las 10 y 30 horas, en la calle Acoyte Nº 82, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, 20º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 135.— e.13 10-Nº 28.426-v.6|11|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS "ARIZONA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 315, 4º piso, el día 10 de Noviembre próximo a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años y un director por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950. — El tesorero-secretario.

$ 210.— e.16|10-Nº 28.553-v.7|11|50

S.A.I.C.I

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Número de Registro (N. 4.722)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración director-gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.307-v.20|11|50

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina N - 3.031

Convócase a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.30|10-Nº 29.310-v.13|11|50

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (2ª CONVOCATORIA)

Buenos Aires, noviembre de 1950

Número de Registro: Nac. 1993

De acuerdo a lo prescripto por el art. 39º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª Convocatoria) que se verificará el miércoles 15 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 20 horas en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

3º Designar un accionista para integrar la Comisión de Reconstrucción del Edificio Social.

4º Elección de: vicepresidente, prosecretario, tesorero, 6 vocales y 2 vocales suplentes.

5º Designación de dos accionistas para para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 20, ap. 2) reformado de los estatutos sociales, se votará en la sede social el día 15 de noviembre de 9 a 12 y de 15 a 20 horas. — El Directorio.

$ 130 e.2|11-Nº 29.414-v.15|11|50

S. I. A. D. A.

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 16 de octubre del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, inciso "D", para el día 14 de noviembre, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Charcas 2345, 2do. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 17, inciso G de los estatutos sociales, y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite sus depósitos en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Miguel Tellechea (h.), pres.dente.

$ 150.— e.25|10-Nº 28.994-v.8|11|50

S. A. GANADERA LA CONSTANCIA

Número 1.408

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Noviembre de 1950, a las 15, en su local Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1950, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma del pago del dividendo propuesto.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la forma y medida que considere conveniente.

4º Elección de dos directores vocales y designación del director gerente y elección de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, los vocales por 3 años y los demás funcionarios por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea en la administración de la sociedad calle Reconquista 336, Buenos Aires. — Buenos Aires, octubre 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 255.— e.12|10-Nº 28.277-v.7|11|50

SOC. ANON. SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Arts. 10, 11, 14 y 15 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.20|10.-Nº 28.758-v.13|11|50

"T"

TIRO FEDERAL ARGENTINO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

CONVOCATORIA

En virtud de lo que establece el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el polígono de tiro de esta localidad, el día 5 de noviembre próximo a las 10 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar los siguientes miembros de la Comisión Directiva: presidente en reemplazo de don Edgardo Perrin (renunció), Carlos Muñoz, Exequiel Flores, Adán Amaker y Manuel Sperani por terminación de su mandato y dos vocales, más por no haberse designado en el ejercicio por la asamblea anterior.

2º Considerar la memoria y balance general e inventario del año, presentado por la C. D.

3º Elegir dos revisores de cuentas.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán en quórum con la presencia de cincuenta socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, transcurrida media hora después de la fijada para la convocatoria.

$ 36.— e.3|11-Nº 29.659-v.7|11|50

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 9 horas, en el local Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 150. — e.31|10-Nº 29.396-v.21|11|50

TALLERES METALURGICOS FAMAG

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del préstamo de (pesos 4.000.000) cuatro millones de pesos moneda nacional, acordado con fecha 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, por el Banco de Crédito Industrial Argentino, que se instrumentará con debentures que, con garantía especial y flotante en primer grado, emitirá la sociedad, en las condiciones fijadas en la citada resolución.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 3º y 4º.

3º Designación de dos accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.30|10.-Nº 29.380.-v.20|11|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA, LINEAS AUSTRALES, S. A.

Año del Libertador General San Martín

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la "Transcontinental Argentina, Líneas Australes de Transporte Automotor", S. A., con domicilio en la calle San Martín Nº 543, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (G. Militar), llama a Asamblea General Extraordinaria en segunda "convocatoria", a celebrarse el 19 de noviembre de 1950, a las diez y seis horas (16) en punto, en el local social de la Cía., con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del inventario y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Tratar la disolución de la sociedad, de acuerdo los artículos 24 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 80.— e.27|10-Nº 29.285-v.10|11|50

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA. S. A. C. e I.

Nº de Registro 2.721

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1950, a las 10.30 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 20º ejercicio al 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad, las acciones o certificados, con tres (3) días de anticipación. — El Presidente.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.853-v-14|11|50

TECOSA

Técnica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Legajo Nº 4672

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Técnica, Industrial y Comercial S. A. "TECOSA", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Año del Libertador General San Martín, el día 10 en el local social, calle Tucumán 348, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio 1949-1950, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio (Artículo 347).

2º Distribución de las utilidades.

3º Aceptación de la renuncia de los directores que la han presentado.

4º Elección de nuevos directores.

5º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

6º Consideración del proyecto de ampliación de noviembre de 1950, a las 10.30 horas, ción del capital suscripto e integrado actualmente hasta la suma de m$n. 3.000.000, que es la autorizada por los estatutos.

7º Aprobar resolución acuerdo exigencias Banco de Crédito Industrial en Expediente 2778.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la colaboración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio.

$ 225.— e.13|10-Nº 28.347-v.6|11 50

"V"

Nº 4293

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 21 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de Junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.3|11-Nº 29.678-v.16|11|50

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1) del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración directores - gerentes (Art. 7º de los estatutos).

3º Remuneración de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.922-v.14|11|50

"Y"

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19º de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio del Banco Popular Argentino, Florida 229, el día 8 de Noviembre próximo a las 17.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance al 30|6|1950.

2º Elección de vicecomodoro por dos años en reemplazo del señor Ricardo F. Castiglioni que termina su mandato.

3º Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores Hércules Morini, Ricardo Palma R. y Fernando Campos Aicua, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico, por un año, en reemplazo del señor Ernesto E. Tagwerker, que termina su mandato.

5º Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen el acta. — F. Campos Aicua, secretario honorario.

Nota: La asamblea quedará constituída con el número de socios presentes media hora después de la señalada en la convocatoria.

$ 48.— e.3|11-Nº 29.669-v.8|11|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BRIZIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Doña Ana Iraizoz de Brizio, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 843, piso 3º. D; Cap. Federal; Don Simón Hipólito Andrés Brizio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 846, piso 3º D, Cap. Federal y Don Silvio Carlos René Tricerri, argentino, casado, mayor de edad, actualmente en viaje por Europa, representado en este acto por Don Pedro Juan Tricerri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero 286, piso 2º, Cap. Federal, según poder otorgado el 3 de Febrero de 1949 por ante el Escribano Don Mario Benítez Cruz, todos ellos en su carácter de actuales y únicos componentes de "Tricerri & Brizio, S. R. L.", según instrumento privado celebrado con fecha 21 de Octubre de 1946, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1946 bajo el Nº 1.381 al folio 37 del Libro XII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El socio Don Silvio Carlos René Tricerri, cede, vende y transfiere a los arriba mencionados Doña Ana Iraizoz de Brizio y Don Simón Hipólito Andrés Brizio, por partes iguales, el total de sus cuotas de capital en la referida Sociedad, que se compone de veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean dos mil pesos de igual moneda, por el precio de $ 100.— moneda nacional cada cuota o sea un total de $ 2.000.— moneda nacional, que en este acto recibe de los compradores de plena conformidad. Dicha cesión la realiza con todas las facultades y derechos inherentes a su calidad de socio, separándose de la referida Sociedad. A continuación, los Señores Doña Ana Iraizoz de Brizio y Don Simón Hipólito Andrés Brizio, resuelven aceptar como socios a los Señores Don Pedro Iraizoz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Roca 955, San Miguel, F.C.N.G S.M., y Don Arturo Angel Antonio Peluffo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fraga 1293, San Miguel, F.C.N.G.S.M., presentes en este acto, e inmediatamente todos, de común acuerdo, resuelven modificar las siguientes cláusulas del Contrato formalizado con fecha 21 de Octubre de 1946, del que ya se ha hecho mención más arriba y que los socios entrantes declaran conocer y aceptar, las que afectarán en lo sucesivo la siguiente redacción. — Primera La Sociedad girará bajo la denominación de "BRIZIO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Sarmiento 846 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripta por los socios en la siguiente proporción: seiscientas cuotas la Señora Doña Ana Iraizoz de Brizio, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, de los (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 m/n. Nº 524.272 J) (Viene del sello nacional de $ 0,10 m/n. Nº 524.271 J) cuales se encuentran ya integrados cincuenta y cinco mil pesos m/n. resultantes del Contrato de constitución originario, compra mencionada en el presente e integración del 50 % de las cien cuotas suscriptas en esta oportunidad; seiscientas cuotas el Señor Don Simón Hipólito Andrés Brizio, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de los cuales se encuentran ya integrados cincuenta y cinco mil pesos m/n. resultantes del Contrato de constitución originario, compra mencionada en el presente e integración del 50 % de las cien cuotas suscriptas en esta oportunidad; quinientas cuotas el Señor Don Pedro Iraizoz, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas en el 50 % de las mismas en dinero efectivo y trescientas cuotas el Señor Don Arturo Angel Antonio Peluffo, o sean treinta mil pesos moneda nacional, integradas en el 50 % de las mismas en dinero efectivo. Los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes se integrarán cuando el giro de los negocios sociales así lo requiera. — Sexta: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un Balance General, y los beneficios netos que resultaren, después de separar el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley, sin perjuicio de cualquier otra reserva o fondo de previsión que se creyera conveniente formar, se distribuirán de la siguiente manera: a la Señora Doña Ana Iraizoz de Brizio el 30 % de las utilidades; al Señor Don Simón Hipólito Andrés Brizio el 30 % de las utilidades; al Señor Don Pedro Iraizoz el 25 % de las utilidades y al Señor Don Arturo Angel Antonio Peluffo el 15 % de las utilidades. Las pérdidas que hubiere se repartirán en la misma proporción. Practicado el Balance este se considerará automáticamente aprobado, si no es observado por alguno de los socios dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un Libro de Actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. Las resoluciones, salvo disposición en contrario, se adoptarán por mayoría de cuotas-votos. — En prueba de conformidad las partes firman al pie, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: Ana I. de Brizio. — S. Brizio. — Pedro Iraizoz. — A. A. Peluffo. — pp de Silvio C. Tricerri: Pedro J. Tricerri.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.3|11-Nº 26.962-v.9|11|50

BRAUN Y BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano T. A. Alvariñas Cantón, con fecha 2 de Setiembre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "BRAUN Y BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se reduce el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante el reintegro a los accionistas Juan Braun Hamburger, Juan y Jorge Braun Guevara, de las acciones de la Sociedad "Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima", que aportaran conforme a lo que resulta de la escritura antes citada, aportando a su vez el socio señor Juan Braun Hamburger, la suma de nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional en dinero efectivo, a fin de completar el capital en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En consecuencia por la presente se reintegra y transfiere por este acto. Primero) Al socio señor Juan Braun Hamburger, las mismas dos mil novecientas sesenta y ocho acciones de la sociedad "Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima", que aportara con anterioridad a la sociedad, quedando en consecuencia reducido su aporte a la suma de doscientos cincuenta mil ochenta pesos moneda nacional, y Segundo). Se entrega y transfiere a cada uno de los socios señores Juan y Jorge Braun Guevara, las mismas mil setecientas acciones de la sociedad "Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima", que aportaran con anterioridad a la sociedad, quedando en consecuencia reducido en la suma de trescientos veinte y tres mil pesos moneda nacional, el aporte que cada uno de ellos hiciera en aquella oportunidad. — Por su parte los señores Juan Braun Hamburger, Juan y Jorge Braun Guevara, otorgan a la sociedad suficiente recibo por las acciones que en este acto se les entrega, manifestando que nada tienen que reclamar contra la sociedad, por utilidades correspondiente al capital que se les reintegra, ni por ningún otro concepto. — Siguen exponiendo los comparecientes, con excepción del señor Jorge Braun Guevara que con motivo de esta reducción de capital, y de la transferencia de cuotas relacionada al principio, se modifica el artículo sexto de la sociedad el cual queda en lo sucesivo redactado en la siguiente forma: Artículo sexto: El Capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, hasta la suma de trescientos noventa mil ochenta pesos moneda nacional, el que está representado por el Capital de la sociedad conforme resulta del Balance General, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya copia se agrega a la presente y el saldo de nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional se integra en la forma que se detalla más adelante. — Estas cuotas son de dos clases: doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional serán de la categoría A., y las restantes doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional serán de la categoría B., estando las mismas suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción. — Categoría A. El socio señor Juan Braun Hamburger tiene suscriptas e integradas sesenta cuotas de participación o sean sesenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Juan Braun Guevara, tiene suscriptas e integradas setenta cuotas de participación o sean setenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Adolfo Braun Guevara, tiene suscriptas e integradas cincuenta y cinco cuotas de participación o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio señor Juan Edwards Cruzat, tiene suscriptas e integradas quince cuotas de participación o sean quince mil pesos moneda nacional. — Categoría B. Totalmente suscripta por el socio señor Juan Braun Hamburger, e integrada según el balance antedicho hasta la cantidad de ciento noventa mil ochenta pesos moneda nacional, completándose en su totalidad su aporte, mediante la entrega que en este acto hace a la sociedad en la suma de nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el artículo sexto del contrato social de "Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma que queda dicha, quedando los demás artículos subsistentes sin alteración alguna.

Buenos Aires, 24 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 215.— e.3|11-Nº 29.657-v.9|11|50

CONSTRUCCIONES RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor don Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura formalizada el 26 de Octubre de 1950, ante el Escribano Sr. M. Pérez Aliendro, al folio 2.172, del Registro Nº 3 a su cargo, el artículo séptimo del contrato social de "CONSTRUCCIONES RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fué modificado en los siguientes términos. — Séptimo: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá, por intermedio de los Gerentes, realizar todos los actos, contratos y operaciones para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los Artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan por reproducidos; intervenir en todos los asuntos judiciales, administrativos y/o contenciosos administrativos; operar con los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, aceptando sus reglamentos y leyes especiales, así como con particulares o sociedades; adquirir y/o emitir giros, letras de cambio o cualquier otro documento comercial; girar, endosar, cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; promover querellas; conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, sin limitación alguna". — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 110. — e.3|11-Nº 29.598-v.9|11|50

"COLELLA Y CERIANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de esta República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Miguel Colella, de nacionalidad argentino, de estado casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Clemente Díaz de Medina número mil cuatrocientos diez y ocho y Carlos Ceriani, de nacionalidad argentino, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Chilabert número mil seiscientos setenta y cinco, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primero: De común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "COLELLA Y CERIANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la explotación de transportes de mercaderías, fletes, acarreos, por cuenta propia o ajena, etc., con domicilio en la calle Chilabert número mil seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer en adelante otro; igualmente podrán establecer filiales en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) representado por sesenta (60) cuotas de quinientos pesos cada una (m$n. 500.—) de las cuales los socios suscriben en este acto quince cuotas cada uno, en dinero efectivo, debiendo hacer el depósito de ley, y el resto de las treinta cuotas restantes, serán suscriptas por los socios en la misma proporción, de quince cuotas cada uno, dentro del año de constituída la sociedad o sea a partir de la fecha del presente contrato. — Tercero: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida indistintamente por todos los socios y cualesquiera de ellos, con el carácter de gerentes, quienes podrán realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros, bastando la firma personal precedida de la denominación; b) adquirir, enajenar y grabar bienes, muebles o inmuebles; c) constituir o extraer depósitos de dinero o valores de los Bancos, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de Municipal de Préstamos, etc., y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de intereses; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover demandas y contestar las de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales; firmar e intervenir en licitaciones públicas, sean municipales, provinciales, nacionales o de reparticiones autárquicas y particulares. — Cuarto: Los socios deberán

consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman su objeto, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin la previa autorización de la Sociedad. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Febrero ppdo, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Esta sociedad quedará prorrogada de pleno derecho por otros cinco años más, si los socios no hicieran saber por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la misma, con sesenta días de anticipación a su vencimiento. —Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo crean necesario. Si pasados quince días no fueran observados, se considerarán aprobados. — Séptimo: Las utilidades líquidas se destinarán: a) cinco por ciento para Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión. Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. Cada socio podrá retirar el treinta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda, destinándose el resto a aumentar el capital social o completar la suscripción del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento la sociedad se disolverá, así como por interdicción, quiebra o retiro de algún socio. Los herederos no entrarán en la sociedad, debiendo el socio sobreviviente practicar balance el día del fallecimiento o abonar en tres cuotas anuales y sucesivas con el seis por ciento de interés, la parte del socio muerto o incapaz. — Noveno: Todas las resoluciones que deba tomar la sociedad será por mayoría de votos. Bajo tales cláusulas, dan por formada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando los socios el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 255.— e.3|11-Nº 29.694-v.9|11|50

CASA BOVE - EMPRESA DE PINTURA Y REFECCIONES EN GENERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por edicto de cinco días en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Lorenzo Juan Bove, argentino, casado; León Russo, italiano, casado; Antonio Domingo Piano del Balzo, italiano, casado; Héctor Cei, argentino, soltero; Francisco Luis Cimino, argentino, casado; Juan Menéndez, argentino, soltero y César Lauletta, argentino, casado, todas personas hábiles, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Salguero número mil novecientos veintiuno primer piso departamento A de esta Ciudad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "CASA BOVE - EMPRESA DE PINTURA Y REFECCIONES EN GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio actual el de la calle Salguero número mil novecientos veintiuno primer piso departamento A de esta Capital, pudiendo además establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de pintura, albañilería y demás trabajos relacionados con la construcción. — Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y los efectos legales de este contrato. Si a su vencimiento ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en contrario en la forma establecida en el artículo Quinto, la Sociedad se considerará automáticamente prorrogada por otro período de tres años y así sucesivamente. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno. El aporte del señor Bove, consiste en la Empresa de su pertenencia que actualmente funciona en el domicilio preindicado, según inventario de materiales, herramientas y útiles de trabajo, aprobado y firmado por los socios. Del valor total que resulta de ese inventario, el señor Bove aporta la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo que integra su capital, resultando acreedor de la Sociedad por el excedente. A su vez la Sociedad queda dueña de los derechos y acciones de aquella Empresa y de su valor de llave que aquél cede sin compensación alguna. Los aportes de los demás socios se integran en este acto en el cincuenta por ciento, comprometiéndose a completar la integración con las utilidades obtenidas anualmente. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al término del primer período o de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Sexto: Será Gerente de la Sociedad el señor Lorenzo Juan Bove con todas las facultades que le otorga la Ley. Tiene el uso de la forma social no pudiendo comprometerla en garantías ni fianzas a terceros, ni en operaciones ajenas a la Sociedad. En carácter de tal, percibirá mensualmente la misma remuneración que la más alta ganada en cada quincena por cualquiera de los otros socios y una compensación por movilidad y gastos de escritorio que será convenida entre los socios. Estas asignaciones se imputarán a gastos generales. — Séptimo: Los demás socios que concurran con su trabajo personal a la realización del objeto social, percibirán quincenalmente sus jornales según su asistencia a los trabajos y en base a las tarifas normales del gremio, con imputación a gastos generales. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año; los balances se ajustarán a las normas legales en vigor y serán formulados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Si los socios no manifestaran su disconformidad dentro de los treinta días de notificados del balance, éste quedará automáticamente aprobado. — Noveno: Las utilidades o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. De las utilidades se deducirá para fondo de reserva legal un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décimo: El Gerente podrá convocar a los socios cuando lo estime conveniente a fin de recabar su opinión sobre asuntos de interés societario, debiéndose adoptar las decisiones por mayoría de las tres cuartas partes de votos presentes, salvo los casos en que la Ley exija mayoría especial o unanimidad. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Las decisiones tomadas en común serán asentadas en un libro de actas. — Undécimo: Para la cesión a terceros extraños y para la incorporación de legatarios o herederos serán necesarios los requisitos que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Bove, la Sociedad será disuelta. — Duodécimo: La disolución de la Sociedad podrá ser resuelta en cualquier época por mayoría de las tres cuartas partes de los socios, haciéndose la liquidación por intermedio del Gerente. — Décimo tercero: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte, designándose simultáneamente un árbitro tercero que actuará para resolver las cuestiones que los primeros no resuelvan de acuerdo. El fallo de los árbitros será inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Antonio Domingo Piano del Balzo. — León Russo. — Héctor Cei. — Francisco L. Cimino. César Lauletta. — Juan Menéndez. — L. J. Bove. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Lorenzo Bove, León Russo, Antonio Domingo Piano del Balzo, Héctor Cei, Francisco Luis Cimino, Juan Menéndez y César Lauletta, en su carácter de socios de la firma "Casa Bove - Empresa de Pintura y Refecciones en General, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en aclarar con respecto al artículo Cuarto del contrato social celebrado en esta Capital en veintiocho días del mes de Septiembre del corriente año, que el capital social de Veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, fué suscripto por los socios en el acto constitutivo en la proporción de treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional de curso legal, para cada socio. Firman el presente, en prueba de conformidad, en la fecha y lugar antes indicados. Firmado: César Lauletta. — Héctor Cei. — Juan Menéndez. — Francisco Luis Cimino. — Antonio Domingo Piano del Balzo. — León Russo. — L. J. Bove. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320. — e.3|11-Nº 29.667-v.9|11|50

"COMOLLI, MECHALI Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Edmundo Pedro Comolli, argentino, casado, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Suipacha 927; José Mechaly o José Mechali, francés, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Arcos 3520; Carlos Morales, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 937; y Eliseo Ernesto Comolli, uruguayo, casado, de 55 años de edad, con domicilio en la calle Almirante Brown 1214, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "COMOLLI, MECHALI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Suipacha 927 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y de establecer sucursales en el interior y en el exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de 1 año a contar desde la fecha, con opción a 4 años más, pero cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma, después de transcurridos 6 meses de vigencia, siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 2 meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán adquirir con preferencia y en proporción al número de cuotas, las cuotas del socio renunciante determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación, computándose exclusivamente los siguientes conceptos: Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. En ningún caso se admitirá valor de llave. Los socios que continúan deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del 20 %, estando facultados para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para el socio renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 6 % que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Edmundo Pedro Comolli 230; José Mechaly 230; Carlos Morales 20 y Eliseo Ernesto Comolli 20. Los socios Edmundo Pedro Comolli y José Mechaly, integran las cuotas suscriptas mediante el aporte de mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, los cuales figuran en el inventario practicado, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la fabricación de colchones "Comolli" así como la reparación de colchones, almohadas, almohadones, etc. Por no ser limitativa la enumeración precedente, podrá realizar toda clase de operaciones financieras, Industriales, comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Sexto: Los señores Edmundo Pedro Comolli y José Mechaly percibirán la suma de Mil pesos cada uno en concepto de sueldo. El señor Morales recibirá la suma de Seiscientos pesos por igual concepto, mientras que al señor Eliseo Ernesto Comolli se le abonarán Quinientos cincuenta. — Séptimo: Los señores Edmundo Pedro Comolli y José Mechaly quedan designados gerentes con facultad de administración. Deberán actuar conjuntamente para que la sociedad quede obligada. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, quienes fijarán también la forma y monto de la remuneración. — Octavo: Los socios Carlos Morales y Eliseo Ernesto Comolli, deberán dedicar toda su actividad en beneficio de la sociedad. Quedan Autorizados los socios Edmundo Pedro Comolli y José Mechally para continuar con la explotación de los negocios que tienen en el presente. — Noveno: La transferencia de cuotas podrá ser hecha entre los socios. Para la cesión a un tercero se requiere la mayoría fijada en el artículo undécimo. En caso de aceptarse la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediera a esa incorporación los socios sobrevivientes tendrán derecho a abonar la parte que correspondiera al socio fallecido en las mismas condiciones que lo establecido en el artículo tercero. El cálculo se hará sin embargo, sobre el balance inmediato anterior al deceso. No habrá valor de llave. — Décimo: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, al 31 de diciembre. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en la siguiente proporción, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal: Edmundo Pedro Comolli 40 %; José Mechally 40 %; Carlos Morales 10 % y Eliseo Ernesto Comolli 10 %. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades futuras salvo que los socios resuelvan cancelar las mismas debitándolas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será en la misma proporción que las ganancias. — Undécimo: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécimo: La liquidación será hecha en la forma que se acuerde en el momento de resolverse ésta, requiriéndose para tal resolución la mayoría indicada en el artículo anterior. — Décimotercero: Todas las divergencias serán resueltas por la mayoría indicada en el artículo undécimo. Si no se lograre tal mayoría se nombrarán dos árbitros, uno por cada parte afectada. Si no se pusiesen de acuerdo se designará un tercero. En ambos casos los fallos serán inapelables. Edmundo Pedro Comolli. — José Mechaly. — Carlos Morales. — Eliseo Ernesto Comolli.

Buenos Aires, ...27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 260.— e.3|11-Nº 29.693-v.9|11|50

CANZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre: Manuel Antonio Canz, argentino, soltero; Alberto Moisés Casabé, sirio, casado, Habib Zaiek, argentino, naturalizado, casado, y José Benito Fajre, argentino, casado; todos mayores de edad; en calidad de únicos componentes de CANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de octubre de 1949, bajo el número 1984, al folio 95 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con capital a la fecha totalmente suscripto e integrado y de conformidad a las cláusulas segunda, quinta y undécima del contrato social, de común acuerdo resuelven: — Primero. — Habib Zaiek, vende, cede y transfiere, las doscientas cuotas de mil pesos cada una, de capital que tiene suscripta e integrada a: José Benito Fajre, ciento sesenta cuotas y a Manuel Antonio Canz, cuarenta cuotas, manifestando que las mismas no están cedidas ni embargadas, que las vende por el valor nominal de las cuotas y que ha recibido de los cesionarios el importe total, por lo que otorga formal carta de pago. — Segundo: — Habib Zaiek, renuncia al cargo de Gerente y a todos los derechos y acciones que le correspondan o pueda corresponderle, como gerente o como socio en la expresada Sociedad. — Manuel Antonio Canz y José Benito Fajre, aceptan la cesión y Alberto Moisés Casabé, manifiesta expresa confor-

midad a la misma. — Tercero. — Modificar las cláusulas segunda y Octava de contrato social, las que en definitiva quedarán así redactadas: Segunda — Capital. — El capital social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una; que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Manuel Antonio Canz, doscientas cuarenta cuotas; Alberto Moisés Casabé, ciento setenta y seis cuotas y José Benito Fajre, ciento ochenta y cuatro cuotas. — Octava. — El socio José Benito Fajre, tendrá el uso de la firma social, para todos los actos que signifiquen comparecer ante la justicia, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; trámites administrativos ante los poderes nacionales, provinciales o municipales; a sus efectos tendrá todas las facultades enumeradas en la cláusula tercera. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de solo tenor y a un mismo efecto; obligándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Constituyendo domicilio legal, a los efectos del presente convenio, todos los contratantes, en la calle José Evaristo Uriburu 411. — Firmado: José B. Fajre. — Alberto M. Casabé. — M. A. Canz. — H. Zaiek.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 130.— e.3|11-Nº 29.611-v.9|11|50

CONTINENTAL DISTRIBUIDORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Germán Diego Funck, argentino, casado, con domicilio en la calle Catamarca 3477, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Roberto Pablo Foussadier, argentino naturalizado, casado, con domicilio en calle Corrientes 1297, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Miguel Ramón Victoriano Segovia, paraguayo, casado, con domicilio en calle Pozos 889; Eric F. Everill, argentino, casado, con domicilio en Echeverría 2850, 1º piso, departamento 4 y Juan Pedro Onabehere, francés, casado, con domicilio en Virrey del Pino 3514, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto, bajo las bases y condiciones que se determinan a continuación. — Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil doscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la razón social de "CONTINENTAL DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Quince Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segunda: El domicilio legal de esta Sociedad lo será en la Capital Federal de la República Argentina, actualmente en la calle Avda. Roque S. Peña Nº 740, 1er. piso y sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en el interior o en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la importación y exportación de mercaderías, géneros y productos, como así toda clase de operaciones comerciales de cualquier naturaleza, comisiones, representaciones, etcétera, pudiendo realizar todos los actos de comercio no prohibidos por las leyes. — Cuarta: La Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes que directa o indirectamente convengan a la realización de los objetos expresados. — Quinta: La Sociedad se constituye por un plazo de tres años, a partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento del plazo convenido, los socios resolverán sobre la prórroga de la Sociedad por un nuevo período a fijarse en esa oportunidad o procederán a su liquidación. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien Pesos de dicha moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por partes iguales, lo que significa que cada socio integra treinta cuotas, o sean Tres Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios con las siguientes particularidades: Para toda operación comercial, cualesquiera sea su naturaleza, se requerirá la firma indistinta de dos gerentes y para toda tramitación ante las oficinas Nacionales, Municipales, Provinciales, Establecimientos Bancarios, etc., la firma de un solo gerente. — Se establece que la firma podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada con actos manifiestamente extraños y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Octava: Anualmente, el día 31 de Julio se practicará un balance e inventario de las existencias de la Sociedad sin perjuicio de que en cualquier momento que la mayoría de los socios lo requiera, se practiquen balances parciales con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales. — Novena. De las utilidades que se obtengan, se aportarán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance a representar el diez por ciento del Capital. — El remanente que resulte después de la deducción establecida precedentemente, será distribuída por parte iguales entre los socios. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños de la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. — A tal efecto se practicará un balance a los fines del reembolso a los sucesores del ex-socio, de lo que a éste correspondiere en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, el pago de la suma que resultare, deberá realizarse en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas. — Duodécima: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las resoluciones sociales o en los negocios que sean su consecuencia o durante la liquidación o resolución entre los socios, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — Dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, firmando las partes de conformidad, previa ratificación de su contenido. — Fdo.: G. D. Funck. — M. R. V. Segovia. — E. F. Everill. — Roberto P. Foussadier. — J. P. Onabehere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.3|11-Nº 29.658-v.9|11|50

COMERCIAL BELGO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, del doctor Cabrera, hace saber por cinco días, el presente edicto:

"Entre don Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt por derecho propio y en representación de John Rew y Compañía según poder especial otorgado a su favor, que se agrega a este convenio, y don Louis (Luis) María Rydams los tres nombrados en su carácter de únicos componentes de la "COMERCIAL BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de constitución de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número trescientos veintitrés al folio trescientos ochenta y tres del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscriptas respectivamente el cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento cuarenta y uno al folio trescientos ochenta y ocho del libro seis, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil quinientos setenta y dos al folio doscientos diez del libro ocho, el once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos veinte y seis, al folio doscientos setenta y seis del libro doce, y el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos setenta y dos al folio trescientos noventa y tres del libro quince, ha quedado convenido aumentar el capital social en la suma de Quinientos mil pesos, que ha quedado integrada con igual importe de la reserva general facultativa existente en la sociedad correspondiendo dicho aumento a los tres socios en la siguiente proporción: a John Rew & Compañía, pesos trescientos veinte y tres mil doscientos, a don Maurice Henry Wyatt pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos y a don Louis María Rydams, pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos, quedando en consecuencia modificada como sigue la cláusula tercera del contrato social: "Tercero, el capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos totalmente integrado, aportado por los socios en la siguiente proporción: pesos un millón doscientos noventa y tres mil doscientos por John Rew & Compañía, pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos por don Maurice Henry Wyatt y pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos por don Louis María Rydams. El mencionado capital está dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una. Todo aumento o reducción de capital y admisión de nuevos socios, aceptación de transferencia de cuotas, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto requerirá la unanimidad de votos de los socios. "Hecho en Buenos Aires, el cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta. — M. H. Wyatt. — L. M. Rydams. — Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140. — e.3|11-Nº 29.703-v.9|11|50

E L I M A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, entre Félix Lorenzo Elice, argentino, y Nicolás Santiago Eduardo Molle, italiano, ambos mayores de edad y domiciliados en Córdoba trescientos treinta y tres, Capital Federal, se conviene la celebración del siguiente contrato social de sociedad de responsabilidad limitada. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará ELIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede será en la Capital Federal, calle Córdoba trescientos treinta y tres, sexto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Fletamento, construcción, compra o venta de buques, aparejos, provisiones y todo lo relativo al comercio marítimo; b) Comprar, vender, fabricar, industrializar, importar, exportar, representar, consignar y distribuir toda clase de mercaderías y materias primas, máquinas, herramientas, frutos y productos de cualquier naturaleza; c) toda otra actividad comercial, civil industrial y|o financiera a que la sociedad resuelva dedicarse. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas usufructos, servidumbres, anticresis etc., sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas, a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clases de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Duración. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de su constitución, pero en cualquier momento, transcurridos dos años de su vigencia, la mayoría de socios podrá resolver su disolución anticipada. — Artículo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea, los socios que representen la mayoría, tendrán opción para continuar con los negocios sociales, adquiriendo del o de los otros socios sus cuotas por el valor y en las condiciones establecidas en el artículo vigésimo, inc. b) de estos estatutos. Capítulo III. Régimen de Gobierno. Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en el Capítulo Quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto de más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen el mismo quórum, y que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". Dicha mayoría, regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones análogas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos segundo, cuarto, quinto, octavo, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo sexto, vigésimo, inc. a) y vigésimo primero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo IV. Capital y Cuotas. Artículo Octavo. El capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, aportado noventa mil pesos por Félix Elice y diez mil pesos por Nicolás Santiago Eduardo Molle. Dicho capital se encuentra integrado en un cincuenta por ciento y el saldo se integrará cuando la marcha de los negocios lo exija y así se resuelva por los socios. Artículo Noveno: El capital se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, correspondiendo en consecuencia noventa cuotas a Félix Elice y diez cuotas a Nicolás Santiago Eduardo Molle. — Artículo Décimo: Los socios podrán resolver el aumento del capital mediante aportes de ellos o por ingreso de otros nuevos socios, quienes asimismo podrán entrar a formar parte de la sociedad en tal carácter, siempre que así se decida, por cesión de cuotas de los actuales. Capítulo V. Administración. Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente Félix Elice, siendo válidos todos los actos autorizados con la sola firma. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción del gerente, se decidirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Artículo Décimo Tercero: El gerente podrá gozar de un sueldo que se fijará por los socios. — En ningún caso el gerente podrá comprometer a la sociedad en fianzas, avales o cualquier otra operación que corresponda a terceros y no sea para operaciones de la misma. — Artículo Décimo Cuarto. Los deberes y atribuciones del gerente son: a) administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no

en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedades, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar girar, extender, aceptar y endosar letras vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, pudiendo delegar en terceros el total o parte de las facultades que legal o estatutariamente le corresponden, como así también proceder a la revocación de tales mandatos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificadas en los estatutos. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero el gerente podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Sexto: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido por el gerente a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuidas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar y c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaren a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán distribuídas entre los socios en la misma proporción a que tienen acceso en los beneficios. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo: a) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y los herederos del premuerto, decidirán conjuntamente si se incorporan a dichos herederos; b) en caso que se resuelva la no incorporación de los herederos, se les hará efectivo el capital social y haberes del causante, mediante el pago de sus cuotas por su valor real de acuerdo al último balance, no pudiendo los causahabientes pedir revalorización de activo, cómputo de llave u otro valor inmaterial, ni ninguna medida que modifique el valor de las cuotas de acuerdo a las constancias de la contabilidad — Artículo Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el gerente, salvo que los socios resolviesen designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Tercero: Sin prejuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones siempre tendrán carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. El arbitraje será llevado a cabo con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución. — Sobrerraspado: Nicolás, tales mandatos: Vale

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 510.— e.3|11-Nº 29.617-v.9|11|50

"FRIOVENTAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Norberto Mario Berícua, que firma "N. Berícua", Alfredo Hipólito Berícua, que firma "Alfredo Berícua", ambos casados en primeras nupcias, Atilio Norberto Berícua, que firma "A. R. Berícua", soltero y Emilio Pedro Rocca, que firma "E. P. Rocca", casado en primeras nupcias, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Panamá 974, Capital, se convieno la formación de una sociedad, sobre las bases que a continuación se expresan. — Primera: A partir del primero de octubre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la compra venta, permuta, importación y exportación de heladeras eléctricas y sus accesorios, así como de toda clase de artículos vinculados con la refrigeración, calefacción, aire acondicionado, artículos para el hogar y afines, pudiendo tomar los mismos objetos del fin social en consignación y venta por cuenta de terceros. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "FRIOVENTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El plazo de su duración es de Cinco Años a partir del primero de octubre próximo pasado. — Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las que suscriben veinticinco cada uno de los socios. — Los socios integran la totalidad del capital suscripto, transfiriendo a la sociedad mercaderías, créditos e instalaciones que se incluyen en el inventario que los socios firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este contrato y quienes han asignado a todo ello, un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente, que la representará en todos sus actos, teniendo además el uso de la firma social. — Desde ya queda designado gerente el señor Alfredo Hipólito Berícua, quien queda expresamente facultado para conferir poder general de administración amplio, en la persona de cualquiera de los socios. — El señor Emilio Pedro Rocca dedicará toda su capacidad y tiempo, con exclusión de toda otra actividad, a las funciones que con carácter general le fije el gerente, percibiendo por ello una remuneración de quinientos pesos mensuales. — Sexta: La sociedad por intermedio de su gerente o de la persona a quien se hubiere conferido poder general de administración indistintamente, tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. — Podrá conferir poderes generales y|o especiales, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un solo concepto hacer todo cuanto más permite la ley a las personas capaces. — Séptima: Todos los treinta de septiembre se practicará un balance general. — De las utilidades que arroje cada balance, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el treinta y cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva destinado a la ampliación del Capital Social. — Las utilidades o las pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, en la calle Panamá 974, pudiendo instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país. — Novena: Las deliberaciones que escapen a la administración normal, serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en acta, a cuyo efecto el gerente convocará a los otros socios para considerar los tomas a tratar. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad. — Los restantes socios resolverán si se admite o no la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo serlo, en caso afirmativo, bajo una sola representación. — Si se resolviera no admitir a los herederos o curador en la sociedad, las cuotas de capital que pertenezcan al socio fallecido o incapaz, serán adquiridas por los socios sobrevivientes a su valor nominal, menos la parte proporcional que correspondiera deducir por pérdidas si las hubiera. — Para determinar las utilidades o pérdidas correspondientes al ejercicio en que se haya producido el fallecimiento o incapacidad, se tomará el resultado del último balance y se dividirá por doce, lo que dará el promedio mensual, el que se multiplicará por los meses corridos hasta el fallecimiento o incapacidad, tomándose el último mes por entero. — Con dicho importe, así como con el que arroje la cuenta particular y la parte proporcional de reservas que no constituyan un pasivo para la sociedad, se practicará una liquidación y la suma que en definitiva resulte, si es a favor, será abonada a los herederos o curador judicialmente declarados, del modo siguiente: el veinte por ciento a los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimientos cada noventa días, con más el siete por ciento de interés anual. — Si por el contrario, de la liquidación que se practique del modo precedente, resulta un saldo negativo, el mismo será descontado del importe que corresponda pagar por el valor nominal de las acciones o cuotas de capital. — Onceava: En el caso de que cualquiera de los socios desee vender o transferir sus acciones, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Los restantes socios tendrán prioridad absoluta para adquirir las acciones del socio saliente a su valor nominal. — Bajo las once cláusulas precedentes, los abajo firmados, dejan constituída esta sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto: el original en sellado de diez centavos, letra jota, números quinientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho; quinientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve y quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y el duplicado en sellado de diez centavos letra jota, números quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y uno; quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y dos y quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y tres. — Raspado: responsabilidad, octubre, reserva y adquirir, Vale. — Firmado: N. Berícua. — Alfredo Berícua. — A. R. Berícua y E. P. Rocca.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.3|11-Nº 29.609-v.9|11|50

FERRECO

Materiales Ferrosos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Elías Peusner, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1052, Eliezer Menajemovich, ruso, casado, domiciliado en la Avda. Constituyentes Nº 4008 y Mateo Antonio Suau, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero Nº 180, todos vecinos de esta Capital, hábiles para contratar y únicos constituyentes de la razón "FERRECO" MATERIALES FERROSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que figura inscripta con fecha trece de Octubre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil ciento veintinueve al folio ciento catorce del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto la modificación del contrato social en la forma que sigue. — Primero: El capital social se eleva a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, siendo suscripto este aumento de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente por el señor Elías Peusner, e integrado totalmente en dinero efectivo. — Segundo: Por consiguiente queda modificado el artículo cuarto del contrato social en la forma siguiente. — "El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — El señor Elías Peusner se suscribe con doscientas cuarenta cuotas, el señor Eliezar Menajemovich con cinco cuotas y el señor Mateo Antonio Suau con cinco cuotas. — El capital se aporta totalmente en dinero efectivo, pudiéndose ampliar en la forma y monto que por común acuerdo se convenga y necesitándose para ello la conformidad del 75 o|o del capital social. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato social no sufren modificación alguna y continúan en vigor en toda su extensión. — En prueba de conformidad firman los interesados en fecha y lugar arriba citados. — E. Peusner. — E. Menajemovich. — M. A. Suau. — Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115. — e.3|11-Nº 29.615-v.9|11|50

GETZMAN Y COTLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don León Cotlar, en su nombre y representación y en su carácter de socio gerente de "GETZMAN Y COTLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorga poder general a favor de doña Mary Cotlar, según escritura pasada ante el Escribano I. Dubovis de fecha 2 de Febrero de 1950. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.3|11-Nº 29.683-v.9|11|50

GARCIA CUETO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el

Escribano D. J. García Laborde con fecha 30 de Septiembre de 1950, la señora Clara Carmen Raggio de Elizalde, cede y transfiere al señor Pablo Carlos García Cueto, la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional y al señor Francisco Eduardo Mugica, la suma de doscientos nueve mil pesos de igual moneda, representadas por cincuenta y seis cuotas y doscientas nueve cuotas, respectivamente, lo que hace un total de doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta y cinco cuotas, que tiene en la sociedad "GARCIA CUETO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45. — e.3|11-Nº 29.700-v.9|11|50

"KIRKVILL (ARGENTINA)"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Martín Guillermo Miranda Lagomarsino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento noventa y siete; Carlos Villanueva, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cincuenta y cinco y Kirk Charles Kirkorian, casado, norteamericano, con domicilio accidental en el Plaza Hotel de esta Capital y domicilio real en cuatrocientos diez nueve East, 57 th. St. de la Ciudad de Nueva York, con pasaporte de la Embajada Norteamericana número doscientos ochenta y nueve mil cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato queda redactado en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "KIRKVILL (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se estime conveniente instalar en el futuro, tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y fabricación de máquinas, automotores, repuestos en general, implementos, artefactos para el hogar, y materiales de construcción, pero podrá dedicarse a cualquier otra actividad o realizar toda clase de operaciones no prohibidas por las leyes o reglamentos en vigor, inclusive comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de Cinco Años a contar desde la fecha, debiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por nuevos períodos de cinco años, salvo que todos o alguno de los socios no deseare hacerlo, para lo cual deberán pronunciarse en un sentido u otro con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento del plazo. — Si alguno de los socios se opusiere a la renovación de este contrato, los demás tendrán derecho a adquirirle sus cuotas en proporción a las que ellos tengan o en su defecto en la proporción que de común acuerdo los mismos determinen, liquidándosele el haber que corresponda al socio saliente por capital y utilidades según el balance que se practique, en la forma usual y con arreglo a derecho. En el supuesto previsto precedentemente, los demás socios procederán a prorrogar este contrato, continuando la sociedad su normal desarrollo. — Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto íntegramente y aportado en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Miranda Lagomarsino, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Villanueva y cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por el señor Kirkorian. Los aportes de los señores Miranda Lagomarsino y Villanueva se hacen en efectivo. En cuanto al señor Kirkorian, integrará su aporte con maquinarias, automotores, repuestos en general, materias primas o mercaderías a importarse como radicación de capital, de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistinto de los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino y Carlos Villanueva, que quedan designados Gerentes. — Sexto: Los Gerentes tienen para el desempeño de su función las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos u operaciones que estimen convenientes para la Sociedad, no teniendo más limitación en el uso de la firma social que la de estarles prohibido avalar o salir de garantía para operaciones no sociales. — Séptimo: Se requerirá unanimidad de votos para el nombramiento y|o remoción de cualquier Gerente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octavo: Anualmente, al día treinta de Noviembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes y las utilidades líquidas que dicho Balance General arroje después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicarse las amortizaciones, castigos y gratificaciones que se estimen necesarias, se distribuirán en la siguiente proporción: el veinte y cinco por ciento a cada uno de los señores Carlos Villanueva y Miranda Lagomarsino y el cincuenta por ciento restante para el señor Kirkorian. Las pérdidas en igual proporción. — Noveno: Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos o bien por no formularse oposición dentro de los cuarenta y cinco días de haberse practicado. — Décimo: Para el ingreso de nuevos socios a la Sociedad, la disolución anticipada de ésta o la cesión de cuotas a terceros extraños a la misma, se requerirá la unanimidad de votos favorables mientras el número de socios sea inferior a cinco. Si llegara a ser mayor de cinco, se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Para la cesión de cuotas entre socios sólo se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital. — Décimo Primero: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Llegado uno de estos supuestos, será facultativo de los demás socios aceptar o no el ingreso de un representante de los herederos del fallecido o del representante legal del incapaz, quienes en caso de ser aceptados tendrán todos los derechos y obligaciones que correspondían al socio respectivo. No siendo aceptado el ingreso del representante, deberá practicarse un Balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio para determinar su haber por capital y utilidades. El importe respectivo deberá ser liquidado a los familiares o representante legal del fallecido o incapaz, en la forma que resulte más conveniente a los intereses sociales. Las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz podrán ser adquiridas por los socios que tengan interés en ello y en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Segundo: Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, será designado liquidador el socio o socios que desempeñe funciones de Gerente, salvo que en tal oportunidad, por mayoría absoluta de votos, se resolviera designar a otro u otros liquidadores. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representante del fallecido o incapaz respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, será resuelta por la Justicia Comercial ordinaria de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Cuarto: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente, con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — M. Miranda Lagomarsino. — C. Villanueva. — Kirk Charles Kirkorian. — Tgo.: Aq. López. Tgo.: Manuel Frey. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil quinientos treinta y tres y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. Para "Kirkvill (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 330.— e.3|11-Nº 29.625 v.9|11|50

L I S I C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano don José A. Degregorio; los señores Eduardo Sacayola y Eduardo Barquín, ceden y transfieren al señor Adolfo Lis, la doce cuotas que en conjunto poseen en la Sociedad "LISICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor cada una de un mil pesos moneda nacional, por el precio total de pesos doce mil moneda nacional y los señores Fernando González y Leonardo De Maio, ceden y transfieren a don Benjamín Lis, las doce cuotas que en conjunto poseen, valor cada una de un mil pesos moneda nacional, por el precio total de doce mil pesos moneda nacional, en la Sociedad Lisica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobre raspado—Lisica-Vale. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 55. — e.3|11-Nº 29.601-v.9|11|50

LANTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Cláusula. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Octubre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Oscar Schwab, Abraham Hersch Schwab, Berl Ekert, Lipa Weintraub, Angel Alessio, Genaro Alessio y Rafael Alessio (hijo), en su carácter de únicos integrantes de "LANTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD dLIMITADA", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 951, folio 443, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 13 de Junio del corriente año, convienen de común acuerdo en cambiar la denominación de dicha sociedad por el de "La Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a fin de evitar conflictos con otra entidad de plaza que lleva el mismo nombre con anterioridad. — En tal sentido queda modificada la cláusula cuarta de su contrato social, y subsistentes todas las demás. — Para constancia y para su legal tramitación se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Berl Ekert. — Lipa Weintraub. — A. H. Schwab. — R. Alessio (h.). — Genaro Alessio. — Angel Alessio. — Oscar Schwar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80. — e.3|11-Nº 29.660-v.9|11|50

MAEWER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los suscriptos Carlos Martínez, casado, argentino, de 45 años de edad, domiciliado en Aizpurúa 2636; Antonio Ernesto Alzugaray, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Pampa 3646; Tomás Héctor Ruchelli, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 6471, casado, de 45 años de edad; Humberto Fortunato Ruchelli, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Acha 2434; Adolfo Marcos Rey, argentino, soltero, de 40 años de edad, domiciliado en Charcas 2538; Juan Carlos Stefanini, argentino, casado, de 46 años de edad, dodomiciliado en Añasco 442; Guido Constantino Belzoni, argentino, casado, de 49 años de edad, domiciliado en Bucarelli 2143; Dante Gaddi, argentino, casado, de 47 años de edad; Virgilio Gaddi, argentino; casado, de 44 años de edad, domiciliados en Dorrego 904, convienen lo siguiente: Por contrato privado de fecha 26 de julio de 1948, constituyeron conjuntamente con Felipe Wade, los seis nombrados en primer término una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que bajo la denominación "MARWER", SOCILDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicó a la explotación de un negocio de compraventa de materiales de construcción, artículos rurales, comisiones y consignaciones, con domicilio en Constitución 3161, con un capital de $ 60.000 dividido en 600 cuotas de $ 100 cada una y con una duración de 10 años, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1609, folio 99 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente con fecha 22 de Mayo del corriente año, Felipe Wade, cedió sus cuotas a favor de los socios A. E. Alzugaray, H. F. Ruchelli, A. M. Rey, T. H. Ruchelli y J. C. Stefanini, de acuerdo al convenio de cesión de cuotas celebrado entre los nombrados con la conformidad del otro socio Carlos Martinez, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1420, tomo 12, del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todos los socios de común acuerdo y con efecto retroactivo al 23 de mayo de 1939, convienen ampliar el capital social a la suma de cuatrocientos cinco mil pesos m|n. o sea 4.050 cuotas de $ 100 c|u., admitiendo como nuevos socios a los señores Guido Constantino Belzoni, Dante y Virgilio Gaddi, aportando los socios en conjunto la suma de $ 178.982,33 m|n. y modificar el contrato original, cuyas cláusulas dejan sin efecto, sustituyéndolas por las siguientes: 1º) A partir del 23 de mayo del corriente año, queda constituída entre los firmantes: Carlos Martínez, Humberto Fortunato Ruchelli, Héctor Tomás Ruchelli, Antonio Ernesto Alzugaray, Adolfo Marcos Rey, Juan Carlos Stefanini, Guido Constantino Belzoni, Dante y Virgilio Gaddi, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Marwer", Sociedad (Sigue en el sello de 0.20 centavos, número 190.776, Serie I) (Viene del sello de $ 0.20 centavos, Nº 190.777, Serie I) de Responsabilidad Limitada", que tendrá por objeto continuar las operaciones de la Sociedad, que bajo la misma denominación explota el negocio de compraventa de materiales de construcción, rurales, comisiones y consignaciones, instalado actualmente en la calle Patricios 1, esquina Martín García 410, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — 2º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra venta y|o fabricación de artículos de construcción, sanitarios, rurales, ferretería, mercaderías y materiales en general, pudiendo además hacer toda clase de operaciones mercantiles, negocios de importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones. Asimismo la sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles, constituir hipotecas y cancelarlas. — 3º) El plazo de duración se fija por diez años a contar desde el 23 de Mayo de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 4º) El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, ($ 405.000 m|n.) dividido en 4.050 cuotas de $ 100 cada una, integradas en la siguiente forma: $ 5.000 que es el importe de las cuotas transferidas por el ex socio señor Felipe Wade; $ 221.022,67 m|n. que es el haber que le correspondo a los socios de acuerdo al balance practicado el 22 de mayo de 1950 y la cantidad de 178.982,33 m|n., que aportan los socios en dinero efectivo, correspondiendo en consecuencia 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45,000.— a Carlos Martínez; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Antonio Ernesto Alzugaray; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean

$ 45.000 a Tomás Héctor Ruchelli; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Humberto Fortunato Ruchelli; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Adolfo Marcos Rey; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Juan Carlos Stefanini; (450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000) 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Guido Constantino Bolzoni; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Dante Gaddi y 450 cuotas de $ 100 c|u. o sea $ 45.000 a Virgilio Gaddi. —, 5º) En este acto quedan designados (socios) socios gerentes los señores Tomás Héctor Ruchelli y Carlos Martinez, quienes firmando conjuntamente, tendrán a su cargo la representación de la sociedad en todos los actos, como así también su dirección y administración y el uso de la firma social adoptada, con la sola limitación de no usarla en operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes tendrán en consecuencia las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para comprar, vender mercaderías, muebles de toda clase y natu- (Sigue en el sello de 0.20 centavos, Nº 190.775, Serie I) (Viene de sello de $ 0.20 centavos, Nº 190.776, Serie I) raleza, celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos, solicitar y conceder créditos, operar en cuenta corriente con los bancos, emitir, endosar y firmar cheques, vales, pagarés y toda clase de papeles comerciales, cobrar y percibir firmando los recibos, conferir poderes especiales y generales y representarla ante las autoridades judiciales administrativas, nacionales, Provinciales y Municipales o extranjeras en cualquier fuero y jurisdicción y revocar esos mandatos. — 6º) La asignación que como socios Gerentes les corresponda, se fijará oportunamente. 7º) Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: se deducirá previamente el 5 % para el fondo de reserva hasta integrar el 10 % del capital, en cuya oportunidad no se efectuarán más descargos. Se destinará la suma de $ 40.500 o sea el 10 % del capital impuesto, para repartir entre los socios por partes iguales; un 10 % del total de las utilidades líquidas se repartirá también entre todos los socios por partes iguales; el saldo restante se distribuirá así: El 46 % para los dos socios gerentes por partes iguales; el 54 % entre los demás socios restantes, excluídos los socios Gerentes y también por partes iguales. — 8º) Se llevará un libro de actas donde se hará constar la voluntad de los socios, la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes y remuneraciones, y éstas y demás resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de capital. Además la mayoría podrá disponer la venta de la sociedad, su liquidación, disolución, ampliación de capital, etcétera. — 9º) Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero para ser cedidas a terceros se requiere autorización total de los socios. — 10º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, sean o no gerentes, quienes tienen las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos. — 11º) Cualquier divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por mayoría de cuotas de capital, prescindiendo en absoluto de la vía judicial. — 12º) Para el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio prefallecido o incapaz, dentro de los 90 días de producido el hecho deberán optar entre retirar de la sociedad el haber que correspondiere al socio a quien suceden o representen o solicitar su incorporación a la sociedad en lugar del mismo y su decisión, cualquiera fuere, deberá ser notificada por telegrama colacionado a la geren- (Sigue en el sello de $ 0.20 centavos Nº 190.774, Serie I) (Viene del sello de $ 0.20 centavos número 190.775, Serie I). cia de la Sociedad. — Si se solicitare el ingreso a la sociedad, los Gerentes convocarán a asamblea de socios, la que decidirá: a) Aceptarlos en lugar del socio prefallecido o incapacitado; b) Abonarles contra la cesión de las cuotas, en forma prorrateada, el capital por su valor nominal y utilidades que correspondiere, según el balance general que se practicará al efecto. — En estos supuestos, el pago del haber correspondiente para el caso de retiro o no aceptación de ingreso a la sociedad, se hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas de un 25 % cada una con más el interés del 7 % anual, contados desde la fecha de la notificación formal de la Sociedad o en su caso, desde la resolución de la Asamblea que deberá decidir en un plazo máximo de 60 días de producido el hecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formalizada la sociedad "Marwer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado — Belzoni — Dante — A — representarla — revocar — a. — Vale. Entre paréntesis (450 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 45.000) (socios) No vale. — A. E. Alzugaray. — Adolfo M. Rey. — Guido C. Belzoni. — Humberto F. Ruchelli. — T. H. Ruchelli. — Carlos Martinez. — J. C. Stefanini. — Virgilio Gaddi. — Dante Gaddi.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.3|11-Nº 29.662-v.9|11|50

MARASPIN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado suscripto en la Capital Federal el 21 de agosto de 1950, el señor Gustavo Carlos Maraspin transfirió al señor Juan Carlos Ayos cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional cada una de MARASPIN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.3|11-Nº 29.655-v.9|11|50

MARUBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber edictos por cinco días:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Armando Bauni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Aráoz ochocientos noventa y tres y don Pejsoch Brykman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil treinta, convienen por el presente acto, celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha arriba indicada, queda constituída entre los ya mencionados una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, y tendrá por objeto dedicarse a la confección y venta de artículos de señoras, negocios comerciales en general, inclusivo la importación y exportación, y cualquier otro que considere beneficioso para la sociedad. — Segunda: El nombre de la misma será MARUBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la sociedad, lo será en esta Capital, siéndolo actualmente en Alvarez Thomas dos mil treinta. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha, pudiendo disolverse antes, mediante comunicación fehaciente que se efectúen los socios, con sesenta días de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: Armando Bauni, cuarenta y cinco cuotas de mil pesos y P. Brykman, cincuenta y cinco cuotas de mil pesos, en que ha sido dividido el capital. Dicho aporte se efectúa totalmente en mercaderías, cuyo inventario se firma por separado. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en el carácter de gerentes, quienes tendrán en tal carácter el uso de la firma social con todas las facultades legales. — El uso de la firma social, que será la personal de cualquiera de los socios precedida con un sello que lleve la inscripción de la razón social, lo será para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicarán balances del giro social y previas deducciones legales, se distribuirán las utilidades entre los socios. — Octava: Los socios participarán en las ganancias por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas en idéntica proporción. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — P. Brykman. — A. Bauni.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 130.— e.3|11-Nº 29.670-v.9|11|50

O. M. S.

Sociedad Técnica Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de esta Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ochocientos Catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Septiembre "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el Señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam, que firma "Otto Guilherme Rathsam", brasileño, casado, de cincuenta y cinco años de edad, vecino de la ciudad de San Pablo, de los Estados Unidos del Brasil, de tránsito en ésta, con domicilio en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos; la Señora María Arantes de Rathsam, que firma "María Arantes Rathsam", brasileña, casada, de cincuenta y tres años de edad, vecina de la Ciudad de San Pablo, de los Estados Unidos del Brasil, de tránsito en ésta, con domicilio en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos; y la Señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, que firma "M. L. Pais", uruguaya, soltera, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de únicos socios de "O. M. S. SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública otorgada el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por ante este mismo Registro e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número siete, folio doscientos sesenta y seis, libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido los comparecientes de común acuerdo, en modificar los artículos Cuarto, Sexto y Décimo del Contrato Social, acordando efecto retroactivo al último de éstos al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la forma que sigue: Cuarto: Los objetos para los cuales se constituye la sociedad, son: a) Fabricar, construir, distribuir, comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otro modo explotar todo lo concerniente a cámaras sépticas depuradoras o pozos descantadores verticales y en general todo lo perteneciente o relativo al comercio y a la industria sanitaria. b) Usar, usufructuar y explotar las marcas de fábrica, de comercio, nombres comerciales, y patentes de invención, concedidas en la actualidad o que se le concedan en el futuro al socio Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam. c) Ejercer y otorgar toda clase de representaciones, consignaciones y mandatos. d) Efectuar inversiones en inmuebles, explotarlos y realizar operaciones de compra y venta de inmuebles. e) En general, el ejercicio del comercio y de la industria, interviniendo en operaciones financieras mediante aportes de capitales, en negocios realizados y|o a realizarse, participando como socio o accionista o en cualquier otro carácter, ya sea con personas de existencia visible y|o de existencia ideal, constituídas o a constituirse, con ellas. Los objetos de esta Sociedad precedentemente enumerados, podrán ser realizados sin limitación alguna, por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con otras personas de existencia visible y|o ideal, y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina como en el extranjero, salvo en los Estados Unidos del Brasil, para donde siempre se requerirá el consentimiento expreso y por escrito de los socios señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam. y señora María Arantes de Rathsam. — Sexto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá, por intermedio de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán con la cláusula de general y libre administración: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, firmando todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, incluyendo todos los bancos particulares y oficiales, tanto en la República Argentina como del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, quedando autorizados para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase, que sean necesarias para los negocios sociales. b) Podrá también a los mismos fines de cumplir los objetos sociales, adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción. c) Representar a la Sociedad, tanto en la República Argentina como en el extranjero, con amplias facultades por sí o por intermedio de apoderados, ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal, como asimismo ante cualquier Tribunal de la República Argentina y|o del extranjero, de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada, reconviniente, querellante o querellada. d) Se le confiere asimismo al gerente o gerentes los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los especificados en los incisos cinco, seis, diez y seis y diez y siete. Se deja constancia de que las facultades precedentemente enumeradas son meramente enunciativas y no restrictivas, pues el gerente o los gerentes gozarán de todos los poderes necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, con las siguientes limitaciones, a saber: Que está absolutamente prohibido comprometer la firma social, ya sea en negocios extraños a la sociedad o en sus negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o en garantías de terceros; y que para obtener dinero en préstamo, se requerirá la conformidad de dos socios por lo menos. — Décimo: Anualmente el treinta y uno de Octubre, se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimun del diez por ciento del capital social. Este fondo deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resulte, se distribuirá en la siguiente forma: el noventa por ciento a la socia señorita María Luisa Isabel Pais Lezama y el diez por ciento restante, por mitades, a los socios Señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam, y Señora María Arantes de Rathsam. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados, si no fueran observados, a la expiración del plazo antes mencionado. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos del acto, don Héctor Carlos Romanelli y don Víctor Pablo Lisi, ambos vecinos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Otto Guilherme Rathsam. — María Arantes Rathsam. — N. L. Pais. — Tgo.: Héctor Carlos Romanelli. — Tgo.: Víctor P. Lisi. — Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos diez y seis, del Registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para La Sociedad "O. M. S. Sociedad Técnica Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del Un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y uno, J., al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350. — e.3|11-Nº 29.650-v.9|11|50

PABLO KLURFAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Pablo Klurfan, Zelik Svarcbardas y Moisés Szarán, únicos integrantes de la razón social "PABLO KLURFAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato de fecha 25 de Julio del corriente año, inscripta el 23 de Agosto de 1950, bajo el número mil quinientos ochenta y seis, al folio treinta y siete del libro diez y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Cláusula Adicional: La sociedad tendrá la Administración y fábrica en la Prov. de Buenos Aires, Villa Progreso, calle Heredia número 274. — Los socios gozarán de un sueldo mensual de pesos Seiscientos m|n. cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Conformes las partes se firma el presente de conformidad. — Pablo Klurfan. — Zelik Svarcbardas. — Moisés Szarán. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45. — e.3|11-Nº 29.642-v.9|11|50

RAINBOW

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de octubre de 1950, la sociedad "RAINBOW SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 500.000 a $ 2.000.000. m|n., los que quedan aportados en la siguiente proporción: Carlos María Mihanovich, 435 cuotas de $ 1.000 c|una; Fernando Pedro Mihanovich, 435 cuotas igual valor; Horacio López Novillo 300 cuotas de igual valor; Osvaldo Oscar Mauro, 300 cuotas de igual valor: y, Juan Carlos Peña, 30 cuotas de igual valor cada una. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45. — e.3|11-Nº 29.673-v.9|11|50

R. A. D. E. K.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por convenios de dos y veintinueve de agosto del corriente año, don Carlos Alberto José Lozano, Sra. Roselyn Davidson de Fremont y Srta. Enriqueta Ruiz Guiñazú, venden y transfieren veinte cuotas cada uno que tenían de R. A. D. E. K. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Elena Castro de Robirosa. — Entre líneas "de la República". Vale Testado: "Federal" no vale. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco secretario.

$ 35. — e.3|11-Nº 29.661-v.9|11|50

SOCIEDAD CERAMICA ARGENTINA EGO, S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de octubre de 1950, don Carlos Raúl Egan, cede y transfiere a favor de Víctor González del Río, la totalidad de sus 125 cuotas que tiene y le corresponde en la SOCIEDAD CERAMICA ARGENTINA EGO, S. R. L., valor $ 1.000 m|n. cada una. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.3|11-Nº 29.674-v.9|11|50

SIGMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que la Sociedad "SIGMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 11 de septiembre de 1950, pasada al folio 2.182, del Registro 132, a cargo del Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno, ha otorgado poder general de administración a favor del señor Roberto Julio Dupin, designándosele Gerente, para que en nombre de dicha entidad administre los negocios sociales, con las siguientes facultades: solicitar y adquirir concesiones, títulos, valores y derechos de explotación; adquirir y enajenar bienes muebles y derechos, al contado o a plazos, por los precios, pactos y condiciones que crea conveniente y percibir su importe, ya sea al contado o a plazos, con garantía real o personal, o sin ellas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; hacer pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones, remisiones y quitas; transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; aceptar y endosar letras, giros, cheques, vales o pagarés y otros documentos para ser depositados en las cuentas de la Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; y depositar fondos y valores de toda índole. — Sin embargo, se requerirá la firma conjunta de uno de los socios para girar sobre dichas cuentas corrientes, librando cheques o en cualquier otra forma; para avalar letras, giros, vales, pagarés y otros documentos y para dar y tomar dinero en préstamo y para endosar a favor de terceros, cheques, letras, giros, vales o pagarés y otros documentos y dar y tomar dinero en préstamo. Podrá hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualesquiera otra institución bancaria nacional o extranjera, oficial, mixta o particular, existente o que se establezca en el futuro en la República Argentina, o en el extranjero y en sus agencias y sus sucursales, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes, aun por más de seis años; dar y recibir mercaderías en depósito o consignación; aceptar, transferir y cancelar prendas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles, otorgar las fianzas y garantías que se requieran por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales y aceptar cualquier clase de mandatos a favor de la Sociedad mandante; contratar, celebrar y ejercer todos los actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; presentarse en representación de la Sociedad en licitaciones públicas y privadas de toda clase y ante los gobiernos nacional, provinciales o municipales, entes autónomos y entidades autárquicas y otras autoridades públicas y privadas de la República Argentina, u otros países, presentando ofertas, presentando garantías cuando fuere necesario, mediante depósito en dinero, títulos y fianzas personales o de bienes muebles y retirar esas garantías y firmar ofertas y los contratos respectivos, importar o exportar mercaderías relacionadas con los negocios sociales, formular solicitudes de permisos de cambio, de importación y exportación y cualquiera otra clase de documentos relacionados con dichas operaciones; apelar en cuestiones de clasificación aduanera y devolución de derechos; firmar recibos y otorgar o endosar cualquier documento requerido por esas operaciones, inclusive conocimientos de embarques. El mandatario podrá comprar, vender, permutar, renunciar, desistir, ceder y aceptar cesiones de toda índole, dar recibos y finiquitos; aceptar renuncias gratuitas; solicitar, limitar, y obtener en propiedad títulos de marcas o comercio o de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales y derechos de la propiedad intelectual, pudiendo otorgar licencias o restringir el uso de dichos títulos, con facultad para renovarlos al vencimiento de los términos de los registros y practicar todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para la protección de los intereses sociales; inclusive presentar y contestar demandas y querellas; contratar seguros como asegurado por cualquier responsabilidad de la Compañía y endosar pólizas; representar a la mandante ante terceras personas visibles o jurídicas, de existencia posible o necesaria, inclusive ante el Gobierno de la Nación, Gobiernos de Provincias, territorios nacionales, municipalidades, entidades autárquicas y autónomas de toda índole, y especialmente en lo que respecta a la República Argentina, como la Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Aduanas de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección de Abastecimiento, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Consejo Nacional de Educación, Flota Mercante del Estado, Comisión de Control de Cambios, Oficinas químicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Finanzas de la Nación, Ministerio de Telecomunicaciones de la Nación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes de la Nación y cualesquier otros Ministerios nacionales o provinciales, reparticiones o entidades creadas o a crearse. — Para que inicie, prosiga, contesto o intervenga hasta su terminación en nombre de la Sociedad mandante en todos los asuntos, causas, cuestiones y litigios judiciales, civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, federales, de trabajo, de faltas o de cualquier otra clase o naturaleza, en que la mandante tenga interés o sea parte actora o demandada, querellante o querellada, tercerista o en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero y jurisdicción de la República Argentina, y de otros países, a tal efecto, entre otras facultades podrá presentar escritos, producir toda clase de pruebas, ofrecer y tachar testigos y pruebas, recusar, apelar, desistir, protestar y exigir cauciones juratorias; poner y absolver posiciones; prorrogar y declinar jurisdicciones; concurrir a juicios verbales; promover y contestar incidentes; contrademandar y reconvenir; decir de nulidad y oponer toda excepción legal; producir informaciones; nombrar peritos; contadores, tasadores y calígrafos; rendir y exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas; recibir bienes en pago, celebrar arreglos y transacciones; reclamar intereses y costas; comprometer en árbitros de derecho o en arbitradores amigables componedores, con designación de terceros para los casos de discordia con o sin imposición de multas; demande por desolojo y cobro de alquileres y pida el lanzamiento de los inquilinos; tome y dé posesión de bienes, comparezca a asambleas comerciales y juntas de verificación de créditos con amplias facultades, interponga todos los recursos que crea convenientes y sustituya total o parcialmente este mandato, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y sustituir el presente mandato total o parcialmente y revocar poderes y substituciones. — Podrá finalmente el mandatario en su carácter de Gerente de la Sociedad, realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido de acuerdo a lo establecido por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose que la enumeración que antecede no es limitativa, pudiendo al efecto otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que sea necesario o conveniente.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 370.— e 3|11-Nº 29.664-v.9|11|50

TALLERES HEMPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

442.002 — 12|10 50. — Testimonio. En Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Guillermo Friederichs Boker, Enrique Friederichs Boker, Gustavo Osvaldo Ramassotto, que acostumbra a firmar G. Ramassotto, todos argentinos, mayores de edad, y con domicilio en Moreno cuatrocientos treinta y siete, Capital, y la entidad comercial Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, representada por sus socios Gerentes, señores Otto Friederichs y Germán Enrique Guillermo Boker, se conviene el siguiente contrato, en relación a la entidad comercial Talleres Hempel Sociedad de Responsabilidad Limitada. I. - Por escritura número doscientos catorce del Registro treinta y ocho de la Capital Federal, y con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, quedó constituída la entidad comercial "Talleres Hempel Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, con fecha trece de octubre del mismo año, en el libro uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio ciento veinte, número ciento ochenta y seis. Con posterioridad y por escritura número noventa y dos del Registro nueve de la ciudad de Seis de Setiembre, Provincia de Buenos Aires y con fecha cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, al folio cuatrocientos veintiséis, número mil seiscientos cincuenta del libro dos de Transmisiones, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y en el libro uno de Modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio treinta, número cincuenta y nueve, con fecha nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se modificó el contrato original, en virtud de lo cual quedaron exclusivamente como socios Guillermo Friederichs Boker y Enrique Friederichs Boker, constando en la última escritura mencionada que el capital total de la sociedad, es de seiscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales son titulares por partes iguales ambos nombrados socios. II. - El presente contrato tiene por objeto: a) el ingreso como socio de Gustavo Osvaldo Ramassotto; b) la transferencia de cuotas por parte de Guillermo Friederichs Boker y Enrique Friederichs Boker a Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada: c) el aumento del capital a un millón quinientos mil pesos moneda nacional: d) la reforma total de los estatutos de la sociedad y especialmente el cambio de domicilio legal de la misma, que será en lo sucesivo en la Capital Federal. III. - Queda incorporado como socio Gustavo Osvaldo Ramassotto, en las condiciones que se expresarán en el texto de los estatutos de la sociedad. IV. - Guillermo Friederichs Boker y Enrique Friederichs Boker ceden a Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientas noventa y siete cuotas de las seiscientas de que son titulares en Talleres Hempel Sociedad de Responsabilidad Limitada en la proporción de doscientas noventa y siete por el primero nombrado y trescientas por el segundo y que representan un valor de quinientos noventa y siete mil pesos moneda nacional, importe por el cual se lleva a cabo la transferencia. Quedan en consecuencia como únicos socios Gustavo Osvaldo Ramassotto, Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y Guillermo Friederichs Boker. V. — El capital de la sociedad, de seiscientos mil pesos moneda nacional, se eleva a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en la forma y condiciones establecidas en los artículos quinto y sexto del estatuto más abajo transcripto. VI. - Habiéndose resuelto que el domicilio de la sociedad sea en lo sucesivo en la Capital Federal, como asimismo reformar los estatutos, éstos tendrán la siguiente redacción: Capítulo I. Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo Primero: La entidad se denomina "TALLERES HEMPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Moreno cuatrocientos treinta y siete. Dicho domicilio podrá ser trasladado, pudiendo asimismo la sociedad instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, limitándose en esta forma el plazo indeterminado por el cual fué constituído. Todos los efectos de este contrato entre las partes, se retrotraen a la fecha indicada anteriormente. — Artículo Tercero: Tiene por objeto principal las actividades industriales relativas a toda clase de artículos metalúrgicos y de la madera, como asimismo a la importación y venta de maquinarias, productos metalúrgicos en general, ferretería, materiales de construcción y similares o afines. La sociedad podrá de-

dicarse asimismo a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad de derecho, pudiendo celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos; importar, exportar, comprar, vender ceder, transferir y permutar bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, valores, partes de capital o cuotas de sociedades comerciales o civiles de cualquier tipo existente o a crearse; gravar dichos bienes con derechos reales, servidumbres, hipotecas, prendas comerciales, industriales y agrarias; formar parte de otras sociedades, sea cual fuere el tipo que revistan, civiles y comerciales, existentes o a crearse, pudiendo actuar como socia activa, solidaria o comanditaria; celebrar toda clase de operaciones financieras y en general realizar cuantos más actos sean convenientes o útiles al desenvolvimiento de los negocios sociales, estén o no comprendidos dentro de la enumeración precedente. — Capítulo II. — Capital. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos nacional cada una y está formado de la siguente manera: a) seiscientos mil pesos por el capital actual de la sociedad; b) novecientos mil pesos mediante capitalización de los créditos que a su favor tienen en esta entidad Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y Gustavo Osvaldo Ramassotto. Los importes expresados se encuentran totalmente integrados. — Artículo Sexto: Del capital es titular Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada de mil ciento noventa y siete cuotas, Gustavo Osvaldo Ramassotto de trescientas cuotas y Guillermo Friederichs Boker de tres cuotas — Artículo Séptimo: Las sumas que en exceso del capital figuren acreditadas en las cuentas particulares y beneficios acumulados de los socios serán consideradas préstamos a la sociedad y devengarán un interés que se fijará oportunamente. — Capítulo III. — Administración. Artículo Octavo: a) La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Gustavo Osvaldo Ramassotto; b) todo acto de administración, o que obligue a la sociedad, deberá llevar la firma del nombrado conjuntamente con cualesquiera de los representantes de Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Otto Friederichs, Germán Enrique Guillermo Boker, Guillermo Friederichs Boker, Enrique Friederichs Boker y Gerardo Germán Enrique Boker; c) en igual forma podrán obligar a la sociedad y ejercer la administración de la misma, los representantes de Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionados en el inciso anterior, debiendo siempre firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Artículo Noveno: Corresponde al gerente y a las demás personas nombradas, en las condiciones antedichas, la dirección y administración de los negocios sociales con la mayor amplitud de facultades. Podrán en consecuencia realizar toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente con el Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas existentes o a crearse; firmar, librar, aceptar, endosar, descontar y depositar letras, giros, pagarés, cheques, vales, billetes, warrants, certificados, conocimientos, cartas de porte y cualesquiera papeles de comercio; girar en descubierto; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales, hipotecas y prendas; dar y aceptar bienes en pago; comprometer la firma social en garantías o fianzas únicamente por negocios atinentes a su explotación estándoles prohibido hacerlo en asuntos ajenos a su objeto o en garantía, o fianzas a terceros; celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, compañías de seguros, reparticiones públicas y dependencias oficiales; comprar, vender, transferir, ceder y permutar por cualquier título que fuere toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, marcas y patentes industriales y comerciales; fundar o formar parte de cualquier clase de sociedades civiles y comerciales existentes o a crearse en el país o en el extranjero, fusionar, disolver y liquidar las mismas o transferir o adquirir totalmente su activo, con o sin pasivo; representar legalmente a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sean administrativas, legislativas o judiciales, con la salvedad de que la representación legal en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como excepción a la regla general, será ejercida individualmente por cada uno de los nombrados en el artículo octavo; celebrar contratos de trabajo, denunciarlos, resolverlos y cancelarlos, fijar retribuciones ordinarias y extraordinarias al personal, conferir y revocar poderes generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de actos, instrumentos, documentos y escrituras, públicos o privados, y en general realizar todos aquellos actos que sean requeridos para el desenvolvimiento de los negocios sociales, comprendiéndose especialmente aquellos para los cuales exige poderes especiales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto se establece que la enumeración precedente es enunciativa y de ningún modo limitativa. El gerente gozará de un sueldo mensual que se fijará por unanimidad de votos. — Artículo Décimo: Se entiende por mayoría contractual a los efectos de estos estatutos, el setenta por ciento de las cuotas sociales, mayoría la cual será necesaria para todas las decisiones que deban ser sometidas a los socios y sin perjuicio de las amplias facultades de la administración en la forma indicada en los artículos octavo y noveno, las cuales no quedan limitadas de ninguna manera por el presente. Se requerirá unanimidad de votos para adoptar resoluciones que impliquen modificar el contrato social, siempre que no se refieran a aspectos para los cuales el mismo establezca solamente el voto de la mayoría contractual. De todas las decisiones se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Capítulo IV. Ejercicio Económico. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Undécimo: El ejercicio económico de la sociedad, coincidirá con el año calendario, pero podrá resolverse en cualquier momento la modificación de las fechas de apertura y cierre del mismo. — Artículo Duodécimo: Anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — La formación de los balances, se ajustará a las siguientes bases: a) De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las demás reservas que se practiquen no podrán exceder de lo que aconseje una prudente previsión; b) Se practicarán las amortizaciones normales sobre los diversos rubros del activo; c) Se acreditará un interés sobre el capital integrado de los socios, como así también sobre sus cuentas particulares; d) El saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y ocho por ciento a Boker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada: treinta por ciento a Gustavo Osvaldo Ramassotto y dos por ciento a Guillermo Friederichs Boker; e) Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida en el apartado anterior; f) En caso de que por cualquier razón Gustavo Osvaldo Ramassotto dejare de ejercer la gerencia de la sociedad, las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales desde el momento que ello ocurra; g) Los balances serán sometidos a los socios para su aprobación o rechazo por la mayoría contractual. — Artículo Décimo Tercero: Aprobado el balance, los socios podrán retirar hasta el ochenta por ciento de las utilidades que según el mismo les corresponda, debiendo el veinte por ciento restante quedar en la sociedad en una cuenta denominada beneficios acumulados de los socios. — En caso de que algún socio dejare en depósito en poder de la sociedad más del veinte por ciento de sus utilidades del ejercicio. — Capítulo V. Situaciones Especiales Relativas a Los Socios. — Artículo Décimo Cuarto: Se conviene expresamente el siguiente régimen con relación a las reservas: a) La cuenta reserva para el pago de las obligaciones impuestas por la ley once mil setecientos veintinueve, decreto treinta y tres mil trescientos dos, ley nueve mil seiscientos ochenta y ocho y demás leyes sociales, o por cualquiera de ellas en particular, quedará exclusivamente afectada a tal fin y sólo para el cumplimiento de las obligaciones emergentes podrá disponerse de la misma, sin que los socios individualmente tengan sobre ella derecho alguno, y sin que pueda hacerse a ningún título, sea por fallecimiento, salida o retiro de un socio o cualquier otro motivo, distribución alguna total o parcial de la misma; b) Las reservas creadas o a crearse con un propósito determinado quedarán a disposición de la sociedad, hasta que desaparezca la finalidad que motivó su creación, sin que tampoco a su respecto tengan derecho alguno los socios ni quepa distribución alguna total o parcial a ningún título, ya sea por fallecimiento, retiro de un socio o cualquier otra causa; c) Quedan sometidas al mismo régimen establecido en los dos incisos precedentes, la reserva legal y los fondos de amortización creados para la desvalorización o mantenimiento en buen estado de los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la sociedad en el presente o futuro. — Artículo Décimo Quinto: Los socios no podrán ceder, transferir o vender la totalidad o parte de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento unánime de todos los socios, quienes renuncian al derecho de recurrir a la justicia en caso de que sus consocios les denieguen autorización para la transferencia, a terceros ajenos a la sociedad, de la totalidad o parte de sus cuotas. — Artículo Décimo Sexto: La transferencia de cuotas entre socios podrá llevarse a cabo libremente. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad podrá ser disuelta con anterioridad al término establecido para su duración, por la voluntad de los socios que representen la mayoría contractual y siempre que hubiesen transcurrido por lo menos dos años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta. — Artículo Décimo Octavo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de uno o más socios. — Para tal supuesto los socios sobrevivientes decidirán si se incorporan o no a los herederos del premuerto y en ambos casos deben unificar su representación para todas las relaciones con la sociedad, hasta la total terminación de las cuestiones pendientes y liquidaciones de haberes, o bien a los efectos de su continuación como socios. — Artículo Décimo Noveno: Ocurrido el fallecimiento de un socio y no siendo incorporados sus herederos, las cuotas del premuerto serán distribuídas entre los socios sobrevivientes a prorrata de las que posean. — Artículo Vigésimo: En todos los casos en que ya sea por retiro, fallecimiento u otra causa sea necesario abonar el importe de la totalidad o parte de las cuotas pertenecientes a un socio, se aplicarán las siguientes normas: a) El total a pagar se computará tomando las cuotas de capital por su valor nominal y agregándole los intereses y los saldos de las cuentas particulares y especiales, con exclusión expresa de las reservas mencionadas en el artículo décimo cuarto. Se agregarán asimismo cualesquiera otros haberes que tenga el socio, y la parte proporcional de utilidades desde el último balance hasta el día del fallecimiento o retiro, calculadas de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del presente artículo; b) Para el cálculo de las utilidades se tomará el término medio de las obtenidas en los tres últimos ejercicios, incluyéndose las pérdidas en el cálculo, si las hubiere; y se adjudicarán al saliente o a sus herederos, a título de utilidades, tantos duodécimos de dicho promedio anual como meses hayan transcurrido desde el cierre del último ejercicio hasta el deceso o retiro. En caso de fallecimiento se computará como entero el mes en que se haya producido el deceso; c) Los haberes así establecidos podrán ser abonados a plazos, a opción de los socios sobrevivientes, con un interés igual al establecido para las demás cuentas de los socios, sobre los saldos impagos, en la siguiente forma: Diez por ciento al mes del fallecimiento o retiro; veinte por ciento un año después del primer pago y así sucesivamente a razón del veinte por ciento anual, entendiéndose que los haberes que no forman parte del capital social deben ser pagados en primer lugar. Los plazos determinados en este inciso podrán ser reducidos si así lo dicidiese la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: En ningún caso podrán exigir los socios a sus herederos derecho a compensación alguna a título de llave, nombre comercial, buena clientela o otro activo inmaterial. — Artículo Vigésimo Segundo: El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios y en caso que ello ocurra, aquéllos tendrán opción para suscribir el aumento en proporción a las cuotas que posean al decidirse el mismo. — Artículo Vigésimo Tercero: La sociedad podrá transformarse en otra entidad de cualquier tipo o clase existente en nuestra legislación o a crearse en el futuro, sin que tal transformación implique su disolución y la creación de un nuevo ente jurídico. — Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el mismo régimen de administración establecido en el artículo octavo, salvo que la mayoría contractual no decida delegar tales funciones en terceros. — Artículo Vigésimo Quinto: Toda duda, cuestión, litigio o diferencia que durante la existencia de la sociedad o su liquidación llegue a suscitarse entre la sociedad y los socios, sus herederos legatarios o representantes, o entre éstos entre sí, será decidida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán el tercero en caso de discordia antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión, y cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra", autorizando a los doctores Alfredo Juan J. Weiss, y Hugo I. Torres Blair para el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera. secretario.

$ 705.— e.3|11-Nº 29.616-v.9|11|50

TELENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los suscriptos Señores don Jorge Siefrig, de estado casado, suizo, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Moreno doscientos noventa del Pueblo de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Cornejo, de estado casado, argentino de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Amenábar tres mil trescientos uno de esta Capital y la Señorita Esther Cornejo, de estado soltera, argentina, domiciliada también en la calle Amenábar tres mil trescientos uno de esta Capital, han convenido en celebrar el presente contrato el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "TELENO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la calle Amenábar tres mil trescientos once de esta Capital Federal, sin perjuicio de poderla variar como así también la de establecer agencias y sucursales en esta Capital o en cualquier otro punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de textiles, pudiendo industrializar, comprar, vender, importar o exportar todos los artículos afines o anexos a dicho ramo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el primero de Setiembre del corriente año, a cuya fecha le dan efecto retroactivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Treinta y Tres Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan por partes iguales, partes en dinero efectivo, correspondiendo a cada socio Once cuotas o sean Once Mil pesos moneda nacional, que integran en dinero efectivo vo. — Quinta: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, los Señores Jorge Siefrig y Alfredo Cornejo, quienes podrán actuar en forma separada y tendrán a su cargo la administración y uso de la firma. En el carácter de gerentes podrán solicitar descuentos, préstamos y anticipos en los Bancos Oficiales o particulares de esta República, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros similares, casa matriz o sucursales, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando pagarés, letras, cheques y demás documentos y renovándolos, amortizándolos o cancelándolos a sus vencimientos; girar en descubierto hasta la cantidad acordada para cada caso por los Bancos, dar las garantías que se les exigieren firmando las prendas, firmando las prendas u otros documentos del caso; vender y gravar con derecho real los bienes que actualmente tiene o adquiera la sociedad en adelante, por cualquier título; adquirir bienes raíces; aceptar hipotecas a favor de la so-

ciedad, representar a la misma ante la Aduana, así como ante los superiores gobiernos y demás reparticiones y autoridades judiciales, nacionales, provinciales y municipales que correspondan, estar en juicio como actora o demandada; promover querellas y retirarlas y realizar los actos y contratos que se requieran firmando los documentos privados y escrituras públicas que sean del caso. Estas facultades son sólo enunciativas, pues gozarán en su calidad de gerentes sin limitación alguna de las facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial, así como conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexta: El ejercicio se cerrará el treinta de Agosto de cada año y se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas que resulten después de descontarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por iguales partes; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La Sociedad, además de los libros que corresponden de acuerdo al Código de Comercio, llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios y en especial las sumas que en concepto de sueldo se asignen los mismos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad, los socios sobrevivientes se harán cargo del negocio, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado la parte que al mismo correspondiera de conformidad con un inventario y balance general que los socios sobrevivientes deberán practicar dentro de los Treinta Días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Novena: El pago de la parte del socio se hará en seis cuotas trimestrales con el siete por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. — Décima: Si por cualquier causa tuviera que disolverse o liquidarse la sociedad, cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo de todo su activo y pasivo previa propuesta en sobre cerrado ante la persona que de común acuerdo designen los asociados, adjudicándosele la casa comercial al socio o socios cuya propuesta resulte más ventajosa. — Undécima: En caso de duda o divergencia sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se obligan a resolverla por intermedio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia a cuyo fallo deberán someterse como a la ley misma. En Prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires. a los veintinueve días de Setiembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: Jorge - Teleno. Vale. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Albertó Zambrano, secretario.

$ 220. — e.3|11-Nº 29.640-v.9|11|50

VLAMIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: Entre Vladimir Fischer, domiciliado en Aguirre 571, Dpto. "A", argentino, y Charne S. de Fischer, domiciliada en Fernández Blanco 2368, rusa, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "VLAMIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en Cánning 448 piso 2º, Dpto. B, cuyo objeto será el de importación y exportación en general; y compra-venta de tejidos y anexos al por mayor. — Segunda: La duración es por tiempo indeterminado a partir del 1º de Julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Tercera: Fíjase en Cincuenta Mil Pesos M|N. el capital social aportado en la siguiente forma: Vladimir Fischer, cuarenta cuotas-capital de un mil pesos m|n., cada una totalizando Cuarenta mil pesos m|n., y Charne S. de Fischer, Diez Mil pesos m|n., en diez cuotas-capital de un mil pesos cada una, todo en efectivo. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Vladimir Fischer, quien actuará en el carácter de socio-gerente, pudiendo realizar cualquier operación con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Nación, o cualquier otra institución bancaria. — Quinta: Los balances serán anuales a partir del 30 de Julio de 1951, en cuya fecha se realizará el primer balance general, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en la siguiente forma: Vladimir Fischer, ochenta por ciento; y Charne S. de Fischer, veinte por ciento. — Sexta: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio facultándoselos para designar el tercero en caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Séptima: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Fírmase el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta. — Fdo.: Vladimir Fischer. — Charne S. de Fischer. — Posteriormente se modifica la cláusula segunda suprimiendo las palabras: ",,,tiempo indeterminado..." y diciendo en su lugar "....cinco años...." y la cláusula quinta)agregando al final "...previa deducción para el fondo de reserva legal". — Vladimir Fischer. — Charne S. de Fischer. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 110. — e.3|11-Nº 29.682-v.9|11|50

PUBLIGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio a cargo del Juzgado número siete, secretaría número diez y nueve del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que en el expediente "Publigrafex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" —inscripción— a pedido de los interesados, se ha resuelto cambiar el expresado nombre de la sociedad por el de "PUBLIGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.—e.31|10-Nº 29.444-v.7|11|50

YERUA DE ALZAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días. que por escritura de 4 de Agosto del año en curso, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Francisco Ferrari Ceretti, la Sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha procedido a designar en reemplazo del Gerente fallecido a un nuevo Gerente, según surge del texto de dicha escritura, que es como sigue:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé o María Elena de Alzaga Solé, que firma "María Helena de Alzaga", soltera, argentina, hacendada, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Callao número dos mil noventa y cuatro; doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada o María Teresa de Alzaga Solé de Quesada, que firma "María Teresa de Alzaga de Quesada", viuda de sus primeras nupcias con Enrique Santiago Quesada y Piñeyro, argentina, hacendada, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Junín número mil cuatrocientos setenta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don Raúl Llobet Cullen, argentino, rentista, de cincuenta y nueve años de edad y doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen o María Ester de Alzaga Solé de Llobet Cullen, que firma "María Esther de Alzaga de Llobet Cullen", argentina, hacendada, de cincuenta y cuatro años de edad domiciliados en la calle Callao número dos mil noventa y cuatro y don Carlos Alberto de Alzaga y Solé o Carlos de Alzaga Solé, que firma "Carlos de Alzaga", casado en primeras nupcias con doña Raquel Lubary, argentino, Ingeniero Civil, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Callao número mil cuarenta y seis; todos hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren en el ejercicio de sus propios derechos, con excepción del señor Llobet Cullen, que lo hace al sólo efecto de conceder a su esposa la venia marital necesaria para este acto y en tal virtud, las señoras, la señorita y el señor Alzaga y Solé, dicen: Que como consta en la escritura de veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio setecientos cincuenta y cinco vuelto de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, que en testimonio con la constancia de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento seis, al folio doscientos noventa y siete del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, me exhiben para este acto y con nota de la presente se lo devuelvo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que de acuerdo con el artículo primero giraría con el nombre de "YERUA DE ALZAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose por el artículo segundo, su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la Nación y también a países extranjeros: fijándose por el artículo tercero que su objeto lo constituiría toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que en particular ella se dedicaría a las explotaciones agrícolas y ganaderas, las industrias relacionadas con las mismas, la adquisición de bienes raíces, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos de renta, acciones y demás valores mobiliarios, su enajenación en cualquier forma que fuere, el arrendamiento de inmuebles, como locadora o locataria, la importación, exportación y construcciones en general, las representaciones, comisiones y consignaciones de cualquier índole, los préstamos sean con garantías o sin ellas; toda clase de operaciones con los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República, el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en fin cualquier otro acto jurídico, gestión judicial, extrajudicial o administrativa, por cuenta propia o de terceros, tendiente a adquirir, conservar, modificar, transferir o extinguir cualquier derecho real, personal o de otra naturaleza, sobre bienes raíces, muebles o semovientes, pues la enumeración que antecede era simplemente enunciativa y no limitativa de las actividades que formarían su objeto; por el artículo cuarto se fijó el plazo de duración de la sociedad en Noventa y Nueve Años, contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotrajeron los efectos del contrato, debiendo procederse a su disolución anticipada y liquidación, cuando así lo resolviera la voluntad de socios que representaran por lo menos, dos terceras partes del capital social, expresada en la forma y condiciones que en dicho contrato se especifica; por el artículo quinto se estableció el capital social en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de valor nominal de un mil pesos de igual moneda, cada una, cuyas cuotas suscribieron en este acto los socios en su totalidad y por cuartas partes iguales, en la siguiente forma: Doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé, doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada, doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen y don Carlos Alberto de Alzaga y Solé, cada uno de ellos, trescientas setenta y cinco cuotas, por un importe nominal de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno; por el artículo sexto, cada socio integró también totalmente el capital suscripto, mediante el aporte que cada uno de ellos hizo a la Sociedad, en propiedad de la cuarta parte indivisa que le correspondía en condominio con los demás socios, sobre los bienes detallados en la cláusula transitoria tercera, que más adelante se dirá, cuyo aporte se obligaron ellos a formalizar mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de transferencia del dominio a favor de la sociedad, inmediatamente después que ésta se encontrara en condiciones legales de funcionar; por el artículo séptimo se estableció que la sociedad sería dirigida y administrada por dos gerentes, socios o extraños a ellas, quienes desempeñarían sus funciones separada o conjuntamente, de acuerdo con lo estipulado en cada uno de los párrafos de ese mismo artículo; por el artículo noveno se estableció que el ejercicio comercial de la sociedad terminado el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicarían los balances generales, que serían realizados de acuerdo con las normas que expresa el mismo contrato; estipulándose por el artículo décimo, que los socios quedaban obligados a reunirse una vez al año por lo menos, dentro de los noventa días posteriores a la fecha del cierre o terminación del ejercicio económico de la sociedad, para considerar el balance general y cualquier otro asunto que fuere incluído en la convocatoria, como así también deberían reunirse cuando los gerentes, por determinación propia o a pedido de socios que representaran más de la quinta parte del capital social, los citaran a ese efecto, cuya convocatoria se haría por citación dirigida por los gerentes, por carta certificada despachada con diez días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, cuando se tratara de la reunión anual obligatoria, bastando en los demás casos, con dos días hábiles de anticipación; por el artículo décimo primero se fijó el quórum válido para deliberar con la concurrencia de cualquier número de socios, que representaran más de la mitad del capital social, salvo los casos en que la ley o el contrato, exigieran una comparencia mayor, debiendo ser adoptadas las resoluciones, también salvo los casos en que la ley o el contrato exigieran una mayoría determinada por el voto de la simple mayoría del capital, representado en la reunión y teniéndose a los inasistentes por conformes con las decisiones así aprobadas, las que serían pasadas a un libro rubricado que se llevaría en forma de actas, que firmarían todos los socios concurrentes; por el artículo décimo segundo se fijó la forma de distribuir las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual aprobado, dejando establecido que no podría hacerse distribución alguna de utilidades entre los socios, mientras existieran deudas a cargo de la sociedad, salvo que lo contrario fuera resuelto por la mayoría de aquellos que representaran las dos terceras partes del capital social, por lo menos; por la disposición transitoria primera, se fijó el domicilio de la entidad en la calle Suipacha número ochocientos sesenta y ocho de esta Capital; y por la segunda quedaron designados como gerentes de la sociedad el socio don Carlos Alberto de Alzaga y Solé y el señor Enrique Santiago Quesada y Piñeyro, habiéndose dado cumplimiento de las cláusulas transitorias, tercera y cuarta por las cuales los socios determinaron que el aporte del capital establecido en el artículo sexto del contrato, se haría mediante la transferencia en propiedad por escritura pública que se otorgaría en el mismo acto, a favor de la Sociedad, de los bienes que les pertenecían en condominio, por cuartas partes indivisas, incluídos en el inventario y balance general, que quedó agregado a ese acto jurídico, por escritura de veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, también pasada ante mí, al folio setecientos sesenta y siete de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, según así resulta del respectivo testimonio que con la constancia de haber sido inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con respecto al bien inmuebles incluído entre los citados bienes, con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y tres del Registro del Partido de Maipú, tengo a la vista para este acto y le pongo nota de la presente, doy fe, como de que los exponentes continuaron diciendo: Que posteriomente, por escritura de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada también ante mí, al folio ochocientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, los socios resolvieron reducir el capital social en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y

siete y modificar la fecha del cierre de los ejercicios económicos, que en el contrato primitivo estaba fijada para el día treinta de Junio de cada año y que en lo sucesivo se practicaría el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuyo efecto modificaron los artículos quinto y noveno del contrato social relacionado al principio de la presente, apartando del activo social y adjudicando en plena propiedad y dominio los bienes que se dicen en esa escritura, quedando reducido el capital social a la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, que en lo sucesivo y con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, sería el capital social de la entidad, que quedó dividido en quinientas cuotas de valor nominal de un mil pesos de igual moneda, cada una, cuyas cuotas corresponden por partes iguales a cada uno de los socios, es decir que Doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé, quedó siendo propietaria de ciento veinte y cinco cuotas por importe nominal de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada, quedó siendo propietaria de ciento veinte y cinco cuotas por importe nominal de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen, quedó siendo propietaria de ciento veinte y cinco cuotas por importe nominal de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y don Carlos Alberto de Alzaga y Solé, quedó siendo propietario de ciento veinte y cinco cuotas por importe nominal de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y dejaron establecido que en lo sucesivo el ejercicio comercial de la sociedad terminaría el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarían los balances generales, subsistiendo en lo demás el contrato primitivo en la misma forma de su constitución; todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de dicha escritura que con la constancia de haber sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número trescientos treinta y ocho al folio doscientos sesenta y siete del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo fallecido el Señor Enrique Santiago Quesada y Piñeyro, que era uno de los gerentes designados en la cláusula transitoria segunda del contrato primitivo relacionado al principio y siendo necesario de acuerdo con el artículo séptimo del mismo, en ciertos casos, la existencia de dos gerentes, a los fines de la administración social, los socios componentes de la Entidad en la reunión social especial celebrada por acta número diez y seis con fecha ocho de Mayo del año en curso, han llenado la vacante producida, designando en reemplazo del gerente fallecido a Don Raúl Llobet Cullen, según surge del testimonio de la referida acta que debidamente certificada por el gerente supérstite Don Carlos Alberto de Alzaga y Solé, me exhiben para este acto, agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente es del tenor que sigue: "Yeruá de Alzaga, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000.—, Suipacha 868, U. T. 31-Retiro 4100. Acta número dieciséis. En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los socios: Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen, e Ingeniero Carlos de Alzaga, este último en su doble carácter de socio y gerente y siendo las once y veinte se declara abierta la reunión. El Ing. Alzaga manifiesta que habiendo fallecido el señor Gerente Don Enrique S. Quesada corresponde la designación de un nuevo gerente en su reemplazo. La Señora de Quesada propone para el cargo al Señor Raúl Llobet Cullen, propuesta que es aceptada por unanimidad. Acto seguido los señores socios autorizan al Gerente Ing. Alzaga para dar fecha cierta a la presente acta y para realizar todos los trámites necesarios a su inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la reunión siendo las once y cincuenta, firmando: María Helena de Alzaga. — María Teresa de Alzaga de Quesada. María Estrer de Alzaga de Llobet Cullen. — Carlos de Alzaga. Es copia fiel del original, labrado en fs. 41 y 42 del libro de Actas rubricado de Yeruá de Alzaga S. R. L. — Carlos de Alzaga". Lo Transcripto es Copia Fiel del documento de referencia, doy fe, cuya vigencia legal me aseguran los comparecientes por no haber sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna y en tal virtud dicen: Que en mérito de lo que surge de la precedente exposición, queda modificada la segunda disposición transitoria del contrato primitivo y designado en reemplazo de don Enrique Santiago Quesada y Piñeyro, en el carácter de gerente de la sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Don Raúl Llobet Cullen, cuyos datos personales y domicilio constan al principio de la presente escritura, quedando subsistente en lo demás el contrato en vigor que se obligan a cumplir conforme y con arreglo a derecho. El certificado que se agrega por cabeza de la presente acredita que la Sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no adeuda suma alguna en concepto del Impuesto Municipal a las actividades lucrativas. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto, Don Carlos Miguel Ramallo y Don Enrique José Borsani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos por ante mí, de que doy fe. — María Helena de Alzaga. — María Teresa de Alzaga de Quesada. — Raúl Llobet Cullen. — María Esther de Alzaga de Llobet Cullen. — Carlos de Alzaga. — Tgo.: C. M. Ramallo. — Tgo.: E. J. Borsani. Hay un sello. Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y cinco del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad "Yeruá de Alzaga Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta al presente un millón doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Señoras: menos: citarán: apartando: Señorita: Vale. — Hay un sello. — Francisco Ferrari Ceretti. — Hay un sello que dice: Honorarios - Decreto Ley 30.440|44, $ 1.000.— m|n. - Buenos Aires, Octubre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 990. — e.31|10-Nº 29.459-v.7|11|50

BETONIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, entre el señor Ingeniero Juan Antonio Mina (que firma Gian Antonio Mina), de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1680; el señor Luis Dogliotti (que firma Luigi Dogliotti), de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en Venezuela 1460; el señor Juan Vicente Pietrafesa, argentino (que firma J. V. Pietrafesa), casado, domiciliado en Rivadavia 1115, 2º piso; y el señor Luis Felipe Rodaro, de nacionalidad italiana, soltero, domiciliado en Paraguay 4022; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BETONIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 100.000.00 c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos con capital determinado o sin él en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, producción, elaboración, colocación y puesta en obra de hormigones celulares en sus diversos tipos y explotar toda actividad comercial e industrial que directa o indirectamente se relacione con dicha producción, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender y|o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como así también mercaderías, frutos, productos, títulos, créditos, derechos y acciones por compra, venta, permuta, daciones en pago y de cualquier otro modo, gravarlos o enajenarlos, ejecutar toda clase de obligaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, derechos sobre procedimientos de invención, sobre marcas y de propiedad intelectual, aceptar y otorgar representaciones o consignaciones, adquirir u otorgar participaciones o consignaciones, acciones o cuotas de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras sociedades. La enumeración que antecede, es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. La sociedad podrá extender el ramo de las operaciones sociales, abarcando otros ramos de comercio distintos de los que forman el objeto de la sociedad por decisión de socios tomada de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta en cuyo caso se entenderán incorporados al presente Contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar del día primero de octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente Contrato. Su duración podrá ampliarse o reducirse por decisión de socios en la forma determinada en la cláusula Décimo Cuarta: Quinta: El Capital Social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 c|l) y está dividido en Mil (1.000) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.00 c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales, es decir Doscientas Cincuenta (250) Cuotas que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 25.000.00 c|l.) Cada Uno. — Sexta: La integración del Capital Social deberá ser efectuada en dinero en efectivo en la siguiente forma: a) el Cincuenta Por Ciento (50 %) en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio; y b) el Cincuenta Por Ciento (50 %) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran y por decisión tomada de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta. Séptima. Se establece que el Capital Social podrá ser elevado en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.00 c|l), dividido en Quinientas (500) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) Cada Una, teniendo estas cuotas el carácter de "Suplementarias", de acuerdo al apartado 2º del art. 11 de la Ley 11.645, debiendo decidirse su integración conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta. — Octava: Queda nombrado Gerente el socio señor Luis Dogliotti, quien con el uso de la firma social en forma conjunta con cualquiera de los otros socios, podrá actuar con las más amplias facultades, pudiendo nombrar apoderados generales y especiales, y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Novena: Los socios se obligan a prestar a la sociedad toda su colaboración, conocimientos personales, administrativos y técnicos, dejando expresa constancia de que todos conocen y prestan categórica aceptación recíproca a las actividades personales y a su ejercicio en otras sociedades que integran a la fecha, quedándoles expresamente prohibido actuar directa o indirectamente como socios o cualquier otro carácter en sociedades o en nombre propio, que explotaren el mismo ramo de la sociedad que por este acto se constituye. La distribución de los cargos y la forma de realizar las respectivas tareas asignadas a los socios, se determinarán por un reglamento interno que deberá ser aprobado en la forma dispuesta por la cláusula Décimo Cuarta, el que deberá ser insertado en el libro de Actas de la Sociedad. — Décima: El día 30 de septiembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) de las utilidades líquidas, se destinará anualmente un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento (10 %) del Capital suscripto; pudiéndose constituir otras reservas, con destino especial o sin él; d) las utilidades líquidas y realizadas, después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en proporción a las cuotas de Capital suscriptas por los mismos. — Undécima: Las cuotas de Capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros, rigiéndose para ello la aprobación de socios en la forma establecida en la cláusula Décimo Cuarta. Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuota-capital a los efectos de la transferencia, será el que corresponda a la fecha del último Balance más las Reservas Libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiera y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el ocho por ciento (8 %) de interés anual. — Décimo Segunda: En el caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro. Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiera se determinará y pagará conforme a lo establecido en la cláusula Undécima: — Décimo Tercera: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores, amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo, será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los "arbitradores, amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador, amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". El fallo que dictarán los "arbitradores, amigables componedores" será inapelable para todas las partes, estableciéndose que si alguno no lo aceptara o se alzara contra él, deberá depositar y al solo beneficio de la parte que lo aceptare, como multa y sin devolución, la cantidad que represente el cincuenta por ciento (50 %) del valor de las Cuotas-Capital de que sea poseedora. — Décimo Cuarta: Todas las deliberaciones sociales, inclusive en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio y del 17 de la Ley 11.645 deberán ser efectuadas en la siguiente forma: Las Asambleas de socios deberán ser convocadas con una anticipación no menor de quince días (15) por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente. Sin embargo serán válidas las Asambleas de socios en las que intervenga la totalidad de los mismos, aunque hubieran sido convocadas por cualquier medio o distinto término de tiempo. Para la primera reunión será necesaria la presencia de la totalidad de socios y sus decisiones para ser válidas deberán ser tomadas con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital suscripto. Si en la primera reunión no se obtuviera la presencia de la totalidad de socios, se convocará a una segunda Asamblea, para la que regirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital, siendo necesario el voto favorable de la unanimidad de los presentes. Los socios podrán hacerse representar en las Asam-

bless por simple carta-poder otorgadas a favor de personas que revistan o no el carácter de socios. — Décimo Quinta· Quedan autorizados todos los socios en forma individual y separadamente cada uno de ellos para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): Gian Antonio Mina; Luigi Dogliotti; J. V. Pietrafesa; Luis F. Rodaro. — Entre líneas "útiles" Vale. — Sobre raspado "adquirir" Vale. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 485.— e.2|11-Nº 29.571-v.8|11|50

BOIDMAN, KARELITZ & BRESLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Isaac Boidman, ruso, domiciliado en Corrientes 5235; Enrique Boidman, argentino, domiciliado en Corrientes 5143; Berl Bresler, ruso, domiciliado en Larrea 741 y Jaime Karelitz, polaco, domiciliado en Mozart 917, todos mayores de edad y hábiles de contratar, han resuelto constituir una sociedad mercantil de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "BOIDMAN, KARELITZ & BRESLER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su asiento social en la calle Pasteur 335, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación de mantelería y pintado de las mismas, de la fabricación de camisas y de toda otra cuestión anexa con las mismas como asimismo, de toda actividad lícita que los socios crean convenientes. — Tercero: El Capital Social lo constituye la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional representado por cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: Los Sres. Isaac y Enrique Boidman y Jaime Karelitz 64 cuotas cada uno y el señor Berl Bresler 28 cuotas, cuyos aportes en mercaderías, muebles, útiles que ya han sido realizados de acuerdo al inventario que firman por separado. — Cuarto: El término de duración del presente contrato, se conviene por el término de cinco años con efecto retroactivo al 1º de Junio del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de un año de constitución, enviando telegrama colacionado a los otros socios con noventa días de anticipación, abonándoseles al socio que se retira, su aporte y utilidades de la siguiente manera: la mitad al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con interés bancario. — Quinta: La dirección y administración del negocio será ejercida por el señor Berl Bresler quien tendrá el carácter de gerente y percibirá por dichas funciones la cantidad de quinientos pesos mensuales que será imputado a gastos generales. — Sexto: El uso de la firma social la tendrán los tres socios quienes firmarán conjuntamente precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Los actos y operaciones que requieren el uso conjunto de la firma son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos de la misma manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecar o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de liquidación o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado con interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosado, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: Isaac y Enrique Boidman el 20 por ciento cada uno y los socios Bresler y Karelitz el 30 por ciento cada uno. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el día 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se efectuará un inventario balance general y estado de ganancias y pérdidas que los socios estudiarán o tratarán en reunión especial. — Noveno: Los socios llevarán los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. Las actas serán firmadas por todos los socios presentes. — Décimo: En cada balance anual de la sociedad que resulte una vez efectuadas las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva se destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a porcentajes convenidos. — Undécimo: Si la Sociedad perdiera más del 30 por ciento del Capital, entrará de inmediato en liquidación. — Décimo Segundo: En todos los casos de disolución o liquidación los liquidadores serán gerentes si todos viviesen y en caso de fallecimiento de alguno será efectuado por los sobrevivientes y un representante de los herederos del fallecido. — Décimotercero: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad quedando sus sucesores o representantes con sus mismos derechos, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décimocuarto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava los socios podrán en cualquier momento pedir balances parciales o de comprobación. — Décimoquinto: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la Sociedad, su disolución será dirimida por un tribunal arbitral constituído por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — Décimo Sexto: En los casos de retiro de algún socio, el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor de los bienes sociales. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. Fdo. Isaac Boidman, Enrique Boidman. Jaime Karelitz. B. Bresler.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 310.— e.2|11-Nº 29.517-v.8|11|50

CONSERVAS PENSACOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio Nº 1.423. — Cuarto Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Don Nissin Jay Balaciano, casado, argentino, domiciliado en la calle Añasco cuarenta, Don José David Tarrab, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bogotá dos mil doscientos treinta y dos; Don Rafael Cohen, casado, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Rafael Balaciano, casado, sirio, domiciliado en la calle Añasco treintiocho y Don Mesías Modesto Mairal, casado, español, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil quinientos dieciséis todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros comparecientes dicen: Que por escritura otorgada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho, pasada ante mí al folio dos mil quinientos cincuenta y uno, de este Registro a mi cargo, protocolo de ese año al que me remito, los dicentes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendría por objeto la elaboración, compra y venta de conservas alimenticias y sus afines, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Conservas Pensacola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital social quedó fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Nissin Jay Balaciano, setenta y cuatro cuotas o sean: treinta y siete mil pesos moneda nacional; Don Rafael Cohen, cincuentiséis cuotas o sean: veintiocho mil pesos moneda nacional; Don José David Tarrab, cincuenticinco cuotas o sean: veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, y Don Rafael Balaciano, quince cuotas o sean: siete mil quinientos pesos moneda nacional y con un plazo de duración de dos años a contar desde el primero de Setiembre del referido año, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro quince de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada y el Señor Cohen, continúa diciendo: que vende, cede y transfiere a favor de los Señores Mairal, Tarrab y Nissin Jay Balaciano, las cincuenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "Conservas Pensacola", Sociedad Responsabilidad Limitada, por el precio de veintiocho mil pesos moneda nacional que el señor Cohen los declara haber recibido en dinero efectivo, a su satisfacción de manos de los cesionarios a quienes les otorga recibo y carta de pago en forma y quienes se las adjudican en la siguiente proporción: el Señor Mairal, cuarenta y seis cuotas, el Señor Tarab, cuatro cuotas; y el Señor Nissin Jay Balaciano, las seis cuotas restantes. En consecuencia, el cedente se desiste y aparta de todos los derechos que a las cuotas cedidas tenía y las transfiere a los cesionarios a quienes coloca respecto a las mismas, en su propio lugar y prelación, con absoluta subrogación en forma, desvinculándose totalmente de la Sociedad de referencia, haciéndose constar además que las cuotas cedidas no se encuentran embargadas y que el dicente no se halla inhibido para disponer de sus bienes. Enterados los cesionarios conjuntamente con el Señor Rafael Balaciano, de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación y agregan: Que en virtud de hallarse por vencer el contrato social relacionado, convienen de común acuerdo en modificarlo totalmente y el que se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los Señores Don Nissin Jay Balaciano, Don José David Tarrab, don Mesías Modesto Mairal y Don Rafael Balaciano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la elaboración, compra y venta y distribución de conservas alimenticias, así como también envases y embalajes y girará en esta plaza bajo la denominación de "CONSERVAS PENSACOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Bartolomé Mitre seiscientos ochenta y ocho de esta ciudad, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de toda naturaleza por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, efectuar operaciones de importación y exportación, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales, para el desarrollo de sus actividades, la Sociedad, podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una que han suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Nissin Jay Balaciano, cuatrocientas cuotas o sean: doscientos mil pesos moneda nacional, Don José David Tarrab, doscientas noventicinco cuotas o sean: ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, Don Mesías Modesto Mairal, doscientas treinta cuotas o sean: ciento quince mil pesos moneda nacional y Don Rafael Balaciano, seteinticinco cuotas o sean: treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. Dichas cuotas de capital ha sido integrado en un setenta por ciento por cada uno de los Señores Nissin Jay Balaciano, José David Tarrab y don Rafael Balaciano y en un cincuenta por ciento por el Señor Mairal y se halla representado el capital aportado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, y demás valores que forman el Activo y Pasivo social, y el saldo restante, se obligan a integrarlo los socios dentro del plazo de un año a contar desde la fecha. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Señores Nissin Jay Balaciano y José David Tarrab, quienes asumen el carácter de socios gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Conservas Pensacola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, prendas y todas aquellas que fueren menester para los fines sociales, así como también para formar parte de otras Sociedades pactando aportes y demás condiciones, quedándoles expresamente prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: El socio Señor Mairal asume el carácter de Director Técnico de la planta industrial a cuyo efecto deberá dedicar todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, no pudiendo en consecuencia dedicarse a actividades similares o ajenas al objeto social. — Sexta: Anualmente y con fecha treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado por todos los socios, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, será distribuída entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen los dos tercios del capital suscripto, computándose un voto por cada cuota social y cuyas decisiones deberán asentarse en un libro de actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Novena: Después del segundo año de vigencia del presente, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá así manifestarlo mediante telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de seis meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance a fin de determinar lo que le corresponda en la misma y pagadero en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días subsiguientes a la realización del citado balance y el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de un año a contar desde la verificación del balance, en cuatro

cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés a razón del siete por ciento anual teniendo los socios restantes derecho a adjudicarse las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán integrar la Sociedad, previa unificación de personería y con la conformidad de los demás socios. En caso de que los socios herederos o representantes legales, dispusieren no ingresar a la Sociedad, se procederá en la misma forma establecida en la cláusula precedente, con relación al balance y al pago respectivo. — Undécima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Conservas Pensacola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman junto conmigo y los testigos Don José Barreiro y Don Diego S. Villafañe vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. J. Balaciano. — Rafael Cohen. — Rafael Balaciano. — J. D. Tarrab. — M. M. Mairal. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí: Alberto J. Carrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veinte y tres del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley de numeración correlativa del número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte y dos al un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400.— e.2|11-Nº 29.566-v.8|11|50

CAEBA, COMPAÑIA ARGENTINA ELECTROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 19 de Septiembre de 1950, ante el Escribano Sr. M. Pérez Aliendro, al folio 1772 vto. del Registro Nº 3 a su cargo, el Señor Juan Martorell cedió y transfirió en favor de la "Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada", 50 cuotas de capital, de 1.000 $ cada una, integradas y un crédito para aumento de capital por 33.000 $ que tenía y le correspondían en la sociedad "CAEBA, COMPAÑIA ARGENTINA ELECTROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 45. e.2|11-Nº 29.550-v.8|11|50

"COMPAÑIA MUNDO DE ARTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Carlos Sala, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad; Ramón Umberto Sala, argentino, soltero, de veintidós años de edad; Leticia Antonia Sala, argentina, soltera, de veintiocho años de edad y Rita Delmira Sala, argentina, soltera, de veinticinco años de edad, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 3808, Capital y hábiles para contratar: la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "COMPAÑIA MUNDO DE ARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Nº 2507, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de octubre de este año. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de dedicarse a la compra venta de retratos pintados al óleo y marcos para cuadros de cualquier clase que fueren, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000.00 m/n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), divididos en ciento cincuenta cuotas de pesos 1.000.00 m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional), cada una, suscriptas totalmente en este acto e integradas en un todo de acuerdo al Inventario practicado por los socios con fecha treinta de Setiembre de este año, debidamente firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Pascual José Zaffaroni, inscripto en la Matrícula bajo el número ciento setenta y cinco al tomo cuarto, el que se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Carlos Sala, suscribe ochenta cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional), integrando en este acto cincuenta cuotas, o sean $ 50.000.— moneda nacional (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional); Ramón Umberto Sala, suscribe treinta cuotas de pesos 1.000.00 m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional); cada una, integrando en este acto veinte cuotas, o sean pesos 20.000.— m/n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional); Leticia Antonia Sala, suscribe veinte cuotas de pesos 1.000.00 m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, integrando en este acto quince cuotas, o sean pesos 15.000.00 m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional) y Rita Delmira Sala, suscribe las veinte cuotas restantes, integrando en este acto quince cuotas, o sean $ 15.000.— m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional), cuya integración todos los socios la realizan en base al inventario mencionado precedentemente, consistente en Mercaderías, Muebles y Utiles, Depósitos Bancarios, cuentas a cobrar, etc., cuyos bienes corresponden a la sociedad de hecho que existía entre los componentes de esta sociedad y que giraba en la plaza al día treinta de setiembre de este año bajo el rubro "Carlos Sala, Compañía Mundo de Arte", retrotrayendo todos sus derechos y obligaciones. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Carlos Sala y Umberto Sala, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con facultad para actuar conjunta o separadamente, a fines de realizar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad. Podrán celebrar toda clase de operaciones, declaraciones, cobrar, pagar toda suma de dinero, siempre que estos actos respondan al objeto social. — Los socios quedan obligados a aportar su atención y trabajo particular en todas las actividades sociales, estándoles prohibido hacerlo por cuenta propia o con otros para los mismos fines de la sociedad. — Sexta: Los socios, de común acuerdo, dejan establecido que las cuotas suscriptas y no integradas lo efectuarán en la medida que la necesidad de los negocios la requiera o bien con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los negocios sociales. — Séptima: Los socios gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales: Carlos Sala, $ 1.000.00 m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional); Ramón Umberto Sala, $ 500.00 m/n. (Quinientos Pesos Moneda Nacional); Leticia Sala y Rita Sala $ 400.00 m/n. (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional), cada una, todos estos retiros mensuales se imputarán a Gastos Generales, no considerándose como un anticipo a los beneficios. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General de los negocios al día treinta de setiembre de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el Capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para Carlos Sala; y un veinte por ciento para cada uno de los otros socios. — Décima: Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o las pérdidas del ejercicio, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes continuarán con los negocios dentro del término del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería en substitución del socio muerto. En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, etc., de uno de los socios, los otros socios continuarán con la gestión de los negocios sociales, sin modificarse para nada el contrato, no obstante si la incapacidad subsistiese luego de doce meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Duodécima: Cumplido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con anticipación no menor a noventa días, la parte del socio saliente de capital y utilidades a la fecha del retiro le será abonada en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de éstos o el tercero en su caso que deberán pronunciar dentro de los sesenta días de la aceptación del cargo, será inapelable. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, cuya inscripción las partes encomiendan desde ya al doctor Pascual José Zaffaroni. Bajo las quince cláusulas que preceden, los componentes dejan constituída la sociedad "Compañía Mundo de Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes, fielmente. — En un todo, de acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: Mundo, integradas, seiscientos. Todo Vale. — Firmado: Rita D. Sala. — Leticia A. Sala. — Ramón U. Sala. — C. Sala.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340.— e.2|11-Nº 29.548-v.8|11|50

CELOLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar se hace saber por el término de cinco días, que don Renato Valmassoni, cedió el total de noventa y dos cuotas de pesos 100.— m|n. de c|l. c|u. que tenía en la firma CELOLUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los restantes socios señores Virgilio Coffen, Miguel Sepag, Bortolo Nino Cettolin, Juan Carlos Degasperi y Miguel Angel Milletari.

Buenos Aires, a 26 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.2|11-Nº 29.522-v.8|11|50

CONFITERIA VIENESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.608 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Istvan (Esteban) Szekacs, que firma "Dr. Szekacs Istvan", húngaro y su esposa en primeras nupcias doña Emma Richter de Szekacs, que firma "Emmy von Székács", austriaca, ésta casada en segundas nupcias, ambos domiciliados en la calle Bernabé Marquez, número ochenta y cinco, de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Curt Günther Scheil, que firma "Curt G. Scheil", casado en primeras nupcias con doña Ursula Dora Jentzsch, argentino, vecino de Victoria, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí todos, los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada y llevando a la práctica lo convenido, resuelven: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada por el término de ocho años a partir del día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. Dicho período se considerará automáticamente prorrogado por un nuevo período de tres años, si ninguno de los asociados y con anticipación de tres meses al vencimiento del plazo de ocho años, manifiesta su voluntad en contra de la prórroga. Sin embargo, si se produjera la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital de la sociedad, el socio señor Scheil, podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento. — Artículo Segundo: La sociedad constituye su domicilio en esta Capital, calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, segundo piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y girará con el nombre de "CONFITERIA VIENESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de participación de cien pesos moneda legal cada una y es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio señor Curt Günther Scheil, suscribe noventa cuotas de participación o sean nueve mil pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento de ellas en este acto, en dinero efectivo. El socio señor Istvan (Esteban) Szekacs, suscribe cinco cuotas de participación, o sean quinientos pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento de ellas en este acto en dinero efectivo. Y la socia doña Emma Richter de Szekacs, suscribe cinco cuotas de participación, o sean quinientos pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento de ellas en este acto, en dinero efectivo. El saldo del cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, será integrado por los socios, una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración de pasteles, confituras y todo otro producto propio de confitería o afín a éste, su comercialización y venta; ya sea a minoristas o por medio de la instalación de negocios de venta directa al público, inclusive casas de té, como asimismo podrá explotar el negocio de casas de pensión. A tales efectos la sociedad podrá alquilar y|o adquirir y|o enajenar bienes raíces y muebles de todo género, gravarlos con hipoteca y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los Bancos Nacionales o particulares, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluso su sección hipotecaria y el Banco de la Nación Argentina, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Curt Günther Scheil e Istvan (Esteban) Szekacs, indistintamente, quienes tomarán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que a continuación se expresan. Podrán realizar todos los actos comprendidos dentro del artículo cuarto de este contrato y además podrán abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta República, inclusive el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, girando contra las mismas con provisión

de fondos o, sin ellos, solicitar créditos, firmar avales, efectuar toda clase de depósitos en efectivo o en papeles de comercio, firmar cheques, letras, vales o pagarés, endosarlos, comprar, vender o de otra manera adquirir, gravar con hipoteca, prendas u otros derechos reales o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, firmar y suscribir cuantos contratos se requieran como asimismo otorgar poderes generales o especiales y en fin, ejecutar todos los actos inherentes a la administración más amplia de la sociedad. — Artículo Sexto: Por su parte los esposos Istvan Szekacs y doña Emma Richter de Szekacs, dedicarán a la sociedad todos sus conocimientos y trabajos personal, quedando autorizado el socio señor Curt Günther Scheil a dedicarse a cualquier otra actividad civil o comercial. Los esposos Istvan (Esteban) Szekacs y doña Emma Richter de Szekacs, correrán con todo lo relativo a la administración técnica de la sociedad. — Artículo Séptimo: Anualmente al primero de setiembre, se confeccionará un inventario y balance general por partida doble y de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad, el que deberá terminarse dentro de los treinta días del cierre del ejercicio Dicho balance se entregará a los socios, quienes dentro de los treinta días de su recepción deberán manifestar su aprobación a formular las observaciones que crean oportunas. Pasado ese término, el silencio de los socios será tomado como su aceptación al balance de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; un diez por ciento se reservará para previsiones especiales y aumento del capital social; y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, proporción que regirá para el caso de liquidación. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas a prorrata de los aportes. — Esta distribución en proporción desigual al aporte de capital, se hace teniendo en cuenta el trabajo y la capacidad de los esposos Szekacs siendo entendido que si transfirieran sus cuotas, ya fuera por cesión o por causa de muerte, las cuotas transferidas entrarán en la distribución de las utilidades, a prorrata de su valor. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma máxima de trescientos pesos moneda nacional, mensuales. — Si al confeccionarse el balance resultare de éste, que las utilidades no alcanzaren a cubrir las sumas retiradas durante el ejercicio fenecido, deberán los socios reintegrar a la sociedad, dentro de los sesenta días de confeccionado el balance, la cantidad en que se hubieren excedido. — Esta asignación podrá ser modificada en cualquier momento por acuerdo entre los socios. — Artículo Noveno: La muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios no significará la disolución de la sociedad, la que continuará con los socios sobrevivientes o capaces y los representantes legales o herederos del socio incapaz o fallecido. — En caso de ser más de uno los herederos o representantes, éstos deberán unificar la representación. — Artículo Décimo: En caso de liquidación, actuará como liquidador el socio señor Scheil, quien tendrá amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y para proponer la forma y distribución del haber que a cada socio corresponde. — En su actuación el señor Scheil, deberá obrar con la conformidad de los otros socios, entendiéndose que esa conformidad es únicamente en lo que atañe a las relaciones entre socios y no con respecto a terceros. — Artículo Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o por el cumplimiento de este contrato, será resuelto por un árbitro, designado de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo será inapelable, estableciéndose como cláusula penal para el socio que desconociera dicho fallo la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que abonará a las otras partes. — Si no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno. — Artículo Décimo Segundo: Queda convenido expresamente que si se retirara un socio de la sociedad, sea por transferencia de sus cuotas efectuadas con la conformidad de los otros socios o por cualquier otra causa, y no se disolviera la sociedad, el socio saliente se obliga a no instalar, ni directa ni indirectamente, un negocio igual o similar al del objeto de este contrato, dentro de un radio de veinte cuadras de los negocios que tenga instalado la sociedad — Esta prohibición rige por un período de tres años. — Para el caso de contravención a esta cláusula, el socio que incurriera en ella abonará como indemnización a la sociedad, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Décimo Tercero: Para la remoción de gerentes, aprobación de balances y cualquier otro asunto de interés para la sociedad, que deba resolverse por acuerdo de socios, decidirá la mayoría de capital, que represente la mayoría de socios. — De toda resolución se levantará un acta, en un libro especial que la sociedad llevará a tales efectos el que será rubricado en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: En lo no previsto en este contrato, regirán las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Confitería Vienesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Horacio J. Cranwell y don Enrique C. Reddel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emmy von Szekacs. — Dr. Szekacs Istvan. — Curt G. Scheil. — Tgo.: H. J. Cranwell — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número un mil seiscientos ocho vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad, "Confitería Vienesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos ochenta y cinco mil seiscientos uno J., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enmendado 24. — Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 480.— e.2|11-Nº 29.557-v.8|11|50

CABAÑAS Y TAMBOS LA PAYANCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Gabriel de la Torre, cubano, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo 439, Capital Federal; don Antonio Enrique Goñi, argentino, casado, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo 2385, Capital Federal; doña María del Carmen Goñi de Arriola, argentina, casada, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Arenales 2409, Capital Federal y don don Rafael Amaro Schang, argentino, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Alvear 1598, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CABAÑAS Y TAMBOS LA PAYANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cangallo 2385, Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las agencias o sucursales que estime conveniente. — La duración de la sociedad será de cinco años, pasados los cuales se prorrogará por tiempo indeterminado, salvo acuerdo contrario de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción agropecuaria en todos sus aspectos, y especialmente la explotación tambera y todos sus afines, así como también la industrialización y comercialización de toda clase de productos lácteos y demás derivados de la producción agropecuaria. — La presente enumeración es meramente enunciativa y la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — A fin de llenar cumplidamente su objeto podrá: a) Comprar, vender, permutar, edificar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, in muebles, semovientes, títulos, valores y acciones: b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos: c) Aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros: d) Operar en todos los Bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionadas con los fines sociales: e) Tomar participacion en negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial, como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Gabriel De la Torre suscribe ciento cincuenta cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y que integra totalmente en haciendas, maquinarias, útiles, etc., según inventario practicado de conformidad y que se agrega al presente contrato; el Sr. Antonio Enrique Goñi suscribe cincuenta y cinco cuotas, que representan Veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, totalmente en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento; la señora María del Carmen Goñi de Arriola suscribe cincuenta y cinco cuotas, que representan veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, totalmente en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento y el Sr. Rafael Amaro Schang suscribe cuarenta cuotas, que representan Veinte mil pesos moneda nacional, totalmente en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante correspondiente a los aportes, de los aportes de los Sres. Antonio Enrique Goñi, María del Carmen Goñi de Arriola y Rafael Amaro Schang, deberá ser ingresado cuando así lo disponga la asamblea de los señores socios y siempre dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días. — Cuarta: El señor Gabriel De La Torre autoriza a la sociedad para el uso de la denominación "La Payanca" en su razón social y a los efectos de distinguir y comerciar sus productos, según registro a su nombre, expedido por el Ministerio de Agricultura de la Nación y que lleva el número 12.184. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por una Gerencia, la que estará integrada por los socios señores Gabriel De La Torre, Antonio Enrique Goñi y Rafael Amaro Schang, los que actuarán en forma conjunta, alternada o separadamente y con todas las atribuciones conferidas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin necesidad de poder o autorización alguna, cualquiera de los Gerentes podrá realizar todos los actos u operaciones necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del Activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante al precio de costo o compra. — Las utilidades previa deducción del 5 % para Fondo Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles, a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Los efectos de esta sociedad se retrotraen al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta. — Séptima: Todas aquellas cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos respectivos. — Octava: Se deja constancia de que los aportes efectuados por los Sres. Antonio Enrique Goñi y María del Carmen Goñi de Arriola, lo son con bienes propios, y de que esta última está autorizada por su esposo don Osvaldo Priamo Arriola, quien firma el presente contrato, para suscribir el presente documento. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato, que se obligan a cumplir fielmente, conforme a derecho. — En prueba de conformidad, los señores socios firman este único ejemplar redactado en los sellos de diez centavos números 560.753 J, 560.754 J y el presente, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Gabriel De la Torre, Antonio Enrique Goñi, Rafael Amaro Schang, María Del Carmen Goñi de Arriola y Osvaldo Priamo Arriola.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 315.— e.3|11-Nº 29.570-v.8|11|50

DUBCOLITE CORPORATION (ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de octubre del año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. Isaac Dubcovsky, argentino naturalizado, hábil para contratar; Abraham Dubcovsky, argentino, de veinte años de edad, quien queda autorizado por la sola firma de este contrato, por su padre Isaac Dubcovsky, para ejercer actos de comercio de acuerdo con lo que dispone el primer apartado del artículo doce del Código de Comercio; ambos domiciliados en la calle Santa Fe 3394, de esta Capital, e Isaac Arnoldo Milner, argentino, hábil para contratar, con domicilio en la calle Vidal 4200 de Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las condiciones establecidas, en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "DUBCOLITE CORPORATION (ARGENTINA)" y su domicilio es Florida Nº 333 de esta Capital. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación y venta de productos pudiendo venderlos en el mismo estado o luego de su transformación por la sociedad o terceros, pudiendo incorporar a sus actividades toda otra operación comercial o industrial lícita por simple acuerdo de los socios. — Tercera: El término de duración será de tres años, constituyéndose la sociedad con efecto retroactivo al primero de Junio de 1950 y terminando por lo tanto el treinta y uno de Mayo de 1953, pudiendo ser disuelta antes del vencimiento de común acuerdo entre los socios y dejando a salvo los derechos de terceros; a su vencimiento o disolución el Sr. Isaac Dubcovsky tendrá el derecho de continuar con los negocios que explote la sociedad pagando a los socios restantes las partes que les corresponda. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en quinientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Isaac Dubcovsky cuatrocientas cincuenta cuotas, el Sr. Abraham Dubcovsky y el señor Isaac Arnoldo Milner veinticinco cuotas cada uno, debiendo los socios integrar hasta un total de trescientas cuotas en proporciones a sus aportes, todo en efectivo, y entregar el resto en cualquier momento que así lo requieran el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Las utilidades líquidas se distribuirán del siguiente modo: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente en las siguientes proporciones: Isaac Dubcovsky noventa por ciento, Abraham Dubcovsky e Isaac Arnoldo Milner cinco por ciento cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual propor-

ción. — Sexta: Los retiros que hicieren los socios, que en ningún caso podrán exceder de los mil pesos mensuales por cada uno, serán a cuenta de utilidades y descontados a fin de ejercicio. — Séptima: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener crédito, operar con cualquier Banco, admitir consignaciones, representaciones, establecer agencias, sucursales, oficinas de compra, tanto en el interior como en el exterior del país, y efectuar todo tipo de operaciones necesarias para su normal desenvolvimiento. — Octava: Tanto la dirección como la administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Isaac Dubcovsky, quien deberá firmar después de la fórmula: Dubcolite Corporation (Argentina), S. R. L. Asimismo se designa al Sr. Isaac Dubcovsky socio gerente, no percibiendo suma alguna por esta función. — Novena: En caso de disolución será liquidador el Sr. Isaac Dubcovsky a quien serán adjudicadas la designación comercial, la llave y la locación de los locales, sin ninguna compensación para los socios restantes. — Décima: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social. — Undécima: El Sr. Isaac Dubcovsky está facultado para actuar en nombre de la sociedad para todas las gestiones relacionadas con el giro social ante los Bancos, organismos gubernamentales, etc. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Bajo las doce cláusulas precedentes se deja formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dubcolite Corporation (Argentina)". — Sobre raspado: uno, gerente. Vale. — Florida Nº 333. Vale. — Buenos Aires, .. de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.2|11.-Nº 29.516.-v.8|11|50.

ESTABLECIMIENTOS S. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital en "Establecimiento S. A. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores: Mateck Treschzanski, casado, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento cincuenta y seis, Rebeca Raviche, soltera, domiciliada en la calle José María del Carril tres mil ochocientos dieciséis, Arturo Rubinstein, casado, domiciliado en la calle Galicia dos mil ochocientos sesenta, todos en esta Capital, únicos componentes de la razón social, que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS S. A. F. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tucumán Nº 2156, y Schulem Schachne Weinstein, casado, domiciliado en la calle Portela setecientos veintitrés, Capital, todos mayores de edad, han convenido ampliar el capital social de la Sociedad hasta la suma de $ 300.000.— Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional y como consecuencia modificar las cláusulas correspondientes a tal aumento, quedando a tal efecto redactado el Contrato Social en la siguiente forma: Primera: Naturaleza: Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la misma bajo la razón social de "Establecimientos S. A. F. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda legal. — Segunda: Domicilio y duración: El domicilio principal de la Sociedad queda establecido en esta Capital, calle Tucumán dos mil ciento cincuentiséis, cuarto piso departamento "A" sin perjuicio de las distintas sucursales y domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o del exterior. La duración de este contrato será hasta el día dos de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El Capital Social de la Sociedad será de $ 300.000.—, Trescientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en trescientas cuotas, y que son integradas y aportadas en la siguiente forma y proporción. El socio Treschzanski aporta ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Legal; la socia Raviche aporta la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Legal, o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una; el socio Rubinstein aporta cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, todos ellos conforme los saldos que poseen en esta Sociedad, según el balance practicado al día treinta de Junio próximo pasado; y el socio Weinstein, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal en efectivo. — Cuarta: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye la manufactura, industrialización, explotación, compra y venta y todo lo concerniente a tejidos de seda, algodón y afines y cualquier otro negocio lícito civil o comercial. — Quinta: Actividades de los socios: Todos los socios son designados gerentes de la Sociedad, con las más amplias facultades de representación ante las Autoridades Civiles, Nacionales, Provinciales y Judiciales. Los socios Rubinstein y Weinstein se obligan en dedicarse por entero a las actividades de la Sociedad, no pudiendo actuar en asuntos ajenos a la misma, sin el previo consentimiento de los otros dos. Los socios Treschzanski y Raviche no tienen obligación alguna en dedicarse a las actividades de la misma, salvo en cuanto a sus obligaciones legales y de administración que se requiera. La firma social podrá ser empleada únicamente para los intereses de la Sociedad, obligándose todos los socios a no comprometer la razón social para asuntos ajenos a la misma. Se requerirá la firma del socio Treschzanski conjuntamente con la del socio Rubinstein o del socio Weinstein, en los siguientes casos: a) para firmar cheques y|o pagarés que se extenderán a nombre de la Sociedad; b) Para comprar, vender, permutar y|o transferir bienes inmuebles de la Sociedad de cualquier monto y precio; c) para aceptar pedidos por sumas equivalentes a la mitad del capital social; d) Para aceptar trabajos cuyo término de elaboración será no menor de noventa días; y e) Para designar personal, técnico y|o administrativo, cuya remuneración mensual será de $ 1.500, un mil quinientos pesos moneda legal o más. — Sexta: El socio Treschzanski, conjuntamente con el socio Rubinstein o Weinstein tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante las Instituciones Bancarias Oficiales y Privadas por sumas que representen el duplo de la razón social, en los demás casos se requerirá la firma de todos los socios. Para otorgar poderes generales o especiales, se requerirá la firma de dos cualquiera de los socios. — Séptima: Balances - retiros: Anualmente, al treintiuno de Diciembre se practicará un balance general y de conformidad con su resultado, si habrá utilidades, se destinará de las mismas el (5 %) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el (5 %) cinco por ciento para el Fondo de Construcción; el (10 %) diez por ciento para el Fondo de la Ley 11.729 y el (5 %) cinco por ciento para Fondo de Reserva Especial, que se destinará para la renovación y ampliación de las maquinarias e instalaciones. Del remanente, los socios se distribuirán en la siguiente proporción: el socio Treschzanski percibirá el (25 %) veinticinco por ciento del remanente; la socia Raviche el (30 %) el treinta por ciento; el socio Rubinstein el (20 %) veinte por ciento y el socio Weinstein el (25 %) veinticinco por ciento de las mismas. Trimestralmente, los socios por mayoría, decidirán las sumas que cada uno podrá retirar de la Sociedad a cuenta de sus utilidades, sumas que serán cargadas en la cuenta particular de cada socio. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubieren. — Octava: Todos los socios podrán ceder, vender o transferir sus cuotas que posee en esta Sociedad, sin el consentimiento de los otros pero siempre que hayan transcurrido en término no menor de treinta días de haber hecho oferta de tal cesión o venta a los otros socios por telegrama colacionado, indicando el precio de la operación. Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad con fecha anterior del mes de Julio del año mil novecientos cincuentitrés, notificando de tal decisión, a los otros socios en sus domicilios particulares, y con una anticipación de sesenta días, por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, se le abonará la parte que correspondiera, la mitad en efectivo dentro de los treinta días de aprobado el balance practicado, y el resto en dos cuotas trimestrales y continuas garantizadas por los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento, inhabilitación legal o física de cualquier socio, sus derecho habientes podrán optar en continuar en la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación en una persona capaz de reemplazar al socio desaparecido, y si no reuniera la capacidad requerida, será designado un empleado con el consentimiento de los otros socios, costeando por los derecho habientes. Si los mismos optaran en retirarse de la Sociedad, se les abonará en la forma especificada en la cláusula anterior. — Décima: Tribunal Arbitral: Toda divergencia que se suscite entre los socios, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos designarán a un tercero antes de constituirse. El laudo será inapelable, y el socio que se alzare contra el mismo abonará una multa equivalente a la décima parte de su capital que posee en la Sociedad, salvo lo estipulado en forma contraria, antes de constituirse el Tribunal Arbitral. Los gastos deberán ser abonados por la parte que perdiera el laudo, pero ante terceros responde la Sociedad. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden, firman este contrato, todos los socios, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra, el que suplanta al inscripto el día dos de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos setentitrés, al folio cinco del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, acordando que la validez de este Contrato será con retroactividad al primero de Junio próximo pasado. — S|R.: "Mantech", "Raviche", "aporta", "el", "firman", todo vale. Sobre raspado: "octubre", Vale. — Fdo.: Rebeca Raviche. — Arturo Rubinstein. — Mateck Treschzanski. — S. S. Weinstein. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 455. — e.2|11-Nº 29.552-v.8|11|50

ESTANCIAS SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que el Gerente de "ESTANCIAS SAN MIGUEL, S. R. L." Don Juan Baldomero Prack designado según consta en el acta Nº 1 del 5 de Febrero de 1950, Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Mayo de 1950 bajo el Nº 855, Folio 428, libro 17 y el acta Nº 2 del 11 de Abril ppdo. inscripta en la misma fecha bajo el Nº 856 en el mismo folio y libro, es de nacionalidad argentina y tiene su domicilio en esta Ciudad calle Maipú Nº 255, lo cual se hace constar en el acta Nº 5 del 20 de Septiembre último.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.2|11-Nº 29.531-v.8|11|50

GAMUSPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Carlos Lipsker, polaco, casado, de 53 años de edad, con domicilio en Esperanza 291, Dto. "D", de esta Capital, y don José Karmel, polaco, casado, de 54 años de edad, con domicilio en la calle Malabia 138, de esta Capital, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con la ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la elaboración y venta de artículos de cuero y especialmente cueros gamuzados y la confección y comercialización de artículos de vestir en general, y pudiendo actuar como fabricantes y|o mayorista de acuerdo a las disposiciones legales que rigen esta materia. — Segundo: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 160.000.— m|n. c|l.), dividido en mil seiscientas (1.600) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben los socios por partes iguales, o sean don Carlos Lipsker, ochocientas cuotas, que importa la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.—) y don José Karmel, ochocientas cuotas, que importa la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.—) integrando la totalidad de lo suscripto en muebles y útiles, cueros, instalaciones, efectos a cobrar, cuentas a cobrar, etc., según inventario y avalúo detallado de los mismos que se agrega al presente. — Los socios responderán solidariamente por el valor atribuido a esos bienes. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de GAMUSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fíjase el domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 1131 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior, que los socios juzguen convenientes. — Cuarto: Ambos socios se desempeñarán como socios gerentes, con los más amplios poderes para todos los actos relacionados con el objeto social, y podrán actuar conjunta, alternada o separadamente, comprometiendo a la sociedad, en cuanto no entorpezca la buena marcha de los negocios sociales, podrán desarrollar actividad propia cada socio en los establecimientos que ya poseen, o sea en el negocio denominado Embassy, sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 1131 de esta Capital el Sr. Carlos Lipsker, y en el taller de rebajado de cuero, sito en la calle Malabia Nº 138 de esta Capital, el señor José Karmel. La principal actividad de ambos socios debe ser esta sociedad. — Quinto: Fíjase la duración de este contrato en tres (3) años, a contar del primero de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. Si con noventa (90) días de anterioridad al vencimiento del plazo un socio no manifiesta por telegrama colacionado al otro, su voluntad de retirarse, quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, aplicándose igual disposición al vencimiento de este último, y así sucesivamente. — Sexto: Los balances se practicarán al treinta de septiembre de cada año. De las utilidades se formará la reserva legal del cinco (5) por ciento hasta constituir un diez (10) por ciento de capital; las utilidades restantes se distribuyen por partes iguales, comprometiéndose los socios a no retirar una cantidad mayor del treinta (30) por ciento de esas utilidades. — Las pérdidas serán también soportadas por partes iguales. — Séptimo: Los socios gerentes gozarán de un retiro mensual de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n.) en concepto de retribución por su trabajo que se computará como gastos de explotación. — Octavo: Ninguno de los socios podrá formar parte de otras sociedades que tengan un objeto similar al de esta sociedad, ni integrar otras sociedades con distinto objeto en calidad de socio gerente, sin autorización del otro socio. Esta sociedad podrá formar parte de otras sociedades que tengan igual objeto. — Noveno: Los herederos de un socio uniformarán su representación, y la sociedad, continuará sus operaciones. Si un socio es declarado incapaz, podrá ser representado y la sociedad continuará sus operaciones. — Décimo: Toda duda, divergencia o desacuerdo entre los socios, entre sí o con sus herederos, surgida de la interpretación de este contrato, o por cualquier causa derivada de la gestión social durante su vigencia o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores. Los socios podrán designar un árbitro por cada parte, los cuales antes de comenzar a deliberar deben designar un tercero y último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. Si fuera posible se designará un solo árbitro. El fallo que dicte será inapelable, hará cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. Los socios por sí y por sus herederos a la vía judicial. — Undécimo: En caso de retiro de un socio, el otro podrá adquirir sus cuotas con preferencia a toda persona fijando su valor en la mitad de la suma del capital y reservas acumuladas, más un valor en concepto de llave, si a ello hubiere lugar y en esa oportunidad se determinará la forma de pago. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, ambos socios serán los liquidadores. Sus poderes se rigen de acuerdo al artículo cuarto. Durante el lapso que dure la liquidación, seguirán percibiendo los importes fijados como retiro mensual. Bajo las precedentes doce cláusulas, los socios dejan constituída la firma Gamusport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, y para que conste firman este ejemplar a los trece días del mes de octubre del Año del Liberta-

dor General San Martín. — Carlos Lipsker. — José Karmel.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 270.— e.2|11-Nº 29.577-v.8|11|50

INSTITUTO PEDAGOGICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.383. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: doña María Elena Gómez Smith, soltera, española, domiciliada en la calle Libertad número mil quinientos cuarenta y dos; don Gonzalo Angel Bosch y don Ricardo Alfredo Trittau Cranwell, ambos casados, argentinos, con domicilio en la calle Melo mil ochocientos veinte, todos mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen. — Primero: Que dejan formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la Explotación de Establecimientos educacionales, pudiendo abarcar cursos primarios, secundarios, normales, preparatorios, universitarios, de idiomas, artes, ciencias, oficios y en general toda rama científica y cultural que estimaren procedente. — Al mejor logro de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, incluso inmuebles, así como prendarlos, hipotecarlos, gravarlos, en forma legal. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro o razón social de INSTITUTO PEDAGOGICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital con domicilio actual en la calle Tucumán número mil seiscientos sesenta y ocho. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo, capital que ha sido totalmente suscripto e integrado en más de un cincuenta por ciento con anterioridad a este acto, según lo acreditarán al momento de la inscripción con el balance respectivo. — El capital queda dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: veintidós cuotas la señorita de Gómez Smith, ochenta y ocho cuotas el señor Bosch y diez cuotas el señor Trittau Cranwell. — El saldo a integrar, será aportado cuando los socios lo estimen necesario para el giro del negocio. — Quinto: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán en el carácter de Gerentes con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La razón social impresa o manuscrita será seguida de la firma individual del socio actuante. Cualquiera de los Gerentes podrá delegar total o parcialmente sus facultades en un tercero. El señor Trittau Cranwell desempeñará la dirección del establecimiento con el nombre de Director Gerente. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario general y balance y tanto las pérdidas como los beneficios líquidos que ésta arroje serán soportadas y distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Se entiende por beneficios líquidos los resultantes previa deducción de las reservas legales y de todo otro fondo de previsión que los socios estimaren proceder. — Séptimo: En caso de renuncia, fallecimiento o alejamiento de la Sociedad por cualquier causa, se procederá en la siguiente forma: a) Si el que falleciere o se alejare fuere cualquiera de los socios señorita de Gómez Smith o señor Gonzalo Angel Bosch, será facultativo exclusivamente del otro de los nombrados adquirir la parte de capital, beneficios y cualquier otra suma que le correspondiere en la Sociedad por cualquier otro concepto de acuerdo a balance especial que se practicará a la fecha del retiro. — b) Si el fallecido o saliente fuere el señor Trittau Cranwell, será facultativo exclusivamente de cualquiera de los otros dos socios adquirir conjuntamente o separadamente la parte de capital, beneficios y toda otra suma que pudiere corresponderle en la sociedad. — Octavo: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año y asentar las resoluciones que adoptaren en el libro especial de actas. Bajo los Ocho Artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad a cuyo cumplimiento marcha dedicarán empeño y actividad. — Previa Lectura y Ratificación firman por ante mí con los testigos don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María Elena Gómez Smith. — Gonzalo Bosch. — R. A. Trittau Cranwell. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y tres del protocolo de este Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad que se constituye, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número un millón seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 225. — e.2|11-Nº 29.594-v.8|11|50

I. C. A. L U X

(Iluminación Comercial Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 21 de agosto de 1950, los Señores José Trípodi, dos cuotas, Carlos Gazzinelli, dos cuotas, Manuel Rueda, tres cuotas y Don Alberto Sosa cuatro cuotas, venden, ceden y transfieren a Don Santiago Ramos las cuotas de capital, valor nominal Quinientos Pesos cada una que tenían en la sociedad I. C. A. LUX (ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40. — e.2|11-Nº 29.568-v.8|11|50

JUAN LARTIRIGOYEN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de setiembre de 1950, ha quedado modificado el contrato social de la sociedad "JUAN LARTIRIGOYEN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como consecuencia de la partición y adjudicación de fecha 21 de abril de 1950, efectuada a fs. 140 de los autos "Alemán de Lartirigoyen Elvira - s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nº 19 a cargo del Dr. Néstor Cichero, Secretaría 55, a cargo del Dr. Antonio Borré, y el señor Juan José Lartirigoyen, por el mismo acto, cede y transfiere a favor de Don Juan Lartirigoyen, media cuota valor $ 1.000 (la cuota) a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.645, modificando en tal virtud las cláusulas Tercera y Sexta de su contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000 m|n. c|l., dividido en 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma; Don Juan Lartirigoyen sesenta y ocho cuotas; don Juan José Lartirigoyen treinta y seis cuotas; doña Mariana Elvira, treinta y dos cuotas; doña Sara María treinta y dos, las que han sido totalmente integradas por los socios. — Sexta: El día 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo, menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gasto. Las utilidades, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de 60 días o a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado. Presente al acto los señores Roberto F. Díaz, Mario Alfredo Correa y Juan Carlos Casella, esposos de Mariana Elvira, Delia Catalina y Sara María Lartirigoyen respectivamente, no tienen observación alguna que formular y conceden la venia a sus respectivas esposas para la celebración del presente contrato. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 115. — e.2|11-Nº 29.538-v.8|11|50

KANDIN Y PERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Rahamim Kandin, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Medrano número 866, Libreta de Enrolamiento número 4.501.671; Aron Kandin, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Larrea Nº 421, Libreta de Enrolamiento número 4.247.512 y Jacobo Peres, turco, soltero, con domicilio en la calle Humahuaca Nº 4265, Cédula de Identidad número 1.018.338, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Primero: Los tres nombrados de común acuerdo deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme con la Ley número 11.645, en todo lo que no se determine expresamente en el presente contrato. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de KANDIN Y PERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Paso Nº 424 A, piso tercero, Local 4, pudiendo modificarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la República; dedicándose a la fabricación, importación, exportación y venta de cinturones de cuero, similares y afines. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales y efectos del presente contrato, prorrogándose por iguales períodos de cinco años indefinidamente, si noventa días antes de cada vencimiento, alguno de los socios no se opusiera por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, integrado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, subscribiendo el socio Rahamim Kandin, veinte cuotas; el socio Aron Kandin, veinte cuotas y el socio Jacobo Peres, diez cuotas y cuyo importe se integra en mercaderías, maquinarias, muebles y cuotas a cobrar, según balance que los socios firman de conformidad como parte del presente contrato. — Quinto: Anualmente al día treinta de septiembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas, según el caso, por partes iguales entre los socios. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en su carácter de gerentes de la misma, y salvo lo establecido en la cláusula séptima, podrán actuar conjunta o separadamente, en los siguientes actos para la sociedad: subscribir toda clase de documentos, solicitudes, declaraciones juradas, intervenir en toda clase de gestiones y asuntos administrativos y judiciales y en general en todo aquello que sea necesario para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Séptimo: Los siguientes actos (Continúa en el Sello Nacional de pesos 0,10 m|l. Nº 702.467) (Viene del Sello Nacional de $ 0,10 m|l. Nº 702.466) los estarán exclusivamente a cargo del socio gerente Rahamim Kandin: solicitar préstamos de dinero, en cualquier banco o institución, ya sea en cuenta corriente, con descuento de documentos o en cualquier otra forma que ello le fuere acordado y girar cheques, letras, vales u otros documentos contra éstos créditos u otros de la sociedad. Endosar y aceptar letras y otros documentos y en general todo lo que importe obligación de pago para la sociedad. Conferir poderes generales o especiales a terceros. Adquirir bienes muebles e inmuebles, disponer de ellos o gravarlos. — Octavo: El cargo de gerente no será remunerado, pero los socios podrán retirar hasta la suma de un mil pesos moneda legal mensuales a cuenta de utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes deberán decidir dentro de los sesenta días del hecho, si continúan en la sociedad, en cuyo caso unificarán la representación ante la misma, o se retiran cediendo las cuotas a los demás socios, quienes las adquirirán en proporción a sus respectivos capitales, abonándoselo el monto de las mismas en un plazo no mayor de un año. — Décimo: Los socios se obligan a no utilizar la firma en actos ajenos a la sociedad. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte entre los socios y en caso de disidencia se nombrará a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, que las partes firman de conformidad en fecha "ut supra". Sobrerraspado: sociedad; República; otros; sociedad: tercero. — Firmado: Rahamim Kandin; Aron Kandin; Jacobo Peres. — Sobrerraspado: Girará; Kandin; legal; días; sociedad. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.2|11-Nº 29.590 v.8|11|50

LA ELEGANTE DE TROUVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel Ernesto Rodulfo con fecha 11 de Agosto de 1950, las señoras Petra Carralero de Gavilán, Francisca Carrasco de García, Rosa Abadía Josefa Carnicer de Reigosa y señorita Juana Madariaga, ceden y transfieren con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año mil novecientos cincuenta, a favor de los consocios señor Andrés Carralero, y señora Concepción Delgado de Carralero, todas y cada una de las cuotas que tienen suscriptas e integradas en la sociedad comercial "LA ELEGANTE DE TROUVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 40. — e.2|11-Nº 29.589-v.8|11|50

LA INDUSTRIA HOJALATERA GRAFICA ARGENTINA (L.I.H.G.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación y Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Francisco Juan Carrazzoni, domiciliado en Zabala tres mil cuatrocientos ochenta y siete; Pablo Simonetti, con domicilio en Zabala tres mil cuatrocientos ochenta y siete; Luis Hérculas Silvio Mazzuca, domiciliado en Ensenada, doscientos sesenta y nueve; Juan Antonio Argentino Geraci, con domicilio en Agrelo tres mil novecientos setenta y cuatro; José Ismael Polti, domiciliado en Moreto setecientos cincuenta y dos; y Justino Manuel García, domiciliado en Lamadrid seiscientos treinta y siete; los cinco primeros vecinos de esta Ciudad y el nombrado en último término, domiciliado en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; todos los nombrados por una parte, en su calidad de actuales componentes de "LA INDUSTRIA HOJALATERA GRAFICA ARGENTINA (L.I.H.G.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ca-

pital con fecha once de Septiembre del corriente año, bajo el número mil seiscientos setenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y tres del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por la otra parte, don Luis Pombó, domiciliado en la calle Máximo Paz número doscientos cincuenta y ocho de la localidad de Castelar, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido en ampliar y modificar el contrato social de la referida empresa comercial en base a las cláusulas que subsiguen: Primera: El Señor Luis Pombo, integra a partir de la fecha del presente, la Sociedad "La Industrial Hojalatera Gráfica Argentina (L.I H.G. A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", en calidad de socio gerente, con iguales atribuciones, facultades y obligaciones que los demás socios, quedándoles prohibido dedicarse a cualesquiera otras actividades comerciales o industriales, y obligándose a desempeñarse en la empresa dentro de la parte comercial. — El socio Pombó tendrá el uso de la firma social en la forma estatuída en la cláusula quinta del Estatuto social, o sea que podrá suscribir compromisos sociales con la firma conjunta de cualesquiera de los socios Simonetti, Carrazzoni o García; sin perjuicio de lo estatuído para los demás socios en la misma cláusula. — Segunda: El señor Luis Pombo, aporta a la Sociedad la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, o sea Cien Cuotas, en dinero efectivo totalmente integrado, con lo cual el Capital Social queda aumentado a Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercera: El porcentaje de utilidades establecido para los socios en la cláusula novena del Estatuto social, queda modificado en la siguiente forma: a) Los socios Carrazzoni y Simonetti, el veinte por ciento cada uno. — b) el socio García, el dieciséis por ciento. — c) El socio Mazzuca, el quince por ciento. — d) El socio Pombo, el diez por ciento. e) Los socios Geraci y Polti, el nueve y medio por ciento cada uno. — Las pérdidas se cargarán en igual proporción. — Cuarta: Las demás cláusulas del Estatuto social se mantienen en toda su integridad y vigencia. — Quinta: El nuevo socio, Señor Pombo, manifiesta expresamente conocer y acatar las disposiciones del Estatuto social y las resoluciones insertas en el Libro de Actas de la empresa hasta la fecha del presente. Bajo las cinco cláusulas preinsertas, los suscriptos rubrican el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Sobrerraspado: parte comercial. — Vale. — F. J. Carrazzoni. — P Simonetti. — José Polti. — Luis Pombo — Juan A. Geraci. — Luis H. Mazzuca. — J. M. García. — Sobrerraspado. Luis Alberto Palacio. Vale.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.2|11-Nº 29.526-v.8 11|50

"LA DEFENSORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la fecha se reúnen los Sres. Miguel Paluci, naturalizado argentino, casado, con domicilio en esta Ciudad, calle Díaz Vélez 3824, Departamento "E"; Angel Scaglia, del mismo estado y nacionalidad, domiciliado en la calle Fonrouge 2436 de esta Capital; Antonio Naso, de nacionalidad italiano, casado, y con domicilio en el Pasaje La Paz Nº 8, de la localidad de Ciudadela, Partido de San Martín, en la Provincia de Buenos Aires, y José Paluci, de estado soltero, italiano, con domicilio en esta Ciudad, calle Díaz Vélez 3824, Departamento "E", todos mayores de edad, los cuales resuelven, de común acuerdo, constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LA DEFENSORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de Empresa Conservadora de Obras Sanitarias Domiciliarias y Afines, con asiento en esta Ciudad, calle Díaz Vélez Nº 3799, pudiendo abrir sucursales en la misma Capital o en cualquier otro punto de la República. — Segundo: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una y está suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente forma: el Sr. Miguel Paluci, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y los tres socios restantes cincuenta cuotas cada uno, que representan la suma de cinco mil pesos moneda nacional, por cada parte. — Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los contratantes en el domicilio indicado en la calle Díaz Vélez Nº 3 9, según Balance practicado el primero de Julio del corriente año y cuya copia firmarán los contratantes por separado. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Angel Scaglia, Antonio Naso y José Paluci, en carácter de socios gerentes y tendrán amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, con la firma conjunta de uno de ellos con cualquiera de los otros dos restantes. — Cuarto: Además de los negocios, actos y contratos que requiere el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias o particulares, intervenir en la ejecución de obras públicas, solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos, efectuar y retirar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos o negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Quinto: Ningún socio gerente podrá usar la firma social para fianzas, garantías a terceros ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación. — También quedará consentida su aprobación, con la firma del mismo por parte de los socios en el libro Inventario. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal, y un diez por ciento a favor del Sr. Miguel Paluci, como fundador de la empresa y su sostenedor durante treinta y seis años, hasta cubrir la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional; y el saldo sobrante se distribuirá entre todos los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos socios en igual proporción que para las utilidades. — Octavo: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales — Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad mediante un telegrama colacionado enviado a los demás socios con noventa días de anticipación. — Noveno: Si el retiro de alguno de ellos no provoca la liquidación de la sociedad, se calculará su Haber en la misma según el último balance o practicando uno nuevo, si el que se retira lo pidiere, y se le abonará en cuatro cuotas semestrales, si de común acuerdo no convinieren otra forma de pago. — En caso de disolución, el socio Sr. Miguel Paluci tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad mientras no se cancelen totalmente los cincuenta mil pesos, moneda nacional, a que se refiere el artículo séptimo. — Y si falleciese antes de su cancelación total, deberá reconocerse el saldo que quedare a favor de los herederos o representantes legales del socio fallecido. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales en la forma que expresa la cláusula anterior, o reincorporar a éstos a la sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal caso, si los sucesores son varios, deberá unificarse la representación. — Undécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos de acuerdo con la Ley y estará a cargo del o los gerentes designados, o en su defecto de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. — Con el producto de la liquidación deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el Pasivo; y si hubiere remanente, será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de alguno de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, recurriendo para ello, si fuese necesario, al tribunal competente. — Décimotercero: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y especialmente, por lo que determina la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con las trece cláusulas precedentes, se firman por los contratantes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Paluci. — Angel Scaglia. — Antonio Naso. — José Paluci.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 310.— e.2|11-Nº 29.587-v.8|11|50

MARPEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 22 de Abril de 1950, el señor Demos Cocconi transfirió sus 15 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una por la suma de c|$ 15.000.— que tenía en MARPEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio Don Juan Carlos Aurelio Domingo Penazzio. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30.— e.2|11.-Nº 29.541.-v.8|11|50

PAMPANINI, STEINBACH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los señores Carlos Elefante, Pacífico Pampanini y Ladislao Steinbach, socios de la firma "Pampanini, Steinbach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para tratar la oferta del Señor Pampanini de vender sus acciones de la sociedad arriba mencionada a los socios señores Elefante y Steinbach; ofrecimiento éste que los mismos resuelven aceptar, conviniendo lo siguiente: Primero: El señor Pacífico Pampanini vende a los señores Carlos Elefante y Ladislao Steinbach, quince cuotas de capital de Un Mil Pesos cada una de la sociedad "PAMPANINI, STEINBACH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la cantidad de pesos Quince Mil Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: Los señores Carlos Elefante y Ladislao Steinbach, se hacen cargo de la integración de las cuotas de capital que aún adeuda el señor Pacífico Pampanini, como así también del saldo deudor de la cuenta Pacífico Pampanini (cuenta particular). Tercero: El señor Pampanini cede a los señores C. Elefante y L. Steinbach, la ganancia pue pudiere haber existido en la sociedad de refencia en el ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho, cuarenta y nuevo, hasta la fecha. — Cuarto: La sociedad continuará con su denominación actual hasta la fecha del vencimiento, del presente contrato. — Quinto: El pago de la venta de sus cuotas de capital al señor Pampanini se efectúa de la siguiente forma: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en efectivo en este acto, como parte del importe total de Quince mil pesos correspondiente a la venta, y cinco pagarés de mil pesos pagaderos a los Cincuenta, Ochenta, Ciento Diez, Ciento Cuarenta y Ciento Setenta Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno, Días, respectivamente, que también se entregan en este acto firmados por los socios quedantes. — Sexto: Los señores Carlos Elefante y Ladislao Steinbach convendrán oportunamente la forma en que se repartirán las cuotas de capital al Señor Pacífico Pampanini. — El Señor Pacífico Pampanini hace expresa declaración de no tener nada que reclamar de la sociedad "Pampanini, Steinbach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando por este acto total y absolutamente desvinculado de la misma. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Carlos Elefante. — L. Steinbach. — P. Pampanini. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 130.— e.2|11-Nº 29.506-v-8|11|50

TROVATI Y MARAZZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la fecha se reunen los señores Ingeniero Francisco C. Trovati, casado, con domicilio en esta Capital, calle Acoyte Nº 755, e Ingeniero Jorge E. Marazza, de estado soltero y domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 2942 de esta Ciudad, ambos argentinos y mayores de edad, los cuales, de común acuerdo, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de TROVATI Y MARAZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de "Empresa Constructora y trabajos de ingeniería en general Públicos y Privados", con asiento en esta Capital, calle Acoyte Nº 755, pudiendo abrir sucursales, en la misma ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Artículo Segundo: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos, moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos, de la misma moneda, cada una, y está suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales. — Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los contratantes, según Balance practicado el 30 de Junio del corriente año que se firma por separado. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de Gerentes, con el uso indistinto de la firma social y tendrán amplias facultades para obrar distinta, alternada o separadamente a nombre de la sociedad, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Pero para las operaciones de compra venta de inmuebles o constitución de hipotecas, será necesaria la firma de los dos socios usada en forma conjunta. — Artículo Cuarto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requieren el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar pagos, cobros, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, préstamos, descuentos, incluso de certificados oficiales, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Queda también especialemnte facultada para realizar operaciones de hipoteca con el Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otras instituciones bancarias o particulares y percibir sumas que corresponda, suscribiendo las respectivas escrituras, recibos y demás documentos que fueren necesarios. — En la misma forma, podrá intervenir en licitaciones públicas, suscribiendo los documentos que correspondan a la naturaleza de tales operaciones. — Artículo Quinto: Ningún socio podrá usar la fir-

ma social, para fianzas, garantías a terceros ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Artículo Sexto: El día treinta de Junio de cada año se praticará un Balance General de acuerdo con las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación por parte de los interesados. — También se considerará consentida su aprobación con la firma del mismo por parte de los socios en el libro Inventario. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal; y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las perdidas serán soportadas por los mismos socios en igual proporción que para las utilidades. — Artículo Octavo: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad mediante el envío de un telegrama colacionado al otro socio, o a los demás socios, si más adelante se incorporaren, con noventa días de anticipación. — Artículo Noveno: Si el retiro de alguno de los socios no provoca la liquidación de la sociedad, se calculará su haber en la misma según el último Balance, o practicando uno nuevo si el que se retira lo pidiere, y se le abonará en cuatro cuotas semestrales, si de común acuerdo entre los socios no convinieren otra forma de pago o liquidación. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá reintegranse el capital que tuviere en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales en la forma que expresa la cláusula anterior o reincorporar a éstos a la sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo doce de la ya citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal caso, si los sucesores son varios, deberá unificarse la representación. — Artículo Undécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, de acuerdo con la Ley y estará a cargo del o los gerentes designados, o en su defecto de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. — Con el producto de la liquidación, deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el Pasivo, y si hubiere remanente, será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Artículo Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los hedereros o representantes de alguno de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, recurriendo para ello, si fuese necesario, al Tribunal competente. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente, por lo que determina la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con las trece cláusulas precedentes, se firman por los contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 300. — e.2|11-Nº 29.588-v.8|11|50

TECNICA BELGO - ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas; entre las siguientes personas: Pedro Edmundo De Schepper, belga, casado, de 58 años de edad; Jean Jacques Lambin, belga, casado, de 50 años de edad, ambos domiciliados en la calle Carlos Calvo 241, piso 2º, departamento E; y Armando Janssen Bidegaray, uruguayo, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 511, todos de esta Capital y hábiles para contratar. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "TECNICA BELGO - ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Carlos Calvo 241, 2º piso, departamento E, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad se conviene en diez años, a partir del día primero de octubre de este año. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de todos los procedimientos patentados o no de la firma "Epuro, S. A., de Amberes (Bélgica)", para el tratamiento de aguas, así como cualquier otro procedimiento de agua, vapor, aire, fuego u otros. Podrá también efectuar importaciones, exportaciones, adquisiciones, enajenaciones relacionadas con el objeto principal, así como ser titular o explotar patentes, marcas, o realizar cualquier operación comercial o industrial lícita, por cuenta propia o de terceros, o participar en otras sociedades, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias dentro de su finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional (pesos m/n. 150.000); divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, como resultado del inventario practicado por los socios con fecha treinta de setiembre de este año, debidamente firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Pascual J. Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el número 175 al tomo cuarto, el que se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Pedro Edmundo De Schepper suscribe cincuenta cuotas e integra las cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Jean Jacques Lambin integra cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Janssen Bidegaray suscribe e integra las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, cuya integración todos los socios la realizan en base al inventario mencionado precedentemente, consistente en mercaderías, muebles y útiles, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, derechos sobre representaciones, etc., cuyos bienes corresponden a la sociedad de hecho que existía entre los componentes de esta sociedad y que giraba en la plaza al día treinta de setiembre de este año, bajo el rubro de Pedro De Schepper, retrotrayendo todos sus derechos y obligaciones. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con facultad para actuar conjunta o separadamente, a fines de realizar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad. — También podrán celebrar todas clases de operaciones, declaraciones juradas, cobrar, pagar toda suma de dinero, siempre que estos actos respondan al objeto social. — Será necesaria la firma conjunta de dos de cualquiera de los socios en los casos de nombramiento de personal inferior, fijar sus remuneraciones, su remoción, como también para realizar operaciones crediticias en los Bancos Oficiales o Particulares, u otra cualquier operación, de crédito. — Será necesaria la firma conjunta de los tres socios en los siguientes casos: nombramiento de personal superior; gerentes o habilitados, fijar sus remuneraciones, su remoción, etc., como también en los casos de disponerse de bienes inmuebles, ya sea para adquirirlos, enajenarlos o gravarlos. — Sexta: Los ejercicios anuales se cerrarán el día 30 de setiembre de cada año, a partir de 1951, siendo de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Séptima: Se requerirá la conformidad de los tres socios para los casos siguientes: a) Para la aprobación de los balances; b) Fijación de sueldos de los socios; c) Para la modificación del plazo de duración o su capital; d) Para resolver sobre la cesión de cuotas sociales o cualquier otro asunto no previsto en este contrato. — Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, bastará la conformidad de los socios restantes, con mayoría de capital, para resolver los apartados a., b., c., d., de este artículo. — Octava: Los socios, de común acuerdo, dejan establecido lo siguiente: Una vez transcurridos los primeros tres años de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con anticipación no menor a noventa días. En este caso como en cualquier otro, que se produzca el retiro de un socio, sus cuotas de capital y utilidades serán ofrecidas a los socios no salientes al precio del último balance, más un interés del seis por ciento anual sobre el tiempo transcurrido del último balance a la fecha del retiro, durante treinta días hábiles, vencido ese plazo, el socio saliente podrá ofrecerlas públicamente. — Novena: Los socios Janssen Bidegaray y Jacques Lambin dejan establecido, que todos los derechos y acciones que posean sobre la representación de la firma Epuro, S. A., Amberes, de Bélgica, exclusiva para la República Argentina, de los aparatos que fabrican, se obligan a reconocerla a la sociedad, una vez constituída la misma, como bien común de todos los socios, sin cargo alguno, presente o futuro. — Décima: Si cumplidos los tres primeros años de la sociedad, resolvieran retirarse de la misma dos socios a la vez, de acuerdo a la cláusura octava, la representación de que habla la cláusula anterior, quedará a favor del socio continuador del giro de los negocios, durante el plazo de este contrato, y a cuyo término será restituída a los dos socios que la han aportado. — Undécima: En caso de producirse el retiro de un socio, ya sea de acuerdo a las cláusulas séptima, octava y décima, los socios continuadores del giro social, podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la sociedad. — Si se optase por la continuación de los negocios sociales, la parte que corresponda al socio o socios salientes, o a los herederos en caso de fallecimiento, le será pagada en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual. — Duodécima: En caso de plantearse cualquier divergencia entre los socios que no pudiera resolverse amistosamente entre ellos, cada uno, dentro de los diez días de serle requerido, designará su árbitro amigable componedor. — En caso de no llegar a un acuerdo dichos árbitros dentro de los quince días de su designación, designarán a su vez, a un tercero, quien deberá resolver dentro del mismo plazo. — La resolución del tercero o de los amigables componedores será inapelable y surtirá efecto de causa juzgada para las partes. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de las leyes número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y el Código de Comercio. — Décimacuarta: Este contrato será inscripto en el Registro P. de Comercio, cuya inscripción las partes lo encomiendan desde ya al doctor Pascual J. Zaffaroni. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, los compentes dejan constituída la sociedad "Técnica Belgo - Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. — En un todo de acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Bidegaray — cuotas — retrotrayendo. — Todo vale. — Entre líeas: acto. — Vale. — Firmado: Pedro Edmundo De Schepper. Jean Jacques Lambin. — Armando Janssen Bidegaray.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 375.— e.2|11-Nº 29.553-v.8|11|50

ULIVI, PIRANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores: Néstor Domingo Ulivi, que firma "N. Ulivi", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Necochea número mil trescientos cuarenta y cuatro, Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, que firma "P. Bianchi di Cárcano", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta y ocho, piso sexto, departamento "A", Capital Federal; y Antonio Santiago Pirani, que firma "A. S. Pirani", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Colón número mil setecientos veinte, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y de tránsito en esta, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo la razón social de "ULIVI, PIRANI Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La sociedad fija su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito número mil setenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Además podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República o en el Exterior. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial de materiales para la construcción y afines; pudiendo fabricarlos, comprarlos y venderlos al por mayor y/o menor; importarlos y exportarlos; y tener la representación y distribución de los mismos. Podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito. Por decisión unánime de los socios, podrá extender sus actividades a otros ramos de comercio o industria. — Quinta: Capacidad jurídica: Para la realización de sus fines, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordante del Código de Comercio y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto; y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarios para el desarrollo del negocio en todos sus ramos. No podrán constituirse fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos de la entidad, será ejercida por los socios gerentes, representantes legales de la sociedad. — Sexta: Capital: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas, capital de Un Mil Pesos de igual moneda cada una. Este capital está totalmente subscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, setenta cuotas-capital para cada uno; e integrado totalmente por bienes muebles de propiedad común de los socios que integran los siguientes rubros: a) Instalaciones: ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; b) Maquinarias: cincuenta mil pesos moneda nacional; c) Rodados: veinte y dos mil pesos moneda nacional; d) Mercaderías: cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. — Séptima: Administración: La dirección y administración de la sociedad así como la firma social, estará a cargo de los socios, señores Néstor Domingo Ulivi, Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano y Antonio Santiago Pirani, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Comprendiendo, en el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: Librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, póli-

zas y cualesquiera otros documentos de crédito público o privado; cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar novación de obligaciones y consignaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; Prestar dinero o tomar prestado, pactando condiciones; dar en arrendamiento por más o menos de seis años inmuebles; constituir a la sociedad en depositaria; celebrar toda clase de contratos de locación de servicios; formar sociedades; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo ante los demás Bancos oficiales y particulares, descontando documentos de crédito, obteniendo préstamos, efectuando depósitos y extrayéndolos total o parcialmente y realizar toda otra operación bancaria; actuar ante los poderes públicos del estado nacional, provinciales o municipales, presentándose en licitaciones públicas o privadas, haciendo peticiones, e interviniendo en todo otro trámite administrativo; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos mencionados o que se relacionen con la administración social; Realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad. Esta enumeración de facultades no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: Balances: Anualmente, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de resultados que en cualquier momento podrán realizarse, de acuerdo a las siguientes bases: a) Inventario: Valuación de mercaderías: Costo de producción, para los fabricados, y de adquisición, para los comprados, o costo en plaza, el que sea menor a la fecha de cierre del ejercicio; b) Activo fijo: Amortizaciones: Practicar las mismas de acuerdo a las normas impositivas de réditos; c) Previsión Leyes Sociales: Ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco: Mantener constantemente cubierta la pertinente reserva a estos fines. El balance se considera aprobado por cada socio, si dentro del término de treinta días hábiles de su fecha no es observado por telegrama colacionado. — Novena: Utilidades líquidas: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la forma siguiente: a) Fondo de Reserva Legal (Ley 11.645): Cinco por ciento, hasta que este fondo alcance la décima parte del capital social; b) Habilitación o gratificación del personal: Quince por ciento; y c) Socios: El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Para el caso de que no se reparta, total o parcialmente, el quince por ciento del punto b), se destinará a la formación de un fondo de Reserva General. — Décima: Pérdidas: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Undécima: Liquidación: Si disuelta la sociedad, y ninguno de los socios se hiciera cargo del Activo y Pasivo de la misma, se procederá a su liquidación por los tres socios, actuando conjuntamente como liquidadores. Para el caso de que uno de los socios deseare hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás. Manifestada esta voluntad, los demás socios se obligan a transferir su parte en la sociedad al socio comprador, previa estimación de la Llave del Negocio y realización de un balance general. En el caso de que más de un socio aspirara a dicha compra, se adjudicará a aquel socio que mejore la Llave. La oferta se hará bajo sobre cerrado y firmado ante un Escribano Público, quien en el mismo acto leerá las ofertas y labrará el acta correspondiente. Si hubiere paridad de ofertas, se repetirá la operación hasta el desempate. El precio de la Llave del Negocio se determinará por el método del exceso de las utilidades medias ajustadas, multiplicado por el número de ejercicios anuales, que no podrá exceder de cinco, con relación al rédito normal del promedio de las inversiones tangibles. El escribano se nombrará de común acuerdo; si existiere desacuerdo parcial, por mayoría; y si el desacuerdo fuere total, por sorteo de los escribanos propuestos. El que no concurriere a la oficina del escribano designado el día y hora convenidos, o el que no licitare en la forma establecida en esta cláusula, se considera que ha desistido de su propósito de comprar. El pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha en que se practique el balance general a que se refiere esta cláusula, y sin interés. — Duodécima: Partición: No se realizará ninguna partición, mientras no se haya extinguido totalmente el Pasivo de la Sociedad. — Décimo-Tercera: Cesión de cuotas-capital: Los socios no podrán enajenar, total o parcialmente, sus cuotas-capital a terceros extraños a la sociedad, sin previamente haber ofrecido por escrito las mismas a sus socios. Estos últimos tendrán un plazo de quince días para decidirse. La cesión, total o parcial, de cuotas-capital hecha a favor de un socio o de un extraño, no da derecho al cedente para exigir suma alguna por Llave ni por cualquier otro concepto. — Décimo-Cuarta: Fallecimiento de uno de los socios: En caso de fallecimiento de uno de los socios el cónyuge sobreviviente y los herederos, unificando su representación, podrán incorporarse a la sociedad con los mismos derechos, obligaciones y cuotas-capital del causante. Si los herederos del ex socio, no quisieran incorporarse a la sociedad, se les reembolsará el importe de los haberes del autor, según balance que se practicará al efecto, dentro de los sesenta días de manifestada esa opción. El pago de esos haberes se efectuará en tres cuotas: una al contado, otra a los seis meses y la tercera, al año, a contar del balance, y sin interés. — Décimo-Quinta: Retiro de un socio de la sociedad: Si cualesquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo prefijado para su duración, deberá comunicar su decisión a los demás socios por escrito por lo menos con seis meses de anticipación. Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un balance general, debiendo abonársele el crédito resultante en tres cuotas semestrales a partir del balance mencionado, y sin interés. — Décimo-Sexta: Expresión de la voluntad de los socios: Todas las resoluciones que tomen los socios y que interesen a la Sociedad, se asentarán en un libro de Actas rubricado. Todos aquellos actos sociales que no tengan en el presente estatuto, en la Ley 11.645 o en el Código de Comercio un régimen distinto, serán decididos por el voto de la mayoría. — Décimo-Séptima: Divergencia entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o a su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — Décimo-Octava: Domicilio especial: Para los efectos de este contrato, el socio Don Néstor Domingo Ulivi, constituye domicilio especial en la Capital Federal, calle Cerrito número mil setenta y seis; el socio Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, en la calle Oro tres mil cincuenta y ocho, sexto piso, departamento "A", Capital Federal; y el socio Antonio Santiago Pirani, en la calle Cerrito número mil setenta y seis, Capital Federal. Reconocen y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal. Habiendo plena conformidad, se firma en el lugar y fecha ut supra mencionados, el presente contrato en cinco sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados del un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos seis al un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos diez, serie "I", que se habilitará con el sellado correspondiente dentro del término legal. — N. Ulivi. — P. Bianchi di Cárcano. — A. S. Pirani.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 570.— e.2|11.-Nº 29.533.-v.8|11|50

NELLWO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticinco de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre Nelly Guillermina Mittelmann de Runschke, que firma "Nelly Mittelmann de Runschke", argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada Zabala 2240, Capital; Wolfgang Joaquín Runschke, que firma "W. J. Runschke", argentino, soltero, de 19 años de edad, autorizado judicial para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 del corriente mes, bajo Nº 319, Fº. 297, Lº. 2 de Venias para Ejercer el Comercio, domiciliado Zabala 2240, Capital; y Sampietro, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio: contrato originario del 20 de noviembre 1945, bajo Nº 516, Fº. 143, Lº. el 26 diciembre 1945, y sus modificaciones de fecha 5 mayo de 1948, bajo Nº 852, Fº. 452, Lº. 13 el 26 de junio 1948, domiciliada Pichincha 955, Capital, representada legalmente por su Gerente Luis Antonio Francisco Sampietro, casado, argentino, mayor de edad e idéntico domicilio, que firma "L. A. F. Sampietro", resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: 1º) Bajo la denominación de "NELLWO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre las partes arriba citadas una sociedad, con asiento en esta Capital, pudiendo crear delegaciones, agencias, sucursales y/o dependencias dentro y fuera del país. 2º) Su duración será de Cincuenta años, tres meses y cinco días, a contar de la fecha. 3º) Su objeto es todo acto industrial, comercial y/o financiero, en cualquier ramo, pudiendo a tal efecto, efectuar cuantos actos civiles y comerciales fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. Podrá asimismo efectuar actos de administración —por cuenta propia o de terceros— de propiedades, capitales; formar parte de otras sociedades, inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, de capital e industria, etc. 4º) Para el cumplimiento de los fines propuestos, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, negocios, industrias, mercaderías, créditos, acciones, derechos; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, con garantía o sin ella, todo por los precios, plazos, cantidades y formas que convenga; dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra depósitos o créditos otorgados, librar giros, letras, firmar pagarés y cualquier otro documento; efectuar con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus sucursales, las operaciones específicas de los mismos; operar con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, municipal, provincial, particular o extranjero, en cualquiera de sus agencias o sucursales; dar y tomar giros sobre el exterior, efectuar aperturas de crédito, aceptar letras de exterior; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; intervenir en licitaciones públicas y/o privadas; conferir poderes generales y/o especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, firmar y aceptar todas las escrituras públicas y privadas que sean necesarias. La precedente enunciación es enunciativa y no limitativa. 5º) El capital social suscripto e integrado es de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 450 cuotas de $ 1.000.00 m/n. c/l. cada una. Concurren a dicha suma: Nelly Guillermina Mittelmann de Runschke con 420 cuotas representativas de un importe de Cuatrocientos veinte mil pesos m/n. c/l.; Wolfgang Joaquín Runschke con 29 cuotas representativas de un importe de Veintinueve mil pesos m/n. c/l. y Sampietro, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada con 1 cuota representativa de un importe de Un mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital queda totalmente integrado de acuerdo a Balance que se firma por separado y que es parte del presente. 6º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad: la Sra. Nelly Guillermina Mittelmann de Runschke, el Sr. Wolfgang Joaquín Runschke y el Sr. Luis Antonio Francisco Sampietro, cuyos datos personales quedan más arriba consignados. Todos los nombrados Gerentes gozarán de la más amplias facultades para administrar a la Sociedad, con uso individual e indistinto de la firma social, pudiendo representar en tal forma a la Sociedad en sus relaciones con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades y cualquier repartición judicial y/o administrativa, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar o revocar poderes generales o especiales, firmar cheques, letras, vales, pagarés, endosos de giros, cheques o letras a la orden de la Sociedad, y en general todos los documentos que obliguen a la misma, e igualmente en todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. 7º) Anualmente se practicarán un Inventario y Balance General, finalizando cada ejercicio, inclusive el primero, el 31 de diciembre de cada año. Mientras se mantenga la actual constitución de los socios, las utilidades líquidas y realizadas, obtenidas se distribuirán: a) El 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del Capital; b) El saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Nelly Guillermina Mittelmann de Runschke y Wolfgang Joaquín Runschke: el 49 % cada uno y Sampietro, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada el 2 %. — Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán derecho a estar representados en la Sociedad, por una sola persona, con los mismos derechos y obligaciones que aquél, siendo admitida sin otro requisito que la comprobación del mandato, no disolviéndose por este hecho la Sociedad. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejamos formalizada la Sociedad de que se trata, obligándonos a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, firmando de conformidad. — Nelly Mittelmann de Runschke. — W. J. Runschke. — L. A. F. Sampietro.

Buenos Aires, 20 de octubre 1950 del Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325.— e.31|10-Nº 29.438-v.7|11|50

ALFONSO GIUDICI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Federico Boehmer, que firma Boehmer, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Harffen, domiciliado en Azcuénaga mil trescientos sesenta, Capital Federal; doña Elsa Harffen de Boehmer, que firma Elsa H. de Boehmer, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada en Azcuénaga mil trescientos sesenta, Capital Federal; don Estanislao Giudici, que firma S. Giudici, italiano, de setenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Merope Lipovatch, domiciliado en Treinta y Tres número cuarenta, Capital Federal; don Alfonso Giudici, que firma A. Giudici, italiano, casado en primeras nupcias con doña Blanca Boehmer, de treinta años de edad, domiciliado en Acevedo tres mil diecisiete, Capital Federal, y doña Blanca Boehmer de Giudici, que firma Blanca B. de Giudici, argentina, de veintitrés años de edad, domiciliada en Acevedo tres mil diecisiete, Capital Fede-

ral, han resuelto formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "ALFONSO GIUDICI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Luis tres mil ciento seis, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y asignarles capitales propios. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de transportes en general y demás negocios relacionados con el ramo arriba indicado. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia del contrato cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma, dado a los otros socios con una anticipación de no menos de seis meses. Se entenderá por preaviso en forma el dado por medio de un telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Artículo Cuarto: Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo la forma que convenga, equipos, productos, maquinarias y toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir o adquirir derechos de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aun por plazos que excedan de los seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales a o de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes, y adquirir o ceder esos derechos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiéndose considerar la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son suscriptas por los socios en la proporción que sigue: Setenta y cinco cuotas o sea Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional por don Federico Boehmer; Setenta y cinco cuotas o sea Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional por doña Elsa N. de Boehmer; Veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos moneda nacional por don Estanislao Giudici; Quince cuotas o sea Quince Mil Pesos moneda nacional por don Alfonso Giudici y Quince cuotas o sea Quince Mil Pesos moneda nacional por doña Blanca B. de Giudici. Los socios integran en este acto la totalidad del capital suscripto, en dinero, créditos, rodados y demás bienes muebles provenientes del capital líquido de la Empresa de Transportes Alfonso Giudici, sociedad colectiva de hecho, cuyo activo y pasivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad, según balance a dicha fecha que se agrega. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad aumentar el capital de la Sociedad hasta la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso 2º (segundo) del artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Federico Boehmer, don Estanislao Giudici y don Alfonso Giudici, indistintamente, quedando designados gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la Ley y el presente contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y sean necesarios para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías y fianzas de obligaciones propias y de terceros. Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a otros socios o terceras personas, bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o a indicación de los gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por mayoría de votos resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio, y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes, y fijar las facultades que competen a éstos. Podrán asimismo los socios modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la unanimidad de los mismos. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de setiembre de cada año y finalizará el treinta y uno de agosto del año siguiente. Se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicarán a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: diecisiete y medio por ciento a don Federico Boehmer; diecisiete y medio por ciento a doña Elsa H. de Boehmer; veinte y cinco por ciento a don Estanislao Giudici; veinte por ciento a don Alfonso Giudici y veinte por ciento a doña Blanca B. de Giudici. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo Noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción que el aporte inicial. En caso que alguno de los socios no deseare hacer el aporte de aumento de capital que se estableciere dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado por los demás socios en proporción a capital aportado por cada uno de ellos, o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no hubiera participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieran. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad las ofrecerá a los demás socios quienes podrán adquirirlas a prorrata de sus respectivos capitales o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir de la fecha del telegrama colacionado que les dirigirá el socio saliente para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo sin que los otros socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad para cederlas a terceros. Con respecto al valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el capital neto, es decir el capital y reservas de la Sociedad y las utilidades devengadas hasta la fecha del balance general e inventario que se practicará al efecto, por el número total de las cuotas suscriptas. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualquiera de los socios al llegar el plazo establecido en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación, la misma se efectuará en la forma que sea resuelta por la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, y por intermedio de la persona o personas que en esos casos se designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimosegundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, de acuerdo todos los socios en este caso los herederos o sucesores deberán unificar su representación; b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante o del incapaz dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que correspondа al causante o incapacitado por capital y|o utilidades será entregada a sus sucesores o representantes de la siguiente manera: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. Bajo los artículos que anteceden, los que suscriben dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En fe de lo cual y para constancia firman el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "de sesenta y tres años de edad". Vale. — Firmado: A. Giudici, Boehmer, S. Giudici, Elsa H. de Boehmer, Blanca B. de Giudici.

Buenos Aires, octubre 24 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 570.— e.31|10-Nº 29.500 v.7|11|50

"BEBELUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura:

Escritura Nº 353. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 12 de Junio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don José Stisman, casado en primeras nupcias con doña Clara Jaziñuk, rumano, domiciliado en la calle Sarmiento 2347; don Enrique Waisman, casado en primeras nupcias con doña Léa Weisberg, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 1265, y don Enrique Minyersky, casado en primeras nupcias con doña Clara Rabovich, argentino naturalizado, domiciliado legalmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2702, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros manifiestan concurrir a este acto por su propio derecho, haciéndolo el último en su carácter de socio Gerente, con el uso de la firma social, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Porteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en su nombre y representación, justificando su existencia, así como la personería que invoca, con la escritura de modificación de su contrato constitutivo, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 900, protócolo del año 1948, de este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 7 de Enero de 1949, bajo el Nº 11, al folio 344 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento y transcripta en lo pertinente es del tenor siguiente: "(Se transcribe)" Es copia fiel de lo pertinente del instrumento de la referencia, doy fe, así como de que el compareciente señor Minyersky asegura su plena vigencia y en tal virtud los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, formalizando su respectivo contrato bajo las siguientes cláusulas: 1º: A contar desde el 1º de marzo de 1950, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre don José Stisman, don Enrique Waisman y "La Porteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "BEBELUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Loyola Nº 1654. — 3º: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el expresado día 1º de Marzo de 1950, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la sociedad para fines de cada ejercicio anual, pero no para una fecha anterior al del segundo. — En ese caso las cuotas del socio saliente se adjudicarán por su valor nominal a los socios que continúen en la sociedad, teniendo preferencia para adquirirlas el que tenga mayor número de cuotas. — 4º: La sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de muñecas y artículos afines. — 5º: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 120.000 m|n. de c|l., dividido en 120 cuotas de $ 1.000 de la indicada moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don José Stisman 40 cuotas, o sean $ 40.000 m|n.; por don Enrique Waisman 10 cuotas, o sean $ 10.000 m|n.; y por "La Porteña", Soc. de Resp. Ltda. 70 cuotas o sean $ 70.000 m|n. — 6º: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios don José Stisman, don Enrique Waisman y "La Porteña", Soc. de Resp. Ltda., quienes quedan designados Gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Stisman y Waisman y de los Gerentes de "La Porteña", Soc. de Resp. Ltda. debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad, para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Se requerirá la firma conjunta de los Gerentes señores Stisman o Waisman con "La Porteña" Soc. de Resp. Ltda. para tomar dinero en préstamo de Bancos o particulares, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles; trasladar la fábrica o sede de las actividades sociales; comprar o vender maquinarias y conferir poderes. Sus facultades en la forma indicada serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, ena-

jenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los socios don José Stisman y don Enrique Waisman, deberán obligatoriamente dedicar su tiempo, celo, competencia y actividad a la atención de los negocios de la sociedad y a las funciones específicas que a cada uno se asignen, no pudiendo entrar directa o indirectamente en otros negocios que no sean los de la presente sociedad. "La Porteña" Soc. de Resp. Ltda. podrá ejercer discrecionalmente la Gerencia así como también ocuparse de otros negocios aunque sean iguales o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad. — 7º: Anualmente, al día 31 de Enero se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiera. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales, llevándose además un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad y que tendrán la misma validez como si formaran parte de este contrato. — 8º: La aprobación de los balances, nombramiento o remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se resolverán por simple mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del mismo. — 9º: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 51 % para "La Porteña" Soc. de Resp. Ltda.; 24½ % para don José Stisman y el 24½ % restante para don Enrique Waisman. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por los socios. — 10º: Los socios no podrán transferir las cuotas a terceros extraños a la sociedad, debiendo hacerse a los demás consocios, teniendo opción para adquirirlas por su valor nominal el que tenga mayor número de cuotas. — 11º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los 15 días de producido el deceso o de declarada la incapacidad, pudiendo intervenir el o los herederos del socio fallecido unificando su representación, y los restantes por simple mayoría de capital resolverán si los herederos del fallecido, unificando la representación, continuarán en la sociedad o si deberán transferir sus cuotas a los consocios en la forma establecida en la cláusula 10ª del presente contrato. — 12º: En caso de disolución de la sociedad el activo y pasivo social se adjudicará al mejor postor entre los socios. La liquidación de la sociedad será efectuada por el socio que tenga la mayoría de las cuotas de capital. — 13º: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por amigables componedores, nombrado uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Los arbitradores nombrados deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de la aceptación de sus cargos y en caso de discordia entre éstos designarán un tercero, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente del Banco Israelita del Río de la Plata Sociedad Anónima. Bajo las 13 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Juan Lamoglie y don Enrique Monteil, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Stisman. — Enrique Waisman. — E. Minyorsky. Tgo.: Juan Lamoglie. Tgo.: E. Monteil. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrin. — Buenos Aires, Octubre 24 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 310.— e.31|10-N 29.415-v.7|11|50

BANET, MAIZLISZ, AINSTEIN & Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Germán Banet, casado, polaco, domiciliado en Av. Maipú 560, Vicente López; Moisés Banet, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Arenales 3502, Florida; Motie Maizlisz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Obispo San Alberto 3237; Israel Jacobo Ainstein, casado, polaco, con domicilio en Baigorria 5189; Pincas Mendel Lindzen, casado, polaco, domiciliado en Galicia 1947; Uszer Ainstein, casado, polaco, con domicilio en Campana 4216 y José Benito Marcoff, casado, argentino, domiciliado en Ecuador 536, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de un negocio de tejidos y anexos, instalado actualmente en la calle Lavalle Nº 2578. De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "BANET, MAIZLISZ, AINSTEIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. de c|l. cada uno, que han suscripto los socios, enteramente así: Doscientos treinta cuotas, el socio Germán Banet, de las cuales, cincuenta y dos cuotas son en dinero efectivo y ciento setenta y ocho en implementos, mercaderías, etc., según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato: Cincuenta y siete cuotas el socio Moisés Banet; Cincuenta y ocho cuotas el socio Motie Maizlisz; Cincuenta y siete cuotas el socio Israel Jacobo Ainstein; Cincuenta y ocho cuotas el socio Uszer Ainstein; los aportes de los señores Moisés Banet, Motie Maizlisz, Israel Jacobo Ainstein y Uszer Ainstein, se hacen en implementos, mercaderías, etc., según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato; el socio Pincas Mendel Lindzen, aporta Doscientas treinta cuotas, de las cuales ochenta y seis cuotas son en instalaciones, mercaderías, etc., también según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato, y el resto, o sea ciento cuarenta y cuatro cuotas en dinero efectivo, y el socio José Benito Marcoff, Diez cuotas, aportadas en dinero efectivo. — Cuarto: La duración de la sociedad, se conviene por el término de cinco años a contar desde la fecha. — Quinto: Los socios designan de común acuerdo, en calidad de Socio Gerente de la sociedad, a Uszer Ainstein, con todos los derechos de dirección y administración emergentes de este puesto. El Socio Gerente gozará de un emolumento mensual de Mil pesos m|n. de c|l., durante el primer año de vigencia del presente contrato, y luego, hasta el vencimiento del mismo, percibirá Dos mil pesos m|n. de c|l mensuales, todo, ello con imputación a gastos generales. — Sexto: Sin perjuicio de la cláusula anterior, el Socio Gerente, Uszer Ainstein y los socios Germán Banet, Motie Maizlisz y Pincas Mendel Lindzen, tendrán indistintamente el uso de la firma social, con todas las atribuciones de representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, etc., con las facultades y responsabilidades de ley, y además de las pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el uso de la firma, se estampará un sello que diga: "Banet, Maizlisz, Ainstein & Cía., S. R. Ltda.", y el que firme, lo hará con su nombre personal, que deberá consignarse en otro sello, como "Socio Gerente" el señor Uszer Ainstein, y los demás, como "Socio". Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósito de dinero, título o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados, y escrituras que se requieran. — Séptimo: Se conviene expresamente, que ninguno de los socios podrá usar la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. — Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se dejará constancia de las resoluciones que se tomen, en las reuniones de los miembros integrantes de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente y a cuenta de ganancias, hasta Mil quinientos pesos m|n. de c|l., cantidad que podrá aumentarse o disminuirse, de común acuerdo, teniendo en cuenta el estado económico del negocio. — Décimo: El socio José Benito Marcoff, deberá dedicar totalmente sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otros negocios, similares o distintos, mientras esté en vigencia este contrato. No rige esta cláusula para los demás socios de este contrato. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, a fines del mes de Diciembre de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo veinte de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe; y del noventa y cinco por ciento restante, hecha una masa de cien por cien, corresponderá el veinte por ciento al socio Germán Banet; el diez por ciento al socio Moisés Banet; el diez por ciento al socio Motie Maizlisz; el diez por ciento para el socio Israel Jacobo Ainstein; el diez por ciento para el socio Uszer Ainstein; el veinte por ciento para el socio Pincas Mendel Lindzen y el veinte por ciento para el socio José Benito Marcoff. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Duodécima: Los socios podrán, si la sociedad así lo solicitare, dejar, para uso de la misma, los saldos acreedores que tuvieren, que gozarán de un interés del nueve por ciento anual. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de un socio, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones. Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte, los socios restantes, en la proporción de sus capitales aportados, tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y al balance general e inventario que se hará a tal efecto. Si alguno de los socios restantes no deseare comprar la parte que le correspondiere, aumentará para los demás la misma proporción de compra, y así sucesivamente para los otros socios, en caso de negativa. Se conviene desde ya, que para cada uno de los socios, adquirentes de cuotas, aumentará en proporción a lo adquirido, el porcentaje de ganancias, o de pérdidas, si las hubiere. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores, y formado por dos personas designadas una por cada parte en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso en que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por art. 774 del Código de Procedimientos. — Décimo Quinto: En cualquier momento que se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución total de la sociedad. En caso que los otros socios prefieran no disolver totalmente la sociedad, podrán abonar al que lo solicitare, en razón de la presente cláusula todos ellos, en proporción al capital aportado, o si alguno no lo deseare, los que resten, también en la misma proporción, adquiriendo al socio saliente, sus cuotas, conforme a un balance general e inventario, que se practicará especialmente a tal efecto. — Décimo Sexto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Firmado): Germán Banet. — M. Banet. — Motie Maizlisz. — I. J. Ainstein. — Pincas Mendel Lindzen. — Uszer Ainstein. — José B. Marcoff.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.31|10-Nº 29.430-v.7|11|50

CASA VICENTE PANEBIANCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reunidos en esta ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de setiembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta las señoras María Teresa Josefina Pagliano de Panebianco, argentina naturalizada, viuda, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos sesenta y dos, la señora Carmen María Teresa Panebianco de Brusca, argentina, casada, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Billinghurst dos mil quinientos cincuenta y don Félix Enzo Panebianco, argentino, casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos doce —esposa e hijos, respectivamente, del extinto Vicente Panebianco— convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: El objeto de la sociedad que se constituye será el de la prosecución de las actividades comerciales del negocio de compra venta, importación y exportación de mercaderías en general que gira en plaza con el nombre de "Vicente Panebianco", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos doce, de cuyo activo y pasivo hacen cargo sus herederos mediante la nueva sociedad que por la presente se constituye, de acuerdo al balance general de liquidación que ha practicado la firma antecesora mencionada al día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta. Esta nueva sociedad tendrá por objeto, además de la explotación de los negocios que realizaba la firma antecesora, la de realizar negocios de importación y|o exportación de cualquier clase de mercaderías, compra venta de maquinarias de cualquier naturaleza así como obtener y otorgar representaciones del y para el extranjero. Por resolución tomada por los socios, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria así como también asociarse con otras personas o sociedades. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA VICENTE PANEBIANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil trescientos doce, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será el de cinco años a partir del día diez de enero de mil novecientos

cincuenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato social. La sociedad podrá prorrogarse por un nuevo período de cinco años, prórroga ésta que se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional (500.000 m|n.) en Quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional (1.000 m|n.) cada una suscribiendo la socia María Teresa Josefina Pagliano de Panebianco doscientas cincuenta cuotas equivalentes a Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (250.000 m|n.); la socia Carmen María Teresa Panebianco de Brusca ciento veinticinco cuotas equivalentes a Ciento Veinticinco Mil pesos moneda nacional (125.000 m|n.); y el socio Félix Enzo Panebianco ciento veinticinco cuotas equivalentes a Ciento Veinticinco Mil pesos moneda nacional (125.000 m|n.). Todos los socios suscriben e integran sus cuotas con los importes que les corresponden en su condición de herederos del Sr. Vicente Panebianco, y según balance practicado en la firma antecesora "Vicente Panebianco" al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta. el que firmado por todos los comparecientes y certificado por contador público, se lo considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo al otro socio, formulado por telegrama colacionado quien tendrá por el término de sesenta días el derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por todos los socios indistintamente con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que no tengan el mismo objeto que el del presente contrato, en cuyo caso únicamente podrán hacerlo mediando la expresa conformidad previa del otro socio. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo: comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituír y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de créditos, valores y documentos en general. Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, Tribunales de cualquier jurisdicción e industria, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir. Suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. En todos los actos los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. Dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escrito dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Octava: Previamente a la distribución de las utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para responder a los riesgos previstos en su formación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuada la deducción del fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, y otras que se estimen necesarias con fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el Diez por ciento (10 %) del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Con especial aplicación a las relaciones de los socios emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de remuneraciones, viáticos, así como todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios que hagan al interés social, debiendo ser suscriptas por los mismos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar la sociedad y si éstos fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar, más derechos que aquellos que acuerda este contrato a los socios. toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes son a título personal y no trasmisibles. Si en cambio los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en tal caso a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por todos los socios. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo. el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si alguno de los socios tuviera interés en continuar con los negocios individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptación. El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratos o no se encontraran presentes en los mismos. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuya fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Interlineado — de Responsabilidad Limitada — Vale. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1950. — S|r. Octubre (Vale). Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 510.— e.31|10.-Nº 29.400.-v.7|11|50.

CENTOFANTI MUNTEANU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

En la ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín entre los señores: José Centofanti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Robertson 526; Moisés Munteanú, rumano, soltero, domiciliado en Lavalle 4653 Dto. 3; Domingo Carimando, argentino, casado, domiciliado en Espejo 2478; Juan De Marco, italiano, casado, domiciliado en Gavilán 870, y Luis D Agostino, italiano, casado, domiciliado en Lavallol 1931 todos mayores de edad y de esta Capital Federal, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social "CENTOFANTI MUNTEANU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio legal en San Eduardo 2057 de esta Capital, y su objeto será continuar la explotación del taller de fabricación de calzados, que venían haciendo los nombrados en sociedad de hecho hasta la fecha. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y ocho mil seiscientos pesos m.n., dividido en cuatrocientas ochenta y seis cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: Ciento noventa cuotas cada uno de los señores Centofanti y Munteanú, integradas en bienes varios según Balance practicado al efecto y que se acompaña al presente, suscrito por todos los socios; cuarenta y seis cuotas integradas por el señor Carimando en las mismas condiciones que los dos primeros, y los señores De Marco y L. D'Agostino suscriben treinta cuotas cada uno, aportando en este acto el 50 % de las mismas, comprometiéndose ambos a aportar el resto dentro o al finalizar el primer ejercicio de la sociedad. En este acto se deposita en el Banco de la Nación Argentina el depósito de Ley correspondiente, cuya boleta se acompaña. — Tercero: La duración de la sociedad se conviene por 10 (diez) años a partir del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de los señores Centofanti y Munteanú, los que tendrán el uso de la firma social como socios gerentes, no pudiendo usarla para negocios ajenos a la sociedad ni fianzas a terceros. Firmarán con sus firmas personales bajo sello de la razón social. — Quinto: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que arroje el mismo, serán repartidas o soportadas proporcionalmente a los capitales aportados. Anualmente se destinará un 5 % de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Sexto: Además de lo especificado en la cláusula primera, la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial lícita, debiendo someterse todas a la consideración de todos los socios, con excepción de las relacionadas con el objeto principal. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de $ 600 (Seiscientos) pesos. los que se cargarán en la cuenta de Gastos Generales. De las utilidades resultantes en cada balance general, los socios Carimando, D'Agostino y De Marco podrán retirar hasta un veinte por ciento, debiendo dejar el resto (80 %), hasta igualar capitales con los señores Centofanti y Munteanú. Estos dos últimos retirarán todas sus utilidades hasta que todos hayan igualado capitales, después de lo cual, los socios podrán si así lo decidieran, seguir aportando capital en partes iguales. — Octavo: Los socios Carimando, D'Agostino y De Marco tienen la obligación de trabajar en el taller de acuerdo a la especialidad de cada uno o sea sueleros, armadores, etc., y pondrán en ello toda su voluntad y capacidad productiva para el mejor desarrollo de la sociedad y siempre con fines a una mayor y mejor producción. Los socios Centofanti y Munteanú pondrán toda su capacidad en el desempeño de sus funciones internas y externas y con el mismo fin que los primeros. — Noveno: En caso de ausencia temporaria de cualesquiera de los socios, por razones perfectamente justificables, deberán comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado; si esta ausencia excede de treinta días, perderá sus derechos a los beneficios obtenidos en el tiempo de su ausencia, salvo resolución unánime en contrario. — Décimo: A los efectos de administración interna, los socios gerentes podrán establecer toda clase de formularios y demás elementos de control de acuerdo a las necesidades emergentes. Se destina además trescientos pesos m|n. para la formación de la caja chica para gastos menores diarios. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios se efectuará un Balance General al día siguiente de ocurrido el hecho, liquidándosele a un representante de los herederos del socio incapacitado o fallecido las utilidades que hubiere más la parte del capital correspondiente, en la forma que de común acuerdo con la sociedad se establezca, y dentro de las posibilidades de la misma, no pudiendo exigirse su liquidación total para ello. — Duodécimo: La sociedad podrá disolverse cuando alguno de los socios así lo manifestara por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pero si los demás quisieran continuar, se harán cargo del Activo y Pasivo de la misma. liquidándosele al socio saliente en la misma forma que la estipulada en la cláusula anterior. En el caso de retirarse un socio antes del vencimiento del presente contrato, aquél indemnizará a la sociedad la suma total de los gastos que ocasione su retiro y modificación de contráto. Además la disolución se hará cuando las pérdidas que arroje algún balance general alcanzaren el 25 % o más del capital social. — Décimo Tercera: Si al vencimiento del presente contrato alguno de los socios quisiera retirarse, y los demás continuar con las actividades, la liquidación al socio saliente se hará en la misma forma que la estipulada en la cláusula Undécima. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y definitivo — Décimo Quinta: Para todo lo no estipulado en el presente, regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, y de la Ley 11.645, en lo que corresponda, fijándose a sus efectos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo las quince cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Centofanti Munteanú y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por todos los nombrados en primer término, los que se ratifican firmándolo en el lugar y fecha indicados "ut supra", previa reposición del sellado de Ley. — Firmado: José Centofanti. — Moisés Munteanú. — Domingo Carimando. — Luis D'Agostino. — Juan De Marco. — Bs. Aires, Agosto 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 350. — e.31|10-Nº 29.505-v.7|11|50

"COVECO"

(Compañía Venta Comestibles)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se ha ampliado el capital de la sociedad denominada Sociedad de Responsabilidad Limitada Coveco (Compañía Venta Comestibles) y ha ingresado a la misma como socio el Sr. Bernardo Iglesias, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Doblas número ciento sesenta y seis, modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve queda incorporado a la mencionada SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COVECO" (COMPAÑIA VENTA COMESTIBLES) en carácter de socio, el Señor Bernardo Iglesias, quedando por tanto la misma a partir de la indicada fecha formada por los cuatro comparecientes. El señor Iglesias declara conocer y aceptar todas las estipulaciones que contiene el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obliga teniendo en la sociedad todos los derechos y obligaciones que resultan de dicho contrato. de la Ley once mil seiscientos veinticinco y del Código de Comercio. — Segundo: También con efecto retroactivo al primero de octubre de

mil novecientos cuarenta y nueve, el capital social que era de noventa mil pesos moneda nacional se eleva a doscientos mil pesos moneda nacional, mediante el aumento de ciento diez mil pesos de igual moneda, representado por ciento diez nuevas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio entrante señor Bernardo Iglesias suscribe cincuenta cuotas y los tres restantes asociados, veinte cuotas cada uno, habiendo integrado el primero en dinero efectivo treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. La integración de las demás cuotas que corresponden al Señor Bernardo Iglesias como también de las nuevas cuotas suscriptas por los socios Señores Aldo Pedro Rossato y Juan Iglesias, se efectuarán con el importe de las ganancias líquidas que le correspondan en cada ejercicio; y en consecuencia no podrán retirar suma alguna de dichas utilidades hasta tanto no se haya integrado totalmente el capital suscripto. Dejan constancia los comparecientes que las treinta cuotas que tenía anteriormente el señor Devesa y de las cuales se hallaban integrados solamente diez, se encuentran a la fecha íntegramente cubiertas en virtud de los aportes verificados por dicho Señor Devesa con las utilidades que le han correspondido en la sociedad y en cumplimiento de lo dispuesto por el contrato social, lo que así resulta del balance que declaran haber practicado el día treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha del cierre del último ejercicio. — Tercero: Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las condiciones que integran el pacto social y que resultan de la ordenación dispositiva del acto constitutivo y escritura de modificación antes mencionada, cuya regulación queda complementada con el ensamble de las modificaciones, actualización de cláusulas y correlación de las mismas que a continuación se determinan: A) Se agrega el nombre del Señor Bernardo Iglesias en la parte inicial de la cláusula primera que indica las personas componentes de la sociedad y se prorroga el plazo de duración fijado en la misma en quince años a partir de la fecha. B) Se sustituyen las cláusulas cuarta y quinta por una sola y nueva cláusula cuarta, en los siguientes términos "La administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo del socio señor Juan Iglesias, en carácter de Gerente, pudiendo por sí solo suscribir todos aquellos actos y contratos en que la sociedad tenga interés o sea parte, los señores Aldo Pedro Rossato, Manuel Devesa y Bernardo Iglesias, tienen el carácter de Gerentes substitutos de la sociedad para el caso de ausencia o impedimento del socio señor Juan Iglesias en cuyo supuesto dos cualesquiera de ellos desempeñarán la administración y harán uso de la firma social, sin necesidad de acreditar ante terceros haberse producido las causas indicadas". C) Se varía la numeración de las actuales cláusulas sexta, séptima, octava y octava bis, que en lo sucesivo serán respectivamente cláusulas quinta, sexta, séptima y octava. D) Se actualiza la anterior cláusula sexta que se enumera ahora como quinta de la siguiente manera: "El Capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden cincuenta cuotas a cada socio. En virtud de los aportes iniciales, de la integración efectuada por el Señor Devesa con las ganancias obtenidas de las veinte cuotas que se hallaban pendientes de esa formalidad y del ingreso en efectivo verificado por el socio entrante señor Bernardo Iglesias, que se halla actualmente invertido en el giro social, cada socio tiene actualmente integradas treinta cuotas y se comprometen a efectuar la integración del remanente de sus cuotas o sean veinte cada uno, con el importe de las ganancias líquidas que les correspondan en cada ejercicio y en consecuencia no podrán retirar suma alguna de dichas utilidades hasta tanto no se haya integrado totalmente el capital suscripto". E) Se modifica la cláusula séptima que corresponde a la anterior cláusula octava, en el sentido de que los aumentos allí previstos, sólo podrán hacerse una vez que los cuatro socios hayan integrado la totalidad de sus cuotas, quedando en todo lo demás vigente el contenido de esa cláusula. F) Se sustituyen en la actual cláusula octava, que se distinguía antes como octava bis, los vocablos "tres socios" por las palabras "cuatro socios". G) Se reforma la cláusula novena de la siguiente manera: "Cada uno de los cuatro socios gozará de una asignación mensual igual para cada uno de ellos, que fijarán de común acuerdo, la que podrá ser modificada en cualquier momento que así lo resuelva la totalidad de los socios, debiendo empero quedar siempre exactamente igual para cada uno de los cuatro socios. Asimismo y de común acuerdo entre todos los integrantes de la sociedad se podrán asignar viáticos con imputación a gastos generales a los que deban desempeñar tareas o actividades que así lo requiera. Ningún socio podrá dedicarse a actividades ajenas a la del giro social ni dar fianzas o garantías con su firma o hacer préstamos sin el consentimiento de los demás integrantes de la sociedad". H) Se complementa la cláusula undécima, en el sentido de que para los casos que ella prevee, será optativo de los socios sobrevivientes o capaces aceptar la incorporación de los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado. En este estado hacen constar los comparecientes al solo efecto de la aplicación de la Ley de Sellos que en la anterior cláusula novena se hallaba ya prevista una asignación mensual de seiscientos pesos cada uno de los tres socios anteriores, y que también a tales fines y en virtud del nuevo texto que por esta escritura tendrá la referida cláusula novena, deberá considerarse vigente tal asignación mensual, para los cuatro socios, por lo que cualquier variación que se produjera conforme a lo estipulado en esa cláusula, será puesta en conocimiento de la Dirección General Impositiva en la forma y modo y a los efectos del correspondiente contralor para el caso de que correspondiere tributar impuesto de papel sellado con motivo de los aumentos. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 335 e.31|10-Nº 29.440-v.7|11|50

CURTIEMBRE TANDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primera Copia: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Don Desiderio Schnöller, casado con doña Sara Schefstik, nacido en Hungría el diez y seis de Diciembre de mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Pinto número tres mil doscientos sesenta y cinco; Don Juan Zudor, casado con doña Ana María Böhm, nacido en Hungría el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil setenta y seis; Don Ernesto Lustig, casado con doña Justina Tökés, nacido en Rumania el diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil cuarenta y nueve, los tres de este vecindario; y Don Alejandro Ladanyi, casado con doña Magda Schneller, nacido en Hungría el trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Buchardo número quinientos ochenta y tres de La Lucila, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos son personas de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "CURTIEMBRE TANDIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Julián Alvarez número dos mil cuarenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias, fábricas, barracas y depósitos que podrá establecer en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en la compra-venta, elaboración, industrialización, importación y exportación de toda clase de cueros crudos, elaborados y curtidos; curtientes, sustancias para curtir, productos auxiliares para la industria del cuero y la realización de cualquier otra operación que se relacione con el objeto expresado, ya sea por cuenta propia o de terceros. La sociedad podrá además ocuparse de la dirección, organización y reorganización técnica y administrativa de curtiembres en cualquier punto del país o del extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare; percibir precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; hacer inversiones de capitales, en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones, que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando las correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales entre ellos. Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, debiendo integrar el saldo dentro de los seis meses de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Desígnase Gerentes de la sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los cuatro socios, Señores don Desiderio Schnöller, don Juan Zúdor, don Alejandro Ladanyi y don Ernesto Lustig, quienes contarán al efecto con los más amplios poderes. Los Gerentes nombrados deberán actuar dos conjuntamente de cualesquiera de ellos cuatro. Se acuerda expresamente a los Gerentes nombrados, la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En retribución de sus servicios, cada uno de los Gerentes recibirá la suma mensual que determine la Asamblea de socios anualmente. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje después de satisfecho el aporte a la reserva legal y otros fondos de previsión y amortización que dispusiere la Asamblea, serán repartidos entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Las Asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. En tal caso los gerentes o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con dos días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta capital, y siempre que por telegrama colacionado, a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la Asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el presente contrato, que requieran una diferente mayoría. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Noveno: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. La asamblea de socios por resolución favorable de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, designará la persona o personas que desempeñarán el cargo de liquidadores, confiriéndoles los poderes correspondientes. — Décimo: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión. Sobre las bases expresadas, dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se agrega a la presente la autorización conferida en el expediente número catorce mil cuatrocientos setenta-A-cincuenta, de la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga para esta escrituración. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don José Montes y Don Manuel Oruna, vecinos y hábiles de que doy fe. — Desiderio Schnöller. — Juan Zúdor. — Ladanyi. — Ernesto Lustig. — José Montes. — Manuel Oruna. Hay un sello. Ante mí. José Clemente Alonso. Concuerda con su matriz que queda al folio mil cuatrocientos sesenta y tres del Registro número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, números: Un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ocho, un millón setecientos veinte y seis mil qui-

nientos uno, un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos diez, y un millón setecientos veinte y seis mil quinientos dos. Enmendado: Alvarez, vale. — José Clemente Alonso. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 475.— e.31|10-Nº 29.496 - v.7|11|50.

CENTRAL CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber este Edicto por cinco días:

Entre los señores Abraham Samuel Jeczmien, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado calle Humberto 1º mil doscientos setenta y cuatro y Salomón Saurman, polaco, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Rivadavia tres mil trescientos ochenta y cuatro, se conviene: Primero: Bajo la denominación de "CENTRAL CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de este tipo, que estará formada por los mencionados. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio principal en esta Capital, fijándose su sede actual en la calle Viamonte setecientos setenta y tres; sin perjuicio de modificar posteriormente el domicilio o de establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarto: Tiene por objeto dedicarse a la construcción, compra-venta de inmuebles y financiaciones en general. Podrá dedicarse a la Administración de inmuebles y afines; pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades o bien que no teniéndolas, se resuelva emprender por la sociedad. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para efectuar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, construir, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica. b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles. c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y demás Bancos Nacionales, Provinciales y/o particulares y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de Quinientos pesos cada una, que ha quedado suscripto en la siguiente proporción: Abraham Samuel Jeczmien, ochenta cuotas de Quinientos pesos m/n. cada una; Salomón Saurman, sesenta cuotas de Quinientos pesos m/n. cada una; que representan la suma de Setenta mil pesos m/n. de capital suscripto. Integrado hasta cubrir la suma de treinta y cinco mil pesos m/n., en la siguiente forma: Abraham Samuel Jeczmien, cuarenta cuotas que representan Veinte mil pesos m/n.; Salomón Saurman, treinta cuotas que representan quince mil pesos m/n. El saldo a integrar se cubrirá a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Séptimo: Quedan designados en el carácter de Gerentes, los so- (Continúa en el sello de $ 0,10 cts. Nº 775.596 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 0.10 Nº 775.595 Serie "J") cios Abraham Samuel Jeczmien y Salomón Saurman. — Octavo: Los gerentes actuarán en forma individual y/o conjunta, indistintamente siendo en consecuencia válidos todos los actos que ellos mismos autoricen, conforme a lo dispuesto por el Contrato y la Ley. — Noveno: Los Gerentes administrarán la sociedad con amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar todos los actos a que se refieren los artículos cuarto y quinto de este contrato. Cualquiera de ellos podrá representar la sociedad para gestiones ante cualquier institución oficial, Nacional, Provincial, Particular y ante cualquier otra institución de carácter oficial mixta. El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta. — Décimo: Los Gerentes están facultados para: cancelar hipotecas y prendas y para constituirlas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, girar, extender y aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, vender, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y comercio; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; representar a la sociedad en juicio o fuera de él; otorgar poderes especiales y/o generales; pudiendo en definitiva realizar cualquier acto de enajenación o administración que sea necesario y conveniente para los fines de la sociedad. — Undécimo: Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión espontánea o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados en la sede de la sociedad. De sus resoluciones, así como de toda decisión que se adopte, se dejará constancia en un libro de actas rubricado, cuyas constancias serán firmadas en cada caso por los interesados. — Décimo Segundo: Los socios deberán dedicar íntegramente toda su actividad para la atención de los negocios sociales y percibirán por su desempeño una remuneración mensual cuyo monto se determinará en reunión de socios. — Décimo Tercero: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos por los gerentes a la asamblea de socios a fin de que resuelvan sobre su a- (Continúa en el sello de $ 0.10 cts. Nº 775.597, Serie "J") (Es continuación del sello de $ 0,10 Nº 775.596 Serie "J") probación o desaprobación. No formulándose observaciones, se considerarán aprobados dentro de los quince días corridos, subsiguientes a la asamblea a que se refiere este artículo. — Décimo Cuarto: Sin perjuicio del balance e inventario a que se refiere el artículo anterior, el treinta de Junio de cada año se podrá realizar un balance de resultados a efectos de establecer el desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. b) Las reservas facultativas que se resuelva practicar. c) Reserva para leyes sociales. d) Reservas para amortizaciones del activo fijo. e) El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Abraham Samuel Jeczmien, el sesenta por ciento. Salomón Saurman, el cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Sexto: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de muerte de cualquiera de ellos, los demás socios decidirán el ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, con iguales derechos que su causante, previa unificación de representación o adquirir a los mismos sus cuotas de capital en la forma establecida en el artículo décimoctavo. — Décimo Séptimo: Para el supuesto del artículo anterior, el haber del socio fallecido se establecerá en base al próximo primer cierre normal de la sociedad y en proporción al tiempo transcurrido. El haber que resulte podrá ser abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los quince días de aceptada la liquidación, devengando las restantes un interés del seis por ciento anual, pudiendo documentarse estos importes. — Décimo Octavo: En caso que algún socio deseare vender sus cuotas de capital, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las mismas, en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Noveno: En todos los casos de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, salvo que la asamblea de socios resolviera otro procedimiento. — Vigésimo: Todas las divergencias que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato, que no pudieren resolverse en asamblea de socios, serán sometidas a la decisión de arbitradores, amigables componedores, designados por las partes, con facultades de designar el arbitrador que laudará en definitivo, para el caso de desacuerdo. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de los códigos de (Continúa en el sello de $ 0,10 cts. Nº 775.598 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 0,10. Nº 775.597 Serie "J") comercio y civil. Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dejan constituída la sociedad y firman de conformidad el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Abraham S. Jeczmien. — S. Saurman.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 420.— e.31|10-Nº 29.443-v.7|11|50

CHACON, GIMENEZ, MATEO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del Dr. Ricardo Eatsman hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jesús Antonio Chacón domiciliado en la calle Montañeses número 2221, Francisco Ignacio Giménez domiciliado en la calle Alsina Nº 917, Miguel Mateo, en la calle Montañeses Nº 2344 departamento "B" y Vicente Morón en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 217 piso 1º, todos argentinos, de esta Capital, se ha convenido: Primero: Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "CHACON, GIMENEZ, MATEO y COMPAÑIA" con sede en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 35 o donde en el futuro se resuelva. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación comercial e industrial del aparato denominado "Ballena para cuellos u otras aplicaciones" inscripto en el Registro de Patentes con el número setenta y cinco mil sesenta y uno, como así también cualquier otro invento o producto industrial o comercial que se decida incorporar en el futuro. — Tercero: El término de duración se fija en Cinco años a partir del trece de abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado en maquinarias, materia prima, mercaderías, muebles y útiles, etcétera, según inventario practicado por las partes y que es aportado en la siguiente forma: por los señores Chacón, Giménez y Mateo noventa cuotas que importan la suma de nueve mil pesos, respectivamente y por el señor Morón treinta cuotas que importan tres mil pesos moneda nacional. — Quinto: Los señores Giménez y Mateo aportan además su trabajo personal en la medida que las necesidades del negocio lo exijan, no pudiendo dedicarse a otra actividad que signifique perjuicio o competencia a los negocios sociales. — El Sr. Morón se compromete a aportar su trabajo personal en forma constante y permanente no pudiendo ocuparse de otros trabajos o actividades que signifiquen distraer su tiempo y puedan afectar su función en la firma. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de la reserva legal y voluntarias que fueren necesarias a juicio de la administración. — Estas últimas reservas no podrán exceder del diez por ciento salvo resolución adoptada por dos tercios de votos. — Séptimo: Los socios podrán retirar cada uno hasta la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales a cuenta de utilidades y siempre que dichos retiros no insuman más del cincuenta por ciento de las utilidades devengadas al momento de esos retiros. — Octavo: La gerencia y administración estarán a cargo de los socios señores Chacón, Giménez y Mateo, quienes tendrán el uso de la firma en la siguiente forma: a) Los tres conjuntamente para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, constituir prendas, solicitar créditos bancarios o girar en descubierto, suscribir contratos de arrendamiento, solicitar la quiebra o convocatoria de acreedores de la sociedad, hacer donaciones o condonaciones y otorgar poderes generales o especiales que contengan cualquiera de las facultades que anteceden. b) En forma conjunta dos cualesquiera de ellos con las facultades del Artº 16 de la Ley Nº 11.644 a cuyo efecto podrán podrán celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, al contado o a crédito toda clase de bienes muebles o mercaderías, pagar, cobrar, dar recibos, solicitar y conceder créditos; excepto bancarios; con pagarés en cuenta corriente u otras formas, contraer deudas corrientes de la administración, girar sobre fondos, abrir las cuentas bancarias o comerciales que fueren necesarias ya sea en bancos oficiales o particulares, suscribir, caucionar, librar, endosar, descontar, redescontar, adquirir, enajenar, transferir y negociar sin limitación alguna, créditos, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otra clase de documentos, títulos, mercaderías o valores, solicitar y acordar quitas, esperas, presentarse ante las oficinas públicas y de correos, o cualesquiera reparticiones, representar en juicio a la firma, firmar documentos públicos y privados, conferir poderes generales y especiales con todas las facultades que les son inherentes y crean necesarias y revocarlos, y realizar cuantas operaciones, trámites y diligencias sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones. c) El uso de la firma deberá realizarse consignándose claramente el nombre de la misma con un sello que la individualice. — Novena: El señor Morón tendrá a su cargo la atención de las oficinas y la contabilización, al día, de las operaciones de la firma, como también el libro de actas de la sociedad. — Décimo: El señor Chacón podrá desempeñar sus funciones por intermedio de una tercera persona que al efecto designe, siendo a su cargo el gasto que ello origine. — Décimo Primero: Anualmente en la primera quincena de abril se practicará un balance general con distribución de utilidades. Sin perjuicio de ello, podrá a pedido de cualquiera de los socios, practicarse en cualquier momento balance para determinar posible existencia de pérdidas. — Décimo Segundo: En caso de que las pérdidas en cualquier ejercicio alcancen al treinta por ciento del capital se procederá a la liquidación de la sociedad salvo que dos o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital desearen continuar el giro social en cuyo caso el o los socios que desearen su retiro percibirán el importe líquido que resulte a su favor según balance, inventario y tasación que se practique, en cuatro cuotas trimestrales a partir del balance que deberá realizarse dentro de los quince días de pedido. — Décimo Tercero: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas y retirarse de la sociedad deberá darse preferencia en la transferencia a los socios restantes mediante el pago de la parte correspondiente al socio saliente en la forma establecida en la cláusula anterior. — Para el caso de transferirse cuotas a terceros las funciones y remuneraciones correspondientes a éstos en la sociedad serán determinadas por simple mayoría de votos. — Décimo Cuarto: En caso de disolución los socios resolverán la designación de un liquidador para lo cual se requerirán los dos tercios de votos. En caso de no existir tal mayoría el liquidador será designado por el gerente de un banco de esta plaza que se indique por simple mayoría de votos. — Décimo Quinto: Para las votaciones se computará un voto por cada cuota de capital. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos, derechohabientes o representante, podrán continuar en la sociedad designando la persona que lo represente o en su defecto retirarse de la firma en la forma establecida en el artículo décimo segundo in fine. — Para el caso de continuar en la firma las funciones y remuneraciones serán fijadas por simple mayoría de votos. — Décimo Séptimo: A todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital y constituyen sus domicilios especiales en los ya denunciados al comienzo de este contrato. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efectos, uno para cada socio, en los sellos de diez centavos, serie J. números 393.886,88; 393.889|91; 393.892|94 y 393.895|896|898, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — J. A. Chacón. — Francisco I. Giménez. — Miguel Mateo. — V. Morón.

Buenos Aires, once de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 305.— e.31|10-Nº 29.497-v.7|11|50

DUELBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre Luis D'Urbano —que igual firma—, viudo, argentino, mayor de edad; Joaquín Anselmo Elías —que firma "J. A. Elías", casado, portugués, mayor de edad; y Silvestre Teodoro Basez —que firma "S. T. Basez"—, soltero, argentino, mayor de edad, todos domiciliados Besares 4630, Capital, convienen dejar formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) Bajo la denominación de "DUELBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda formalizada una Sociedad con asiento en esta Capital, Besares 4630, pudiendo variarlo en lo futuro, y crear delegaciones, sucursales o agencias dentro y fuera del país. — 2º) Su duración será de diez años y cuatro meses a contar del 1º Setiembre 1950 a cuya fecha retrotraen sus efectos. — 3º) Su objeto es todo acto industrial, comercial y/o financiero, en cualquier ramo, pudiendo a tal efecto, efectuar cuántos actos civiles y comerciales fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. Podrá asimismo formar parte de otras sociedades, inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita, por acciones, etc. — 4º) Para el cumplimiento de los fines propuestos, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, negocios, mercaderías, créditos, acciones, derechos dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés, con garantía o sin ella, todo por los precios, cantidades y formas que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier documento de crédito; efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y sus sucursales, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos; operar con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, municipal, provincial o extranjero en cualquiera de sus agencias o sucursales dar y tomar giros del exterior cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad intervenir en licitaciones públicas y privadas; conferir poderes especiales o generales con facultad de estar en juicio como actora o demandada, y revocarlos, transar y conceder quitas y esperas, otorgar, firmar y aceptar todas las escrituras públicas y privadas que sean necesarias. — 5º) El capital suscripto e integrado es de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 60 cuotas de $ 1.000.00 m/n. c/l. cada una. Concurren a dicha suma el Sr. Luis D'Urbano, Joaquín Anselmo Elías y Silvestre Teodoro Basez, con veinte cuotas representativas de la suma de Veinte mil pesos moneda nacional c/l., cada uno. Dicho capital queda totalmente integrado de acuerdo a Balance que se firma por separado y que es parte del presente. — 6º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad los tres citados socios. Todos los nombrados Gerentes gozarán de las más amplias facultades para administrar a la Sociedad, con uso individual e indistinto de la firma social, pudiendo representar en tal forma a la Sociedad en sus relaciones con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Tribunales de Trabajo y cualquier otra repartición administrativa o judicial, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar o revocar poderes generales o especiales, firmar cheques, letras, vales, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad y en general los documentos que obliguen a la misma, e igualmente en todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. — 7º) Anualmente se practicarán un Inventario y Balance General, finalizando cada ejercicio, inclusive el primero, el 31 Diciembre de cada año. Las utilidades líquidas obtenidas y realizadas se distribuirán: a) el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital; b) el saldo será distribuído entre los socios, en partes proporcionales a sus cuotas de capital. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — 8º) En caso de desear cualquier socio retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a cada uno de sus socios con anticipación, con antelación mínima de seis meses. Transcurrido el plazo de preaviso se efectuará Balance General e Inventario todo a valores de libros reintegrándose al socio saliente, sus cuotas de capital, reservas, utilidades como así cualquier otro crédito, deduciendo los eventuales saldos deudores existentes, en la forma siguiente: 20 o|o al contado en el acto de retirarse y el resto en cuatro cuotas idénticas semestrales y consecutivas del 20 o|o con más el interés del 6 o|o anual sobre saldos, garantizando las cuotas e intereses con bienes de la Sociedad o garantía a satisfacción. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los contratantes, sus herederos serán reemplazados sobre idénticas bases y condiciones que las fijadas en la cláusula anterior, sin perjuicio de mejorarlas si las finanzas sociales lo permiten, no disolviéndose por estos hechos la Sociedad. — 10º) Cualquiera de los socios pueden realizar las operaciones civiles y mercantiles que creyeren convenientes para sus negocios privados sin obligación de rendir cuentas a ésta Sociedad ni impedirlos la misma, pudiendo el Sr. Luis D'Urbano continuar con su negocio de óptica, cine, foto o el que establezca en lo sucesivo, formar partes de otras sociedades, etc. — 11º) Toda duda o divergencia que se suscitan entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados por las partes y un tercero en caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable, debiendo someterse las partes a su decisión, con prescidencia de los Tribunales Judiciales. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejamos formalizada la Sociedad de que se trata, firmando de conformidad y obligándonos a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires a veinticinco días de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis D'Urbano. — J. A. Elías. — S. T. Basez — Buenos Aires, 20 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 305.— e.31|10-Nº 29.437-v.7|11|50

DANMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de Octubre de 1950, el señor Otto Daniel, cede de sus cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad "DANMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuarenta y cinco cuotas, o sean cuotas de un valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Juan Enrique Mallison, cuatro cuotas, o sean cuotas de un valor nominal de cuatro mil pesos moneda nacional, a la señora Alicia Stern de Mallison y una cuota de un mil pesos moneda nacional, al señor Rodolfo Joseph. Con motivo de esta cesión el señor Daniel ha caducado en su función de Gerente que tenía en la sociedad, quedando como único gerente el señor Juan Enrique Mallison. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 45. — e.31|10-Nº 29.449-v.7|11|50

DAVID MAUAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de agosto de 1950, el señor David Mauas, cede, vende y transfiere las diez y ocho cuotas, de capital, por valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "DAVID MAUAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a favor de los señores Moisés Mauas, Amalia Monteneri y Esmeralda Yabra de Mauas. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35. — e.31|10-Nº 29.450-v.7|11|50

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EIBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Benjamín Eiberman, argentino naturalizado, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la Avenida 17 de Octubre 4931; Samuel Sokolovsky, argentino naturalizado, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle General Alvear 367, de la localidad de Martínez; Jacobo Socolovsky, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Bolivia 934; Mauricio Belinco, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle San Blas número 5282 y Leonidas Julio Antonucci, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Zequeira número 5420, todos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de Setiembre del corriente año, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, cuya denominación será "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida 17 de Octubre 4933 y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Setiembre del corriente año, plazo que se considerará prorrogado por cinco años más si antes del 31 de Marzo de 1955, ninguno de los socios hubiere hecho saber a los otros por escrito su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de artículos para construcciones y afines; su fabricación, compra, venta, importación, exportación y consignación; podrá también efectuar toda clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con la industria metalúrgica. A tal efecto podrá: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Benjamín Eiberman, ciento setenta y cuatro cuotas; al señor Jacobo Socolovsky, noventa y seis cuotas; al señor Samuel Sokolovsky, veinte cuotas; al señor Mauricio Belinco, veinte cuotas y al señor Leonidas Julio Antonucci, quince cuotas. El capital es aportado por los socios de la siguiente manera: los señores Benjamín Eiberman, Jacobo Socolovsky y Leonidas Julio Antonucci integran sus respectivos aportes en bienes que se detallan en el inventario que firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. Los señores Samuel Sokolovsky y Mauricio Belinco aportan cada uno en este acto diez mil pesos moneda nacional en efectivo, según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar cada uno el saldo de diez mil pesos moneda nacional dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Benjamín Eiberman, Samuel Sokolovsky, Jacobo Socolovsky y Mauricio Belinco, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, deberá firmar individualmente el señor Benjamín Eiberman o conjuntamente dos de los otros Gerentes. Estos últimos sólo podrán hacer uso de la firma social en caso de ausencia o enfermedad del señor Benjamín Eiberman, quedándoles prohibido a los Gerentes comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. Podrá por lo tanto: suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas, con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El señor Leonidas Julio Antonucci se obliga a dedicarse exclusivamente a los negocios de esta sociedad. Los otros socios no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente y solo les queda prohibido dedicarse a negocios similares. — Séptima: El 31 de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Benjamín Eiberman, le corresponderá el cuarenta y siete por ciento; al señor Jacobo Socolovsky, el diez y siete por ciento: al señor Samuel Socolovsky; el catorce por ciento; al señor Mauricio Belinco, el catorce por ciento y al señor Leonidas Julio Antonucci, el ocho por ciento. Los socios señores Jacobo Socolovsky, Samuel Sokolovsky y Mauricio Belinco, se obligan a destinar anualmente de sus respectivas utilidades el sesenta por ciento de la suma que sobrepase para cada uno de ellos, veinte mil pesos moneda nacional, a fin de constituir con dicho excedente un fondo proaumento de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de capital y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: Al vencimiento del término contractual o de su prórroga, el socio señor Benjamín Eiberman o sus sucesores se harán cargo del activo y pasivo de

la sociedad, al valor que figure en los libros, para continuar con los negocios, ya sea a su solo nombre o formando una nueva sociedad. El señor Benjamín Eiberman, abonará a los socios salientes el importe que les correspondiere por capital, créditos y utilidades en la siguiente forma: cuarenta por ciento en efectivo al otorgarse el contrato de disolución y el sesenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas firmando pagarés que gozarán de un interés anticipado del ocho por ciento anual. Las acciones se pagarán al valor nominal, sin derecho a reclamar importe alguno por valores inmateriales de cualquier naturaleza. Unicamente, en caso de que la disolución se produjera por voluntad exclusiva del señor Benjamín Eiberman, éste abonará además a los otros socios por concepto de llave un importe equivalente a la proporción de cada uno en la distribución de utilidades, tomando como valor de llave el cincuenta por ciento del promedio de las utilidades de los últimos cinco ejercicios; en ese caso, el importe respectivo que corresponda a cada uno de los socios salientes se agregará al de su capital, créditos y utilidades y las cuotas trimestrales gozarán de un interés del diez por ciento anual. — Duodécima: En caso que el señor Benjamín Eiberman o sus sucesores no quisieran hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad ésta entrará en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que se resuelva por mayoría de votos. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva del señor Benjamín Eiberman, el representante legal que designen sus herederos o sucesores gozarán de todos sus derechos y obligaciones, inclusive la Gerencia y uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula quinta. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Establecimiento Industrial Eiber Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|B: Trescientos. — trescientos. — ciento. — Valen. — E/L: Alberto. Vale. — Firmado: Benjamín Eiberman. — Leonidas Julio Antonucci. — J. Socolvsky. — M. Belinco. — S. Socolovsky. — Buenos Aires, Octubre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 635.— e.31|10-Nº 29.562-v.7|11|50

"EL GUAYRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL GUAYRA", con capital de $ 100.000 m|n., constituída por sus dos únicos socios Sres. Ireneo Gregorio Deymonnaz y Fidel Alfredo Virgili, con domicilio en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña 671, piso 5º, Dto. 12, ha modificado parcialmente su contrato social en la forma que a continuación se expresa: "Primero: Modificar el domicilio de la Sociedad nombrada, consignado en la cláusula primera del contrato original, debiendo en lo sucesivo tener su asiento en la Capital Federal, calle Ayacucho 457, piso 3º, escritorio "34" B. — Segundo: Se suprime, declarándola sin valor alguno, la segunda parte de la cláusula segunda del contrato original, y en consecuencia, la duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de la inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio, prorrogable automáticamente por un mismo plazo a su terminación. — Tercero: Se modifica, aumentándolo el capital de la Sociedad, de $ 100.000 a $ 500.000 m/n. (quinientos mil pesos), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, y que ambos socios aportan por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, doscientos cincuenta cuotas. (250) al Sr. Ireneo Gregorio Deymonnaz y las otras doscientas cincuenta (250) cuotas al Sr. Fidel Alfredo Virgili; quedando las mismas integradas en su totalidad. El aumento del capital social, equivalente a pesos moneda nacional cuatrocientos mil ($ 400.000) está formado por las existencias en maderas de cedro, viraró, lapacho y demás valores que se denuncian y detallan en el inventario y balance general al 30 de Septiembre del año de la fecha, que a los fines del presente convenio y para su conformidad, se agregan con las firmas de ambos socios y del Sr. Contador Público Nacional Vicente A. Vidal (T XIV, Fº 114). — Cuarto: Por sus funciones de Gerentes ninguno de los socios componentes de la razón social percibirá sueldo alguno, pero cada uno de ellos podrá retirar con imputación a la cuenta capital en concepto de ganancias hasta la suma de pesos moneda nacional dos mil quinientos ($ 2.500) mensual. — Quinto: Son de plena aplicación y quedan, por lo tanto, en vigencia, todas las demás cláusulas del contrato original que especialmente no hubiesen sido modificadas por el presente". — Buenos Aires, Octubre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.31|10-Nº 29.480-v.7|11|50

EL TRONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 4 de octubre de 1950, el señor José A. Cabrera, cede, vende y transfiere a los Sres. Felipe Fernández veinticuatro cuotas sociales de un mil pesos cada una por la suma de veinticuatro mil pesos y al señor Manuel García Botana, veinticuatro cuotas sociales de un mil pesos cada una por la suma de veinticuatro mil pesos; que tenía y le pertenecían en la sociedad EL TRONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 45.— e.31|10-Nº 29.499-v.7|11|50

GLOBMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gualterio Carlos Armando Hartmann, casado, alemán, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Montevideo 1958 y el señor Antonio M. Fernández Boan, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Salta setecientos sesenta, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de GLOBMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento en esta Capital, provisoriamente en la calle Montevideo 1958, 6º piso, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país o el extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de este contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación de todos los negocios que comprenda la importación, exportación, representación, fabricación, distribución y venta por mayor y menor y toda operación industrial o comercial, relacionada con el ramo de hierros, aceros, metales y artículos de ferretería en general, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Gualterio Carlos Armando Hartmann, nueve mil pesos moneda nacional, y el Sr. Antonio M. Fernández Boan, un mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Gualterio Carlos Armando Hartmann, en el carácter de Gerente, con todas las responsabilidades, obligaciones y facultades emergentes de tal carácter. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general para establecer la marcha de la Sociedad y las utilidades que hubieren existido, haciéndose la distribución de éstas, como asimismo de las pérdidas, de acuerdo al capital aportado. De las utilidades se retirará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital (Art. 20, Ley 11.645). — Séptima: En caso de disolución de la Sociedad, la que podrá producirse por cualquiera de las causas establecidas por la Ley 11.645 y artículos concordantes del Código de Comercio, el Gerente actuará como liquidador. — Octava: La voluntad de los socios se expresará por asientos en el Libro de Actas pertinente, tomándose las resoluciones por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad quedará disuelta, entregándose a los herederos del socio fallecido lo que pudiera corresponderles en concepto de capital y ganancias a la fecha de su fallecimiento, en caso de que el sobreviviente decidiera proseguir con la Sociedad, procediéndose en la forma dispuesta en la cláusula sobre disolución de la misma. Para todos los efectos emergentes de este contrato de Sociedad, ambos socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a la que desde ya se someten. Para todo aquello que no estuviera previsto en el presente, se procederá de acuerdo a las Leyes número 11.345 y disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad, firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: A. Fernández. — Gualterio Carlos Armando Hartmann.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 160.— e.31|10-Nº 29.460-v.7|11|50

GUILLERMO PEREYRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. C. J. Varagont, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los socios de la razón social GUILLERMO PEREYRA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Juan B. Ambrosetti Nº 744|746, declaran lo siguiente: — Primero: Socios Nuevos: Que, de acuerdo a lo que determina el artículo segundo del contrato de ampliación, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo número mil quinientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la ampliación del capital se ha hecho mediante el ingreso de los nuevos socios Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco como consta en el libro de Actas de la Sociedad bajo resolución Nº 11 fecha 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, quienes realizan el aporte de su capital sin que exista cesión alguna de capital de parte de los Socios existentes Señores Guillermo Pereyra y José Greco. — Segundo: Capital: Que ratifican que el capital social actual suscripto es de Trescientos mil pesos moneda nacional (300.000.—), e integrado de Doscientos mil pesos moneda nacional, el que se halla a la fecha suscripto e integrado, individualmente, en la siguiente forma: Capital suscripto: Señor Guillermo Pereyra $ 60.000.— m|n. (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional); Señor José Greco $ 65.000.— (Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional); Señor Alberto Gino Mario Greco $ 87.500.— (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional); Señor Héctor Osvaldo Miguel Greco $ 87.500.— (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional). Total del capital suscripto $ 300.000.— m|n. (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. Capital integrado: Señor Guillermo Pereyra $ 40.000.— m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional); Señor José Greco $ 65.000.— m|n. (Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional); Señor Alberto Gino Mario Greco $ 47.500.— m|n. (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional); Señor Héctor Osvaldo Miguel Greco $ 47.500.— m|n. (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional). Total del capital integrado $ 200.000.— m|n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional). Capital a integrar: Señor Guillermo Pereyra $ 20.000.— m|n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional); Señor Alberto Gino Mario Greco $ 40.000.— m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional); Señor Héctor Osvaldo Greco $ 40.000.— m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional). Total capital a integrar $ 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional). — Bajo lo enunciado en los dos artículos precedentes que ratifican, aprueban y firman todos los socios Señores Guillermo Pereyra, José Greco, Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco, resuelven autorizar al Socio Señor Guillermo Pereyra para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta aclaración de la ampliación de contrato a que se refiere el presente documento. Firmado: José Greco. Firmado: Guillermo Pereyra. Firmado: Alberto Gino Mario Greco. Firmado: Héctor Osvaldo Miguel Greco.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 165.— e.31|10-Nº 29.417-v.7|11|50

GARBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 de esta Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Garbo, Soc. de Resp. Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta, la señorita Aurora Carolina García, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Terrero número mil ciento treinta y cuatro, y los señores Nicolás Noel Banegas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedernera número ciento setenta y cinco, Angel Baukle, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasaje Facundo número seiscientos sesenta y siete, y Héctor Nicolás Visciglio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juramento número tres mil ciento diez y seis, han convenido la celebración del presente contrato de sociedad. — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "GARBO, S. R. L." con sede en la calle Varela número trescientos noventa y uno o donde se determine en el futuro. — Segunda: El término de duración es por cinco años renovables automáticamente por otros períodos de cinco años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro con una anticipación no menor de seis meses al cierre de cualquier ejercicio y que deberá comunicar por telegrama colacionado indicando los motivos de su determinación. El o los socios que expresen su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del o los socios restantes, abonándoseles el valor que resulte del balance que se practicará al cierre del ejercicio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia y/o de terceros la compra venta de repuestos y accesorios en general o su eventual elaboración. Para la mejor realización de sus fines podrá realizar actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente: comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar la constitución de derechos reales; recibir bienes de pago, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y comercial; descontarlos, abrir cuentas corrientes; dar o recibir dinero en préstamo; girar en descubierto, hacer novaciones, otorgar cancelaciones y conferir poderes generales o especiales, con las facultades que se reputen convenientes. La precedente enumeración de facultades es sólo explicativa y no taxativa. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos m|n de c|l. ($ 100.000.00 m|n. c|l.), aportado por cada socio en partes iguales de Veinticinco cuotas de Un mil pesos m|n. de

c|l. cada una. — Estos aportes los efectúan en bienes detallados en el inventarios que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio con poder de gerente, señor Héctor Nicolás Visciglio y sólo podrá ser removido de su cargo en caso de manifiesta culpabilidad en un acto que hubiere perjudicado el patrimonio social o de público conocimiento de inmoralidad o vicios que desdoren el nombre de la sociedad; y transitoriamente, a su pedido por causas aceptadas por la mayoría de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, pudiendo hacerlo los socios restantes, sólo en forma conjunta entre sí. El socio gerente no podrá comprometer la firma de la sociedad en operaciones superiores a veinte mil pesos m|n. de c|l., pudiendo variar esta cantidad obteniendo previamente el acuerdo de la mayoría de los socios; con prohibición de comprometerla en asuntos extraños a la misma, así como en garantías o fianzas a favor de terceros. — El gerente tendrá las siguientes facultades: adquirir mercaderías relacionadas con las actividades de la sociedad y su objeto, así como enajenarlas, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar girar, etcétera, pagarés, cheques, letras y demás papeles de comercio, y en general realizar todas aquellas actividades inherentes al giro comercial; tendrá la dirección del establecimiento de la sociedad, contratación del personal, despedirlos y cuanto se relaciona con la disciplina del mismo — La socia señorita Aurora Carolina García, realizará en la sociedad funciones dentro de la administración interna. Los socios señores Nicolás Noel Banegas y Angel Baulde efectuarán para la sociedad las funciones de productores de venta. — Sexta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente con cargo a gastos generales, la suma de un mil pesos m|n. de c|l., y además los gastos que demanden sus funciones. — Séptima: Cada año al 30 de junio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. El balance general respectivo será sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio. El cómputo de los valores del activo se hará del siguiente modo: los que compongan el activo fijo, al valor de costo, previa una amortización razonable tendiente a compensar la desvalorización por desgaste; los del activo circulante, al valor de costo riguroso o precio de plaza, cual sea inferior a la fecha del balance. Sobre la base expuesta, de las utilidades resultantes después de tomar la cantidad que contemple la responsabilidad emergente de la aplicación de las leyes del trabajo, se destinará a la creación de un fondo de reserva legal el 5 % (cinco por ciento), y el excedente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios. Cada socio podrá retirar hasta la suma de Un mil pesos m|n. c|l., mensualmente, o la que se determine por mayoría, con cargo a la cuenta particular de cada uno y que se liquidará en oportunidad de cada balance. El retiro que no se hiciere gozará del interés bancario, al igual que las utilidades habidas que no se retiren. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente, considerándose como tal nueve meses de inactividad de alguno de los socios, se confeccionará un balance a la fecha de la muerte o incapacidad. En cualquiera de ambos casos los otros socios deberán optar, dentro del plazo de sesenta días del fallecimiento o de la justificación de la incapacidad, por alguna de las dos soluciones siguientes: a) la inclusión de los herederos del socio fallecido o incapacitado; b) la liquidación al socio incapaz o a los herederos del fallecido de su parte en la sociedad que se pagará en dinero efectivo en cuotas mensuales trimestrales o semestrales a opción de los socios restantes, con un plazo máximo de dos años, con más el interés del Banco de la Nación Argentina para operaciones de préstamos con documentos, siendo facultativo del o los socios que continúen con el giro social, pagar al contado el saldo acreedor del socio fallecido o incapaz sin interés dentro del plazo de noventa días del fallecimiento o incapacidad. En el caso de la solución precedente, b) y ya sea por fallecimiento o incapacidad, la sociedad pagará inmediatamente y a cuenta del haber respectivo, la suma de diez mil pesos m|n. de c|l., y mensualmente un mil pesos m|n. de c|l. Para el caso de que se resolviera la incorporación de los herederos del socio fallecido, éstos deberán designar un único representante, cuyas funciones se limitarán a la fiscalización de las operaciones, y deberá ser aceptado previamente por los socios restantes y con posterioridad dejarlo sin efecto cuando su actividad perjudique o entorpezca la labor de la sociedad. El representante único de los herederos para realizar la fiscalización precitada, se entenderá con la gerencia de la sociedad. — Novena: El fondo de previsión para obligaciones emanentes de la legislación social, corresponde exclusivamente a la sociedad, y en caso de retiro o fallecimiento de uno o más socios, éstos o sus herederos o representantes legales en su caso, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad o del socio continuador del negocio para atender los riesgos previstos en su formación. — Décima: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia, su disolución y o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de disidencia; y en el supuesto caso de no lograr unanimidad para esta elección, resolverá en definitiva el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). En un todo de acuerdo con las once cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en el lugar y fecha indicado ut supra, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Aurora Carolina García. — Nicolás Noel Banegas. — Angel Baulde. — Héctor Nicolás Visciglio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta, la señorita Aurora Carolina García y los señores Nicolás Noel Benegas, Angel Baulde y Héctor Nicolás Visciglio, únicos componentes de la sociedad comercial de responsabilidad limitada "Garbo S. R. L.", resuelven que la razón social indicada en la cláusula primera del contrato será "Garbo Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Aurora Carolina García. — Nicolás Noel Banegas. — Angel Baulde. — Héctor Nicolás Visciglio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta, la señorita Aurora Carolina García, y los señores Nicolás Noel Banegas, Angel Baulde y Héctor Nicolás Visciglio, únicos componentes de la sociedad comercial "Garbo Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la cláusula segunda del contrato, que queda redactada en la siguiente forma: "El término de duración es por cinco años renovables automáticamente por otros períodos de cinco años, por un máximo de treinta años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro con una anticipación no menor de seis meses al cierre de cualquier ejercicio y que deberá comunicar por telegrama colacionado indicando los motivos de su determinación. El o los socios que expresen su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del o los socios restantes, abonándoseles el valor que resulte del balance que se practicará al cierre del ejercicio. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Aurora Carolina García. — Nicolás Noel Banegas. — Angel Baulde. — Héctor Nicolás Visciglio. — Buenos Aires, octubre 25, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500. — e.31|10-Nº 29.482-v.7|11|50

HANON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Teodoro José Vlaminck, de nacionalidad belga, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 246, piso 1º, y don Carlos Román Hanon, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 4959, ambos de este vecindario, en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad "Teodoro Vlaminck y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de 5 de Junio del corriente año 1950 y la modificación del artículo 1º de fecha 6 de julio también del corriente año, todo lo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de setiembre del corriente año 1950, bajo el Nº 1749, al folio 63 del Libro Nº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven modificar el rubro actual de dicha Sociedad por el de "HANON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo artículo 4º del contrato social queda redactado en la siguiente forma: 4º) La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número 246 o donde posteriormente se resuelva y girará bajo el rubro de "Hanon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuya firma y denominación podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios, para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula 1º, así como ocurrir en juicio ante cualquier Repartición, nombrar, remover, suspender y despedir empleados fijando sus sueldos y salarios, cobrar y percibir cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones de los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad, éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las cláusulas inherentes determinadas en el Artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago y realizar los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los objetos de la misma, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Por lo demás declaran subsistentes en todo su fuerza y vigor el referido contrato de 5 de Junio de 1950 y su modificación de 6 de Julio de 1950 y en su mérito así lo otorgan y firman ratificando al mismo tiempo en la forma más amplia las demás cláusulas del contrato social y modificación mencionados. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — C. R. Hanon. — T. Vlaminck.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.31|10-Nº 29.469-v.7|11|50

TIRAGOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre don Enrique Toma, doña Nelly Levensohn de Toma y don David Levensohn, todos rumanos, casados, domiciliados en la calle Obligado dos mil setenta y nueve de esta Capital, únicos socios de la "Juegos Automáticos y Novedades, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos treinta y ocho al folio ciento cincuenta y uno del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene modificar la razón social de la sociedad precitada y su objeto, de manera que las cláusulas primera y segunda de su contrato social dirán en lo sucesivo: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TIRAGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Florida ciento sesenta y cinco de la Capital Federal o donde los socios lo fijen en lo sucesivo". — "Segunda: Se dedicará a la fabricación, explotación y comercialización de juegos de salón, juguetes y novedades, exportación importación y venta de mercaderías en general, pudiendo realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente". — Quedan subsistentes en todos sus términos, las demás cláusulas del contrato. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo enunciados. — Enrique Toma, Nelly Toma, David Levensohn.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 95.— e.31|10-Nº 29.453-v.7|11|50

"VITACOLOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 21 de setiembre de 1950, la sociedad "VITACOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 200.000 a $ 350.000 m/n., ingresando como nuevos socios los señores Miguel Pedro Osorio, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 2650 y don Miguel De Navas Escuder, que ocupaba el cargo de gerente suplente, en el que continúa. — Dicho aumento de capital se halla suscripto e integrado en la siguiente proporción: Don Miguel Osorio, la suma de pesos 44.000; don Miguel de Navas Escuder $ 44.500, don Jorge Miguel Marin $ 10.000, don Rodolfo Jorge Lanusse $ 4.000, don Jorge Urien $ 4.000, Jaime Indalecio Gómez $ 3.000, Luis María Patricio Ygartua $ 3.000, don Enrique Alberto Urien $ 7.000, don Juan Jaime Vachier Palle $ 17.000, don César Patrocinio Valero Ruiz pesos 10.500 y don Miguel Angel Gómez $ 3.000 m/n. Sobre raspado "la siguiente — 44.500 — Miguel — 3.000", vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e 31|10-Nº 29.486-v.7|11|50

MEYERS, ZARAGÜETA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 22 de Setiembre de 1950, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "Meyers, Zaragüeta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y modificado su contrato en la siguiente forma: Primero: — Queda Prorrogado por el plazo de Diez Años más, el término de duración del contrato social de "MEYERS, ZARAGÜETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que según se ha relacionado regía hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, y en consecuencia la duración de esta sociedad queda fijada por esta escritura hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Segundo: Modifícase la cláusula Sexta del contrato social vigente según se ha expresado, la cual, a partir de esta fecha quedará substituída totalmente por la siguiente: "Sexta: — La dirección y administración de los negocios sociales y la representación legal de esta sociedad, estará a cargo de los tres socios, doña María Dolores Villaverde de Meyers, don Gaspar José Luis Zaragüeta y don Arthur Edwin Jones, quienes revestirán el carácter de Gerentes de la sociedad, con todas las facultades necesarias para realizar toda clase de operaciones concernientes a la misma, con el uso de la firma social en forma indistinta, pero para obligar válidamente a la sociedad, deberán suscribir siempre uno de los Gerentes Don Gaspar José Luis Zaragüeta y|o don Arthur Edwin Jones, conjuntamente con la Gerente señora María Dolores Villaverde de Meyers. Asimismo queda designado Gerente el Sr. don Ramón Tounceda, (Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón trescientos trein-

y ocho mil ciento tres), quien actuará como tal en nombre y representación de la socia Gerente doña María Dolores Villaverde de Meyers, en forma indistinta, separada o alternativamente, substituyéndola plenamente, con el uso de la firma social y las mismas atribuciones y deberes de dicha socia Gerente. — Los gerentes deberán suscribir siempre bajo la fórmula "Meyers, Zaragüeta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal de los gerentes intervinientes. — Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada por sus gerentes además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio, dar y tomar posesión respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos. — b) Gestionar ante las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y de las Provincias de esta República y del extranjero, Municipalidades, Policía Federal y Jefaturas de Policía de la Nación, de las Provincias y del extranjero y demás autoridades y reparticiones que corresponda, toda clase de permisos, autorizaciones, concesiones y privilegios que requiera el normal desenvolvimiento de las actividades sociales. — c) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, hipotecas, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente — d) Dar y tomar en locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — e) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de seguros, de locación de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos; comprar y vender mercaderías, productos, y bienes muebles en general que requiera la administración social; tomar y despedir personal de obreros y empleados y fijar sus remuneraciones. — f) Formar combinaciones financieras y sociales accidentales, de responsabilidad limitada o no, participación, en comandita o de otro carácter, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas. — g) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, The First National Bank of Boston, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Córdoba, tanto en sus casas matrices y|o sucursales y agencias y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letra de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución, títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos y otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes, solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos. — i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar de jurisdicciones, acusar, poner, y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Tercero: — Queda así mismo estipulado entre los socios, como cláusula contractual adicional, que: Todo el personal de la empresa será nombrado y removido por los socios Gerentes de común acuerdo. — El socio señor Gaspar José Luis Zaragüeta, continuará siendo el Gerente Técnico de la Empresa y tanto él como los demás socios de la misma deberán coadyuvar el mayor incremento y buena marcha de los negocios sociales, quedando expresamente convenido que no podrán en manera alguna hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, así como tampoco en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los socios podrán designar apoderado para que los represente ante la sociedad y ante terceros, y así mismo podrán delegar el cargo de Gerentes que tienen en la Sociedad, cuyo apoderado o representante deberá ser de la conformidad y aceptado por los demás socios, debiéndosele otorgar los poderes necesarios. — El capital social podrá ser aumentado en la forma, cantidad y condiciones que los socios determinen en su oportunidad. — asimismo la sociedad podrá resolver la incorporación de nuevos socios en las condiciones que sus actuales socios integrantes resuelvan fijar de común acuerdo. — Cuarto: Por lo demás los otorgantes confirman y ratifican en todas sus partes el contrato social vigente de "Meyers, Zaragüeta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todo lo que no ha sido reformado por el presente, las partes deberán tener por complementario del anterior y a cuyo cumplimiento total, los socios quedan obligados conforme a la Ley. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 425.— e.31|10-Nº 29.429-v-7|11|50

KUCHLER Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre Germán Küchler, alemán, casado, mayor de edad, Tita Luisa Zylberberg de Küchler, argentina, casada, mayor de edad, y Juan Bertoldo Krieger, alemán, soltero mayor de edad, domiciliados en la calle Plaza Nº 1292 los dos primeros nombrados y en la calle Virrey Avilés Nº 3138, Dpto. 3, de esta ciudad el tercero, todos hábiles para ejercer el comercio, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a la Ley 11.645 y a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "KUCHLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad constituye su domicilio en la calle Plaza Nº 1292 pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El término por el cual se constituye la sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de octubre de 1950, prorrogables automáticamente por diez (10) años más, por el sólo transcurso del tiempo siempre que uno o más de los socios no manifieste su voluntad de disolver la sociedad al finalizar los primeros diez (10) años. — Esta manifestación deberá efectuarla el socio o socios a los socios por telegrama colacionado con una antelación no menos de noventa (90) días al cierre del décimo ejercicio. — Cuarta: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los términos indicados. — En tal supuesto, deberá comunicar su resolución a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con una antelación no menor de noventa (90) días conviniendo con los demás socios en cada caso las condiciones de su retiro. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|legal (m$n. 50.000.—), dividido en cuotas de Cien pesos m|n. (m$n. 100.—) o sean quinientas cuotas (500) y que suscriben e integran en efectivo los socios en la siguiente proporción: Germán Küchler, ciento veinticinco (125) cuotas o sean Doce mil quinientos (m$n. 12.500) pesos m|n.; Tita Luisa Zylberberg de Küchler, ciento veinticinco (125) cuotas o sean Doce mil quinientos (m$n. 12.500) pesos m|n. y Juan Bertoldo Krieger, doscientas cincuenta (250) cuotas o sean Veinticinco mil (m$n. 25.000) pesos m|n. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Don Germán Küchler y Juan Bertoldo Krieger a quienes se les asigna la calidad de Socios Gerentes, los que podrán actuar indistintamente, separada o altenativamente. La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad y la firma particular del Socio Gerente, con mención del cargo. El o los socios gerentes tendrán el uso de la firma, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad y fianzas a extraños a la misma, ni en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios sociales que forman el objeto social, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactar los precios y forma de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, aceptar y obligar por evicción y saneamiento, percibir o abonar el precio del importe de la operación, constituir y aceptar toda clase de derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, realizar toda clase de contratos de locación. Recibir en pago bienes muebles o inmuebles, créditos o boletos de créditos públicos o privados a la orden y al portador y en general bienes de toda naturaleza, los que podrá vender, permutar, arrendar hipotecar o darlos en prenda o caución. — Como asimismo pagar deudas, dando en pago bienes muebles e inmuebles, créditos o acciones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los mismos. — c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos comerciales o de particulares y de los Bancos, sean estos Nacionales, Provinciales, Mixtos o Extranjeros en sujeción a leyes y cartas orgánicas, pactando las condiciones que mejor estimen conveniente a los intereses sociales. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Contratar locación de servicios, nombrar y despedir empleados y obreros. — g) Contratar locación de locales o fincas, máquinas o de cualquier otros bienes, pactando los precios, pactos y condiciones. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocar los mismos, otorgar protestos y protestas. — i) Comprar y vender toda clase de bienes, pactando los precios, formas de pago y demás condiciones que crean oportunas. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades de promover y contestar demandas, y realizar, en fin, todos los actos, contratos, gestiones y diligencias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo considerarse por lo tanto estas enunciaciones solamente explicativos y no limitativos. — Séptima: Es objeto de esta sociedad la industrialización y comercialización de ropa de cuero y gamuza en general, pudiendo mediante la conformidad de los socios dedicarse a cualquier clase de actividades, ya sea en carácter de importadores, exportadores, comercialización, industrialización de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, ya sean por cuenta propia o ajena, con la única limitación de las actividades comprendidas dentro de las que por el artículo tres (3) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 11.645 están prohibidas a esta clase de sociedades. — Octava: Anualmente al 30 de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolvieran realizar periódicamente, y en el que se determinarán las utilidades y las pérdidas. De las utilidades obtenidas para el Fondo de Reserva Legal se destinará el (5 %) cinco por ciento hasta formar el (10 %) diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. En igual proporción contribuirán los socios a las pérdidas. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado para asentar las resoluciones de importancia, la designación o revocación de gerentes y la aprobación de los balances, etc. — Décima: Toda divergencia que se produzca entre los socios serán resueltas por un tribunal arbitral compuesto de: un árbitrador, por el socio Krieger y un árbitro, por los demás socios. Ambos árbitros antes de laudar designarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo. Este tribunal arbitral deberá expedirse en un plazo de 15 días de entrar en funciones. En la elección de los árbitros los socios tendrán preferencia por la elección de comerciantes de plaza o personas de reconocidas dotes morales. En consecuencia a los socios les estará terminantemente prohibido acudir a tribunales o a otros medios para resolver cuestiones o divergencias con motivo de la interpretación de este contrato, siendo obligatorio para los socios acatar sin recurso de ningún género las resoluciones del tribunal arbitral. — Undécimo: Si durante la existencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o la incapacidad (legalmente pronunciada) de alguno de los socios, la sociedad practicará un balance especial a la fecha que tal supuesto se produzca y convendrá con los herederos (unificados en su representación) o representante del socio incapacitado la continuación de los mismos en la sociedad o su retiro de la misma. En caso de desacuerdo, se tendrá en cuenta lo expresado en la cláusula décima de este contrato. — Décima Segunda: Todas las situaciones no previstas en este contrato se regirán de acuerdo a lo que para cada caso dispone la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, objeto de este contrato, en el lugar y fecha indicadas ut supra. Firmado: Germán Küchler. — Tita Luisa Zylberberg de Küchler. — Juan Bertoldo Krieger.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 505.— e.31|10.-Nº 29.447.-v.7|11|50

TEJEDURIA JUAN B. JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 26 de junio de 1950, la sociedad "Dinamia S. A.", ha transferido a favor de don Marcelo Gil Diament, las 150 cuotas, capital valor $ 1.000 cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "TEJEDURIA JUAN B. JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 26 de octubre 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|Raspado "octubre" Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30.— e.31|10-Nº 29.483-v.7|11|50

MONTI Y VARIGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Enrique Monti, argentino, casado, comerciante, Eduardo Variglia, argentino, casado, comerciante, Ricardo Alberto Camera, argentino, casado, comerciante, Héctor Carlos Malagamba, argentino, casado, comerciante, Martín Esteban Aires, argentino, casado, comerciante, Adolfo Malagamba, argentino, casado, comerciante; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Rivadavia 10632, se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645, las disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Artículo Primero: La sociedad se denominará: "MONTI Y VARIGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Paraná 789, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día primero de agosto del año en curso y podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios que representen, por lo menos, la mitad del Capital. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de automotores, aviones, vehículos náuticos,

motores, repuestos, herramientas y accesorios para los mismos; instalación, compra y venta de talleres mecánicos, estaciones de servicio automovilístico y garages, pudiendo asimismo operar en cualquier otra clase de transacciones comerciales o industriales de este ramo o de otros similares. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes entre otros: podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles o inmuebles o semovientes, y enajenarlos; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, etc.) dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; dar o tomar tenencias o posesiones; prestar dinero con interés con o sin garantías reales o personales; tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, incluso de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares de acuerdo a sus leyes orgánicas o reglamentos, estableciendo las formas de pagó, tipos de interés, garantías reales (Continúa en el sellado nacional de $ 0,10. Nº 793.341) (Es continuación del sellado nacional de $ 0,10, Nº 793.340) o personales, etc. de cada operación; constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que les acuerden y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, cedender, garante, avalista, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestas y protestos; efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que sean ordinarios de la administración; hacer o aceptar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas o querellas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir y renunciar al derecho de apelar; constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria; formar sociedades con otras personas o fusionarse con éstas; concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales, públicos o privados, cualesquiera sean las reglamentaciones o bases que rijan; aceptar concesiones oficiales, públicas o privadas. Tendrá la más amplia capacidad técnica y legal para actuar dentro de la órbita de su finalidad, sin más limitación que las que fijen las leyes y sin que pueda considerarse como limitativa la enunciación de facultades que anteceden, la que solo es explicativa para destacar especialmente algunas de ellas. En consecuencia, ningún acto jurídico dejará de realizarse por no aparecer consignada la respectiva facultad en este contrato, siempre que él se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000 m|n.), dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Enrique Monti ochocientas cuotas, señor Eduardo Variglia ochocientas cuotas, señor Ricardo Alberto Cámera cien cuotas, señor Héctor Carlos Malagamba cien cuotas, señor Martín Esteban Aires cien cuotas, y el señor Adolfo Malagamba cien cuotas, aportadas y cuya integración completa todos los socios de acuerdo al Balance General certificado por un Contador Público Nacional matriculado, que se agrega al presente contrato, retrotrayéndose a esa (Continúa en el sellado nacional de $ 0,10, Nº 793 342) (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 793.341) fecha las operaciones sociales y el cual todos los socios firman en prueba de conformidad. De los valores de dicho balance los socios se responsabilizan en los términos del artículo diez "in fine" de la Ley 11.645. — Artículo Quinto: Los socios Enrique Monti y Eduardo Variglia, tendrán además del uso ilimitado de la firma, en conjunto, las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones como Gerentes, aun aquellas para las cuales los artículos 1881, 806 y 839 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial, con la sola restricción de que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales a favor de terceros por causas extrañas al giro de los negocios. — Artículo Sexto: El socio Gerente Ricardo A. Cámera, tendrá en conjunto con uno de los socios Enrique Monti o Eduardo Variglia, el uso ilimitado de la firma. — Artículo Séptimo: Se deja establecido especialmente que no existe incompatibilidad entre la gerencia o administración social y la actividad técnica de los socios, pudiendo la sociedad contratar los servicios de éstos en cuanto resulten útiles para la gestión social. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial durará el año calendario. El 31 de Julio de cada año se practicará un inventario general, el Balance y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. Las utilidades de cada año, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y deducidas las amortizaciones técnicas, fondos de reserva especiales y gratificaciones al personal y colaboradores que se consideren oportunas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas corresponderán igualmente en proporción a sus capitales. — Artículo Noveno: Las operaciones a que se refiere el artículo anterior serán practicadas por los gerentes y la aprobación del balance se hará mediante el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos correspondientes al capital social. Las demás resoluciones se tomarán por simple mayoría de la mitad más uno de los votos totales, pudiendo los socios ausentes hacerse representar por tercero, munido de carta poder. — Artículo Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a sus consocios con noventa días de antelación al final del ejercicio y ofrecerles sus cuotas sociales por el precio que resulte del balance que se practique al final del ejercicio respectivo. La resolución que tomen los consocios aceptando o no el ofrecimiento de las cuotas deberá adoptarse y comunicarse al oferente dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada la oferta, si ninguno aceptare el ofrecimiento de las cuotas éstas podrán ser cedidas a terceros en las condiciones que fi- (Continúa en el sellado nacional de $ 0,10 Nº 793 343). Es continuación del sellado nacional de pesos 0.10 Nº 793.342) ja el artículo 12 de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Primero: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, facultados a ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quisieran ingresar a la sociedad, se le liquidará el haber que correspondía al socio fallecido en la forma que lo permita el estado financiero de la sociedad y al valor que resulte de los libros. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación social los liquidadores serán los gerentes, pudiendo designarse a un extraño sólo en el caso de que así se lo resolviera por decisión unánime de los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de desinteligencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o en el supuesto de cualquier divergencia entre los socios, ellas serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán designar a un tercero para caso de discordia. El fallo deberá pronunciarse dentro de los treinta días y será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad podrá ser vendida o transferida por cualquier título oneroso o transformarse en otra de tipo jurídico distinto, siendo necesario para estos casos el voto favorable equivalente al setenta y cinco por ciento del total de las cuotas que forman el capital social. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los catorce puntos precedentes, firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Enrique Monti. — Eduardo Variglia. — Ricardo A. Cámera. — Héctor Carlos Malagamba. — Martín E. Aires. — Adolfo Malagamba. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 490.— e.31|10-Nº 29.451-v.7|11|50

"ROAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro setenta y uno, comparecen los señores Naftali Rosenbaum, que manifiesta ser naturalizado argentino, soltero, domiciliado en la calle Paso cuatrocientos cuarenta y seis; y don Choskel Altman, que firma "Ch. Altman", y dice ser polaco, soltero, domiciliado en la calle Gorriti tres mil novecientos cuarenta y tres, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han decidido formalizar entre sí, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con los siguientes artículos: Primero: Queda constituida entre los otorgantes, a partir del día treinta y uno de Julio próximo pasado, y por el término de diez años una sociedad que girará en plaza con el rubro de "ROAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la fabricación de corbatas, confecciones en general, exportación e importación y ventas al por mayor de tejidos y mercería. — Segundo: La sociedad fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Gorriti tres mil novecientos cuarenta y tres, de donde podrá trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital Federal, sin perjuicio del establecimiento de sucursales, filiales o agencias en toda la República. — Tercero: El Capital Social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que ambos socios aportan en proporciones iguales, esto es a razón de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en el momento que lo juzgue oportuno, pero mediante un preaviso al otro socio dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinto: A los efectos del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que la Dirección y Administración de la Sociedad será ejercitada por ambos socios quienes revestirán el carácter de Gerentes y desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada o alternativamente. En cuanto a la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma indistinta para los negocios sociales, operaciones bancarias, de cualquier naturaleza que las misma realice, otorgamiento de poderes generales o especiales y de escrituras o documentos públicos o privados que fueren menester siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos u operaciones ajenas a la sociedad, prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, ni obligaciones de los socios de carácter particular. — Sexto: La Sociedad podrá, además de los actos propios de su giro específico, adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes ya sea por compra, permuta o donación o cualquier otro título, pudiendo venderlos, gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, arrendarlos como locadora o sublocadora, o locataria o sublocataria, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales, de particulares, sociedades o establecimientos bancarios, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar toda clase de pago y transacciones, otorgar todos los contratos derivados de sus facultades con las cláusulas, plazos, condiciones y modalidades que les sean peculiares, pactando intereses aún punitorios y rescindirlos, contratar seguros y percibir sus importes, aceptar mandatos, denunciar, querellar, y acusar, formular protestos y protestas; dar y tomar posesiones, registrar e inscribir marcas y patentes, realizar toda suerte de operaciones, bancarias y comerciales con particulares o con instituciones oficiales, como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito, efectuar depósitos en Caja de Ahorros, plazo fijo y cuentas corrientes, retirarlos, girando los cheques, órdenes de pago, letras de cambio, pagarés, vales, y recibos pertinentes, como aceptantes, obligada, libradora, endosante, renovar dichas obligaciones, pedir créditos, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas; efectuar toda clase de gestiones y trámites administrativos ante cualquier Repartición Pública o Ministerio Nacional o Provincial y sus dependencias u organismos, autónomos o autárquicos, policías, Municipalidades, Aduanas, con facultad para firmar los escritos, y escrituras precisas, estar en juicio como actora o demandada, tercerista o simple interesada, ante los Tribunales de la Nación, o de las Provincias de cualquier Fuero, naturaleza y Jurisdicción, con facultad para presentar escritos, documentos, escrituras, entablar y contestar demandas y reconvenciones, prórroga y declinar Jurisdicciones, poner y absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, dar y exigir fianzas, juramentos y cauciones, producir informaciones, asistir a toda clase de juntas, producir todo género de pruebas, designar u oponerse a la designación de peritos, aceptando o impugnando sus cometidos, aprobar y rechazar concordatos, liquidaciones, cuentas y convocatorias o graduaciones de créditos, tachar, apelar, recusar, desistir, transar, renunciar y practicar los demás actos propios de la secuela judicial. — Séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, empeño y conocimientos especiales al servicio de los negocios sociales procurando el progreso y buena marcha de la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Octavo: Anualmente y a la misma fecha aniversario de la constitución de la sociedad, se practicará un inventario y balance general y en el cual las existencias deberán tomarse a su valor de costo y deducir el diez por ciento del valor de los muebles e instalaciones. Dicho balance general, se realizará sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que surjan del balance anual, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, un diez por ciento para indemnizaciones que pudieran corresponder por la Ley once mil setecientos veintinueve y un quince por ciento para aumento del capital social, que será capitalizado cuando el mismo alcance un cincuenta por ciento del capital; y el resto se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. En caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción por ambos socios. Los balances anuales una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad y si así no lo hicieren quedarán aprobados. — Noveno: Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas a terceros extraños sin la aprobación del otro socio. Todas las resoluciones serán tomadas de conformidad entre ambos socios y los puntos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio y en cuanto a los Libros Legales, además de los especificados en dicho Código se llevará un libro de actas en que se asentarán los acuerdos y resoluciones tomadas. — Décimo: Los socios de común acuerdo pueden habilitar a cualquier persona ajena a la sociedad y recibir de las mismas, aportes de dinero, mercaderías o trabajo sujeto al contrato que en tal oportunidad deberá celebrarse. — Undécimo: Las sumas que los socios retiren mensualmente, para sus gastos serán asentadas en las cuentas particulares de cada uno e imputadas a futuras utilidades de cada uno, siendo el máximo a retirar de mil pesos nacionales mensuales para cada socio. — Duodécimo: En caso de retiro de uno de los socios, conforme al artículo cuarto, el otro socio podrá optar en proceder a la disolución o bien tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, mediante la adquisición al socio saliente de sus cuotas de capital y utilidades, lo que se determinará mediante un balance inventario y su importe se le abonará a un plazo no mayor de un año a partir de

la fecha de aprobación del balance, con más un interés bancario pagadero por trimestres adelantados. En cuanto al valor de la marca se adjudicará al socio que más ofrezca por ella. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del otro, tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes su parte de capital y utilidades de acuerdo con un inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad y con arreglo a las normas contables de los balances anuales o bien continuar la sociedad con los herederos o representantes del pre-muerto o incapacitado, debiendo unificarse la representación. En primer supuesto, el pago será dentro del plazo de un año con más un interés bancario pagadero por trimestres adelantados. — Décimo Cuarto: La Sociedad podrá declararse disuelta llegado el caso de una pérdida del treinta por ciento del capital en cuyo caso entrará en liquidación y las cuotas serán licitadas entre los socios y el que ofrezca mayor precio tendrá derecho a su adquisición y continuar el giro, a su solo nombre. Si ninguno de los socios se interesara en la adquisición se practicará la liquidación, siendo los dos socios los liquidadores. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y sus herederos o representantes en la interpretación de este contrato, durante la vigencia del mismo o al disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida y resuelta por árbitros, amigables componedores a razón de uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Bajo los Quince Artículos que preceden dejan constituída la sociedad "Roal", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y Ratificada firman ante mí, junto con los testigos del acto, don Francisco Zelada y don Weimich Benjamín Waiman, vecino, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — Naftali Rosenbaum. — Ch. Altman. — Fco. Zelada. — W. B. Waiman. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad "Roal", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números: del un millón cuatrocientos treinta y seis mil sesenta y tres, al presente un millón cuatrocientos treinta y seis mil sesenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 9 de Octubre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 420.— e.31|10-Nº 29.426-v.7|11|50

RADIO ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República, a los quince días del mes de Septiembre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores Salomón Mirochnik, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en Pichincha trescientos sesenta y cuatro; José Vaisman, argentino naturalizado, con domicilio en Bartolomé Mitre seiscientos cincuenta y ocho y Arón Kors, argentino, que se domicilia en Catamarca mil doscientos treinta y nueve, todos de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la que a continuación se establece: Primero: Nombre: La Sociedad girará bajo la denominación de "RADIO ONCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Duración: La duración de esta Sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Puede disolverse antes, si así lo resuelven los socios de conformidad con lo que más adelante se estipula. — Tercero: Domicilio: El domicilio de la presente sociedad será en esta Capital, calle Rivadavia dos mil quinientos sesenta y dos, pudiendo extender sus operaciones a cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarto: Objeto: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de radiotelefonía y electricidad y ramos conexos. — Quinto: Capital Social: El capital de esta Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto por ciento setenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional en mercaderías; diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional en instalaciones; dos mil trescientos treinta pesos moneda nacional en muebles y útiles, y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional en dinero efectivo depositado en cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina, Agencia número cinco, Capital Federal, según balance general que se agrega y que se considera parte integrante de este contrato. — El capital social ha sido totalmente integrado, estando dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y el mismo corresponde: a don Salomón Mirochnik, Noventa y Nueve Mil Pesos; a don José Vaisman, Cincuenta y Un Mil Pesos y a don Arón Kors, Cincuenta Mil Pesos. — Sexto: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de esta Sociedad estará a cargo de todos los componentes de la misma, pudiendo hacer uso todos y cada uno de ellos individualmente de la firma social y representándola conjunta, o separadamente cada uno de ellos por sí solo, en forma indistinta. — Sin perjuicio de los demás actos de administración permitidos por la Ley y como simple enunciación, los integrantes de esta sociedad podrán en nombre de la misma; comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, factores, obreros, peones, técnicos y demás personal necesario; contratar la ejecución de obras y trabajos de cualquier clase; convenir y hacer depósitos de garantía, dar fianzas y cauciones que sean inherentes al giro de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes y solicitar créditos en esa forma; hacer con Bancos oficiales o particulares entre ellos el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, instituciones y casas de comercio, toda clase de operaciones de crédito, especialmente las de descuento y negociación de documentos comerciales; firmar como aceptantes, girantes o libradores, endosantes y avalistas, letras de sambio, pagarés, a la orden, vales, avales, giros, cheques, recibos, libranzas en general y demás documentación que se ofrezca; endosar y cobrar giros, cheques y cualquier otro documento; hacer depósitos de dinero y cosas y retirarlos o extraerlos como así también sus intereses devengados; transferir o adquirir derechos, acciones y créditos, hacer declaraciones de bienes, cobrar, percibir y pagar sumas de dinero o casas; estar en juicio, demandar y ejecutar a los deudores y obligados, entablar y contestar toda clase de demandas y acciones judiciales y demás actos que aquí fueren omitidos pero que surjan de las necesidades propias de la actividad que desarrollará la Sociedad. — No obstante la amplitud de facultades directivas y administrativas que conjunta o individualmente poseen todos los socios surge del vínculo social que los mismos para adoptar una determinación en la gestión de los negocios sociales, excepto los actos de simple rutina, deben consultarse entre sí para procurar un mejor resultado de la actividad de la Sociedad, salvo las causas de fuerza mayor que lo impidan. — Está terminantemente prohibido el uso de la firma de esta Sociedad como fianza o garantía de terceros y en general en todo acto o contrato en que la misma Sociedad no sea parte o tenga interés directo. — Los socios suscribirán en todos los casos la documentación y obligaciones de la sociedad con la respectiva o respectivas firmas personales, precedida de la denominación social. — Esta última podrá estamparse con sello. — Los socios deberán prestar toda su atención a los negocios sociales, no pudiendo por sí o por tercera persona, explotar negocios similares a los de la Sociedad. — Cualquier socio podrá hacerse substituir en el cargo por la persona que designe con la conformidad de los otros socios. — Séptimo: Retiros de los socios: Al socio Arón Kors se le asigna un sueldo mensual de Un Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional con cargo a Gastos Generales, pudiendo los socios retirar hasta Un Mil Pesos Moneda Nacional, por mes, con cargo a sus respectivas cuentas personales. — Octavo: Contabilidad y Balances; Distribución de Ganancias y Pérdidas: La contabilidad y documentación serán llevadas adecuadamente y de conformidad con lo prescripto por la Ley. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el Balance General y ordinario sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier época por pedido de cualquiera de los socios. — Concluído el balance se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio para integrar el fondo de Reserva Legal que impone el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán crearse otras reservas, legalmente permitidas y de carácter facultativo. — El remanente líquido una vez deducidas: la reserva legal y las reservas facultativas si las hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En caso que el balance arroje pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción igual. — La amortización del Activo Fijo se realizará anualmente mediante la aplicación del coeficiente del diez por ciento sobre el saldo de libros, salvo los casos en que se trate de bienes para los cuales la Dirección General Impositiva fija una tasa distinta. — Noveno: Cesión de cuotas: El socio que quiera ceder o transferir sus cuotas de capital debe empezar por ofrecerlas a sus coasociados y después de llenada esta exigencia, recién podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad, procediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aplicándose las mismas disposiciones legales en caso de fallecimiento de algún socio para la incorporación de sus herederos o legatarios. — Décimo: Prórroga del plazo de duración de la Sociedad: La prórroga será automática por otros cinco años, si por lo menos sesenta días antes del plazo fijado en el apartado segundo, ningún socio manifieste su disconformidad al respecto. — Décimo Primero: Renuncia a la condición de socio: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, debiendo para ello avisar por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del próximo e inmediato Balance General. — En caso de retirarse, el capital y las ganancias o pérdidas correspondientes al socio renunciante serán las que arroje dicho Balance General. — La Sociedad tendrá derecho, al reintegrar al socio saliente sus haberes, de hacerlo en ocho cuotas trimestrales iguales posteriores al momento de quedar determinada la distribución de resultados. — Dichos plazos no devengarán interés. — Décimo Segundo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, los demás podrán resolver de acuerdo al apartado noveno, admitir a los sucesores o representantes en el seno social o adquirir su parte. — De lo contrario procederán a la disolución y liquidación de la sociedad.

— Décimo Tercero: Disolución: La disolución anticipada pedida por cualquiera de los socios y admitida por la totalidad de ellos, así como la disolución producida al vencimiento o después del vencimiento del plazo de duración fijado en el apartado segundo de este contrato como consecuencia de la falta de unanimidad para continuar los negocios sociales, determina a partir del momento en que se produce: el comienzo del estado de liquidación. — Décimo Cuarto: Liquidación: Producido el estado de liquidación las operaciones de realización y participación de los bienes, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio en cuanto no se oponga a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las de este contrato. — Décimo Quinto: Arbitraje: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los arbitradores elegidos, antes de entrar al estudio de las cuestiones sometidas designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo arbitral será inapelable. — Décimo Sexto: Domicilio legal de las partes: En base a todo lo establecido precedentemente se deja iniciada y vigente la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Radio Once", constituyendo las partes, a todos los efectos legales, domicilios especiales en los que figuran al comienzo del presente contrato. — Firmando en fe y prueba de todo lo antedicho en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: La dis [illegible] Vale. — S. Mirochnik. — José Vaiman. — Arón Kors. — Cláusula Adicional. — Los socios resuelven dejar sin efecto lo estipulado en el apartado séptimo del presente contrato en lo que se refiere a los retiros de los socios hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional, por mes. — S. Mirochnik. — José Vaiman. — Arón Kors. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 470. — e.31|10-Nº 29.424-v.7|11|50

RAFEL, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el concurso de don Luciano Oliber, por intermedio del Síndico, Doctor Luis Fernando Bracht, ha cedido las cientoveinte cuotas de mil pesos moneda nacional que el concursado poseía en "RAFEL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Carlos Calvo 961|63, en la siguiente proporción: a don Primitivo Juan Pavletich, cuarenta y ocho cuotas; a don Alberto Sánchez, cuarenta y ocho cuotas; a don Hugo José Pablo Melazzi Arenas, doce cuotas, y a doña Elodia Delia Dora Campana de Bogarín, doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo según instrumento privado de fecha 18 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 45.— e.31|10-Nº 29.458-v.7|11|50

S. DORFMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Samuel Dorfman y Simón Dorfman, ambos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Díaz Vélez 5421, en esta Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: I) La sociedad girará bajo la razón social "S. DORFMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Díaz Vélez 5421, pudiendo trasladarlo como así también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — II) La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de carteras para señoras billeteras, cinturones y demás artículos de marroquinería en general. — III) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero transcurrido un año a contar del 1º de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente de información, con una anticipación de dos meses. — IV) Queda expresamente convenido que el socio Samuel Dorfman seguirá siendo el único locatario del inmueble, sito en la calle Díaz Vélez 5421|23, sin que el presente contrato importe transferencia de sus derechos como locatario a la sociedad. — V) El capital social, totalmente suscripto, dividido en cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, queda fijado en Cien mil pesos moneda nacional (pesos m|n. 100.000.00), del que corresponde Noventa mil (90.000.00 m$n.) al socio Samuel Dorfman; y Diez mil (10.000.00 pesos m|n.) al socio Simón Dorfman. Dicho capital será aportado en la siguiente forma: el socio Samuel Dorfman integra sus cuotas de capital en mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias, cuentas a cobrar, y demás bienes del activo y pasivo que se detallan en el Balance General que se acompaña, y que firmado por ambos socios forma parte del presente contrato. — El socio Simón Dorfman aporta en este acto Cinco mil pesos moneda nacional (5.000.00 m$n.) en dinero efectivo, y el saldo de 5.000.00 m$n. a aportar, se compromete a hacerlo antes del 30 de Junio de 1951. — VI) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Samuel Dorfman en su carácter de gerente, el que tendrá el uso de la firma social para todos los negocios sociales. — VII) El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer la marcha de los negocios. Las utilidades o pérdidas que de ellos resultaren serán distribuídas o soportadas respectivamente, en la siguiente

forma, después de deducir un 5 o|o para la Reserva Legal hasta alcanzar ésta el 10 o|o del Capital Social: Setenta por ciento (70 o|o) para el socio Samuel Dorfman; y el Treinta por ciento (30 o|o) para el socio Simón Dorfman. — VIII) En caso de disolución de la sociedad, el socio Samuel Dorfman quedará a cargo de los bienes activos y pasivos según las valuaciones que surjan de los libros de contabilidad y deberá abonar en dinero efectivo al socio Simón Dorfman la parte que le corresponda, de Capital y Reserva Legal, en seis cuotas mensuales iguales. a pagar la primera a los dos meses de la fecha de disolución. — IX) Se llevará un libro de Actas para dejar constancia de la voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — X) Toda cuestión o diferencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer, nombrarán un tercero para el caso de discordia o discrepancias, siendo el fallo que ellos pronuncien inapelable. De conformidad, firman los contratantes en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Samuel Dorfman; Simón Dorfman. — Entre los señores Samuel Dorfman y Simón Dorfman, ambos argentinos, casados, mayores de edad. y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle José E. Uriburu 643. únicos componentes de la sociedad "S. Dorfman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato social firmado el día 29 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, se resuelve modificar la cláusula III) del mencionado contrato, la que quedará redactada en la siguiente forma: "La sociedad se constituye por el término de un año a contar del 1º de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato". — Firmado: Samuel Dorfman: Simón Dorfman: — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.31|10-Nº 29.304-v.7|11|50

SAMPIETRO COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Enrique Rodolfo Sampietro, que firma "E. R. Sampietro", casado, y Margarita Josefina Sampietro, que firma "M. J. Sampietro", soltera, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados Pichincha 955, Capital, convienen lo siguiente: a) El Sr. Enrique Rodolfo Sampietro, cede, vende y transfiere a Margarita Josefina Sampietro —y ésta acepta— la totalidad de las cuotas de capital, o sean 10 cuotas de $ 100.— c|una, que posee en la sociedad Sampietro, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento del 20 Noviembre 1945, inscripto bajo Nº 516, fº 143, Lº 10, el 26 Diciembre 1945 y sus modificaciones del 5 Mayo 1948, inscriptas el 26 Junio 1948, bajo Nº 852, fº 452, Lº 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio. — b) La venta se efectúa en la suma de Un mil pesos m|n. que el vendedor recibe de manos de la compradora, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, todo con efecto retroactivo al 1º Enero 1949, quedando ésta incorporada con las mismas prerrogativas, derechos y obligaciones que el cedente. — c) Presente en este acto el socio Omar Alfredo Sampietro, presta su conformidad a la cesión de que se trata. — d) El señor Omar Alfredo Sampietro y la Srta. Margarita Josefina Sampietro en su carácter de únicos socios de Sampietro, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de unificar en un solo instrumento los artículos existentes y efectuar aumento de capital —mediante capitalización de reservas—, convienen en reformar el contrato originario y sus posteriores modificaciones, prosiguiendo la sociedad ininterrumpidamente con su valor legal, en la siguiente forma: En Buenos Aires, a primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Omar Alfredo Sampietro, que firma "O. A. Sampietro", casado y Margarita Josefina Sampietro, que firma "M. J. Sampietro", soltera, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados Pichincha 955, Capital, convienen con efecto retroactivo al 1 Enero 1949, proseguir con los negocios de Sampietro, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) Bajo la denominación de "SAMPIETRO, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que existente una Sociedad con asiento en esta Capital, actualmente Pichincha 955, pudiendo en lo futuro variarlo, y crear delegaciones, agencias o sucursales, dentro y fuera del país. — 2º) Su duración será de cincuenta años desde el 1 Enero de 1949. — 3º) Su objeto es todo acto industrial, comercial y|o financiero, en cualquier ramo, pudiendo a tal efecto, efectuar cuantos actos civiles y comerciales fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. Podrá asimismo efectuar actos de administración, por cuenta propia o de terceros de propiedades, capitales, formar parte de otras sociedades, inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, etc., y extender sus actividades a todo negocio lícito, inclusive en el ramo de contadurías y controles de negocios, por medio de sus socios o de personal a sus órdenes. — 4º) Para el cumplimiento de los fines propuestos, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, negocios, mercaderías, créditos, acciones, derechos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés, con garantía o sin ella, todo por los precios, cantidades y formas que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier otro documento de crédito; efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y sus sucursales, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos; operar con cualquier otro establecimiento bancario nacional, municipal, provincial o extranjero en cualquiera de sus agencias o sucursales; dar y tomar giros sobre el exterior; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; intervenir en licitaciones públicas y o privadas; conferir poderes generales y o especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, firmar y aceptar todas las escrituras públicas y privadas que sean necesarias. — 5º) El Capital suscripto e integrado es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— c|una. Concurren a dicha suma: Omar Alfredo Sampietro, con 99 cuotas representativas de un importe de Noventa y nueve mil pesos m n. y Margarita Josefina Sampietro con una cuota representativa de la suma de Un mil pesos m|n. Dicho capital queda totalmente integrado de acuerdo a Balance que se firma por separado y que es parte del presente. — 6º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad ambos socios y los señores Luis Antonio Francisco Sampietro y Enrique Rodolfo Sampietro, ambos casados, argentinos, mayores de edad y domiciliados Pichincha 955, Capital. Todos los nombrados Gerentes gozarán de las más amplias facultades para administrar a la Sociedad, con uso individual e indistinto de la firma social, pudiendo representar en tal forma a la Sociedad con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades y otras reparticiones judiciales o administrativas, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar o revocar poderes generales o especiales, firmar cheques, letras, vales, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad, y, en general, todos los documentos que obliguen a la misma, e igualmente en todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. — 7º) Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, finalizando cada ejercicio el 31 Diciembre de cada año. Mientras se mantenga la actual constitución de los socios, las utilidades líquidas obtenidas y realizadas se distribuirán: a) el 5 % para constituir el Fondo de Reserva, hasta que éste llegue al 10 % del Capital; b) el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — 8º) Se llevará Libro de Actas donde se asentarán la aprobación de Balances y todas las resoluciones de importancia, tomadas por los Gerentes. — 9º) En caso de fallecimiento de cualquier socio o incapacidad, sus herederos tendrán derecho a ser representados en la Sociedad por una sola persona, con los mismos derechos y obligaciones que aquél, obligándose la otra parte en admitirla, sin otro requisito que la comprobación del mandato, no disolviéndose por este hecho la Sociedad. — 10º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de los negocios o por interpretación de las cláusulas estatutarias, o durante las operaciones de liquidación y|o partición, salvo lo expresado por las leyes que sean de estricta aplicación, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados por las partes, con la inclusión de un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo los socios someterse a su decisión, con prescindencia de los Tribunales de Justicia. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato, que firmamos de conformidad y que nos obligamos a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — E. R. Sampietro. — M. J. Sampietro. — O. A. Sampietro. — L. A. F. Sampietro.

Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1950, Año del Libertador Gral San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 310.— e.31|10.-Nº 29.439.-v.7|11|50

"STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de 5 días que:

"Entre los señores, don Juan Bautista Stefani, italiano, con domicilio en la calle Moldes Nº 2876, don Alberto Domínguez, argentino, con domicilio en la calle Santa María Nº 2707 de la localidad de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, don Enrique Sismondo, italiano, con domicilio en la calle Larrea Nº 529, 5º piso "A" y don Juan Carlos Melloni, italiano, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1253, todos casados, mayores, hábiles; en su carácter de únicos integrantes de "Stefani, Galería de Publicidad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado de fecha 28 de septiembre de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 28 de octubre del mismo año, bajo el número 2096 al folio 194 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones emergentes de las cesiones de cuotas efectuadas: la primera, por el señor ex socio don Giordano Stefani, a los señores don Juan Bautista Stefani y don Alberto Domínguez, por documento privado de fecha 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 17 de abril del mismo año, bajo el número 475 al folio 369 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y la segunda, por los señores don Juan Bautista Stefani y don Alberto Domínguez al señor don Juan Carlos Melloni, por documento privado de fecha 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 28 de abril del mismo año, bajo el número 618 al folio 311 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; convienen en reajustar el contrato social, el que quedará redactado y vigente de conformidad con los siguientes artículos: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes Nº 880, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la exposición de avisos económicos y productos y publicidad en general. — 4º) El plazo de duración de la sociedad, será de diez años a contar del 28 de septiembre de 1949 — 5º) La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales será ejercida por el señor don Juan Bautista Stefani, pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna dentro del objeto de la sociedad, con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad, quedando expresamente facultado para operar en los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos reglamentos y disposiciones, representarla ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales en general y, especialmente, ante las directamente relacionadas con el objeto de la sociedad, declarándose expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código. Civil en todos sus incisos, excepto los números 5, 6 y 7, y haciendo constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues ejercerá ampliamente todas las que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social, sin restricción alguna. Por mayoría de votos los socios establecerán el sueldo, habilitación o ventaja que gozará el gerente por el desempeño de sus funciones. En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del gerente, sus funciones serán ejercidas conjuntamente por dos de cualesquiera de los otros tres socios. — 6º) El socio don Alberto Domínguez, conferirá mandato general amplio, a favor de don Salomón Virkel, argentino, mayor de edad, para que lo represente en la sociedad, sin limitación de facultad alguna, incluso el de uso de la firma, dirección, administración y gerencia, haciendo de su designación, condición del presente contrato. — 7º) El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el que queda suscripto e integrado totalmente, de acuerdo al contrato originario y las modificaciones emergentes de las cesiones de cuotas a que se ha hecho referencia y en la siguiente proporción: don Juan Bautista Stefani, ochenta y cuatro cuotas o sea la suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional: don Alberto Domínguez, ochenta y tres cuotas, o sea la suma de ochenta y tres mil pesos moneda nacional: don Enrique Sismondo, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y don Juan Carlos Melloni, ochenta y tres cuotas, o sea la suma de ochenta y tres mil pesos moneda nacional. — 8º) La contabilidad social estará a cargo del gerente, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. El día 31 de octubre de cada año, se practicará un balance anual e inventario de existencias, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se resolviera practicar, y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. Este balance, será aprobado por mayoría absoluta y sino fuera observado dentro de los treinta días por los socios, quedará automáticamente aprobado. De las utilidades obtenidas, se deducirá para el fondo de reserva legal, el cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo restante será repartido en proporción a las cuotas sociales, entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 9º) Los socios se reunirán periódicamente para considerar la marcha de los negocios y tratar los asuntos que interesen a la sociedad. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social y los socios serán citados a las mismas, por intermedio del gerente, mediante carta por expreso, enviada con tres días de anticipación, en las que se indicará día, hora y motivo de la reunión. Las deliberaciones se asentarán en un libro de actas. Para la remoción y nombramiento del gerente, cesión de cuotas, cambio de objeto de la sociedad, y cualquier modificación del acto constitutivo, como también para todas las demás resoluciones se requerirá mayoría absoluta de votos. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad total de algún socio, siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación total, la sociedad continuará bajo la misma firma social, a cuyo efecto todos los comparecientes prestan desde ya su expresa conformidad. Si la sociedad no se disolviera totalmente o no se aceptara el ingreso de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y no se hubiera practicado el primer balance anual, se les reintegrará el capital invertido más el interés de plaza vigente en la fecha del fallecimiento

o incapacidad, en proporción al tiempo transcurrido desde la iniciación de la sociedad. Si el tiempo de duración de la sociedad hubiera sido mayor, y las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad en los tres últimos ejercicios anuales o desde su constitución si no alcanzare ese término, fuera de hasta el 20 % del promedio anual, o si en ese mismo lapso la sociedad hubiera arrojado pérdidas, deberá reintegrarse el capital aportado con más o menos las utilidades realizadas o las pérdidas, si las hubiera, y el saldo de las cuentas personales. Si en dicho plazo las utilidades hubieran sido superiores al 20 % del promedio anual, se abonará a los herederos o representantes, como reintegro del capital, la suma que resulte teniendo en cuenta que la paridad del mismo está dada por dicho 20 % y que el reintegro deberá ser aumentado en la misma proporción en que aumentan las utilidades, vale decir, que si el promedio fuera del 40 %, la suma a reintegrarse como capital será doblada. Las utilidades que pudieran corresponder al ejercicio no cerrado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, se determinarán teniendo en cuenta las habidas en el último balance y en proporción al tiempo transcurrido. Las sumas que resulten a favor del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula, como así también las utilidades o saldo acreedor de las cuentas personales, podrán ser abonadas íntegramente o por cuotas, en el plazo máximo de tres años, en cuyo caso gozarán del interés de plaza vigente en la fecha, liquidados sobre los saldos deudores y pagaderos por trimestres vencidos. En las relaciones con la sociedad, los herederos o representantes actuarán bajo una representación única. Los herederos o representantes del socio que falleciera o fuera declarado incapaz, no tendrán derecho a otras sumas que las que resulten acreedores por los conceptos indicados, no pudiendo exigir suma alguna por el valor que se pudiera asignar en concepto de llave. 11º) Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el gerente procederá a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — 12º) Ninguno de los socios podrá dedicarse directa o indirectamente, fuera de la sociedad, en ramo afín o análogo al de esta última, ni realizar negociación alguna que pueda perjudicar los intereses de la misma. 13º) Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante la vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios o a la gestión del gerente o a la sociedad de cualquier manera, o las que se suscitaren con la misma amplitud entre los socios sobrevivientes y el representante que los herederos o sucesores del socio fallecido hayan designado, serán dirimidas en única instancia por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo por un tercero nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, dejan modificado y reajustado el contrato de "Stefani, Galería de Publicidad" Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose al fiel cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a derecho. — Conforme las partes, otorgan el presente convenio en Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, en un ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, a cuyo fin se obligan a suscribir toda la documentación y presentación si es que fueran necesarias. — Juan Bautista Stefani. — Alberto Domínguez. — Enrico Sismondo. — Giancarlo Melloni". — Buenos Aires, octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 485. — e.31|10-Nº 29.478-v.7|11|50

SOCIEDAD PRODUCTOS APERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Juan Oscar Juárez, casado en primeras nupcias, de cuarenta años, argentino; Julio Héctor Astesiano, casado en primeras nupcias, de treinta y seis años, argentino; José Casais, soltero, español, de cincuenta y nueve años, todos domiciliados en la calle Independencia número tres mil novecientos cuarenta; Angel Pablo Lanfranconi, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años, italiano y Romano Juan Angel Lanfranconi, soltero, de veintidós años, argentino, domiciliados los dos últimos en la calle Rivadavia número mil quinientos ochenta y tres, en su carácter de únicos socios de la **SOCIEDAD PRODUCTOS APERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, los tres primeros y como socios ingresantes los dos últimos, con respecto a la referida sociedad convienen de común acuerdo por el presente, con efecto retroactivo al primero de enero próximo pasado, aumentar en siete mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea en setecientos cinco mil pesos moneda nacional más, el capital social actual de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, con cuyo aumento el capital social de la referida sociedad se da por fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional. A tal efecto la suscripción del mencionado aumento se hace por los cinco socios nombrados del siguiente modo: mil seiscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Juan Oscar Juárez, quien integra en este acto la suma de treinta y un mil setecientos pesos moneda nacional mediante la tranferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor que por igual importe arroja su cuenta particular, según balance practicado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y que debidamente firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional se agrega al presente, formando parte integrante del mismo y se obliga a integrar el saldo de ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional con futuras utilidades del negocio; mil seiscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Julio Héctor Astesiano, quien integra en este acto la suma de treinta y un mil setecientos pesos moneda nacional mediante la transferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor que por igual importe arroja su cuenta particular, según así resulta del mencionado balance y se obliga a integrar el saldo de ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional con futuras utilidades del negocio; ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea quince mil pesos moneda nacional por el socio señor José Casais, quien integra en este acto la cantidad de seis mil cua- (Sigue en el sellado de $ 0.10 número 710.582) (Viene del sellado de $ 0.10 número 710.581) trocientos pesos moneda nacional mediante la transferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor que por igual suma arroja su cuenta particular, según así resulta de las constancias del referido balance y se obliga a integrar el saldo de ocho mil seiscientos pesos con futuras utilidades del negocio; tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional por el socio señor Angel Pablo Lanfranconi, quien integra en este acto la cantidad de ciento setenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional mediante la transferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor que por igual suma le adeuda Productos Apero Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de las constancias del balance referido y se obliga a integrar el saldo de ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional con futuras utilidades del negocio; quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Romano Juan Angel Lanfranconi, quien integra en este acto la cantidad de veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional mediante la transferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor que por igual suma le adeuda Productos Apero Sociedad de Responsabilidad Limitada según las constancias del balance antes mencionado y se obliga a integrar el saldo de veintiún mil quinientos pesos moneda nacional con futuras utilidades del negocio. En consecuencia, se modifica el artículo tercero del contrato social que queda redactado así: Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Juan Oscar Juárez tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional, de la que tiene integrado el cincuenta y siete por ciento: Señor Julio Héctor Astesiano tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional, de las que tiene integrada el cincuenta y siete por ciento; Señor José Casais, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional, de las que tiene integrada el cincuenta y siete por ciento; Señor Angel Pablo Lanfranconi, tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea trescientos diez mil pesos moneda nacional, de las que tiene integrada le cincuenta y siete por ciento; Señor Romano Juan Angel Lanfranconi, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de las que tiene integrada el cincuenta y siete por ciento. Asimismo los socios convienen en total acuerdo en confirmar los artículos primero, séptimo, décimo y décimo primero (sigue en el sellado de $ 0.10 número 507.888) (viene del sellado de $ 0.10 número 710.582) y modificar los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo y agregar un nuevo artículo transitorio con el número décimo tercero con validez este último exclusivamente para el ejercicio comercial mil novecientos cincuenta, los cuales quedan redactados así: Artículo segundo: El término de duración se fija en veinte años contados desde el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho pero el plazo de la sociedad se renovará automáticamente por un nuevo período de veinte años, si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, ninguno de los socios manifestara a los demás socios, por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la sociedad. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de productos jabonosos en polvo y sin perjuicio de ello la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, o el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el del Crédito Industrial Argentino y|o cualquier otro, creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén en vigencia o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y forma de pago que estime más conveniente, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran y realizar toda clase de negocios lícitos, aunque éstos no tengan atinencia con la finalidad principal y, en general, realizar cualquier acto, diligencia y|o gestión que los socios consideren necesario, pues la precedente enunciación no tiene carácter limitativo. — Artículo quinto: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por todos los socios señores Juan Oscar Juárez, Julio Héctor Astesiano, José Casais, Angel Pablo Lanfranconi, y Romano Juan Angel Lanfranconi en calidad de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo cuarto del presente, con la limitación de que deberán firmar dos de ellos conjuntamente cuando se (sigue en el sellado de $ 0.10 número 710.581) (viene del sellado de $ 0.10 número 507.888) trate de ejecutar actos que importen transferir, vender o gravar con derechos reales los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, o de solicitar créditos bancarios o particulares por una suma mayor de veinte mil pesos moneda nacional. La sociedad podrá además en el futuro, por mayoría absoluta de votos, designar otros gerentes, socios o no, con las facultades que al efecto se les asignen. Tanto los gerentes designados en este contrato, cómo los que se nombraren más adelante, podrán ser removidos por resolución de los socios, tomada por mayoría absoluta de votos, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda convenido que los gerentes designados en este contrato podrán dedicarse a otras actividades comerciales, pudiendo en consecuencia seguir la explotación de sus negocios propios ya existentes o que en lo sucesivo adquieran, salvo el caso que, por resolución expresa, que se hará constar en acta, se designe a uno o más gerentes, que mediante una remuneración a asignarse, estén obligados a dedicarse exclusivamente a las actividades de la sociedad. — Artículo sexto: Queda expresamente establecido la prohibición absoluta a los gerentes de emplear la firma social en actos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo octavo: Las utilidades líquidas resultantes del balance anual será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando en esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; cinco por ciento para la formación de un fondo de "Reserva Especial" y el saldo resultante se acreditará a la cuenta particular de los socios en forma proporcional al capital integrado por cada uno, de cuya acreencia deberá transferirse a la cuenta capital social de cada socio a los fines de la cancelación de lo que queda por integrar del mismo, debiendo cesar esta transferencia cuando cada socio hubiese integrado totalmente el capital suscripto. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por Juez competente de cualquiera de los socios, se procederá en la forma siguiente: a) Fallecimiento: Los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso con objeto de verificar el Balance e Inventario que se efectuarán en los días posteriores a su designación. Aprobados el balance e inventario, decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar la parte de utilidades y capital. Optándose por este último temperamento se abonarán aquéllos en cinco cuotas anuales y consecutivas con seis por ciento de interés, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de expresada la voluntad de no continuar en la sociedad y en caso contrario, el representante designado (sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 710.585 - viene del sellado de $ 0.10, número 710.584) tendrá todas las facultades de los socios con excepción de la administración y uso de la firma, hasta tanto se resuelva por nuevo contrato o transferencia su integración en la sociedad. b) Incapacidad: Entiéndese por ésta la que determina la ley de fondo, artículo cuatrocientos sesenta y nueve y sus concordantes. Nombrado que sea el representante legal podrá éste optar en la forma que se determina en el inciso precedente. El balance general e inventario que se practique en los casos previstos en este artículo así como también en el de separación de alguno de los socios por motivos aprobados por los demás socios se asignará a los bienes sociales el valor real de los mismos a la fecha de dicho balance e inventario, procediéndose a su revaluación si el valor en los libros sociales no reflejara los valores actualizados de plaza. En la liquidación de lo que corresponda al socio fallecido, incapacitado o que se retire, se tendrá en cuenta los fondos acumulados en las distintas reservas instituídas en los libros sociales, a los fines de su distribución en proporción a sus cuotas de capital. — Artículo décimo segundo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, respecto a la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y si ellos no se pusieren de acuerdo se nombrará por éstos un tercero cuyo fallo hará cosa juzgada para los otorgantes, quedándoles prohibido recurrir a los tribunales ordinarios, salvo el caso de tenerse que compeler por la designación de su respectivo árbitro. Si los arbitradores designados no se pudieren poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo décimo tercero: Las uti-

lidades correspondientes al ejercicio económico de la sociedad a vencer el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, serán repartidas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento entre los socios señores Juárez, Astesiano y Casais en proporción de veintinueve de cincuenta y nueve avas partes, veintinueve de cincuenta y nueve avas partes y una de cincuenta y nueve avas partes, respectivamente. El cincuenta por ciento restante de las utilidades será repartido entre los socios señores Juárez, Astesiano. Casais, Pablo Lanfranconi y Romano Juan Angel Lanfranconi en proporción a sus cuotas de capital social según el artículo tercero de este contrato. En prueba de conformidad firman los contratantes el presente, en el lugar y fecha ut-supra quedando facultado el socio gerente, señor Julio Héctor Astesiano para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Firmado: J. H. Astesiano. P. Lanfranconi. — Juan O. Juárez. — R. Lanfranconi. — José Casais. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 820. — e.31|10-Nº 29.464-v.7|11|50

TALLERES COVENTRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Máximo Goldenberg, casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos noventa y nueve; Don Miguel López Mediavilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Fitz Roy número mil novecientos sesenta y cinco; Don Agustín Alberto Piccione, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos noventa y ocho; Don Carlos Alberto Baldassare, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil quinientos treinta y cuatro y Don Alfredo Abrines, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos diez, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "TALLERES COVENTRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Humboldt número mil seiscientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar desde la fecha. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación de un taller para atención, arreglo y reparaciones de automotores, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad relativa al objeto principal o sea el ramo del transporte automotor. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Don Máximo Goldenberg, sesenta cuotas, que importan Sesenta mil pesos moneda nacional, Don Miguel López Mediavilla, sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional, Don Agustín Alberto Piccione, sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional, Don Carlos Alberto Baldassare, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional y Don Alfredo Abrines diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional. El capital social se integra totalmente y los socios Máximo Goldenberg, Agustín Alberto Piccione, Carlos Alberto Baldassare y Alfredo Abrines, hacen sus aportes en dinero efectivo y el Señor Miguel López Mediavilla, lo hace con maquinarias, herramientas, muebles, y útiles de su propiedad de acuerdo al inventario practicado al efecto y suscripto por las partes. — Quinto: Para la administración de la Sociedad, y uso de la firma, se designan Gerentes a los socios Don Miguel López Mediavilla y don Carlos Alberto Baldassare, quienes firmarán conjuntamente con su firma personal, pero precedida por la denominación social. La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni en garantías de terceros. Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente en beneficio de la Sociedad, bajo pena de destitución del cargo y percibirán las retribuciones que se establecieran en las reuniones de socios. — Sexto: El día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance general que será considerado en reunión de socios dentro de los cuarenta días del cierre de cada ejercicio a simple mayoría de cuotas suscriptas, teniendo el derecho los socios de hacerse representar mediante poder o carta poder. —

Séptimo: De las utilidades, cinco por ciento se destinará a formación del fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital, que establece la Ley, luego se destinará otra suma prudencial a establecerse, para formar un fondo especial tendiente a cubrir otras responsabilidades legales y otros riesgos o previsiones. Luego se destinará un porcentaje en concepto de habilitación para los gerentes y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las utilidades o sea el capital aportado. Si las pérdidas llegaran a insumir la mitad del capital social los socios podrán resolver por mayoría la liquidación de la Sociedad. — Noveno: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos en bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, o privados, descontar documentos a su orden y realizar en general toda clase de operaciones bancarias o usuales en la industria y comercio y conferir toda clase de poderes. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad aquí constituída continuará su giro con los restantes socios si así lo decidiesen éstos por mayoría, liquidando a los herederos del socio desaparecido quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad, las utilidades que le hubieren correspondido al mismo al primer balance que se realice con posterioridad a su deceso y podrán comprar a su valor nominal las cuotas, no pudiendo los herederos oponerse a dicha adquisición, todo ello una vez aprobado el citado balance. — Décimo Primero: Si alguno de los socios deseaso vender sus cuotas, deberá comunicárselo oficialmente a los restantes socios, quienes tendrán opción para arquirírselas a su valor nominal, más un máximo del diez por ciento. En caso de que varios de los socios fuesen interesados, la adquisición deberán efectuarla a prorrata en proporción a sus respectivos capitales aportados, salvo que las partes conviniesen voluntariamente y por unanimidad una solución distinta. — Décimo Segundo: Todas las reuniones de socios y las decisiones que se adopten se registrarán en un libro de Actas que será llevado con las formalidades de rigor. — Décimo Tercero: Cualquier resolución no prevista en el presente contrato o en caso de duda será resuelta por mayoría legal de votos. — Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad la llevará a cabo el socio o la persona que se designe, en reunión de socios, por mayoría de cuotas suscriptas, debiendo el designado proceder de acuerdo a las instrucciones que reciba. —

Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos Don Emilio M. Meyer Pellegrini y Don Néstor Félix Ramos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Goldenberg. — Miguel López Mediavilla. — A. A. Piccione. — Baldassare. — A. Abrines. — E. M. Meyer Pellegrini. — Néstor F. Ramos. — Hay un sello: Ante mí: Gerardo Posca. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Talleres Coventry, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del Un millón noventa y cuatro mil doscientos treinta y ocho, Un millón noventa y cuatro mil doscientos treinta y nueve y el presente número Un millón noventa y cuatro mil doscientos cuarenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, año del Libertador General San Martín. — Gerardo Posca. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 435.— e.31|10.-Nº 29.419.-v.7|11|50.

TORGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores don Rafael Gago Pérez que firma "Rafael G. Pérez", argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil doscientos sesenta y cuatro y don José María Torra, español, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos noventa y cinco, ambos mayores de edad, comerciantes, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que llevando a su debido efecto la dejan formalizada bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes. — Primero: A contar desde el día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se tendrá por constituída entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías al público, ya sea al por mayor o menor, así como también dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que pudiera convenir a los intereses de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará bajo el nombre de "TORGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo ser esta impresa en un sello seguida de la firma del socio que suscriba el acto. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de Cinco Años a contar desde el expresado día primero de Junio del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituyo la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Treinta Cuotas de Un Mil Pesos de la misma moneda cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo, por los socios por partes iguales, vale decir Quince Cuotas cada socio. — Quinto: El domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos y operaciones comerciales, queda fijado en esta Capital, calle Lima número setenta y cinco, sin perjuicio de poder extender sus actividades a todo el territorio de esta República y aún del extranjero, si así conviniere a los intereses sociales. — Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por el socio señor Gago Pérez, quien revestirá el carácter de socio gerente y tendrá amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social, en todos los actos y contratos de exclusivo interés de la sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, tampoco podrá delegar sus funciones de gerente en otra persona que no sea su consocio señor Torra. —Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo solicitare cualesquiera de los socios; anualmente, durante el mes de Junio, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, deducidos también los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se destinarán: a) Un cinco por ciento para el "fondo de reserva", cesando esta obligación, cuando éste último alcance al diez por ciento del capital; y b) El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiese serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Octavo: Para llenar sus fines la Sociedad podrá a) Adquirir por cualquier título o concepto; ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegue a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, etcétera, los que podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren; b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades o Instituciones bancarias, inclusο el Banco Industrial, de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a su Carta Orgánica, Reglamentos; como asimismo pueda darlo a su vez, estableciendo en todos los casos el tipo de intereses, forma de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales o personales que sean del caso; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquiera de los mencionados establecimientos bancarios, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuvieran depositados o se depositen más adelante, a nombre o a la orden de la Sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos, de dichos Establecimientos o de particulares firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial de crédito y las renovaciones de los que se suscriban, como garantes, aceptantes o endosantes; endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República y abrir créditos; d) Conferir los poderes amplios o limitados que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en todos sus asuntos ya sean administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos; e) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude o llegue a adeudársele en lo sucesivo, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardo que sean necesarios; y f) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas o parte de ellas a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: Si el socio fallecido o incapacitado fuese el señor Pérez lo reemplazará con las mismas facultades su hermano el doctor Alfredo Gago Pérez, si por el contrario el socio fallecido o incapacitado fuese el señor Torra, el señor Gago Pérez se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad, pudiendo seguir con el negocio. — Si el fallecimiento o incapacidad del señor Torra se produjera antes de los treinta meses de la fecha, el señor Gago Pérez abonará a los herederos, legatarios o curador declarados judicialmente, el capital que aportó a esta Sociedad más un veinte por ciento del mismo, y en el caso que se produjere posteriormente, solamente el capital. — Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo que establece el Código de Comercio para esta clase de Sociedades. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos don Ramón O. Barros y don Roberto F. Rodríguez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. G. Pérez. — José María Torra. — R. O. Barros. — R. F. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su matriz número ciento setenta y tres que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y nueve vuelto del Registro Cuarenta y cinco, doy fe. — Carlos A. Monasterio. Hay un sello. —

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 290. — e.31|10-Nº 29.491-v.7|11|50.

TALLER MECANICO FUCHS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Juan Rieck, quien firma "C. Rieck", estado casado, con domicilio en la calle Ramallo 4784, de nacionalidad alemana; Julio Stahringer, quien firma "J. Stahringer", de nacionalidad argentina, estado casado, con domicilio en la calle Ramallo 4784; José Pablo Erwin Bergner, quien firma "J. P. E. Bergner", de nacionalidad argentina, estado soltero, con domicilio en la calle Las Heras 975, Vicente López (Provincia Buenos Aires); Hilda Frida Elisa Rieck de Stahringer, quien firma "Hilda R. de Stahringer", de nacionalidad argentina, estado casada, con domicilio en la calle Ramallo 4784, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1950, queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "TALLER MECANICO FUCHS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en la calle Ramallo 4784, sin perjuicio de cambiarla posteriormente e instalar sucursales en la Capital Federal o interior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a las actividades del ramo de taller metalúrgico con las especialidades de tornería, matricería, trabajos de bulonería y afines, continuando con el giro del taller que hasta la fecha operaba bajo el rubro "Taller Mecánico Fusch" de propiedad del socio señor Carlos Juan Rieck. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años subdivididos en períodos de dos años cada uno. Si algún socio deseara retirarse antes del término de duración de la sociedad, deberá preavisarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación de seis meses al vencimiento del respectivo periodo de dos años. En tal caso, los socios restantes pueden adquirir las correspondientes cuotas de capital a los valores que surjan de los libros, no admitiéndose ningún aumento por llave, revaluaciones, indemnización u otra participación o remuneración. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en sesenta cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiéndole al socio señor Carlos Juan Rieck, cincuenta y siete cuotas equivalentes a m$n. 57.000.— (cincuenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal); al socio Julio Stahringer, una cuota equivalente a m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal); al socio José Pablo Erwin Bergner, una cuota equivalente a m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) y a la socia señora Hilda Frida Elisa Rieck de Stahringer, una cuota equivalente a m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal). Los socios aportan el capital en bienes activos y pasivos según balance y avalúo adjunto que firman de conformidad. — Quinto: La administración social estará a cargo de los cuatro socios en forma indistinta y para obligar válidamente a la sociedad firmarán debajo del rubro social individual, indistinta y|o alternativamente teniendo cada uno las más amplias atribuciones para actuar a nombre de la sociedad. Los socios no podrán usar la firma social para fianzas ni garantías para terceros. Los socios señores Julio Stahringer y José Pablo Erwin Bergner, deberán dedicar permanentemente su actividad y trabajo personal a la sociedad. Los socios percibirán una retribución mensual por su actividad en favor de los intereses sociales, que será a cargo de la cuenta gastos generales y cuyo monto será fijado por mayoría de votos computada según el capital suscripto. — Sexto: Anualmente al 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para reserva legal hasta el 10 % del capital social, se distribuirán de la siguiente manera: de dicho importe se asignarán previamente los socios Julio Stahringer y José Pablo Erwin Bergner, el 30 % cada uno en compensación de su trabajo personal en la sociedad. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas se soportarán en la proporción del capital suscripto. — Séptimo: Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances, se producirán por la mayoría absoluta de votos computados según el capital suscripto. — Octavo. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Juan Rieck y otro de los socios que será designado por el voto de la mayoría del capital. En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bs. As., Octubre 20 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.31|10-Nº 29.477-v.7|11|50

TIP TOP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Ida Asunción Guareschi, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en la calle Arcos Nº 1851 y don Argentino Ezequiel Freytes Casas, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Arcos Nº 1851, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "TIP TOP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Viamonte 547, de esta Capital, sin perjuicio de póder establecerse con sucursales, agencias o cualquier otro género de representación, donde lo juzgare conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de mercería, artículos para la moda, bisutería y afines, así como la compra y venta de mercaderías en general. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 286.000), dividido en doscientas ochenta y seis cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, integrado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según balance acompañado, que los socios suscriben en la proporción de ciento treinta y tres cuotas cada uno, que representan Ciento Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes serán a su vez gerentes de la misma y tendrán indistintamente el uso de la firma social. Se entienden comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar y vender mercaderías, al contado y a plazo, así como toda clase de bienes muebles e inmuebles, formar sociedades de cualquier índole con otras personas y|o entidades, firmar, descontar y renovar letras y pagarés, abrir cuentas corrientes en todos los Bancos del país y en especial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualesquiera otros, creados o a crearse, oficiales o particulares. La sociedad podrá adquirir bienes raíces o darlos en pago de lo que adeudare, constituir hipotecas, prendas y de cualquier otro modo, adquirir, vender o permutar bienes de cualquier naturaleza que fueren, por los precios, plazos, condiciones y garantías que convengan a su giro comercial. La sociedad podrá tomar bienes en arriendo por más de seis años, pudiendo asimismo tomar dinero prestado de las Instituciones bancarias mencionadas y cualesquiera otras, o de particulares. Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que antecede es simplemente enunciativo, ya que los Gerentes podrán realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde el 31 de Agosto de 1950, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de la misma. — Sexto: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales al 31 de enero y las ganancias y pérdidas del ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes respectivos, previamente, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. En tal evento, la administración de la sociedad será ejercida por el socio supérstite. — Octavo: Vencido el término del presente contrato, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será realizada por ambos socios, en la forma que ellos determinen. El capital y utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios, durante la vigencia legal de la entidad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios y con facultades, dichos árbitros, de designar un tercero en caso de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable. — Décimo: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.31|10-Nº 29.435-v.7|11|50

"TUCART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo Juzgado 7, Secretaría 19, se hace saber por cinco días la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tucart", cuyo contrato dice así:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre, Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta, entre los señores Armando Antonio Lodigiani, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Ponsio, comerciante, domiciliado en la calle Artilleros número mil novecientos cuarenta y cinco y Juan Antonio Blanco, argentino, de veinte y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Nieves Carro, comerciante, domiciliado en la calle Zapiola número cuatro mil setecientos noventa y uno, ambos de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "TUCART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Artilleros número un mil novecientos cuarenta y cinco, de esta Capital, y que podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la fabricación de toda clase de tubos de cartón, envases y afines, como así también de cualquier otro artículo manufacturado o no, y sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes, muebles e inmuebles, y conceder y solicitar préstamos hipotecarios, así como también asociarse o intervenir en otros negocios o establecimientos. — Tercero: El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Armando Antonio Lodigiani, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional y Juan Antonio Blanco, veinticinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional. — El capital se halla totalmente integrado en bienes y dinero, conforme al inventario que se suscribe por separado como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar del día veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. A su vencimiento podrá ser prorrogado por el término que los socios convengan, si así lo resolvieren de común acuerdo antes del día primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: Ambos socios tendrán la calidad de Gerente y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos, indistintamente y en tal carácter tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la de querellar y denunciar criminalmente, en tal forma podrán en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultads no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Sexto: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el veintiuno de setiembre de cada año. Cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales en períodos más breves para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: Armando Antonio Lodigiani el cincuenta por ciento y Juan Antonio Blanco el cincuenta por ciento. — A cuenta de las utilidades, ambos socios podrán retirar hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales. — Ambos socios dedicaran todo su tiempo hábil a la sociedad, sin poder ocuparse de otras negociaciones extrañas al giro comercial. — Octavo: En caso de disolución por cualquier causa legal, ambos socios actuarán como liquidadores en forma conjunta, con todas las facultades que la ley les acuerda. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, seguirán con la parte de ellos los herederos, pudiendo solicitar éstos, la liquidación de la sociedad, pudiendo, sin embargo, el socio sobreviviente o capaz de tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, previo balance que se practicará en la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal del socio fallecido o incapacitado, el haber que a éste le correspondiere por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales documentadas, con garantía a satisfacción y con el seis por ciento de interés anual, o antes, si así lo conviniera el socio sobreviviente o capaz, debiendo formalizar la opción dentro de los treinta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad legal. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentando sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Décimo Primero: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, los Gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Décimo Segundo: En prueba de la conformidad de los contratantes, lo ratifican y firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. — A. Lodigiani. — Juan A. Blanco.

Buenos Aires, veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 395.— e.31|10-Nº 29.456-v.7|11|50

ARMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días en el Boletín Oficial.

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del

Libertador General San Martín, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Arturo Martínez, cédula de identidad número 1.016.238, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Méjico 2146, 1º A; Vicente Luis Prieto, cédula de identidad número 1.566.216, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Suipacha 366 y Raimundo López Páez, cédula de identidad Nº 1.403.357, español, casado, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paraná 989; todos ellos de esta Capital y hábiles para contratar.

La sociedad se constituye de acuerdo con las prescripciones instituídas por la ley 11.645 y se regirá por los siguientes estatutos. — 1º: Girará con la denominación de "ARMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Rivadavia Nº 1210, segundo piso, escritorio Nº 3, de esta Capital; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Podrá asimismo, establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier otro punto de la República o Países Extranjeros. — 3º: El término de duración es indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día 1º de octubre del año en curso. No obstante, el socio que deseare retirarse antes de cumplirse ese plazo o posteriormente, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — 4º: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000) dividido en Dos Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal Cada Una (m$n. 100.—). El capital queda totalmente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Arturo Martínez Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 80.000); Vicente Luis Prieto, Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000) y Raimundo López Páez Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 80.000). En este acto se integra en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto, lo aportarán los socios, proporcionalmente a medida que los negocios así lo requieran. — 5º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: fabricación de tejidos y también todos los materiales productos y materias primas que guarden relación directa o indirecta con aquéllos, o sean sus anexos y derivados; como asimismo, la producción elaboración y transformación de cualquier clase de materias primas o productos minerales, animales, vegetales o sintéticos; b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, depósito y/o consignación de artículos o materias primas textiles y mercaderías en general; c) Inmobiliarias: compra, venta explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales; d) Financieras: mediante aportes de capitales a personas y sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones o otros valores. Constitución de hipotecas y otros derechos reales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, por intermedio de sus representantes legales, podrán realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas, y en general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 6º: La sociedad será administrada por el Gerente. Señor Arturo Martínez, quien tendrá las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y conducir los negocios. Así, además de las atribuciones que por ley le corresponden y que los contratantes ratifican, el Gerente queda autorizado a realizar todas las actividades normales de la Sociedad, como ser: comprar, vender, hipotecar, prendar, permutar, ceder, y de cualquier otra manera enajenar o transferir el dominio de bienes, muebles e inmuebles; efectuar operaciones financieras y bancarias de cualquier naturaleza; otorgar cuentas, escrituras, instrumentos y/o documentos públicos o privados que resulten necesarios; dar y tomar dinero prestado; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés; otorgar poder o autorizaciones generales y especiales; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Reparticiones Nacionales, Municipales y Provinciales y en todos los actos de la vida civil y comercial: así como en los casos judiciales que puedan presentarse y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa. — 7º: El Gerente, señor Arturo Martínez, gozará de una remuneración mensual de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.500) que se imputará a gastos generales. — 8º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos relativos al giro de los negocios. — 9º: Todos los años, a partir del actual se practicará un balance general al día 31 de diciembre, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el art. 412 del Código de Comercio. — 10º De las utilidades liquidas que resulten, una vez realizadas las amortizaciones y previsiones técnicas sobre los rubros del activo que así lo requieran, se destinará el 5 (cinco) por ciento como mínimo, par constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez (10) por ciento del capital social y el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. La utilidad que corresponda a cada socio podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. Si la evolución de los negocios exigiera disponer de mayor capital que el fijado en este contrato, los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que resulten a su favor. Las pérdidas que pudieran resultar, serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — 11º: En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia o impedimento del Gerente, Señor Arturo Martínez, lo sustituirán en sus funciones como Gerentes interinos los Señores Vicente Luis Prieto y Raimundo López Páez, quienes firmarán y actuarán conjuntamente para tener valor legal y obligar a la sociedad. Dentro de un período que no podrá exceder de noventa días, los Gerentes interinos, deberán designar Gerente efectivo, con la concurrencia del representante legal del Señor Arturo Martínez. Los Gerentes interinos tendrán las mismas obligaciones y derechos conferidos por este contrato al Señor Martínez. — 12º: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá: veinticinco por ciento al gerente y setenta y cinco por ciento a los socios en proporción al capital aportado. — 13º: Producido el retiro, fallecimiento o incapacidad definitiva de uno de los socios, los restantes podrán optar por la continuación o liquidación de la sociedad debiendo formular un balance general al último día del mes en que ocurra cualquiera de las causas señaladas, para establecer la cifra de capital, utilidades o pérdidas que correspondan a cada uno a esa fecha. El capital líquido que resulte le será abonado al socio saliente o a los herederos del socio fallecido en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — 14º: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — 15º: Cualquier divergencia que pudiera surgir para la interpretación, aplicación y/o cumplimiento de este contrato, las partes se someten al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. — 16º: Queda facultado expresamente el socio Gerente Señor Arturo Martínez, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar con carácter de Responsabilidad Limitada. — 17º: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor. El original en papel sellado de diez centavos serie J. numerados correlativamente del setecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres al setecientos sesenta y cinco y el presente setecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete, que se habilitarán con estampillado de ley.

Buenos Aires, octubre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 305.— e.30|10-Nº 29.308 - v.6|11|50

LA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "LA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se disuelve parcialmente respecto del socio señor Francisco Ferrari, quién retira su capital de $ 2.000.— m|n., quedando en consecuencia reducido el capital social a la suma de $ 35.000. Todo así resulta del convenio privado firmado en Buenos Aires, a 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.30|10-Nº 29.377-v.6|11|50

ADORNETTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Adornetto, italiano, domiciliado en Gorriti 3722, Capital; Luis Adrián Cánepa, argentino, domiciliado en Godoy Cruz 2091, Dto. 3, Capital; don Francisco Vulcano, italiano, domiciliado en Lavalle 3634, Capital, y Simón Gutemberg, argentino, domiciliado en Dr. Norberto Quirno Costa 652, Capital; todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de "ADORNETTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital Federal el 28 de junio de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de setiembre de 1948, bajo el número 1.366 al folio 86 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto modificar el contrato social de la misma en los artículos que se detallan a continuación y adicionar uno nuevo en la forma que a continuación se expresa, quedando vigentes en un todo los que no se modifican en el presente, a saber: Artículo Primero: A partir del 1º de junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", el plazo de "Adornetto y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" se prolonga en su vigencia por un año, es decir hasta el 31 de mayo de 1951, prorrogable por Un año más, prórroga que se considera efectuada sin necesidad de ninguna notificación, si no fuere denunciada por el Sr. Salvador Adornetto o en su defecto por cualquiera de las partes y por telegrama colacionado por lo menos 30 días antes de su vencimiento. Siendo su domicilio en esta Capital Federal. — Artículo Tercero: El capital social se eleva a la suma de Ochenta Mil Pesos m|n., dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma y proporción: a) Cuarenta y dos cuotas, totalmente integradas, forman el actual capital de la sociedad, pertenecientes: veintiún cuotas al Sr. Salvador Adornetto y veintiún cuotas a Luis Adrián Cánepa, Francisco Vulcano y Simón Gutemberg, a razón de siete cuotas cada uno; y b) Las Treinta y ocho cuotas restantes son suscriptas e integradas totalmene por el Sr. Salvador Adornetto, debitando sus importes a su cuenta personal en la sociedad, o sea en mercaderías, la que según resulta del balance al 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, tiene crédito suficiente para cubrir esos importe. — Artículo Sexto: Todos los años, el día 31 de mayo se practicará un balance e inventario generales. Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Se amortizará el costo de los rubros del activo fijo con un diez por ciento anual como mínimo. De las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en partes iguales entre todos los socios, si no se resolviese la formación de un fondo de reserva especial. Las pérdidas pasarán a nuevo ejercicio y en caso de liquidación o disolución, serán soportadas en la misma proporción que se distribuyen las ganancias. Cuando las pérdidas representen el treinta por ciento del capital, o más, a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación, salvo el caso de que el Sr. Salvador Adornetto haga uso de la facultad, que se le confiere también en este caso, y opte por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en la forma indicada en el artículo 10 a su respecto, disolviendo la sociedad, o en su defecto, que el Sr. Adornetto o los demás socios resolvieren adquirir la parte del disidente, conforme al valor que se le fije en el balance respectivo, y continuar con la sociedad. En caso de liquidación será practicada por la persona o personas que designen los socios. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso se procederá a practicarse un balance, pudiendo el Sr. Adornetto adquirir la parte del fallecido en la forma establecida en el art. 10, o conforme al resultado de dicho balance, según él optare, y en su defecto los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los noventa días siguientes: a) Por la compra de las cuotas del socio fallecido, pagando lo que resulte de aquel balance; b) Liquidar la sociedad, en cuyo caso el Sr. Adornetto podrá igualmente hacer valer la facultad que le confiere el art. 10 para hacerse cargo del activo y pasivo social. — Artículo Décimo: En el caso que el Sr. Adornetto hiciere uso de las facultades y opción que le confieren los artículos sexto y octavo y demás disposiciones del contrato, incluso la del artículo primero para denunciar el plazo social, que se incluye expresamente en este artículo, como también si hiciere uso del derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social al disolverse la sociedad por terminación de su plazo, se disolverá la sociedad haciéndose cargo el Sr. Adornetto del activo y pasivo social, no pudiendo formularse oposición alguna por los otros socios al respecto, y se procederá en la forma siguiente: a) Si el activo social no hubiere disminuído, abonará a los socios salientes el capital aportado, es decir, a razón de Siete mil pesos m|n. a cada uno, con más o menos un diez por ciento del precio de los rodados de la sociedad conforme a libros, según que el costo de ellos en plaza en dicho momento sea superior o inferior al costo originario de los mismos. Entiéndese que ese aumento o disminución del 10 % será distribuído o sufrido por partes iguales entre los demás socios, es decir, una tercera parte de dicho 10 % a cada uno. b) Si el activo social hubiere disminuído, los salientes percibirán el Capital aportado con menos la parte proporcional que les corresponde en las pérdidas eventuales, conforme al art. 6º del presente. c) Cuando fueren uno o dos socios los disidentes y el señor Adornetto o en su defecto los demás socios optaran por adquirir la parte de los disidentes, le corresponderá a los salientes, por ese hecho, la suma que resulte de procederse en la forma prescripta en los incisos precedentes. En cualquiera de las circunstancias detalladas en este artículo, las utilidades serán abonadas al finalizar el ejercicio y los demás importes serán pagados dentro de los sesenta días siguientes a dicha fecha. De conformidad de partes, se firma el presente, en Buenos Aires, a catorce de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Buenos Aires, 13 de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 290.— e.30|10-Nº 29.327-v.6|11|50

"BARRACA REGIO"

CURT ALTMANN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Octu-

bre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, entre los señores don Curt Altmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Avenida de los Incas número tres mil setecientos cincuenta y siete y don Pablo J. Reggio, argentino, casado, domiciliado en la calle Cap. Ramón Freyre número Un mil trescientos ochenta y uno, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "BARRACA REGIO, CURT ALTMANN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Sarmiento Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho, piso tercero, departamento "B", pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero.— Tercera: La duración de este contrato es de diez años a contar desde el 21 de Setiembre de 1950, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Treinta días antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que pueden dividirse los diez del plazo fijado, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad por telegrama colacionado dirigido al otro socio, en cuyo caso se le abonará su parte en las condiciones que establece la cláusula décima-séptima. — Cuarta: Su objeto principal será dedicarse a la explotación comercial e industrial de combustibles, sus afines y anexos, continuando los negocios y operaciones que hasta la fecha venía realizando la sociedad de hecho integrada por los contratantes y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance general agregado se hace cargo la nueva Sociedad. Sin perjuicio del objeto referido, la Sociedad podrá abarcar cualesquiera otras actividades lícitas, afines o ajenas a su giro, de común acuerdo con los socios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamo e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de las respectivas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda de cualquier carácter que sea por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de toda especie, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, prendas agrarias, cartas de crédito cualquier otras clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Inscribirse en las Aduanas y Receptorías del país como importadores, exportadores o despachantes; d) Aceptar, conferir y revocar poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; f) Solucionar por arbitrajes o transacciones, toda divergencia que pueda suscitarse. Esta enumeración no es taxativa, teniendo la Sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El Capital Social asciende a la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Ciento Cincuenta y Siete cuotas o sea Ciento Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional aporta el socio señor Curt Altmann y las Sesenta y Tres cuotas restantes o sea Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, las aporta el socio señor Pablo J. Reggio, consistiendo los aportes en mercaderías, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social de acuerdo al balance practicado al efecto con fecha 21 de Setiembre del corriente año. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Curt Altmann quien investirá el cargo de Gerente, en los términos del artículo diez y seis de la Ley 11.645, teniendo el uso exclusivo de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la Sociedad, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo ser comprometida en operaciones ajenas al giro del negocio y en ningún caso en fianzas, garantías a favor de terceros, ni en prestaciones a título gratuito. En su carácter de gerente el socio Curt Altmann firmará precediendo su firma personal con la inscripción "Barraca Regio" Curt Altmann & Cía., S. R. L., Capital m$n. 220.000.00. El socio señor Pablo J. Reggio, tendrá a su cargo todo lo que se relacione con el tráfico de mercaderías ya sea recepción, entrega o traslados, como así también tendrá bajo su control y supervisión todo el personal obrero que trabaje por cuenta de la Sociedad. — Séptima: Los socios no podrán bajo ningún concepto dedicarse por cuenta propia ni de terceros, a actividades que signifiquen o no competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo o cualquier otro, ni aún como accionistas o comanditarios, debiendo consagrar a la Sociedad todo el tiempo y actividad para la mejor marcha de los negocios sociales. — Octava: La contabilización de las operaciones sociales se llevará conforme a las prescripciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Además se llevará un Libro de Actas. — Novena: Anualmente el 31 de Diciembre, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, realizándose el primero el 31 de Diciembre del corriente año. El Inventario y Balance General se asentarán en el Libro correspondiente, sacándose copias simples de los Balances solamente, para cada uno de los socios, la que se le remitirá por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha de la remisión de los respectivos ejemplares. Los inventarios y Balances no firmados o no observados dentro de los quince días de la remisión del respectivo ejemplar se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecer también ese día de aprobación en el Libro de Actas. — Décima: Se destinará una suma para crear un Fondo de Reserva para responder a las indemnizaciones establecidas por la Ley 11.729 y demás leyes sociales vigentes o futuras. Se crearán asimismo distintos fondos de amortización para los respectivos rubros del activo, todo ello de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a las reglamentaciones y resoluciones de la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas, que resulten se apartará un Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al Diez por ciento del Capital, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 11.645. El saldo de las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta y Cinco por ciento para el socio señor Curt Altmann y el Treinta y Cinco por ciento restante para el socio señor Pablo J. Reggio. Las pérdidas que llegaran a producirse serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Undécima: Las utilidades que correspondieran a cada socio, se acreditarán en sus respectivas cuentas. Dichas utilidades sólo podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos seis meses de cada Balance Anual. Los socios podrán retirar mensualmente los siguientes importes: el socio señor Curt Altmann, Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y el socio señor Pablo J. Reggio, Dos Mil Pesos Moneda Nacional, importe que se debitarán en su cuenta. El saldo que resultara a favor de cada uno de los socios, podrán retirarlo en dos cuotas mensuales. Si los socios resolvieren capitalizar utilidades y ello se hiciera en forma que modificare la proporción de capital inicial que se establece por este contrato, los porcentajes de utilidad no serán modificados, es decir continuarán en vigor los establecidos en el presente convenio, salvo que los socios, de común acuerdo, resolvieren modificarlos, decisión ésta que será asentada en el Libro de Actas. — Décima Segunda: Los socios se reunirán una vez por bimestre por lo menos, y además, todas las veces que así lo estime conveniente cualquiera de los mismos. Los socios podrán expresar su decisión por escrito. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota de acuerdo al Artículo 19 de la Ley 11.645, y se asentará en el Libro de Actas. Todas las resoluciones, de los socios, deberán ser transcriptas en el Libro de Actas que menciona la cláusula octava, las cuales deberán estar firmadas por los socios en prueba de conformidad. — Décima Tercera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento dado por escrito del otro socio; quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la Sociedad. — Décima Cuarta: Si en cualquier Balance resultara una pérdida del Treinta Por Ciento del Capital integrado, cualquiera de los socios puede solicitar la liquidación de la Sociedad. Si el otro socio deseara continuar, deberá adquirir las cuotas del saliente. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, deberá practicarse un Balance a los efectos de determinar el haber del ex socio o incapaz a la fecha del deceso o incapacidad declarada, teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios devengados a su favor, las sumas acreditadas o debitadas en su cuenta, así como las reservas constituídas ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales. El socio sobreviviente y capaz podrá: a) Optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes del causante o incapaz, debiendo éstos unificar su personería, en cuyo caso el interés de los mismos en la sociedad será el que hubo correspondido al ex socio o incapaz, pero su derecho a la intervención en la Sociedad queda limitado al contralor de las funciones sociales, sin que puedan interferir las que sean propias del socio-gerente designado, teniendo voz y voto en las reuniones. b) Obrar por la adquisición de las cuotas del ex socio o incapaz, cuyo valor será determinado de acuerdo al primer párrafo de la presente cláusula. El derecho a estas opciones deberá ser ejercido dentro del mes de producido el fallecimiento o de la incapacidad declarada del socio. — Décima Sexta: Para el caso de muerte o interdicción y mientras se realizan los trámites previos a los pagos definitivos, los herederos o representantes tendrán derecho a que se les entregue una suma mensual con cargo a su cuenta particular, para subvenir a sus necesidades, que nunca será inferior al Setenta y Cinco Por Ciento de los retiros mensuales que efectuaba el ex socio o incapaz. — Décima Séptima: En cualquier caso de disolución, retiro de socio, o cesión de cuotas, una vez determinado el haber del socio saliente, el otro socio le reintegrará la suma que pudiere resultar en la siguiente forma: Cincuenta Por Ciento en mercaderías, rodados, créditos a favor de la Sociedad, etc., es decir una parte del activo, y el Cincuenta Por Ciento restante en Seis Cuotas bimestrales sin interés con pagarés. — Décima Octava: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad queda designado liquidador con todas las facultades que la ley le otorga, el socio-gerente señor Curt Altmann, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Novena: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios, dentro de los diez días hábiles de haberse producido formalmente la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. Si los árbitros nombrados por los socios no pudiesen ponerse de acuerdo para nombrar al tercero, éste será el que ocupe la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra que lo acepte una multa equivalente al Cinco Por Ciento del capital del socio conforme. Será pasible de una multa igual la que no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Vigésima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y del Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital y constituyen domicilios en los indicados al comienzo. De conformidad con las veinte cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la Sociedad de que se trata y se obligan firmando el presente contrato, a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut-supra. El presente contrato ha sido extendido en sellos nacionales, el primero de Cincuenta centavos Nº 154.755, Serie I, y los siguientes, Nros. 797.398, 797.399, 797.400 y el presente 789.184, de diez centavos, Serie J. — Enmendado "Ley" Vale. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 570 e.30|10-Nº 29.370-v.6|11|50

VIDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Simón Yattah, casado, argentino; don Agustín Antonio Giallorenzi, casado, italiano; don René Pablo Emilio Marbec, casado, argentino; don Carlos Juan Jacobo Sucari, soltero, argentino y don Jorge Eduardo Cazzaniga, soltero, argentino, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, así como de que el primero concurre por su propio derecho; el segundo en nombre y representación de la sociedad que gira bajo el rubro de "Albin Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con el contrato de dicha sociedad que se encuentra transcripto al folio mil ochenta y uno vuelto, protocolo de este año y en lo pertinente se copia; los tres últimos comparecientes concurren en nombre y representación de la razón social denominada "Cotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según lo acreditan con el respectivo contrato que en su testimonio tengo a la vista y se copia íntegramente y el señor Cazzaniga lo hace además en el carácter de apoderado de don Alejandro Raúl Cazzaniga, miembro de la sociedad nombrada en último término, cuya personería justifica con el Poder Especial otorgado a su favor al folio ochocientos catorce vuelto de este protocolo corriente y se transcribe en lo pertinente, documentos que copiados por su orden dicen: "Escritura número diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Pedro Francisco Albin, argentino y don Agustín Antonio Giallorenzi, italiano, casados en primeras nupcias; doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, viuda de don Ricardo Pedro Albin; señoritas Sara Juana Albin, Juana Eulogia Albin y María Esther Albin, solteras, don Eduardo Pérez Glaria y don Miguel Giallorenzi, casados en primeras nupcias; don Salvador Rafael Giallorenzi y don Jorge Pedro Albin, solteros, argentinos, todos de este vecindario.... vienen a celebrar el presente nuevo contrato bajo los artículos siguientes: Artículo primero: A contar desde el primero del corriente mes y año, quedan incorporados como nuevos socios de la sociedad "Albin Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores don Eduardo Pérez Glaria, don Miguel Giallorenzi don Salvador Rafael Giallorenzi, y don Jorge Pedro Albin. — Artículo segundo: Con la incorporación de los nuevos socios a

que se refiere el artículo anterior, se declara constituída y subsistentes entre los comparecientes don Pedro Francisco Albin, don Agustín Antonio Gialorenzi, doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, señoritas Sara Juana, Juana Eulogia y María Esther Albin, don Eduardo Pérez Glaria, don Miguel Giallorenzi, don Salvador Rafael Giallorenzi y don Jorge Pedro Albin la expresada sociedad "Albin Giallorenzi y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo tercero: Tiene por objeto la sociedad continuar como hasta ahora lo ha hecho, con los mismos negocios de Aserradero, Importación y Exportación, compra y venta por mayor y menor por cuenta propia y|o de terceros, de maderas, materiales de construcción, y mercaderías en general, comisiones y consignaciones, administración de propiedades y representación de terceros, pudiendo además efectuar cualquier otra actividad industrial comercial y financiera comprendida en los ramos de comerciantes, comisionistas, agentes y representantes. — Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar y|o de cualquier otro modo adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, muebles, o inmuebles..... formar sociedades..... — Artículo cuarto: La sociedad girará bajo su mismo rubro social de "Albin Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires..... — Artículo quinto: El término de duración de esta sociedad empezó a regir el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ha continuado desde entonces y continuará por el plazo de cinco años más a contar desde el primero del corriente mes y año, los que vencerán por consiguiente el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno..... — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o varias personas que podrán ser "socias o no socias", con el carácter de "Gerentes" quienes tendrán el uso de la denominación social para todos los asuntos, negocios y operaciones determinados en el artículo tercero de este contrato ..... otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran..... — Artículo décimo: Quedan nombrados "Gerentes" de la sociedad, los señores don Pedro Francisco Albin y don Agustín Antonio Giallorenzi, quienes procederán por separado e indistintamente, con todas las facultades y atribuciones conferidas en el artículo octavo. — Sus firmas personales puestas al pie del nombre de la Sociedad representará la firma social ..... Pedro P. Albin. — A. A. Giallorenzi. — Beatriz Albertina Pombo de Albin. — Sara J. Albin. — Juana E. Albin. — María Esther Albin. — E. Pérez Glaria. — M Giallorenzi. — S. R. Giallorenzi. — Jorge P. Albin. — Tgo.: J. Stirling Haedo. — Tgo.: Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escr. ".....Buenos Aires, 12 de marzo de 1947. Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos veinte y dos, al folio ciento diez y nueve del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Ltda., de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Melendez. — 2º Jefe". — "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Ing. René Pablo Emilio Marbec, argentino, soltero y Alejandro Raúl Maniera, argentino, casado, Jorge Eduardo Cazzaniga, argentino, soltero y Carlos Juan Jacobo Sucari, argentino, soltero. todos mayores de edad y con domicilio en esta Capital, convienen y resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabiliad limitada. — Primero: La sociedad a constituirse girará bajo la denominación de "Cotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicándose a la compra y venta, construcción y administración de propiedades inmuebles y en general toda clase de transacciones inmobiliarias sobre bienes situados en esta Capital o en cualquier otro punto del país. — Segundo: El domicilio social se fija en esta ciudad, funcionando la administración en la calle Lavalle setecientos diez, pudiendo establecer filiales en cualquier otro punto de la República. — Tercero: Se constituye esta sociedad por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios después de los dos años cumplidos a partir de la fecha de su constitución y previo aviso hecho por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social está constituído por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de Cien mil pesos moneda nacional, que se suscriben e integran en la siguiente forma: los socios René Pablo Emilio Marbec, Jorge Eduardo Cazzaniga, Carlos Juan Jacobo Sucari y Alejandro Raúl Maniera, toman cada uno a su cargo veinte y cinco cuotas que representan la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional e integran en este acto la mitad o sea la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, que aportan en efectivo. — Quinta: Al quince de Noviembre de cada año, se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas por partes iguales entre todos los socios, una vez deducidas de las mismas el cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal. — Sexto: La gerencia, dirección y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores René Pablo Emilio Marbec, Jorge Eduardo Cazzaniga y Carlos Juan Jacobo Sucari, pudiendo proceder éstos individualmente con todas las facultades que les acuerdan las disposiciones legales para representar y obligar a la sociedad. — A este efecto, quedan facultados para celebrar toda clase de créditos de las instituciones oficiales, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general de cualquier otra institución de crédito o bien de particulares con o sin garantía hipotecaria, librar, endosar y descontar toda clase de documentos comerciales, percibir y otorgar poderes generales, especiales, sustituciones o revocaciones de los mismos y realizar todos los demás actos que sean necesarios al mejor desenvolvimiento de las operaciones que hagan al objeto de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantía de terceros. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se producirá la disolución parcial de la sociedad, realizándose al efecto un balance especial al día del deceso y reintegrándoseles a los herederos del fallecido el total de su capital y las utilidades si las hubiere, estando obligados éstos a recibir en pago documentos descontables por cantidades no menores de un mil pesos moneda nacional cada treinta días. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes resultante de la interpretación del presente contrato, los socios la someterán a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte que sostenga un interés distinto, debiendo elegir los nombrados al tercero. — La resolución que recaiga será inapelable. — En las condiciones pactadas, dan por celebrado el presente contrato que firman de conformidad en el lugar y fecha al principio indicados. — René Marbec. — J. E. Cazzaniga. — Carlos J. Sucari. — A. Maniera. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 26 de noviembre de 1946, bajo el número mil doscientos treinta y nueve, folio noventa y cuatro del libro Once de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946. — Hay una firma y un sello". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Alejandro Raúl Maniera..... y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Jorge Eduardo Cazzaniga, para que en su nombre y representación y sea en el carácter de componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o a título particular, formalice la constitución de la sociedad, "Vidt, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será integrada además por la sociedad "Albin Giallorenzi y Compañía" y el señor Simón Yattah otorgando, aceptando y suscribiendo el contrato social de la nueva sociedad y las modificaciones que pudieran efectuarse del mismo. — Al efecto lo faculta para que establezca el objeto de la sociedad, su plazo de duración, la denominación y razón social, bajo las cuales girará, domicilio, el capital social. así como la parte con que el dicente concurre a la formación del mismo, los deberes, obligaciones y derechos de los socios, la designación de Gerentes. así como sus funciones y atribuciones, el uso de la firma social y condiciones de su empleo y todas las cláusulas propias y pertinentes que juzgue necesarias y convenientes ..... Leída y ratificada la firma con los testigos don Osvaldo Luis Frontera y don Jorge Arlía, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Maniera. — O. L. Frontera. — Jorge Arlía. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza". Es Copia Fiel de los contratos de sociedad y lo pertinente del mandato de su referencia, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Se declara constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "VIDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la calle Corrientes número dos mil veinte y cinco de esta capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la construcción, explotación y|o venta bajo cualquier régimen legal, de un edificio en el inmueble ubicado en esta capital, calle Vidt hoy número tres mil cincuenta y siete de propiedad del socio señor Simón Yattah y que éste transferirá a la sociedad. Podrá además la sociedad dedicarse a construcciones en general, compra-venta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y|o de terceros, y para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todas las operaciones y actos jurídicos a que se refiere el artículo quinto de este contrato. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco años a contar desde la fecha. No obstante cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución antes de cumplirse el plazo expresado si se hubiere enajenado el inmueble mencionado en la cláusula primera y no se hubiese resuelto por unanimidad de los socios, la realización de otros negocios dentro de lo previsto en el mismo artículo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuatrocientas cuotas de Mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Simón Yattah cuatrocientas setenta cuotas o sea Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; sociedad "Albin Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuatrocientas setenta cuotas o sea Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, y sociedad "Cotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuatrocientas setenta cuotas o sea Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional. El referido capital se encuentra integrado en el cincuenta por ciento del mismo por los tres socios o sea Setecientos cinco mil pesos, obligándose los socios a completar el saldo del capital de Setecientos cinco mil pesos en cinco cuotas bimestrales y consecutivas de Cuarenta y siete mil pesos nacionales cada uno, de los tres socios, a partir de la fecha de hoy, o sea que el primer pago deberá efectuarse el día veinte y seis de septiembre del corriente año. Los aportes que realizan para la constitución de esta sociedad, los socios "Albin Giallorenzi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cotec", Sociedad de Responsabilidad Limitada", son efectuados en dinero efectivo y el aporte de Doscientos treinta y cinco mil pesos del socio señor Simón Yattah se integra en la siguiente forma: Doscientos nueve mil ciento catorce pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, es el valor de lo invertido por el señor Yattah en el inmueble de propiedad del mismo, situado en la calle Vidt número tres mil cincuenta y siete de esta capital y que transferirá a la nueva sociedad, según antes se ha expresado y el saldo de Veinte y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con treinta y cinco centavos nacionales, hasta completar su aporte, lo abona en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas físicas, socia o no, con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que se establecerá para todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, incluso para aquellos para los cuales la ley requiere los poderes especiales determinados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo al noveno y undécimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y que se dá aquí por reproducidos a sus efectos; dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, por más de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o con otras Instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, creadas o a crearse, con las municipalidades, corporaciones autárquicas, sociedades o particulares y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes respectivas, emitir, adquirir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, solicitar, adquirir y o ceder concesiones, derechos, marcas y patentes, intervenir en licitaciones, formalizar contratos de locación de servicios y transportes o fletamentos, estar en juicio como actora o demandada, poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, promover querellas, conferir poderes generales y especiales, aceptar mandatos y representaciones, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes y efectuar en general toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y|o financieros que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, otorgando y firmando los instrumentos públicos y privados que se requieran. En lo que se refiere a las operaciones con el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos. los gerentes podrán presentar toda clase de solicitudes de préstamos, firmando todos los recaudos, instrumentos públicos y privados que fueren menester, pudiendo percibir los importes de los préstamos, totalmente o en cuotas. Las firmas personales de los gerentes y|o los apoderados puestas al pie del nombre de la sociedad, representará la firma de éste, la que no podrán en ningún caso usar ni comprometer en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianzas o garantías de terceros ni en los suyos particulares. Los gerentes dedicarán a la administración de la sociedad el tiempo que juzguen necesario quedando autorizados para ejercer libremente cualquier actividad comercial ya sea personalmente o en sociedad con terceros. aún cuando sean similares o análogas a las que forman el objeto social. — Sexta: Quedan nombrados gerentes de la. sociedad los señores don Simón Yattah, don Pedro Francisco Albin, don Agustín Antonio Giallorenzi, don René Pablo Emilio Marbec don Carlos Juan Jacobo Sucari y don Jorge Eduardo Cazzaniga, debiendo actuar el primero en unión de uno o el señor Giallorenzi, en unión de uno de los señores Marbec, Sucari o Cazzaniga; indistintamente con todas las facultades y atribuciones conferidas en los artículos primero y séptimo de este contrato y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Tanto el nombramiento como la remoción de los gerentes, aún sin causa, serán resueltos por la unanimidad de los socios. — Octava: En caso de ausencia o impedimento del gerente señor Yattah, deberá él mismo nombrar delegado o apoderado para que en tal carácter lo represente en la dirección y administración de los negocios y asuntos sociales, a cuyo efecto podrá conferir los poderes y atribuciones que mejor juzgue, dentro de las facultades que a su vez le acuerda este contrato. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá quedar asentado en libros rubricados dentro de los treinta días siguientes y si no fuera observado antes del día veintiocho de febrero inmediatamente siguiente, se considerará aprobado. Podrán practicarse otros balances, a pedido de cualquiera de los socios. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el remanente se distri-

buirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. En igual proporción concurrirá a las pérdidas. Las utilidades que arroje cada ejercicio anual, podrán ser retiradas únicamente en las fechas que se resuelva por voluntad de la mayoría de los socios. — Décima Primera: Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricadas. Se formará quórum con la asistencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales y las decisiones se tomarán por mayoría, salvo en los casos en que este contrato o la ley exigiere una proporción mayor, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. Las convocatorias se harán con una anticipación de no menos de tres días, por carta certificada, debiendo contener el orden del día. Los miembros ausentes podrán hacer saber su voluntad o voto por carta o telegrama colacionado. — Décima Segunda: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sino con el voto unánime de los socios, quienes tendrán opción para adquirirlas a prorrata de las cuotas que ellos posean. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio de existencia visible, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, salvo en lo que respecta a la administración y gerencia, en la que no tendrán intervención. b) Por percibir los haberes que el mismo correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago será hecho en cuatro cuotas semestrales, iguales, a contar desde la fecha de la aprobación del referido balance, con más el interés del seis por ciento anual, firmando pagarés. La opción deberá ser hecha y comunicada a la sociedad por los herederos o el representante legal, dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad. Si se produjera la liquidación total de cualquiera de las sociedades que fueran parte de la que se constituye en este acto y su haber fuere adjudicado a personas físicas, los derechos de estos últimos quedarán sujetos a las mismas condiciones establecidas en este artículo. — Décima Cuarta: Si los interesados optasen por percibir los haberes en la forma prevista en el punto b) del artículo anterior, los restantes socios podrán adquirir las correspondientes cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición serán practicadas por dos personas socias o no socias, nombradas a tal efecto por mayoría. — Décima Sexta: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la sociedad dentro del curso de la misma o su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia y un tercero por los arbitradores para el caso de disconformidad, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste, inapelable. Bajo los artículos que anteceden dejan constituída la sociedad "Vidt Sociedad de Responsabilidad Limitada" Leída y ratificada la firman con los testigos don Jorge Arlia y don Isaac Bermann, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Simón Yattah. — A. A. Giallorenzi. — René Marbec. — Carlos J. J. Sucari. — J. L. Cazzaniga. — Tgo.: Jorge Arlia. — Tgo.: I. Bermann. Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil noventa y tres vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para "Vidt Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cuatro al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. —

Julio A. Victorica, secretario.

$ 1.065. — e.30|10-Nº 29.332-v.6|11|50

CENTELEC, COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Primero: Queda constituída, con efecto retroactivo al primero de Setiembre de. año en curso, entre Don Euclides Rodríguez, soltero; Don Juan Huberto Stuart Greene, casado, ambos argentinos, mayores de edad, y "Modern Lux, S. R. L.", todos con domicilio en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que declaran conocer y que se considera aplicable a este contrato para todo lo que no esté dispuesto en el mismo. — Segundo: La sociedad se denominará: "CENTELEC, COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la fabricación y comercialización de todo artículo, en especial los del ramo de electricidad. A estos fines y sin que la enunciación sea limitativa, podrá: Importar y exportar; comprar y vender al contado o a plazos con o sin garantías; acordar y aceptar bonificaciones o liberaciones, explotar, comprar, dar y tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago, vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive plantas industriales, semovientes, títulos, derechos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de operaciones bancarias o comerciales o industriales, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, o con cualquier repartición o institución pública o privada, de conformidad con las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, aceptar mandatos y comisiones, realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines principales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse, después de transcurridos tres años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo aviso por telegrama colacionado a los demás consocios, con una anticipación de noventa días. En tal caso su haber en la sociedad le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, las que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Euclides Rodríguez: doscientas cuotas; "Modern Lux. S. R. L.": ciento ochenta cuotas; y Juan Huberto Stuart Greene: veinte cuotas. De la cantidad de cuotas mencionadas se encuentran integradas por el señor Euclides Rodríguez: ciento diez cuotas por "Modern Lux, S. R. L.": noventa y cinco cuotas; y por Juan Huberto Stuart Greene: diez cuotas; lo que hace un total de doscientas quince cuotas, debiéndose integrar las restantes a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera, obligándose asimismo, los socios a dejar una tercera parte de los beneficios que obtengan de la sociedad para cubrir lo que faltare para saldar las cuotas suscriptas, si antes no se hubiesen completado. — Sexto: Los beneficios y quebrantos del primer ejercicio se repartirán en la siguiente proporción: un sesenta por ciento para don Euclides Rodríguez y un cuarenta por ciento para "Modern Lux, S. R. L." y Stuart Greene, a repartir en proporción a sus respectivas cuotas. Los correspondientes a los ejercicios subsiguientes, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Séptimo: La sociedad será administrada por los señores Euclides Rodríguez; Juan Huberto Stuart Greene y Fernando Agustín Viñas Díaz, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, quienes quedan designados "Gerentes" y tendrán el uso de la firma social, debiendo usarse conjuntamente por el señor Rodríguez con uno cualquiera de los otros "Gerentes", pudiendo el señor Rodríguez sustituir esa facultad en forma total o limitada en otra persona que sea aceptada con ese objeto por Modern Lux, S. R. L., quien deberá concurrir al acto de otorgamiento del poder respectivo, como prueba de su conformidad. Queda expresamente prohibido usar la firma social para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones personales ni de terceros. — Octavo: Son atribuciones de los "Gerentes", en la forma indicada en el artículo anterior, además de las que por ley les correspondan, las siguientes: a) Efectuar todos los actos que constituyan el objeto de la sociedad y que han sido enumerados en el artículo segundo de este contrato; b) Hacer depósito de dinero o valores en los Bancos particulares o del Estado y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que exijan; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal; d) Adquirir vender o transferir en cualquier forma, valores inmobiliarios y/o mobiliarios; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuese necesario; g) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; h) Crear sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, nombrando factores o apoderados especiales o generales en la casa principal o sucursales, confiriéndoles los mandatos que consideren convenientes, pudiendo, si lo reputaren oportuno, hacer extensivo a los mismos la representación de la sociedad, a toda la República o en el extranjero y autorizándolos para conferir poderes especiales para la administración de determinadas agencias o sucursales, quedando aquéllos facultados para asignar a esas agencias o sucursales, la parte del capital que crean conveniente y organizar la administración de las mismas; i) Constituir filiales y formar parte de firmas en el país y en el extranjero. — Noveno: El socio "Gerente" don Euclides Rodríguez deberá dedicar toda su actividad a la sociedad y no podrá hacer operaciones por cuenta propia, sobre todo de las que sean del objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria, sin autorización unánime de los demás socios, siéndole aplicable el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y trescientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Además no podrá, hasta después de cinco años de retirado de la sociedad o liquidada ésta, dedicarse, ni directa ni indirectamente, a fabricar artículos similares a los que la sociedad produce o produzca. — Décimo: Los socios, por unanimidad de votos, podrán fijar, en caso de que lo consideren necesario una cantidad que los "Gerentes" podrán retirar periódicamente para sus gastos, determinándose en cada oportunidad, si la partida correspondiente debe imputarse a "Gastos Generales" o a cuenta de las ganancias que a los mismos pudieran corresponderles. — Undécimo: Anualmente, el treinta de Setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. Por mayoría de votos la Asamblea de socios resolverá sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias, una vez efectuada la exigida por el artículo veinte de la ey once mil seiscientos cuarenta y cinco y fijará, además, el dividendo a repartir. Para el caso de que no hubiese ganancia alguna durante tres años consecutivos, podrá pedirse la disolución de la sociedad por cualquiera de los socios. — Duodécimo: Los socios serán citados, al domicilio que deberán registrar en la sociedad para concurrir a las Asambleas; para su realización bastará la simple asistencia de la mayoría de los capitales. — Décimo Tercero: Si no se hubiese producido ninguno de los casos en que se declara obligatoria la disolución y liquidación de la sociedad, y uno de los socios no estuviese llevarla a cabo y el otro no estuviese de acuerdo, el primero deberá ofrecer, por escrito, vender sus cuotas a su socio o comprar las del mismo, fijando el precio en que las vendería o adquiriría, según el caso. El hecho solo de la oferta obliga al ofertante a comprar o vender, respectivamente a su socio, al precio propuesto, si el otro socio así lo exigiera. — Décimo Cuarto: Si uno de los socios fuese autorizado a trasmitir la totalidad o parte de las cuotas que posee, en la forma indicada en la primera parte del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará obligado a dar opción al otro socio para que se las adquiera al mismo precio y en iguales condiciones de la oferta que hubiese decidido aceptar. A ese efecto deberá comunicar por escrito el nombre del presunto comprador, precio y condiciones de la venta para que éste manifieste dentro del plazo perentorio de treinta días si hace uso de la opción mencionada, encontrándose facultado después de transcurrido ese plazo para transferir las cuotas a la persona y en la forma indicada. — Décimo Quinto: "Modern Lux, S. R. L." podrá financiar los contratos de fabricación que hubiese suscripto o aprobado, devengando un interés del ocho por ciento anual los adelantos de dinero que hiciese por ese concepto. — Décimo Sexto: El señor Euclides Rodríguez desempeñará la dirección técnica de la fabricación, disolviéndose la sociedad el día en que éste resolviese retirarse de la misma, salvo que alguno de sus consocios decida adquirirle sus cuotas, a cuyo efecto el precio se fijará de acuerdo al valor que tengan las mismas según los libros respectivos. — Décimo Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal, quiebra o el retiro en las condiciones de la cláusula cuarta, de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y los socios restantes tendrán opción, la que deberá expresarse dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento, incapacidad, cesación de pago o retiro, para: a) Decidir por simple mayoría del capital la entrada de los herederos o acreedores del socio fallecido o incapacitado o en estado de cesación de pago; b) Tomar la sociedad, o en su defecto, cualquiera de los socios la parte de ese socio abonándose a los herederos la cuota del socio fallecido o incapacitado en las condiciones del artículo cuarto; c) A los acreedores su deuda y el resto, en el supuesto de que lo hubiera, será devuelto al socio en la forma indicada en el artículo cuarto; si la deuda del socio insolvente fuese superior a su haber en la sociedad, ésta o el socio que hubiese tomado su parte podrá subrogarse en todos los derechos que hubiesen correspondido al acreedor. Los herederos y legatarios del socio fallecido o incapacitado, estarán representados por una sola persona; igual obligación tienen los acreedores. En ningún caso ninguno de ellos podrá pretender una cantidad mayor que la correspondiente al socio de acuerdo con los libros de la sociedad al producirse el deceso, incapacidad, retiro o estado de cesación de pago. — Décimo Octavo: Los socios "Gerentes" se reunirán mensualmente, debiendo llevar un "Libro de Actas", que firmarán los asistentes a las mencionadas reuniones. Los socios podrán observar la marcha de los negocios y operaciones sociales, pudiendo pedir explicaciones y aclaraciones, exhibición de libros y constancias. El libro de actas podrá ser observado por los socios entre sí, pero la sociedad no estará obligada a exhibirlo o dejar constancias para terceros contratantes. — Décimo Noveno: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, incluso la prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por la persona que desempeñe la presidencia local del Banco de Londres y América del Sud, o la que éste designe, y el laudo o fallo de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pués desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: "Centelec". Vale. (Fdo.): Modern Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Fernando R. Viñas Díaz. — J. H. S. Greene. — Euclides Rodríguez. — J. H. S. Greene.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 635.— e.30|10-Nº 29.374-v.6|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Jaime Soifer, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia diez y seis mil ochocientos treinta y cuatro, Haedo (Provincia de Buenos Aires), y el señor Jacobo Soifer, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil setecientos ochenta y dos, únicos socios de la COMPAÑIA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos noventa y cinco, al folio trescientos sesenta y tres del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones con fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, al folio ciento quince del Libro diez y seis; con fecha cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro, al folio trescientos noventa y cinco del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y doña Manuela Aurora Domínguez, argentina, soltera, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil setecientos ochenta y dos, y el señor Alfredo Carlos Domínguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Parral número mil trescientos noventa y seis, cuarto piso, Dto. "C", todos hábiles y mayores de edad, han resuelto lo siguiente: El señor Jaime Soifer transfiere todas sus cuotas sociales que son setecientas diez, de cien pesos moneda nacional cada una, es decir, un total de Setenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, en la siguiente forma: a la señorita Manuela Aurora Domínguez: trescientas cincuenta y cinco cuotas, a cien pesos cada una, total: treinta y cinco mil quinientos pesos; y al señor Alfredo Carlos Domínguez: trescientas cincuenta y cinco cuotas, a cien pesos cada una, total: treinta y cinco mil quinientos pesos, importes que recibe en dinero efectivo en este acto, declarando que ha percibido también las utilidades líquidas hasta el día de la fecha y que la sociedad nada le adeuda por ningún otro concepto, quedando también saldados todo crédito o deuda que pudiera tener con la misma. En este mismo acto se designa al señor Alfredo Carlos Domínguez, como Gerente de la sociedad, con todas las facultades que se establecen en el contrato social. Asimismo se conviene que tanto las ganancias como las pérdidas a que se refiere la cláusula sexta, serán por partes iguales para cada uno de los socios. En prueba de conformidad, firman los comparecientes en el lugar y fecha indicado. (Fdo.) Jaime Soifer. — J. Soifer. — M. A. Domínguez. — A. C. Domínguez."

Buenos Aires, octubre 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.30|10-Nº 29.376-v.6|11|50

DIONISIO DE JESUS MONASTERIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de setiembre, "Año del Libertador General San Martín, 1950"; entre los al final firmados, don Dionisio de Jesús Monasterio, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Güemes Nº 4251, por una parte y don Manuel Fuentes Peteiro, de nacionalidad español, de estado civil casado, mayor de edad y con domicilio en esta Capital, calle Basualdo 717, por la otra parte, se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Constituyen la sociedad con sujeción a la Ley Nº 11.645, la que se denominará "DIONISIO DE JESUS MONASTERIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad durará diez años, contados desde la fecha del presente contrato. — Un año antes de expirar este plazo los socios resolverán su prórroga o liquidación. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será el de esta Capital Federal, sin perjuicio de las Agencias o sucursales que pudieran establecer en el interior del país. — Cuarto: El objeto de la sociedad, la fabricación de medias y tejidos de punto en todas sus clases, formas, calidad, medidas, colores, etc. — Igualmente será objeto de la sociedad la importación de las materias primas utilizadas en dicha fabricación o bien de los productos fabricados. — Quinto: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en dinero efectivo, bienes y créditos que constan en el inventario firmado por ambas partes y aportado en la siguiente forma: Por el socio Dionisio de Jesús Monasterio, ciento cuarenta cuotas, equivalentes a Ciento cuarenta mil pesos m/n. y por el socio Manuel Fuentes Peteiro, sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Dionisio de Jesús Monasterio, quien la representará en su carácter de "gerente", con las responsabilidades y derechos que le acuerda la Ley 11.645. — Séptimo: El socio Manuel Fuentes Peteiro en su carácter de técnico tendrá a su cargo la conservación y cuidado de las máquinas, atención, dirección y fiscalización de la producción. — Octavo: Cada socio retirará mensualmente la suma que se fijará de común acuerdo, en concepto de sueldo y que se cargará en cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Sin perjuicio de los balances o inventarios que pudieran practicarse, anualmente se hará un inventario general y balance de los bienes de la sociedad y las utilidades distribuídas en la siguiente forma: 5 % para Reserva Legal Art. 20, Ley 11.645). 15 % para Fondo de Reserva Especial 80 % para dividendo general entre los socios. Las pérdidas se debitarán en la misma proporción. — Décimo: La fijación de sueldos, designación de personal, domicilio de la sociedad, aprobación de balances y demás cuestiones de interés de la misma serán resueltas de común acuerdo en la forma determinada por la Ley 11.645 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejándose constancia un libro de "actas", el que será debidamente rubricado. — Undécimo: La sociedad se disolverá anticipadamente en los siguientes casos: Por fallecimiento de uno de los socios, o por pérdidas del 30 % por ciento del capital suscrito. — Duodécimo: Al practicarse la liquidación de la sociedad el socio Dionisio de Jesús Monasterio tendrá derecho a retirar hasta donde alcance su capital, las máquinas, agujas y repuestos que hubiera aportado como integrando el mismo y al precio de valor fijado en el último balance practicado. — Décimo Tercero. — Para todos los balances e inventarios la valuación se hará a "precio de costo" o "precio de compra" con las deducciones permitidas por la Ley o práctica contable en concepto de desgaste y/o amortización. — Décimo Cuarto: Toda cuestión que se suscite entre los socios o la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores designando uno cada parte los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Dionisio de Jesús Monasterio. — Manuel Fuentes Peteiro.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 215.— e.30|10-Nº 29.311 - v.6|11|50.

CACCIANINI HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Genaro Caccianini, argentino naturalizado, casado; Tomás Nicolás Pío Caccianini, argentino, soltero; Nicolás Genaro Caccianini, argentino, casado; Aliano Caccianini, argentino, soltero, y Juann Caccianini, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Zapiola dos mil ochocientos cuarenta y tres de esta Capital, en su calidad de socios de la sociedad "CACCIANINI HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar parcialmente el contrato social que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trece al folio ciento cincuenta y cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a cuyos efectos declaran: Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad el socio Genaro Caccianini con anuencia de sus consocios nombrados, Cede y Transfiere a los demás socios la totalidad o sean las ocho cuotas de Un Mil pesos cada una que le corresponden como aporte de capital en la referida sociedad; de las cuales adquiere cada uno de los cesionarios Dos cuotas. — Que la presente cesión se realiza por el precio de Ocho Mil Pesos moneda nacional en efectivo, que recibe de los cesionarios en este acto, otorgándoles el recibo correspondiente y les transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas, subrogándolos en todas sus acciones y derechos conforme a la ley. — Por su parte los cesionarios que aceptan la cesión a su favor en la proporción establecida y en virtud de que el cedente, por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales, ha dejado de pertenecer a la sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente de la misma, quedan ellos desde ahora como únicos integrantes de la sociedad y en consecuencia resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social en la forma siguiente. — Cuarta: Se confirma el capital social que corresponde a los socios por partes iguales, elevándose a Diez las cuotas de cada uno, en lugar de las ocho que poseían, de mil pesos cada una. — Se ratifica el resto de la cláusula. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, en forma individual e indistinta de los socios Tomás Nicolás Pío Caccianini y Nicolás Genaro Caccianini. Se ratifica el resto de la cláusula. — Sexta: Con imputación a ganancias y pérdidas cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de ochocientos pesos para sus gastos particulares. Se ratifica el resto de la cláusula. — Séptima: El balance general de los negocios de la sociedad, se efectuará en lo sucesivo el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Se ratifica el resto de la cláusula. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato relacionado que se dan por reproducidas sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en el encabezamiento y en las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima, que forman parte integrante del contrato social, firmando todos los socios en prueba de conformidad en lugar y fecha ut supra indicados. — Genaro Caccianini; Tomás Nicolás Pío Caccianini; Nicolás Genaro Caccianini; Aliano Caccianini; Juan Caccianini. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170.— e.30|10-Nº 29.369-v.6|11|50

EMPRESA MINERA INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Tecnoquímica Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000), con domicilio en San Martín 195, piso 2º; Techint Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Sarmiento 355, piso 4º; y Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, piso 2º; en consideración a: a) que Tecnoquímica Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000), Techint Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada son los únicos socios de EMPRESA MINERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital $ 200.000), cuyo contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 9 de junio de 1948, bajo el Nº 716 al folio 417 del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con fecha 29 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.410 al folio 332 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — b) que Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000) fué liquidada por compra que hizo de la totalidad de las cuotas sociales Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, quien se hizo cargo de su activo y pasivo. El contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.627 al folio 38 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — c) que los socios han resuelto modificar los artículos 3º y 5º. Por ello, han resuelto en celebrar el siguiente contrato: Cláusula única: Modifícanse los artículos 3º y 5º del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: el capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos, suscriptas en la siguiente forma: cien cuotas por Tecnoquímica Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos 100.000); veinte cuotas por Techint Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; y ochenta cuotas por Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria. — Los socios han integrado en efectivo la mitad del valor nominal del capital suscripto y se obligan a integrar el saldo quince días después de requeridos al efecto por la gerencia. — Artículo Quinto: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por un gerente y un Comité de Gerencia, que tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de ella sin limitación alguna, estando especialmente facultados para otorgar y revocar poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestado, con interés o gratuitamente, con garantías reales o personales o sin ellas; adquirir y enajenar inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta del gerente y de uno de los miembros del Comité de Gerencia, o de dos miembros del Comité de Gerencia. El Comité de Gerencia en unión del Gerente, tendrá como función especial el asesoramiento de la gerencia. El nombramiento, remoción y determinación de la remuneración del gerente, y de los miembros del Comité de Gerencia corresponderá a la Asamblea, que decidirá por mayoría de votos. Desígnase gerente al señor Enzo José Miguel Minucci y miembros del Comité de Gerencia a los señores Enrique Sismondo, Nino Herlitzka y Juan Piccoletti. — En prueba de conformidad se firma en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a 23 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pellegrino Ghigi. — A. D. Furmento. — Enrique Sismondo. — Jorge Lattes. — Nino Herlitzka. — Se hace constar que el precedente contrato ha sido suscripto de la siguiente manera: A) Por Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, lo hicieron los señores Pellegrino Ghigi y Atilio Domingo Furmento; B) Por Tecnoquímica Latino Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo ha hecho su Gerente Sr. Enrique Sismondo, como resulta de la cláusula 5ª del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.517, en el Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 18 de Septiembre de 1948; c) Por Techint, Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, lo hicieron los señores Nino Herlitzka y Jorge Lattes. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 195.— e.30|10-Nº 29.350-v.6|11|50

"FERNANDO DASCAL & CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Carlos Silbert y Fernando Dascal componentes de la razón social "FERNANDO DASCAL & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los Señores Isidoro Dascal, argentino, de veinte y seis años, soltero, domiciliado en Bulnes 635 y Jorge Silbert, argentino, de 20 años, autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta en el Re-

gistro Público de Comercio, el trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos nueve, al folio doscientos noventa y seis del Libro dos de Venias para Ejercer el Comercio, se conviene lo siguiente. — Primero: La Sociedad desde el quince de Febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, aumenta su capital con la emisión de noventa cuotas de un mil pesos cada una que se suscriben en la siguiente forma: El Socio Fernando Dascal treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos; el Socio Carlos Silbert treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos; los señores Isidoro Dascal y Jorge Silbert ingresan en esa fecha como socios, con un aporte de una cuota o sean un mil pesos el primero, aportando el Señor Jorge Silbert veinte y tres cuotas o sean veinte y tres mil pesos. En esta forma el capital social asciende a Ciento Veinte y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, hallándose totalmente integrado según resulta de los valores activos y pasivos del Balance adjunto, integrante de este Contrato y que suscriben los socios. — Segundo: La sede de la Sociedad podrá ser cambiada en el futuro si así lo requiere el desenvolvimiento de sus actividades. — Tercero: La Sociedad realizará actividades industriales correspondientes al ramo de botones y afines pudiendo al efecto importar y exportar de acuerdo a las necesidades que le impongan la fabricación y|o comercialización de sus productos. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se amplía hasta el quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: Los socios Carlos Silbert y Fernando Dascal podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades hasta un mil quinientos pesos o más de común acuerdo cada uno. Los socios Jorge Silber e Isidoro Dascal podrán retirar en el mismo concepto hasta quinientos pesos cada uno o más de común acuerdo. — Sexto: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios, la unificación de representación de los herederos del fallecido o incapacitado, podrá hacerse en la persona de alguno de los herederos o en un tercero a quien éstos darán poder expresamente y para tal fin. — Séptimo: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la siguiente forma: Los socios Carlos Silbert y Fernando Dascal un cuarenta y cinco por ciento cada uno; los socios Isidoro Dascal y Jorge Silbert un cinco por ciento cada uno. — Octavo: Los socios Isidoro Dascal y Jorge Silbert prestarán su trabajo personal a las actividades sociales en lo concerniente a su parte comercial únicamente. — Noveno: Quedan modificadas por el presente contrato ampliatorio las disposiciones pertinentes que figuraban en el contrato original de constitución de la Sociedad, de fecha veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Conforme con las nueve cláusulas que anteceden, se da por perfeccionado el presente contrato a cuya fiel observancia y cumplimiento se obligan recíprocamente, en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello se firma al pie de la presente a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: cada uno. — Vale. — Firmado: F. Dascal. — Carlos Silbert. — I. Dascal. — Jorge Silbert.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180.— e.30|10-Nº 29.353-v.6|11|50

GALVAMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Faimberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Velazco Nº ciento quince, representada en este acto por sus socios Gerentes, señores: Berta Irene Bohme de Faimberg y Armando J. Faimberg, Rosa Wasserman de Faimberg, rumana, casada, domiciliada en Velazco ciento noventa y seis y Miguel César Aparicio, argentino, casado, empleado, con domicilio en Billinghurst mil novecientos diez, piso sexto, departamento N., todos los comparecientes hábiles y mayores de edad, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "GALVAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Capital, calle Pepirí Nº Mil quinientos treinta y cinco|treinta y nueve, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales, depósitos o filiales, en cualquier punto de la República o extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la galvanización y metalización de toda clase de materiales, pudiendo importar y exportar mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles; podrá realizar cualquier operación industrial y comercial que se relacione con su objeto principal y ampliar o modificar sus actividades. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para contratar, presupuestar y licitar; para comprar bienes muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos o arrendarlos; para tomar préstamos con o sin garantías, constituir hipotecas o prendas y cancelarlas; establecer o dividir condominios; dar y recibir muebles en consignación; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; dar y recibir en pago; librar cheques, pagarés y vales, letras de cambio u otros papeles de comercio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos y cobrarlos; para efectuar toda clase de operaciones —inclusive el descuento de documentos o pagarés, adelantos y|o descubiertos en cuenta corriente— en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y|o cualquier otro Banco nacional o extranjero; para otorgar documentos públicos o privados, poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar protestos y protestas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, y cuanto más actos se consideren necesarios o convenientes al mejor desempeño de los objetivos sociales, aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa. — Tercera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Julio de 1950 y el término de su duración vence el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Este plazo será prorrogado automáticamente por periodos de cuatro años, si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de los plazos estipulados. — Cuarta: El (Sigue en el sello nacional valor de $ 3.— Nº 109.632 J.) (Sigue del sello nacional de $ 3.— Nº 109.631 J.) capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 m|n.), dividido en ciento veinte cuotas (120) de un mil pesos moneda nacional, las que son suscriptas o integradas en este acto en la forma siguiente: La Sociedad Faimberg y Compañía, Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una, en especies; la señora Rosa W. de Faimberg, Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sea veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, en especies, y el señor Miguel César Aparicio, Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sean veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, también en especies. Estos aportes en especies lo realizan transfiriendo en pleno dominio, en favor de la Sociedad que se constituye en este acto, los bienes que se detallan en balance e inventario, que se suscriben por separado, y forman parte integrante de este contrato. — Quinta: Los señores Faimberg y Cía. y la señora Rosa W. de Faimberg, suministrarán a la Sociedad los nombres, direcciones y antecedentes de los clientes que les pertenecieron por disolución de una sociedad que integraron, que tuvo idéntico objeto que la que se constituye por este contrato, y, cuyo activo y pasivo les fué adjudicado. En compensación por este concurso, que se considera esencial para el desarrollo inicial de las actividades de la Sociedad, ésta se obliga a pagar a los señores Faimberg y Cía. y a la señora Rosa W. de Faimberg la suma de veinte mil pesos m|n. en tres cuotas anuales iguales a cada uno de ellos, si la sociedad hiciera ganancias anuales superiores a dichas cuotas. Se conviene que por estos conceptos, los señores Faimberg y Cía. percibirán la cantidad de catorce mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional, y la señora Rosa W. de Faimberg, la cantidad de cinco mil doscientos sesenta pesos moneda nacional. — Sexta: El socio señor Miguel César Aparicio se reserva el derecho de adquirir al socio Faimberg y Cía. al cierre del primer ejercicio anual, veintidós cuotas del capital social. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales serán ejercidas por Faimberg y Cía., por intermedio de sus gerentes señores Berta Irene B. de Faimberg y Armando Faimberg, que actuarán como socios gerentes. En tal carácter representarán a la Sociedad con la amplitud de facultades establecidas en la cláusula segunda de este contrato. Tendrán, además, poderes de administración, y quedan expresamente facultados para realizar, en nombre de la Sociedad, todos aquellos actos para los que el Código Civil y de Comercio y cualquier otra disposición legal exijan o exigieren poder especial. El socio Gerente no podrá usar la firma social en actos ajenos a su giro, ni darla en fianzas, ni garantías de ninguna especie. — Octava: Los socios señores Rosa W. de Faimberg y Miguel César Aparicio podrán desempeñar funciones ad- (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 109.633 J.) (Sigue del sello nacional de $ 3.— número 109.632 J.) ministrativas, y sus tareas y retribución —si la hubiere— serán determinadas en una reunión de socios. — Novena: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de cierre de ejercicio, conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios podrán practicar en cualquier época del año. — Décima: Faimberg y Cía. se reserva el derecho de realizar auditoría total, cuando lo creyere conveniente, y por intermedio del auditor que ella designe. — Undécima: De las ganancias realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. Se apartará también un diez por ciento (10 %), con destino a la formación de un fondo de reserva para la reposición de bienes, habilitaciones e indemnizaciones. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Faimberg y Cía. percibirá el cuarenta y ocho por ciento (48 %); la señora Rosa W. de Faimberg el quince por ciento (15 %) y el Señor Miguel César Aparicio, el treinta y siete por ciento (37 %). Si el señor Miguel César Aparicio, ejerciera el derecho que le acuerda la cláusula sexta de este contrato, las utilidades, a partir de la fecha del aumento de su capital social, se adjudicarán en las siguientes proporciones: el cuarenta y cinco por ciento (45 %) para Faimberg y Cía.; el diez por ciento (10 %) para Rosa W. de Faimberg y el cuarenta y cinco por ciento (45 %) para el Señor Miguel César Aparicio. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asambleas. La voluntad de la sociedad, para la aprobación de los balances y en todos los asuntos que interesen a la misma, se expresará por el voto de la mayoría de capital, adjudicándose un voto por cada cuota social de un mil pesos moneda nacional. — Décima Tercera: La Sociedad se compromete a realizar trabajos para Faimberg y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, a un precio que sea el de costo al que se añadirá una utilidad líquida del quince por ciento como máximo, no pudiendo Faimberg y Cía., enviar más de diez (10) toneladas de materiales para galvanizar o metalizar por mes. Las cantidades que excedan a lo precedentemente manifestado, las cobrará la Sociedad a los precios corrientes que facture. — Décima Cuarta: En caso de interdicción, quiebra o extinción de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con su representante o sucesores. En tal caso el representante o sucesores, designarán a una persona que sea aceptada por la Sociedad, la que asumirá la representación legal que les compete. Dentro de los sesenta días de ocurrida la interdicción, falencia o extinción de uno de los socios, se (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 109.634 J.) (Sigue del sello nacional de $ 3.— Nº 109.633 J.) efectuará un balance, con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para la continuación de la sociedad, siempre que los socios sobrevivientes no resolvieren abonar a los sucesores el importe que arroje el balance que se practicará de conformidad con esta cláusula, distribuyéndose esa parte de capital y utilidades en proporción a sus respectivos aportes. Al socio saliente o a sus herederos, le será abonada su parte en dos cuotas anuales iguales, sin interés. — Décima Quinta: La cuota social no podrá ser cedida a otras personas que no sean socios, sin consentimiento expreso de la Sociedad; si alguno de los socios durante la vigencia de la Sociedad manifiesta su voluntad de retirarse y la mayoría de los socios computados por el capital lo acepta, quedan estos últimos facultados para decidir si adquieren la parte de la cuota de capital del socio saliente o para admitir, a su exclusivo arbitrio, el ingreso de un socio nuevo en su reemplazo con sus mismos derechos y obligaciones. Empero Faimberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, sin requerir para ello el acuerdo de los demás socios, en cuyo caso la Sociedad se disolverá. Producida esta situación, los señores Berta Irene B. de Faimberg y Armando J. Faimberg, practicarán la liquidación de la sociedad, abonando en efectivo, a los demás socios, la parte de capital y utilidades que les correspondiere, sin necesidad de rematar o vender los bienes sociales, que pasarán a ser de su propiedad. Las bases establecidas en la cláusula anterior para la formación de los balances y pago del capital y utilidades resultantes, se aplicarán para establecer las sumas que deberán abonarse a los socios en caso de disolución total. — Décima Sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de este contrato o no prevista en él será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores e integrado por tres personas, designadas una por cada socio. Si hubiese disconformidad entre los arbitradores, el tribunal arbitral dictará su fallo por mayoría de votos de sus integrantes y será inapelable. En ningún caso ni aún en el de fallecimiento de un socio, podrá exigirse inventario o administración judicial del establecimiento o sobre los valores de la Sociedad y el balance utilizable será el previsto en la cláusula novena. — Décima Séptima: En caso de interpelación judicial o extrajudicial de este contrato, las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, teniéndose por legalmente constituídos los (Sigue en el sello nacional de $ 3.— número 109.635 J.) (Sigue del sello nacional de $ 3.— Nº 109.634 J.) domicilios que aquí se establecen. De conformidad, las partes firman el presente contrato de sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 540. — e.30|10-Nº 29.355-v.6|11|50

"HARMEYER"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Artículo Primero: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre el señor Gerardo Luis Juan Harmeyer, de nacionalidad alemana, casado, y la señora Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer, de nacionalidad alemana, casada, ambos con domicilio en la calle Tacuarí 431, Capital Federal, y mayores de edad, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "HARMEYER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Tacuarí 431, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías en general. A tal fin la sociedad podrá intervenir en toda clase de industrias conexas, representarlas y dedicarse a la comercialización y venta de los productos que importe, exporte o adquiera, pudiendo operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto de cial. — Artículo Tercero: El capital

social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente por partes iguales e integradas en la siguiente forma: el socio señor Gerardo Luis Juan Harmeyer integra su aporte de capital totalmente con una camioneta rural marca "Hanomag", motor Nº 109051, de su propiedad, la cual una vez constituída la sociedad, transferirá a la misma, procedimiento con el cual el otro socio da su entera conformidad, la socia señora Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer integra el 50 % de su aporte de capital, o sean cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo al firmarse el presente contrato. Oportunamente se acreditará el depósito de ese cincuenta por ciento ante el Registro Público de Comercio, con la boleta respectiva del Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante de su aporte lo integrará también en efectivo la señora Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer, a medida que así lo requiera la marcha de los negocios sociales y dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración por un plazo ilimitado, pudiendo, sin embargo, disolverse inmediata y anticipadamente con la voluntad unánime de los dos socios. En caso de una pérdida mayor del 30 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. La sociedad inicia su giro comercial el 1 de julio de 1950. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios ó no. A tal efecto se designan desde ya como gerentes a los dos socios, quienes deberán firmar siempre con su firma personal seguida de la razón social "Harmeyer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en forma indistintamente. La firma social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al negocio ni podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares o de terceros. Además de las facultades que confiere la ley a los gerentes, los mismos podrán: abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina u otros bancos oficiales o particulares, creados o por crearse; efectuar inscripciones como despachante de aduana y efectuar todos los trámites necesarios para tal fin, ante la Aduana de la Capital, del Interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar poderes especiales y generales; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante los Poderes Ejecutivos Nacional o Provinciales y sus dependencias y demás autoridades u oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales y territorios nacionales; y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La enunciación que antecede no es limitativa sino únicamente enunciativa. — Artículo Sexto: Cada año al 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y de las amortizaciones correspondientes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Todos los socios deberán, en prueba de conformidad, firmar los balances anuales dentro de los sesenta días de la fecha de los mismos. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente proseguirá con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz el giro de la sociedad, en cuyo caso, éstos deberán unificar su personería. — Artículo Octavo: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y/o liquidación de la sociedad, entre los socios herederos o representantes legales y la sociedad, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y nombrándose de antemano a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Noveno: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o por la o las personas que a tal efecto designen. — Artículo Décimo: En todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificados por la mencionada ley. — De acuerdo los firmantes con los diez artículos que anteceden, dejan constituída la sociedad "Harmeyer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente contrato en el lugar y fecha mencionados. — Firmado: M. Harmeyer — Juan Harmeyer.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. -- F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.30|10-Nº 29.333-v.6|11|50

I. T. A. S. A. L.

Industria Textil Argentina de Seda, Algodón y Lanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 28 de Septiembre de 1950, los señores Carlos Peirano, Eduardo José Sfeir y Fidel De Vitis, ceden y transfieren a favor del señor Carlos Schiro la siguiente cantidad de cuotas que poseen en la sociedad "I. T. A. S. A. L.", INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA DE SEDA, ALGODON Y LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: el Señor Carlos Peirano, veinte y una cuota, el señor Eduardo José Sfeir, catorce cuotas y el señor Fidel De Vitis, diez cuotas, total cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Incorporación socio Carlos Schiro. — Agregan los señores Carlos Peirano, Eduardo José Sfeir, Fidel De Vitis y Carlos Schiro: Que en virtud de la precedente cesión y transferencia de cuotas a favor del Señor Carlos Schiro, queda el mismo. — Incorporado a esta Sociedad, en calidad de socio activo y que en consecuencia las Ciento Setenta y Cinco Cuotas de Capital Social quedan en este estado, totalmente subscriptas e integradas por los cuatro socios, en la siguiente proporción: Socio Carlos Peirano: Cuarenta y Cinco Cuotas; Socio Eduardo José Sfeir: Cuarenta y Cinco Cuotas; Socio Fidel De Vitis: Cuarenta Cuotas, y Socio Carlos Schiro: Cuarenta y Cinco Cuotas, declarando además el socio Carlos Schiro que conoce y acepta las cláusulas y condiciones contractuales que rigen a esta Sociedad obligándose a su cumplimiento, con arreglo a la Ley. — En Este Estado, todos los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo Incorporar como socios activos de esta Sociedad "I. T. A. S. A. L.", Industria Textil Argentina de Seda, Algodón y Lanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los dos últimos comparecientes Señor Raúl Amancio Gotuzzo y Señora Esther Beatriz Cheula de Gotuzzo, así como también a proceder al Aumento del Capital Social por las aportaciones de dichos nuevos socios, así como también a rectificar parte de la denominación social, domicilio social dirección y administración, fecha de vencimiento del ejercicio anual y forma de distribución de utilidades, vienen por este acto a formalizarlo legalmente, a cuyo efecto, Otorgan y Declaran: Incorporación Socios Señor Gotuzzo y Señora Esther Beatriz Cheula de Gotuzzo. — a) Quedan incorporados en calidad de socios activos de esta Sociedad los Señores Don Raúl Amancio Gotuzzo y Doña Esther Beatriz Cheula de Gotuzzo quienes suscriben e integran totalmente Noventa Cuotas cada uno, en total ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, en el aumento del capital social a que se hará referencia más adelante, de esta Sociedad "I. T. A. S. A. L.", Industria Textil Argentina de Seda, Algodón y Lanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos nuevos socios declaran conocer y aceptar las cláusulas y condiciones que rigen a esta sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a la Ley. — Aumento del Capital Social — b) Procédese a Aumentar el Capital Social actual de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, en Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional más o sea a Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido este aumento de capital en Ciento Ochenta Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que suscriben los socios Don Raúl Amancio Gotuzzo y Señora Esther Beatriz Cheula de Gotuzzo, cuyos aportes integran totalmente en dinero efectivo, que queda en la Caja Social para el depósito de Ley y demás efectos. — Modificación Cláusula Capital Social. — c) Que como consecuencia de la incorporación de socios y aumento de capital referidos precedentemente, Modifícase el artículo Cuarto del contrato de constitución de esta Sociedad, el cual queda substituído por el siguiente. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Socio Raúl Amancio Gotuzzo: Noventa Cuotas: Socia Señora Esther Beatriz Cheula de Gotuzzo: Noventa Cuotas: Socio Carlos Peirano: Cuarenta y Cinco Cuotas; Socio Eduardo José Sfeir: Cuarenta y Cinco Cuotas: Socio Carlos Schiro: Cuarenta y Cinco Cuotas, y Socio Fidel De Vitis: Cuarenta Cuotas. — Rectificación, Denominación y Cambio de Domicilio Legal: d) Que habiéndose incurrido en error en la denominación de esta Sociedad al consignarse Lanas en lugar de Lino como debía haber sido y habiéndose al presente cambiado el domicilio legal de esta Sociedad, Modifícase el artículo Segundo del contrato de constitución social el cual queda totalmente substituído por el siguiente. — "Segundo: Esta Sociedad se denominará "I. T. A. S. A. L.", Industria Textil Argentina de Seda Algodón y Lino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio legal será en esta Capital, actualmente en Avenida Quintana número ochenta y cuatro, primer piso, sin perjuicio de que sus fábricas y plantas industriales, y sucursales, puedan establecerse en cualquier punto de esta República y países sudamericanos". — Dirección y Administración. — Gerente General; e) Asimismo queda Modificado Parcialmente el artículo Sexto del contrato de esta Sociedad, substituyéndose totalmente por el siguiente: Sexto: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo del socio Don Raúl Amancio Gotuzzo, quien revestirá el cargo de Gerente General con el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y representación de esta Sociedad, debiendo subscribir siempre con su firma personal bajo la fórmula "I. T. A. S. A. L.", Industria Textil Argentina de Seda, Algodón y Lino, Sociedad de Responsabilidad Limitada El Gerente General queda facultado para designar Gerentes técnicos y|o administrativo, socios o no, a cuyo efecto podrá conferir los poderes generales o especiales con las facultades y atribuciones que estime corresponder. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ni en negocios ajenos al giro social, comprendiéndose en el uso de la firma, además del mandato para administrar los negocios y disponer de los bienes sociales, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, contratar construcciones e instalaciones para la Sociedad. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos Central, Industrial y Nación Argentina e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma del pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público y privado, con o sin garantía, hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir, y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración que no se consideran limitativos sino tan solo enunciativos". — Fecha Cierre Ejercicio Anual. F) Modifícase asimismo, parcialmente el artículo Octavo del contrato de constitución social, quedando fijada la fecha del cierre del ejercicio anual, al treinta y uno de Diciembre de cada año, en lugar de la que se consigna en dicho artículo. — Distribución De Utilidades. g) Modifícase el artículo Noveno del contrato de constitución social, el cual queda totalmente Substituído por el siguiente: — "Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará el porcentaje que resuelvan los socios en la Asamblea anual, para prevenir quebrantos, indemnizaciones por leyes sociales, habilitaciones y gastos extraordinarios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. Por lo demás, todos los socios confirman y ratifican las cláusulas y condiciones vigentes del contrato social, que no han sido modificadas expresamente por la presente, quedando obligados a su cumplimiento y responsabilidad conforme a la Ley. — Leída que les fué, los comparecientes ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, don Mario Manuel Merediz Funes y Don Alfredo Osvaldo Fogolín, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Peirano. — E. J. Sfeir. — Fidel De Vitis. — Carlos Schiro. — Raúl A. Gotuzzo. — Esther Beatriz Cheula de Gotuzzo. — Tgo.: Mario M. Merediz Funes. — Tgo.: Alfredo O. Fogolín. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos setenta y tres, pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y dos del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "I. T. A. S. A. L", Industria Textil Argentina de Seda, Algodón y Lino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del un millón trescientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho, al presente, Serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: atribuciones, resuelvan. Vale. — Miguel P. C. Barbot. (Está su sello). Sobre raspado - corresponder - otras - distribución - Noveno - Substituído - porcentaje - Todo Vale. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 490. — e.30|10-Nº 29.321-v.6|11|50

INCLASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Horacio R. Salas, domiciliado en O'Higgins 4007; don Carmelo Insinga, domiciliado en Quesada 4587; don Pedro V. Claret y don Ricardo E. Claret, domiciliados en Pacheco 3036; todos de esta Capital, solteros, mayores de edad y de nacionalidad argentina, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "INCLASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, provisio-

nalmente en O'Higgins 4097, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, talleres, oficinas de ventas o filiales, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir del 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Después de tres años de duración cualquiera de los socios puede pedir su separación de la sociedad, denunciándolo con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado a todos los demás componentes de la misma. En ese caso deberá ofrecer en venta a los demás socios las cuotas de su capital. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones de importación, exportación, representación, distribución y cualquier otro tipo de industria o comercio lícito. — Quinto: El Capital Social lo constituye la cantidad de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales y del que integran en efectivo el cincuenta por ciento, o sea Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, también por partes iguales. — Los socios se comprometen integrar el restante cincuenta por ciento en efectivo, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de cualquiera de los socios, a quienes se designan gerentes en este acto, y actuarán con todas las facultades previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Queda prohibido a los socios dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, aunque el objeto de las mismas no sea común con el de esta sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales de comprobación, el 31 de diciembre de cada año, se practicará inventario y balance general y previa deducción de las reservas legales y de un porcentaje que fijarán los socios para amortizaciones y otros fines, las utilidades o quebrantos resultantes serán distribuídos a los mismos por partes iguales. — Noveno: Los socios quedan facultados a realizar retiros durante el año, a cuenta de sus utilidades, hasta la suma de cien pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad unificando su representación, o en caso contrario a vender las cuotas a los demás socios, en proporción a sus capitales. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores de cada parte, y a un tercero en caso de discordancia, cuyos fallos serán inapelables. — En prueba de conformidad, se firma este contrato extendido en los sellados nacionales de diez centavos, números un millón trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco y siguiente, el 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio R. Salas. — Carmelo Insinga. — Pedro V. Claret. — Ricardo E. Claret.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180.— e.30|10-Nº 29.367-v.6|11|50

JOSE TORRELLAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 secretaría 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Agosto, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores José Torrellas, español, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú doscientos setenta y uno, por una parte, y los señores Vicente Antonio Boverini, Mario Roberto Boverini, Roque Armando Boverini, Amadeo Hugo Boverini y Adolfo Enrique Boverini, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes seiscientos ochenta y dos, por la otra, éstos cinco últimos únicos componentes de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Boverini Hermanos", que tiene por objeto la explotación del negocio de 4 Peluquería, Lotería, Casa de Cambio y Cigarrería", con local establecido en la calle Corrientes seiscientos ochenta y dos, constituída según contrato de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, al folio ciento treinta y cuatro, bajo el número cuatrocientos ochenta y seis, del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, han resuelto constituir el primero por sí y los otros en nombre de la Sociedad Colectiva "Boverini Hermanos", una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre el señor José Torrellas y la Sociedad Colectiva "Boverini Hermanos", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el Negocio de Venta de Cigarros, Cigarrillos, Tabacos y Artículos para Fumadores, con local instalado en la calle Maipú doscientos setenta y uno. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "JOSE TORRELLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el negocio se designará "La Central". — Tercera: El tiempo de duración de esta Sociedad será de Cinco Años, a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Sesenta y Cuatro Cuotas de Mil Pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Cincuenta y Cuatro Cuotas de Mil Pesos o sean Cincuenta y Cuatro Mil Pesos, por el señor José Torrellas y Diez Cuotas de Mil Pesos o sean Diez Mil Pesos, por la Sociedad Comercial "Boverini Hermanos". — Este capital se encuentra totalmente invertido en instalaciones, mercaderías, útiles, enseres y demás existentes en el referido local, de acuerdo al balance firmado por las partes. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo del señor José Torrellas "de 59 años" para lo cual se lo nombra Gerente. — Séptima: Los socios dedicarán a los negocios sociales el tiempo que crean conveniente o le permitan sus ocupaciones. — Tienen amplia facultad para atender o dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares o no al de esta Sociedad, pudiendo asumir la representación de otras personas o Sociedad que ejerzan al mismo negocio u otros. — Octava: El Gerente señor Torrellas, tiene todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la Administración. — Podrá comprar, vender, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar y adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, papeles de uso y giro en el comercio, solicitar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal, ya sea del Banco Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares. Podrá abrir cuentas corrientes en instituciones oficiales o particulares, depositar en ellas sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas, contra fondos depositados o en descubierto, conferir poderes especiales y revocarlos, representar a la Sociedad en todo asunto judicial como actor o demandado, pudiendo cobrar y percibir todo lo que se le adeudare, transar todo asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Podrá también delegar las funciones de gerente total o parcialmente en la persona que crea conveniente. — Esta anumeración de facultades es a título de ejemplo y no limitativa. — Novena: Anualmente y al día primero de Agosto se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Décima: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de publicidad, intereses de los capitales prestados, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, constituyen los beneficios netos. — De este beneficio se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. — El excedente de los beneficios después de la deducción hecha, será repartido entre los socios en la siguiente forma: setenta por ciento para el señor Torrellas y Treinta por ciento para la Sociedad "Boverini Hermanos". — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: El socio gerente, señor Torrellas, podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de Mil Doscientos Pesos con imputación a su cuenta personal y a cuenta de utilidades. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: a) Después del primer año la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad del señor Torrellas o de los señores Boverini Hermanos, previo aviso en forma expresa a la otra parte con Ciento Veinte Días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna para las partes. b) Si se perdiera el treinta por ciento del Capital Social, en uno o más ejercicios y alguno de los socios pide la disolución de la Sociedad. — La liquidación de la Sociedad estará en todos los casos a cargo del señor José Torrellas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Torrellas, la Sociedad se disolverá de inmediato, procediéndose a la liquidación de la misma, la que estará a cargo de la persona que nombren los herederos o representante de éste. — Décima Cuarta: La Sociedad "Boverini Hermanos", es concesionaria de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para la venta de billetes, de Veinte Decenas de Billetes, según concesión número mil ochocientos setenta y nueve y la Sociedad que por este acto se constituye, le permitirá a la misma, la venta de los billetes de dicha lotería en el local social, durante todo el tiempo que permanezca vigente la Sociedad. — La venta de billetes y explotación de la concesión, deberá ser atendida personalmente por los señores Boverini o por personal a su cargo. — Las utilidades o pérdidas que produzca dicha concesión, será exclusivamente en beneficio o a cargo de los señores Boverini, únicos componentes de la Sociedad "Boverini Hermanos". — Queda expresamente aclarado que la explotación de la concesión no forma parte de la Sociedad que se constituye por este acto. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia, que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, constituyendo domicilio especial para los efectos a que hubiere lugar, en el indicado anteriormente para cada uno. — Bajo las Cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "José Torrellas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — A los fines de su presentación en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, en dos sellos de diez centavos números ciento sesenta y seis mil quinientos setenta y ciento sesenta y seis mil quinientos setenta y uno y uno de un peso con cincuenta número doscientos veinte y cuatro mil novecientos setenta y dos, con su correspondiente habilitación. — Raspado: mil; del señor; cincuenta y cuatro; cincuenta y cuatro; diez; dicz. — Vale. — Entre líneas: y cuatro; y cuatro; Vale. — Adolfo E. Boverini. — Amadeo H. Boverini. — V. Boverini. — Mario R. Boverini. — R. Boverini. — José Torrellas. — Ejl. Alberto: Vale. — Ejl. de 59 años: Vale. — Buenos Aires, Octubre 20 "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320. — e.30|10-Nº 29.355-v.6|11|50

JAIME BROSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal. Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Jaime Brosa Casas, casado, español; Doña Ana Giralt, soltera, española, y Don Enrique Armengol Bel, casado, español, todos ellos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y domiciliados en esta Capital, los dos primeros en la calle Lima 707 y el último en la calle Bolivia 396, convienen por medio de este Contrato constituirse en Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 a las concordantes del Código de Comercio y a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social y domicilio. Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "JAIME BROSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Lima 707, 4º piso H., pudiendo trasladarlo en cualquier momento a otro lugar, sin perjuicio de instalar fábricas, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Objeto Social y actividades. La Sociedad tendrá por objeto la compra, fabricación, confección, venta, importación, exportación, representación y en general, la industrialización y comercialización de toda clase de artículos de cuero, piel, material plástico, tejido y|u otros materiales sin distinción que componen los ramos de marroquinería, peletería y afines. Además, podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, etcétera, siendo éste detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecarios Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen; en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas, y en general operar sin limitación ni restricción alguna. — Tercera: Capital: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000), dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales a razón de veinte cuotas cada uno, o sea: El Señor Jaime Brosa Casas diez mil (10.000) pesos moneda nacional, la Señorita Ana Giralt, diez mil (10.000) pesos moneda nacional, y el Señor Enrique Armengol Bel, diez mil (10.000) pesos moneda nacional. Dicho capital quedará integrado en la siguiente forma: El Señor Jaime Brosa Casas, cede a título de aporte a la Sociedad un conjunto de herramientas, útiles y accesorios industriales, cuyo valor es reconocido por todos los socios en este acto, en mil seiscientos cincuenta (1.650) pesos moneda nacional, y de cuyos bienes se ha formalizado el correspondiente inventario que, debidamente firmado por los socios, quedará en poder de los mismos. Del resto ha integrado en efectivo cuatro mil trescientos cincuenta (4.350) pesos moneda nacional, obligándose a entregar a la Sociedad el resto de cuatro mil (4.000) pesos moneda nacional a medida que las necesidades lo requieran. La Señorita Ana Giralt y el Señor Enrique Armengol Bel integran en efectivo en este acto la suma de cinco mil (5.000) pesos moneda nacional cada uno, comprometiéndose a entregar el resto, o sea cinco mil (5.000) pesos moneda nacional cada uno, cuando así lo exija el giro de los negocios sociales. Para integrar su aporte, el socio Señor Jaime Brosa Casas recibe en este acto en calidad de préstamo del socio Señorita Ana Giralt, cuatro mil trescientos cincuenta (4.350) pesos moneda nacional, que le devolverá en el menor plazo posible. Sin perjuicio de los pagos que haga directamente a la Señorita Ana Giralt, el Señor Jaime Brosa Casas autoriza en forma irrevocable a la Sociedad a entregar a dicha Señorita el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que le correspondan por su participación en los negocios sociales hasta saldar totalmente esa deuda, después que haya cubierto las cuotas de capital que tenga pendientes de integración. El capital integrado y los saldos de las cuentas particulares o cualesquiera otras pertenecientes a los socios, devengarán un interés recíproco del seis por ciento (6 %) anual. Se exceptúan de esta condición las cantidades autorizadas que a cuenta de beneficios retire mensualmente el socio Señor Jaime Brosa Casas. Es voluntad de los socios mantener entre sí igualdad de aportes de capital por todo el tiempo que dure la Sociedad lo que se tendrá en cuenta para cualquier ampliación o transferencia de cuotas a producirse. A este efecto, los socios deberán ponerse de acuerdo previamente sobre

la manera de proceder, sin que esto pueda ser motivo para alterar la proporción establecida en el reparto de utilidades. — Cuarta: Duración: La Sociedad se contrata por un término de cincuenta años a contar desde esta fecha. — Quinta: Socios Gerentes. Los tres socios quedan designados Gerentes de la Sociedad. Los Gerentes deberán proceder para el desarrollo de los negocios sociales, compras, ventas, administración y creación de obligaciones o gastos a cargo de la Sociedad, de conformidad con lo que previamente se resuelva en reunión de socios y que deberá constar en el Libro de Actas. Con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, los Gerentes podrán efectuar a nombre de la Sociedad los actos y contratos tendientes a la realización del objeto social, incluso aquellos para cuyo ejercicio exige poder especial el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. En consecuencia podrán a tal efecto, entre otros, firmar a su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, representarla ante los Bancos oficiales y particulares, constituir depósitos de dinero o valores, extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos a nombre de la Sociedad antes de la vigencia de este Contrato, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía real; cobrar y pagar toda clase de cuentas; estar en juicio; conferir y revocar poderes de orden general y especial y teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad de conformidad con el Artículo dieciséis de la Ley 11.645, en general, ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. Con su sola firma cada uno de los Gerentes, indistintamente, está facultado para presentarse ante cualquier repartición, administración pública, nacional, provincial o municipal, interponiendo toda clase de reclamaciones, presentar solicitudes, escritos y documentos, aceptar o protestar resoluciones o exigencias de cualquier especie, reservando derechos, notificar y pedir vistos, solicitar exoneración de sanciones, multas o recargo de cualquier especie y por cualquier causa; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; formular protestas y protestos, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos, privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos ordinarios de la administración social; endosar cheques, vales y demás documentos comerciales para ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad y firmar la correspondencia que no comporte obligación contractual. Queda acordado que ninguno de los socios podrá utilizar la firma en garantía o fianzas en favor de terceros salvo conformidad expresa de todos los socios. Se deja establecido que, sin perjuicio de las respectivas funciones de Gerente, los socios se distribuyen la labor de dirección, como sigue: El señor Jaime Brossa Casas se hará cargo bajo su autoridad y responsabilidad de la dirección técnica de la producción, así como de la dirección comercial; la señorita Ana Giralt cuidará de la dirección administrativa y subdirección comercial, y el señor Enrique Armengol Bel se ocupará de fiscalizar en nombre de la Sociedad, todos los actos y operaciones que se realicen, examinar cuentas y verificar saldos, establecer una ágil organización administrativa y contable y proponer a los demás socios la adopción de medidas que conduzcan a una mejor eficiencia técnica, económica y financiera. En ausencia o incapacidad temporaria de cualquier socio los demás se pondrán de acuerdo para cubrir la vacante. — Sexta: Dedicación de los socios: Los socios no tienen derecho a remuneración alguna por los servicios personales que presten o puedan prestar a la Sociedad, obligándose, sin embargo, a dedicarle toda su capacidad, conocimientos y empeño, y procurando que los fines sociales se cumplan, a cuyo objeto se comprometen: a) El señor Jaime Brosa Casas a destinar todo su tiempo a la Sociedad con expresa renuncia personal de dedicarse a cualquier actividad, sin distinción, que no sea para el provecho social. — b) Los socios señorita Ana Giralt y Enrique Armengol Bel podrán dedicarse a otros negocios y a sus ocupaciones habituales, pero no podrán descuidar sus obligaciones con la Sociedad a la que destinarán todo el tiempo que aquéllos o aquéllas les permitan. Sin embargo, ninguna limitación de tiempo podrá excusarles del cumplimiento de sus compromisos sociales. Los socios Ana Giralt y Enrique Armengol Bel y cualquiera de los socios que cediere sus cuotas de capital a un tercero antes de vencer el Contrato, se comprometen a no participar ni dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir directa o indirectamente, por sí o por medio de otra u otras personas, en Sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios. En caso de incumplimiento de cuanto se expresa en esta cláusula los infractores formen o no parte de la Sociedad se obligan a entregar a la misma todos los beneficios obtenidos, sin que la Sociedad esté en las pérdidas, pudiendo ésta, además, exigirles indemnización por daños y perjuicios. — Séptima: Balances y distribución de utilidades: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que durante el año sea conveniente realizar. Dicho balance será aprobado en un plazo de cuarenta y cinco días. Transcurrido ese término sin haber sido cuestionado, se entenderá que la aprobación fué dada, sin necesidad de expresa constancia. De las utilidades que resulten, previa deducción de los intereses fijados en la cláusula tercera y de las amortizaciones que se estimen convenientes, se deducirá el cinco por ciento (5 %) sobre las mismas para constituir el Fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital. Del remanente serán deducidas las sumas que se decida distribuir como gratificaciones y otros conceptos, así como también las reservas facultativas, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al señor Jaime Brosa Casas, el sesenta por ciento (60 %) y a la señorita Ana Giralt y al señor Enrique Armengol Bel, el veinte por ciento (20 %) cada uno. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio que sólo será responsable hasta esa cantidad conforme con el Artículo once de la Ley 11.645. Los socios, individualmente, mientras sean deudores de cantidades a la Sociedad, incluso de la integración de cuotas de capital, se comprometen a no disponer de la parte que les corresponda en las utilidades sociales en, por lo menos, un cincuenta por ciento (50 %) el señor Jaime Brosa Casas y un ochenta por ciento (80 %) cada uno de los otros socios, que serán aplicadas a la cancelación parcial o total de las deudas. Al señor Jaime Brosa Casas se le autorizará a retirar mensualmente a cuenta de su participación en los beneficios de la Sociedad, una cantidad que se convendrá entre todos los socios. Estas cantidades retiradas dentro del límite autorizado no devengarán interés alguno a favor de la Sociedad. — Octava: Reuniones y voluntad social: Los socios se reunirán como mínimo una vez por mes para tomar acuerdos por votación y estudiar y discutir sobre la marcha de la Sociedad, transcribiendo en un Libro de Actas todas las resoluciones que sean convenientes. Cualquier socio podrá en cualquier momento convocar a los demás y éstos deberán asistir por sí o, en caso de impedimento justificado, por delegación en otra persona, sea o no socio, a reunión extraordinaria para resolver por votación cuestiones de importancia que se vinculen con la buena marcha de la Sociedad. Salvo que la Ley fije otro procedimiento, las resoluciones de la Sociedad se tomarán en la siguiente forma: Cada cuota de capital integrado representará un voto y por mayoría de éstos se resolverán todas las cuestiones que afecten a la marcha normal de los negocios, contratar, nombrar y separar el personal, ampliar o modificar las instalaciones, procediendo a la compra de máquinas, muebles y demás efectos, y en general, para realizar cualquier acto que conduzca a contraer obligaciones que no excedan de veinte mil (20.000) pesos moneda nacional. Se precisa unanimidad para la aprobación de balances, distribución de utilidades, modificación del objeto social y de las cláusulas de este contrato y, en general, para realizar cualquier acto que conduzca a contraer obligaciones superiores a veinte mil (20.000) pesos moneda nacional. — Novena: Fallecimiento, incapacidad, interdicción y retiro voluntario de socios. En caso de fallecimiento de un socio se unificará la personería por sus herederos y causahabientes. Todo socio podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, siempre que lo comunique a ésta por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pero vendrá obligado a dejar transcurrir el ejercicio en curso a la fecha de su separación, para que proceda la aplicación de lo dispuesto en esta cláusula comprometiéndose a estar en lo que de dichas condiciones resulte, inclusive a participar en la liquidación total de la Sociedad si así se acordara. En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción legal o retiro voluntario de un socio, proseguirán los negocios sociales hasta la terminación del ejercicio corriente, a cuyo vencimiento y con un aviso previo de sesenta días, la Sociedad comunicará por telegrama colacionado su decisión de adquirir las cuotas del otro socio, para lo cual se le concede prioridad antes que ninguna oferta se haga a terceros o incorporar a la Sociedad los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado o los terceros que adquiriesen las cuotas de capital del socio saliente, o, si así lo acuerdan, proceder a la disolución y total liquidación de la Sociedad. Entre la Sociedad y los socios, el valor de las cuotas de capital será el que resulte de dividir la suma del capital integrado, más las reservas libres de la Sociedad, más el cincuenta por ciento (50 %) del promedio anual de beneficios distribuídos entre los socios en los últimos tres años, menos el cincuenta por ciento (50 %) del promedio anual de pérdidas soportadas particularmente por los socios en los últimos tres años, por el total de las cuotas integradas de acuerdo con el último balance general aprobado por la Sociedad. Los pagos de cuotas a realizar por la Sociedad en los casos previstos en esta cláusula se harán en cuatro plazos semestrales iguales, el primero a los ciento ochenta días de terminado el ejercicio en que se produjo el fallecimiento, incapacidad, interdicción legal o retiro voluntario del socio, devengando los saldos pendientes un interés del seis por ciento (6 %) anual. La Sociedad podrá amortizar la deuda en plazos menores y pagos mayores que los fijados precedentemente. — Décima: Disolución y liquidación. — Decidida la disolución de la Sociedad por cualquier circunstancia se llevará a efecto en la forma que se resuelva en esa oportunidad y la liquidación quedará a cargo de la persona ó personas a designarse en aquel acto y en las condiciones a fijarse, distribuyéndose los socios el remanente que resulte entre el activo y pasivo, en proporción al capital integrado por cada uno, según el último balance general aprobado. En caso de pérdidas por valor superior al veinticinco por ciento (25 %) del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad o decidir su retiro en la forma prevista en la cláusula novena. — Undécima: Divergencias. — Toda duda que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato o sobre la forma de su liquidación o partición serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte en discordia. Antes de tomar conocimiento de la cuestión estos árbitros designarán un tercero que intervendrá si ellos no se ponen de acuerdo sobre las cuestiones a decidir. No poniéndose de acuerdo los árbitros sobre la designación del tercero, se recurrirá al señor Juez de Comercio en turno para que lo nombre. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictaren, será inapelable y surtirá por las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Duodécima: Inscripción del Contrato. — El socio señor Enrique Armengol Bel, queda ampliamente autorizado para que inicie y prosiga hasta su total terminación ante las autoridades y reparticiones correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente Contrato, facultándolo para que acepte cualquier modificación de forma que se le aconsejara para hacer posible la inscripción y para que realice cuantos actos y gestiones se requieran para el mejor desempeño de su cometido. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente Contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados en los sellos de un peso cincuenta centavos (1,50) moneda nacional cada uno, números doscientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa, doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno, doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y dos, doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y tres y doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y cuatro, el que se habilitará con el Impuesto de Ley. — "Dedicarse" y "fueran" sobre raspado, Valen. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 775.— e.30|10-Nº 29.322-v.6|11|50

KHAMMAR, TOTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Septiembre, de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre doña Nelly Fernández de Khammar, que firma Nelly D. Fernández de nacionalidad argentina; don Rafil Khammar, de nacionalidad sirio; don Santiago Jacinto Toti, de nacionalidad argentino y don Pedro Manuel Quevedo, de nacionalidad argentino, todos de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en las calles Gurruchaga quinientos treinta y seis, los dos primeros y Domínguez quinientos veintiocho de Avellaneda y Alvarez Jonte trescientos veintinueve de Ramos Mejía, Buenos Aires, los dos otros socios, han convenido de común y amigable acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones del presente contrato: Primero: A contar desde el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" queda constituída entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de: KHAMMAR, TOTI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente establecida en la calle Paraná número quinientos ochenta y tres, primer piso, donde tendrá su asiento y será el domicilio legal de la misma. — Segundo: El principal objeto de la sociedad será la venta al por mayor y menor de artículos de electricidad en general y todos sus similares, como así también la representación y consignación en general. — Tercero: La duración del presente contrato será por cinco años a contar desde el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional, dividido en mil veinte cuotas de cien pesos cada una que se aportarán así: La señora Nelly Dora Fernández de Khammar, doscientas noventa cuotas, de las cuales tiene integradas doscientas cincuenta, faltando a integrar cuarenta cuótas; el señor Rafil Khammar, cincuenta cuotas integradas; el señor Santiago Jacinto Toti, trescientas cuarenta cuotas, integradas doscientas seis, faltándole a integrar ciento treinta y cuatro cuotas; el señor Pedro Manuel Quevedo, trescientos cuarenta cuotas, integradas setenta, faltándole a integrar doscientas setenta cuotas. Todo el aporte de las cuotas integradas por los cuatro socios, están representadas por las existencias en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, comisiones a cobrar, etc., y cuanto más se detalla en el inventario y Balance General practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Mar- (Continúa en el sello de pesos 1.50 Nº 406,856 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 406.855 Serie J) tín" y que representan el activo y pasivo de la anterior firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Khammar, Toti y Cía. representada en esa oportunidad, por los señores Rafil Khammar, Santiago Jacinto Toti, como socios colectivos y el señor Said Casim Murad, como socio comanditario, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos seis, al folio ochenta y tres del libro cincuenta y cuatro y cuyo contrato venció el treinta y uno de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", como consecuencia de ello y por vencimiento de contrato, el socio comanditario Said Casim Murad, se retira de

dicha sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, como así mismo de todas las obligaciones y derechos reales, la sociedad que por este contrato se constituye, siendo por lo tanto continuadora de todas las operaciones y actos realizados por la anterior firma. — Quinto: Al socio saliente de la anterior sociedad, señor Said Casim Murad, se le reintegrará su capital y utilidades que asciende total a la suma de cuarenta mil setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional y que agregados los intereses, importaría la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Cinco mil pesos moneda nacional, en este acto, quince mil pesos moneda nacional en un pagaré con vencimiento al treinta y uno de diciembre del corriente año "Año del Libertador General San Martín", y por el saldo de veintidós mil setecientos setenta y nueve pesos moneda nacional, en cuatro pagarés iguales y escalonados de noventa días entre un vencimiento y el otro y a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Queda establecido que si la firma actual de Khammar, Toti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este contrato, aceptara un nuevo socio en cualquier momento aparte de los que ya la constituyen, el capital del señor Said Casim Murad, de cuarenta mil setecientos treinta y cinco previo descuento de las sumas recibidas por este señor, le será abonado de inmediato a la aceptación de ese nuevo socio, quedando en consecuencia como vencidos los pagarés que se les ha firmado a este señor y los intereses entonces, les serán calculados a la fecha de la entrega de su capital. — Sexto: El socio señor Rafil Khammar, asumirá las funciones de Gerente Administrador y en cuyas manos estará la administración de los fondos sociales, contabilidad y todo lo relacionado con la parte económica de la firma social. — Séptimo: El uso de la firma social, estará única y exclusivamente a cargo del socio gerente administrador señor Rafil Khammar, sin embargo (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 406.857 Serie J) (Continuación del sello de $ 1,50 Nº 406.856 Serie J) en caso de ausencia temporal de este socio, los cheques que debieran emitirse por pagos de mercaderías, gastos generales, sueldos podrán ser firmados por los otros dos socios conjuntamente, quienes asumen cada uno de ellos el cargo de gerente. En todos los casos, las firmas del gerente administrador como las de los dos socios gerentes, deberán ir precedidas de la razón social Khammar, Toti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando cada uno de ellos con su firma individual. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — Octavo: No obstante ser el objeto principal de esta Sociedad, el determinado en el artículo segundo, podrá además adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones; aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo con o sin interés, según convenga; dar y aceptar cualquier otra clase de garantías. Podrá además establecer sucursales o agencias en el interior como asimismo aceptar nuevos socios, cuya admisión será materia de un nuevo contrato adicional al presente y en el cual se deberán estipular las convenciones que se hagan con el nuevo admitido. — Noveno: Queda establecido que el uso de la firma en la forma facultada, será para todas las operaciones de carácter esencialmente comercial, pues, en los demás actos que requieran escritura pública o documentos privados que traten sobre bienes raíces, derechos reales y sociedades, deberán ser firmados por los cuatro socios unidos. — Décimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de verificación y comprobación, al treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y Balance General. Las ganancias o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios de la siguiente manera: la señora Nelly Dora Fernández de Khammar, el veintiocho por ciento, el señor Rafil Khammar el seis por ciento, el señor Santiago Jacinto Toti el treinta y tres por ciento y el señor Pedro Manuel Quevedo el treinta y tres por ciento. Los socios, señora Nelly Dora Fernández de Khammar, señores Santiago Jacinto Toti y Pedro Manuel Quevedo, no podrán retirar las utilidades hasta tanto no completen el aporte de las cuotas que les faltan a integrar. — Undécimo: Los socios que dejaran en poder de la sociedad el remanente de sus utilidades, se les acreditará en su cuenta particular percibiendo un interés anual del ocho por ciento. El mismo procedimiento se adoptará en el caso de que cualquiera de los socios concediera un préstamo a la sociedad cuando ésta lo necesite. — Décimo Segundo: Los socios ge- (Continúa en el sello de $ 1,50, Nº 406.858 Serie J) (Continuación del sello de $ 1,50, Nº 406 857 Serie J) rentes, señores Rafil Khammar, Santiago Jacinto Toti y Pedro Manuel Quevedo, podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional como máximo; debitándoseles esa suma a su cuenta particular, para luego ser deducidas de las partes de utilidades que les correspondiera. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas que se obtengan se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios. — Décimo Cuarto: No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los socios teniendo prioridad cualquiera de ellos a otro extraño a la Sociedad, renunciando desde ya los contratantes, al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rige a esta clase de sociedades. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de o de los socios, los supérstites podrán continuar la sociedad con los sucesores del socio premuerto o familia del incapaz, pero si estos últimos no quisieran o no pudieran continuarla, los socios supérstites, proseguirán los negocios, tomando a su cargo el activo y pasivo social, pagando el haber del socio premuerto o incapaz, en un plazo no mayor de dos años y en cuotas trimestrales sin interés. Sólo en el supuesto caso de que no quisieran dichos socios quedarse con el activo y pasivo social, se procederá a liquidar la sociedad, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexto: En caso de divergencia entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, sobre la administración o marcha de los negocios sociales, como así también sobre la liquidación o partición de la Sociedad, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, con facultades éstos de nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia a las vías judiciales. — Bajo los dieciséis artículos precedentemente enunciados, dejan constituída la sociedad Khammar, Toti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel observancia conforme a derecho, firmándose el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Testado: y el señor Pedro Manuel Quevedo el treinta y tres por ciento: No vale. — Nelly Fernández de Khammar. — Rafil Khammar. — Santiago Jacinto Toti. — Pedro Manuel Quevedo.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|r. Octubre "Vale". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 510.— e.30|10-Nº 29.320-v.6|11|50

TITOLO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Titolo, argentino, casado, de 44 años, con domicilio en la calle Viel 1353; don Alejandro Titolo, argentino, casado, de 40 años, con domicilio en la calle Viel 1353; doña Rosa Cursio de Titolo, argentina, casada, de 44 años, con domicilio en la calle Viel 1353; doña Ana Goritzia Itolin Visciano de Titolo, argentina, casada, de 33 años, con domicilio en la calle Viel 1353, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645, sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La sociedad, que girará bajo la razón social de "TITOLO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá como objeto la explotación del negocio de cartonería, siendo su sede central en esta Capital, calle Viel 1353, sin perjuicio de las sucursales que en esta Capital y en el interior del país puedan establecer los socios más adelante. — Segundo: La presente sociedad se constituye por el término de 10 años, aclarándose que este contrato entra en vigencia a partir del 1º de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de $ 80.000 moneda nacional (Ochenta mil pesos m/n.), representado en 1.600 cuotas de $ 500.— m/n. (Quinientos pesos m/n.) cada una, suscriptas y realizadas por los socios en la siguiente proporción: señor José Titolo, 40 cuotas de $ 500.— m/n. (Quinientos pesos m/n.) cada una, que representan la suma de $ 20.000.— m/n. (veinte mil pesos); Alejandro Titolo, 40 cuotas de $ 500.— m/n. (Quinientos pesos) cada una, que representan la suma de $ 20.000.— m/n. (veinte mil pesos); doña Rosa Cursio de Titolo, 40 cuotas de $ 500.— m/n. (Quinientos pesos) cada una, que representan la suma de $ 20.000.— m/n. (veinte mil pesos): doña Ana Goritzia Itolin Visciano de Titolo, 40 cuotas de $ 500.— m/n. (Quinientos pesos) cada una, que representan la suma de $ 20.000.— m/n. (veinte mil pesos). — Cuarto: El importe total de las cuotas suscriptas se realiza en Muebles y Utiles, Instalaciones, Mercaderías y demás, mediante la transferencia parcial de las cuentas del Activo y Pasivo del establecimiento que en esta Capital tiene el señor José Titolo, en la calle Viel 1353. — A tal efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11.867, publicándose los edictos correspondientes por el término de ley. — Para la transferencia de los negocios arriba indicados, a la sociedad que se constituye, se tendrá como base el balance general realizado con fecha 31 de diciembre de 1949. — Quinto: El saldo que resultare de dicha transferencia, una vez completadas las sumas comprometidas a aportar por los socios, pasará a la cuenta personal del señor José Titolo. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Titolo, quien tendrá el carácter de Gerente General y el señor Alejandro Titolo, tendrá las funciones de Subgerente, con todas las atribuciones y sin limitación alguna. — El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo de estos dos socios, indistintamente, ya sea conjunta o separadamente, representarán a la sociedad en todos los actos comerciales o judiciales, así como también solicitar créditos y girar en descubierto, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Nación, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario u otros bancos oficiales o particulares y en general en todas aquellas operaciones que estimen convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, se considerará como fecha de cierre del ejercicio social, en cuya oportunidad se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán efectuarse durante el transcurso del año social. — En dicho balance se practicarán las amortizaciones máximas autorizadas y se tomará para las mercaderías el precio de costo o el de plaza si fuera inferior al de costo. — Octavo: De las utilidades que arroja el balance general, se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del Capital Social. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios, sumas éstas que se acreditarán en la cuenta corriente de cada uno de los socios y no podrán ser retiradas de inmediato, sino en forma escalonada, que de común acuerdo se convendrá entre los socios. — Podrán los socios crear reservas de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales — El balance general deberá ser observado dentro de los 60 días de confeccionado el mismo, en caso contrario se lo considerará aprobado. — Noveno: La remuneración de los socios por los cargos que desempeñan, serán fijados por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe, con especial constancia en el libro de actas. — Décimo: El capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios, y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al capital ya aportado, salvo que por unanimidad se resuelva admitir nuevos socios para dicho aumento. — Décimo Primero: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado especialmente para tal fin. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Décimo Segundo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio José Titolo, durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, la sociedad proseguirá su giro y sus herederos, en el primer supuesto, se incorporarán a la misma unificando su representación y en el segundo supuesto, su representante tomará la intervención que corresponda. — Décimo Tercero: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, su parte de utilidades a la fecha del deceso, será entregada a sus herederos o representantes, conforme al balance que se practicará al efecto, y siempre tendrán preferencia y prioridad los restantes socios para adquirir las cuotas de capital que hubieran pertenecido al socio premuerto o incapacitado, y para su adquisición y su precio se tomará el valor nominal del aporte. — Si la incapacidad, interdicción o fallecimiento, ocurriese dentro de los 90 días posteriores al último balance general, se tomarán como base los resultados del mismo y si se produjese después de este término, se practicará un nuevo inventario y balance. — Para el caso de no hacer uso de este derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos habientes del socio fallecido podrán optar entre continuar la sociedad, o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas enunciadas y previstas en este contrato. — Cualquiera que fuere el número de herederos estarán obligados a unificar su representación legal en las relaciones con la sociedad en una sola persona. — Décimo Quinto: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión o acuerdo de los socios. — La liquidación, estará a cargo de los socios gerentes administradores, salvo el caso de que éstos nombrasen liquidadores a terceras personas. El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término, todas las deudas sociales, luego se reintegrará el capital de cada uno de los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los componentes deseara retirarse de la sociedad, con anterioridad al vencimiento del término de duración establecida, deberá comunicarlo a los demás por medio de telegrama colacionado, y con una anticipación de por lo menos 180 días al momento en que desee retirarse definitivamente. — Décimo Sexto: Los socios se reunirán en asamblea a efectos de aprobación de balances, fijación de sueldos de los socios, determinación de habilitaciones y gratificaciones al personal y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — La asamblea será convocada por el señor José Titolo o cualesquiera otros socios, las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — En caso de ausencia, los socios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados. — Décimo Séptimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca o surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberán constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo, a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo nombrarán un tercero, a quien someterán la disidencia

habida, debiendo pronunciarse éste dentro de los diez días de aceptado el cargo, dictaminando su laudo, que será inapelable.

Buenos Aires, 11 de Octubre del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 410.— e.30|10-Nº 29.328-v.6|11|50

LLUVIA DORADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "LLUVIA DORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Av. Coronel Roca 1364, Capital, aumenta su capital a la suma de $ 270.000.— mediante la emisión de 130 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea $ 130.000.— que los socios suscriben en su totalidad e integrar mediante capitalización de sus cuentas particulares, en la siguiente proporción: Juan de Rosa, 12 cuotas; Juan Dionisio Paris, 8 cuotas; Franco Rigotti, 20 cuotas; Juan Alberto Emmanuelli, 20 cuotas, "Cadi, Soc. de Resp. Ltda.", 28 cuotas; Camilo Rigotti, 25 cuotas; Juan Pedro Rigotti, 12 cuotas; Juan Carlos Cattorini, 1 cuota; Angel Reggio, 2 cuotas; Juan José Reggio, 1 cuota; Cornelio Ricardo Alvisúa, 1 cuota. Además, el socio Juan Ricardo Musso, cede a "Cadi, Soc. de Resp. Ltda." sus 15 cuotas de capital, o sea $ 15.000.— que posee en la sociedad; todo así resulta del convenio privado firmado por las partes en 30 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.30|10-Nº 29.378-v.6|11|50

LA HECTOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

La Hectográfica S. R. L. Contrato Social: Los Señores Héctor Francisco Alvarez, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1876, Juan José Durán, soltero, domiciliado en la calle Piedras 1545, Arturo Benjamín Ibarguengoytia, casado, domiciliado en la calle Igualdad 1080 de la localidad de Haedo, Prov. de Bs. As., y José Peña, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino 4381, todos argentinos, mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero de Setiembre del corriente año, queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "LA HECTOGRAFICA" S. R. L. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra y venta de mercaderías en general. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Donato Alvarez 1876 y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, a cuyo efecto celebrará los contratos necesarios con los gerentes, agentes y demás personal de esas sucursales o agencias. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en Cinco Años contados desde la antes citada fecha y se considerará renovado automáticamente por igual período si con anticipación no menor de Noventa días a la fecha de su vencimiento no resolvieran los socios su disolución. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de m$n. 20.000.— (Veinte Mil Pesos Nacionales), dividido en 200 cuotas de m$n. 100.— pesos cada una suscriptas por los socios por partes iguales y de las cuales integran en efectivo en este acto, también por partes iguales 50 cuotas o sea la suma de m$n. 5.000.— (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional). El saldo lo integrarán a medida que lo resuelvan los contratantes y de acuerdo con las necesidades sociales. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios con idénticas facultades. Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán suscribiendo con la particular, debajo de la inscripción "La Hectográfica S. R. L.", todos los documentos y correspondencia de la Sociedad. Para obligarla válidamente será necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos. El mismo requisito será necesario para la firma de los cheques. Podrán abrir y cerrar cuentas en todos los Bancos, Oficiales y Particulares, inclusive los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. Queda terminantemente prohibido a los socios emplear la firma particular o la Social en garantía de terceros ajenos a la Sociedad. Podrán contraer, comprar, vender, solicitar créditos de particulares o de Bancos, incluso los anteriormente mencionados y solicitar representaciones ya sea en el interior o exterior de nuestro país, dejando constancia de que la precedente enunciación de facultades no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de Octubre, se realizará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades que el mismo arroje, se deducirá un 5 % para la formación del fondo legal; un 40 % para aumentar el capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Cualquier desinteligencia que, con motivo de este contrato o de su interpretación, se suscitare entre los socios, será resuelta por la intervención de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar el punto en litigio, nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El fallo de este último será inapelable. — Novena: El socio que desee renunciar deberá hacerlo saber a los demás con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del balance. Su retiro tendrá lugar en esa misma fecha y los socios restantes adquirirán su parte por el monto que dicho balance arroje. Monto que se le abonará de la siguiente manera: 25 % al contado y el 75 % restante en cinco cuotas trimestrales iguales y sucesivas documentadas con pagarés. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Bajo las precedentes nueve cláusulas dejan formalizado el contrato de "La Hectográfica S. R. L.", que se obligan a cumplir fielmente. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 2 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — J. Durán. — Héctor F. Alvarez. — A. B. Ibarguengoytia. — José Peña. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 215. — e.30|10-Nº 29.351-v.6|11|50

LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, —"Año del Libertador General San Martín"—, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores José Rosenblitt Waissbluth, —que firma "J. Rosenblitt"—, chileno, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinticinco; Don Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, —que firma "S. Laclaustra"—, casado, argentino; Don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, —que firma "R. Laclaustra"—, soltero, argentino; Don Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, —que firma "M. Laclaustra"—, casado, argentino y Doña Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, —que firma "P. Laclaustra"—, soltera, chilena, domiciliados en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí, titular doctor Napoleón Paz, al folio setecientos treinta de este Registro ciento noventa de mi adscripción, protocolo de dicho año, los comparecientes: Don José Rosenblitt Waissbluth, Don Salvador Manuel Laclaustra Alvarez y Don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, constituyeron la Sociedad "LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los nombrados socios, en la siguiente forma: Don Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y Don José Rosenblitt Waissbluth, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, todo lo que así y más detalladamente resulta de la referida escritura de la que se tomó nota en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y seis, folio trescientos sesenta y nueve. Tomo doce. Manifiesta el señor Rosenblitt Waissbluth que deseando al presente retirarse de "Laclaustra Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha convenido con los demás comparecientes, en cederles todos los derechos que tiene sobre las expresadas cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la mencionada Sociedad, por lo que en consecuencia otorga y declara: Que cede y transfiere a favor de Salvador Manuel, Rigoberto Teobaldo, Mariano Vicente y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, en forma absoluta e irrevocable todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden de acuerdo a los antecedentes precedentemente consignados acerca de las cincuenta cuotas totalmente integradas que le pertenecen y figuran a su nombre en el capital de la Sociedad "Laclaustra Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando incluídos en la presente cesión, tanto dicho capital, cuanto todos los frutos, ganancias y créditos que en cualquier concepto tuviere a su favor el cedente en dicha Sociedad, sin reserva, limitación, ni excepción alguna, efectuándose la presente cesión con efecto retroactivo al día primero de septiembre del corriente año, de manera tal que desde dicha fecha queda completo y totalmente separado de la Sociedad y sus negocios, en su carácter de Socio y Gerente de la misma. La presente cesión y transferencia queda realizada de común acuerdo por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que el señor Rosenblitt Waissbluth, declara haber recibido antes de este acto a su completa satisfacción de manos de los cesionarios, a quienes en consecuencia les otorga recibo, carta de pago y finiquito en forma, declarando totalmente transmitidos a favor de los mismos los expresados derechos. Impuestos los adquirentes de los términos de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptarla en todas sus partes, y de que han contribuído al pago de las referidas cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional en las proporciones siguientes: quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional, Don Salvador Manuel Laclaustra Alvarez; cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez; veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, don Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, y diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, Doña Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, agregando que como consecuencia de la adquisición de cuotas que efectúan Don Mariano Vicente y Doña Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, los mismos quedan incorporados como socios de la Sociedad "Laclaustra Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes declaran conocer y aceptar todas las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la referida Sociedad, que se ha relacionado en lo pertinente, y con cuya incorporación manifiestan expresamente su conformidad los restantes socios señores: Salvador Manuel y Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez. Hacen constar por último los comparecientes señores Laclaustra Alvarez que la administración será ejercida únicamente por los actuales Gerentes Don Salvador Manuel Laclaustra y Rigoberto Teobaldo Laclaustra, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con las atribuciones y prohibiciones que establece la cláusula sexta del contrato social, y de que como consecuencia de la adquisición de cuotas e incorporación de socios precedentemente realizada el capital social de cien mil pesos moneda nacional se distribuye de la siguiente manera: Salvador Manuel Laclaustra, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Rigoberto Teobaldo Laclaustra, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Mariano Vicente Laclaustra, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Declaran, asimismo, que salvo las precedentes modificaciones, subsisten con toda su fuerza y vigor las demás estipulaciones del contrato originario, relacionado al comienzo de esta escritura, cuyo texto ratifican expresamente en este acto. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos don José María Bouquet y Don Eduardo Daniel Saenz, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Rosenblitt. — S. Laclaustra. — R. Laclaustra. — M. Laclaustra. — P. Laclaustra. — Tgo.: J. M. Bouquet. — Tgo.: E. D. Saenz. Hay un sello. Ante mí: N. Paz h. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio setecientos veinte y cinco vuelto, del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos nacionales, números correlativos del un millón quinientos cincuenta y nueve mil doscientos veinte y seis al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 350.— e.30|10.-Nº 29.341.-v.6|11|50

VILANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Margotta, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años, casado; Avelina Ramona Vilanova de Margotta, argentina, de cincuenta años, casado, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín, número tres mil novecientos treinta y cuatro, y Miguel Israel Pragier, uruguayo naturalizado, de treinta y siete años, casado, y doña Lea Pelman de Pragier, polaca, de treinta y cuatro años, domiciliados en la calle General Mosconi número tres mil cuatrocientos veintisiete, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón de "VILANOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital $ 120.000 m|n., con asiento en esta Capital, en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil novecientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El contrato tendrá cinco años de duración, o sea desde el día de la fecha hasta el cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto al fabricación y venta de artículos de tejidos de punto o de cualquier otro afín. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los cuatro socios en proporción de un veinticinco por ciento por cada uno, y está representada por las instalaciones, máquinas y útiles que han adquirido a la sociedad Finotric, Sociedad de Responsabilidad Limitada, presentada por los señores Martín Mauricio Lutwak, Isidoro Ungureanu y Alejandro Scherer. — En consecuencia dichas máquinas, instalaciones y útiles, pasan a pertenecer de propiedad exclusiva de la sociedad que se constituye. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los socios Sres. Juan Margotta y Miguel Israel Pragier, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada "Vilanova", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con facultad de emplearla en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones de títulos gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, lo mismo que en fianzas a terceros, pudiendo verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales, generales y de administración, y también para otorgar poderes para asuntos judiciales; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto explotar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranza a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes giros y cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras de cambio y pagarés como aceptante,

endosante, girante o avalista; enajenar, ceder o negociar documentos; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; comprar y vender mercaderías o materias primas; contratar locaciones de servicios; contratar prendas o inscribirlas en el Registro Prendario; prestar y exigir fianzas, hacer novaciones transigir y firmar los instrumentos públicos y privados para cualquier acto de los enunciados o que se relacionen con los negocios sociales, inclusive suscribir contratos de arrendamiento y realización de todo trámite ante las Oficinas Nacionales y Municipales que fuere menester practicar. — Sexta: Los socios deberán todo su tiempo, personal y directa, y actividad y competencia a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otro trabajo extraño a sus tareas sociales, distribuyéndose los trabajos o tareas en la sociedad de común acuerdo. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de Setecientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta particular de los mismos. Octava: Anualmente a la terminación del año comercial se practicará un balance general del giro social, y cuyo balance podrá practicarse asimismo, en el momento que cualquiera de los socios lo desee. — Las ganancias anuales que arrojen dichos balances, una vez apartado el cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los asociados por partes iguales. Si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro con la intervención de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes nombrarán un único representante. — Si los sucesores del socio fallecido optaren por la disolución de la sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo social previo pago a los herederos del socio premuerto o incapacitado de las cuotas sociales que le correspondiere en el haber de la sociedad, sirviendo para ello el último balance general practicado, en la forma que se convenga entre representante de sucesorios y socio sobreviviente. — Décima: Finalizado el plazo convenido, la sociedad podrá continuar por un nuevo período social a determinarse entre los socios, o bien liquidarse o disolverse, en cuyo caso se pagarán en primer término todas las deudas sociales, y el remanente si lo hubiere será repartido entre los socios proporcionalmente y en la forma pactada para la distribución de los beneficios. — Los socios podrán ser liquidadores por sí mismos. — Undécima: Toda dificultad, cuestión o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, liquidación o división del caudal común, ella será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto por dos personas nombradas por cada socio y quienes en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo de estas once cláusulas, dejan constituída dicha sociedad, en la fecha ut supra indicada. — Juan Margotta. — Avelina R. Vilanova de Margotta. — Miguel I. Pragier. — Lea Pelman de Pragier. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 285. — e.30|10-Nº 29 392-v.6|11 50

VILAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Francisco Vitelli Rota, casado, argentino, domiciliado en la calle Gavilán número mil novecientos once, Luis Héctor Lubaig Marachia, soltero, argentino, domiciliado en la calle Trelles 1267 y José Vigiamo Caporale, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bolivia 1326, todos de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Constituir desde el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse al ramo de fabricación de calzados, sus derivados y anexos, en esta Ciudad Capital, pudiendo instalar cuantas sucursales creyeren necesario para la mejor consecución de los fines de la sociedad. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por iguales periodos hasta un término total de diez años contados desde el día de la fecha. — Tercero: Después de transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo prevenir a los demás con un plazo mínimo de noventa días en forma fehaciente o por telegrama colacionado, debiendo en los períodos sucesivos proceder de la misma manera, debiendo coincidir el retiro con la finalización de un ejercicio anual. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de: "VILAVI S. DE RESP. LTDA." y la dirección, administración y orientación de los negocios estará a cargo de los tres socios que indistintamente se desempeñarán como gerentes de la misma, debiendo dos de ellos suscribir, aceptar obligaciones, contratar o actuar ante las instituciones bancarias para que se consideren como actos válidos de la sociedad, debiendo usarse la firma individual de los socios que suscriban con un sello que diga: "Vilavi S. de Resp. Ltda. Capital $ 45.000". — Quinto: Les queda prohibido a todos los socios utilizar la firma social en negocios ajenos al de la sociedad que constituyen no pudiendo comprometer la firma, sin expresa y documentada autorización de los tres en cuestiones particulares o avales o fianzas a terceros. — Sexto: Queda expresamente facultado cualquiera de los socios para representar en juicio a la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales necesarios para la mejor defensa de los intereses de la misma, debiendo dar cuenta documentada a los demás en cada caso de otorgamiento de mandato a los fines pre-indicados. — Séptimo: El capital social se halla representado por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de los cuales se han integrado en mercaderías, muebles y útiles la suma de diez mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios es decir, por cien cuotas cada uno El resto deberá ser integrado en el término de un año contado desde la fecha de la firma de este contrato. — Octavo: A los efectos de establecer la existencia de utilidades o pérdidas se realizará un balance anual y los parciales de comprobación cada sesenta días. — Noveno: Las utilidades como las pérdidas se dividirán en iguales partes, deduciéndose de las primeras el 5 % para fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social pudiendo ser retirado el remanente por cada uno de los socios. — Décimo: Si al practicarse el balance anual se comprobare que la sociedad arroja una pérdida del veinte por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso la misma entrará en liquidación encargándose de la misma los tres socios no pudiendo llevar más de seis meses de tiempo esta tarea. Si al término de ese plazo no hubiera sido posible liquidar todos los bienes se procederá a la venta de los que hubieren quedado en público remate. — Décimo Primero: Los socios podrán retirar mensualmente con destino a sus gastos particulares la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno que se imputarán a gastos generales del negocio. Podrán igualmente y por mutuo acuerdo retirar hasta otra suma igual con imputación a sus futuras utilidades en el negocio. — Décimo Segundo: En el caso del artículo décimo, si uno de los socios, optare por retirarse de la sociedad y los demás desearan continuar con la misma, abonarán al socio saliente, al contado su capital y utilidades hasta el momento de su retiro. En este caso la justa causa del retiro debe estar debidamente acreditada y en caso de desacuerdo se someterá al fallo arbitral e inapelable del Presidente de la Cámara de la Industria del Calzado. Si la causa no resultara justa y el socio insistiera en su retiro, se establecerá de común acuerdo y de conformidad a las posibilidades económicas de la sociedad y de los socios que quedaran integrando la misma, la forma y plazos en que se le abonará al socio saliente su capital o el remanente del mismo. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, con la intervención de un representante de los herederos del extinto, dándosele opción a los mismos a continuar el giro social en las condiciones establecidas en este contrato o a su retiro. En este último caso se seguirá el mismo procedimiento, en cuanto al pago de lo que pudiera corresponderles a los herederos, de la última parte del artículo anterior. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de que se produjere alguna incapacidad legal de alguno de los socios. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se regirá la sociedad por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio, declarando las partes que acepten para el caso de que fuere necesario la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. De común acuerdo y para su fiel cumplimiento se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha "ut supra" indicadas. — Entre líneas — por cinco días — vale.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 285.— e.30|10-Nº 29.338-v.6|11|50

ALOI - METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de "Aloi - Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alfredo Rodolfo Aloi, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 1460, Rafael Luciano Aloi, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Echenagucía 1142 y el señor Diego Marcelo Venditto, argentino, casado, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Pasaje Miramar 4371, todos en la Capital Federal, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones y bases: Primero. — La sociedad se constituye bajo la denominación de "ALOI - METALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país, estando su domicilio actual en la calle Avenida 17 de Octubre 5900 — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios comerciales relativos a la compra-venta y explotación de metales en general, pudiendo trasladar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales, o comerciales, y en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, financieras, inmobiliarias, y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y se suscriben en la siguiente proporción: cincuenta cuotas-capital por parte del señor Alfredo Rodolfo Aloi, cincuenta cuotas-capital por parte del señor Rafael Luciano Aloi y veinte cuotas-capital por parte del señor Diego Marcelo Venditto. — La integración de las mismas se efectúa en el acto en la forma que se expresa en el balance adjunto — Cuarto. — A todos los efectos legales se retrotraen los efectos del presente contrato al primero de octubre del corriente año — Quinto. — El capital social podrá ser ampliado por acuerdo de todos los socios y también por el mismo acuerdo podrá transformarse la presente sociedad en sociedad anónima. — Sexto. — La sociedad se contrata por el término de cincuenta años, renovándose automáticamente sus efectos si no mediara oposición de cualesquiera de los socios en el tiempo y forma que a continuación se determina. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado en forma auténtica y por telegrama colacionado al otro socio, con ciento veinte días de anticipación, procediéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general comercial posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso el socio o socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse, podrán optar: por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance, en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro y las restantes, bimestralmente con documento y garantía a satisfacción del socio o socios salientes. — Séptimo: Los socios señores Alfredo Rodolfo Aloi y Rafael Luciano Aloi estarán indistintamente a cargo de la gerencia de la firma, así como también el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Octavo: Anualmente al treinta de septiembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas emergentes, una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuídos en la siguiente proporción: a los señores Alfredo Rodolfo Aloi y Rafael Luciano Aloi, cuarenta por ciento a cada uno y al señor Diego Marcelo Venditto veinte por ciento. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Décimo: Se llevará un libro de actas, en él que se anotarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que interesen a la sociedad y serán firmadas por los mismos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio o socios sobrevivientes, o capacitados, podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con estos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social, para determinar el haber que le correspondiere, que será pagado en la forma prevista en el artículo sexto, del presente contrato. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Aloi - Metales" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.) Alfredo Rodolfo Aloi. — Rafael Aloi. — D. Venditto. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 295. — e.2|11-Nº 29.580-v.8|11|50

METALURGICA LIGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: por contrato privado del siete de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la señorita Elena Sola, ha cedido al señor Juan Hillebrecht, las doscientas cuotas de capital que tenía en METALURGICA LIGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 20 Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.31|10-Nº 29.476-v.7|11|50